UC Berkeley
Cibola Project

Title

Dossier Concerning the Administration of Domingo Gironza Petris de Cruzate, Governor of New Mexico1684-1685

Permalink

https://escholarship.org/uc/item/2k39t8q6

Authors

De Marco, Barbara
Craddock, Jerry R

Publication Date

2017-02-26

eScholarship.org Powered by the California Digital Library
University of California

Dossier Concerning the Administration of Domingo Gironza Petris de Cruzate, Governor of New Mexico 1684-1685

Archivo General de la Nación, México
Provincias internas 37, expedientes 5-7 (*olim* 4), fols. 142r-310r

Edited by Barbara De Marco and Jerry R. Craddock
University of California, Berkeley

Published under the auspices of the Cíbola Project
Research Center for Romance Studies
Institute of International Studies
University of California, Berkeley

Facsimiles published with the permission of

Archivo General de la Nación, México

Preface

Between the Pueblo Revolt of 1680 and Diego de Vargas's reconquest of New Mexico 1692-1696, the surviving remnants of the New Mexican colony maintained a precarious existence at El Paso by the banks of the Rio Grande, just beyond the northern frontier of New Biscay. Just how precarious becomes abundantly clear in the documents published here, which record the efforts of the governor Domingo Jironza Petriz de Cruzate to keep the colony viable until such time as a reconquest could be feasibly undertaken.

This extensive dossier (henceforth PI37) consists of original documents with a few exceptions, i.e., certified copies of other documents. There exists a complete copy in the Archivo Franciscano of the Biblioteca Nacional de México, caja 21, expediente 446 (hereafter AF21-446), but some characteristics of the latter suggest that there may have existed an intermediary between PI37 and AF21-446, in particular, the presence of detailed marginal summaries of each document which are entirely absent in PI37, while the relatively infrequent marginal notes of the latter are not copied in AF21-446. The summaries in AF21-446 have the appearance of having been copied along with the body of the text rather than having been composed as AF21-446 was being copied. In any case, AF21-446 has been invaluable, indeed, essential for the preparation of this edition, since in PI37 the binding has rendered many of the line endings of the verso pages invisible in the microfilm. AF21-446 has allowed reconstruction of the text of the line endings in almost all cases.

Certain parts of PI37 and AF21-446 have been published and translated. The trial of the rebellious Manso Indians, which took place from March 15 to November 3, 1684 and occupies fols. 145r-160r, was edited and translated by John H. R. Polt (2008). Roque de Madrid's report concerning his pursuit of hostile Manso Indians as reported in a letter to the governor dated October 3, 1684, fols. 191r-192r, was edited and translated by Craddock and Polt 2008. The latter publication was intended to rectify the serious shortcomings of the transcription and translation printed in Naylor and Polzer 1986:506-511; they also edited and translated fols. 170-174r (1986:512-527), fols. 285r-287v (1986:528-538), and fols. 239r-242v (1986:539-547). Burrus published (1985) a modernized transcription of the text corresponding to fols. 200r-208r using AF21-446, fols. 61-70.

At some time in the 20th century, PI37 suffered a mutilation by the removal of Juan Domínguez de Mendoza's journal of his expedition to Texas 1683-1684 (edited by Imhoff 2002 and translated in Scholes et al. 2012:196-213), which originally appeared after fol. 208v, as well as a letter of the governor to the viceroy dated October 4, 1684, together with an opinion of the *fiscal* and a decision of the council (*junta*) with regard to the governor's letter. Curiously enough, the last page of the latter document was left behind and now bears the foliation 209r. In AF21-446 the text of fols. 70v-94r allows one to deduce how this portion of the journal originally stood in PI37. Through the kind offices of Professor Larry Larrichio at the Center for Southwest Research of the University of New Mexico (CSWR), I was able to procure scans of photostats of the relevant portions of PI37, which were taken before the mutilation occurred. They show the foliation 59r-77r (as well as 1r-14v in Domínguez de Mendoza's journal); in PI37 fol. 208r is also foliated as 58r, so the correspondence is exact, and fol. 77r of the photostats is identical to fol. 209r of PI37, though the foliation 77r is not visible in the scan of the microfilm. The photostats, compared to the facsimiles of ms. 2Q234, 731,

fols. 1r-14v, of the Center for American History, University of Texas, Austin, published by Imhoff 2002:199-205 (the images are cropped so the foliations do not appear), reveal that in fact the Texas manuscript is the very same document that was removed from PI37. Therefore this copy of Domínguez de Mendoza's journal has not been lost, but rather appropriated from PI37, one knows not on what authority, by the distinguished Mexican historian Vito Alessio Robles and taken to Texas. It is a certified copy, as Imhoff indicates (2002:5); only fragments of the original are extant, in the Spanish Archives of New Mexico, II, roll 21, frames 126-129. In the facsimiles that accompany this edition, PI37 has been restored to some semblance of its original form by the insertion of CSWR scans mentioned above.

Vina Walz's unpublished dissertation (1951) remains a fundamental work for this period of New Mexico history, in fact, a good portion of the work is devoted to a detailed summary and analysis of the documents edited here, as indicated below in the table of contents. Kessell and Hendricks 1992 provide a concise and well-documented account of New Mexico up to Vargas's reconquest (see pp. 20-24 with regard to the period 1680-1692), including a convenient map of the El Paso settlements at the time (p. 50).

The language of these documents is also of considerable interest, as can be seen in the Textual Notes that appear after the transcription. PI37 contains many popular, regional, and even aberrant forms which are usually corrected in AF21-446.

Editorial Criteria

The transcription of the Spànish text maintains the orthography and the appearance (marginalia and other emendations) of the original text, except that the abbreviations have been resolved in italics.. Editorial deletions are enclosed in parentheses (. . .), editorial emendations and additions in brackets, [. . .]; scribal deletions are signaled with a caret inside the parentheses (^ . . .), scribal emendations and additions with a caret inside the brackets [^ . . .]. Parentheses that actually occur in the text are represented with the special characters "**(**... **)**" to differentiate them from editorial deletions. Curly brackets enclose descriptive terms: {rubric}; square brackets also enclose information about format: [left margin], [right margin], etc. The text of marginalia is set off in italics. The line breaks of the manuscript have been maintained, with the exception of marginalia, where line breaks are indicated by a bar (|). The lines are numbered to facilitate references.

The editors have systematized the use of the letters *u* and *v*, the former for the vowel, and the latter for the consonant. Cedillas are omitted when redundant, that is, before the vowels *I* and *e*; conversely, they are added when required, before *a*, *o*, and *u*. The sporadic omission of the tilde over *ñ* is silently corrected. Punctuation has been adjusted to modern norms, primarily to assist in the comprehension of text. Capitalization has been regularized: proper names of persons and places are set in caps: *Consejo de Yndias*, *Rio de Guadalquivir*, *Nuevo ~ Nueva Mexico*, *Barbola ~ Barbara*, *Joan ~ Juan*); names of pueblos are capitalized: *La Nueva Tlaxcala*, *Piastla*; names of tribes are not: *la nacion concha* (but *Rio de las Conchas*). *Dios* (*Señor* when referring to God) is capitalized as well as terms of direct address (*Vuestra Señoria*, *Vuestra Merced*). Word division has been adapted to modern usage,

with certain exceptions: agglutinations of prepositions with definite articles and personal pronouns (*del* 'de el', *dello* 'de ello', *deste* 'de este', etc.), and agglutinations with the conjunction *que*, which are signaled with an apostrophe (*ques* 'que es', transcribed as *qu'es*). Scribal *R*, that is, capital *R*, is transcribed according to a specific set of norms: *R* is retained only for proper names (*Rio de las Conchas*); otherwise, at the beginning of words it is transcribed *r*: *recibir*, *relacion*, *religiosos*; within words, *R* is transcribed as *rr*, in accordance with Spanish phonology, that is, scribal *R* invariably corresponds to the trill /rr/ (*algarroba*, *gorrillas*, *hierro*) and never to the flap /r/ (scribal *r*): (*fueron*, *Gregorio*). Illegible portions of the text are signaled with "??" and dubious readings with yellow highlighting. The editors would be grateful for any assistance in resolving such difficulties.

References

Burrus, Ernest J. 1985. "A Tragic Interlude in the Reconquest of New Mexico." *Manuscripta* 29:154-165.

CORDE = *Corpus diacrónico del español*, Real Academia Española http://corpus.rae.es/cordenet.html

Craddock, Jerry R., and John H. R. Polt. 2008. *An Object Lession.* http://escholarship.org/uc/item/6w33k9v5

DRAE = *Diccionario de la Real Academia Española*. http://dle.rae.es/?w=diccionario

Espinosa, Aurelio M. 1930-1946. *Estudios sobre el español de Nuevo Méjico.* Translated and annotated by Amado Alonso and Angel Rosenblat. Biblioteca de dialectología hispanoamericana, 1-2. 2 vols. Buenos Aires: Instituto de Filología, Universidad de Buenos Aires.

Gerhard, Peter. 1993. *The North Frontier of New Spain*. Rev. ed. Norman: Oklahoma University Press.

Imhoff, Brian. 2002. *The Diary of Juan Domínguez de Mendoza's Expedition into Texas (1683-1684).* Dallas: William P. Clements Center for Soutwest Studies, Southern Methodist University.

Kessell, John L., and Rick Hendricks, eds. 1992. *By Force of Arms: The Journals of don Diego de Vargas, 1691-1693*. Vargas series, 2. Albuquerque: University of New Mexico Press.

Naylor, Thomas H., and Charles W. Polzer, S.J., eds. and trans. 1986. *The Presidio and Militia on the Northern Frontier of New Spain: A Documentary History.* Vol. 1. *1570-1700*. Tucson: Univ. of Arizona Press.

Polt, John H. R. 2008. *Investigation of the Rebellion of the Manso Indians and their Allies 1684*. http://escholarship.org/uc/item/02w6f5bs

Santamaría, Francisco J. 1959. *Diccionario de mejicanismos.* México: Porrúa.

Scholes, France V., Marc Simmons, and José Antonio Esquibel, eds. 2012. *Juan Domínguez de Mendoza: Soldier and Frontiersman of the Spanish Southwest 1627-1693*. Trans. by Eleanor B. Adams. Coronado Historical Series, 7. Albuquerque: University of New Mexico Press.

Walz, Vina. 1951. *History of the El Paso Area 1680-1692*. Diss., University of New Mexico.

Table of Contents

1. Letter from to governor of New Mexico, Domingo Jironza Petriz de Cruzate, to the viceroy of New Spain, Tomás Antonio de la Cerda y Aragón, conde de Paredes, marqués de la Laguna, 30 November 1684; opinion of the *fiscal*, 19 February 1685, decision of the *junta* 4 May 1685. Fols. 143r-144v. Walz 1951:172.

2. Trial of the Manso Indians, 15 March to 3 November 1684. Fols. 145r-160r. Not transcribed here; see the edition of Polt 2008.

3. Letter from the officers and solidiers of the San José presidio at El Paso to the viceroy in commendation of the administration of governor Jironza, 15 November 1684. Fols. 163r-164v.

4. Certification by the town council of Santa Fe, residing at El Paso, in commendation of the administration of governor Jironza, 27 October 1684. Fols. 165r-166v.

5. Certification by the Franciscan missionaries of New Mexico in commendation of the administration of goernor Jironza, 24 October 1684. Fols. 167r-168r.

6. Governor Jironza passes muster of the officers and soldiers under his command, 14 Novermber 1684. Fols. 170r-174r.

7. Letter from governor Jironza to the viceroy, defending his administration against denunciations received from disaffected members of the New Mexico colony, 16 November 1684. Fols. 175r-177r. Walz 1951:171-172.

8. Petition of the town council of Santa Fe, residing at El Paso, requesting relocation of the settlement to a more favorable site, with the denial of the petition by the governor, 18 August 1684. Fols. 179r-182r. See Walz 1951:158-160.

9. The town council of Santa Fe, residing at El Paso, renews its request for relocation of the settlement, with a second denial by the governor, 20 September 1684. Fols. 183r-186r. See Walz 1951:162-164.

10. Governor Jironza obtains the opinion of the Franciscan missionaries, 20 September 1684. Fols. 185r-187v. See Walz 1951:166.

11. Third attempt of the town council to persuade the governor to relocate the settlement, with the

third refusal by the governor, 30 September 1684. Fols. 187v-189v. See Walz 1951:166-168.

12. Captain Roque de Madrid reports on his campaign against the Manso Indians and their allies, 3 October 1684. Fols. 191r-192r. Not transcribed here; see the edition of Craddock and Polt 2008.

13. Letter from Francisco Ramírez de Salazar to governor Jironza concerning the campaign against the Manso Indians and their allies, 3 October 1684. Fol. 193r-v. Walz 1951:169-170.

14. Letter from fray José Jiménez to governor Jironza concerning an encounter with the Manso Indians, 10 August 1684. Fols. 195r-196r.

15. Letter from Juan Fernández de la Fuente to governor Jironza concerning the campaign against the Manso Indians. 3 October 1684. Fols. 197r-198v.

16. Census of the inhabitants of the settlement at El Paso and environs conducted by Juan Severino Rodríguez de Suvalle, attorney general of New Mexico, at the behest of governor Jironza, 11-14 September 1684. Fols. 200r-206r. See Walz 1951:160-161 and Burrus 1985:155-163.

17. List of the officers and soldiers serving in the presidio of San José, 30 May 1684. Fols. 207r-208r. See Burrus 1985:164-165.

*18. Certified copy, dated 7 October 1684, of the journal of Juan Domínguez de Mendoza's exploration of Texas, 15 December 1683-18 July 1684. Fols. *59r-72v, according to an earlier foliation of PI37. Removed from PI37 along with the next item. Not transcribed here; see the edition of Imhoff 2002 and the translation by Scholes et al. 2012:196-221.

*19. Letter from governor Jironza to the viceroy, 7 October 1684; opinion of the *fiscal* 22 January 1685; decision of the *junta* 4 May 1685. Fols. *73r-77r/209r. Transcribed here from the facsimiles provided by the CSWR. Walz 1951:170-171, 176-178, 195.

20. Fray Nicolás López summons a council of Franciscan missionaries to consider the state of the New Mexican settlement at El Paso; the meeting agrees to send fray Nicolás to Mexico City to report directly to the viceroy; the missionaries agree to express to the town council their opposition to the proposal for resettlement (see item 10 above), 19 September 1684. Fol. 210r-v. See Walz 1951:164-166.

21. Certification of the town council of Santa Fe in commendation of the merits of fray Nicolás López, 4 October 1684. Fols. 212r-213v.

22. Juan Domínguez de Mendoza certifies the missionary activities of fray Nicolás López and fray Juan Sabaleta during his expedition into Texas, 23 June 1684. Fols. 214r-215v. Translated by Scholes et al. 2012:193-196.

23. Governor Jironza commends fray Nicolás López to the viceroy, 1 October 1684. Fol. 216r-v.

24. Fray Nicolás López reports to the viceroy, undated, transmitted to the *fiscal* 7 June 1685; the fiscal presents his analysis, 27 July 1685; the junta emits its decision 3 August 1685. Fols. 218r-225r. Walz 1951:206-211, who takes the date 7 June 1685 as that of the letter itself.

25. Undated letter from fray Alonso de Paredes to the viceroy recommending that he take into consideration documents concerning the EL Paso settlement issued while the previous governor, Antonio de Otermín was still in office; receipt by the viceroy´s staff noted on 29 October 1685. Fol. 226r-v.

26. Letter from Francisco Correa de Aguilar to governor José de Neira y Quiroga, governor of New Biscay, concerning supplies sent from Parral to El Paso, 17 July 1684. Fol. 228r-v.

27. Francisco Ramírez de Salazar reports to governor Jironza concerning a campaign against the Manso Indians and their allies, 6 June 1684. Fol. 230r-v.

28. Francisco Ramírez de Salazar and Juan Fernández de la Fuente report to governor Jironza concerning their campain against the Manso Indians and their allies, 20 October 1684. Fol. 232r.

29. Governor Jironza conducts an interrogation of Lucas, native of Isleta Pueblo, 12 February 1685. Fols. 234r-236v. Walz 1951:179-182.

30. Proclamation of governor Jironza intituting a formal interrogation of the officers who accompanied him during his expedition against the Manso Indians and their allies, in order to refute the hostile information transmitted to the viceroy by Francisco Ramírez de Salazar, 12-14 April 1685. Fols. 239r-248r. Walz 1951:182-184.

Testimony of Roque de Madrid, *sargento mayor*, 13 April 1685. Fols. 240r-242v.
Testimony of *alférez* Antonio García, junior. Fols. 242v-243v.
Testimony of captain Salvador Holguín. Fols. 243v-244v.
Testimony of Antonio García, senior, *maestre de campo*. Fols. 244v-245v.
Testimony of captain Felipe Romero. Fols. 245v-246r.
Testimony of captain Felipe Serna. Fols. 246v-247r.
Testimony of alférez Miguel de Pedrosa. Fol. 247r-v.
Testimony of sargent Lázaro de Artiaga y Pedraza. Fols. 247v-248r.

31. Two letters from governor Jironza to the viceroy, 30 April and 1 May 1685, with the analysis of the *fiscal*, 27 July 1685, and the decision of the *junta*, 3 August 1685. Fols. 250r-254r. Walz 1951:181, n.2, 187-188.

32. Letter from fray Nicolás López to the viceroy, undated, transmitted to the *fiscal* 13 September 1685. Fol. 255r-v.

33. Letter from fray Nicolás López to the viceroy, undated, transmitted to the *fiscal* 5 September 1685, with the analysis of the *fiscal*, 15 September 1685, and the decision of the *junta* on the same

date. Fols. 257r-258r. Walz 1951:211, concerning this and the previous item; she regards the dates 9 (sic) and 13 September as those of the letters themselves.

34. Letter from fray Nicolás López to the viceroy, undated, transmitted to the fiscal 26 March 1686, with the analysis of the *fiscal*, 22 May 1686. Fols. 259r-261v. Walz 1951:220.

35. Letter from governor Jironza to the viceroy, 26 August 1685. Fols. 262r-265v. Walz 1951:183, n. 4. Walz 1951:195-197.

36. Letter from the town council of Santa Fe, residing in El Paso, to the viceroy, complaining of conditions prevailing in the settlement, 23 August 1685. Fols. 266r-267r.

37. Letter from the eldest citizens of New Mexico to the governor on the same theme, 26 August 1685. Fols. 268r-269v. Walz 1951:191-192.

38. Letter from the town council of Santa Fe concerning governor Jironza's construction of his official residence, 26 August 1685. Fol. 270r-v.

39. Documents of governor Jironza concerning his dispute with Francisco Ramírez de Salazar, *alcalde mayor* of Casas Grandes, 19 April-30 May 1685. Fols. 272r-274v.

40. Further documents of governor Jironza on the same theme, 1 May-4 June 1685 Fols. 276r-278v. Walz 1951:187-190.

41. The town council of Santa Fe certifies the military activities of governor Jironza, 23 August 1685. Fols. 279r-282v. Walz 1951:194.

42. Certification by fray Salvador de San Antonio, *custodio* of the Franciscan missionaries of New Mexico, of the activities of governor Jironza, 19 August 1685. Fol. 280r-v (inserted inside the former item). Walz 1951:193-194.

43. Letter from fray Salvador de San Antonio to the viceroy, recommending that the El Paso settlement be maintained, 25 April 1685. Fols. 283r-284v. Walz 1951:187-189.

44. Letter from Francisco Ramírez de Salazar to the viceroy, defending his conduct with regard to his dispute with governor Jironza, 14 April 1685. 285r-287v. Walz 1951:184-187.

45. Letter from governor Jironza to the viceroy, 12 August 1685, with the analysis of the *fiscal*, 27 November 1685. Fols. 288r-289r. Walz 1951:190-191.

46. Letter from the town council of Santa Fe, residing in El Paso, complaining of desperate conditions in the settlement, 27 September 1685, including and earlier letter dated 6 June 1684, with the analysis of the fiscal, 21 November 1685. Fols. 290r-296r. Walz 1951:198-202.

47. Letter from fray Alonso de Posadas recommending the maintenance of the El Paso settlement, undated, transmitted to the *fiscal* 28 September 1685, with the analysis of the *fiscal*, 1 October 1685. Fols. 297r-298v. Walz 1951:211-212.

48. Gonzalo Suárez de San Martín, *oidor* of the Real Audiencia of Mexico City, receives testimony from fray Alonso de Posadas, 8 October 1685, with the opinion of the *fiscal*, 26 October 1685, and the decision of the *junta*, 28 November 1685. Fols. 300r-307v. Walz 1951:212-216.

49. Open letter of the town council of Santa Fe, residing in El Paso, granting power of attorney to José de Vega y Vique, advocate before the Real Audiencia of Mexico City, 28 September 1685. Fol. 310r. Walz 1951:202, n. 29.

Correspondencia de Domingo Gironza Petris de Cruzate,
gobernador de Nuevo México
1684-1685

Archivo General de la Nación, México
Provincias internas 37, expedientes 5-7 (*o lim* 4), fols. 142r-310r

[fol. 142r]

{title page of the original expediente 4}

[page torn on right margin]

Govierno J?? ✠ 367

Año de 1685

Numero 4

Autos sobre los socorros que pide
el governador de la Nueva Mexico y otras noticias tocan-
tes a la sublevasion de los yndios bar-
baros de aquella provincia
y la mudanza del puesto del Pa[so]
del Rio del Norte al de la Ysleta a
ynstanzias y pedimientos de los vezinos y padre
procurador fray Nicolas Lopez y la gent[e]
y demas socorros que pide para este
efecto.

{rubric}

Expediente nº 4

Numero fojas 167

†

Secretario don Pedro de la Cadena

[fol. 142v]

{blank}

[fol. 143r]

{the text of the comments of the fiscal, written on the left margin of the original letter, are transcribed after the main text}

[left margin] *Mexico, 12 de febrero de 1685 | Al señor fiscal con la otra carta de 16 de noviembre y | la del cavildo y los tres instrumentos que remite, | y asimismo los autos criminales en 15 fojas | y la patena y caliz que remite y con su | respuesta a junta general* {rubric}

Nueba Mexico vltimo

Excelentissimo Señor

Con el reverendo padre fray Nicolas Hurtado escrivi a
Vuestra Excelencia y me remiti a la relacion que hiziera dicho padre
del estado de este reyno, y juzgo que no abra lle-
gado a esa corte, porque he savido se alla en la
ziudad de Queretaro; agora lo buelvo ha hazer
con los portadores que son el capitan Diego de Luna
y el alferes Diego Hidalgo, quienes a boca ynfor-
maran a Vuestra Excelencia de todo lo de por aca y el dicho capitan
Diego de Luna lo ara del descubrimiento de Jumanas
por ser persona que fue a el. Van los susodichos
despachados por mi y todos los demas que en esa
corte parecieren sin expresa lisencia mia son
fuxitivos y van yncursos en los bandos que yo
he mandado promulgar proiviendo la salida
con pena de la vida.

En la antecedente que a Vuestra Excelencia escrevi con el sargento
mayor Bartolome Gomez Robledo, doi cuenta de como re-
parti entre los soldados del presidio los sinquenta
arcabuses que Vuestra Excelencia fue servido de mandarme dar
y que cuatro caxones de ellos que yo truxe a mi
consta los reparti entre los vesinos de este paiz
porque los alle mui faltos de ello, respecto
que con las muchas nesesidades que ham pade-
sido avian vendido los suios y unos y otros los
di de gracia, asi los sinquenta a los dichos soldados
como los mios a los vezinos, porque como digo
a Vuestra Excelencia, forsados de la nesesidad vendieron asta
las cueras por cuia causa a Vuestra Excelencia suplique fuese
servido de socorrer esto de mas armas con sien
mallas y sien morriones. Aora lo buelvo a hazer

de nuevo y doi aviso como totalmente estan
a pie los dichos vesinos y que asimesmo nesesitan
de cavallos porque es lastima, Excelentisimo Señor,
que vasallos tan valientes como los de este reyno
se allen oy tan desarmados y a pie por la

[fol. 143v]

suma nesesidad que ham padesido.

~ Tambien tengo dado noticia a Vuestra Excelencia de que los [tres]-
sientos y quinse pesos que los soldados de este [presidio]
tienen de sueldo es mui corto respecto de [que]
los mas son casados y con familia y los ba[sti]-
mientos con que se sustentan son conducidos del Pa[rral]
y de otras partes asta este puesto y los cavallo[s]
que se les mueren son muchos por causa del [con]-
tignuo travaxo y ser los yviernos mui ri[goro]-
sos, Vuestra Excelencia, siendo servido mirara este pu[nto]
con la atencion que pide para que tenga
buen expediente de que nesesita y para q[ue]
Vuestra Excelencia este enterado en los muchos cavallos [que]
se les mueren por los que les tengo dados [se]
conosera, pues les he repartido a dies y se[is]
cavallos.

~ Haviendo despachado a los portadores con otros [dies]
hombres de este paiz para que los fueran [com]-
voiando asta el Parral como veinte l[eguas]
de este puesto, estando una noche parados [se les]
arroxaron una multitud de enemigos [de]
los alsados y combatiendo con ellos nos [hirieron]
siete hombres, por cuia causa se uvieron [de vol]-
ver a este paiz, aviendo echo algunas m[uertes]
en los dichos enemigos. Buelvo a ymbiar [a los]
dichos portadores y salgo yo em persona [a la]
campaña para alimpiar los caminos c[asti]-
gando a los enemigos asta poner a l[os dichos]
portadores em paraje seguro para que p[uedan]
azer su biaje, que prometo a Vuestra Excelencia que esta [este]
paiz tan falto de hombres, que si no es que lo[s pocos]
que ay se dividen y hazem pedasos no es [posible]
el que acudan a tantas partes como los e[nemigos]
nos estan dando guerra y si Vuestra Excelencia como vi[va ima]-
jen del rey nuestro señor no mira esto con [el]
amor que su jeneroso y catholico pecho [acos]-

tumbra a mirar las cosas de su mag[estad y no]
socorre con la prieza que la necesidad p[ide]
sera mui posible el perderse.

~ Los reverendos padres fray Juan de Savaleta y fray [Antonio]
de Asevedo que avian quedado en la [nueva mi]-
sion de Julimes aportaron a el Parral [mila]-
grosamente que por no cansar a Vuestra Excelencia no [refiero]
el modo y solo me remito en esta r[azon]
a los portadores y aseguro a Vuestra Excelencia que [lo mismo]
asen con las cosas sagradas, ymaxenes [y orna]-
mentos los Julimes y Jumanas que las demas
naziones alsadas y para que Vuestra Excelencia se en[tere de]
esta rason, remito con los portado[res un]

[fol. 144r]

caliz quebrado y una patena que se les quito
a los enemigos con otros muchos despojos en la
ultima refriega que los nuestros tubieron con ellos
en la jurisdicion de Casas Grandes.

~ Solo de lo que no ay mucha nesesidad en este govierno es
de polvora pues todavia ay la bastante
para defendernos uno u dos años.

~ El dicho reverendo padre fray Nicolas Hurtado como
prelado prinsipal de esta santa custodia, salio solamente
a ynformar de la pobresa y miseria en que alle
este reyno, pues en todos mis escriptos me remi-
ti a su verdadera relazion y como se reco-
nosio su tardanza y el aogo en que esto
se alla, se determino el reverendo padre fray
Nicolas Lopez vicecustodio y procurador general
de esta santa custodia a salir para el mesmo
fin, y si estos despachos, Señor Excelentisimo, se pierden
yo no se por donde echar para que lleguen
a manos de Vuestra Excelencia, a quien guarde Dios los lar-
gos y felises años que deseo y he menester.
Paso del Rio del Norte, 30 de noviembre de
1684 años.

Excelentisimo señor,
menor criado de Vuestra Excelencia
que sus pies besa.

Domingo Jironza
Petris de Cruzate {rubric}

Conde de Paredes marques de la Laguna mi señor.

[fol. 143r bis]

Excelentisimo Señor:

El fiscal de su magestad a visto
esta cartta de el governador
[de l]a Nueba Mexico de treintta de
[no]viembre de el año passado de ochen-
[ta y] quatro y la antecedentte de diez
[y se]is del mismo mes y año y re-
[cau]dos adjunttos, cuio conttenido
[se] reduce a repettir las noticias
[nu]ebas, represssenttaciones que tie-
[ne] dichas en otras, en inteligen-
[cia] de que no abran llegado a manos
[de] Vuestra Excelencia por lo ymfestado que
[se] alla aquella provincia de los
[yn]dios enemigos, añadiendo solo
[la] remission de un caliz y pate-
[na] que en la ultima refriega se
[qui]taron a los yndios que avian
[inva]dido los parajes de Cassas Grandes,
[y] assi se remitte el fiscal
[a las] respuestas que tiene dadas

[fol. 143v bis]

a dichas carttas anteriores a esta
en veintte de henero de este año,
sobre que no [a] avido determinacion;
asimismo remitte nuebamente
testimonio de los autos crimina-
les que a hecho contra algunos yn-
dios apostatas, a quienes condeno
a muertte y ejecutto la sentencia
sin parecer de acesor y algunos de-
fecttos que padecen los auttos,
y assi se le deve adberttir como ya
en otra ocassion lo tiene pedi-
do el fiscal, sustancie dichas cau-
sas comforme a derecho con pare-

cer de acessor y teniendo instru-
cion de el modo con que deve ac-
tuar. Los otros instrumenttos
que remitte son: la muestra que
passo en cattorce de dicho mes de no-
biembre de la jentte del precidio,
armas y municiones con que se
halla, donde se expressa los sol-
dados que an entrado nuevos
en lugar de los fujittibos goçando
el mismo sueldo; tres certti-
ficaciones, una de los cavos y sol-
dados de el precidio, otra de el ca-
vildo, justicia y regimientto, y
la otra de los religiosos misio-
neros que se reducen a referir
los buenos procedimienttos de dicho
governador, quidado y vigilancia
con que a estado en aquel pues-
[to], asistencia de socorros que

[fol. 144r bis]

[a] echo a los soldados y moradores
[e]n sattisfacion de las calumnias
[qu]e refiere averle puesto al-
[gu]nos de los fugitibos y otros
[qu]e le quieren mal en esta cor-
te, en que no se ofrece que adber-
tir, y concluie en que todas
[la]s personas que se hallaren, fuera
[de] las que expressa en sus car-
[ta]s, son fuxitibos y que aquel
[par]aje se ba despoblando, respetto
[de] que, sin embargo de las horde-
[nes] que [a] avido y vandos que a he-
[cha]do, porque las justicias sircun-
[ve]cinas no les dan cumplimiento,
[an]ttes se hallan en ellas todo
abrigo y amparo, haciendo gran faltta dichos fuxitibos y assi pide
[nu]evas ordenes con rigurosas penas,
[pu]es de otra suertte no tendran efecto,
[co]mo sucedio con su anttecesor, por lo
[qu]al mandara Vuestra Excelencia se repitan
[con] maior aprietto los despachos que
[en] esta raçon se dieren. Vuestra Excelencia

[mand]ara lo que tubiere por mas
[com]beniente que sera lo mejor. Mexico
[y] febrero 19 de 1685 años.

[Lizenciado don] Pedro de la
Bastida {rubric}

[fol. 144v]

En la juntta general de quattro de mayo de mil seissientos y ochenta y cinco
años el excelentisimo señor conde de Paredes marques de la Laguna virrey de esta Nueba
España tuvo con los señores lizenciado don Gonsalo Suarez de San Martin, doctor don Juan
de Arechaga, lizenciado don Antonio de Rojas, oydores desta Real audienzia, lizenziado don Jasinto de
Vargas Campuzano, doctor don Juan Baptista de Urquiola, alcaldes de crimen
della, don Francisco de Prado y Castro, doctor Andres Pardo de Lago y don Alonso de
Alcozer, conttadores del tribunal de quentas, factor don Sevastian de Guzman
theniente don Nicolas del Rosal y Rios, oficiales reales de esta cortte, presente el señor
fiscal. Haviendose vistto estta cartta y testtimonio adjuntto y respuesta da[da]
a ella por dicho señor fiscal se resolvio se aga en ttodo como lo pide dicho
fiscal y asi lo resolvieron y rubricaron con su excelencia.

Su excelencia, señores San Martin, Arechaga, Rojas, Vargas, Urquiola, Prado,
Alcozer, Gusman, Rosal

{for fols. 145r-160r see Polt 2008}

[fol. 163r/161/48/16]

✠

Excelentisimo señor:

El capitan, alferes y sargento y demas oficiales y soldados del presidio de
San Joseph que actualmente estamos sirviendo nuestras plasas, aviendo
[^tenido] noticia que de San Joseph del Parral algunas personas con depra-
vada yntencion y llevados de la ymbidia han remitido ynforme
a esa corte dagnificando la buena reputacion y credito de nuestro
governador y capitan general don Domingo Jironza Petriz de Cruzate, nos a obliga-
do, bolviendo por la verdad encontra de lo falso de dicho ynforme,
aserlo a Vuestra Excelencia, desnudo de toda afectacion y con sola la verdad
que esta, Señor excelentisimo, y el amor y cariño que devemos a nuestro governador nos
ase unanimes y conformes a bolver por su buena opinion
para que no padesca descredito quien tanto a procurado los de
todo este reyno y a fuersa de desvelo e yncansable travajo esta
manuteniendo esta pequeña porcion que le a quedado a Su
magestad.

Luego que dicho governador y capitan general entro en estas provincias asento el presidio en la parte y lugar que de antes se avia elexido, adonde lo tubo a-
cuartelado en la mejor forma que se pudo y en el asistimos
todos los sinquenta soldados que su magestad tiene consedidos
asta que con el alsamiento general de los yndios apostatas e ynfie-
les, le fue forsoso el mudarlo a este pueblo del Paso, adonde
oy nos allamos todos acudiendo a el real servicio y enterados
no tan solamente en nuestro sueldo adelantado de un año
sino tambien que nos tiene la maior parte del dicho sueldo adelan-
tado para el año prosimo venidero de ochenta y sinco, a-
tendiendo dicho governador a que los mas somos casados y tenemos
familia y para el buen avio y por ser mui contignuas las
funciones a que estamos expuestos en el real servicio y defensa
de esta christiandad.

Hemos tenido, Señor Excelentisimo, alguna luz de que en el ynforme que an echo
los malsignes ponen obstaculo en nuestro governador de que en
los jeneros que nos a mandado pagar an sido con alterazion
de precios, subiendolos con ynsorvitancia, cosa tan falsa y

[fol. 163v]

ajena de verdad, como todo lo demas de su ynforme, [pues]
lo cierto y verdadero es que lo que nos a dado dicho governador [y capitan]
general a sido a mui moderados precios y con mucha comb[enien]-
cia nuestra, que casi an sido al precio del Parral, como con[sta]
de los libros en que se van asentando, perdiendo en [los bas]-
timientos que para nuestro sustento a condusido desde [el Parral]
dandonoslo al mesmo precio que le esta, sin contar los fl[etes].

Cuando entro nuestro governador en este reyno le dio el reverendo padre cu[stodio]
una cantidad de viscocho y este, Señor Excelentisimo, estubo gu[ardado]
asta una ocazion que ubo nesesidad por la tardanza [de unos]
carros, que por quenta de dicho governador traian bastimento del [Parral y]
por suplir entonses la nesesidad que avia, se nos rep[artio]
sin ynteres alguno. Esto, Señor Excelentisimo, es lo sierto y verdadero [como]
se vera en los libros de las pagas que se nos han echo, [como todo]
lo demas que llevamos expresado en este ynforme, p[orque mal]
se compadese que quien a su consta y de su proprio caudal nos [avia]
dado tantas veses de vastimentos y otros peltrechos [nos hubiera]
de contar el dicho viscocho, sino que la pasion, embi[dia y fuer]-
sa de mal natural fuersa a algunos sujetos a salir de [los]
quisios de la verdad, y no advierten que no tratarla [con los prin]-
sipes y superiores es gran delito, suplicamos a Vuestra Excelencia [con el rendi]-
miento devido se sirva de atender a este punto como se [deve para]
que los imformantes sean castigados con la severidad que [es justo].

Luego que entro nuestro governador y capitan general en este govierno, viendo q[ue los]
enemigos comunes de nazion apache y que con sus contignuas [imbaciones]
tenian mui deteriorado de cavalladas, luego trato de as[er entradas]
y corredurias a sus tierras y en ellas, Señor Excelentisimo, gasto dicho go[vernador de su cau]-
dal el avio nesesario, asi de vastimentos y otras cosas co[mo de sus pro]-
pias cavalgaduras que dio a los soldados veteranos q[ue con no]-
sotros salian yncorporados y esto, Señor Excelentisimo, lo a echo dicho go[vernador sin mas]
ynteres de que se logre el real servicio y asi las dichas entradas [que contra]
los dichos apaches se an echo como otras muchas q[ue se an con]-
tinuado contra los reveldes alsados, siempre [han sido]
abiadas a consta de nuestro governador, que sin reparar en lo [atrasado]
en que oy se alla, esta a manos aviertas asiendo [reparticiones]
de lo poco que tiene con tanta liveralidad que no p[areze]
governador sino un despensero de todos, procurando que ni[nguno que]-
de con desconsuelo.

Los sinquenta arcabuses que Vuestra Excelencia le fue servido de darle re[partio en]-
tre todos los soldados del presidio y nos tiene oblig[ados en la]
mejor forma que a podido, teniendo tan grande [cuidado]
con la nesesidad de cada uno, que en represen[tandose]
la suple luego al punto.

A nos obligado a aser este ynforme a Vuestra Excelencia lo que [arriva lle]-
vamos expresado de que se an echo otros fal[sos y contra]
la verdad, poniendo dolo en nuestro governador y capitan general [y para]
que Vuestra Excelencia este en conosimiento de que lo que aqui [se expresa]
es lo berifico y asi unanimes y conformes lo ju[ramos]
por Dios nuestro señor y la señal de esta santa cruz † tod[os juntos]

[fol. 164r/162/19]

mancomunados y cada uno por si *yn solidum*, y lo firmamos
de nuestros nombres los que savemos firmar y los que no ro-
gamos a los que supieren, y es fecho en este pueblo de Nuestra Señora de
Guadalupe del Paso del Rio del Norte en quinse dias del
mes de noviembre de 1684 años.

Excelentisimo señor. Besamos los pies de Vuestra Excelencia con el rendimiento devido el capitan y soldados del presidio.

Roque Madrid {rubric} Diego Ydalgo
don Pedro Ladron de Guebara {rubric} Joseph Lopez

Juan de Dios Luzero {rubric} don Miguel de
Pedrosa {rubric}

Francisco Xavier {rubric}

A ruego de Nicolas
Rodriguez

Andres Gonsales {rubric} Joseph Lopez {rubric} Lasaro de Artiaga
y Pedraza {rubric}

[A rueg]o de Joseph Madrid,
Joseph Lopez {rubric} A ruego de Anttonio de Solis
Francisco Xavier {rubric} Eusebio de
Bargas {rubric}

[A rueg]o de Juan de Loaso
Joseph Lopez {rubric} A ruego de Juan de Vargas
Francisco Xavier {rubric} A ruego de Domingo Martin
Roque Madrid {rubric}

[A ruego] de Antonio de Oxeda
Joseph Lopez {rubric} A ruego de Augustin Griego
Roque Madrid {rubric} A ruego de Nicolas Garcia
Roque Madrid {rubric}

[A ruego] de Juan de Per[e]a A ruego de Pedro de Avalos
Joseph Lopez {rubric} Joseph Lopez {rubric}

[A ruego] de Juan de Archuleta
Joseph Lopez {rubric} A ruego de Francisco A ruego de Sebastian de Molina
Martinez Roque Madrid {rubric}
Joseph Lopez {rubric}

A ruego de Francisco de Santiago
Joseph Lopez {rubric} A ruego de Felipe Sanches
Roque Madrid {rubric}

[A rueg]o de Andres de Ortega
Roque Madrid {rubric} A ruego de Miguel de Belasco
Joseph Lopez {rubric} A ruego de Pedro Madrid
Roque Madrid {rubric}

[A rueg]o de Luis Duran
Roque Madrid {rubric} A ruego de Domingo Lujan
Roque Madrid {rubric} A ruego de Rafael Telles
Xiron
Francisco Xavier {rubric}

Antonio de Cordoba {rubric} A su ruego
Antonio de Co[r]doba {rubric}

[fol. 164v]

Antonio de Escalante {rubric} Antonio Gomez Robledo {rubric}

el alferes de canpaña

Felype Brabo {rubric}

A ruego de Miguel de Linares
Francisco Xavier {rubric}

y a ruego y por
testigo de Anto-
nio de [Ri]bera
Felipe Brabo {rubric}

Francisco Madrid {rubric}

A ruego de Alonso Rodrigues
Francisco Madrid {rubric}

Joseph de Contreras {rubric}

A ruego de Juan Ruis Caseres
Francisco Madrid {rubric}

Joseph Cassillas {rubric}

A ruego de Diego Montoia
Francisco Madrid {rubric}

A ruego de Juan de Archuleta
Joseph Lopez {rubric}

A ruego de Nicolas de Ortega
Francisco Madrid {rubric}

[fol. 165r/163/20]

✠

El cavildo, justicia y reximiento de la Villa de
Santa Fee del Nuevo Mexico que oy se halla en este
pueblo del Paso a cavildo avierto con las perso-
nas de mayor suposision, unanimes y con-
formes y todos a una vos

Certificamos al rei nuestro señor en su virrei y real acuerdo
de la ciudad de Mexico y a todos los demas tribunales y reales
justisias de todos sus reynos y señorios donde la presente
paresiere, como el señor governador y capitan general don Domingo Jironza
Petris de Cruzate que lo es actual destas dichas probincias,
luego que entro y aprehendio la posesion de su ofisio,
monto a caballo y con algunos vesinos que le aconpañaron
y en particular dos capitulares que fueron el rejidor
y procurador general Alonso del Rio y el capitan Ygnacio Baca
y el alcalde Juan Luzero de Godoy que entonses lo eran
actuales, y el maestro de canpo Francisco Gomes Robledo, el
sargento maior Lorenso de Madrid y dicho señor governador como tan
deseoso de hallar parte comoda para asentar y poblar
la Villa y aviendo corrido de una y otra banda deste Rio
del Norte, no se hallo lugar ni sitio que fuese a proposito

para el efecto por el ynconbenien[te] y defecto de que unas
partes se aniegan y aguachinan las tierras con las cresien-
tes del dicho rio y otras son en demasia secas y altas y
sin fundamento para permanensia de poblason de Villa,
y asimesmo hiso su señoria la mesma dilijensia en el sircuito
y lactitud de este pueblo del Paso adonde por lo consiguiente
no se hallo asiento ninguno para el mesmo efecto, por-
que si no es la asequia prinsipal de este pueblo y esta por
ser su saca entre dos serros de peña y con mucho traba-
jo, que es la que tiene permanensia y no enbargan-
te dicho señor governador movido del selo de obediente vasa-
llo de su magestad, por ber si se podia en alguna manera
conseguir el que los vezinos españoles se poblasen

[fol. 165v]

y se lograsen cosechas con que poderse sustentar, trato de pobla[rse]
poco mas de una legua de este pueblo que segun paresia, dandole ens[an]-
che a la dicha sequia deste pueblo se podian aprovechar d[e ria]
y para que tubiese prinsipio la dicha poblason, viendo a l[os vezinos]
tan ynposibilitados, hisso su Señoria cortar muchas maderas para ayu-
da de las fabricas, y allandose despues mas bien visto el yncon[venien]-
te de la leña y pastos, no tubo efecto, no faltando de su parte, p[ues pro]-
metio de fomentarlo y desde que entro a governar a obrado com[o padre]
de todos, y no reparando en la suma pobresa de los vezinos les [a fiado]
a todos cantidades considerables de su hasienda sin tener esp[eranzas]
de cobrar ni que le paguen un tan solo peso como tanbien [quando]
se alojo el real de San Lorenzo en el puesto que oy se alla les [socorrio]
con algunos bastimentos de mays y carne y asimesmo a todos [los que]
llegan a sus puertas les socorre con lo poco o mucho que sus [fuerzas]
alcansan, pues oy se halla su señoria en muchissima pobresa [y segun]
su selo quisiera darle a cada uno con que remediaran s[u pobresa]
y como tan seloso en el servicio de ambas magestades y reco[nociendo]
que sin su ayuda no se puede acudir a su real servisio, s[in repa]-
rar su señoria en perder de su bolsillo, a aviado con lo que a [podido]
todas las veses que se a salido a canpaña, segun las tropas,
unas de a sinquenta y otras de a treinta, asi de soldados [como de]
vezinos socorriendoles con viscocho y arina, atendiendo su señoria
a solo no se deje de aser el real servicio, ayudando con [algunos]
cavallos viendo la desdicha en que viven algunos po[bres vecinos],
como asimesmo a dado algunas armas de fuego, y como tanbien
certificamos que el presidio de San Joseph que su mag[estad tiene con]-
sedido a este reyno lo asento su señoria como siete leguas [de este pueblo]
que asia medio con el real de San Lorenso adonde lo tu[vo asta]
que la nesesidad de la defensa de la guerra que an caus[ado las]
nasiones sulebadas se lo hiso trasladar a este pueblo, a[donde al]

presente asisten dichos soldados, a quienes su señoria les tiene nombrados sus ofisiales, y juntamente bien dotrinados en la disip[lina mi]litar, y asimesmo a los vezinos del real de San Lorenso, re[conociendo] el manifiesto riesgo en que estaban con la alterasion [de las nazio]nes conbocadas, los hiso benir como legua y media des[te pueblo, que] asi a dichos soldados como vezinos estan en forma que se [puedan de]fender de tantas y tan barias naziones como oy se hallan [comvocadas],

[fol. 166r/164/21]

en cuia alterasion su señoria con su sagasidad y prudensia a procurado con todos los medios que le an sido posible el bolver a traer a nuestra santa fee catolica a los apostatas mansos, asiendoles mucho llamamientos, hasta que biendo su pertinacia, se resolvio en yr personalmente adonde ellos estavan retirados, y entre mucho numero de ynfieles y con carisia y suaves rasones entrandose dentro dellos, los procuro desuadir de su depravada apostasia, y estando amonestandoles tuvo aviso su señoria de que pregonavan que le matasen y juntamente al capellan saserdote que yba con su señoria, que oyendolo su señoria y con el cuidado, prebension y bijilansia que tenia no lo ejecutaron, con cuia ravia le dieron una carga de flecheria, y su señoria aviendo justificado la guerra se bolvio a este pueblo, adonde oi se halla acudiendo al servisio de anbas magestades y quando el alcalde maior de Casas Grandes, biendo las muertes que avian hecho los de la nasion janos en la mision de la Soledad, le pidio socorro, y su señoria sin reparar en la viva guerra que ay en este puesto se lo dio de una tropa de soldados y vezinos y oy actualmente tiene en el dicho puesto sinquenta hombres de guerra vezinos de este pays y algunos soldados de presidio por aberlos acometido los dichos enemigos, con mas sien yndios christianos de estos pueblos en defensa de aquellas estansias y allarse en grande peligro obrando en esto como en todo lo demas como fiel y leal vasallo del su magestad y que tanto mira y atiende solo a su real servicio. Por todo lo qual le hallamos digno y meresedor de que su magestad, que Dios guarde, le onrre en maiores puestos en remunerasion de tan considerables servisios y de su pedimiento dimos la presente, firmada de nuestros nombres a cavildo abierto, sellada con el sello de cavildo y refrendada del escribano maior del. Dada en este pueblo del Paso en beinte y siete dias del mes de octubre de mil y seissientos y ochenta y cuatro años. Ba en papel blanco ordinario por no correr sellado en este reyno, y del thenor emos dado otra.

Lorenzo de Madrid
alcalde ordinario {rubric}

Juan Severino Rodriques
de Suballe {rubric}
regidor y procurador general

Don Sebastian

Gonzalez {rubric}

Antonio Domingues
de Rueda {rubric}
regidor

Maestro de canpo
Francisco Gomez
Robledo {rubric}

Maestre de campo y theniente general
del reyno
Alonso Garsia {rubric}

Sargento maior
Juan Luzero de Godoy {rubric}

[fol. 166v]

Sargento maior
Luis Granillo {rubric}

Capitan Juan de
Lujan {rubric}

Capitan Francisco de Anaia {rubric}

Capitan Fernando
de Chabes {rubric}

Capitan Pedro de Cedillo {rubric}

Ante mi
Francisco Romero
de Pedrasa {rubric}
escribano de cavildo

[fol. 167r/165/22]

✠

En este convento de Nuestra Señora de Guadalupe del Passo del Rio
del Norte en veinte y quatro dias del mes de hotubre de mil
y seisientos y ochenta y quatro años, junto y congregado el reverendo
difinitorio de esta santa custtodia de la Conbercion de San Pablo
de la Nueba Mexico presidiendo en el el reverendo padro fray Pedro
Gomes, procurador, vicecustodio y juez heclesiastico hordinario de
dichas provincias y custodia, presento su paternidad reverenda una peticion
del señor don Domingo Jironza Petris de Cruzate, governador y capitan
general de dichas provincias por su magestad, en la qual se
contiene como conbiene a su buena reputacion el que se
sepa su buen hobrar, y el que ha tenido desde el dia en que
tomo posecion de este govierno pues ha procurado el haumento
y conserbacion del reino, y socorrer hasi a los relixiosos que
asisten en esta santa custodia como ha los vezinos hespañoles, y a-
simesmo el respecto y veneracion con que sienpre a tratado
a todos los relixiosos acudiendoles en sus nesecidades con
lo que sus fuerzas han podido, y abiendo visto que todo lo con-
tenido en dicha peticion es sierto y verdadero, y pedir qu'esta
santa custodia le de sertificacion de todo lo contenido y hespresado,

todos unanimes y conformes sertificamos al rey nuestro señor
en su real Consejo de Yndias y al excelentisimo señor birrey y
real hacuerdo y a todos los ministros, jueses, hoficiales
reales, republicas y alluntamientos, ante quienes fuere
presentada esta sertificacion y escripto, como dicho governador
y capitan general ha prosedido y procede cristianisimamen-
te, asi en el respecto, veneracion y buen hexenplo
con que mira lo sagrado y el culto divino, como ha la
veneracion grande que tiene al saserdocio, piedad
y caridad con que ha [a]tendido y atiende a las
nesesidades de todos los relixiosos, sin epcecion

[fol. 167v]

de ninguno que hasisten y an hasestido en su tienpo hasta per[sonal]-
mente cuidar y curar los acsidentes de sus enfermedades, [humana]-
do su hautoridad hasta serbirles personalmente y de[mas a]-
sistir y cuidar de que todos los moradores vezinos hesp[añoles y]
naturales de los pueblos tengan el respecto, veneracion y [asistencia]
a los dichos relixiosos, selando con esacto quidado y deli[gencia]
fomentando las conversiones todas con christianismo se[lo, sobre]-
llebando piadosamente los acsidentes que suelen re[sultar]
entre la jente de poco entendimiento y capasidad [para me]-
jor conserbacion de la paz de estos reinos sin faltar [al santo]
selo de la justicia y sus execuciones. Yten mas se[rtificamos]
haber ayudado con christianis[i]mo selo y buen deseo l[a jornada]
que se hofrecio para los yndios jumanas que pidi[eron el]
sagrado bauptismo y predicacion hevangelica [socorriendo]
de jente para escoltar y resguardar las person[as de los]
relixiosos que apostolicamente fueron a dicha j[ornada],
probeyendo de su proprio posible de munchas cossas [necessarias]
y bastimentos para su sustento y bestuarios, y al re[lixioso]
que quedo en el paraje de la Junta de los Rios en [la predi]-
casion hebangelica de la jente ynfiel que alli a[via los]
socorrio en sus mayores trabajos y nesesidades con [liberalidad]
caritativa y enbio jente para que biesen en el [estado]
que se allaban y tubiesen consuelo de las memor[ias de esta]
santa custodia, esto es distando sien leguas de camino [peligroso]
de jente barbara y caribe, acciones en que ha most[rado su]
gran caridad y santo selo y hamor a nuestro santo habito [por mu]-
chas veses se le reconose contristacion grande de no [poder so]-
corer las nesecidades de todos los relixiosos, motibo [justo que]
hobligo a costituirle por sindico general de toda la [custodia],
viendo tan exsacto amor y caridad con todos los reli[xiosos]
y asimismo sertificamos haber socorrido a toda la [jente]
derrotada deste reyno en todas las nesesidades que [an]

[fol. 168r/166/23]

representado, y por si propio ha bisto con bastimentos y ropa, gastando en esto la mayor porssion y sus abios sin reserbar de su cassa cosa ninguna para probeer a todos los nesesitados, y continuamente de su sustento propio socorriendo todos los dias en sus puertas munchos pobres deste pueblo del Passo, y hotros de los pueblos comarcanos, y con espesialidad se a esmerado en el amor y cariño con los yndios de paz que nos asisten sin bejacion, tratos ni enteresencias con ellos, antes si relebandolos del trabajo y hoprecion y socorriendolos tanbien en las nesesidades que representan, y guardandoles toda justicia en lo que se ha podido. Por todo lo qual deve el dicho governador ser premiado y que se den las devidas gracias de tan christiano y santo hobrar, por lo qual mando este reverendo difinitorio se le den los dos tantos qu'en la peticion le piden. Asi lo probeyo, hordeno y determino y firmo en este sobredicho convento del Passo del Rio del Norte en dicho dia mes y año *ut supra*.

fray Pedro Gomez {rubric} fray Diego de Mendoça {rubric}

fray Juan Muñoz {rubric} Por mandado del reverendo difinitorio
fray Joseph Espinola {rubric}

[fol. 168v]

{blank}

[fol. 169r-v]

{blank}

[fol. 170r/167/24/1]

✠

En este pueblo de Nuestra Señora de Guadalupe del Paso, en catorse dias del mes de novienbre de mil seissientos y ochenta y cuatro años, el señor capitan don Domingo Jironsa Petriz de Cruzate, governador y capitan general de este reyno y provincias de la Nueva Mexico y su presidio por su magestad, dixo que por lo que puede suseder en las guerras que tan de contignuo e ynpensadamente tenemos con los yndios apostatas alsados y demas sus aliados y confederados, y los enemigos comunes de nazion apache, se nesesitava de estar con todo cuidado y vijilancia y para ver y reconoser la[s] armas, municiones, avios de cavallos y demas peltrechos de guerra, mandava y mando al sargento mayor y capitan de presidio Roque Ma-

drid paresiese ante su señoria con toda la compañia de su cargo, a alistar y pasar muestra en la forma aconstumbrada, que en ovedesimiento de dicha orden el dicho capitan, cavo y caudillo parecio ante su señoria con toda la compañia de su cargo que fue pasando muestra en la forma siguiente.

El sargento maior capitan, cavo y caudillo Roque Madrid paso muestra ante su señoria con arcabus, espada, daga, cuera, bolsas, murrion, adarga, veinte valas y una libra de polvora, cavallo armado, dose y dos mulas em pelo, y para que conste lo firmo con su señoria.

don Domingo Jironza
Petriz de Cruzate {rubric} Roque Madrid {rubric}

El alferes Diego Ydalgo paso muestra con arcabus, espada, cuera, bolsas, veinte valas y una libra de polvora, cavallo ensillado sinco y una mula em pelo y para que conste lo firmo con su señoria.

don Domingo Jironza {rubric} Diego Ydalgo {rubric}

El sargento don Miguel de Pedrosa paso muestra con arcabus, caravina, espada y daga, cuera, bolsas, adarga, veinte valas y una libra de polvora, cavallo ensillado, tres y una mula em pelo, y para que conste lo firmo con su señoria.

don Domingo Jironza {rubric} don Miguel de Pedroza {rubric}

El capitan de campaña Francisco Madrid paso muestra con arcabus, espada, cuera, bolsas, adarga, veinte valas y una libra de polvora, cavallo ensillado y cuatro em pelo, y para que conste lo firmo con su señoria.

don Domingo Jironza {rubric} Francisco de Madrid {rubric}

[fol. 170v]

El ayudante Joseph Lopez paso muestra con arcabus, espada, cuera, bolsas, adarg[a], veinte valas y una libra de polvora, cavallo ensillado y tres en pelo, y para que conste [lo] firmo con su señoria.

don Domingo Jironza {rubric} Joseph Lopez {rubric}

El alferes de campaña Feliphe Bravo de Lagunas paso muestra con arcabus, espada, malla, bolsas, adarga, sinquenta valas y una libra de polvora, ca[vallo ensillado y cuatro en pelo, y para que conste lo firmo con su señoria.

don Domingo Jironza {rubric} Felype Bra[vo]

El alferes real Antonio de Solis paso muestra con arcabus, espada y daga, [cuera],

adarga, volsas, veinte valas y una libra de polvora, cavallo armad[o y cua]-
tro em pelo, y para que conste lo firmo su señoria, y por no saver el susodicho
firmo a su ruego el capitan Francisco Xavier.

don Domingo Jironza {rubric} A ruego
Francisco Xavier {rubric}

El secretario don Pedro Ladron de Guevara paso muestra con arcabus, espada y [daga],
cuera, bolsas, adarga, veinte valas y una libra de polvora, cava[llo ensilla]-
do y tres em pelo, y para que conste lo firmo con su señoria.

don Domingo Jironza {rubric} don Pedro Ladron de Guevara {rubric}

El capitan Francisco Xavier paso muestra con arcabus, espada, cuera, bolsas, [adarga],
seis valas y media libra de polvora, cavallo ensillado y dos em pelo, [y para]
que conste lo firmo con su señoria.

don Domingo Jironza {rubric} Francisco Xavier {rubric}

El capitan Pedro Reneros de Posada consta en la lista antesedente aver pasado [muestra]
con arcabus, espada, cuera, adarga, bolsas, treinta valas y una libra de [polvora],
cavallo armado dose y una vestia mular em pelo; el susodicho a sido des[pacha]-
do por orden de su señoria a la siudad de Mexico, y para que conste lo firmo su señoria.

don Domingo Jironza {rubric}

[fol. 171r/168/25/2]

El cavo de esquadra Felipe Serna paso muestra con arcabus, espada, adarga,
bolsas, quinse valas y una libra de polvora, cavallo ensillado y cuatro em pelo,
y para que conste lo firmo con su señoria.

don Domingo Jironza {rubric} Felipe de la Serna {rubric}

El cavo de escuadra Juan de Dios Lusero paso muestra con arcabus, espada y
daga, cuera, adarga, volsas, veinte valas, cavallo ensillado sinco y dos mu-
las em pelo, y para que conste lo firmo con su señoria.

don Domingo Jironza {rubric} Juan de Dios Luzero {rubric}

El cavo de escuadra Antonio Gomes paso muestra con arcabus, espada, cuera,
adarga, volsas, veinte valas y una libra de polvora, cavallo ensillado,
tres y dos vestias mulares em pelo, y para que conste lo firmo con su señoria.

don Domingo Jironza {rubric} Antonio Gomes Robledo {rubric}

El cavo de escuadra Lasaro de Pedrasa paso muestra con arcabus, espada, cuera, adarga, bolsas, veinte valas y una libra de polvora, cavallo ensillado y dos em pelo, y para que conste lo firmo con su señoria.

don Domingo Jironza {rubric} Lasaro de Artiaga y Pedraza {rubric}

El alferes Domingo Martin Varva paso muestra con arcabus, espada, adarga, volsas, veinte valas y una libra de polvora, cavallo ensillado y dos em pelo; no supo firmar, lo firmo su señoria y a su ruego el capitan Roque de Madrid.

don Domingo Jironza {rubric} Roque Madrid {rubric}

Joseph Madrid paso muestra con arcabus, espada, adarga, volsas y una libra de polvora, cavallo ensillado y ocho em pelo; no firmo por no saver, firmolo su señoria y a su ruego el ayudante Joseph Lopez.

don Domingo Jironza {rubric} A ruego del contenido Joseph Lopez {rubric}

[fol. 171v]

Juan de Vargas Machuca paso muestra con arcabus, espada, cuera, a[darga], bolsas, veinte valas y una libra de polvora, cavallo ensillado sinco [y una] mula em pelo; no firmo por no saver, firmolo su señoria y a su ruego e[l capitan] Francisco Xavier.

don Domingo Jironza {rubric} A ruego Francisco Xavier {rubric}

Juan de Suasu paso muestra con arcabus, espada, cuera, adarga, volsas, [vein]-te valas y una libra de polvora, cavallo ensillado, dos y una mula em [pelo]; no firmo por no saver, firmolo su señoria y a su ruego el ayudante [Joseph] Lopez.

don Domingo Jironza {rubric} A ruego del contenido Joseph Lopez {rubric}

Eusevio de Vargas paso muestra con arcabus, espada, adarga, bol[sas], veinte valas y una libra de polvora, cavallo ensillado y tres em [pelo]; no firmo por no saver, firmolo su señoria y a su ruego el ayudante Joseph [Lopez]

don Domingo Jironza {rubric} A ruego del contenido Joseph Lopez {rubric}

Andres Gonsales paso muestra con arcabus, espada, adarga, bols[as, vein]-
te valas y una libra de polvora, cavallo ensillado, dos y una m[ula en]
pelo, y para que conste lo firmo con su señoria.

don Domingo Jironza {rubric} Andres Gonsales {rubric}

Antonio de Ojeda paso muestra con arcabus, espada, adarga, bol[sas, veint]-
te valas y una libra de polvora, cavallo ensillado y otro em pelo; [no]
firmo por no saver, firmolo su señoria y a su ruego el ayudante Joseph [Lopez].

don Domingo Jironza {rubric} A ruego del contenido
Joseph Lopez {rubric}

Agustin Griego paso muestra con arcabus, espada, adarga, bol[sas],
veinte valas y una libra de polvora, cavallo ensillado, sinco y [una]
mula em pelo; no firmo por no saver, firmolo su señoria y a su [ruego]
el capitan del presidio Roque Madrid.

don Domingo Jironza {rubric} Roque Madrid {rubric}

[fol. 172r/169/26/3]

Antonio de Avalos paso muestra con arcabus, espada, adarga, bolsas, treinta valas,
una libra de polvora, cavallo ensillado y tres em pelo; no firmo por no saver, firmolo
su señoria y a su ruego el capitan del presidio Roque Madrid.

don Domingo Jironza {rubric} Roque Madrid {rubric}

Alonso Rodrigues paso muestra con arcabus, espada, adarga, bolsas, treinta valas y una
libra de polvora, cavallo ensillado y otro en pelo; no firmo por no saver, firmolo su
Señoria y a su ruego el capitan Francisco Madrid.

don Domingo Jironza {rubric} Francisco Madrid {rubric}

Antonio de Cordova paso muestra con arcabus, espada, adarga, bolsas, treinta
valas y una libra de polvora, cavallo ensillado y cuatro em pelo, y para que conste
lo firmo con su señoria.

don Domingo Jironza {rubric} Antonio de Cordoba {rubric}

Antonio de Escalante paso muestra con arcabus, espada, adarga, volsas, treinta valas
y una libra de polvora, cavallo ensillado y dos em pelo, y para que conste lo firmo con su señoria.

don Domingo Jironza {rubric} Antonio de Escalante {rubric}

Juan Ruis paso muestra con arcabus, espada, cuera, adarga, bolsas, treinta valas y una libra de polvora, caballo ensillado, sinco y un macho em pelo; no firmo por no saver, firmolo su señoria y a su ruego el capitan Francisco Madrid.

don Domingo Jironza {rubric} Francisco Madrid {rubric}

Diego Montoia paso muestra con arcabus, espada, adarga, bolsas, treinta valas y una libra de polvora, cavallo ensillado y sinco em pelo; no firmo por no saver, firmolo su señoria y a su ruego el capitan Francisco Madrid.

don Domingo Jironza {rubric} Francisco Madrid {rubric}

Miguel de Linares paso muestra con arcabus, espada, adarga, volsas y quinse valas, una libra de polvora, cavallo ensillado y dos em pelo, y para que conste lo firmo con su señoria, a su ruego el capitan Francisco Xavier.

don Domingo Jironza {rubric} Francisco Xavier {rubric}

[fol. 172v]

Nicolas de Ortega paso muestra con arcabus, espada, adarga, bolsas, [treinta] valas, cavallo ensillado y dos em pelo; no supo firmar, lo firmo su señoria y a su ruego el capitan Francisco Madrid.

don Domingo Jironza {rubric} Francisco Madrid {rubric}

Raphael Telles Xiron paso muestra con arcabus, espada, adarga, vol[sas, trein]-ta valas y una libra de polvora, cavallo ensillado, dos y un macho [en pelo]; no firmo por no saver, firmolo su señoria y a su ruego el capitan Francisco [Xavier].

don Domingo Jironza {rubric} A ruego del dicho
Francisco Xavier {rubric}

Antonio de Herrera paso muestra con arcabus, espada, cuera, bolsas, adarg[a, trein]-ta valas, una libra de polvora, cavallo ensillado y sinco em pelo; no [supo fir]-mar, firmolo su señoria y a su ruego el alferes Feliphe Bravo de Lag[unas].

don Domingo Jironza {rubric} Felype Bra[vo]

Joseph de Contreras paso muestra con arcabus, espada, adarga, bol[sas, cincuenta] valas y una libra de polvora, cavallo ensillado, dos y una mula em pelo, y para que conste lo firmo con su señoria.

don Domingo Jironza {rubric} Josseph de Contreras {rubric}

Ygnacio de Santa Maria paso muestra con arcabus, espada, cuera, ad[arga, bol]-

sas, treinta valas y una libra de polvora, cavallo ensillado y tres en [pelo],
y para que conste lo firmo con su señoria, a su ruego Antonio de Co[rdoba].

don Domingo Jironza {rubric} A su ruego
Antonio de Cordoba {rubric}

Joseph de Casillas paso muestra con arcabus, espada, adarga, bol[sas, cincuenta] valas y una libra de polvora, cavallo ensillado y dos em pelo, y para que [conste] lo firmo con su señoria.

don Domingo Jironza {rubric} Joseph Cassillas {rubric}

Pedro Madrid paso muestra con arcabus, espada, adarga, bolsas, ve[inte] valas y una libra de polvora, cavallo ensillado y tres em pelo; no firmo por no saver, firmolo su señoria y a su ruego el capitan del presidio Roque Madrid.

don Domingo Jironza {rubric} Roque Madrid {rubric}

[fol. 173r/170/29/4]

Nicolas Garsia paso muestra con arcabus, espada, adarga, bolsas, treinta valas y una libra de polvora, cavallo ensillado y cuatro en pelo; no firmo por no saver, firmolo su señoria y a su ruego el capitan Roque Madrid.

don Domingo Jironza {rubric} Roque Madrid {rubric}

Juan de Perea paso muestra con arcabus, espada, adarga, volsas, treinta valas, una libra de polvora, cavallo ensillado y otro em pelo; no firmo por no saver, firmolo su señoria y a su ruego el ayudante Joseph Lopez.

don Domingo Jironza {rubric} A ruego del contenido
Joseph Lopez {rubric}

Juan de Archuleta paso muestra con arcabus, espada, adarga, bolsas, treinta valas, una libra de polvora, cavallo ensillado y tres en pelo; no firmo por no saver, firmolo su señoria y a su ruego el ayudante Joseph Lopez.

don Domingo Jironza {rubric} A ruego del contenido
Joseph Lopez {rubric}

Francisco de Santiago paso muestra con arcabus, espada, adarga, volsas, veinte valas y una libra de polvora, cavallo ensillado y cuatro em pelo; no firmo por no saver, firmolo su señoria y a su ruego el ayudante Joseph Lopez.

don Domingo Jironza {rubric} A ruego del conthenido
Joseph Lopez {rubric}

Miguel de Velasques paso muestra con arcabus, espada, adarga, cuera, bolsas, veinte valas y una libra de polvora, cavallo ensillado y tres em pelo; no firmo por no saver, lo firmo su señoria y a su ruego el ayudante Joseph Lopez.

don Domingo Jironza {rubric} A ruego del contenido
Joseph Lopez {rubric}

Sevastian de Molina paso muestra con arcabus, espada, adarga, bolsas, veinte valas y una libra de polvora, cavallo ensillado y tres en pelo; no supo firmar, lo firmo su señoria y a su ruego el capitan Roque de Madrid.

don Domingo Jironza {rubric} Roque Madrid {rubric}

Feliphe Sanches paso muestra con arcabus, espada, adarga, bolsas, treinta valas y una libra de polvora, cavallo ensillado y tres en pelo; no supo firmar, firmolo su señoria y a su ruego el capitan Roque Madrid.

don Domingo Jironza {rubric} Roque Madrid {rubric}

[fol. 173v]

Andres de Ortega paso muestra con arcabus, espada, adarga, vol[sas, veinte] valas y una libra de polvora, y un cavallo ensillado; no firmo por no saver, firmo su señoria, y a su ruego el capitan Roque Madrid.

don Domingo Jironza {rubric} Roque Madrid {rubric}

Joseph Domingues segun consta de la lista atrasada tiene alistado arc[abus], espada, adarga, bolsas, veinte valas y una libra de polvora, cavallo ensillado, tres y dos mulas en pelo, y el susodicho fue despachado por el señor governador y [capitan] general a la siudad de Mexico, y para que conste lo firmo su señoria.

don Domingo Jironza {rubric}

Luis Duran paso muestra con arcabus, espada, adarga, bolsas, veinte va[las, una] libra de polvora, cavallo ensillado y tres em pelo; no firmo por no saver, fir[molo] su señoria y a su ruego el capitan Roque Madrid.

don Domingo Jironza {rubric} Roque Madrid {rubric}

Pedro de Avalos paso muestra con arcabus, espada, adarga, bolsas, vei[nte valas] y una libra de polvora, cavallo ensillado y tres en pelo; no firmo por [no saver], firmolo su señoria y a su ruego el ayudante Joseph Lopez.

don Domingo Jironza {rubric} A ruego del co[ntenido]

Joseph Lop[ez]

Domingo Lujan paso muestra con arcabus, espada, adarga, volsas, [veinte] valas, cavallo ensillado y tres en pelo; no firmo por no saver, firmolo su señoria, y a su ruego el capitan Roque Madrid.

don Domingo Jironza {rubric} Roque Madrid {rubric}

Nicolas Rodrigues paso muestra con arcabus, espada, adarga, b[olsas], veinte valas y una libra de polvora, cavallo ensillado y tres en p[elo]; no supo firmar, firmolo su señoria, y a su ruego el ayudante Joseph [Lopez]

don Domingo Jironza {rubric} A ruego del contenido
Joseph Lopez {rubric}

Francisco Martin paso muestra con arcabus, espada, adarga, volsas, [veinte] valas y una libra de polvora, cavallo ensillado y tres en pelo; no firmo [por] no saver, firmolo a su ruego el ayudante Joseph Lopes.

don Domingo Jironza {rubric} A ruego del contenido
Joseph Lopez {rubric}

[fol. 174r/171/28]

Y asimesmo faltan de esta conpañia que ysieron fuga estando en guardia y custodia de la cavallada Joseph Montero y Francisco de Rivera, los quales se llevaron siete cavallos y los demas peltrechos de guerra con que estavan aviados, y esta fuga ysieron estando el capitan cavo y caudillo en correduria de los enemigos apaches, que savida la fuga por su señoria dio a otros dos soldados plaza para que el numero estubiese caval, [y] no ysiese falta y por verdad y para que conste lo firma yo el dicho capitan del presidio. Roque Madrid.

Roque Madrid {rubric}

[Ot]rosi en la campaña que sali por orden de su señoria a buscar a los apostatas [al]sados de la nazion mansos, sus aliados y confederados del valle de Casas [Gr]andes, donde yse castigo y justa guerra a los apostatas christianos de nazion [su]ma, janos y otras, hisieron fuga de sus guardias Jeronimo Martin y [M]elchor de Herrera, y en este tiempo que andube en campaña, despacho [el] señor governador y capitan general a el capitan don Alonso de Aguilar con Antonio de Ayala, el al- [fe]res Pheliphe Bravo de Lagunas y Juan Ruis, quienes bolvieron y dieron noticia como el capitan don Alonso se avia quedado en el real de San Joseph del Parral [y] el dicho Antonio de Ayala avia pasado a Mexico, y viendo su señoria que estas dos plasas avian vacado las lleno alistando otros dos soldados, con mas otra que vaco por muerte que fue la del alferes Juan de Lagos, quien

[m]urio en la guerra que se les dio a dichos apostatas alsados, que tambien
[se] alisto otro soldado, y siempre a estado lleno y caval el numero
[y] adelantadas plasas a tenido su señoria; y asimesmo yso fuga Alonso Rodrigues el herrero
[de] la cavallada donde estava en guardia de ella y tambien la yso de dicha cavalla-
[da] Joseph Martin, y estas fugas ysieron estos soldados estando yo el dicho capitan
[en] la campaña asiendo correduria a los yndios enemigos de nazion apa-
[ches], y por ser asi verdad y para que conste lo firme de mi nombre
[en] quinse dias del mes de noviembre de mil seissientos y ochenta y
[qu]atro años.

Roque Madrid {rubric}

Paso ante mi don Pedro Ladron de Guebara se-
cretario de governacion y guerra, de que doi fee y lo firme.

don Pedro Ladron de Guebrara {rubric}
secretario de governacion y guerra

[fol. 174v]

{blank}

[fol. 175r/172/29]

Excelentisimo señor:

No puede escusar mi cuidado el escri-
bir a Vuestra Excelencia estos renglones, y aunque pa-
rezera molestia la repeticion que por
muchas bezes e echo a Vuestra Excelencia, dandole
avisos de todo lo suzedido en este gobierno,
me es forzoso el açerlo porque estoi en-
tendiendo que de siete despachos que
tengo echos a esa corte para Vuestra Excelencia, se me
an estrabiado en San Jos[e]phe del Pa-
rral, que si no es el antecedente a este
que llebo el sargento mayor Bartolome
Gomez Robledo de todos los demas ten-
go perdidas las esperanzas de que no han
llegado a manos de Vuestra Excelencia, pues es zierto
que eran todos de importanzia.

E sabido, Señor Excelentisimo, que con algunos fuxitibos que
an salido de este pais, juntamente con otras
personas del Parral, han echo despachos
a esa corte con falsedades que la embi-

dia y mala boluntad a dictado a su de-
prabada yntenzion, y para su satisfazion,
Señor Excelentisimo, me a sido forzoso el remitir
los estrumentos que agora ban de mi
obrar, en que conocera Vuestra Excelencia en la mane-
ra que e acudido a las obligaziones que
me asisten, y que solo gente de pocas
obligaciones con dañadas yntenziones
se pueden atreber a yr contra la ber-

[fol. 175v]

dad. Acuerdome, Señor Excelentisimo, que e[n los des]-
pachos antezedentes que a Vuestra [Excelencia re]-
miti con el señor sargento mayor Bar[tolome]
Gomez Robledo doi cuenta a Vuestra [Excelencia mui]
por estenso del estado deste gobi[erno]
y como entonzes socorrien[do a los]
de Casas Grandes tenia en aq[uel pais]
cinquenta hombres beteranos y [soldados]
del presidio, y el capitan del q[ue los re]-
xia y gobernaba esto, Señor Ex[celentisimo, con]
otros de Sonora dieron abanz[e a los]
enemigos alzados que eran [en quan]-
tioso numero, y aunque es[tavan]
en una sierra mui aspera y [trinche]-
rados, y fue la batalla m[ui reñi]-
da pues duro casi todo un dia, [fue Dios]
serbido de que saliesen bi[toriosos]
los nuestros. Y aunque con [muchos]
eridos, ninguno peligro, y los [dichos ene]-
migos se mejoraron en otro pu[esto mas]
iminente de mas aspereza y m[as bien for]-
talecidos adonde por segunda [ves bol]-
bieron los nuestros a abanzar[les con tan]-
to balor que aunque se bieron [en cono]-
cido peligro por la mejoria de[l puesto]
que ellos tenian, al fin canta[mos la]
victoria con grande derrota q[ue se yso]
en ellos; no les balio su muche[dumbre]
ni las muchas piedras, palo[s, flechas]
y otros ynstrumentos que desde [lo alto]
con ynpetu ynfernal lanza[ban con]-
tra los nuestros. Coximosles [todos los]
despojos que ellos avian sacad[o del]
abanze que abian dado en Ca[sas Grandes]

y de la mision que avian destr[uido]
cuando mataron al relixios[o y al]
capitan Albiso, y en conclusion, [Señor Excelentisimo],
los que escaparon deste abanze [salie]-
ron todos derrotados.

De algunos prisioneros que en esta oc[asion se]

[fol. 176r/173/30]

coxieron se a sabido que todo su congna-
to tienen puesto en consumir los espa-
ñoles que asisten en este puesto, que co-
mo consigan esto todo lo demas lo cuen-
tan ya por suyo. Vuestra Excelencia, Señor, s[e] sirba de
considerar si este puesto es mui combe-
niente y que se deve conserbar, pues as-
ta los enemigos estan en el conozimien-
to de que en quitando lo de aqui, se les a-
bre puerta franca para ganar el Parral
y todo lo demas.

Los ystrumentos que digo remito a Vuestra Excelencia son
un testimonio a la letra del prozeso que
se fulmino contra los apostatas alzados
y tres zertificaciones, una desta santa custo-
dia, otra del cavildo justicia y reximi-
ento, y otra del capitan y soldados del
presidio, que por ellas se vera mi obrar
y que todo mi desbelo y cuidado e pues-
to y pondre en que conozca el mun-
do que bine a estas partes por echura del
duque mi señor, y que e de procurar salir
con los lucimientos, a que estamos obliga-
dos los criados de su casa de Vuestra Excelencia.

Con el sargento mayor Bartolome Gomez Roble-
do remiti a Vuestra Excelencia la lista de los soldados
del presidio, la qual fue sacada por mi se-
cretario, y no yba en forma de muestra,
aora ba con mas claridad y espezifi-
cacion, entendiendose que todos los
soldados que nuebamente ban alista-
dos an entrado en lugar de los fuxitibos,
muertos y ausentes, y debengando el
sueldo que debian los dichos fugitibos,

muertos y ausentes, de manera que aunque se mudan los sugetos por la dicha falta, siempre queda el numero completo.

Ya tengo avisado a Vuestra Excelencia por tres cartas antezedentes a esta como tengo alistados en el dicho presidio muchos soldados de la tierra, por aver reconocido que los mas de los foraneos no estan espertos en este genero de guerra, y ser los otros mui combenientes para

[fol. 176v]

la dicha guerra.

Para que Vuestra Excelencia este enterado como es[tos bar]baros profanan las cosas sagrad[as y a]zen escarnio de ellas, remito a V[uestra Excelencia] una patena que se les quito en la gu[erra que] llebo referida a Vuestra Excelencia. Tenian[la los] dichos enemigos con mucho despre[cio] y a este modo usan de las demas [cosas] que cogen de las yglesias, y el est[ar barre]nada la dicha patena es, Señor Excelentisimo, que la tenian ensartada con unos corde[les y pues]ta en la frente, y llega a tanto el [atrevi]miento de estos barbaros que un cap[itanejo] de ellos con mucha soberbia dez[ia que] el era el rei de los reyes, el cual [le ma]taron los nuestros.

Luego que llegue a San Jos[e]phe del P[arral] en cumplimiento de los mand[atos] de Vuestra Excelencia los yze notorios a don Bar[tolo]me de Estrada y a su teniente d[on Juan] de Castilla, y no ostante la repu[gnan]sia que en su obedezimiento ys[ieron] diciendo perteneze a aquel go[vierno] la jurisdizion que Vuestra Excelencia fue ser[vido] de señalar a este reino, tome testi[mo]nio de ello, y di aviso a Vuestra Excelencia de [quanto] en este caso entonzes paso, remi[tiendo] dichos despachos por mano del [dicho don] Bartolome de Estrada y su teni[ente] para que Vuestra Excelencia siendo servido prob[eyera] lo mas hazertado en orden a la co[mpeten]-

cia de jurisdiçion.

Y en lo tocante a los dos hordenes que V[uestra Excelencia man]-
do despachar para que todos los vez[inos]
y naturales deste reino que se a[llavan]
desparramados en el de la nue[va Viz]-
caya bolbiesen a este gobierno, p[or mu]-
chas y exsatas diligencias que para s[u cum]-
plimiento tengo echas, no a sido [posi]-
ble que tengan efecto de parte [de las no]-
ticias de aquel reino, antes si, Señ[or]

[fol. 177r/174/31]

Excelentisimo, todos los que de aqui se ban fuxi-
tibos allan alla todo abrigo y ampa-
ro, y oi con la viba guerra en que esto se a-
lla azen conozida falta, y si Vuestra Excelencia si-
endo serbido no buelve a dar nueba
orden, y esta con penas mui riguro-
sas, me pareze que no a de tener efec-
to, pues lo proprio le suzedio a mi ante-
zesor don Antonio de Otermin, y si no se
ataxa este yncombeniente, es mui fa-
tible que esto se baya despoblando y que-
de con solo el presidio, y a pique de per-
derse todo, y sera lastima, Excelentisimo Señor.
Vuestra Excelencia como tan gran principe me per-
done estos adbertimientos, pue[s] solo me
muebe a ellos el ser leal basallo de tan
gran monarca, y que quisiera no tan
solamente conserbarle esta pequeña
porcion, sino aumentarle muchos rei-
nos a su real corona, en cuya fe me esta do-
liendo el corazon el que las alteraziones
que ay en estos paises me aygan estorbado
el no aver entrado a la recuperazion del
Nuebo Mexico, que segun las premisas
que tengo, no a de ser mui dificultoso, y si-
endo Dios servido, que esto tenga al-
gun sosiego, estoi en animo de hacer la
dicha entrada en persona que espero en la
magestad divina abrira puerto para todo, la cual
guarde la persona de Vuestra Excelencia para amparo destos rei-
nos. Paso del Rio del Norte y nobiembre 16
de 1684 años.

Excelentisimo señor
menor criado de el
que sus pies besa.

don Domingo Jironza
Petriz de Cruzate {rubric}

[left margin] *Excelentisimo señor virrey con]de de Paredes marques de la Laguna mi señor.*

[fol. 177v]

{blank}

[178r-v]

{blank}

[fol. 179r/175/32/1]

✠

Nueva Mexico

Señor governador y capitan general:

En el pueblo de Nuestra Señora de Guadalupe del Paso en diez y ocho del [mes] de agosto de mil seiscientos y ochenta y quatro años, ante el señor [do]n Domingo Xironza Petris de Cruzati, gobernador y capitan general de estas [pro]vincias de la Nueba Mexico y su presidio por su magestad, la presento el cabildo, justicia y reximiento & cetera.

El cavildo, justicia y reximiento de la Villa de Santa Fee de la Nueva Mexico que al presente se alla en este pueblo de Nuestra Señora de Guadalupe del Paso paresemos ante Vuestra Señoria en la mas bastante forma que en derecho lugar aya y al nuestro conbenga, y desimos que desde el año de ochenta que salimos del Nuevo Mexico derrotados de la sulebasion general que en el hubo de parte de los yndios christianos, apostatando de nuestra santa fee catolica con muerte de dies y nuebe saserdotes y dos religiosos legos, entre los quales murio nuestro muy reverendo padre custodio y comisario del santo oficio, ministros que con su buena dotrina y egenplo avian mantenido aquella cristiandad mas tienpo de nobenta años, asta que llego la dicha fatalidad y sulebacion en que abrasaron los tenplos y profanaron los basos sagrados, matando a muchos españoles, niños y mujeres, poniendo sitio a la dicha Villa de Santa Fee, el qual dicho sitio duro nuebe dias, y aviendose retirado la dicha gente, nos salimos de dicha Villa perdien-

do nuestras asiendas de ganados maiores y menores y caballadas,
biendo la inposibilidad y poco fuersa con que nos allamos nos
benimos retirando con nuestro governador y capitan general que entonses era
el general don Antonio de Otermin, mejorandonos de puesto asta que
llegamos a este de Nuestra Señora de Guadalupe del Paso, de donde se deter-
mino dar aviso a su magestad en su birrey y real acuerdo,
cuio aviso fue despachado por mano del reverendo padre fray Francisco
de Ai[e]ta, procurador general que entonses era de un fuero y otro, cu-
ia resolucion estubimos esperando mas tienpo de un año

[fol. 179v]

con muchas yncomodidades, pereciendo de anbre y de frio [que aunque]
que dicho reverendo padre prometio de dar para socorro y sustento [de todos]
los derrotados dies reses y dies fanegas de mais cada di[a, hubo]
tienpos en que se pasaron mas de dos o tres meses, sin que [se diera]
dicho socorro por estar lejos las partes de donde se train, [y en esa]
fe, y con tantos travajos de anbres y desnudes, esperamos co[mo fieles]
y leales basallos de su magestad sin faltar a las horde[nes de]
nuestro gobernador y capitan general asta que llego la dicha resolucion [en que]
mandava su magestad se isiese la entrada a la dicha provin[cia y reyno]
del Nuevo Mexico a la reducion de aquel reyno y sus mo[radores],
cuia orden puso en egecusion el dicho general con siento [y sin]-
quenta hombres, y se llego asta el pueblo de Cochiti, av[iendo de]-
jado ya el pueblo de la Ysleta reducido y asuelto de su ap[ostacia],
y aviendo visto los inposibles, no se pudo conseg[uir el]
pasar adelante, por cuia causa se tomo resoluci[on de bol]-
bernos a este puesto, sacando a la dicha gente del p[ueblo de la]
Isleta, y poblandola entre estas naciones, de donde [se volvio]
a dar aviso nuebamente a su magestad, cuia resolu[cion estu]-
bimos esperando, asta que Vuestra Señoria fue despachado [a este reyno]
por nuestro governador y capitan general, y en ese inter estubimos e[n el puesto]
de San Lorenso padeciendo yntolerables travajos, co[miendo]
en tienpos algunas yervas como es mesquite y m[escale]
y papas y otras yervas que el citio dava, que solo p[or pro]-
bidencia divina emos podido escapar las vidas, [y des]-
pues que Vuestra Señoria tomo posecion a avido sulebacion g[eneral]
en todas las naciones comarcanas, pues an lleg[ado a pro]-
fanar los basos sagrados en la mision de Nuestra S[eñora de la]
Soledad de los Ganos, matando a un relixioso y a un[a familia]
de españoles, y asimesmo en la Conbercion de los Su[mas de]
Ogito su bocasion Santa Getrudes, con muerte de otra f[amilia]

[fol. 180r/176/33/2]

de españoles y rovos de ganados, y asimesmo aver apostatado los man-

sos de Nuestra Señora de Guadalupe del Paso, dejando su pueblo y tenplo, perdiendo
la obediencia a su magestad, y aviendo sido requeridos muchas beses
de parte de Vuestra Señoria no an querido benirse, asta ponerse Vuestra Señoria a ca-
vallo en persona, y les requirio que biniesen todos los cristianos
a su pueblo, y no tan solamente no bineron sino que con las armas
en las manos ronpieron la guerra con boses y alaridos en que
le obligo a Vuestra Señoria a enbestirles y aserlos juir, de donde se bolbio Vuestra Señoria
abiendo justificado esta causa, fulmino causa a dies indios pri-
cioneros que en la ocasion presente estavan presos, y segun sus cri-
menes, confesiones y delitos les ubo de sentenciar a muerte, y
biendo que todo esto esta perdido y alterado, y allandonos con pocas
fuersas de armas y cavallos y bastimentos, y que no podemos mante-
ner guerra, porque aunque se a senbrado, a sido muy poco y lo mas se
a secado por la falta del agua y ser solo una sequia y el buque de ella
ser muy chico, y no aber bas[tan]te agua para regar lo senbrado y ser
las tierras de suio muy secas, y no tener de donde ser socorridos por estar
todos los puertos sercados de enemigos que no se puede salir sino
es con conosidos peligros de la vida, asi en los que ban como en los
que quedan, por ser pocos porque la mas gente deste reyno acosados
de sus nesecidades, y por redimir sus bidas se an salido a la juridicion
de la Biscaia, unos fugitibos y otros con lisencia, por cuia ocasion nos
allamos muy pocos a pie y sin armas porque a muchos que oy a-
sisten en este puesto les a obligado la nesesidad a benderlas
y averlas bendido fuera deste reyno para poder escapar sus bidas
y de sus hijos y mugeres. Por todo lo qual y lo mas que alegar tiene este
cavildo que aqui da por espresado,

a Vuestra Señoria pide y suplica este cavildo, justicia y reximiento en bos y en nombre de todo
este comun, honbres, niños y mujeres, sea servido Vuestra Señoria de
consedernos lisencia para salirnos a poblar al valle de San
Martin Rio del Sacramento, o Nonbre de Dios, pues de salirse
alla no se sale de la juridicion del Nuevo Mexico, que es donde

[fol. 180v]

tomo posecion el adelantado don Juan de Oñate, y a [Vuestra Señoria]
se le dio nu[ev]amente el rey nuestro señor, que pobla[dos]
alli nos mejoramos de puesto, y cobrando alg[unas]
fuersas, podremos asestir mas bien al real s[ervicio]
de entranbas magestades, porque de parar aqui [con]
las pocas fuersas que emos manifestado y otras [muchas]
que no desimos por no molestar los oidos de Vuestra Señoria, [viendo]
el puesto tan esteril para todo genero de manten[imiento],
pues en tienpo de cuatro años que emos asisti[do no]
emos podido recobrarnos, antes si nos allam[os cada]
dia mas perdidos y aniquilados del todo, que e[l haber]

echo pie aqui a sido meramente por fieles y le[ales va]-
sallos de su magestad y por ver si estas conbersion[es que]
llevamos referidas yban en algun aumen[to, y tam]-
bien aviendolas allado pasificas estaba[mos con]
algunas esperansas de ber si desde aqui se podi[a recu]-
perar lo perdido del Nuevo Mexico, y oy ya no puede s[er por]
las sulebaciones y conbocos generales que tienen to[das estas]
naciones comarcanas y sircunbesinas, pues se d[exa en]-
tender que tanbien lo pueden estar los pueblos de [yndios]
christianos que estan aqui, pues lo an demostrado [los yn]-
dios piros en averse uido a las provincias del Nuevo M[exico],
y aora nuebamente lo an echo los indios del pueblo [de la]
Isleta, llevandose cantidad de bestias, y de dejarlos [aqui]
lo podran aser cada dia con la sercania que tienen [de su]
tierra y sacandolos adonde tenemos referido ??

[fol. 181r/177/34/3]

mejores comodidades se quietaran y se escusara el que acosados
destas naciones buelban [a] apostatar nuevamente, conbocandose
con ellos, enbiando algunos conbocos a su tierra porque nos le dexa
entender el ver que cada dia a avido ynquietudes asi en tienpo del
general don Antonio de Otermin como en tienpo de Vuestra Señoria, pues del corral
del pueblo del Socorro sacaron los indios del propio pueblo la cavalla-
da del padre procurador fray Antonio Guerra, siendo su guardian y por estos casos
susedidos y aber dicho los mansos que son estas tierras suias y a-
simesmo la sequia se ubieron de retirar los piros y tiguas a sen-
brar, a otras partes abiendo sequias con ninguna permanencia
como se a manifestado en averse perdido todas su[s] sementeras
de donde teniamos algunas esperansas y no nos muebe mas in-
teres de que no se pierda este pedaso de corona y cristiandad al rey
nuestro señor, y que con algunos malos susesos cobrara el enemigo maiores
fuersas y avilantes, y pues Vuestra Señoria es la biba imajen del rey nuestro señor en
su real nombre, nos conseda lo pedido atendiendo a lo mucho que e-
mos servido a su magestad a nuestra costa y mencion con muchos de-
rramamientos de sangre, sin tirar gages ni sueldos, y pues Vuestra Señoria
tiene reconosido el riesgo tan notorio pedimos nos anpare como a
vasallos de su magestad y pide este cavildo un tanto en manera que aga fee desta
peticion y lo decretado en ella por Vuestra Señoria y juramos en devida forma
por Dios nuestro señor y la señal de esta cruz ✝ no ser de malicia sino por al-
cansar jussticia, la qual esperamos de la grandesa de Vuestra Señoria y en lo nese-
sario & cetera.

Lorenzo de Madrid {rubric} Bartholome Gonzalo Robledo {rubric}

Sebastian Gonsales {rubric} Antonio Dominges
de Paredes {rubric}

Ante mi
Francisco Romero
de Pedrasa {rubric}
escribano de cavildo

Y vista por dicho señor governador y capitan general dijo que la abia por presentada

[fol. 181v]

cuant[o] a lugar en derecho y que en cuan[to al]
petitorio del dicho cabildo, justicia y [regimi]-
ento no a lugar, y cuanto por la real probision [de su]
oficio le es proybido, y antes si le manda su [magestad]
conserbar este pueblo del Paso con particularid[ad para]
que inmediato a el se aga la poblazon [de la]
villa de españoles, y se conserve las de los yndi[os cristi]-
anos y sin la dicha real probision que lo [repite]
por tres bezes en otros dos hordenes, lo buelbe [a re]-
ferir y encarga que en ninguna manera con[sienta]
que este puesto del Paso se desampare, atento [a lo qual]
mandava y mando que una persona de to[da sa]-
tifacion salga a enpadronar las familias d[e españo]-
les y beridicamente todos manifiesten el [sustento]
que tienen y lo demas de vestuarios para que [constan]-
do de ello se le de noticia al rei nuestro [señor en]
su birrei y real acuerdo, y para ello el dicho ca[vildo],
justicia y reximiento nombre una p[ersona]
de los capitulares, y su señoria embiara otra de [su par]-
te, y que la que fuere de parte del dicho cabi[ldo, juz]-
ticia y reximiento sea uno de los quatro re[gidores],
y que se le de un tanto de su peticion y con este [decre]-
to autoriçado en publica forma para que con [el ori]-
xinal y lo que su señoria ynformare de su [parte]
al rei nuestro señor en su birrei y real acuer[do, cons]-
tandole del aprieto en que esto se alla pr[obea lo]
que mas combenga, pues para hacer la pobla[zon de]
dicha villa con el dicho cavildo, justicia y re[gimi]-
ento y otras personas de su posicion salie[ron a re]-
correr esta banda y la otra de este Rio del No[rte mas]
de diez y seis leguas de distrito por una y po[r otra]
banda, y no se allo en parte alguna s[itio com]-
modo ni parte permanente para fund[ar la]
dicha villa, pues todos a una boz, y abiendo[lo bi]-

en mirado, combinieron en que no lo a[via, y de]
mas a mas se avia echo esta dilegencia [en el]
gobierno del general don Antonio de Otermin, [y no]

[fol. 182r/176/4]

embargante su señoria de su parte ha echo exsactas
diligencias por poblar la dicha villa, tanto que
a su costa yzo cortar muchas maderas, y bien-
do que por parte de los becinos una que se avia
señalado para la fundazion reconozieron gra-
bes yncombenientes en ella, con que se dejo la
madera perdida, de todo lo cual tiene su señoria e-
cho ynforme al supremo gobierno como asimis-
mo de la grave ambre y desnudez que se padeze,
y lo bolvera [a] hacer de nuebo para que siendo servido
mande lo que mas conbenga al servicio de ambas
magestades. Asi lo probeio, mando y firmo ante
mi el presente secretario de governacion y guerra.

don Domingo Jironza
Petris de Cruzate {rubric}

Ante mi
don Pedro Ladron de Guevara {rubric}
secretario de governacion y guerra

[182v]

{blank}

[fol. 183r/179/36/5]

✠

Señor governador y capitan general:

En el pueblo de Nuestra Señora de Guadalupe del Paso en
beinte dias del mes de septiembre de mil seicientos
y ochenta y quatro años, ante el señor governador y capitan general la presento
el cavildo, justicia y reximiento.

Vista y reconocida la rason que Vuestra Señoria da en lo proveido a nuestro pe-
dimento respondemos. El cavildo, justicia y reximiento con todo el comun
de que se conpone este reyno que asemos segunda ystancia con maior
fuersa que en la primera por ser las causas urgentisimas cin sesar
en la ystancia reconosiendo peligro gravisimo de pereser y per-

derse todo por querer conservar asistencia en territorio tan in-
pocible para la conservacion de la vida y fuersas con que pudiera-
mos proseguir al servicio de anbas magestades, y en quanto a las
fuersas de conservacion del Paso no ase fuersa, porque con igualdad
su magestad, que Dios guarde, manda en sus reales hordenes que se conser-
ven las poblaciones del real de San Lorenço, o Guadalupe, que asi
era su antiguo titulo, y San Francisco de la Toma de los Sumas, y con
ygual orden en unas como en otras sin circunstancias de mas
conserbacion con el Paso que en estas, Vuestra Señoria de oficio y por su albi-
trio reconosiendo urgencia despoblo los dichos sitios de San
Lorenço, o Guadalupe, y la Toma, dando para ello rasones con-
benientes, y ya por los asidentes que an resultado fuera de nuestra nese-
sidad e inpocibilidad y en esta maior rason que las antesedentes
para que no sea reparo la conserbacion sola la del Paso para
poder mejorarnos de puesto donde con maior comodidad se pueda
conservar la porcion de fee y corona que a quedado, y de perma-
neser en este citio es sin duda la ruina y perdimiento de todo,
porque el enemigo es mucho y se agrega a el la continua in-
basion de los apaches que rovandonos las cavalladas nos inavilita

[fol. 183v]

para la defença dellos mismos y de los enemigos alsados nuebam[ente]
destas naciones comarcanas, con que en el todo es manifiesta l[a ruina]
y no pide tardança de resulta de informe la determinacion, po[rque de]
esperarlos en la grave nesesidad de anbre, desnudes y guerra, pe[receremos]
y se perdera todo, y a Vuestra Señoria no le puede faltar el derecho de que po[r si obre]
en arduo o grave como quien tiene la cosa presente, puesto ca[so, señor],
que la piedad de Dios nuestro señor quiera darnos el enemigo pa[cifico o]
castigado, no sesa el inconbeniente de la nesesidad de anbre y de[snudes]
que sin reparo ninguno padesemos, porque no ai conbenienc[ia de lo]-
grar cosechas para nuestro sustento, pues su señoria personalmente [y su an]-
tesesor reconosieron la una y otra banda de estos territ[orios y]
curso del rio, y no allaron parte ninguna donde poder[nos poblar]
para lograr lo sobredicho y conservarnos, y en la ra[son que Vuestra Señoria]
nos da en lo proveido de nuestro pedimento en este articulo [hace mas]
fuersa para mejorarnos de puesto, suponemos que el ene[migo re]-
velado manso se de de paz con seguridad mucha de que [con]
fedelidad y perfecta cristiandad, nunca se revele ni peligre [quien]
le asistiere, en este caso obrara Vuestra Señoria con su albitrio y pru[dencia, caso]
que el dicho enemigo no tenga reducion ni castigo por justos j[uicios de]
Dios, entonses no perciste ninguna rason para su con[serba]-
cion, antes si conbendra el que se desole y demuela, por[que no]
se fortifique en dicho pueblo para la guerra que podem[os dar me]-
jorados de puesto con maior comodidad, y si la rason de [conser]-
varlo son almas y tenplos bibos, de una y otra m[anera]

como llevamos referido con el tienpo y mejora [de puesto]
se puede lograr, mas allamos llano el inconbeni[ente de]
los pueblos cristianos de paz que nos asisten, pues [estan]
prontos y boluntarios a salirse con todo gusto a [mejo]-
rar de puesto, porque reconosen ebidentemente [el im]-
posible de su conserbacion, y como gente corta [y que]
solo atiende a lo tenporal, es muy contingente [nos falte]

[fol. 184r/180/37]

su fidelidad, y en otro sitio los tenemos mas seguros, y protes-
tamos a Vuestra Señoria con tienpo y con inistancia el remedio que pide la
materia, y aora y sienpre segun Dios y consencia y en todo de-
recho le asemos cargo de las ruinas, perdimientos de christi-
andad y corona, bienes y comodidades, mejoras comunes
y particulares deste reyno que deve ser anparado y conservado
como es boluntad de su magestad, y pide este cavildo, justicia y reximiento
un testimonio deste pedimento para que en todo tienpo conste
la solesitud y protestas de su obligacion y lo decretado en el por
Vuestra Señoria, y juramos en devida forma a Dios nuestro señor y a la señal de
la cruz no ser de malicia sino por alcansar justicia, la qual espera-
mos de la grandesa, cristiandad, y selo de Vuestra Señoria y en lo nesesario
& cetera. Va enmendado "ynsta" vale.

Lorenzo de Madrid {rubric}

Juan Severino Rodriguez
de Suballe {rubric}

Sebastian
Gonzalez {rubric}

Antonio Domingues
de Paredes {rubric}

Ante mi
Francisco Romero
de Pedrasa {rubric}
escribano de cavildo

Y bista por su señoria la ubo por presentada cuanto a lu-
gar en derecho, y dijo que quanto a la despoblazon
deste puesto y salirse ha acerla con el pretesto de me-
jorarse, su magestad, Dios le guarde, se lo proive en la real pro-
vision de su oficio y por otros dos hordenes, y le manda con
grande istancia conserve este pueblo y puesto del Pa-
so y su templo como consta de dichos hordenes ori-
xinales que paran en su poder, y que en cuanto

[fol. 184v]

al aver despoblado el real de San Lorenzo, o Guadalupe, como dice dicho cavildo, justizia y reximiento que fue para alvitrio de su señoria, a su tiempo, y antes a quien con derecho pueda y deva conozer de ello, dara las raçones que le mobieron [a] hazerlo, ademas que como tiene decretado en la primera peticion que se le presento el dicho cavildo y otras personas y em particular el dicho alcalde Lorenço Madrid (que entonzes no lo era), acompañandole andubieron de una y otra banda deste Rio del Norte para reconocer puesto para la fundazion de la villa, y no se allo, diciendo todos a una boz que no lo avia permanente dando rasones para ello, por lo qual no se consiguio la dicha poblaçon, y su señoria atendiendo a el vien comun, y que los vecinos lograsen algunas cosechas, les mando venir para que sembrasen debajo del azequia deste pueblo, y no lo qu[i]cieron hazer por sus particulares motibos, y que si su señoria los hiço trasladar a la parte donde hagora asisten lo pidio la nezesidad de la guerra, y el conosido peligro que corrian con el alçamiento general, y estar los dichos vezinos doce leguas de distanzia deste pueblo del Paso, caso que si sucediese a cometer los dichos enemigos a una o otra parte, no era posible socorrernos los unos a los otros, y que en quanto a lo que el dicho cavildo p[ro]pone de que se asuele y demuela este santo templo del Paso, no es aczion digna de imaxinarse, y mas no aviendose derramado gota de sangre, que cuando tal abominacion se ubiera de egecutar, avia de ser faltando el ultimo aliento y por raçon de que los ynfieles y apos-

[fol. 185r/181/38]

tatas no triunfasen de las cosas sagradas, y en cuanto a la grave nezesidad que se esta padeziendo, su señoria suplicara al reverendo padre visecustodio con los demas reverendos padres predicadores se sirvan de juntarse en estas casas reales a quien se les haran notorios los pedimentos que hacen el dicho cabildo, justicia y reximiento para que se vea el mejor medio que se pudi-

ere dar en el servico de ambas magestades, el
cual egecutara su señoria luego al punto como
siempre lo a procurado por todas bias, pues
es notorio que para que los dichos vezinos se po-
blasen como una legua deste pueblo poco mas
o menos hizo a su costa cortar las maderas,
y prometio darles fomento en todo, y el re-
verendo padre predicador frai Nicolas Lopez bicecusto-
dio, juez ordinario eclesiastico y procurador
de esta santa custodia, prometio de su parte aiu-
dar con todas sus fuerças dando cantidad de
bacas, asi para la fabrica como para el ensanche
de la acequia, y allandose despues incomodi-
dad de pastos y otras cosas, y a los pobladores
discontentos, se dejo de hacer por entonces, y que
mas parece fue por salirse del puesto que por lo
que agora se representa, y que en cuanto a la
protesta que el dicho cavildo haze de perdi-
da de vienes, mejoras y otras cosas, no le tocan [ni]
incumbe ninguna a su señoria, pues el averse deteni-
do en este pais esta vecindad no a sido ni es de su
motibo, sino por mandatos espresos del superior
gobierno que solo le toca egecutarlos, a demas

[fol. 185v]

que caso negado que se pudiera conzeder la dicha lizen-
(zen)cia como era posible que pudieran salir tanta
maquina de pobres y biudas sin avio ninguno, y a que
espensas avian de comer y vestir, ynterin que ponian
su corriente, si su magestad, Dios le guarde, no ayudara para ello,
y que en quanto a trasladar los pueblos de los cristianos
que nos asisten que dice dicho cavildo salen con toda bo-
luntad y gusto por mejorarse de puesto, no le toca al dicho
cavildo, justizia y reximiento yntrometerse en fue-
ro que no es del suio, pues solamente perteneze al
protector de los naturales el pedir por ellos, y a los señо-
res governadores la disposicion y conozimiento de
su causa, y es materia yncognable, y que puede ca-
usarles a los dichos naturales algun disturbio y alte-
racion, por lo cual mando que asi a los dichos natura-
les como a los vecinos españoles no los ynquieten con
la introducion de que desampara el puesto, y que
en cuanto a las hordenes que alega el dicho cavil-
do, justicia y reximiento, en que dise manda su magestad
que se conserbe el real de San Lorenço, o Guadalupe,

con ygualdad mandava y mando su señoria que el dicho
cavildo, justicia y reximiento aga presentacion de dichas
ordenes dentro de veinte y cuatro oras para darles
el cumplimiento devido, y que echa la junta
de los dichos reverendos padres predicadores con sus
pareceres, los pedimentos del dicho cavildo y lo
a ellos decretado con lo mas que combenga
al servicio de ambas magestades se
remita al rei nuestro señor en
su birrei y real acuerdo de la
ziudad de Mexico, y que el dicho
cavildo, justicia y reximiento se le

[fol. 186r/182/39/8]

de el testimonio que pide, asi lo proveyo, man-
do y firmo dicho señor governador y capitan general ante mi el pre-
sente escribano de govierno y guerra.

don Domingo Jironza
Petris de Cruzate {rubric}

Ante mi
don Pedro Ladron de Guebara {rubric}
escribano de govierno y guerra

Luego encontinente en dicho dia mes y año en
cumplimiento del auto de arriva, el señor gobernador y ca-
pitan general aviendo echo suplica a los dichos reve-
rendos padres predicadores frai Nicolas
Lopez visecustodio, juez ordinario eclesias-
tico y procurador general desta santa custodia,
y a los demas que aqui parezeran firmados, avi-
endose juntado en estas casas reales y por mi
el presente secretario echoles notorio los pedimen-
tos y proposiziones del cavildo, justicia y re-
ximiento que se le leyeron de bervo ad berbu[m]
despues de aver tratado largamente sobre
el caso y conferido la materia, digeron un-
animes y conformes que aunque reconozen la gra-
ve necesidad que todos los vezinos estan padeci-
endo de ambre y desnudez por estarla experi-
mentandola a vista de ojos, que en orden a de-
samparar este pueblo y los demas del terri-
torio es materia yntratable por muchas

[fol. 186v]

raçones, que las principales son el mand[ato de]
su magestad (que Dios guarde) lo contrario por ju[stas]
raçones que le mueven para ello; lo segundo que
aunque tal orden ubiera por escusarle gastos en
su real acienda, no se devi[a] hazer ni quitar
esta pequeña porcion del puesto en que se alla,
pues podra a poco costo socorrella, y si se desba-
rata y desperdicia, no a de ser posible el bolverla
a juntar, aunque cueste muchos millones, e inte-
rin que esto se consiguiera, cobraran mayor fu[er]-
za las naçiones reveladas, y con el desamparo de[l]
pais, se adelantaran a lançarnos de cualqui-
era parte de la tierra, y que ademas desto no
zesava el incombeniente de librarnos de los yndio[s]
alçados, pues su muchedumbre ocupa todos los
campos y cogen muchas leguas sus asistencias, y que
en el Rio del Sacramento, ni en el Sauce, ni en otro
territorio alguno no ai, ni les aguardan a los
dichos vecinos ningunos bastimentos ni vestuario,
ni menos ganados propios, y donde quiera que
bayan, llevan el yncombiniente de su suma po-
breça, pues menos que el rei nuestro señor como
tan catholico fomente esta causa, los dichos veci-
nos tienen por imposible sus partenidades
reverendas que se puedan mover para fuera
ni para dentro, y que pues como buenos basa-
llos an padecido quatro años, esperando la voluntad de
su magestad, no sera bien que por zinco o seis meses que pue-
de tardar la resulta pierdan el merito, pues aun
antes de agora dicho reverendo padre visecustodio,
lastimando de ver tantos travajos, avia echo
junta de los reverendos padres de esta santa custo-

[fol. 187r/183/40/9]

dia, en la cual se determino que su paternidad
reverenda saliese en persona luego luego a la
ciudad de Mexico, a representarlos ante su eszе-
lencia y real acuerdo y a sus prelados y superio-
res, y pedir que su magestad los socorra con su liberal
y franca mano, y aora con mas ystancia y sin repa-
rar en lo peligroso de los caminos lo ara con mayor
aprieto, y que interin hara juntar de los comben-
tos desta custodia hasta zien fanegas de mais para

que se pongan en deposito, y una o dos personas de satisfacion bayan socorriendo a los que mayor nezecidad tubieren, y asimismo ara su paternidad reverenda que un relixioso desta santa custodia salga a pedir una limosna a las jurisdiciones de Casas Grandes, Parral y Sonora, y que lo que se juntare sea para el mesmo efecto para que puedan yr pasando, interin que tiene la resulta, pues no es posible que pidiendola con el aprieto que la nezesidad obliga se dege de socorrer por ser tan comveniente su conserbacion, y que de perderse esta pequeña porzion de christiandad y pedaço de corona es sin duda que se perdera tambien el reino de la Vizcaya y provincia de Sonora por ser como es este puesto el puerto y llave de casi todas las Indias, ademas que era quedar la reputacion española perdida, y estos barbaros no digeran que la nezesidad nos lançava sino que el temor nos auyentava, y blasonara lo que blasonan los apostatas del Nuebo Mexico, de que nos hecharon de sus tierras, y que esto se(n)gun Dios y conciencia es lo que sienten y lo dieron por sus pareceres, firmandolo de sus

[fol. 187v]

nombres ante mi el presente escribano de governacion y guerra.

Frai Nicolas Lopes {rubric}
vicecustodio

Fray Pedro Gomez {rubric}
diffinidor

Fray Diego de Mendoça {rubric}
diffinidor

Fray Juan Muñoz
de Castro {rubric}
diffinidor

Ante mi
don Pedro Ladron de Guebara {rubric}
escribano de governacion y guerra

En el pueblo de Nuestra Señora de Guadalupe del Paso en treinta dias del mes de septiembre de mil seiscientos y ochenta y cuatro años, yo don Pedro Ladron de Guebara secretario de governacion y guerra ley e yce [no]torio este auto (^y) al cavildo, justicia y reximiento y avi-
endolo oido y entendido digeron:

Aviendo oydo i entendido el auto y judicial decreto del señor governador y capitan general, respondiendo como se deve desimos que el aver parecido ante Vuestra Señoria en bos y en nombre desta pobre jente no a sido por travar pleito en juicio con Vuestra Señoria que el pedir el bien, util y combeniencia de tanto pobre. No es delito, señor, pareser como [dicho] es ante nuestro governador y capitan general, que el aver pedido en la primera y segunda petizion a sido meramente por tocarnos como a padres de republica y como quien deve mirar por ella, y en quanto a los que Vuestra Señoria nos dice en raçon a que nos despoblo del puesto de

[fol. 188r/184/41/10]

San Lorenço por el conocido peligro de la guerra, es berdad, y en este articulo no tenemos que altercar, y en quanto a que Vuestra Señoria dice que atendiendo al bien comun y a que los vecinos lograran algunas cochechas les mando benir para que senbraran debajo de la sequia y que no lo quiseron aser por sus particulares motibos y los que ubo, señor, no fueron mas de averlos mudado en tan corto tienpo que se paso lo mas del en aser unos gacales para poderse guareser de lo riguroso de los calores, y aunque algunos se determinaron a senbrar, no lo pudieron conseguir por la falta del agua, pues es constante berdad que a muchos que senbraron besinos de este pueblo del Paso, con tienpo se les seco lo mas de sus sementeras, ademas, señor, que la gente que salio de San Lorenco no se fallo con ningunas semillas, pues el dia de oy esta pereciendo de anbre sin tener a quien bolber sus ojos, y en quanto a lo que Vuestra Señoria dice que nosostros decimos se demuela y deçole este santo tenplo, no se deve entender aci, pues lo que nosotros decimos es que el pueblo sea demolido y asolado porque el enemigo no se fortifique en el, esto es aviendo avido resolucion de parte de Vuestra Señoria en lo que tenemos pedido, y en quanto a lo que Vuestra Señoria dice que para poblarnos un legua de este pueblo poco mas o menos yso Vuestra Señoria a su costa cortar las maderas, y prometio de darles fomento, en todo es berdad, pero aviendo visto el puesto como Vuestra Señoria dice que se allo yncomodidad de pastos y otras cosas nesesarias, se dejo y en quanto a que el reverendo padre predicador fray Nicolas Lopez, vicecustodio, jues ordinario eclesiastico y procurador desta santa custodia, prometio de su parte aiudar con todas sus fuersas, eso no le consta a este cavildo y que en quanto averlo dejado de poblar por yrse y dejar el puesto,

[fol. 188v]

no fue por despoblarnos, sino porque el puesto no es para

avitar en el, pues los naturales del pueblo de la Isleta n[o]
lo pudieron avitar, que lo que al precente tenemos m[a]-
nifestado de la suma pobresa en que se alla esta pobre g[en]-
te que se conpone este reyno constante, berdad es que el
procurador general salio en persona con horden de Vuestra Señoria
a que biece y registrase lo que cada uno tenia, y desto le con[sta]
a Vuestra Señoria, y en quanto a lo que Vuestra Señoria dice, que caso que se pudiera consed[er]
la dicha licencia, que a que espenças avian de comer y bestir, no [era]
ese el maior ynconbeniente, pues aqui no tenemos ning[u]-
nas, y puestos alla con la sercania de los poblados comie[ra]-
mos de nuestro sudor y travajo, asta ponernos en corriente, pu[es]
los que se an ido, comen y pasan sin averle echo gasto a s[u]
magestad, ni nosotros se lo ysieramos, si nos degaran bebir
y pasar, pues es su real boluntad, y en quanto aver dicho este
cavildo que los indios cristianos de los tres pueblos se saldrian
con mucho gusto, fue por la bos publica que a avido en que
el governador del pueblo de la Isleta se lo a manifestado a Vuestra Señoria
y los demas lo an demostrado en muchas ocaciones que este
cavildo no se mete en abogar por dichos naturales que bien
save que a quien le toca es a su protector, y ese no lo tienen,
y tanbien savemos que Vuestra Señoria es su juez, y que a nosotros no
nos toca el bolber por ellos, y en quanto a lo que Vuestra Señoria dice que a l[os]
becinos españoles y naturales no los inquieten con la
introducion de querer desanparar el puesto, parece que e[n]
esta rason nos da a entender Vuestra Señoria que nosotros los e-
mos cospirado y inquietado, por lo qual suplica a Vuestra Señoria
este cavildo si acaso alguno se lo a ido a desir a Vuestra Señoria
nos lo diga y que se pruebe, y para maior berificacion
Vuestra Señoria a de ser servido de preguntarles a todos juntos,

[fol. 189r/185/42/11]

o a cada uno de por ci, si este cavildo les a inducido
para el caso y en quanto a lo que Vuestra Señoria manda a este cavildo que ma-
nifieste las ordenes de su magestad, decimos que nosotros no tenemos
ordenes ningunas, ni paran en nuestro poder, quien las tiene es Vuestra Señoria
y a nosotros no se nos a manifestado solo si de su titulo i istruicion,
que eso es lo que Vuestra Señoria tiene manifestado, y si Vuestra Señoria tiene otras
como Vuestra Señoria dice en el decreto de la peticion primera, pide este
cavildo las aga notorias Vuestra Señoria para obedeserlas pecho por tierra,
y en quanto a los pareseres de nuestro muy reverendo padre predicador fray Nicolas Lopez vice-
custodio y juez eclesiastico ordinario y procurador general desta santa custodia, y de los de-
mas reverendos padres diffinidores, lo tenemos bien entendido, y en quanto
a lo que disen sus paternidades de la espera de sinco o seis meses,
es sierto, señor, que desde el año de ochenta emos estado esperando
nuebas resultas con tan inormes travajos que solo por obra de Dios

estamos bibos, y en quanto a esperar los sinco o seis meses que
sus paternidades dicen, nosotros pidimos a Vuestra Señoria como a
nuestro padre y Vuestra Señoria como quien representa al rey nuestro señor,
bera lo que mas conbiniere al servicio de anbas magesta-
des y no nos muebe el aver manifestado ante Vuestra Señoria el mejo-
rarnos de puesto temor ni miedo de los indios, pues savemos
que por alla tanbien los ay, y juramos por Dios nuestro señor no ser
de malicia lo que tenemos pedido y alegado, solo si por al-
cansar justicia, la qual espera este cavildo de la grandesa y
cristiano selo de Vuestra Señoria y en lo nesesario & cetera.

Lorenzo de Madrid {rubric}

Juan Severino Rodriguez
de Suballe {rubric}

Sebastian Gonsales {rubric}

Ante mi
Francisco Romero
de Pedrasa {rubric}
escribano de cavildo

[189v]

En el pueblo de Nuestra Señora de Guadalupe del Paso en dos dias del
mes de octubre de mil seicientos y ochenta y cuatro años, el
señor governador y capitan general don Domingo Xironça Petris de Cruzati,
aviendo bisto la respuesta del cavildo, justizia y r[e]-
ximiento, dijo que en el todo denegaba y denego la
lizencia que se le pide, conformandose y obediciend[o]
los hordenes que tiene de su magestad para ello, y que estos a[u]-
tos orixinales se remitan al excelentisimo señor virrei de [la]
Nueba España para que con su bista su Excelencia se sirba de p[ro]-
veer en ellos lo que fuere servido, que sera lo mas hazerta-
do con declaracion que ban en papel blanco hordin[a]-
rio porque no corre el sellado en este reino, asi lo prove-
yo, mando y firmo ante mi el presente secretario de
governacion y guerra.

don Domingo Jironza
Petris de Cruzate {rubric}

Ante mi
don Pedro Ladron de Guebara {rubric}
secretario de governacion y guerra

[fol. 190r-v]

{blank}

[fol. 191r-192r]

{For Roque de Madrid's letter see Craddock and Polt 2008}

[fol. 193r/187/45]

✠

Del parage de el puesto que llaman de los Mosquitos
yendo em pos del rastro de la nacion mansos, topa-
mos carta de mi señor el capitan Andres de Lopez de Grazia y de nuestro
padre reverendo fray Juan Alvares, en que todas las nasiones comba-
tieron en nuestras cassas y comventos del Valle de San
Antonio de Casas Grandes, quemando casas de los besi-
nos y jacales de los trigos y de maises, y les duro la
vatalla dose oras desde media noche asta el dia vier-
nes quinse de septiembre y el enemigo fue bensido, mas
se llevaron la cavallada y las obejas de los padres y besinos,
y estar tan falto de ombres dicho puesto y que el enemigo
les amenasaba a dar, determinamos todos una-
nimes y comformes los señores capitanes Juan Fernandez de la Fuente
y capitan Roque Madrid con sus compañias al socorro,
jusgando siempre estarian juntas las naciones de-
jamos de seguir el rastro, y llegando todos juntos
hallamos al enemigo en esta sierra metidos como
obra de seis leguas mas o menos y aviendose espiado di-
mos albasso todos con la gente de a pie, y estuvimos ba-
tallando de sol a sol en una sierra incontrastable
de peñas y quebradas, de donde nos dieron arto en que en-
tender, y muchos de los nuestros soldados salieron eri-
dos mas no de peligro de muerte, assimismo
los indios amigos sin peligrar de muerte, eri-
dos ssi, y confiriendo la materia juntos con los
señores capitanes y soldados salio decretado a guardar
el socorro de indios y españoles que cada señor capitan pide

[fol. 193v]

por la suia, el capitan Juan Fernandes de la Fuente a Santa Maria [??]-
raca de dos cientos indios y soldados del presidio [y]
el capitan Roque Madrid a Vuestra Señoria por otros sien yndios de [socor]-
ro y yo de mi parte lo suplico a Vuestra Señoria se sirba [de]
socorrer esta nesesidad tan del servicio de ambas m[agestades]
y que en esta razon no faltara el socorro que se pide [como]
tan servidor de su magestad y que esta nasion no que[de]
sin el castigo que meresen por traidores a la real co[rona],

que de quedar desvaratado su intento con el exemplar [cas]-
tigo quedara este reino de la Viscaia asegurado [y en]
paz y trajinos del comersio que no estan mas d[e a la]
mira las demas naciones deste reino y sus provins[ias],
en cuia consideracion damos avisso a Vuestra Señoria yo y d[emas]
señores capitanes que con la boluntad y buenos deseos [de]
parte de Vuestra Señoria y su socorro se espera con las dem[as]
los buenos supsesos que Vuestra Señoria y nosotros deseamos [se]
logren en el servicio de las magestades divina y huma[na],
no se frustren por omisos, tantos templos como se a[n]
quemado que ya ban tres, y cosas sagradas, y en es[ta]
razon no soi mas, porque quedamos todos confiados [de]
su liberalidad como tengo referido arriva de su ca[tho]-
lico selo y gran servidor de su magestad, cuia salud me [olga]-
re la gose Vuestra Señoria por felises años, y suplico a Vuestra Señoria se si[rva]
de remitirme ocho manojos o dies de tavaco, que c[on]
ello y lo demas satisfare con toda boluntad. Fecha [en es]-
te Valle de San Antonio de Casas Grandes otubre 3 de [1]68[4].
Señor governador y capitan general. Besa la mano de Vuestra Señoria su m[enor]
criado. El enemigo que por alla pudiera dar av[ance]
y dar cuidado lo esta aca todo y se conosieron amig[os]
de ellos & cetera.

Francisco Ramires
de Salasar {rubric}

Señor governador y capitan general don Domingo
Jironsa Petriz de Crusate señor mio.

[fol. 194r-v]

{blank}

[fol. 195r/189/46]

✠

Por no dejar de dar abiso a Vuestra Señoria de
nuestro biaje digo que el dia que en los Patos
nos despedimos del sargento mayor Granillo,
llegamos a sestear a los Sauces en descan-
pado donde estubimos gran rato. A la
tarde cargamos y arrancando dibisamos
quatro yndios, los quales nos abian esta-
do espeando y queriendolos seguir por-
que luego se metieron en el arroyo, fue-

ron a reconocer Ayala y Juan Ruyz,
y nosotros fuymos proseguiendo por no
desanparar la mulada asta salir del
mesquital, y en llegando a lo raso yci-
mos alto a esperar los dichos, los quales
andubieron rastreando y pasaron de
la otra banda, y ya que se bolbian bi-
eron un caballo, y yendo para el se alla-
ron en medio de una gran suma de
yndios, los quales les enbistieron,
y aunque ellos les ycieron cara, como
abia llobido tanto, no dieron (^??) fuego
los arcabuces y los salieron flechando,
y a Juan Ruiz lo yrieron en el celebro

[fol. 195v]

y Ayala le yrieron el caballo. [En]
fin llegaron a nosotros, y se curo [Juan]
Ruyz, y aunque luego se enbarro, [y se]
le encojieron las cuerdas, fue Dios [ser]-
bido que a las beynte y quatro [horas]
estubo mejor y ya esta bueno y [to]-
dos los demas goçamos de enter[a sa]-
lud, bendito sea Dios, y entrando en c[on]-
sulta, determinamos de no parar [a]-
quella noche, como con efeto caminamos [to]-
da la noche y nos cojio tal tenpestad [de]
agua, truenos y relanpagos y oscu[ri]-
dad que con ella se nos perdieron qu[a]-
tro bestias, una de Vuestra Señoria, otra de do[n]
Alonso, otra [de] nuestro padre y otra nuestra, qu[e era]
el unico caballo que yo tenia. Estas
no las echamos menos asta que fue de [dia]
y conociendo el riesgo no nos atrev[imos]
a bolber atras. Llegamos a este pu[esto]
de los Sauces, donde allamos todas las [fa]-
milias del Rio y la de Falcon y la[s]
cuadrillas de Correa y de Peña, esta [se]
abia buelto desde el rio, abiendo d[e]-
jado alli su sal por conocer el riesgo
que adelante podia aber, y ya teni[an]
abisado de todo al señor gobernador de la Viz[ca]-
ya, con que nosotros nos ubimos de deten[er]
asta oy que son nuebe dias, y esta mad[ru]-
gada llego un correo con nuebas de [que]

ya Retana benia caminando con un troço de jente española y otro de yndios amigos, y Correa se a quedado enfermo en Cabonyagua y enbia

[fol. 196r/190/47]

a decir salgan sus carros, con los quales salimos oy biernes asta el puesto donde tienen sus aldeallinos. Adelantaremos a nuestro biaje; con esta que queda a cargo del capitan Pedro Nuñes Falcon ba una que el señor governador de la Bizcaya remite a Vuestra Señoria y otra ba para Francisco Ramirez a Casas Grandes por donde yran estas. De lo demas que suçediere dare abiso si ubiere ocasion antes que nosotros podamos bolber. Don Alonso y los demas ban buenos y vesan a Vuestra Señoria la mano, y lo mismo ago yo, y asta mi Bartolo; nuestro señor me deje bolber a ber a Vuestra Señoria con muy entera salud y muy prosperos suçesos como se lo pido a nuestro señor y espero en su dibina majestad. Sauces y agosto a 10 de 1684 años. Señor governador y capitan general: vesa las manos de Vuestra Señoria su mas aficionado y seguro amigo y paysano que le ama en el Señor.

fray Joseph Ximenes {rubric}

El governador y capitan general don Domingo Jironça Petris de Cruçate muy señor mio.

[fol. 196v]

{blank}

[fol. 197r/191/48]

✠

Señor governador y capitan general don Domingo Gironza Petris de Cruzatti muy señor mio:

Despues que me despedi de Vuestra Señoria salimos siguiendo

los rastros de los yndios mansos, y aviendo seguido quatro dias con grandissima falta de bastimentos, nos obligo adelantar 14 hombres que fueron a Casas Grandes por todo jenero de bastimentos y allaron que diez dias antes avian dado todas las naziones reveladas con grandissima furia. Dieron en todas las casas y en el conbento desde las onze de la noche asta las dos de la tarde y se llevaron todos los ganados menores asta 3U cavezas y las cavalladas que avia asta 700 bestias; se les mato alguna jente en los avanzes que dieron, de los vezinos no peligro nadie, a Dios grazias. Por esta causa no fue posible el que nos socorrieran con los bastimentos que theniamos pedidos, antes si nos enbiaron a llamar a toda priesa por ocasion de que el enemigo estava alojado zinco leguas deste combento, y aziendo todos los dias muchas entradas en este balle, por esta causa caminamos los tres campos a toda delijenzia,

[fol. 197v]

y abiendo llegado el dia 28 del pasado a este pueblo, [se] echaron luego espias, y al ronper el dia trujero[n] nuebas de que avian bisto las lumbres de los enemig[os], y el dia 30 llegamos a la boca de una cañada muy [as]pera y con lo primero que dimos fue con un ynd[io] christiano que avian cautivado y estava muerto con [numero] de piedras enzima. Sin enbargo entramos mas a[den]tro y allamos tres vestias maneadas; presumimos serian de algunos espias. Todos estavamos entendiendo qu[e el] enemigo se ubiese ido porque no avia rastro[s] frescos, y por esta causa el capitan Ramirez nos [di]jo que nos salieramos por la otra parte de la si[erra] y por esta causa se extravio mucha jente de los re[ales] y asta 60 hombres y algunos piros, proseguimos la [ca]ñada adentro que com mucho travajo podim[os] llegar a dar vista al enemigo que allamos inpen[sa]damente, que por aver visto la fragossidad de la ti[erra] se avia salido una escuadra de 18 hombres y de [30] hindios que avia enviado el capitan de Sinaloa que autualmente se alla en las fronteras de la provi[ncia de] Sonora con 30 hombres de su presidio, sin enb[ar]-

go se comenzo a pelear como a las ocho de la m[a]-
ñana y duro asta metido el sol. Fue la batalla m[ui]
reñida de ambas partes que aseguro a Vuestra Señoria q[ue]
los indios no nos dieron lugar, la mala tierra n[os la]
dio tan grande que se nos cansaron todos los cava[llos],
siendo nezesario tirarnos todos a pie, que es cier[to]
que a no pelear toda la jente tan parejos nos u[viera]
ydo muy mal, pero fue Dios servido que sin p[er]-
der ningun compañero expañol ni indio, [sa]-
limos de una maquina de sierra, y al pie de ella no[s]
alojamos aquella noche bien fatigados d[el]
cansanzio, ambre y sed, con 26 hombres heridos

[fol. 198r/193/49]

que entendimos que algunos peligraran, pero ya a
Dios grazias estan todos en pie y con balor para bol-
verles a enbestir, pero por aver bisto que los heri-
dos aquel dia estavan de riesgo, nos retira-
mos a este valle, y aviendo hecho junta de guerra,
se propuso de mi parte y de la del capitan Francisco Ra-
mirez el que [^se] pidieran socorros a Vuestra Señoria y a la provincia
de Sonora al Valle de Namiquipa, donde se alla el
sarjento maior Diego de Quiros que vino a socorrer
dicho valle, y sin enbargo de esto el capitan Roque
Madrid propuso que queria ir a dar quenta a Vuestra Señoria
y por esta causa los reverendos padres fray Juan de Porras,
fray Juan Alvarez, y el capitan Francisco Ramirez le hize-
ron dos requerimientos, proponiendo en ellos el
gran daño que se podia seguir en este valle y en las de-
mas partes deste reyno, y atendiendo a lo
que se le propuso respondio que siempre se que-
daria con su campo, pero que sin enbargo no queria
dejar de dar quenta a Vuestra Señoria para lo qual pidio se le
diesen quatro hombres desta jurisdizion avia-
dos, los quales van con esta. Me pareze que el ca-
pitan Roque Madrid suplica a Vuestra Señoria des-
pache algunos indios de socorro de los piros y tigu-
as, que es zierto que los que entraron se mostraron
muy balerosos; yo de mi parte ruego a Vuestra Señoria
nos aga favor de enbiarnos el socorro que se
pudiere, yo tanbien dejo aqui mi campo y paso
al primer partido de la provincia de Sonora a sa-
car a todos los indios que pudiere que son los que
mas falta nos azen al presente, qu'espa-
ñoles a Dios grazias ay los bastantes que con

el socorro de los indios y ayuda de Vuestra Señoria fio

[fol. 198v]

en Dios se conseguira la vitoria en el pri[mer]
abanze, y todos quedaremos quietos y pacifi[cos]
en nuestras casas, y se le aze un gran servicio
a entranbas majestades. La divina guarde [a]
Vuestra Señoria muchos años en los mayores puestos que o[btie]-
ne y mereze. Casa Grande y obttubre 3 de 1684.
Besa la mano de Vuestra Señoria su menor servidor

Juan Fernandez
de la Fuente {rubric}

[fol. 199r-v]

{blank}

[fol. 200r/193/50/1]

✠

En este pueblo de Corpus Christi de la Ysleta en onze
dias del mes de septiembre de mill seiscientos y ochenta y quatro años,
yo don Juan Severino Rodriguez de Suvalle, procurador general
deste reyno, en cumplimiento de la orden de su señoria el señor gover-
nador y capitan general don Domingo Jironza Petriz de Cruzate,
vine a este dicho pueblo con dos testigos de mi assistencia y hize
la vicita en los jacales de los vezinos que en el residen, que es como se sigue.

Familia del capitan Joseph Tellez Xiron que consta de diez perso-
nas; no tiene vastimento ninguno, ni milpas. Preguntado porque, dijo se le
seco por la falta del agua como es constante; de vestuario muy
indesente cassi en carnes;
tiene el dicho dos cavallos, silla, arcabuz, espada y daga.

Familia del capitan Pedro Lopez Mederos que consta de siete
personas, no tiene vastimento, ni milpa por la razon arriva dicha, de vestuario
yndesentes el dicho y su muger, y los demas en carnes, tiene un cavallo, si-
lla, arcabuz y espada y cuera.

Familia del capitan Diego de Luna que consta de veinte y nuebe per-
sonas, no tienen vastimento, (no tienen vastimento) sino es el que adquieren con
una poca de leche que sacan de unas cabras que tienen que son veinte;
milpa no la tiene por la razon arriva dicha, tiene seis cavallos, ar-

cabuz, silla y espada, el vestuario los unos con alguna desencia, otros rotos y los criados en carnes.

Familia de Domingo Lujan que consta de ocho personas; sembro una millpa de que cojio veinte fanegas de mais, de vestuario con alguna desencia, tiene seis cavallos, silla, arcabuz y espada.

Familia de Apolinar Martin que consta de diez personas pobres de solemnidad.

Familia de Juana Duran viuda que consta de diez personas pobres en la misma manera.

Familia de Salbador Romero que consta de quatro personas, no tiene vastimento ni milpa porque andubo fuera deste pais en busca de algun recurso de vestuario con que estan con alguna desencia, tiene un cavallo, silla, arcabuz.

[fol. 200v]

Familia de la viuda Clara Susana que consta de siete personas p[o]bres de solemnidad.

Familia de Juan Griego que consta de quatro personas, sembro una mil[pa] que todo lo mas se seco y lo que se logro lo ban comiendo en elote, [de] vestuario en carnes cassi.

Familia de Antonio Martin que consta de quatro personas, no tien[e bas]timento ni milpa, porque no tubo semilla que sembrar, de vestuario [casi] en carnes, tiene su coleto y arcabuz.

Familia de Christoval Martin que consta de onze personas no tien[e] vastimento ni milpa, porque aunque sembro se le perdio todo, de vestu[ario] yndesentes el dicho y su muger, los demas en carnes, tiene dos ca[vallos] silla y daga.

Familia de la viuda del maestre de campo Francisco de Valen[cia] que consta de veinte personas, no tiene vastimento ninguno ni mil[pas] porque lo que sembro se perdio por la falta del agua que n[o les] alcanso, de vestuario la dicha viuda mui yndesente y los de[mas] cassi en carnes.

Familia del capitan Juan de Valencia su hijo que consta de nu[eve] personas, no tiene vastimento porque la sementera se le perdio por [aver] salido a algunas funciones presisas que se an ofresido a castig[ar] a el enemigo, de vestuario el dicho, su esposa y dos hijitos [con]

yndesencia, los demas en carnes, tiene doze caballos, silla, arc[abus] y cuera y espada.

Familia de la viuda de Juan Martin que consta de ocho person[as], no tiene vastimento ni milpa porque no tubo que sembrar, de vestuar[io con] yndesencia la dicha y una hija donzella, y los demas cassi en c[arnes].

Familia de Domingo Martin que consta de onze perssonas, [no] tiene ningun vastimento ni milpa porque se le perdio, de ve[stua]-rio con alguna yndesencia todos los mas, y otros en carnes, [tie]-ne dos caballos, silla y arcabuz.

Familia de Christoval de Truxillo el viejo que consta de oc[ho] personas, tiene senbrado una milpilla que al pareser cojera och[o fa]-negas de mais, de vestuario cassi en carnes.

Familia de Christoval de Truxillo el mosso que consta de tr[es per]-sonas, tiene una milpilla que al pareser cojera seis fanegas [de] mais, de vestuario cassi en carnes, tiene su silla.

[fol. 201r/194/51/2]

Familia de Juan Truxillo que consta de ocho personas, no tiene vastimento ni milpa porque se le perdio, de vestuario muy yndesentes el dicho y su muger, los demas en carnes, tiene tres cavallos, silla, arcabus y espada.

Famila de Bartolome Truxillo que consta de tres personas, no tiene vastimento ni milpa porque se le perdio, de vestuario cassi en carnes.

Familia de la viuda de Blas de la Candelaria que consta de onze personas, no tiene vastimento, de vestuario con muchissima yn-desencia los unos y los otros en carnes.

Familia de Juan de Archuleta que consta de trese per-sonas, tiene sembrada una milpilla, que al pareser cojera seis fanegas de mais, porque desde que comenzo a madurar lo comenso a cojer para comer, de vestuario con mucha yndesencia unos y los otros en carnes vivas, tiene un cavallo y silla.

Luego yncontinenti vine a este real de San Lorenzo que oy esta una legua del Passo en la conformidad dicha hize la vissita que es como se sigue.

Familia del sargento mayor Luis Granillo que consta de quinze

personas, no tiene vastimento ni milpa porque no ubo tiempo con la mudada de Guadalupe a este puesto donde aora se halla, que aunque hizo la diligencia como era tarde, y el agua de la azequia falto, se quedo la semilla sin brotar, y en lo que toca a el vestuario el dicho no esta mui desente, su espossa algo, y los demas cassi en carnes, tiene seis vestias, silla, arcabuz, cuera, espada y daga.

Familia de Francisco Jurado que consta de doze personas, no tienen vastimento ninguno por la razon dicha, de vestuario con alguna yndesencia el dicho y su espossa, y los demas muy maltratados, tiene doze vestias, silla, arcabuz y espada.

Familia del capitan Pedro de Sedillo que consta de diez personas, tiene una milpilla que al pareser cojera quatro fanegas de mais, de vestuario con mucha yndesencia el dicho

[fol. 201v]

y los demas cassi en carnes, tiene un cavallo, silla y arcabus.

Familia de Pedro de Leyba que consta de ocho personas, no t[iene] vastimento porque una milpilla que sembro se la an ydo comiendo [en] elote, de vestuario en la misma forma que los demas; tien[e] seis cavallos, silla, arcabuz y espada.

Familia del capitan Francisco de Anaya que consta de quatro pe[rso]nas, tiene una milpilla, no sabe lo que cojera por lo que ban [co]miendo en elote, de vestuario algo desentes; tiene cinco ca[va]llos, silla, arcabuz y espada.

Familia de Luis Duran que consta de quatro personas, tiene [una] milpilla [^de] que ban comiendo, no sabe si cojera algo quan[do] se llegue a secar el mais, el vestuario con mucha [^in]de[cen]cia; tiene un cavallo y silla.

Familia de Antonio Luzero que consta de seis perssonas, [no] tiene vastimento ni milpa porque no tubieron que senbrar, [de] vestuario como los demas; tiene dos cavallos, silla y arca[bus].

Familia del sargento maior Ygnacio Vaca que consta de v[ein]te y dos personas, tiene una milpilla, que en la misma co[n]formidad arriba dicha la ban acabando, tiene veinte ca[bras] con cuya leche que de ellas sacan se ban sustentando, de ves[tua]rio con alguna desencia el dicho y su muger, y los demas unos [muy]

maltratados y otros en cueros vivos; tiene seis cavallos, si[lla],
arcabuz, espada, daga y cuera.

Familia de Francisco Luzero que consta de onze personas, no tiene v[asti]-
mento ni milpa porque dize no tubo lugar de sembrar, de vestua[rio]
el dicho bien destraido, su espossa con alguna desencia, y lo[s de]-
mas cassi en carnes; tiene un cavallo, silla, arcabuz, espada [y daga].

Familia de Juan Pacheco que consta de siete personas, n[o tie]-
ne vastimento ni milpa, tiene catorse cabras con cuya leche [se]
sustentan, de vestuario como los demas; tiene tres ca[vallos],
silla, arcabuz, y espada.

Familia del capitan Antonio Marquez que consta de trese p[erso]-
nas, no tiene vastimento ni milpa porque el tiempo de la si[embra]
andava fuera buscando algunos trapos para taparse la[s car]-
nes, cuya diligencia fue de muy poco util, y asi el vestuario [suio]

[fol. 202r/195/52/3]

y de su espossa es como los demas, y los demas de la familia
en carnes; tiene diez cabras, y tres vestias, silla, arcabuz
espada y daga.

Familia de Fernando de Hinojos que consta de ocho personas, no tiene vas-
timento ninguno, de vestuario como los demas pobres y seis hijos
en carnes vivas; tiene un cavallo y silla.

Familia de la viuda de Pedro Varela Xaramillo que consta
de quinze personas pobres de solemnidad.

Familia de Pedro Madrid que consta de ocho personas, no tie-
ne vastimento, de vestuario muy yndesentes el dicho y su espossa, los
demas en carnes; tiene dos caballos y silla.

Familia del capitan Francisco Lopez que consta de siete personas,
no tiene vastimento ni milpa. De vestuario estan con alguna desencia,
y las criaturas en carnes; tiene quatro vestias, silla, arcabuz y espada.

Familia del capitan Joseph Padilla, alguacil maior de cavildo, que cons-
ta de veinte y una personas, de vestuario esta el dicho y su espossa con
alguna desencia, y los demas muy maltratados. Tiene sembrada
una milpa de compañia con otro vezino que al pareser cojera de diez
a doze fanegas de mais; tiene tres cavallos y tre[s] mulas, silla, arca-
bus, espada, daga y cuera.

Familia de Christoval de Tapia que consta de diez y seis personas, no tiene vastimentos ni milpa porque aunque sembro no llego a logro porque se seco en el todo; tiene ocho cabras, de vestuario no muy desentes el dicho y su esposa, los demas unos maltratados y otros en carnes vivas; tiene quatro vestias, silla, arcabuz, espada y cuera.

Familia de Pedro Gonzales que consta de sinco personas, no tiene vastimento ni sementera porque no tubo semilla, de vestuario muy yndesentes el dicho y su muger, los demas en carnes; tiene un cavallo, silla y arcabuz.

Familia del alferes Blas Griego que consta de siete personas, no tiene vastimento ni milpa, de vestuario yndesentes el dicho y su espossa, y los demas en carnes vivas; tiene su silla, espada y arcabuz.

Familia de Juan Griego que consta de siete personas pobres de solennidad; tiene un cavallo y silla.

Familia de Antonio de Sisneros que consta de doze personas,

[fol. 202v]

no tienen ningun vastimento, tiene quinze cabras, de vestuario todos cassi en carnes; tiene un cavallo y silla.

Familia de Augustin Luxan que consta de cinco personas, no tiene vastimento, el vestuario es tal que cassi andan con las verguensas de fuera.

Familia del regidor Sevastian Gonzales que consta de onze personas, no tiene mas vastimento que media faneg[a] que al presente tiene en casa, tiene doze cabras, de vestuario no muy desentes, y los demas maltratados; tiene tres vestias, silla, arcabuz, espada y cuera.

Familia de Luis Maesse que consta de doze personas, no tiene vastimento, de vestuario lo dicho de los demas pobres; tiene si[lla] y arcabuz.

Familia del capitan Joseph de Nebares que consta de ocho personas, [sin] vastimento, de vestuario con la yndesencia que los demas el dicho, su esposa y un hijito, y los demas en carnes; tiene tres cavallos, silla, espada y cuera.

Familia de Francisco Gonzales que consta de quinse personas,

no tiene vastimentos, de vestuarios muy destraidos los unos
y los otros en carnes; tiene tres vestias y silla.

Familia de Sevastian Gonzales que consta de cinco personas, no tiene vastimento, el vestuario en la misma conformidad que los otros; tiene arcabuz, silla y espa[da].

Familia del capitan Fernando Martin Serrano que consta de diez personas probres summamente; tiene [un] cavallo, silla y espada.

Familia de la viuda Juana de Leyba que consta de diez pe[r]-sonas, no tiene vastimento, el vestuario algo desente y los [de]-mas en carnes.

Familia del capitan Juan del Rio que consta de quinze per[so]-nas, no tiene vastimento, el vestuario algo desentes, y [las] criaturas en carnes vivas; tiene seis cavallos, y tres mulas, silla, arcabus y espada.

Familia del capitan Christoval Vaca sin vastimento, el [ves]-

[fol. 203r/196/53]

tuario en la comformidad de los demas; tiene seis caballos, silla, arcabus, espada, daga y cuera.

Familia del sargento maior Lorenzo de Madrid, alcalde hordi-nario, que consta de seis personas, no tiene vastimento, el vestuario lo que traen ensima con alguna desencia el dicho y su esposa, y los demas cassi en carnes; tiene dos cavallos, silla, arcabus, espada y daga.

Familia de Alonso Maesse, aunque sembro una milpilla al tiempo de la cosecha no cojera nada porque lo ban acabando en elo-te, consta de onze personas tan yndesentes todos que no pueden pareser; tiene dos caballejos, silla y arcabuz.

Familia de Lazaro de Mizquia que consta de ocho personas, no tiene vastimento, de vestuario su esposa tiene alguna desencia, y el dicho esta yndesente, y los demas en carnes; tiene dos cavallos, arca-buz, silla y espada.

Familia del capitan Alonso del Rio que consta de siete personas, no tiene vastimento, de vastimento digo vestuario algo desen-te el dicho y su esposa, y los demas muy yndesentes; tiene tres cavallos, silla, arcabuz, espada y cuera.

Familia de Pedro Hidalgo que consta de trese personas, se[m]-
bro una milpa que comido en elote y perdido por la fal-
ta del agua, cojera al pareser dos o tres fanegas
de mais, de vestuario tiene alguna desencia el dicho y
su espossa, los demas muy destraidos; tiene tres cavallos,
silla, arcabuz, espada y cuera.

Luego yncontinenti passe a este pueblo de Nuestro Señora de Guadalupe
del Passo y en la misma conformidad dicha, hize vissi-
ta a las familias de los vezinos del.

Familia del capitan don Fernando de Chaves que consta de nuebe
personas, tiene de vastimento veinte fanegas de mais, de
vestuario el dicho y su espossa algo desentes, y los demas
en carnes; tiene siete vestias, silla, arcabuz y espada.

Familia de Tomas de Mestas que consta de siete personas

[fol. 203v]

pobres de solemnidad.

Familia de doña Bernardina Trujillo viuda que consta de nu[e]-
be personas, tiene quatro fanegas de mais que acabo de co-
jer, de vestuario mui yndesentes.

Familia de Phelipe Gutierres que consta de quatro personas
pobres de solemnidad, esto es porque no tienen nada.

Familia de Manuel Vaca tiene quatro personas de la m[is]-
ma manera.

Familia de la viuda de Roque Gutierres tiene seis per[so]-
nas de la misma manera.

Familia de Juan de Herrera que consta de siete personas, tiene una
milpa que al pareser cojera de ocho a diez fanegas de mais,
de vestuario con alguna yndesencia, y las criaturas en carnes;
tiene un cavallo, silla y arcabuz.

Familia de Diego Hurtado, tiene tres personas, tiene una mil-
pa que al pareser cojera de a dies a doze fanegas de mais, de
vestuario su espossa y su hija con alguna desencia y el dicho muy
destraido.

Familia de Luis Martin que consta de catorse personas, tiene sembrada una milpilla que ban comiendo en elote, que no sabe si cojera algo a la cosecha, de vestuario con mucha yndecencia, y las criaturas en carnes vivas; tiene silla, arcabuz y espada.

Familia de la viuda de Perea que consta de trese personas, tiene de vastimento tres fanegas de mais que acavo de cojer, de vestuario todos cassi en carnes.

Familia de Domingo de Herrera, tiene seis personas, tiene de vastimento una fanega de mais que acabo de cojer, que de [los] demas (de la milpilla que sembro) an ydo comiendo en e[lo]-te y se lo an hurtado, de vestuario de la manera que los demas pobres; tiene su silla y arcabuz.

Familia de Phelipe Montoya que consta de ocho personas, tien[e] una milpilla que al pareser cojera de seis a ocho fanegas de ma[is], de vestuario muy yndesentes el dicho y su esposa y los demas en carnes.

[fol. 204r/197/54/5]

Familia de Mathias Lujan que consta de siete personas, no tiene vastimento ninguno, de vestuario lo que traen ensima el dicho y su muger y los demas en carnes; tiene dos vestias, silla y arcabuz.

Familia de Nicolas Luzero que consta de cinco personas, no tiene vastimento, de vestuario yndesentes, y las criaturas en carnes vivas.

Familia del capitan Phelipe Romero que consta de diez personas, tiene una milpilla que al pareser cojera de tres a cuatro fanegas de mais, de vestuario con mucha yndesencia unos, y otros en carnes; tiene cinco vestias, silla, arcabus, espada y cuera.

Familia del sargento maior Juan Luzero de Godoi que consta de quinse personas, tiene una milpilla que al pareser cojera de seis fanegas a ocho de mais, de vestuario el dicho yndesente y sus hijos y criados cassi en carnes; tiene un cavallo, silla, arcabus y espada.

Familia de la viuda dona Catalina Luzero que consta de diez y siete personas, tiene una milpilla que cojera al pareser de tres a quatro fanegas de mais, de vestuario con mucha yndesencia y otros en carnes vivas.

Familia de Christoval Holguin que consta de seis personas, de vastimento no tienen mas de una fanega de mais, de vestuario

con mucha yndesencia.

Familia de Antonio Montoya que consta de seis personas, tiene sembrada una milpilla que al pareser cojera de seis a ocho fanegas de mais, de vestuario con mucha yndecencia el dicho y su espoza, y los demas en carnes.

Familia del maestre de campo Francisco Gomez Robledo que consta de treinta y una personas, tiene una milpilla que cojera de dies a doze fanegas de mais, de vestuario con yndesencia unos y otros muy maltratados; tiene dos cavallos, silla, arcabus, espada y daga.

Familia del capitan Juan Madrid que consta de diez personas, no tiene vastimento, de vestuario algo yndesentes, y las criaturas en carnes; tiene dos cavallos, silla y arcabuz.

Familia del maestre de campo Juan Dominguez que consta de diez y seis personas, cojera de lo que tiene sembrado de treinta y cinco a quarenta fanegas de vastimento, de vestuario con alguna desencia, y los criados destraidos; tiene treinta

[fol. 204v]

vestias cavallares y mulares, todas armas, y un hijo con todas e[llas].

Familia del sargento maior Diego Luzero, que consta de dies pe[rsonas], tiene el vastimento conjunto con el del dicho maestre de camp[o su] suegro, tienen alguna desencia en el vestuario; tiene se[is bes]-tias, silla y todas armas.

Familia de Francisco Romero que consta de dies personas, tiene [una] milpa que cojera de diez a dose fanegas de mais, de vestu[ario] con mucha yndesencia y las criaturas en carnes vivas; [tie]-ne un cavallo, silla, arcabuz y espada.

Familia de Bartolome Romero consta de tres personas, tie[ne] dos fanegas de mais que acavo de cojer de una milpa que sen[bro] que algo se comieron en elote y parte de ella se le perdio [por] falta de agua, de vestuario tan yndesentes que andan [con] las carnes de fuera; tiene su silla, arcabuz, espada y daga.

Familia del sargento mayor Diego Lopez que consta de trese person[as], tiene sembrada una milpa que cojera poco mas o menos diez [fa]-negas de mais, de vestuario con alguna desencia y las [cria]-turas cassi en carnes, y los criados de la misma manera; tien[e]

seis vestias, arcabuz, silla, espada, daga y cuera.

Familia del capitan Salbador Holguin que consta de veinte y una personas, tiene una milpa que cojera de catorse a diez y seis fa[ne]-gas de mais, de vestuario lo que traen ensima el dicho y su esposa, los demas unos muy maltrados y otros en carnes vivas; tien[e] ocho cavallos silla, arcabus, espada, daga y cuera.

Familia del alferes Alonzo Garcia el mosso que consta de diez per[so]-nas, tiene dos fanegas y media de trigo, y una milpilla que ta[sa]-do se cojera de tres a cuatro fanegas de mais, que todo lo mas se perdio por la falta del agua, de vestuario desente su espo[sa] y el dicho yndesente y los demas cassi en carnes; tiene tres cavallos, silla y todas armas.

Familia de Antonio Montaño que consta de siete personas, sem[bro] una milpilla de que cojio quatro fanegas de mais, de vestua[rio] vien yndesente y las criaturas en carnes; tiene un cavallo, silla y arcabuz.

Familia de Pedro de Avalos que consta de nuebe person[as] no tiene vastimento, y el vestuario muy muy yndesente unos [y] otros en carnes vivas; tiene su silla y arcabuz.

[fol. 205r/198/55]

Familia del capitan Juan Luis que consta de trese personas, no tiene vastimento porque aunque sembro se le perdio la milpa, de vestuario muy yndesentes los unos y los otros cassi en carnes; tiene su arcabuz, espada y silla.

Familia de Francisco Marquez que consta de tres personas, digo quatro, no tiene vastimento, y el vestuario muy yndesente; su silla, arcabuz y un cavallo.

Familia de Juan Holguin que consta de tres personas, tiene su milpilla de que cojera de seis a ocho fanegas de mais, de vestuario con la yndesencia que los demas; tiene dos cavallos, silla, arcabuz, espada y cuera.

Familia de Tiburcio de Ortega que consta de diez personas, tiene dos fanegas de mais, de vestuario lo que traen en-sima el dicho y su espossa, y los demas cassi en carnes; tiene dos vestias mulares, silla, arcabuz y espada.

Familia de Sebastian de Monrroy que consta

de cinco personas, de vastimento cojio veinte fanegas, de vestuario unos trapos que traen ensima; tiene un caballo y silla.

Familia de Phelipa Ximenes viuda que consta de cinco personas pobres de solemnidad.

Familia de Luis Martin el mosso que consta de siete personas summamente pobres.

Familia de la viuda Lucia Martin que consta de quatro personas de la misma manera.

Familia de Francisca de Abrego viuda tiene cinco personas como dicho es.

Familia del capitan Antonio Dominguez regidor que consta de nuebe personas, tiene nuebe fanegas de vastimento, de vestuario con alguna desencia el dicho y su esposa, y los demas muy maltratados; tiene tres vestias, silla, arcabuz, espada y daga.

Familia de la viuda del sargento mayor Diego del Castillo que consta de siete personas summamente pobres.

Familia de la viuda Ana de Tapia que consta de treinta

[fol. 205v]

y dos personas, tiene de bastimento veinte y cinco fanegas de trigo y mais, de vestuario con alguna desencia unos, y otros maltratados, y las criaturas en carnes v[ivas].

Familia del alferez Pedro Lopez que consta de quatro personas, tiene parte en el vastimento de la dicha viuda su madre, de vestuario estan con yndesencia; tiene tres cavallos, silla, arc[a]bus y espada.

Familia de Diego Varela que consta de cinco personas, tiene una milpilla que al pareser cojera de cinco a seis fanegas de mais, el vestuario como dicho es; tiene tres cavallos, silla, arcabuz y espada.

Familia de la viuda de Montaño que consta de diez personas, tiene una milpilla que al pareser cojera de cinco a seis fanegas, el vestuario de la dicha no es mui desente y los demas cassi

en carnes.

Familia de Juan Holguin el viejo que consta de siete personas, no tiene vastimento, porque esta enfermo y no pudo sembrar, de vestuario su [es]posa esta desente, y el dicho y los demas muy maltratados; tiene silla y arcabus.

Familia del alferes Pedro Martin que consta de diez personas con summa provesa de vastimento y vestuario; tiene tres cavallos, silla, arcabuz y espada.

Familia de Juan de Ganboa consta de cinco personas, tiene una milpilla que al pareser cojera de ocho a diez fanegas, de vestuario con la yndesencia que los demas; tiene un cavallo, silla y arcabuz.

Familia de Juan de Noriega Garcia que consta de ocho personas, tiene diez fanegas de vastimento, de vestuario su esposa algo desente y el dicho y los demas maltratados; tiene tres caballos, silla, arcabuz, espada y daga.

Familia de Salbador Duran consta de catorse personas, no tiene vastimento porque aunque sembro se perdio todo, de vestuario muy yndesentes, y las criaturas en carnes; tiene dos cavallos, silla, arcabuz.

Familia de la viuda de Juan de Herrera consta de ocho personas summamente pobres.

Familia del maestre de campo Alonzo Garcia, theniente de governador y capitan general, que consta de veinte y tres personas, tiene de vastimentos

[fol. 206r/199/56/7]

veinte fanegas, de vestuario con alguna desencia el dicho y su esposa y los demas muy maltratados; tiene quarenta cavalladas y mulas, silla y todas armas.

Familia de dicho procurador general consta de cinco personas, no tiene mas de dos fanegas de trigo, que no sembro porque anduvo fuera deste pais a buscar alguna ropa para vestirse el dicho y su esposa, y demas de que estan con alguna desencia; tiene dos cavallos, silla, arcabuz y espada.

La qual vissita hize yo dicho procurador general con la legalidad que devo, acompañandome el sargento mayor Luis Granillo y Francisco Romero secretario de cavildo que por ser assi verdad lo firmaron conmigo en este pueblo de Nuestra Señora de Guadalupe del Passo en

catorse dias del mes de septiembre de mill seiscientos y ochenta y quatro años.

Juan Severino Rodriguez
de Suballe {rubric} Luis Granillo {rubric}

Francisco Romero
de Pedrasa {rubric}

109 familias en la Ysleta, real de San Lorenzo y en el ??enia
y de Guadalupe que llaman del Paso.

[fol. 206v]

{blank}

[fol. 207r/200/57/8]

Lista de los señores soldados del presidio de San Jo[se]phe
en las probincias de la Nueba Mexico.

[col. A]

Lista de los señores soldados forane- | os

el capitan don Alonso de Aguilar | con seis cavallos y una mula
el alferez Diego Ydalgo | con cinco cavallos y una mula
el sargento don Miguel de Pedrosa | con cinco cavallos
Lazaro de Hartiaga y Pedraça | con sinco cavallos
Eusevio de Bargas | con cuatro cavallos
el capitan Pedro Reneros de Posadas | con siete cavallos
Andres Gonçales | con cuatro cavallos
Jeronimo Martinez | con sinco caballos
Antonio de Cordoba | con tres cavallos
Jos[e]phe de Casillas | con quatro cavallos
Jos[e]phe de Contreras | con cinco caballos
Francisco de Santiago | con seis caballos
el alferez Felipe Brabo de Lagunas | con siete cavallos
Melchor de Errera | con cinco caballos
Sebastian de Molina | con quatro caballos
Miguel de Linares | con tres cavallos
Nicolas de Hortega | con quatro cavallos

[col. B]

Antonio de Ojeda | con cinco cavallos
Andres de Ortega | con tres caballos

Felipe Sanchez | con cinco caballos
Juan de Lagos | con quatro cavallos y una mula
Pedro Montero | con tre[s] caballos
Francisco de Rivera | con cinco cavallos
don Pedro de Guebara | con quatro cavallos
Antonio Gonçales de Escalante | con tres cavallos
el ayudante Jos[e]phe Lopez | con seis cavallos
el alferez Solis | con seis caballos
Nicolas Rodriguez | con cinco caballos
Alonso Rodriguez | con quatro cavallos
Antonio de Ayala | con seis cavallos
Juan de Bargas Machuca | con zinco cavallos
Miguel Belazquez | con quatro caballos

Siguense en esta lista los señores
soldados beteranios del dicho pre- | sidio

el capitan del presidio y sargento mayor Ro- | que Madrid

[fol. 207v]

[col. A]

con diez caballos
el capitan Francisco de Madrid | con ocho caballos
Jo[se]phe Dominguez | con quatro cavallos
Juan de Perea | con tres cavallos
Juan de Dios Luzero | con ocho cavallos
Juan Ruiz de Casares | con siete cavallos
Rafael Tellez Xiron | con quatro cavallos
el capitan Francisco Xavier | con cinco cavallos
Nicolas Garcia | con tres caballos
Felipe de la Serna | con quatro cavallos
Pedro Madrid | con tres cavallos
Antonio de Abalos | con quatro cavallos
Juan de Harchuleta | con quatro cavallos
Domingo Martin Barba | con cinco cavallos
Diego Montoya | con quatro caballos
Jos[e]phe de Madrid | con zinco cavallos
Juan de Suhazo | con tres cavallos
Agustin Griego | con quatro cavallos
Antonio de Errera | con cinco cavallos
Antonio Gomez | con seis caballos

[col. B]

Juan de Luna | con quatro cavallos
Ignacio de Santa Maria foraneo | con quatro cavallos
Francisco Marquez | con seis cavallos
Tiburcio de Hortega | con quatro caballos

[between the columns] *56*

Todos los cuales dichos señores sol-
dados estan autoalmente sir-
biendo sus plaças con armas ofen-
sibas de harcabuzes, espadas, y lan-
zas y los mas tienen harmas de-
fensibas, y para que conste al excelentisimo
señor virrei y real acuerdo d'esta
Nueba España, yo el presente secre-
ttario de governacion y guerra, abiendo pas[a]-
do muestra ante el señor governador y capitan
general en treinta dias del mes
de mayo deste presente año de oche[n]-
ta y quatro lo acente por dilijen-
cia y lo firme.

don Pedro Ladron de Guebara {rubric}
secretario de governacion y guerra

[fol. 208r/201/58/9]

Soldados fuxitibos y muertos

don Miguel de Salazar	fuxitibo
Josephe Martin	fuxitibo
Juan de Ochoa	fuxitibo
Josephe de Padilla	enfermo
quebrado un brazo	
don Pedro de Billasur	ausente con licencia
el capitan Francisco de Hareno	ausente con licencia
Juan Sanchez Cavello]	fuxitibo
Simon de Molina	fuxitibo
Francisco Marin	enfermo
Cristobal de Leon	enfermo
Simon de Bacanegra	enfermo
Alonso Rodriguez el Alveitar	fuxitibo
Xazinto Lopez	enfermo
Simon de Barbosa	enfermo

Matheo de Saldaña enfermo
Juan Toscano enfermo

Y destos me consta por la lista antigua que e bisto en los libros del rei y otros muchos que no se asentaron en el dicho libro que esta de mi cargo y para que conste lo firme.

don Pedro Ladron Guebara {rubric}
secretario de governacion y guerra

[fol. 208v]

{blank}

{At this point the journal of Juan Domínguez de Mendoza was removed along with a letter of governor Jironza dated October 4, 1684, in total a portion of the ms. which bore the foliation 59r-76v before the current archival foliations were made. For the journal see the edition of Imhoff 2002; the letter with accompanying opinion of the *fiscal* is transcribed below, under the earlier foliation 73r-76v; fol. 209r is actually the conclusion of the second document, though the foliation 77r is not visible (this particular foliation reappears only at fol. 232r as 95r, so far as can be judged from the scans of the microfilm). The comments of the fiscal are transcribed after the governor's letter.}

***[fol. 73r]**

[left margin] Mexico 9 de henero de 1685 | Al señor fiscal con las cartas de los | cabos, los autos y las | perlas que remite y con su respuesta a junta general {rubric}

✠

Excelentisimo señor:

Con la fuga de las cosas que se ofrezen en med[io] de tantas ocupaziones se me havian passad[o] en la primera carta que al Vuestra Excelencia escrivo m[u]-chos puntos y cosas mui dignas de no[ti]-ciar a Vuestra Excelencia y que las escriva en una cart[a] que remiti a San Joseph del Parra[l], con un religiosso llamado fray Joseph X[i]-menez, y por la duda que llevaban d[e] llegar a manos de Vuestra Excelencia, buelbo a repe-tir dichos puntos.

Luego que por carta del alcalde mayor de Cas[as] Grandes llamado Francisco Ramirez de Sa[la]-zar tube la noticia de que los yndios xa[nos] y sumas halzados con las demas n[a]-

ziones avian muerto atrozmente al
padre frai Manuel Beltran, Antonio de Al-
uizu y a otras personas, y robado to[do]
cuanto tenia aquella mision de la So-
ledad y quemado el combento, le em-
bie el socorro que me pidio el dicho alc[al]-
de mayor que con el siguio al enemig[o]
y allandole empeñolado, le izo guer[ra]
con el cabo y soldados que de aqui fuero[n],
matandoles muchos yndios. Es[te]

***[fol. 73v]**

puesto, Señor Excelentisimo, es mas de seten[ta leguas]
de este puesto, juridizion de [Casas Grandes],
y que segun el horden que Vuestra Excelencia [fue servido]
de darme, se comprehende [debajo de este go]-
vierno, y yo le e reconvenido [al dicho alcal]-
de maior con ello, no le a q[uerido obe]-
dezer, diziendo ser jurid[izion del Pa]-
rral, y que el gobernador del le a[via emviado]
horden por escrito para que n[o obedeciera]
otra alguna; Vuestra Excelencia vera en es[to lo que mas]
conbenga. Casi en este mes[mo tiempo]
suzedio tambien que como [doze leguas de es]-
te pueblo, en otra nueva m[ision que]
llaman de Santa Getrudiz del O[jito, y es de es]-
ta juridizion, mataron [los yn]-
dios alzados, sumas, conch[os y otras, a Ju]-
an de Archuleta, a su m[uger e hijos, y ro]-
varon todo el combento, y a [estar alli el]
ministro sacerdote ubiera[n hecho lo mes]-
mo con el.

Los yndios mansos christianos [como estavan]
en la halianza y conjuraz[ion, y recono]-
zian su delicto, anochezi[eron y no ama]-
nezieron, y se fueron ha in[corporar]
con los infieles, adonde f[u]i en per[sona, y con pa]-
labras blandas y suabes, p[rocuré bolber]-
los al gremio de la yglesia, [y ellos obstina]-
dos en su reveldia, y bie[ndose con fuer]-
ça de gente, y que io y un s[acerdote]
que fue en mi compañia lla[mado fray Antonio]
de Guerra, estavamos en que [ellos y los]
soldados que me acomp[añaban es]-
tavan algo distantes, pre[gonavan que]

me matasen a mi y al re[ligioso, y lue]-

***[fol. 74r]**

go al punto nos dieron una carga de flec[he]-
ria, ha que les hize corresponder con o[tra]
de arcabuzeria, y biendo ellos que les [ma]-
tamos algunos, se arrojaron al Ri[o del]
Nortte, yo me bolvi, y luego al punto [man]-
de egecutar la sentenzia de muertte que [te]-
nia dada conttra diez de su cavezillas, [y bi]-
endo que su pertinazia y revelde ho[rgu]-
llo no zesa y que haciendo una poderosa [jun]-
ta para imbadir este pueblo, sali por se[gun]-
da vez con una tropa de soldados vetera[nos]
y del presidio, y desbaratandosela se [le]
mataron algunos de ellos, y en el un[o]
y otro abance e reconozido, Señor Excelentisimo, [que]
no tiene el rey nuestro señor en su coron[a]
basallos mas balientes pues coxiend[o]
yo la punta para el abanze, todos sin [re]-
parar en que hiban desarmados y ca[si]
desnudos, se arrojaron al peligro co[mo]
leones, de que siento, Señor Excelentisimo, que es la[sti]-
ma que esten tan mal parados, sie[n]-
do cosa que se podia remediar con fa[ci]-
lidad, y que Vuestra Excelencia con su catolico pech[o]
y zelo que tiene en el real servicio, r[e]-
parar esta falta con emviar zien [ma]-
llas y petos y otros tantos morrion[es],
porque las cueras que los pobres bezino[s]
tenian y los harcabuzes los han ben-
dido para comer, los zinquenta que Vuestra Excelencia [me]
dio, reparti entre los soldados del [pre]-
sidio, y otros cuatro cajones que y[o]
traje de hellos entre los soldados [be]-
teraneos, pues aunque estos ultim[os]
fueron a mi costa, no he reparad[o]
en perderlos; tambien se hal[lan]
los dichos vezinos a pie totalmente

***[fol. 74v]**

y es falta tan grande de que puede [resultar]
un incombeniente grande, y tam[bien era]
fazil su remedio siendo Vuestra Excelencia [servido].

En lo tocante al nuevo Mexico, ten[go por sin]
duda que si me bieran alla co[n un buen]
trozo de gentte, no avia de costar [su conquis]-
ta un tan solo tiro de escopeta, y [la lasti]-
ma es, Señor Excelentisimo, que aun para dest[roncar]
esto de una vez, se a quitado la c[uadrilla]
que su magestad traya en esta carrer[a, pues en]
esta ocasion uviera servido en [muchas]
cosas, y particularmente para [meterles]
algun socorro ha estos miserabl[es veci]-
nos que con estremo nezesitan de [el, y este],
Señor Excelentisimo, en el todo.

La estrema necesidad que aqui se pa[dece, y bea]
los clamores de los pobres, a oblig[ado al]
reverendo padre frai Nicola[s Lopez]
visicustodio a ponerse en ca[mino para]
esa corte, y parezer a los pies de V[uestra Excelencia]
a insinuarla con su enzendida c[aridad]
quien mas bien la podrá sign[ificar]
como quien la [a] experimentado [a vista]
de ojos.

Estando escriviendo esta a Vuestra Excelencia m[e bini]-
eron las cartas que remito; so[n del]
cabo de los zinquenta soldados qu[e traygo]
en campaña, por ellas sabrá V[uestra Excelencia del]
suceso que han tenido, y tambien re-
mito los autos y pedimentos or[igina]-
les que me hizo el cavildo, jus[ticia]
y regimiento, y la razon q[ue respondi],
truxo el cabo y caudillo que [fue al]
descubrimiento de los jum[anes]
con las muestras de las perlas, [y be]-

***[fol. 75r]**

llotas que trugeron que so[n todas las]
que pescaron.

Asimismo digo, Señor Excelentisimo, que [el dicho re]-
verendo padre visicustodio [frai Ni]-
qolas Lopez hará mas larga relaci[on de]
el dicho viage, pues su paternidad [re]-
berenda fue a el, ba asimismo razon
de los becinos que oi se allan en este pa-
ys, sus familias y caudales, ba jun-
tamente la memoria de los solda-
dos del pressidio; las cartas que van jun-

tamente con la que me escribio el
capitan de campaña son de otros suge-
tos que hablan en la misma raçon.
Vuestra Excelencia se servirá de mandarlas leer,
en todo lo demas lo que fuere servido.
Dios guarde a Vuestra Excelencia felisissimos años como yo
el menor criado de su casa e menester.
Paso del Rio del Norte y octubre 7 de 1684 años.

Excelentisimo señor.
Besa el pie de Vuestra Excelencia su menor criado
Domingo Gironza
Petris de Cruzate. {rubric}

Excelentisimo señor conde de Paredes marques de la Laguna mi señor.

***[fol. 73r bis]**

Excelentisimo señor:

[E]l fiscal de su magestad ha visto esta
[c]artta de el governador de la Nueva
Mexico don Domingo Jironza
Petriz de Cruzate y las adjuntas
[q]ue se reduce a diversos puntos. En
el primero dá cuenta del socorro que
invio a Casas Grandes, lo que re-
sulto de el, y las hostilidades de
los indios, de que ya tiene avisado
en otra ocasion proxima a esta
el governador de la Nueva Vis-
caya, y respondido el fiscal
que se remitte, y lo que añade
[d]e nuevo dicho gobernador es haver
[s]alido con un religioso a apa-
[c]iguar los indios mansos que se
havian alçado con la ocasion de
aver muertto en la mision de
Santa Getrudes los que antes estavan
alçados, que son los zumas y

***[fol. 73v bis]**

conchos a Juan de Archuleta, su
muger e hijos, y rovado el conventto,
y que haviendo procurado atraerlos con

palabras suabes le descargaron hostinados gran cantidad de flechas al susodicho y al religioso, con que les correspondio con alcabuceria dejando muertos algunos y los demas vyeron, con lo qual se volvio e hizo executar la sentencia de muerte en diez cabecillas, a quienes tenia condenados a ella. Y despues saviendo que hacian una poderosa junta para imvadir a el pueblo del Paso, fue con una tropa de soldados vetteranos de el presidio, mattando a muchos. En el segundo refiere que en la ocasion antecedentte reconocio el mucho valor de los soldados que se arroxavan con gran denuedo al peligro, estando desnudos y desarmados, y que para remediar esta nezesidad se le invien cien mallas y pettos y ottros tanttos morriones, porque los vezinos han vendido las cueras y arcabuces para comer, y que los cincuenta que le mandó dar Vuestra Excelencia repartio a los soldados de el presidio y ottros quattro caxones que llevó

***[fol. 74r bis]**

enttre los veteranos, sobre lo qual lo que se ofrece es que todos deben estar con prevencion de armas en aquel paiz, que actualmente esta de guerra y alçamiento de yndios, [y] dicho governador devio cuidar de que no las vendiesen, mayormentte quando se les ha acudido por cuenta de su magestad con todos los socorros que se ha podido y les reparttio los quattro caxones que refiere haver llevado de arcabuces, los quales y demas armas que ubieren enaxenado dichos vezinos, se saquen siem[p]re que fueren menestter de poder de las personas que las tuvieren,

[e]stando prontas y cerca de aquel pa-
[i]s para que puedan defenderse con
[e]llas dichos vezinos y asistar a las ope-
raciones precisas; y en quanto ha
[l]as mallas y murriones, no es gene-
[ro] que hay por aca para poderlo re-
mittir. En el tercero propone que
si le uvieran de ver en la nueva Mexico
[co]n un buen trozo de gentte, no cos-
[ta]ra un tiro de polbora la conquis-
[ta], en que es de adberttir que este
[es] un discurso fantasttico, pues
[has]ta ahora no consta que dicho go-
[ve]rnador aia hecho, en quantto ha

***[fol. 74v bis]**

esto diligencia alguna, ni executado la me-
nor operacion, haviendo dado en o-
tras cartas antecedentes grandes es-
peranças de hacerlo, y haviendo-
sele dado en esta ciudad todo lo que
pidio de armas y reales para
recluttar gentte bastantte, y pre-
sidiarse en dicho parage del Paso,
por lo qual y porque de todo lo obrado
y dispuesto en dicho parage del Nor-
tte, y perdida de la Nueba Mexico
esta ya dado quenta al su magestad para
que resuelba y determine, si se a
de recuperar, con que por aora
no se puede aumenttar gentte, ni
añadirse nuebas disposiciones, asta
que esta materia benga determinada
del Real Consejo de Yndias. Y
solo lo que se podra mandar es que los
capitanes de los presidios circun-
vezinos sin faltar a lo preciso de
su obligacion y custodia, y sin de-
samparar sus puestos, ocurran
con buena providencia a so-
correr a dicho gobernador en las ocasio-
nes que se le ofrecieren para defender
y conserbar aquel paraje; todo lo
qual hes lo mismo que esta ya re-
suelto por junta general en res-

puesta de nueve de octubre

***[fol. 75r bis]**

del año pasado de [16]84 a otra carta de
dicho gobernador, el qual segun lo que va
dicho no tiene ordenes de recuperar
dicha Nueva Mexico, sino solo de
mantenerse donde hoy está, menos que
se ofreciese caso en qu los indios
se diesen de paz, o ubiese ocasion en
que con mucha facilidad se pudiese
conseguir; y en quanto a la falta
que hacen los carros que eran de quenta
de su magestad y se quitaron
ubo bastantes motivos para que no
se proseguiese en este gasto, quando
se determino, y asi no se deve
hazer novedad. En el quarto re-
mite los auttos fechos a pedimento de el
cavildo, justicia y regimiento de dicho paraje sobre
que se les conceda lizencia para salir a poblar a el
valle de San Marttin, Rio del Sacra-
mento o Nombre de Dios, para lo qual
representan estar sublebadas todas las
naciones conmarcanas asta haver apostatado los mansos de Nuestra Señora
[de] Guadalupe del Paso y que por los muchos travaxos y necesidades que han pa-
[dec]ido y padecen, se hallan con pocas fuerças
[d]e armas, cavallos y vastimentos
[p]ara mantener guerra, porque aunque se ha sembrado a sido mui poco y lo
[ma]s se a secado por faltta de agua, respecto de haver solo una azequia

***[fol. 75v]**

[de m]ui pequeño buque y las tierras de suio mui secas, y no tener de donde
[ser soco]rridos por estar los puertos cerrados de enemigos sin poder salir sin
[conocido] peligro, y haverse hido la mas gentte acosados de sus necesidades
[a la] jurisdiccion de Viscaya, unos fuxitivos y otros con licencia, con que allan-
dose ya pocos a pie y sin armas los mas, han vendido las que tenian por
escapar sus vidas y de sus hijos y mugeres, y otras razones que largamente
representan. Y haviendo havido diversas replicas, y respondido a ellas
el gobernador les nego dicha licencia, haviendo precedido parecer de los religi[osos]
que alli asisten, fray Nicolas Lopez visecustodio y procurador general,
fray Diego de Mendoza, fray Pedro Gomez y fray Juan Muñoz difini-
dores, a quienes convocó para este efectto y fueron de sentir con vista de
las representaciones de dicho cavildo y regimiento y probeymientos de dicho go-

vernador que aunque conozian la nezesidad, anbres y desnudeces de
los vezinos que estan experimentando, era materia inttratable la
mudanza, lo primero por estar mandado lo conttrario, y que aunque no fuese [asi],
no se devia hacer la translacion a otra partte por escusar gastos a la r[eal ha]-
cienda, ni quitar aquella gente de aquel puesto que se podrá socorrer a poc[o]
costo, y si se desperdicia dicha gente, no sera posible juntarla con mu[chos]
millones, y que en interin que esto se consiguiese, cobrarian maiores [fuer]-
ças las naciones reveladas, y con el desamparo del pais, se adelant[arian]
a lançar la poblacion de qualquiera parte, fuera de que con la mudança [no]
cesa el inconveniente de librarse de los indios sublebados, cu[ia mu]-
chedunbre ocupa todos los campos y muchas leguas, y que en el Rio [de]
el Sacramento en el Sauce, ni en otro territorio alguno aguardan a dichos [vecinos]
ningunos bastimentos, ganados ni bestuarios, y dondequiera [que bayan]
va la plaga de la pobreça con ellos, que solo su magestad podra remedia[rla],
y de otra suerte hes imposible que se mueban para dentro ni para f[uera],

***[fol. 76r]**

y que pues han esperado tanto tiempo aguarden otros seis meses que p[uede tardar la]
resolucion de su magestad. Y ultimamente ofrecieron dichos religiosos [que en el inte]-
rin que dicho padre custodio venia a esta ciudad ha represen[tar a Vuestra Excelencia]
la nezesidad que padecen, se les juntaria algunas anegas de mais [para soco]-
rrer a los mas nezesitados y saldria uno de dichos religiosos a Casas Gr[andes]
y demas parajes circunvezinos a recojer algun socorro y limosna,
y de la lista de las familias que asimismo remitte dicho gobernador constta
la nezesidad y miseria en que se hallan, sobre lo qual lo que se ofrece es
que los fundamentos que van expresados son vastantisimos para que no se mu-
de dicha poblaçon a otro sitio, sino que se conserve en el en que está, como
está determinado por juntas generales, asta que venga la resolucion que se
espera de el Real Consejo de Yndias, y el religioso custodio que dicho go-
vernador refiere a imformar berbalmente a Vuestra Excelencia de el estado en que
se hallan aquellos parages y sus pobladores, y entonces tanvien se podra
dar providencia de que se les inbie algun socorro de mais y carne
para el remedio de sus nezesidades que representan padezer, y se reco-
noce de la muestra y lista que se passo de todas las familias existenttes,
a cuio remedio y socorro pudiera aver asistido dicho gobernador con el
dinero que le ha sobrado y sobra de los veine y cinco soldados que
[s]e le permitieron levantar, pues cobra los sueldos por entero, y no tiene
[e]l numero cabal ni completas las plaças, segun tiene noticias el fiscal,
[ni] consta asta aora que aia gastado el dinero que se le dio para el reductto
[o fo]rtificacion, ni el estado en que la tiene. El quinto punto se reduce
[al] derrotero que remite del viaje que hizo Juan Dominguez
[de] Mendoza en compañia de dichos padres fray Nicolas Lopez y
[fra]y Juan de Zavaleta, y otras personas e indios amigos, al descubrimiento
[d]el oriente y reyno de los texas a pedimento de don Juan

***[fol. 76v]**

[Labaet]a indio, y otros de la nacion jumana, en cuio punto lo que
[se ofrece] es, que dicho derrotero solo puede servir de noticias para que se
[guard]en con estos autos, respecto de que por aora no se puede executtar [nu]-
[evo] descubrimiento alguno, ni embaraçarse en ello segun el estado de las co[sas]
presentes ni acrecentar nuevos gastos a su magestad, pues artto ara
dicho gobernador en conservarse donde hoy está y tener recoxida alli
la gentte sin embaraçarla en nuevas ydeas, y mas quando en otra
ocasion tiene escritto que salio inciertto lo de la cruz, y lo demas q[ue]
estos indios le propusieron quando vinieron a ofrecer la conversion,
y en quanto a las perlas que remitte, no lo parezen, ni ser aquellos [pa]-
rajes a propositto para producirlas. Tanvien propone haver re-
combenido a el alcalde maior de Casas Grandes sobre la jurisdiccion y li[mi]-
tes que se le asignaron y que no ha obedecido el despacho, y en este puntt[o]
se remitte el fiscal a la respuesta que tiene dada en los auttos que rem[itio]
dicho gobernador sobre las replicas que hizo don Bartholome de Estrad[a],
siendo gobernador de dicho reyno de la Viscaya y la republica [de]
el Parral (^??)[^quando] se le hizo notorio dicho despacho, con cuia vista [y]
lo demas que aqui va discurrido mandará Vuestra Excelencia en todo lo que
tuviere por mas conbeniente. Mexico y henero 22 de 16[85].

Lizenciado don Pedro de la
Bastida {rubric}.

[fol. 209r/202]

{according to the index provided by the AGNMex, at this point expediente 6 begins}

[heading, printed seal] ✠ | *Un quartillo* | *Sello qvarto, un quarti-* | *llo, años de mil y seiscien-* | *tos y ochenta y tres,* | *y ochenta y quatro*

[left margin, printed seal] *1683* | *años* | *1684*

{no further notice will be taken of the seals printed on official staionery}

En la junta general de quatro de maio de mill seiscientos y ochen-
ta y cinco años que el excelentisimo señor conde de Paredes marques de la Laguna,
virrey de esta Nueva España, tubo con los señores lizenciado don Gonzalo Suares de San
Martin, doctor don Juan de Arechaga, lizenciado don Antonio de Rojas, oydores de esta
Real audiencia, lizenciado don Jazinto de Vargas Campusano, doctor don Juan Bauptista
de Urquiola, alcaldes del crimen de ella, don Francisco de Prado y
Castro, don [Andres] Pardo de Lago y don Alonso de Alcoser, contadores de el
tribunal de quentas, factor don Sevastian de Guzman, tesorero don
Nicolas del Rossal y Rios, oficiales reales de esta corte, presente el señor fiscal,
haviendose visto esta carta y demas recaudos adjuntos, y respuesta

dada a ella por dicho señor fiscal, se resolvio se haga en todo
como lo pide el señor fiscal y assi lo resolvieron y rubricaron
con su excelencia.

[botom line]

[San Martin], Arechaga, Rojas, Vargas, Urquiola, Prado, Pardo, Alcoser, Guzman, Rossal

[fol. 209v]

{blank}

[fol. 210r/203]

[left margin] *[Nu]ebo Mexico*

✠

En este convento de San Antonio de Tzenecu del pueblo de los Pyros, en dies
y nueve dias de el mes de septiembre de mill seissientos y ochenta y quatro años,
nuestro reverendo padre fray Nicolas Lopez predicador misionero procurador general, vicecustodio y jues
ecclesiastico ordinario de estas provincias y custodia de la Convercion de San Pablo de la Nueva
Mexico & cetera, aviendo reconosido de dias atras los grandes inconvenientes
que ay de poder tener exsistensia y pasar en lo de adelante en este territorio, respec-
to de estar todos los indios alborotados, y como emos experimentado diversas veses an in-
tentado acabar con todo esto, y al presente lo vemos segun informes que se an tenido
de los yndios mansos que a quatro meses estan alsados, y aciendo propuesto a al-
gunos relixiosos el que fuera mas conveniente despachar un relixioso que informa-
se a nuestros reverendisimos padres prelados superiores de todo lo susedido para que por este
medio se obiasen estos inconvenientes y se pusiese algun remedio que tan nesesa-
rio se aya para la conservasion de esta christiandad que a quedado en este te-
rritorio; y aviendo visto el caso y considerado, se determino sienpre el aguar-
dar noticias de Mexico para que segun ellas se dispusiese el dar aviso de el
estado en que esto se allaba, por lo qual reconosiendo que cada dia tardan no-
ticias, y que al presente no se tiene esperansas de que vengan, izo juntar to-
dos los relixiosos que al presente estan en esta santa custodia, a los quales su
paternidad reverenda propuso todos los inconvenientes arriba referido, y como no se mu-
eve por aca a poner algun remedio respecto de lo secular, antes si se a movi-
do por parte de el cabildo en nombre de todo el reyno representar al señor governador como
toda la gente estan con determinacion de salirse asia afuera respecto de las gran-
des nesesidades con que se ayan por la poca forma que se a dado a los poblasones,
adonde podian tener sus sementeras, aunque con mucha incomodidad, y n'obs-
tante que todos los relixiosos missioneros an procurado socorrer las nesesi-
dades de muchos vesinos pobres, y esto aun con el despacho que su magestad, que
Dios guarde, enbia a cada relixioso, por considerar es esta la llabe de toda
la Viscaya y Sonora, y que desanparado esto se le an de seguir a su magestad

infinitos gastos. Atendiendo a estos inconvenientes esta santa custodia, a procurado la conservasion en esta nescesitada gente, asta ver si su magestad o nuestros reverendisimos padres prelados superiores nos alivian con el consuelo de la esperansa en lo de adelante, pues con poco fomento, se pueden mantener y refrenar a los enemigos, y esto ponerse en buena forma y disposicion para el aumento de nuestra santa fee catholica y conservacion de las provincias de Sonora y Viscaya, y para que en todo tiempo [^conste] como todos los relixiosos an procurado acudir con la lealtad que se deve a vasayos fieles de su magestad, y como se an puesto todos los medios para la quietud y pasificasion de los yndios, se izo esta junta para que cada relixioso de su pareser en la determinacion, y que de comun consentimiento se elixa un relixioso tal que informe con verdad de todo lo susedido y los grandes inconvenientes que en lo venidero se aguardan para que por este medio se enbie el remedio nesesario. Assi lo proveyo y firmo en este dicho convento en dicho dia mes y año ut supra.

Frai Nicolas Lopez {rubric}
vicecustodio

En este convento de San Antonio de Tzenecu en dies y nueve dias del mes de septiembre del año de ochenta y quatro fue leido el auto de arriba a los relixiosos de esta santa custodia, y aviendolo oido y entendido todos unanimes y conformes fueron de pareser de que dicho nuestro reverendo padre vicecustodio fray Nicolas Lopez fuese personalmente a aser dicho informe por ser como son veridicas dichas imformaciones, y toda la representacion que en el auto se contiene es sierta y verdadera, y fuera de todo lo contenido en el se dexan muchas cosas que su paternidad reverenda podra informar de palabra aserca de el poco fomento que se a puesto y pone para la conservacion de esta christiandad.

[fol. 210v]

Pues aunque lo que el dia de oy se esperementa, se tiene ya prevenido y avisad[o, se a] visto el poco remedio que se pone, y d[ec]ir su paternidad reverenda podra ser se tenga algun av[iso con] tienpo, pues es sierto estan ya el dia de oy muchas familias con determinasion de sali[r y bus]car el remedio natural que es el sustento, porque por estos paizes esta muy imposiv[ilitado] pues la mayor parte del reyno, y aun casi todo, no a sembrado, y los que lo an [echo jun]to con los conventos e yndios es y sera tan poco lo que se coxera que apenas a[b]ra para poder sustentarse a lo mas seis meses, y viendose faltos todos de vastimento, ser[a sin] duda el salir a vuscarlo y desanparar todo esto, que es un inconveniente muy con[sidera]ble, y que solo quien a pulsado estas nesesidades y al presente las esperimenta [podra] con toda verdad informar de ello. Y aunque es verdad que se reconose que de la i[da de] su paternidad reverenda se sigue el inconveniente grande de dexar esto desamparado, y sin pastor q[ue lo] govierne, pero se mira como cosa mas esensial y de el servicio de ambas magestad[es el] que este informe lo aga personalmente, pues tiene ya esperiensias no solo de todo est[e paiz] sino tanbien de las nasiones numerosas que con toda instansia an pedido el agua [del] sancto baptismo adonde su paternidad reverenda fue personalmente en compañia de la nasion xu[mana] que fue sienpre por guia, asta serca de el dilatado reyno de los techas, aviendo dexad[o echar] seis yglesias en la junta de los ryos y dichos yndios redusidos a doctrina y baptizados [mas] de quatrosientas almas, paraje tan conmodo a la conservacion del reyno de la V[izcaya]

que se avia de procurar el fomento por las noticias que emos tenido todos, y an dado a[si el]
cabo y caudillo de la poca gente que fue alla, como de la demas gente que fue en su com[pañia]
y mas quando dichos pedian el fomento de españoles para castigar a los enemigos que oy [dia]
an echo y azen en el Parral, segun noticias que se an tenido, y agora nuevamente [emos]
savido dichos yndios de la junta conservan dichas yglesias y muchas alaxas de s[acris]-
tia que procuraron escapar de las otras nasiones malevolas, y por poco fome[nto]
se a malogrado toda esta [tierra] que se esperaba reducir por aver reconos[ido]
dicho reverendo padre vicecusttodio la dosilidad de dichas nasiones, y considerando que [de]
estas y otras cosas a tenido el manexo personalmente dicho reverendo padre vicecustodio, fui[mos]
todos de pareser el que sin dilacion ninguna iziese viaje a la presensia de nuestros [reverendos]
padres prelados superiores, para que en todo tienpo conste a descargado su cons[ien]-
sia esta santa custodia dando aviso de todo lo susedido, y su magestad se a informad[o de]
parte de la relixion con la lexitimidad que el caso presente pide por ser mate[ria]
tan de el servicio de ambas magestades y obiar a la real corona gastos muy ex[cesivos]
en lo de adelante. Y para que en todo tiempo conste esta determinasion lo firmaron [to]-
dos en este sobredicho convento de Tzenecu en dicho dia dies y nueve de septiembre del
año de ochenta y quatro.

Fray Pedro Gomez {rubric} Fray Diego de Mendoça {rubric}

Fray Juan Muñoz
de Castro {rubric} Fray Joseph Espinola {rubric} Fray Francisco de Vargas {rubric}

[fol. 211r-v]

{blank}

[fol. 212r/204]

✠

El cavildo justisia y reximiento de la Villa
de Santa Fee del Nuevo Mexico que al presente se alla
en este pueblo de Nuestra Señora de Guadalupe del Paso & cetera:

Certifficamos al rey nuestro señor en su birrey y
real acuerdo de la ciudad de Mexico y a todas las de-
mas reales justisias de todos sus reynos y señorios donde
la presente pareciere, como el reverendo padre predicador fray
Nicolas Lopez, vicecustodio, juez hordinario ecleciastico,
procurador general desta santa custodia, a procedido en ella
como berdadero padre asi en lo espiritual como en
lo tenporal, acudiendo con entrañas de caridad a los
becinos españoles y a los naturales christianos en
sus travajos y nececidades, consolandolos en sus aflicio-
nes y aciendo algunas limosnas a los mas nececita-

dos, y en particular lo iso a los vecinos del real de San Lorenso cuando los mudaron del dicho real a la parte a[dond]e oy asisten, que los socorrio con unas reses, y asimismo mando a un relixioso en el pueblo de San Antonio a pedir limosna de un poco de mais, de lo qual fue socorrido, y cuando fue despachado el sargento mayor Roque de Madrid por cavo y caudillo de una tropa

[fol. 212v]

de españoles y naturales, los socorrio, con lo qual alcansaron sus fuersas, y asimesmo cuando binieron los capitanes Francisco Ramires de Salasar y Juan Fernandes de la Fuente con sus tropas de soldados, cada uno en seguimiento de los enemigos de naci[on] janos y otras coligadas suias, que por ser el camino que a[vi]- an andado mui dilatado, benian ia faltos de bastime[ntos] y el dicho reverendo padre vicecustodio aviendo sido noticiado d[e] ello por los dichos capitanes, como buen basallo de su mag[estad] y porque no se dejara de aser su real servicio los socorrio por dos beses con todo el bastimento que hubieron menester de bisc[o]- cho, arina, mais y pinole, asiendo lo mesmo con los indios christianos que traian en su conpañia y yban al dicho biaje, y asi- mesmo lo iso por segunda bes con la gente del cargo de dicho sarg[ento] mayor Roque de Madrid que bolbio a salir, todo esto con el celo de fiel y leal vasallo de su magestad atendiendo a que en todo se aga su real servicio, acudio su paternidad reberenda con toda liberalidad asiendo lo mesmo con los naturales christianos que se nonbraron destos pueblos para el dicho efecto, y al presente tiene asinadas dicho reverendo padre sien fanegas de mais para que se pongan en depocito con el ditamen de que se baian socorrie[ndo] los besinos mas nesisitados, porque no perescan por las graves nesesidades, y no tener de donde les benga, ni con que com- prarlo, y segun su paternidad reverenda, a incinuado tener nonbrado un relixioso saserdote para que en nonbre desta santa custodia salga a pedir una limosna para el mesmo efecto de socorrer los pobres, mirando solo el au-

[fol. 213r/205]

mento deste reyno, y reparando los sumos gastos que a su magestad, que Dios guarde, se le pueden seguir en lo de adelante y menoscavos en las probincias de Sonora y Casas Grandes, pues no se podran reparar, sino es con muchos miles, y mirando estos inconbinientes a procurado dicho reverendo padre vice- custodio el fomento de las poblaciones deste rio, pues deseoso del aumento de nuestra santa ley y ceguridad del reyno de la Biscaia

salio rio avajo a pie en conpañia de dos relixiosos a predicar el santo evangelio y dar el pasto espiritual a muchisimas naciones que con istancias binieron a pedir el agua del santo bautismo por dos beses, y segun estamos informados del cavo y caudillo que se señalo para resguardo de dichos reberendos padres fabricaron seis hermitas adonde se administraban ya los santos sacramentos, y tenian bautiçadas muchas almas y por la sulebacion tan general fueron ynquietados de otras naciones malebolas, y no aviendo fuersas para resistirles, lograron el inpedir dicha administracion, y fuera desto dies leguas deste rio poco mas o menos hiso dicho reverendo padre vicecustodio una micion que se le puso su bocacion Santa Getrudes de indios sumas adonde podrian tener estas miciones mucho fomento en las guardas de los ganados para la conservacion de los pueblos, atendiendo solo dicho reverendo padre a que este reyno se mantubiese ynter que su magestad mandava otra cosa, y asimesmo el salir su paternidad reverenda desta santa custodia para la siudad de Mexico es movido de ver las

[fol. 213v]

lastimas de los becinos en la anbre y desnudes que pad[e]sen, ynsinuarlas en la corte megicana, y para que conste asi a su magestad en sus reales ministros y tribunales, co[mo] a los reberendicimos padres prelados superiores d[e] su sagrada relixion, por lo qual le alla este cav[ildo] por muy dino y meresedor de todas y qualesqui[era] honra y merced que su magestad, que Dios guarde, fuere servido de aserle como a buen basallo que lo continuara en su real servicio, para lo qual le mando este cavildo despachar la presente firmada de sus nombres y sellada con el sello de la dicha Villa de Santa Fee y refrendada del escrivano deste cavildo, y ba en papel blanco hordin(n)ario porque no corre sellado en este reyno. Fecho en el pueblo del Paso en cuatro de otubre de mil ceiscientos y ochenta y cuatro años & cetera.

Lorenzo de Madrid {rubric}

Juan Severino Rodriguez de Suballe {rubric}

[Se]bastian Gonsales {rubric}

Por mandado del cavildo, justicia y regimento
Francisco Romero

de Pedraça {rubric}
escribano de cavildo

[fol. 214r/206]

✠

El maestre de canpo Juan Dominguez de Mendosa, capitan cabo y caudillo deste pie del ejersito que se formo para el nuebo descubrimiento del horiente y conquista del reyno de los tejas & cetera.

Sertifico en quanto puedo a la real catolica magestad del rey nuestro señor, y a todos los señores birreyes, gobernadores, presidentes y hoydores de todos sus reynos y señorios que la presente bieren, como el dia que se conto primero del mes de disienbre del año de mil y seissientos y ochenta y tres salieron deste puesto del Paso de Rio del Norte de Nuestra Señora de Guadaluphe los reverendos padres predicadores fray Nicolas Lopez custodio y jues hordinario heclesiastico destas probinsias y el padre fray Juan Sabaleta, comisario del santo ofisio, y el padre fray Antonio de Asebedo apostolicamente a pie con sus baculos en las manos, descalsos y con sus brebiarios debajo del braso, y cojieron asia la parte del horiente rio abajo y en el distrito de sien leguas que los dichos padres abian andado a pie por entre muchas barbaras nasiones les alcanse y alle en la junta del Rio de Conchos con el del Norte, adonde tenian ya hechas dos hermitas y redusidas siete nasiones, a las quales les estaban alministrando los santos sacramentos teniendo ya bautisados algunas criaturas, y por notisias que don Juan Sabeata yndio de nasion jumana dio disiendo que en la tiera adentro asia la dicha parte del horiente abia muchas mas nasiones que pedian el agua del bautismo, por cuya causa entro en acuerdo el dicho reverendo padre custodio fray Nicolas Lopez, dejando al padre fray Antonio de Asebedo solo apostolicamente para que prosiguiese en el administrasion de las dichas siete nasiones, de donde salimos marchando el beinte y ocho

[fol. 214v]

del dicho mes de disienbre y los dichos reverendos padres f[ray] Nicolas Lopez y fray Juan Sabaleta en mi conpania, a [los]

quales reberendos padres y se suplico para que sobr[ecedi]-
esen el ir a pie por lo riguroso del ybierno y lo di[lata]-
do del biaje y por tener los pies llagados y los avi[tos]
desgarrados de las asperesas de los montes, y por el m[ejor]
seguro de sus bidas y que pudiesen con ellas reducir [a]
nuestra santa fee catolica otras muchas almas, y bien[do]
los dichos padres ser el dicho mi pedimento ajustado [me]
lo consedieron, y entramos la tierra hadentro mas de tr[es]-
sientas leguas asia la parte del horiente, pasando yn-
tolerables trabajos de hanbre y guerras que nos dieron
los yndios de nasion apaches y salineros, allandom[e]
solo con dies hombres asistiendoles a dichos reverendos
padres, los quales llebaban echos sus bocabularios
de la lengua de los yndios de nasion jumanas, a los q[ua]-
les en su lengua les yban pedricando el santo hebang[e]-
lio y a otras muchas naciones que fueron dando la ho[be]-
diensia a Dios nuestro señor y a la real y catolica mag[estad],
que son las dichas nasiones sesenta y seis, todas las qua[les]
pidieron al dicho reverendo padre fray Nicolas Lopez el agua
del bautismo y asimesmo por sus enbajadores que e[m]-
biaron los yndios del reyno de los tejas, supimos
que pedian el agua del bautismo, y por las pocas fue[rzas]
con que me hallava, no pude proseguir a casos tan gra[n]-
des como se ofresieron en el serbisio de hanbas
magestades, en cuyo nonbre dibino y humano s[e]
tomo posesion en el rio que por nonbre se le puso San
Clemente, asiendo pacto con los dichos sesenta y seis
nasiones, y con otras muchas que estaban sus enba-
jadores presentes, en cuya ocasion y espera que se [izo]
que fue de mes y medio se fabrico una ermit[a]
capas por manos del dicho reverendo padre custodio y fray
Juan de Sabaleta trabajando personalmente

[fol. 215r/207]

los dichos padres y los yndios ynfieles de nasion juma-
na y de otras nasiones, entre los quales abia algunos
yndios christianos adonde despues de hacabada
la dicha hermita en ella se selebraban los santos sa-
cramentos y ofisios de la semana santa, que se selebra-
ron con mucha solemnidad delante y a bista de to-
das las dichas nasiones entrando en la dicha hermita
solo los yndios christianos quando se selebraba el santo
sacrifisio de la misa, asistiendo a ella con mucha
puntualidad y debosion, y en toda la dicha detension
todos, asi honbres como niños que murieron fue-

ron christianos bautisandolos los dichos padres y
algunos que murieron quedaron enterrados en la dicha
hermita, de donde nos bolvimos asiendo pacto
como dicho tengo con las dichas nasiones que dentro de
un año poco mas ho menos se bolberia y se consigui-
ria todo lo que ofresia en el serbisio de anbas ma-
gestades, de donde se despidieron las dichas nasiones
mostrando grandes sentimientos porque nos bol-
biamos, que fue el primer dia del mes de mayo de
el año de mil y seissientos y ochenta y cuatro y nuestra
llegada al dicho Rio del Norte fue a cuatro del mes de junio,
adonde allamos al dicho padre predicador fray Antonio
de Asebedo muy gustoso de lo bien que las dichas siete
nasiones abian obrado en el servisio de anbas ma-
gestades y puntualidad en las cosas tocantes al cul-
to dibino, y por tener ya bautisadas ma[s] de quini-
entas personas grandes y chicas, y muchos casados
en nuestra ley sierta quitandolos de sus barbarismos
y malos abusos, adonde acudio todo el gentio de
las dichas siete nasiones y otras muchas comaracanas
a darnos la bien benida, y en particular al dicho reverendo
padre custodio a quien, en mi presensia y de todos
los soldados que conmigo se allaban, le pidieron

[fol. 215v]

a su paternidad les diese seis saserdotes que al presente [avia]
menester para el bien y utilidad de sus halmas, [para cu]-
yo hefecto tenian ya hechas seis yglesias [ale]-
gando todo el comun dellos, y en particular [los]
capitanes lo bien que abian obrado con el di[cho padre]
fray Antonio de Asebedo, y el estar ya bautizad[as]
en diferentes pueblos mas de quinientas al[mas],
a que le respondio el dicho reverendo padre custodio y as[eguro]
para su consuelo que al presente no abia dichos [reli]-
jiosos asta que los trujera de Mexico, y los ma[s re]-
lijiosos que hubieran menester, de que recibier[on]
grande consuelo y asetaron, y en los dias que estu[vi]-
mos con dichas siete nasiones bide que el dicho r[everendo]
padre custodio no paro andando en diferentes p[ue]-
blos alministrando los santos sacramento[s]
por si, y otras muchas beses llamado de diferente[s]
pueblos, de donde salimos a trese del dicho m[es]
de junio, y cojimos la derrota del Rio de Conch[os]
arriba, allandolo poblado por una parte y otr[a]
de diferentes nasiones todos, laboriegos co[mo]

lo son las dichas siete nasiones, por cuya emula[cion]
pidieron generalmente el agua del bautismo, a[le]-
gando que abia muchos años que la abian pedid[o]
y no se la abian querido dar, que distan las dichas
nasiones de la juridision de la Bizcaya sien legu-
as poco mas o menos, y a pedimento del dicho reverendo padre
custodio fray Nicolas Lopez di la presente con decla-
rasion que ba en papel blanco hordinario por no c[o]-
rrer en este reyno el sellado, con los testigos de mi
asistensia que conmigo lo firmaron ante mi co[mo]
jues resetor, cabo y caudillo, que es fecha en bein[te]
y tres de junio del año mil seissientos y ochenta y qua-
tro.

Juan Domingues de Mendoza {rubric}

Diego Lusero de Godoy {rubric}

Hernando [Martin] Cerrano {rubric}

Baltasar Dominges de Mendosa {rubric}

[fol. 216r/208]

✠

Don Domingo Xironça Petriz
de Cruzati, governador y capitan general destas pro-
bincias de la Nueba Mexico y su presidio
por su magestad:

Certifico al rei nuestro señor en su birrei y real acuer-
do de la ciudad de Mexico y a todas las demas reales
justicias de todos sus reinos y señorios donde la presen-
te pareziere, como el reverendo padre predicador frai Nicolas Lopez
bisecustodio, juez hordinario eclesiastico, procura-
dor general de esta santa custodia, a prosedido en ella como
verdadero padre asi en lo espiritual como en lo tem-
poral, acudiendo con entrañas de caridad a los ve-
zinos españoles y a los naturales christianos en sus tra-
bajos y nezesidades consolandolos en sus afliciones y haci-
endo algunas limosnas a los mas nezesitados, y en par-
ticular la hiço a los vecinos del real de San Lorenzo cuan-
do se mudaron del dicho real a la parte adonde agora
asisten, que los socorrio con unas reses, y asimismo cuan-
do vinieron los capitanes Juan Fernandez de la Fuen-
te y Francisco de Salazar con su tropa de soldados cada uno
en seguimiento de los enemigos de nacion xanos y otras
coligadas suias, que por ser el camino que avian handa-

do mui dilatado, benian ya gastados en los bastimen-
tos y el dicho reverendo padre vicecustodio, aviendo sido noti-
ciado de ello por los dichos capitanes y cavos de guerra, co-
mo buen basallo de su magestad y porque no se dexara de
hacer su real servicio los socorrio por dos bezes con todo el
bastimento de que tubieron nezesidad de vizcocho,
arina, mais y pinole, haciendo lo mismo con los yndios
christianos que traian en su compañia y iban al dicho

[fol. 216v]

biage, y asimismo con el zelo de fiel y leal basallo de [su]
magestad y atendiendo a que en todo se aga su real [servi]-
cio, acudio su paternidad con toda liberalidad y soc[orro]
a un trozo de soldados beteranos que io aliste para cas[tigar]
a los dichos enemigos, como asimismo lo hizo a los [natu]-
rales christianos que se nombraron destos pueblos p[ara el]
dicho efecto, y al presente tiene asignadas dicho re[veren]-
do padre custodio zien fanegas de mais para que se pong[an en]
deposito con el ditamen de que se vayan socorri[endo]
los vezinos mas nezesitados, porque no se desper[diese]
y desamparen el puesto, y segun su paternidad re[veren]-
da me [a] insinuado, a nombrado un relixioso sazerdo[te]
para que en nombre desta santa custodia salga a ped[ir una]
limosna para el mesmo efecto de socorrer los pobres y q[ue]
asimismo el salir su paternidad reverenda desta santa [cus]-
todia para la ciudad de Mexico es movido de ver [las]
lastimas de los vecinos en la ambre y deznudes [que]
padezen, y insinuarlas en la corte mexicana, qu[e to]-
do lo dicho en horden a dichas limosnas que tiene [hechas]
consta de los rezivos que ante mi presento, y de [las]
partes que la han rezivido de quienes estoi yn[for]-
mado, y para que conste, asi a su magestad en sus reales ministr[os y]
tribunales como a los reverendisimos padres pre[lados]
superiores de su sagrada relixion, por lo cual le allo [por]
mui dingno y merezedor de toda la honrra y merzed q[ue]
su magestad, que Dios guarde, fuere servido de azerle como a vuen [vasa]-
llo que lo continuara en su real servizio, para lo cual le m[ando]
despachar la presente firmada de mi nombre, sellad[a con]
el sello de mis harmas y refrendada del secretario de governacion y guerra [y ba]
en papel blanco ordinario porque no corre el sellad[o en]
estas partes. Fecho en el pueblo del Paso en primero de [octubre]
de mil seicientos y ochenta y quatro años.

[don] Domingo Jironza
[Pe]triz de Cruzate {rubric}

Por mandado de su señoria
{seal} don Pedro Ladron de Guebara [{rubric}]
secretario de governacion y guerra

[fol. 217r-v]

{blank}

[fol. 218r/209]

[written over the salutation] *Mexico 7 de junio de 1685 | Al señor fiscal y la junta general*

Excelentisimo señor:

Fray Nicolas Lopez, religioso del orden del señor san Francisco, misionero predicador y procurador general de las provincias y custodia de la Nueba Mexico, dice que habiendo salido de esta ciudad el año de ochenta y tres con los despachos de los religiosos de aquella custodia (los quales percivieron como consta de sus resibos) y haviendo llegado al Paso del Rio del Norte, reconociendo la poca forma que havia para poderse conservar en dicho puesto la gente que salio derrotada de la Villa de Santa Fee en la sublevacion general de los yndios, considerando que de la poca permanencia de dichos vezinos se havian de seguir sumos gastos a su magestad y crecidos daños al reyno de la Vizcaya y sus contornos, procuro el que se hiciesen y pusiesen en buena disposizion y forma las poblaçones que en dicho puesto permanecian, añadiendo otras en buena distancia y en todas conformandose con ordenanças reales en que dispone y manda su magestad esten los naturales separados de los españoles para la buena politica, paz y conservacion, y haviendo conseguido el suplicante las poblaçones del pueblo del Socorro de yndios piros, la de San Francisco de los yndios sumas, la del pueblo del Sacramento de yndios tiguas, la del pueblo de San Antonio de Senecu de yndios piros y tompiros, la nueba comversion de Santa Getrudis de yndios sumas, y la comversion de la Soledad de yndios janos, la poblaçon de San Lorenzo de españoles, la de San Pedro de Alcantara, la poblaçon del señor San Joseph y la poblazon del pueblo viejo de la Ysleta, todas estas quatro de vezinos españoles, atendiendo solo a ver si dicha gente podia tener bastimentos sin hacer nuebos gastos a la real hazienda ynterin que benia la ultima resolucion de su magestad, y estando poblados en la forma que lleba referida todos los mas vezinos sembraron, y no consiguieron el cojer fruto sino muy poco por la poca forma de acequias, y ser los tenporales ningunos por causa de no llover sino mui poco o nada, por cuia razon muchos se han retirado de dichos puestos desamparando aquel reyno mas de ciento y quarenta hombres de tomar armas que podia tener su magestad el dia de oy costeados para su real servicio, si se ubiera escojido puesto acomodado quando la sublevacion general adonde

[fol. 218v]

pudieran estar sustentados y mantenidos sin gastos de la real hazienda, y considerando [el suplicante en lo de adelante havian de dejar yermo y despoblado dicho paraxe por ser [falto]

de aguas para las siembras, haviendo benido de parte de los apostatas emvaxadores [a pedir]
el que fuesen ministros y españoles a poblar lo perdido, y estos emviados del princip[al que los]
govierna a dichos apostatas llamado don Luis yndio de nacion picuri, el qual no [se hallo]
en el alçamiento, ni coopero en la maldad executada por hallarse en la ocasion en [tierra de]
otras naciones amigas, con quien el tenia sus tratos y contratos y constar a los ma[s del reyno]
lo bien que obrava dicho yndio en su govierno mandandoles a dichos apostat[as resasen]
en sus casas, aunque secretamente precautelandose de otras cavecillas malebola[s porque]
no causase alboroto entre ellos, verdad tan manifiesta que la verifico el suplican[te en la]
entrada que hizo don Antonio de Otermin, governador que era entonces de aquel reyno, a la [reduccion]
de dichos apostatas, viendo en lo ynterior de sus casas muchas cruzes pintadas, [y pre]-
guntandoles que porque haviendo quitado las cruzes del pueblo tenian aquellas all[i, le res]-
pondieron ser mandato de dicho don Luis el que rezasen en sus casas, y tubiesen cr[uces,]
y se conoce el buen deseo de dicho yndio, pues para que creiesen la emvajada emv[io a un]
sobrino suyo carnal con otros de su nacion arresgando sus vidas en el camino, [y avi]-
endo dado este la emvajada al governador don Domingo Xironça, diciendole los moti[vos de]
benida, y la forma que havia de tener en la entrada juntamente significo [como]
estavan muy ostigados dichos apostatas de la guerra del enemigo apache, pa[deciendo]
muchisimas desdichas de muertes de sus parientes, y viendo dicho governador la[s razones]
representadas, estubo en animo de hacer dicha entrada, y noticiado el supli[cante de]
su resolucion, sin costa de la real hazienda, como actual prelado de aque[lla custo]-
dia ofrezio docientas y cinquenta rezes, ciento y treinta quintales de viscocho, ve[inte y]
ocho cargas de arina de maiz, y juntamente detubo una requa de se[tenta]
mulas para la conducion de dichos bastimentos, la qual havia llevado los des[pachos]
de los religiosos con sumo travajo atendiendo solo a que se hiciese aquella pacifi[cacion]
sin gastos de su magestad pues entonces los vezinos estavan con algunas fuerças de ar[mas y]
cavallos, y con la ayuda de costa que daba dicho suplicante en nombre de aqu[ella]
custodia (como es notorio a todo aquel reyno) se podia haver conseguido mucho, pre[vinien]-
do el suplicante en lo de adelante no se ymposivilitasen dichos vezinos, como a su[cedido],
pues con las boces que dicho gobernador publico de la entrada a dicho reyno binieron muchos [de los]
vezinos que se havian salido a la Vizcaya con armas, cavallos y bastimentos p[ara dicha]
funcion, la qual no se hizo porque determino dicho governador pedir socorro y que su m[agestad asta]
de su real hazienda, en virtud de lo qual escrivio cartas de esperanças a es[ta corte]
viendo la facilidad que havia para dicha entrada, pues segunda vez vino e[mbajada]
a saver la determinacion de dicho governador, cuyos autos no save el suplicante si se [remitie]-
ron a esta real audiencia pues dado caso, Excelentisimo Señor, que no se consiguiera la redu[cion (que]
lo dudo) por lo menos se conseguia el mejorar de puesto aquella gente, y [se afian]-
çaba el que los vezinos no desamparasen aquel reyno, asegurados para qu[ando su]
magestad emviase la ultima resolucion para aquellas provincias, y juntamente [estaban]
aquellos vezinos en qualquiera paraje de los del Rio Arriba mantenidos y susten[tados]
sin costa de la real hazienda por haver acequias capaces y abiertas, pues es ympos[ible el]
que su magestad pueda mantener dicha gente en dicho puesto del Paso del [Rio del]
Norte a fuerça de bastimentos conducidos, pues es la distancia de mas de ci[en leguas].

[fol. 219r/210]

Y atendiendo el suplicante a estos menoscabos de la real hazienda, ha procurado

a costa de solicitud y medios la mejora de estos vezinos que no pudo conseguir por no haver tenido ayuda de persona alguna, y viendo malogrados sus deseos hallandose en la ocasion con veinte y seis capitanes de distintas naziones ynfieles, y tres cristianos pidiendole el agua del bautismo por una dos y tres vezes, reconociendo los deseos que tenian de serlo por tener noticia el suplicante mui por extenso del lizenciado Antonio de Salaices, comissario del santo oficio en el real del Parral que muchas de aquellas naciones havian pedido mui repetidas vezes en dicho real el agua del bautismo y no haverseles dado por la distancia tan grande que ay a la junta del Rio de Conchos con la del Norte, para acavar de conocer el suplicante si era verdadera su peticion les propuso a dichos yndios ynfieles el yncomveniente de que no tenian ygle[s]ia en que decirles misa, y el dia siguiente despacharon correos dichos capitanes cojiendo medidas de los altares de la yglesia del Paso, y fueron a mandar hacer yglesia, y dentro de veinte dias bolvieron los correos con mas de sesentta personas hombres y mugeres diciendo estava toda la gente travajando en hazer dos yglesias, y juntamente fingiendo les havia caido una cruz del cielo para obligarnos mas a dicho viaje, como despues lo declararon los capitanes, por cuio orden avian ydo los primeros alegando dichos yndios que estavan sirviendo al rey en las minas y sementeras de los vezinos del Parral, y nunca les havian dado ministros aunque los havian pedido muchas vezes, por cuia causa fueron al Paso del Rio del Norte conociendo la cercania, y saviendo estavan españoles alli avecindados, y viendo el suplicante que dichos yndios facilitavan el viaje, se determino a salir con dos religiosos apostolicamente a pie en compañia de dichos ynfieles como consta de certificazion, adonde gasto trece dias en el viaje por yr poco a poco hallando muchisimo gentilismo de yndios sumas. En este medio hasta llegar a la junta de los rios, y haviendo llegado a las primeras naciones, hallo el suplicante hecha una yglesia de sacate capaz con su altar segun y como havian tomado las medidas los correos decente para poder decir misa, y pasando seis leguas adelante hallo otra yglesia mucho mas grande y curiosa adonde se hiço pie, y juntamente una casa que tenian hecha dichos yndios para que viviese el ministro, y reconociendo eran verdaderos sus deseos empeçamos luego luego a catequiçar y a bautiçar muchos parbulos por pedirlo con ynstancias sus padres, hallando el suplicante muchisimos yndios cristianos que deseosos de nuestra santa fee se salian a bauptiçar al Parral y despues se bolvian a sus tierras. A todos estos, excelentisimo señor, saco el suplicante de una apostacia disimulada ynboluntaria y aunque no se ubiera conseguido otra cosa, se avia logrado mucho en el viaje. Despues otras siete naziones hicieron ellos por si sus yglesias para que les dijesen misa, pidiendo otras muchas sircumbecinas a estas les administrasen, y por hallarse el suplicante con muchisima falta de ministros,

[fol. 219v]

no les dio el pasto espiritual a tantas almas, dandoles solamente esperanças de que de[spues] yrian mas padres, procurando por entonzes tenerlos en nuestra amistad por los uti[les que se] seguian al reyno de la Vizcaya, pues conseguidas ya aquellas poblazones era [resguar]do a dicho reyno y sus contornos por ser el paso de las naciones malebolas que tanto [le per]judican, y no poder desde el Parral refrenar su avilantes, aunque su magestad g[aste] muchos miles por la distancia tan grande que ay, y viendo que las naciones q[ue estaban]

ya en administracion eran pobladas, y que siembran mucho maiz, trigo, frisol, [calabaza],
çandias, melones y tabaco, despacho luego al punto correo al governador don Doming[o Xironza]
para que noticiado de la abundancia de la tierra pusiese por execuzion el m[ejorar de]
puesto a aquellos vezinos, pidiendole sesenta hombres para que aficionados estos d[e lo]
pingue de aquel pais se poblasen en un buen medio, y estubiesen sustentados sin [costa]
de su magestad y esto solo a fin de asegurar a dichos vezinos para que no desamparasen [aquel]
reyno, mas no lo pudo conseguir, y dejando solo a un religioso en la administr[acion]
de seis pueblos, paso el suplicante tierra dentro(tro) a la parte del norte y ori[ente]
a ynstancias del llamado de otras naciones que pedian el bauptismo por tener[los en]
nuestra amistad, y no disgustarlos y tamvien por hacer demarcacion de la tierra hi[ço dicho]
viaje viendo muchisimas naziones que llegaron a setenta y cinco con las que est[aban]
ya en administracion, las que dieron la ovediencia a entrambas magestades [queri]-
endonos detener para la administracion del santo bauptismo logrando e[nton]-
çes muchas almas, pues recivieron el agua de bauptismo algunos que murie[ron en]
la ocasion, y por no dejarlos el suplicante sin consuelo, hiço pacto con dichas nacio[nes de]
que dentro de un año poco mas se bolveria a sus tierras tan abundantes y pingue[s de]
ubas y ciruelas, moras, nuezes, piñon y rios abundantisimos de pescados como to[do]
consta de los autos que remitio el governador de aquel reyno, y bolviendose [el]
suplicante a dicha junta de los rios, tenia ya el padre fray Antonio de Acevedo fabricada[s seis]
yglesias por la docilidad de aquella gente, alegando dichos yndios el que le preguntasen [a dicho]
padre si lo havian cuydado, pues lo havian estado sustentando de mayz y trigo, [y]
hallo el suplicante a dicho religioso contentisimo de ver el logro de tanta[s al]-
mas pidiendo nuebamente dichos yndios otros seis sacerdotes, mas por deci[r no]
podia el padre decirles misa a todos los pueblos, aun dejandoles el suplican[te]
al padre fray Juan de Çabaleta en su compañia diciendoles que de Mexico [ben]-
drian mas padres, y que por entonces estubiesen con aquellos dos, y estando [en]
esta pacifica administrazion teniendo bauptiçadas mas de quinientas a[lmas]
y sacado de la apostacia mas de mill y setecientas por la alteracion que ubo [en el]
real del Parral por haver executado sentencia de muerte en diez y oc[ho]
yndios y muchos de estos pender de los de la junta de los rios, se altera[ron]
muchisimas naciones, y temiendo estos de dicha junta el que las otras na[zio]-
nes malebolas no matasen a sus ministros o a ellos por defenderlos saca[ron]
a dichos padres dichos yndios hasta cerca del real del Parral, sustentand[olos]
en el camino quedando admirados todos los vezinos del y sus contornos de v[er]
que unos barvaros cuidasen tanto de sus sacerdotes como consta esta ve[rdad]
al governador de dicho real y a todos sus avitadores sacando juntamente dichos yndios [los]
ornamentos y calices con que les administravan, guardando en dicha junta de los rios [algu]-
nas ymajenes para quando buelvan otra vez sus ministros quedando con estas esperan[zas],
certificando esta verdad los dichos padres fray Juan de Çavaleta y fray Antonio de Aceve[do]

[fol. 220r/211]

que no con pocas lagrimas significaron al suplicante la lastima de aquellas almas
atraidas ya a el gremio de nuestra santa madre yglesia. Prueba manifiesta y evidente
es esta, Excelentismo Señor, de la amor que tienen aquellas naciones a nuestra santa fee catholica, y la docilidad de todas, bien claro lo manifiestan los escritos de la madre Maria de Jesus,

lastimandose de que siendo tan dociles se condenen tantas almas; este y otros casos, Excelentisimo Señor, son dignos de consideracion, pues parece que de justicia se deven amparar a dichas naziones, y mas quando estas ofrecen a su costa el dar guerra a las malebolas que perjudican los vezinos y mineros del Parral, como consta de los autos que remitio el governador don Domingo Xironça, y si nezesario fuere presentara el suplicante cartas de uno de los ministros en que refiere casos particulares que le han sucedido con dichos barvaros en la administrazion de los santos sacramentos confirmando el amor que tienen estos a nuestra santa fee catholica, lo ara cada y quando que se le pidiere y fuere necessario, y haviendo salido el suplicante de dichas comversiones para el Paso del Rio de Norte por el mes de junio del año pasado, hallo que las sementeras que tenian los españoles vezinos estavan perdidas, y todos los mas padeziendo muchisima hambre y desnudez que juro ym verbo sacerdotis se sustentavan los mas de yervas silvestres como quien lo estubo experimentando, y muchas personas ni aun oir misa, tanto que le obligo al suplicante como actual prelado mandar se dijese a las tres de la mañana misa para que la oyesen los ymposivilitados de bestuarios, y viendo esta desnudez y hambre el cavildo, justicia y reximiento de aquel reyno represento a dicho governador el que se desamparase aquel puesto y se hiciese translacion al Rio del Sacramento, o Nombre de Dios, por tener por ymposible el mantenerse y conservarse en aquel paraje, proponiendo el que se demoliese la yglesia del Paso y las demas que havia en dicho puesto, estando ya muchas familias para salirse, ostigadas de tanta hambre y desnudez y falta de cavallos y armas para mantener guerra, la qual peticion le hiço notoria el dicho governador y juntando como actual prelado el difinitorio de aquella custodia respondio y dijo que aunque conocia las necesidades tan verdaderas que dicho cavildo representava en nombre de todo el rey[no], era materia yntratable la que proponia, y que de ninguna manera comvenia dicha traslazion a dicho puesto, lo primero porque estava dispuesto y mandado el que no se desamparase aquel reyno, lo segundo porque era dar mas avilantes a los enemigos, pues de los despuebles que a havido en la Viscaya han cobrado tantas fuerças que han estado matando gente dos leguas del Parral como es publico y notorio en toda la Viscaya, y que poblados en dicho paraxe del Sacramento tamvien nos lançaran del como lo hicieron con los vezinos que halli estavan poblados, lo tercero que en el Rio del Sacramento, y Nombre de Dios, no les aguardaba a dicha gente ningunos bestuarios, bastimentos, armas ni cavallos, y siempre el hambre y desnudes llevaban consigo, y que esta plaga solo el rey

[fol. 220v]

nuestro señor podia socorrerla, lo quarto que pues havian aguardado tanto tiempo com[o lea]les vasallos la resolucion ultima de su magestad esperasen otros seis meses mas. Es[tas] y otras raçones constan de la respuesta que esta ynserta en los autos que dicho [governador] remitio a Vuestra Excelencia ofreciendo el suplicante a dicho reyno en el ynterin que se ponia [a] los pies de Vuestra Excelencia cien fanegas de maiz para los mas ymposivilitados y algun[as] reces, y juntamente despacho un religioso a pedir limosna de ganados para q[ue] los vezinos en el ynterin con estas esperanças no desamparasen aquel puesto, [hasta] que noticiado Vuestra Excelencia de nezesidades tan manifiestas y verdaderas diese la pro[vi]dencia y socorro que pide materia tan grave por los daños tan considerables [que] se experimentan ya en el reyno de la Viscaya y sus contornos, pues estan [ya] despoblados y iermos en dicho reyno el pueblo de Carretas, la mission de San

Xaviel, el pueblo de Casas Grandes quemado, llevandose mas de tres mill caveza[s]
de ganado menor y mas de mill bestias cavallares y mulares, la mision de[l]
Torreon, el pueblo de San Antonio de Julimes, el pueblo de San Francisco de Conchos,
el pueblo de San Pedro de Conchos, el pueblo del Nombre de Dios, el pueblo de San Geroni[mo],
administraziones todas de los padres de Çacatecas, y fuera de estos pueblos la
hazienda de sacar plata del capitan Francisco Ramirez, la hazienda del capitan Domin[go]
de la Presa nombrada San Lorenço que se componia de mas de treinta mill reses,
la hazienda de Jabalaopa del dicho capitan que se componia de otras seis mil reses
bacunas, la hazienda de las Hencinillas, la hazienda del capitan Falcon, todas estas c[on]
cantidad de reces y cavallada que se han llevado los yndios enemigos, la hazie[nda]
nombrada el Ojo de Ramos tamvien del capitan Francisco Ramirez, y muchos pues[tos]
que havia poblados de españoles en el Valle de las Encinillas y Rio del Sacra[mento]
han quedado yermos, desamparando aquellos parajes, y en todos los demas pues[tos]
que llebo referidos, executado muertes los enemigos, llebandose muchisimas
cavalladas hasta la del presidio de Cerro Gordo, matando juntamente dos solda-
dos, y en menos de año y medio se han llevado mas de seis mill bestias del Pa-
rral y sus contornos, ymposibilitando a sus vezinos y mineros, como es publico y notorio
en todo aquel reyno y conocen provenir todos estos daños y menoscabos de[l]
exemplar del Nuebo Mexico, y aunque despues aca tengo noticias que al-
gunos de los alçados se han asentado de paz, no pueden tener permanencia
por reconocer dichos enemigos que la llave principal del reyno de la Visca[ya]
y Sonora esta sin guardas y sin fuerça los vezinos del Nuebo Mexico, y esto les
sirve, Excelentisimo Señor, de avilantes y mas viendo que despueblen los españoles
las tierras dejandoselas por suyas, como a sucedido en los puestos que
llebo referidos, y siempre han de estar avilantados con el exemplar del
Nuebo Mexico y a la mira de lo que se hiciere, y si ben, Excelentisimo Señor, que los vezinos de
la Villa de Santa Fee, retirados oy al Paso del Rio del Norte desamparan
aquel reyno, tengo por sin duda se perdera todo, y quando se quiera poner remedio
costara millones, y en la ocasion, Excelentismo Señor, dando la providencia y socorro
de gente, bestuarios, armas, cavallos y bastimentos su magestad se mejoraran
de puesto aquellos vezinos, adonde en lo de adelante no tenga gastos la real
hazienda, pues estaran mantenidos y sustentados y dichos vezinos

[fol. 221r/212]

asegurados para el real servicio cada y quando que su magestad ymviare la
ultima resolucion de aquel reyno, y juntamente reconoceran los yndios
asi amigos como enemigos que su magestad esta con animo de castigarlos, y no dejar
aquellos sin remedio, pues la vos comun de las naciones es decir que como a los del Nuebo
Mexico no les han hecho nada y los han dejado en sus tierras de adonde se avi-
lantaron los de la provincia de Sonora para executar la misma maldad en dicha provincia,
y sin duda la logran a no permitir Dios nuestro señor se descubriese dicho alçamiento, aor-
cando entonces diez y siete cavecillas el año pasado de seissientos y ochenta y uno, de-
clarando todos estos que como los del Nuebo Mexico se quedaron sin castigo, tamvien
ellos querian quedar en sus tierras, como consta de los autos hechos por el general Francisco
Cuerbo. Este exemplar, Excelentisimo Señor, es el que a causado en las naciones el avila[n]tez

que se experimenta a costa de muchos daños y menoscabos de los vasallos de
su magestad, pues si se hiciera el computo de lo perdido ha de pasar de mas de millon,
y esto representa a Vuestra Excelencia el suplicante como quien a oydo los clamores de los
vezinos, y a visto ocularmente las ruinas que significa. Todo esto le es preziso
poner en la alta comprehension de Vuestra Excelencia por conocer pende el seguro de la Visca-
ya y Sonora del fomento y socorro que se deve dar a los vezinos de la Villa de Santa Fee,
retirados oy con tanta desdicha y calamidad a el Paso del Rio del Nortte,
estando tan encomendados de su magestad a los excelentisimos señores virreyes de esta Nueva España,
pues en real cedula dice: Marques de Guadalcaçar & cetera, el cavildo de Santa Fee del
Nuebo Mexico en carta que me escrivio de tres de octubre del año pasado de seissientos y diez
y siete refiere lo que sus vezinos han travajado para el asiento de aquella poblazon y lo que
han gastado en ella, y que han venido en conocimiento de nuestra santa fee catolica mas de catorce
mill almas, siendo otras tantas las que estan para recivir el santo bautismo, y que ay once
yglesias fundadas con pocos ministros, y solos quarenta y ocho soldados y vezinos que los susten-
tan con gran riesgo de sus vidas por la poca seguridad que tienen, y no emviarles ningun
socorro, y que para que puedan proseguir adelante comvendria se les ymviase y fuesen
amparados dandoles por juez de sus causas al lizenciado don Francisco de Leos mi oydor de esa
audiencia, y haviendose visto en mi Conssejo de las Yndias, e tenido por vien de ordenaros y
mandaros como lo hago que conforme a los ordenes que teneis mios en todo lo que os pa-
reziere ampareis y faborescais a dicho cavildo y vezinos que con ello me servireis. De
Madrid a veinte de mayo de mill y seissientos y veinte años. Yo el Rey. Por mandado de
el rey nuestro señor don Pedro de Ledesma. Es digno de considerar, Excelentisimo Señor, el que en la oca-
sion se les de el socorro y fomento al cavildo y vezinos de la Villa de Santa Fee, pues tan
los encarga su magestad en esta real cedula mirandolos como nezesarios pobladores
en aquellas provincias por ser la llave de toda la Nueba España pues en esta real cedula
esplica su real voluntad dandose por vien servido de qualquier socorro que se haga
a dichos vezinos, pues de aquellas poblaçones pende la Viscaya y Sonora, y porque
en el felice tiempo del govierno de Vuestra Excelencia (no lo permita Dios nuestro señor) que por falta de
socorro suceda el desamparar aquel reyno quando a uno para casos tan
apretados como este esta ynstando se de socorro y fomento; lo respondido por
nuestro catolico señor y monarca don Phelipe Segundo quando le consulto el Consejo

[fol. 221v]

de Estado demoliese las Yslas Philipinas, respondio con su catholi[co ce]-
lo que si no bastasen las rentas y thessoro de las Yndias a conserva[r una]
hermita, si mas no ubiese en que rindiesen veneraziones sagradas [al]
verdadero Dios, asistiese España con los suyos, que no havia d[e]
entender el mundo que, porque carezian de ricos minerale[s],
las dejava sin los rayos de la predicacion evangelica, fin a que prin-
cipalmente devia dedicarse el poder temporal de los reyes que reconocia [la]
obligacion apostolica que asi y a sus soberanos progenitores havia ympues[to]
la yglesia romana, en cuia consideracion, Excelentisimo Señor, es mejor prevenir e[l]
estrago universal que amenaça el desamparo de aquellos vezinos que no llora[rlo]
despues, y dar la providencia y socorro a aquella gente oi llena de necesida[des]
y desdichos y de haver de desamparar aquel reyno despues que nuestros cathol[icos]

reyes a costa de su real hazienda han tenido plantado en el, el real de Jesuchrist[o]
nuestro señor con sus ministros que a costa de su sangre han promovido al barvaris[mo]
a nuestra santa fee catholica, y poblado los cielos con sus almas sacandolos del gent[ilis]-
mo. Esta materia, excelentisimo señor, es de muchisimo sentimiento en el pecho catholico, pu[es]
no solo una hermita sino muchisimas yglesias se pueden conservar, pues tan c[re]-
cidas esperanças tenemos asi de los apostatas como de los ynfieles de la propaga[cion]
de nuestra santa fee catholica, pues setenta y cinco naciones son las que piden el agu[a]
del bautismo que tamvien consta de los autos que remitio dicho governador, y es dej[ar]
a escuras (Excelentisimo Señor) y sin la luz del evangelio a tantas almas, que por falta de mi-
nistros se condenan como dice la madre Maria de Jesus en su[s] escritos, muc[ha]
la mies y pocos los obreros, pues socorridos y fomentados los vezinos del Paso del Rio
del Norte se lograra con seguro esta mies, goço tan grande para nuestros catolicos
reyes, pues hablando el rey nuestro señor en otra real cedula con el conde de Monte-
rrey dize asi: Conde de Monterrey & cetera. Dos cartas vuestras de veinte y dos de
junio y quatro de octubre pasado de noventa y nuebe en que tratais del Nueb[o]
Mexico y provisiones de guerra se han rezivido, y e olgado mucho de ver lo que escri[vis]
y la relacion que hace don Juan de Oñate de aquella jornada y de que hay[a]
tenido tam buen suceso en el descubrimiento de tan grandes y abundantes prov[incias]
como son aquellas, y doi muchas gracias a Dios por tan grande beneficio de a-
ber havierto puerta para que se estienda su santo evangelio en esas provincias para qu[e los]
naturales de ellas bengan en verdadero conocimiento de nuestra santa fee catholica y pu[e]-
dan ser bauptiçados y enseñados en las cosas de ella, que es lo que principal-
mente se deve procurar, y pues de esto, y de la prosperidad de aquella tierra
se dan tan buenas esperanças, os encargo y mando que esforceis y favorescais esta

[fol. 222r/213]

poblazon y descubrimiento todo quanto pudieredes y fuere posible & cetera. Con otros capi-
tulos prosigue dicha real cedula, cuya final es en San Lorenzo postrero de mayo
de mill y seissientos años: Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro señor Juan de Yba-
rra. Mandando tamvien por otra real cedula a ofiziales reales de esta corte
paguen con puntualidad de su real hazienda todos los gastos y prevenciones de
guerra para dichos vezinos por estar, Excelentisimo Señor, en observancia esta real cedula
para librar los señores virreyes qualquier socorro a aquel reyno en esta real caja
para la pacificacion de aquellos yndios. Ay tamvien otras cedulas muy moder-
nas que corroboran tamvien lo que llebo expressado despachadas para el reyno
de la Nueba Vizcaya y para las Yslas Marianas, y para mas corroborazion
de lo que lleba el suplicante referido a Vuestra Excelencia dice: que estando en posesion los
ministros de aquellas provincias ostigados solo con la ymvazion del enemigo
apache, viendo los daños que hacia en los avitadores y vezinos de aquel reyno
representados en esta real audiencia por el procurador general de aquella custodia
remitio el excelentisimo señor don fray Payo de Rivera virrey que era entonces de esta
Nueba España a junta de los señores de esta dicha real audiencia dicha representazion
que fue el dia nuebe de septiembre del año pasado de seissientos y setenta y seis, respondien-
do el fiscal de su magestad se devian socorrer dichos vezinos de la Villa de Santa Fee con
armas, cavallos y gente para aquella custodia porque no llegase a reconocer el

enemigo las pocas fuerças de los españoles vezinos y conoser pendia la Nueba
España de la conservacion de aquellas poblaçones, y se le devia dar alguna ayuda
de costa a aquel reyno saliendo determinado de dicha junta el que se diesen
armas, cavallos y gente que todo ymporto catorce mill y setezientos pesos mirando
como nezesario este tenuo socorro para conservar dichos vezinos de que su
magestad, que Dios guarde, no solo aprobo dicho socorro sino que dio repetidas gracias
a su virrey de la providencia que havia tenido en el reparo de aquel reyno
ymviando juntamente un presidio de cinquenta hombres para aquellas
provincias y resguardo de la Vizcaya y Sonora. Es digno de ponderazion,
Excelentisimo Señor, el que si entonces estando dichos vezinos en sus casas con sus haciendas,
bestidos y sustentados y sin la desnudes y ambre que oy padecen solo por aguardar
como leales vasallos la ultima resolucion de su magestad, oi, Excelentisimo Señor, con quanta
mas lexitima causa deven ser socorridos y amparados, pues en el real servicio
han quedado en la desnudez, hambres y desdichas que estan padeziendo, havi-
endo perdido sus casas, mugeres e yjos los mas de ellos, y si entonces, Excelentismo Señor,
se prevenia el que el enemigo no tubiera conocimiento de las pocas fuerças
en que se hallavan, y por esa causa se puso reparo con el socorro, oi que no solo
los enemigos sino los amigos estan en conocimiento de las pocas que tie-
nen dichos vezinos para mantener guerra, que daños tan yrreparables se pueden
seguir. Materia es esta, Excelentismo Señor, de tanta gravedad su consequencia que se
deve prevenir en la ocasion con miles y no remediarla despues con mi-
llones, pues de qualquier socorro no se recrece gasto a la real hazienda antes si

[fol. 222v]

se previenen para lo de adelante muchos aorros, pues de las limosn[as]
que havian de perzivir los sesenta y seis ministros que manda su m[agestad]
asistan en dicho reyno, no se le a hecho gasto estos tres años an[tece]-
dentes por estar solamente doce sacerdotes y tres legos, y de est[os]
sacerdotes ser el uno procurador con que a la real haziend[a]
no se le acrezentan nuebos gastos por tener mandado su magestad [asis]-
ta dicho numero de sesenta y seis religiosos aunque en la ocasion [sera]
forçoso y mui nezessario mejorandose de puesto el multiplico de otros veinte sacerd[otes]
mas para la administracion del logro de tantas almas por estar los que as[isten]
oy en el Paso del Rio del Norte capazes en las lenguas ynterin que los q[ue]
nuebamente fueren a dichas misiones bayan poco a poco aprehendiendo[las]
y juntamente asistan a la administracion de los vezinos españoles que se han de [po]-
blar en puesto acomodado, pues no dudo que viendo muchos de los que se han [sali]-
do a la Vizcaya el que se mejora de puesto, acudan al real servicio dandoles alg[una]
ayuda de costa para poderse poner en camino al Paso del Rio del Norte, que qu[anto]
estubiere de parte del suplicante el aorro a la real hazienda, lo ara como lo hi[ço]
quando represento el cavildo y reximiento la translacion de los vezinos a otra [parte]
poniendo no a poca costa cien fanegas de maiz y algunas reces, llevadas de [mui]
lejos, gastando en su conducion muchos medios porque no desamparasen aq[uel]
puesto, como consta de certificaciones que con este escrito presenta, asi del governador com[o]
del cavildo mirando solo el sumo gasto que havia de tener su magestad para co[ndu]-

cir despues dicha gente, y los daños que se havian de seguir del desamparo d[e]
aquel reyno, y este corto servicio hiço como prelado actual de aquella custodia
en nombre de su religion para que por todas partes conste las diligencias que a e[cho]
para la conservacion de aquellos vezinos sin gastarle a su magestad ni un mara[vedi]
antes si procurado el que se mejorasen de puesto para que sin costo de la [real]
hazienda se mantubiesen y sustentasen, y por ultimo por reparar los da[ños]
que se previenen hizo junta de los religiosos proponiendoles y haciendoles noto[rio]
un escrito (que con este presenta) representandoles lo veridico que pasa[va]
en dicho puesto, y haviendoselo leido todos de comun consentimiento fueron de [pare]-
cer de que se pusiese el suplicante a los pies de Vuestra Excelencia a representar lo que lleba re[feri]-
do, pues todo se puede conseguir, Excelentisimo Señor, siendo socorridos aquellos vez[inos]
y emviando persona (Excelentismo Señor) de esperiencias y conocimiento de aquellos paises, se [vera]
logrado el gran çelo de Vuestra Excelencia y el socorro que su magestad diere para la desnudez [de]
aquellos vezinos empleado en servicio de ambas magestades, y de no ser persona de toda [esta]
satisfacion, experiencias y conocimiento, tengo por ynutil (Excelentisimo Señor) qualquier [soco]-
rro y esto le es preciso al suplicante ponerlo en la alta comprehension de Vuestra [Excelencia]

[fol. 223r]

para el descargo de su conciencia como quien trata solo de ynformar lo veridico
deseoso de la salvacion de aquellas almas, y que en el felize govierno de Vuestra Excelencia
se vea logrado el gasto de la real hazienda y la reducion de tantas almas,
pues tan evidentes muestras nos dan de su arrepentimiento. En todo espera el
suplicante de la grandeza, piedad, celo y christiandad de Vuestra Excelencia tendra
aquella custodia alivio y nuestra santa fee catholica aumento en que rezivira
merced todo aquel reyno & cetera.

Frai Nicolas Lopez {rubric}

Excelentisimo señor

El fiscal de su magestad a visto este pedimento o informe de fray Ni-
colas Lopez religioso del orden de san Francisco, misionero y procurador
general de las provincias y custodia de la Nueba Mexico, y los recaudos
adjunttos y las dos carttas del governador actual de dichas provincias
don Domingo Jironça Petriz de Cruzatti de treintta de abril y pri-
mero de maio de este año, con la declaracion que recivio a un yndio
nombrado Lucas, que vino de dicha provincia a ofrecer la paz en nom-
bre de seis pueblos; y dice que a lo que se reduce la proposicion de dicho
religioso es a que los vecinos y moradores que oy se hallan en el
Paso del Rio del Nortte de los que vinieron juiendo en la so-
blebacion general de dicha provincia de Nueba Mexico se mejo-
ren de puesto, y que para ello se les socorra con jentte, bestua-
rios, armas, cavallos y bastimenttos, y Vuestra Excelencia probea persona
de esperiencia y conocimientto de aquellos paises, por cuia mano corra,
pues no siendo assi, sera inutil dicho socorro; tambien pide que

en caso de mejorarse el puesto se multipliquen otros veintte sacerdotes para que estos con los trece que alli ay asisten a la administraccion de los españoles e yndios, y para esta mudança y socorro da los fundamentos siguientes: El primero quan yncomodo es dicho sittio del Passo del Rio del Nortte para havitar en el por la falta de aguas, pues aunque se a sembrado, no se a cojido, de que se an originado las extremas nesesidades en que se halla la jentte que la avitta, asi en el sustentto como en el vestuario. El segundo que mejorandose de

[fol. 223v]

puesto, se podran mantener en el sin gasto de la r[eal] hacienda y estaran prevenidos para la ultima [reso]-lucion que en la entrada se tomare, y reconocera[n los] yndios amigos y enemigos que se esta con an[imo] de castigarlos y no dejar aquello sin remedio, pu[es la] voz comun de las demas naciones es que como an de[jado] a los de la Nueba Mexico en sus tierras, tambien lo[s dexa]-ran a ellos. El tercero que an benido embajadores de [par]-tte de los apostattas a pedir ministros y españoles que [pue]-blen lo perdido por hallarse mui hostigados de los enem[igos] apaches. El quartto que aviendo salido a reconocer [algu]-nas naciones que pedian el agua del bauptismo en co[mpa]-ñia de otros religiosos, reconocieron mucha docilidad [en ellos], cuias raçones se coadjuban con lo que en las carttas refe[ridas] refiere dicho governador, ponderando las extremas nes[esida]-des que pasan dichos havittadores del Passo del Rio del N[orte] y haver benido nuebamentte dicho yndio Lucas a ofrec[er la] paz en nombre de los seis pueblos, y lo mismo an hecho [los de la] nascion conchos y sumas. El quinto haverse dado en ti[empo] de el excelentisimo señor arçobispo virrey otro socorro, sobre lo [qual] lo que se ofrece es que aunque estas raçones y fundam[entos] no son despreciables, no parece pueden servir por aora [para] la mudança del puesto y entrada de la Nueba Mexi[co, por] haver otros que resistan estas operaciones, y son que t[odas] las distancias que ay del dicho Passo del Rio del Norte a [las] provincias de la Nueba Mexico estan havitadas de lo[s apos]-tattas sublebados, como lo declara dicho yndio Lucas, pue[s asi]-entta que anttes de haverlo despachado los seis pueblos [con la] embajada, salieron otros a cavallo a el mismo efe[cto], los quales no llegaron, de que presume que en el camino [les]

[fol. 224r]

apresaria otros apostattas y que el camino de noche

a oras desacostumbradas, y asi se convence que aunque
dichos seis pueblos ofrescan la paz, y fuesse ciertta y es-
table, siempre subsiste el ymcombenientte de la
resistencia que haran assi los apostattas retirados
por los caminos, como los demas pueblos de dicha Nueba
Mexico, cuia sujecion viendo rendirse a los otros, no tiene nin-
guna seguridad, como tampoco la paz ofrecida por dichos seis
pueblos, quando el motibo que representtan es hallarse hosti-
gados y perseguidos de la guerra que les hacen otras naciones, con
que no siendo volunttaria no es facil que subsista, ultra que
puede ser engaño y traicion para cojer alla a los españoles
que fueren y an quedado y consumirlos por la resistencia que
les hacen y poder vivir sin ttemores, maiormente quando
como ymforma dicho governador algunas naciones que dieron
la paz en Sonora se bolvieron a sublebar prosiguiendo sus
hostilidades, y ya se an experimenttado en otras ocassio-
nes. Las simulaciones de estas naciones suponiendo la cruz †
que dijeron haver bajado del cielo, y salio falso, como ellos
mismos lo comfesaron despues y consta de auttos que pasan
en este superior govierno, de que se infiere que tambien
sera finjido el subceso que dicho yndio Lucas refiere de que,
aviendo llamado a la Virgen, oyo una voz que le dijo
"de mi seras perdonado", y caminando hacia donde oyo la voz
hallo la ymajen que trajo el governador debajo de una
piedra, y los exemplares que alega dicho relixioso de los so-
corros que se an dado en tiempo de dicho excelentisimo señor arçobispo
virrey don fray Payo y otros señores virreyes, por los malos
subcesos que [a] avido en ellos, haviendo havido considerables

[fol. 224v]

gastos sin frutto alguno, es fundamentto para yr c[on]
todo tientto en si se ubiere de hacer algun socorr[o],
y aunque por la facilidad que proponen assi dicho re[li]-
gioso, como dicho governador en la mudança de pues[to]
y que conseguida estarian mas proxsimos a recup[erar]
lo perdido en aquel reino, y que a mui poco costa [se]
podia hacer, viniera el fiscal el que se les aiudara [con]
quatro o sinco mill pesos para ella, pero tiene el ymcom[be]-
nientte de que empesando a hacer gasto alguno an [de]
querer continuarle, ademas que con los malos subcessos [re]-
feridos y que en tres años ni dicho religioso ni governado[r an]
dado passo alguno, no se deve arresgar ningun socorro, si[no]
es en casso que Vuestra Excelencia tubiere persona mui de su satisf[acion]
para que baya a governar aquella provincia y recon[ozca]
su estado y el sitio que sera mas aproposito para m[udar]

de puesto, en cuio tiempo se reconocera si es verda[dera]
paz la que an ofrecido los yndios, y en el ynterin [se]
pueden mantener en el puesto que oy estan en [la]
forma que lo an passado hasta aqui, y con los mismos d[oce]
sacerdotes, sin añadir ninguno, deteniendo la jentte [como]
pudieren y socorriendolos con el cituado del precidio, y si dicho [reli]-
gioso y governador hallaren medios como dicen que los [bus]-
can y andan buscando para la mudança del puesto, qu[e no]
se les ympida la hagan, y haviendola ejecuttado segun [se]
reconociere de sus gastos y utilidades que an tenido, s[iem]-
pre bendra el fiscal el que se les de alguna ayuda [de]
costa, y supuesto que esta de esta matteria dado que[nta]
a su magestad parece que hasta ver su determinacion n[o se]
deve dar passo a ella, maiormente quando por [las]
raçones referidas no ynsta la nesesidad; [en]
todo mandara Vuestra Excelencia lo que tubiere por [mas]

[fol. 225r/216]

combeniente que sera lo mejor. Mexico y jullio
27 de 1685 años.

don Pedro de la
Bastida {rubric}

En la junta general de tres de agosto de mill seissientos y ochenta y cinco años
que el excelentisimo señor conde de Paredes marques de la Laguna virrey desta Nueva España tubo con los
señores lizenciados don Gonzalo Suares de San Martin, doctor don Juan de Arechaga, lizenciado don Antonio
de Rojas oydor de esta real audiencia, lizenciado don Jazinto de Vargas, doctor don Juan Bauptista de Urquiola,
lizenciado don Simon Ybañez alcalde del crimen de ella, don Francisco de Prado y Castro,
don Andres Pardo de Lago, don Matheo de Santa Cruz, don Juan Joseph de Veitia, contadores
del tribunal de quentas, contador don Antonio de Deza, thesorero don Nicolas del Rosal y Reyes,
offiziales reales de esta cortte, haviendose visto este pedimento presentado por el padre
fray Nicolas Lopez, custodio de la provincia de Nuebo Mexico, y los demas ynstrumentos
que con el presento, y la respuesta dada sobretodo por el señor fiscal de su magestad,
se resolvio se haga en todo como pide dicho señor fiscal y assi lo
resolvieron y rubricaron con su Excelencia.

??

[San Martin], Arechaga, Rojas, Vargas, Urquiola, Ibañez, Prado, Pardo, Santa Cruz, Veitia, Desa, Rosal

[fol. 225v]

{blank}

[fol. 226r/217]

Mexico 29 de octubre de [1685]

[left margin] *Busquense y llevense a la | [j]unta general |[co]n los antes- | [edentes] desta materia*

Excelentisimo señor:

Fray Alonso de Posadas de la regular
observancia de nuestro seraphico padre san Francisco,
predicador custodio avitual, el mas
antiguo de las provincias de la Nueba Mexico,
difinidor de esta provincia del Santo Evangelio
y procurador general en esta corte de todas
las de su orden en esta Nueva España, dize
que por el año pasado de ochenta y dos
don Antonio de Otermin siendo gobernador y capitan
general de las provincias de la Nueba Mexico,
haviendose retirado de ellas al Paso
del Rio del Norte desde donde ynfor-
mo a Vuestra Excelencia cerca de lo que sentia de las
comveniencias e yncomveniencias de
aquel sitio y porque en la primer
junta general se ha de ver y resolver esta
materia en el mayor servicio de Dios
y de su magestad, para cuya resoluzion

[fol. 226v]

comviene que dicho ynforme [y]
cartas misivas de dicho don
Antonio de Otermin se bean en est[a]
junta con los demas autos [e yn]-
formaziones que para esta resolu[cion]
a mandado Vuestra Excelencia hazer.
A Vuestra Excelencia pido y supplico asi lo
mande por comvenir asi al
servicio de Dios y del rey,
que en ello rezivira merced d[e]
su parte en nombre de su religi[on].
Fray Alonso Possada {rubric}

[fol. 227r-v]

{blank}

[fol. 228r/218]

Nuevo Mexico

Señor governador y capitan general:

Francisco Correa de Aguilar vezino de este real de San Joseph
del Parral paresco antte Vuestra Señoria y digo que abra tiempo de
dos meses poco mas que despache dies carros de mulas de que
soy dueño al puesto que llaman de la Ttoma del Rio del
Nortte, jurizdicion destte reyno de la Biscaya,
a conducir y llevar en ellos la limosna que su magestad
que Dios guarde da a los relixiosos del señor san Francisco
que asisten en dicho puestto, y porque tengo noticia que dichos
carros estan dettenidos en dicho puestto por falta de escol-
ta y estar el camino muy arrisgado por la ynquietud
de los yndios chisos y ottras naciones, y para que puedan
bolver a este real con viaje de saltierra que tengo re-
cojida, Vuestra Señoria se a de servir de mandar se me despache
el recado que conbenga, para que don Domingo Petriz
de Crusatti, governador del Nuebo Mexico que al presentte
se alla y asiste en la jurisdicion y puestto de ella de dicha
Toma del Rio del Norte, jurizdicion deste reyno,

[fol. 228v]

se de escoltta a dichos dies carros asta que salgan d[el]
riesgo de los yndios enemigos, en que recivire bien [y]
merced y en lo nesessario & cetera.

Francisco Correa {rubric}

Parral y julio 17 de 1684 años.

Por presentada y atento a lo que esta parte refiere [y al]
accidente y naufraxio que puede suzeder con la dicha [qua]-
drilla de carros con los yndios rebeldes a la real [coro]-
na, mando en atenzion a que los dichos carros en[tra]-
ron al Paso del Rio del Norte a conduzir bastim[entos]
y las limosnas de los relixiosos de nuestro padre san Fra[ncisco]
que asisten a las doctrinas de las provinzias del [Nuevo]
Mexico, se remita este pedimento y decreto al [gobernador]
don Domingo Xironza Petri de Cruzate, governador y [capitan]
general de dichas provinzias del Nuebo Mexico, para [que]
con su bista y lo que pide esta parte mande que de los
[^soldados] de presidio que tiene a su cargo se le de la escolta

que combenga para su retorno para ebitar en la [parte]
y lugar que se pueda los daños e ynsultos que come[ten]
los dichos yndios enemigos, por combenir asi al serv[icio]
de su magestad y paz y quietud deste reyno, el señor general d[on]
Joseph de Neira y Quiroga, cavallero del horden de Santia[go],
governador y capitan general deste reyno y provincias de la Nueba Vi[zcaya]
lo mando y firmo su señoria. Fuera de renglon: sold[ados].

don Joseph de Neira
y Quiroga {rubric} Antte mi
Miguel de Aranda {rubric}
secretario real

[fol. 229r]

{blank}

[fol. 229v]

[vertical text]

??
y auto proveydo en ella por el governador y captian general
del Parral

[fol. 230r/219]

Aller sinco de este presente mes de junio, llegamos
con las tropas y señores soldados que Vuestra Señoria me hi-
so fabor de remitir con el maestre de canpo
Alonso Garsia, reconocido con la liberalidad
con que Vuestra Señoria se anticipo primero que otro que se be bien
su ydalgia y mui serbidor de las dos magestades di-
bina y umana, a quien agradesco mui de coraçon,
a quien beso su mano. El dia dos de dicho mes dimos
el albaço en los enemigos apostatas de la fe
con los aliados de todas naciones, donde se re-
conocieron mansos, janos, sumas, jocomes, chinaras
y otras que no se conocieron por las lenguas diferen-
tes de estrotas referidas, que segun el jentio que ha-
bria mas de dos mil almas de arco y flecha,
y en un paraje inespunable, como lo diran el
maestre de canpo Alonso Garsia con los de su con-
pañia, y en la primera refriega mataron a Juan
de Lagos y dies yndios, que nos peso y llego al alma
su fatalidad habiendolo dejado en la caballada

nos cigio despues que partimos a dicho albaso.
Yo quisiera enbiar mejor nueba que la que
refiero por la inclusa y tanto que ba con
esta bera Vuestra Señoria como estamos de bolber medi-
ante Dios y su ayuda con la de Vuestra Señoria que la espero
por mas cierta que otra, siendo asi que a un tiempo
se dio habiso [a] Sonora y Parral, y como al
presente ha [a]bido en el balle de San Mar-
tin [y] Parral y[n]quietudes de indios, como

[fol. 230v]

(como) consta por abisos, an salido con tropa [al]
socorro de dichas dos partes, donde si por b[ien]-
es abran dado albaço los nuestros a los enem[igos]
en el paraje de la Agua Nueba, Dios lo remedi[e]
y a Vuestra Señoria le(s) libre de indios finjidos en que no ??-
nar con buena y en todo lo susedido referir[an]
los portadores de esta. En cuanto a los pun[tos]
que Vuestra Señoria me refiere, al tiempo doi por testigo [si soy]
obediente a las ordenes reales de su magestad [que qui]-
siera se ofreciera ocasion al tanto ocurir lue[go al]
reclamo y aprietos que se hallaren, mo[strando]
mi afeto y lealtad en el serbicio de anbas m[agestades pues]
es sola una lei la que sigimos dibina y la d[el]
rey que tenemos los fieles en obedeser sus re[ales]
ordenes, en cuanto a lo demas soi mui serbidor de [Vuestra Señoria]
y que le desea todos los acresentamientos y may[ores]
puestos que meresen sus prendas y [y]dalgia de Vuestra Señoria. [Agu]-
ardo la respuesta para el dia y cuando el soc[orro]
prometido en la que se be y promete Vuestra Señoria. Fecha [hoy]
6 de junio de 1684 años. Señor governador y capitan general
Besa su mano su menor criado que le estima.

Francisco Ramirez
de Salasar {rubric}

Señor governador y capitan general don Domingo Jiron[sa]
Petris de Crusate mi señor.

[fol. 231r/220]

{blank}

[fol. 231v]

[vertical text]

Carta de Francisco Ramirez de Salazar su fecha
de 6 de junio de 84 años

[fol. 232r/221/95]

Los capitanes Francisco Ramires de Salasar y Juan Fernandes de la
Fuente, capitanes cavos y caudillos de las compañias de ynfan-
terias españolas del Valle de Casas Grandes y provincia
de Sonora por su magestad & cetera.

Por quanto en el castigo que hemos hecho a los yndios alsados de nacion
janos, sumas, jocomes y chinaras, hemos dadoles guerra unanimes y conformes
con la compañia de su cargo que viene a orden del sargento maior Roque
Madrid, cavo y caudillo del presidio de San Joseph del Rio del Norte,
quien a acudido a todo quanto se a ofresido del real servicio de su magestad y en las dos
vatallas que se les an dado a dichos enemigos, a sido el primero que con su
campo les a acometido aventajandose y señalando su persona
ganando toda reputacion y creditos con amigos y enemigos, asien-
doles destrozo y castigo, y en esta ultima vatalla lo yso con sobrado
valor, por cuia causa se alcanso la vitoria con muerte de muchos
yndios, desvaratando y destrosandolos a todos, asiendoles presa en
sus mujeres e hijos, quitandoles cantidad de cavallada y mulada,
obligandoles a desamparar la sierra donde estavan desnudos y estra-
viados, por cuia rason y causa hemos reconosido que segun el mu-
cho maltrato que an tenido y se les a echo, se puede esperar el que se buel-
van a la amistad que de antes tenian, por cuia rason juntos y congre-
gados los tres campos referidos, hemos venido en que de la jente apre-
sada no se aga reparticion ninguna, sino que quede junta toda en
un cuerpo, y que se despache una o dos yndias a que les amonesten
el que sosieguen su borasidad, pues dichas yndias declaran que son mu-
chos de pareser de pedir la paz, por cuias rasones y que se puede esperar
el que esto se consiga damos este escripto en la publica forma y manera
que aga fe, para que le conste a su señoria el señor governador y capitan general del reyno y provincias
de la Nuevo Mexico, dimos el presente en este valle de Casas Grandes a vein-
te de otubre de mil seissientos y ochenta y cuatro años y lo fir-
mamos juntos de que damos fee.

Francisco Ramires
de Salasar {rubric}

Juan Fernandez
de la Fuentte {rubric}

[fol. 232v]

{blank}

[fol. 233r]

{blank|

[fol. 233v]

[vertical text]

Juan Fenandez de la Fuente y Francisco
Ramires de Salasar al capitan cavo
y caudillo del presidio Roque
Madrid

[fol. 234r/222]

✠

En el pueblo de Nuestra Señora de Guadalupe del Paso en dose dias del mes de
febrero del mil seissientos y ochenta y sinco años, estando tocando a misa
llego a estas casas reales Juan Moro governador de los yndios tiguas a dar aviso
a su señoria el señor governador y capitan general de como avia llegado la noche antes
como a las dies a su pueblo un yndio christiano que poco tiempo avia
que avia apostatado de la fee y echo fuga a las provincias de la Nueva
Mexico, el qual trae de dicho reyno algunas novedades, y que para
que obrase en el lo que fuese mas combeniente lo traia a mi pre-
sencia para que lo viera y exsaminara en justicia, que para tomar-
le su declaracion y confecion lo nombre por ynterprete a el alfe-
res Alonso Garsia, a quien le resevi juramento en toda forma de derecho
para que fiel y christianamente le ynterpete en todas las pre-
guntas que por mi le fueren echas a todo leal saver y en-
tender, y para que conste lo firmo con su señoria ante mi el presente
escribano de govierno y guerra nombrado en dicho dia mes y año.

don Domingo Jironza
Petriz de Cruzate {rubric}

Alonso Garsia {rubric}

Ante mi
Francisco Xavier {rubric}
escribano de govierno y guerra nombrado

Luego yncontinente dicho dia mes y año dichos, aviendo sido traido a
mi presencia un yndio apostata de los christianos del pueblo de la
Ysleta llamado Lucas, al qual le resevi juramento en toda for-
ma de derecho que lo yso por Dios nuestro señor y una señal de cruz,

so cargo del qual prometio de desir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y aviendole dado a entender la gravedad del por el dicho ynterprete dixo diria verdad en quanto supiere

[left margin] 1ª

y le fuere preguntado. Preguntado que estado y oficio tiene, dixo que era soltero, y que en su pueblo servia de guardar las vacas del convento y esto responde.

[left margin] 2ª

Preguntado que que causa tubo para aser la fuga que hizo saviendo que cometia gran guierro en aser la apostacia de la santa fe,

[fol. 234v]

saliendose del gremio de los christianos por yrse entre los apostatas revelados, y que a que fin quando yso esta fuga, se llevo hurtadas cantidad de vestias cavallares, dixo q[ue] save mui bien que avia cometido pena de la vida, y que fue [este] declarante ynsistido de otro compañero suio llamado Salva[dor] para aser la fuga, y que en quanto a las vestias que lle[va]-ron fue el otro compañero suio, quien le dixo "llevemos e[stas] bestias porque yo soi quien las guardo" y esto responde.

[left margin] 3ª

Preguntado que quando llegaron a la rancheria del capi[tan Chi]-quito de los yndios mansos que fue lo que les susedio diga, dixo que yendo ellos su camino asia el Nuevo Mexico le salieron a [ata]-jar mas de sinquenta mansos, quienes lo coxieron y llev[aron] a su rancheria, y diciendoles que los avian de matar porque ellos quisa yvan por espias de los españoles que devian de [yr] a darles, y que entonses los desnudaron, y queriendoles ya f[lechar,] dixo el y el otro su compañero a los dichos yndios mansos, "n[o]-sotros somos ymbiados de dos capitanes de nuestro pueblo, que el uno de ellos se llama Francisco Chepañe y el otro un picuire a qu[e] llamemos la jente que esta en el Nuevo Mexico para que benga[n] a matar a los españoles y a los relixiosos, a lo qual le dixer[on] los dichos mansos, "pues si eso es asi proseguid buestro viaxe, [que] porque traigais la jente os perdonamos la vida, que si no fue-ra por esto os aviamos de matar, y mientras bolveis noso[tros] os estaremos esperando" y esto responde.

[left margin] 4ª

Preguntado que si lo que les dixo a los mansos de que lo ymbi[a]-
van los dos capitanes de su pueblo que señala era verdad lo declare,
dixo que el averle dicho a dichos mansos que eran ynviado[s]
de los dichos capitanes fue por ver que dichos mansos los avian des[nu]-
dado y querian matarlos, y que con esta disculpa que ellos [lle]-
vavan pensada fueron despues acariciados y despachados, [y]
que quando el yso su fuga no lo supo de su pueblo ni de otra
ninguna persona, y esto responde.

[left margin] 5ª

Preguntado que a qual pueblo del Nuevo Mexico llego primero y como
fue resevido, dixo que al primer pueblo donde llego fue a [San]
Felipe, y que fue alli mui agasaxado del capitan de la guerra y de
otros que subieron a dicha casa, los quales le preguntaron por
un yndio llamado Naranjo, y que como ellos yvan en busca d[e]
los yndios de su nacion, se fueron otro dia al pueblo de Santo Dom[in]-
go, y alli tambien les preguntaron si los españoles tratavan

[fol. 235r/223/97/2]

de yr por alla, y que este declarante les dixo, "no me parese que los
españoles quieren venir porque estan mui quietos," y que enton-
ses les dixeron que ellos tenian muchas guerras con los apaches
y que ya se allavan mal sin los españoles, y que ya ellos cono-
sian que ellos eran mui locos, y que solo los españoles tenian
juicio y que ya estavan mui arrepentidos de aver echo el guierro
que avian echo y que mostraron mucha tristesa, y esto res-
ponde.

[left margin] 6ª

Preguntado que de que modo fueron resevidos de la jente de su nacion
y que que preguntas le ysieron diga la verdad, dixo que quando ellos
llegaron al pueblo de los yndios tiguas fueron de ellos mui bien
resevidos, y que luego se juntaron todos los capitanes a ablar con ellos
y preguntarles si yvan los españoles, y que les dixo que no yvan
y bolvieron a preguntarles bendran algun dia, y les respondio
este declarante no se puede ser que vengan, y que entonses le dixeron
los dichos capitanes "nosotros ya estamos deseando que bengan españoles
para verlos y ver a los relixiosos, y si bienen nos hemos de yr
con ellos, porque aqui nos ase mui mal trato don Luis el picuri,
que es quien nos govierna a todos, y por otra parte tambien los
apaches nos matan jente y nos hurtan lo que tenemos, y siempre
andan juiendo nuestras mujeres e hijos del miedo que tienen por-
que no se las lleven, y que se allavan ellos mejor con los españoles

porque quando dichos españoles estavan en aquel reyno, no tenian ellos la suxecion y el travajo que aora tienen por estar tan acosados de los enemigos de todas las naciones, que quando estavan alla dichos españoles eran ellos los que los defendian y que desde que ellos ysieron la apostacia de la santa fee, am padesido muchos travajos como cada dia lo estan viendo por las muchas muertes repentinas que a avido entre ellos, y que disen les susede aquello por averse olvidado de Dios, y aver echo la traicion y muertes que ysieron en los españoles y que ya oy estan mui arrepentidos, y esto responde.

[left margin] 7ª

Preguntado que si todavia govierna a los yndios de la nasion queres el Catiti diga, dixo que quando este declarante llego al Nuevo Mexico ya era muerto y que aviendo este declarante preguntado si lo avia muerto alguna persona le dixeron que no, que en su casa se avia caido muerto a ora de medio dia, y no supo otra cosa, y esto responde.

[left margin] 8ª

Preguntado que si los yndios apostatas tiene guerra con algunas nasiones diga quales son, dixo que con quienes tienen guerra los apaches son con los yndios tiguas de su nacion y con los yndios de la nazion

[fol. 235v]

queres, y con los de la nacion tanos, que donde entran ellos [de]pas es en Taos y Pecuries en el pueblo de los pecos, y en el de [los]emes, y en el pueblo de Acoma, y que solo los yutas les dan g[uerra] a todas las naciones, y que save les an muerto en dos ocas[iones] jente a don Luis governador de pecuries, y que dichos yutas disen qu[e estan] mui nojados con ellos, porque le an armado traision a [los] españoles, con quienes ellos tenia amistad y trato, y esto responde.

[left margin] 9ª

Preguntado si a visto o savido que aya vivas algunas personas españolas, muxeres o niños, quienes las tienen, o que tratamiento les asen, o si save o a visto que algunos de los aposta[ta]s aya [guar]dado algunas ymajenes o cosas tocantes al culto divino d[iga], dixo que save que ay algunas, y muchachos hijos de los esp[año]les que los vido este declarante, y que los tienen en el pueblo de San Juan, y que save tambien que les asen buen tratamiento, y esto

responde.

[left margin] 10ª

Preguntado que si los saserdotes que mataron y los cuerpos de [los]
niños y de las mujeres save que los ayan recoxi(ji)do, dixo q[ue]
solo lo que save en esta rason es que los cuerpos de los saserd[otes]
los enterraron, porque asi lo oyo desir y que de los demas cue[rpos]
muertos de mujeres y niños no save nada, y esto responde.

[left margin] 11ª

Preguntado que si save que los aposta[ta]s tengan ganados maior[es],
bueies, cavallada o ganado menor, y que si siembran trigo [diga]
lo que save o a visto, dixo que lo que el a visto es que en el pu[eblo]
de Santo Domingo tienen ya mui poco ganado menor y que tambi[en]
tienen algunos bueies, que en la Sienega y en el pueblo de San Ju[an]
vido que sembravan trigo, y que en Taos y Pecuries tienen [algu]-
na cavallada, y algun ga[na]do maior y menor que seria mui poc[o que]
vido tambien en el pueblo de San Yldefonso y lo proprio vido en
el pueblo de San Juan, y esto responde.

[left margin] 12ª

Preguntado que como aviendose ydo fuxitivo a buelto sin ate[nder]
el grave riesgo que corre de la vida, diga la ocacion que tubo par[a]
averse buelto, y si trai armada alguna traicion, o si a sido ym[via]-
do de alguno o algunos, diga y señale los que son, y a que f[ue]
despachado diga la verdad, dixo que es verdad que se fue de [aqui]
fuxitivo, pero que de alla a sido despachado por los capitanes [de]
los tiguas que esta nacion se compone de quatro pueblos, los quales
son el pueblo de Sandia, el pueblo de la Alameda, el pueblo de Puarai y e[l pueblo]
de la Ysleta, y asimesmo los capitanes del pueblo de San Yldefonso y el capitan
del Alamillo que esta con los piros, que estos seis pueblos son los que

[fol. 236r/224/98/3]

lo an ymbiado, a que le diga al señor governador y capitan general que ellos quieren darse
de paz, y que bengan los españoles y los relixiosos, y que a este mesmo fin an des-
pachado tambien sinco capitanes que avia sinco dias que antes que el salie-
ra avian salido, y que benian a cavallo y que lo que a el le dixeron
fue desirle, "ya tu as visto el mal que nos asen los pecuries, y alla lo
podras desir que si vienen los españoles, ya saven que aca tienen
buenas tierras y adonde sembrar, y quedandonos nosotros, las demas
naciones, aunque no quieran, se an de dar tambien" y esto responde.

[left margin] 13ª

Preguntado que como lo despacharon a el solo, y no vino acompañado de otro, y que como no vino con el compañero con que fue, y de los otros sinco que dise avian salido antes, dixo que el no aver venido el con los otros sinco que vinieron fue la causa de que entonses no lo avian despachado, y que en esa ocacion ymbiaron a un yndio ladino para que le ablase a el señor governador y capitan general con verdad todo lo que por alla pasava, y que al cavo de aver pasado los sinco dias lo despacharon a el, que es verdad que le desian a su compañero que biniese tambien, y que dixo tenia miedo a los apaches, y que era lexos, y no avia agua en el camino, que temia el que se avia de morir de sed, y que no save la causa de que no ayan llegado los capitanes que antes que el avian salido, que puede ser los ayan muerto los apaches, y esto responde.

[left margin] 14ª

Preguntado que como viniendo solo no lo coxieron los apaches, pues tan de contignuo cruzan el camino pues es tierra de ellos, o si los vido, o vido otra cosa lo declare, dixo que viniendo en frente del Socorro lo corrieron dos apaches, y que el se paso el rio y que estando de la otra vanda lo llamavan los dichos apaches, y el no quiso yr con ellos, y prosiguio su biaje para aca, que lo que le susedio en el camino en el paraje que llaman de las Peñuelas fue viniendo el, llamando a la Virgen Santissima, oyo una bos que le dixo en su lengua, "me llamas, de mi seras perdonado", y que entonses este declarante se fue para donde avia oydo el eco, y que devaxo de una piedra allo parada la ymajen de aquella Virgen que el traxo, que asi que la vido la coxio y la beso, y se le quito el miedo que de antes traia, pues asta aquel paraje avia caminado de noche, y que desde alli camino de dia resando y encomendandose a la Virgen, y esto responde, y aviendole echo otras preguntas y repreguntas al caso tocantes, dixo que lo que lleva dicho es la verdad de lo que el a visto y oido, y que a dicho verdad para el juramento que fecho tiene en que se afirmo y ratifico, siendole leido este su dicho de vervo ad verbum y se le dio a entender la gravedad del juramento por ynterpretacion del dicho alferes Alonso Garsia. No supo su edad; sera al pare-

[fol. 236v]

ser de edad de veinte y sinco años poco mas o menos. [No] supo firmar, firmo por el el dicho ynterprete co[n su] señoria el señor gobernador y capitan general ante mi el escribano de governacion y gu[erra] nombrado.

don Domingo Jironza
Petris de Cruzati {rubric} Alonso Garsia {rubric}

Ante mi
Francisco Xavier {rubric}
secretario de gobierno y guerra

[fol. 237r-v]

{blank}

[fol. 238r-v]

{blank}

[fol. 239r/225/99/1]

✠

[left margin] *Auto*

En el pueblo de Nuestra Señora de Guadalupe del Paso en dose dias del mes de abril de mil seissientos y ochenta y sinco años, el señor governador y capitan general don Domingo Jironsa Petris de Cruzate, dixo que por quanto a tenido noticia de que el capitan Francisco Ramires de Salasar, alcalde mayor y capitan a guerra de la jurisdizion de Casas Grandes, escrivio ynformando signiestramente al governador y capitan general de San Joseph del Parral, de que en la guerra de los enemigos aposta[ta]s e ynfieles que se a tenido con ellos no le avian dado socorro ninguno dicho señor governador y capitan general don Domingo Jironsa Petris de Cruzate, y que la carta que asi escrivio dicho Francisco Ramires, el dicho governador de San Joseph del Parral, la remitio a su excelencia orixinalmente escriviendo asimismo en conformidad de la dicha carta, siendo signiestra la relazion que el dicho Francisco Ramires en ella asia, y que para que a su excelencia y real acuerdo conste de la verdad, mandava y mando su señoria que el maestre de campo Francisco Gomes Robledo, alcalde ordinario auctual, aga pareser ante si a todos los cavos de guerra que en tiempo de su señoria lo an sido, y devaxo de juramento declaren las veses que se a socorrido al dicho alcalde mayor de Casas Grandes, y quienes han zido los que han llevado dicho socorro, y asimismo quien a costeado y dado los vastimentos y otras cosas a todos los que han salido a funciones, y fecha dicha ynformazion se le debuelva orixinalmente para remitirla al excelentisimo señor virrey de la Nueva España, y que asi se le aga no-

torio al dicho alcalde ordinario por el secretario de governacion y guerra. Asi lo
proveio, mando y firmo ante mi dicho secretario.

don Domingo Jironza
Petriz de Cruzate {rubric} Ante mi
Francisco Xavier
secretario de governacion y guerra nombrado {rubric}

[left margin] *Notificasion*

Luego yncontinente dicho dia mes y año, yo el capitan Francisco Xavier,
secretario de governacion y guerra nombrado, en cumplimiento del aucto
de arriva se lo ley he hize notorio al maestre de campo
Francisco Gomes Robledo alcalde ordinario auctual

[fol. 239v]

en su persona, el qual aviendolo entendido dixo qu[e]
esta pronto de aserlo como en dicho aucto se contiene [y]
esto dio por su respuesta, y lo firmo ante mi dicho secretario [de]
governacion y guerra.

Francisco Gomez
Robledo {rubric} Ante mi
Francisco Xavier {rubric}
secretario de governacion y guerra nombrado

El maestro de canpo Francisco Gomes Robledo, alcalde hordinario a[ctu]-
al, auctuando ante mi como juez rezetor a falta d'escrivano publico [y real]
por no allarse en distrito de ciento y quarenta leguas, digo que por quanto
el señor governador y capitan general don Domingo Jironza Petris de Cruzate me [hizo]
notorio un auto en que su señoria me noticia que por quanto ha savido [que el]
alcalde mayor de Cassas Grandes y otras personas en contra de la v[erdad]
an ynformado a el excelentisimo señor virrei de la Nueva España de qu[e]
dicho señor governador y capitan general en los aprietos que ha [a]vido su señoria no les a [dado]
socorro, y para ynformar a dicho señor virrei desta Nueva Hespa[ña]
ysiese pareser ante mi a todos los cavos de guerra que an sal[ido]
asi a dar socorro a dichas Cassas Grandes como a otras partes para [que]
ante mi debaxo de juramento declaren todas las veses que su señoria [a emviado]
dichos socorros y las mas que an salido a corer las canpañas, [y a]-
simesmo todos los cavos de guerra declaren quien a echo el costo de [bas]-
timentos, matalotaje y otros peltrechos de guerra en todas las funsion[es]
que del real servicio le an echo, y que fecha dicha ynformacion se [sa]-
quen de ella dos tantos autorisados en publica forma o los que ne-
sesarios fueren para con ellos sastifaser a el excelentisimo señor virrei [de es]-
ta Nueba Hespaña y a la real acuerdo de la ciudad de M[exico]l

que por mi bisto y entendido dicho auto lo mande asentar p[or]
delixencia para que por el tenor del contenimiento dest[e]
sean examinados los dichos cavos de guerra, asi lo probey
mande y firme como juez recetor con los dos testigos [de]
mi asistencia que lo fueron el capitan Antonio Jorxe
y el capitan Juan Lusero. Pasan las firmas a la [vuelta]

[fol. 240r/226/100/2]

desta plana.

Ante mi como jues recetor

Francisco Gomez
Robledo {rubric} testigo Antonio Jorje {rubric}
testigo
Juan Lusero {rubric}

[left margin] *Declarasion del sar-* | *[gento maior], capittan, cavo y* | *[cau]dillo del presidio* | *[Ro]que Madrid*

Luego encontinente dicho dia que se cuentan trese deste presente
mes de abril de mil y seicientos y ochenta y sinco años yo dicho alcalde
hordinario con los testigos de mi asistencia yse pareser ante mi al sar-
xento mayor Roque de Madrid, capitan, cavo y caudillo del presidio de San
Joseph, del qual resevi juramento que lo içe por Dios nuestro señor y un[a] señal
de cruz en toda forma de derecho, devajo de cuyo cargo prometio de
desir berdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y aviendole
leido de vervo ad verbum el auto que ba por cabesa, dixo que luego
que fue nonbrado por capitan, cavo y caudillo del presidio que fue
dentro de poco tienpo que le susedi[o] en la dicha plaza al capitan Sevas-
tian de Herera el señor governador y capitan general, viendo la tierra y allandola
ynfestada de los henemigos comunes de nacion apache, le mando
salir a este declarante con una conpañia de veinte y sinco soldados
de los del presidio de su cargo [a] aserles castigo a los dicho hene-
migos apaches, y dicho señor governador y capitan general dio todos los basti-
mentos nesesarios a su costa y mension, y le alcanço en sus mesmas
tierras a los dichos enemigos en el serro aguxerado a onde se les dio
el abanse, y les quitaron unas bestias que abian llebado hur-
tadas de los pueblos christianos de la Isleta y Senecu, y aviendoles
corrido toda la canpaña y muertoles algunos de ellos se
bolbio este declarante con los soldados de su cargo, y que asi-
mismo en otra hocasion abiendose todas las nasiones de sumas,
mansos, conchos, jocomes, julimes, chinaras, salineros, xanos,
dientes negros, y otras munchas rebeladas y apostatas,

[fol. 240v]

salio este declarante por mandado de su señoria a conboyar los [carros]
que traian las limosnas los reverendos padres desta santa custodia, y va[sti]-
mentos que traian a su señoria para socorrer a los soldados del pres[idio]
y vezinos deste paiz, y llevo en dicha hocasion este declara[nte]
veinte y sinco soldados de los de su cargo y todo el gasto y cos[to del]
dicho viaje, asi de vastimentos como de hotros peltrechos lo p[uso su]
señoria de su bolsa graciosamente. Asimesmo declara este [testi]-
go aber salido por tercera ves aconpañando a dicho señor [governador y]
capitan general que fue a la primera canpaña que su señoria sa[lio en]
persona a las rancherias de los apostatas mansos y jun[ta]
general que tenian echa de todas las naciones ynfieles, a qu[e sa]-
lio su señoria para bolverlos a dichos apostatas al gremio de l[a y]-
glesia, y aviendo llegado a ellas dicho señor governador y capitan general [en]
conpañia del reverendo padre capellan fray Antonio Guerra, les iso a [los]
dichos apostatas cristianos munchos requerimientos en hor[den]
a que se bolbiesen a su pueblo y a la cristiandad, y abiendo [de]-
xado juntamente a este declarante oculto con el troso de [gente]
que llebaba su señoria que se conponia de treinta y seis honb[res y al]-
gunos yndios amigos de arco y flecha, su señoria y dicho reverendo padre cap[ellan],
porque a los apostatas no les causase alboroto, hentro en la [dicha]
rancheria, y estandolos exsortando para mas bien justi[fi]-
car la guerra, dise este declarante se llego adonde el estaba un [yndio]
llamado Juan del Hespiritu Santo y le dixo, "mira qu'estan prego-
nando en la lengua que maten a el governador primero que a nadi[e]
y al capellan", con lo qual este declarante prebino todos su[s sol]-
dados y se fue donde estava dicho señor governador y capitan general, y abisa[ndo]
de lo que le abia dicho el dicho Juan del Espiritu Santo, le respondio [su]
señoria qu'estubiese alerta con sus soldados, y que a este tienpo [los]
dichos mansos y todas las demas naziones tirando una c[arga]
de flecheria y lebantando alarido, su señoria les yso cores[pon]-
der con hotra de arcabuseria, con lo qual los dichos apostatas
y sus aliados se arroxaron al Rio del Norte, y mando[les]
su señoria quemar todas sus rancherias y trastos, y se vo[lvio]

[fol. 241r/227/101/3]

a este pueblo, y que asimismo todo el bastimento, carne y vis-
cocho y otras cosas que se llebo a dicho viaje lo puso de su bolsa
dicho señor governador y capitan general. Y que por quarta ves dise este de-
clarante salio por mandado del señor governador y capitan general con otros
sinquenta soldados veteranos y del presidio y siento y setenta
yndios christianos de harco y flecha a castigar a los hene-
migos de nazion apache, y bolver a dar guerra a los dichos a-
postatas y sus aliados, porque se tenia noticia querian arrojar-

se en una noche a quemar el convento y este pueblo y a-
biendoles pisado todas las partes y lugares donde solian po-
ner sus rancherias las allaron desiertas y despobladas, y
que los dichos apostatas no parecian, y que asimesmo a todos
los que fueron a esta funcion los abio su señoria de biscocho, car-
ne, y otros mantenimientos y munchas vestias con que los
abio de las de su andar a los soldados veteranos porque
no las tienen, y en esta hocasion despues de aber pasado mu-
estra personalmente en la plasa de armas, abiendoles
llebado demas de los bastimentos chocolate y asucar, tabaco y chan-
cacas asta para los yndios christianos que iban a dicho viaje, su
señoria se bolbio a pasar segunda muestra de la jente que abia que-
dado para asegurar dicha christiandad, y dise este declarante
que abiendo venido los dos canpos, el de Sonora y el de Cassas Gran-
des, que eran de los cargos de los capitanes Juan Fernandes de
la Fuente y Francisco Ramires de Salasar, alcalde mayor de Casas
Grandes, pidieron socorro a su señoria para aser guerra a los dichos
apostatas y los confederados, y dicho señor governador y capitan general le man-
do salir a este declarante con los sinquenta soldados arriva re-
feridos y los dichos yndios christianos volbiendo [a] aviar de
nuebo a todos y a los indios naturales, y asimismo y que
amuniciono asi a los nuestros como a los que binieron de Sonora
y Cassas Grandes, a los quales tubo su señoria a su mesa regalan-
dolos, dandoles mesa franca todo el tienpo que se detubi-
eron en este pueblo, y con munchos agasajos y cariños
los despacho aviandolos de todo lo que nesesitavan,

[fol. 241v]

y enbio como dicho es a este declarante en su socorro y a[yuda]
y que despues de aber andado munchas partes de sus tier[ras]
y no allado a los dichos henemigos con el horden qu'este [decla]-
rante llebo de su señoria, fue asta las Cassas Grandes adon[de tu]-
bo noticia que los dichos henemigos abian dado abanse en [las]
dichas Cassas Grandes y les abian robado sus ganados y c[avalla]-
das, y qu'estaban echos fuertes en la sierra sercana a dichas C[asas]
Grandes. Cunpliendo el horden qu'este declarante llebav[a sin]
reparar en lo aspero de la sierra y fuerte del puesto, les y[so guerra]
a fuego y sangre que fue tan reñida y porfiada de un[a y otra]
parte que salieron de la nuestra veinte y siete heridos, y entr[e ellos]
este declarante, y a los dichos henemigos se les hiso mui gran [des]-
troso, con lo qual y viendo tantos heridos se retiro con lo[s suios]
a que se curasen y curarse, y viendo que hera el nume[ro de]
los henemigos muchisimo, se determino este declarante [a]
pedimento de los dichos capitanes Juan Fernandes de [la] Fuen[te]
y Francisco Ramires de Salasar a enbiar a este puesto a ped[ir so]-

corro a dicho señor governador y capitan general de polvora y balas, y que [su señoria]
lo enbio puntualmente con el alferes de canpaña Al[onso]
Garcia el moso, y qu'el socorro fue demas de sien yndios chr[istianos],
en cuya hocasion le llebaron refresco de chocolate y asuc[ar],
tabaco y papel y algun calsado, con el qual dicho socorro [se vol]-
vio abansar a los henemigos que los allaron en hotra sierra mu-
cho mas aspera y que se avian reforsado con muncho [mas]
jentio, adonde fue la vatalla tan reñida que duro de[sde]
que rallava el sol asta las ocho de la noche, que fue a la [hora]
que se gano la vitoria con munchisimas muertes de [los e]-
nemigos y presa de sus yjos y mujeres, y que se les qu[ito to]-
do el despojo que abian coxido en Cassas Grandes y en [la]
mision de Xanos, y asta un calis y patena qu'esta[ba]
ya ajuxerada, y que todos los ganados y caballada[s que]
alli coxieron este declarante y los soldados de su c[argo]
y la presa asimismo de mujeres y niños se lo dej[aron]
todo al dicho capitan Francisco Ramires sin aser caso de [ynteres]

[fol. 242r/228/102/4]

alguno, y que alla en su concencia este declarante que si
no es por este socorro que dicho señor governador y capitan general dio a dicho
alcalde mayor y el que primero abia enbiado su señoria con el
maestre de canpo Alonso Garcia quando mataron al capitan
Antonio de Harvisu y al padre fray Manuel Beltran, ya u-
bieran los dichos alsados consumido toda la judiricion
de Cassas Grandes y otras qu'estan inmediatas a ella,
y que asimismo salio en otra hocasion en conpañia de dicho señor
governador y capitan general que fue quando su señoria remitia despacho a su
excelencia y escolta juntamente para qu'entrase en esta santa custodia
el muy reverendo padre custodio fray Salvador de San Antonio, que la dicha escolta
yva a cargo del sarxento mayor Luis Granillo, a los quales
abiendose vuelto su señoria corriendo las canpañas, les dieron los
yndios, y maltratando algunos con heridas les hobligaron
a bolverse a este puesto y abiendo visto dicho señor governador y capitan
general bolvio a salir en persona, y en su conpañia este de-
clarante, y les corrio a los dichos henemigos todas sus ranche-
rias, canpañas y aguajes, y les dio abanse, les mato y apreso
a sus muxeres he ijos, y abiendo despachado la dicha escol-
ta y mensajeros que yban a la ciudad de Mexico, se bolvio a
este puesto, y que asimismo dise este declarante a salido
en otras sinco hocasiones con una conpañia de soldados de los
de su cargo por mandado de su señoria [a] aser diferentes corredurias,
y que sienpre en todas las referidas dicho señor governador y capitan general
a dado de su cassa y volsillo todos los vastimentos de viscocho,
carne, arina, pinole, chocolate y otros mantenimientos, tabaco

y papel, porque de hotra manera dise este declarante no se
podia aser funcion ninguna por estar todo este reino en suma
pobresa, y que asimismo save, porque a pasado por su mano
deste declarante, que a todos los demas capitanes y cavos de guerra
que an salido a canpaña su señoria los ha [a]biado de todo lo re-
ferido como es publico y notorio, y lo saven todos los de este rei-
no y qu'esta es la verdad, y lo que a bisto este declarante
por el juramento que fecho tiene, en que se afirmo y ra-

[fol. 242v]

tifico siendole leida esta su declaracion, y declaro ser [de edad]
de treinta y ocho años poco mas ho menos, y lo firmo conm[igo y]
dichos testigos de mi asistencia; y que save asimismo este [de]-
clarante porque lo bio que desde qu'entro dicho señor governador y capitan
general a governar estas provincias metio el numero d[e cinquenta]
soldados del presidio de San Joseph, y que aunque despu[es a]
abido algunos fuxitivos y ausentes, luego al punto [su señoria a]
asentado plasas ha otras en su lugar, con que sienpre a [estado]
y esta el numero conpleto de los sinquenta soldados, y a[ntes si a]
abido y ai demas de los sinquenta otros sinco mas pagados [del bol]-
sillo de su señoria como le consta a este declarante por ser cap[itan cavo]
y caudillo, y parar en su poder las listas de dichos soldados.

Ante mi como jues receptor

Roque Madrid {rubric}

Francisco Gomez
Robledo {rubric}

testigo Antonio Jorje {rubric}

testigo
Juan Lucero {rubric}

[left margin] *Declaracion de A-* | *[nton]io Garcia el mosso* | *[ca]vo y caudlillo*

Luego encontinente dicho dia mes y año y en este dicho p[ueblo]
yo dicho alcalde hordinario y los testigos de mi asistencia [man]-
de pareser ante mi a el alferes de canpaña Alonso Garc[ia el]
mosso a quien conosco, y le resevi juramento que lo iso por Di[os nuestro señor]
y una señal de cruz, so cargo del qual prometio de desi[r verdad]
de lo que supiere y le fuere preguntado, y siendole leid[o el auto]
que ba por cabesa, dixo que lo que sabe es que abiend[o salido]
este declarante entre la tropa que llebo de su cargo el sa[rgento maior],
capitan, cavo y caudillo del presidio, a dar el socorro que pedi[a el al]-
cal[de] mayor de Casas Grandes, le costa por lo que bido, que a [todo el]
canpo que salio deste pueblo a cargo de dicho capitan, le[s dio]
dicho señor governador y capitan general todo el avio nesesario de viscocho, a[rina],

pinole y carne, chocolate y asucar, tabaco, papel y qu'es[to le]

[fol. 243r/229/103/5]

coxta como lleba dicho por aber sido uno de los que participaron de
dicho avio, y que asimismo save que a los soldados veteranos que fue-
ron al dicho socorro demas de lo que les dio dicho señor governador para su
abio, les dio para que dexasen en las cassas trigo y mais, y que
con efecto fueron a socorrer a Cassas Grandes, adonde los dichos
henemigos abian dado asalto, y les avian robado sus ganados y
caballadas, y que despues de la primera batalla que tubieron
con ellos en la cierra de dichas Cassas Grandes, despues de ella
y a pedimento de Francisco Ramires de Salasar, alcalde maior de
dichas Cassas Grandes, vino este declarante a pedir mas so-
corro a dicho señor governador y capitan general, y su señoria lo dio demas de sien
yndios cristianos, polvora, balas, y juntamente les enbio
refresco de chocolate y asucar, tabaco, papel y algun calsado
para los que lo nesesitavan, con cuyo socorro que llebo este
declarante se les dio abanse a los dichos yndios, y aunque fue
la vatalla mui reñida, se consigui[o] la vitoria de nuestra parte
con grandissima perdida de ellos de muertes que se les isi-
eron apresando a sus mujeres y [y]jos, los quales y todos los
despojos que ellos abian coxido en Cassas Grandes y en la
mision de los Xanos con un calis y una patena que se les qui-
taron, y todos los ganados y caballadas y presa, se la dejaron
al dicho alcalde mayor Francisco Ramires de Salasar a que asi-
mismo save que luego que susedio en los Janos al padre fray Ma-
nuel Beltran, y al capitan Antonio de Harvisu, el dicho Francisco Ra-
mires le noticio de hello al dicho señor governador y capitan general, y le en-
bio a pedir socorro, el qual le dio su señoria enbiando una tropa de
soldados, a cargo del maestre de canpo Alonso Garcia, padre
deste declarante, a quienes el dicho señor governador y capitan general les dio
avio asimismo de bastimentos y cabalgaduras, y que en esta
razon sita al dicho su padre, como quien llebo a su cargo
el dicho socorro, y que en otra hocasion quando mataron a
Juan de Archuleta y a su muxer en la mision de Santa Jetrudes
del Ojito, fue este declarante por mandado de su señoria

[fol. 243v]

con una tropa de soldados he yndios christianos que llebo a [su]
cargo y tanbien llevo todo el avio a costa de dicho señor gov[ernador y]
capitan general adonde llego, y allando muerto al dicho Ju[an]
de Archuleta le iso enterrar, y por segunda ves fue ym-
biado por mandado de su señoria al dicho puesto a dar asalto a [los]
henemigos, y aser recoxida de los ganados que abian que[dado]

pertenesientes a el convento, los quales trujo, y s'entregaron a qui[en]
pertenesian, y asimesmo dise este declarante que save porq[ue]
lo a bisto y lo vido en la hocasion que peleo en Cassas Gran[des]
que si no ubiera sido por los socorros que el señor governador y cap[itan general]
a dado a el alcalde mayor de alli, ya no ubiera memoria de [aquel]
puesto, ni de otros inmediatos a el, y que save asimesmo [que en]
todas las hocasiones que se an ofrecido de funciones de di[cho señor]
governador y capitan general, a dado el abio de bastimentos y otr[as]
cosas de su bolsillo, porque de otra manera tiene este declara[nte]
por ynposible que se pudiera aber echo con la suma de nesesi[dad]
en que se alla este reino, esto es publico y notorio, y la v[er]-
dad por el juramento que fecho tiene, en que se afirmo y ratifi-
co siendole leida esta su declaracion; declaro ser de edad de
treinta y quatro años poco mas o menos, y lo firmo ante mi y
dichos testigos.

Ante mi como jues receptor

Alonso Garsia

Francisco Gomez
Robledo {rubric}

testigo Antonio Jorje {rubric}
testigo Juan Lucero {rubric}

[left margin] *Declaracion del | capitan, cavo y caudi- | [l]lo Salvador Hol- | [gu]in*

Luego encontinente en dicho dia mes y año, yo el dicho alcalde
hordinario con los testigos de mi asistencia mande pareser a[nte]
mi al capitan Salvador Holgin, vesino destas provincias, [ca]-
vo de guerra que a sido nonbrado por el señor governador y capitan general, y le [re]-
sivi juramento que lo iso por Dios nuestro señor y una señal de cru[z]
en forma de derecho, devajo de cuyo cargo prometio de de[sir]
verdad en lo que supiere y le fuere preguntado y avien[do]-

[fol. 244r/230/104/6]

le leido el auto que ba por cabeza desta ynformazion
y preguntadole a el tenor del, dixo lo siguiente: qu'el fue
nonbrado por capitan, cavo y caudillo de veinte honbres
soldados del presidio y veteranos, y con ellos algunos yn-
dios christianos, y lo inbio su señoria que fuese a llevar un indio de
nasion pecuri que dicho señor governador enbio a las provincias del Nuebo
Mexico con carta y recaudo a los apostatas exsortandolos para
que se arrepintiesen y bolviesen al gremio de nuestra santa fee cato-
lica, y dandoles aviso de como ya abia nuebo governador y qu'este
declarante resivio por su mano cantidad de viscocho, car-
ne, arina, pinole, y pan fresco, tabaco, papel, chocolate
y asucar, que dicho señor governador les dio grasiosamente para el

avio de todos su conpañeros y de los indios que llebaba, y qu'esto fue en tanta abundancia que viendose enbarasados con dicho vastimento a la ida que iban a dicho viaje, dejaron colgados en unos arboles costales de biscocho y dise este declarante que prociguiendo su biaje llego asta el pueblo de Senecu de aquellas provincias y como tres leguas mas adelante le dixo el dicho indio pecuri que se bolbiese que ya de alli yba seguro de los henemigos apaches, con lo qual, y abiendole jecho munchos agasajos, lo despacho, y este declarante se bolbio a dar cuenta a dicho señor governador y capitan general, y que asimismo en otras sinco hocasiones que su señoria lo a despachado por capitan, cavo y caudillo de diferentes tropas de soldados, sienpre a bisto que dicho señor governador y capitan general a manos abiertas les a dado el avio de bastimentos y de todo lo demas, sin reserbar ni aun las bestias de su silla, y que save que por tres beses a dado socorro dicho señor governador al capitan Francisco Ramires alcalde mayor de Cassas Grandes, y sabe asimismo que si no ubiera sido por los socorros que de aqui le an ido al dicho Ramires y a los de aquella judiricion ya los ubieran acabado los indios alsados, y que todo lo que lleba declarado es publico y notorio, publica bos y fama, y lo a bisto este testigo las mas veses, qu'esta es la verdad por el juramento que fecho tiene, en que se afirmo

[fol. 244v]

y ratifico, siendole leido este su dicho; declaro ser [de] edad de quarenta y ocho años poco mas o menos. No f[irmo] porque dixo no saber; firmelo yo dicho jues con [los tes]-tigos de mi asistencia.

Ante mi como jues receptor
Francisco Gomez
Robledo {rubric}

testigo Antonio Jorge {rubric}

testigo
Juan Lucero {rubric}

[left margin] *Declaracion del | maestre de canpo | Alonso Garcia*

En el pueblo de Nuestra Señora de Guadalupe del Passo en cators[e dias] del mes de abril de mil y seisientos y ochenta y sinco [años] yo dicho alcalde hordinario con los testigos de mi asisten[cia hi]-se pareser ante mi al maestre de canpo Alonso Garcia, ve[cino de] las provincias de la Nueba Mexico y residente en este pu[eblo] del Passo, y estando presente le resevi juramento por Di[os]

nuestro señor y una señal de crus en forma de derecho, devajo d[e cuio]
cargo prometio de desir berdad en lo que supiere y le fuere p[regun]-
tado, y siendole leido el auto que ba por cabesa desta inform[acion],
dixo que lo que save es que una noche como a las onse poco ma[s o me]-
nos le llego carta al señor governador y capitan general del alcalde mayor d[e Casas]
Grandes Francisco Ramires de Salaçar en que le noticiaba de [la des]-
grasia que abia susedido en los janos de las muertes qu[e los de la]
dicha nasion abian echo en el padre fray Manuel Beltran y [en el]
capitan Antonio de Arvisu, su muxer he ijos, y le pedia s[ocorro]
a toda priesa, y que su señoria llamo luego a este declara[nte]
y le nonbro cabo y caudillo de una tropa de soldados, y [le man]-
do yr a socorrer a toda delixencia a dicho alcalde m[ayor]
Ramires de Salasar, y asimesmo les dio a todos los que y[ban]
en conpañia deste declarante viscocho y todo el abio [nece]-
sario para dicho viaje, y llegando a la dicha mision de los [janos]
se junto con el dicho alcalde mayor, y biendo que los hene[migos]
se abian retirado a un peñol, y que benian de las pr[ovin]-
cias de Sonora algunos vecinos del Nuebo Mexico,

[fol. 245r/231/105/7]

los detubo este declarante yncorporandolos con los que de aca
llebava. Todos juntos abansaron a los henemigos en el dicho peñol,
donde fue la batalla por aberse juntado los dichos henemigos a-
lli para ir a dar [en] Cassas Grandes y que abiendolos desbaratado, se
bolvio este declarante con los de su cargo que por todos serian asta
treinta honbres, y que asimismo en hotra ocasion salio este declaran-
te por mandado de su señoria con una tropa de jente tras de unos
fuxitivos, para cuyo abio su señoria yso todo el gasto a todos los sol-
dados que yban del cargo deste declarante, y que quando fue dicho
señor governador y capitan general en persona en busca de los henemigos alsados,
por aber tenido noticia de qu'estava echa una junta de diez nasio-
nes, fue este declarante como teniente general rixiendo el canpo
por horden de su señoria, a cuya funcion fueron setenta honbres
y siento y sinquenta yndios christianos, y que bido este declarante
que dicho señor governador y capitan general fue sustentando a todos los soldados
de viscocho, carne, chocolate y asucar de ida y buelta, porque
ninguno tenia que llebar, y qu'esto fue todo el tienpo que duro la
dicha jornada, y dise este declarante que con la dicha jornada
se desbarato la junta que tenian echa, abiendoles coxido y
muerto los hespias que los dichos henemigos tenian, y que en otras
sinco hocasiones en qu'este declarante por mandado de dicho señor
governador y capitan general a salido a diferentes funciones, su señoria a dado
a los que an ido en su conpania todo el sustento de vastimen-
tos y algunas cabalgaduras, y save asimismo que si el dicho so-
corro qu'este declarante llebo a Cassas Grandes enbiado de su señoria

a su cargo del capitan cavo y caudillo del presidio de San Joseph
otros dos socorros con mas el que llevo su ijo deste declarante
el alferes de canpaña y que todos an sido costeados por dicho señor
governador y capitan general, y que abia en su consencia este decla-
rante que a no aber dicho señor governador dado los dichos socorros ya estu-
biera aquel puesto de Cassas Grandes consumido por los he-
nemigos, y qu'esta es la verdad y lo que save, y a bisto por
el juramento que tiene fecho en que se afirmo y ratifico,

[fol. 245v]

siendole leida esta su declaracion, y qu'es de sesenta [años]
poco mas ho menos, y lo firmo conmigo y los testigos de [mi]
asistencia.

Ante mi como jues receptor
Francisco Gomez
Robledo {rubric} Alonso Garsia {rubric}

testigo Antonio Jorge {rubric} testigo
Juan Lucero {rubric}

[left margin] *Declaracion del | capitan Feliphe Romero*

Luego encontinente dicho dia mes y año, yo dicho j[uez]
con los testigos de mi asistencia yse pareser ante mi al cap[itan Fe]-
liphe Romero, a quien resevi juramento que lo iso por [Dios]
nuestro señor y una señal de crus en forma de derecho, de[vaxo]
de cuyo cargo prometio de desir verdad en lo que supier[e]
y le fuere preguntado, y aviendole leido el auto que [va por]
cavesa desta ynformacion dixo que lo que save es[te de]-
clarante es que fue uno de los que fueron enbiados [por]
el señor governador y capitan general con el maestre de canpo Alonso G[arsia]
a Cassas Grandes y mision de janos a dar socorro al [ca]-
pitan Francisco Ramires de Salasar, alcalde mayor de aquel pa[rtido],
que sabe lo pidio a su señoria, y que asi a este declarante, como [a los]
demas sus conpañeros, los avio dicho señor governador y capitan general [asi]
de bastimentos como de vestias, y que fueron y que se [yncor]-
poraron con otros vesinos deste reino que benian de [la pro]-
vincia de Sonora, y todos hicieron la guerra a los henem[igos]
alsados, y que asimismo save por lo que a bisto que dicho [señor]
governador y capitan general quando vinieron a este pueblo el dicho [al]-
calde mayor Francisco Ramires de Salasar(ar) y el capitan Juan [Fer]-
nandes de la Fuente con sus dos canpos; asimis[mo se]
balieron de su señoria y les dio socorro de sinquenta honbres y [mas]
de sien indios, y save este declarante que por segu[nda]

[fol. 246r/232/106/8]

ves desde las Cassas Grandes le bolvio el dicho alcalde mayor
a pedir mas socorro de indios christianos, y save este declarante
que se los enbio, y que asimismo enbio al capitan, cavo y caudillo
del presidio Roque Madrid, a cuyo cargo abia salido nuestra jente, nuevo refresco de chocolate y asucar, tabaco, papel y calsado, y save este declarante que todo el avio del vastimento que los sinquenta honbres llebaron fue a costa de su señoria y de su bolsillo, y que save que mediante estos socorros no an consumido los indios
al dicho valle de Cassas Grandes, y asimismo dise este declarante
que save porque lo a visto que quando fue el sarxento mayor Luis Granillo
con otra tropa de soldados a conboyar unos despachos para su
excelencia, fue este declarante uno de los soldados que fueron a dicho
viaje, y que asimismo entonses su señoria los avio de todo jenero de
bastimento, porque si no fuera asi no se ubiera podido conseguir
viaje ninguno por la suma nesesidad en que se alla todo este reino, y que
aviendoseles arrojado una noche una gran suma de henemigos en el paraje que llaman de los Patitos y jeridoles siete conpañeros les hobligo el bolverse y dar noticia a dicho señor governador y capitan general, con lo qual salio su señoria en persona abiando asimismo de todo lo nesesario
a todo el canpo que llebo que se conponia de mas de sesenta honbres,
y entre ellos los beinte que con este declarante pasaron a San Joseph
del Parral a venir resguardado la persona del muy reverendo padre fray
Salvador de San Antonio, los quales yvan del cargo deste declarante
y que a todos les dio su señoria de comer a su costa de ida, d'estada en
el Parral y de buelta, y los avio de ropas, pues asta la capa se quito
de los honbros para uno de los que fueron, y qu'esta es la verdad y lo que
pasa y a bisto por el juramento que tiene fecho en que se afirmo y ratifico, siendole leida esta su declaracion, y qu'es de hedad de quarenta
y ocho años poco mas ho menos, y lo firmo ante mi con dichos testigos
de mi asistencia.

Ante mi como jues receptor
Phelipe Romero {rubric}
Francisco Gomez
Robledo {rubric}

testigo Antonio Jorge {rubric}
testigo
Juan Lucero {rubric}

[fol. 246v]

[left margin] *Declarazion de Fe- | liphe Serna cavo y | caudillo de una con- | pañia*

Luego encontinente dicho dia mes y año, yo dicho jues con los
testigos de mi asistencia para la prosecusion desta ynform[azion]

mande pareser ante mi al capitan Feliphe Serna, uno de [los cabos]
de guerra que an salido a canpaña, del qual rescevi jura[mento]
que lo hizo por Dios nuestro señor y una señal de crus en form[a de]
derecho, y aviendole leido el auto que ba por cabesa [de esto]
dixo devajo del cargo del juramento que diria la v[erdad]
de lo que supiera y le fuera preguntado, y aviendo sido a[l tenor]
de dicho auto, dixo qu'el señor governador y capitan general helixio a es[te de]-
clarante por cavo y caudillo de una tropa de soldados [como]
soldado que hes dicho declarante del presidio, y eran de su [esqua]-
dra, y otros que se le algergaron, y con ellos salio a corr[er la cam]-
paña de dichos enemigos apaches, y que su señoria les dio [a todos]
los soldados que llebava en su conpañia y a este decla[rante]
el bastimento que nesesitavan para la dicha jornada, y [que]
asimismo se lo mando dar a los yndios cristianos que fueron
con el, aunque no lo nesesitavan por tenerlo de suyo los dichos yn-
dios, con lo qual salio este declarante y los suyos, y fue as[ta el]
serro aguxerado, abiendoles corrido mui gran parte [de la]
canpaña, y que asimismo save porque lo a bisto que des[de que]
entro a governar estas provincias el señor governador y capitan g[eneral, to]-
das las funciones que se an echo de guerra dicho señor governador [las a]
aviado de bastimentos y munchas veses con sus cabalga[duras]
porque de otra manera tiene por ynposible este declaran[te que]
se ubiera podido consegir ni una tan sola jornada p[or la]
suma nesesidad en que todos se allan, y que asimismo [save]
que en otras hocasiones que [a] avido y a pedido socorro el [al]-
calde mayor de Cassas Grandes Francisco Ramires de Salas[ar, dicho]
señor governador y capitan general se lo ha dado prontamente, qu'el p[rimero]
llevo el maestre de canpo Alonso Garcia y otro de sinquenta [hombres]
llebo el capitan, cavo y caudillo del presidio Roque Ma[drid]
y el ultimo llevo el alferes de canpaña Alonso Ga[rcia]
el mosso, y save qu'es publica bos y fama, publico y not[orio]
que si no ubiera sido por los socorros referidos que d'est[e paiz]
an ido a Cassas Grandes, ya los henemigos ubieran [consu]-
mido aquel puesto, y qu'esta es la verdad por el jura[mento]

[fol. 247r/233/107/9]

que fecho tiene, en que se afirmo y ratifico, siendole leida esta
su declarasion; declaro ser de edad de quarenta años poco mas
ho menos, y lo firmo ante mi como jues resetor y los testigos de
mi asistensia.

Ante mi como jues receptor Felipe de la Serna {rubric}
Francisco Gomez
Robledo {rubric} testigo Antonio Jorge {rubric}

testigo
Juan Lucero {rubric}

[left margin] *[De]claracion de | [M]iguel de Pedrosa | [alf]eres del presidio*

Luego encontinente dicho dia mes y año, yo dicho alcalde ordinario con los testigos de mi asistencia para la prosecucion de esta caussa, mande pareser ante mi a don Miguel de Pedrosa alferes del presidio de San Joseph que lo es autual, del qual resevi juramento que lo hiso por Dios nuestro señor y una señal de crus en forma de derecho, debajo de cuyo cargo prometio de desir berdad en lo que supiera y le fuera preguntado, y siendole leido el auto que ba por cavesa desta ynformasion dixo que save que desde luego qu'entro a governar estas provincias el señor governador y capitan general, yso llamar a todos los soldados foranos que lo avian sido en tienpo del general don Antonio de Otermin, y les dio plaza en el dicho presidio teniendo sienpre el numero de los cinquenta soldados caval, y que antes si tiene su señoria sinco soldados de mas del numero pagados de su bolsillo, y qu'esto lo save este declarante porque lo a estado manixando como quien exercio la plasa de sarxento desde San Joseph del Parral, y ahora la de alferes de dicho presidio, y que save asimismo como persona que lo a visto sienpre que todas las funciones que se an echo asi contra los henemigos apaches como contra los rebeldes y apostatas, su señoria las ha costeado todas de su bolsillo, y save asimismo qu'el dicho señor governador a dado socorro por tres beses a las Cassas Grandes, y que mediante a estos socorros no an consumido los henemigos aquel puesto, y que los dichos avios que lleba declarados dicho señor governador y capitan general a dado ha sido como lleva dicho, asi a los soldados del presidio como a los beteranos y que esto lo save porque lo a bisto repartir este declarante, y a ido asimismo a munchas funsiones de las que se an echo, y que aunque a [a]bido algunos soldados de los

[fol. 247v]

del presidio fuxitivos, ausentes y difuntos, y se an lleba[do de]viendo grandes cantidades dicho señor governador y capitan general lue[go al] punto que falla la plasa de un soldado entra hotro en [su lugar], y que esta es la verdad por el juramento que fecho tiene, [en que] se afirmo y ratifico, siendole leida esta su declara[cion] y que es de hedad de veinte y cinco años poco mas ho me[nos]; firmo ante mi y los testigos de mi asistencia.

Ante mi como jues reseptor — don Miguel de Pedrosa {rubric}

Francisco Gomez
Robledo {rubric}

testigo
testigo Antonio Jorge {rubric} Juan Lucero {rubric}

[left margin] *Declaracion del | sarxento del presidio | Lasaro de Artiaga | y Pedrasa*

Luego encontinente dicho dia mes y año, yo dicho alcalde [or]-
dinario con los testigos de mi asistencia para la prosecu[cion]
desta ynformazion mande pareser ante mi al sarx[ento Lazaro]
de Artiaga y Pedraza, del qual resivi juramento que lo [yso]
por Dios nuestro señor y una señal de crus en forma de derecho, de[vaxo]
de cuyo cargo prometio de desir verdad de lo que supie[re y le]
fuere preguntado, y siendolo al tenor del auto que va [por]
cabesa d'estos, dixo que luego que el señor governador y capitan general en[tro]
a governar este reino, yso llamar a todos los soldados foran[os que]
en tienpo de su antesesor lo abian cido deste presidio de San Josep[h],
y en lugar de los hausentes, fuxitibos y muertos les dio pl[azas]
y que save como quien lo esta manijando que los cinquenta so[ldados]
esta el numero conpleto y su señoria esta pagando de su bol[sillo]
sinco soldados mas, y que asimismo save como quien [lo a vis]-
to todas las funciones de guerra que se an hofresido [que]
an sido munchas, asi contra los henemigos comunes d[e nazion]
apache como contra los apostatas he infieles y sus ali[ados]
su señoria graciosamente les a dado el avio de viscocho, carn[e],
chocolate y asucar, tabaco y papel y otras cosas, asi a los s[oldados]
del presidio como a los veteranos, y que save porqu[e este]
declarante fue a los dos de ellos que a dado tres socor[ros]

[fol. 248r/234/108/10]

su señoria al alcalde mayor de Cassas Grandes Franciso Ramires de
Salasar y el uno de los dichos tres socorros que fue el primero
lo llebo el maestre de canpo Alonso Garcia, y los hotros dos el
capitan cavo y caudillo del presidio Roque Madrid, y el alferes
de canpaña Alonso Garcia el moso que llebo el ultimo, y que
si no fuera por dichos socorros tiene este declarante por sierto hu-
bieran los dichos henemigos acabado con Cassas Grandes, se-
gun la multitud qu'este declarante bido de henemigos
en las dos vitorias que por los nuestros se le ganaron, y qu'esta es la
verdad, y lo que save, y a bisto y hoido por el juramento
que fecho tiene en que se afirmo y ratifico, siendole leida
esta su declarazion; declaro ser de hedad de veinte y un
año poco mas ho menos, y lo firmo ante mi y los testigos
de mi asistencia.

Ante mi como jues receptor — Lasaro de Artiaga
Francisco Gomez — y Pedraza {rubric}

Robledo {rubric}

testigo Antonio Jorje {rubric} testigo
Juan Lucero {rubric}

[fol. 248v]

{blank}

[fol. 249r]

{blank}

[fol. 249v]

[vertical text]

Al alcalde mayor de Casaas Grandes ??
de canpo Francisco Gomez Robledo alcalde ordinario
año de 1685

[fol. 250r/236/109]

{the comments of the fiscal, written on the left margin, are given below as 250r bis to 252v bis}

[left margin] *Mexico y 22 de junio de 1685 |al señor fiscal con otra carta y otros |ynstrumentos, y con su respuesta a jun- |ta general*

Excelentisimo señor:

Con el alferes Diego Ydalgo y el capitan Diego de
Luna di cuenta a Vuestra Excelencia del estado de este govierno
y que entonses salia em persona a correr las
campañas a los enemigos, yselo con tanto cui-
dado y felisidad que aunque me dilate en
el viaxe no les deje rancheria que no se
las pisase y dandoles avanze les mate al-
gunos de ellos y aprese a sus hijos y mujeres,
y esto, Señor Excelentisimo, fue a tam buena ocacion
que los que escaparon de mis manos uyendo
caieron a las de Francisco Ramires alcalde
mayor de Casas Grandes, que tambien anda-
va en campaña, y asimesmo los castigo.
Desta guerra que les he jecho a resultado que viendo-
se acosados se resolvieron a venirme a pedir

la paz los capitanes de la nazion suma y conchos,
significandome que se allan mui ostigados
de la guerra, y que ya no saven como ocultarse
de los españoles, y asimesmo que no tienen lu-
gar ni aun de buscar de comer, y yo thenien-
do noticia de que la referida nacion que-
ria venirme a pedir la dicha paz, y junta-
mente salirle al camino al muy reverendo padre custodio fray
Salvador de San Antonio que ya venia caminando para
esta santa custodia, y balerse de su patro-
signio para venirme a ver, le escrivi al ca-
mino a dicho muy reverendo padre custodio dandole noticia
de lo referido, y embie al capitan del presidio a en-
contrarle; hizieronlo asi los dichos sumas, y yo
viendo tam buen padrino los resivi, y admitien-
doles las pases les pedi me truxeran las cave-
sillas y una spañolita cauptiva que ellos te-
nian, la qual me truxeron con toda pun-
tualidad.
Tambien doi cuenta a Vuestra Excelencia que luego que

[fol. 250v]

me apee de la ultima campaña me [vino]
un correo de las provincias del Nuevo Mexico ym[biado]
por los apostatas a pedirme la paz, nu[eva que]
me fue de grande regosixo por lo que si[enpre]
he deseado el que aquellas almas perdida[s]
buelvan al gremio de nuestra santa fee cathol[ica]
y que esto se consiguiese en tiempo de Vuestra Ex[celencia]
y fuese yo como criado de la casa de Vuestra E[xcelencia]
el prinsipal ynstrumento para ello. [Señor]
Eexcelentisimo, el dicho muy reverendo padre custodio, asiendo reco[nocido]
la lastimosa perdida que aquel reyno del [Nuevo Me]-
xico engañado del demonio a echo, y viendo [la]
ocasion que con las dichas pazes se a venido [a las]
manos, ensendido en caridad y selo cathol[ico],
reconosiendo que en la tardanza esta el p[e]-
ligro, se avia ensendido su ferboroso de[seo]
de entrar apostolicamente a la combersion de
aquellas almas, y yo reconosiendo el pelig[ro],
le exsorte a que lo dexase, que es sierto, [Señor]
Excelentisimo, que a zido para mi mui sensible el que
esto no tenga el efecto que deseo luego lu[ego],
y que a mi me aya ataxado el allarme
oy mas que nunca desaviado por estar[lo]

tanto esta pobre vezindad como a Vuestra Excelencia [ten]-
go significado, pues hasta la cavallada
con que oy me allo con el contignuo tra[queo]
que a tenido y tiene en las contignuas fu[n]-
ciones que cada dia se ofresen a los [sol]-
dados del presidio, se a maltratado tanto
que no es posible pueda servir en muchos [tien]-
pos.

En cuanto a los vezinos de este reyno, como tengo dicho
a Vuestra Excelencia es tanta su nesesidad que no tengo pal[a]-
bras para encareserla, pues desde el punto
que aprehendi la posezion de este govierno [viendo]
la miseria en que estavan, les socorri y [he]
socorrido con quanto yo he tenido y he fe[cho]
muchos empeños, asi en el Parral y Sonor[a]
como en otras partes para sustentarlos
y mantener este puesto, y lo are hasta que[darme]
en cueros, pues le haseguro a Vuestra Excelencia que la
ropa de mi vestir he repartido entre algu[nos]
y desecho hasta las cortinas de mi cama
para el mesmo efecto, y yo y ellos [he]-
mos quedado en la mesma nesesidad.

Moviendome a compasion el ver estas lastimas [tengo]

[fol. 251r]

{upper right corner torn}

dado cuenta a Vuestra Excelencia como despache a [San]
Joseph de Parral al governador de aquel r[eyno]
para que me socorriese con ropa de Castilla [y de la]
tierra para los soldados del presidio, y junta-
mente resarsir en algo la nuestra nesesidad
de estos pobres vezinos y como no fue a letra
vista el despacho no tubo efecto el socorro
porque en el Parral se mira esto con mui poca
caridad, pues no obstante que le asegurava la
paga en la real caxa de Sacatecas por libran-
sa que asia, no se pudo conseguir, y allandose
presente el dicho muy reverendo padre custodio, viendo que no
tenia efecto el socorro que yo pedia y que
no le commovian tantas lastimas como
se le ynsignuavan, movido su piadoso co-
rason y ensendida caridad, le hizo mu-
chos requerimientos para que atendiese
el que estava esto a pique de despoblarse

si no me venia socorro, y que para la se-
guridad de su paga, si no era bastante el
libramiento que yo hazia en la ziudad
de Zacatecas para este año de ochenta
y sinco, obligaria su paternidad muy reverenda esta santa
custodia con sus limosnas, y de ninguna
manera se pudo conseguir, porque no
azia confianza ni de lo uno, ni de lo otro.
Señor Excelentisimo, buelvo a hazer la misma dilijen-
cia haziendo la libranza a letra vista
de que ara la paga un paizano mio vezino
de la ziudad de Zacatecas para qu'esto se a
socorrido por lo mucho que nesesita de
ello.

Hasimesmo, Señor Excelentisimo, he tenido noticia, y se la
doy a Vuestra Excelencia, de como los yndios mansos que
se sublevaron y ajuntaron con otras naziones
fueron ha aportar a la provincia de Sono-
ra y alli pidieron la paz, la qual les dio
el capitan Alonso Peres Granillo no pudiendo-
lo hazer por no competir ha aque-
lla jurisdicion, y me disen les ha salido
vien cara, porque los dichos mansos deva-
jo de la dicha paz han dado por tres veses
en el partido que llaman de Santa Maria,
y aviendo hecho algunos daños se les han
retirado a una sierra; hesto he savido
por carta de Francisco Ramires alcalde

[fol. 251v]

mayor de Casas Grandes que me truxeron
unos soldados que yo avia ymbiado
por socorro de ganado a aquel partido.

En la sublebazion que los dichos mansos ysieron
muchos de ellos que en la ocasion no les
quisieron seguir y se quedaron en este pu[eblo]
aunque no dexavan de handar algo
alterados viendo el exemplar castigo
que yo hize executar en los cavesilla[s],
se an aquietado y viven en su pueblo con so-
siego.

El muy reverendo padre custodio, movido a lastima de ver lo [que]
aqui se padese, despacha a esa corte al reverendo [padre]
fray Francisco Farfan de los Godos a ynsignuarl[o]
a sus prelados superiores, que asimismo

se lo sabra significar a Vuestra Excelencia. Dios gu[arde]
la persona de Vuestra Excelencia para amparo destos r[ey]-
nos como deseo he menester y se nesesita.
Paso del Rio del Norte y abril 30 de
1685 años.

Excelentisimo señor
menor criado
de Vuestra Excelencia
que sus pies besa,

{written below intervening lines from the dictamen of the fiscal}

Domingo Jironza
Petris de Cruzate {rubric}

{bottom line}

Excelentisimo señor conde de Paredes marquez de la Laguna mi señor.

[fol. 252r/238/111]

Excelentisimo Señor:

Despues de aver escripto otra a Vuestra Excelencia llego el correo que yo avia
despachado que segun su tardanza le jusgava por muerto.

Y en quanto a los ordenes que Vuestra Excelencia ha zido servido de remitirme he visto con
la atencion a que estoy obligado de criado de Vuestra Excelencia y siempre
executare su contenimiento, mas me es mui presiso, Señor Excelentisimo, el
ynformar a Vuestra Excelencia aserca de las honrras y merzedes que he resevido
en la agregacion de los presidios y estancias en que en las oca-
ciones urjentes me asistan, digo, Señor Excelentisimo, que yo he sido el
yunque de defender todas las fronteras asi de Casas Gran-
des como de janos y otras partes, pues aunque la mas serca-
na a este pais dista del mas de sesenta leguas que es el
Valle de Casas Grandes, si no ubiera sido por mi ya lo ubieran
consumido las naziones reveladas, pues le he socorrido
por cuatro veses como le constara a Vuestra Excelencia por los escriptos
que con esta remito orixinalmente, que de ellos reconosera
Vuestra Excelencia mi modo de obrar y de la suerte que estoi manteniendo
esta pobre vezindad, y lo are hasta perder la vida como fiel
vasallo de su magestad y criado de la casa de Vuestra Excelencia.

El presidio del Serro Gordo que es el mas sercano a este paiz ay de aqui
a el siento sesenta y sinco leguas, y al de Santa Catalina do-
sientas y veinte segun disen; al de Sinaloa ay dosientas y no
obstante lo dilatado, ovedesiendo el orden de Vuestra Excelencia, are se les

notifique a los capitanes de dichos presidios para que si la ocasion
lo pidiere acudan a lo que Vuestra Excelencia manda y are la mesma
dilijencia con las haziendas y estancias, que aunque la mas
sercana es la dicha de Casas Grandes, y como llevo referido esta
sesenta leguas de este pueblo, y son esta y las demas de la juris-
diccion de la Vizcaia, que aunque cayn dentro de los limites
del Rio del Nombre de Dios y el del Sacramento, que es la juris-
dicion que Vuestra Excelencia fue servido adjudicar a este govierno, el qual
orden que entonses truxe yse notoria como se me mand-
ava a don Bartholome de Estrada que entonses era governador de la dicha
Vizcaia, y no le dio el cumplimiento como a Vuestra Excelencia le abra
constado del testimonio que remiti desde San Joseph
del Parral, y otro que remitio dicho don Bartholome que Dios aya,
que el orixinal para en mi poder para en guarda de
mi derecho y dicho don Bartholome de Estrada, despacho orde-
nes al alcalde mayor de Casas Grandes Francisco Ramires de Salasar

[fol. 252v]

con graves penas, no me diese ovedisimiento, ni entregase
la jurisdiccion, y lo mismo aria en las demas partes que re[co]-
nocio estavan devaxo de la dicha jurisdicion que Vuestra Excelencia me ag[re]-
gava, y he savido por los mas hansianos de este reyno que li[jiti]-
mamente compete la dicha jurisdicion a este govierno, como [con]-
stara por los escriptos que paran en el archivo de esta co[rte],
pues me disen que el dicho Rio de Nombre de Dios se nombr[a]
asi porque el adelantado don Juan de Oñate entrando a [la]
conquista aprejendio desde alli la posecion, por cuia [ra]-
son le puso el Nombre de Dios y luego al del Sacramento, [que]
ay desde el primero a este cuatro leguas, ya como d[entro]
de su jurisdicion se puso este nombre por el dicho adelanta[do],
porque se selebro alli el santo sacramento del matrimo[nio].

Y en este punto, Señor Excelentisimo, tenia mucho que ynformar [a Vuestra Excelencia]
porque los governadores de la Viscaia se tienen por mui soveranos,
y solo digo a Vuestra Excelencia ovedesiendo su mandato que me h[aze]
en mis primeros despachos, en que me manda nos c[orres]-
pondamos dicho governador y yo resiprocamente, pero dichos go[vernadores]
estan mui entendidos que asta aqui llega su jurisdiz[ion]
como consta por los dichos escriptos remitidos, aunque [con]
el que al presente esta governando no he tenido yo cont[ro]-
versia ninguna mas que tan solamente lo que Vuestra Excelencia ver[a por]
la peticion que remito y siempre me contendre ovedec[ien]-
do a Vuestra Excelencia y escusando competencia de jurisdiciones.

No puedo dejar de desir a Vuestra Excelencia mi sentir en orden a los vez[inos de]
este reyno que se avian salido antes de mi govierno y se all[an]
oy en la jurisdicion del Parral y Sonora, que aunque a es-

tos, Señor Excelentisimo, se les han notificado las ordenes d[e Vuestra Excelencia]
para que buelvan a este puesto, no a sido con el rig[or]
y aprieto que se requiere y los governadores del Parral lo haz[en]
como disen sobre peine, y no les dan el cumplimento [devido]
a dichas ordenes, y si se a de hazer la entrada al Nuevo M[exico],
me parese sera mui asertado el que Vuestra Excelencia despache or[den]
con graves penas a quien las ubiere de executar y
executados para que todos se vengan con sus fami[lias]
para el dicho efecto, o que vaian a poblarse en el Rio [de Janos],
que es en un puesto mui conbeniente por ser frontera d[e Casas]
Grandes y muy comodo para cria de ganados y lavores y [es las]-
tima que lo posean los enemigos.

En quanto al punto que Vuestra Excelencia me manda aserca del sargento mayor [don]
Pedro Duran y Chaves, ya tengo ynformado que no lo alle [en este]
reyno porque mi antesesor por via de buen govierno lo a[via]
echado fuera del, y oy se alla en la jurisdicion del P[arral],
y aunque lo he ymbiado a llamar por dos veses, no [a queri]-
do venir conosiendo sus delitos que los tiene mu[i anexsos].

Y en el otro punto de dicha orden en que Vuestra Excelencia me mand[a aser]-
ca de la persona de Juan Domingues de Mendosa, buelvo
a desir, Señor Excelentisimo, como a Vuestra Excelencia se lo tengo ynsig[nuado]
que por estar este paiz en las calamidades q[ue]

[fol. 253r/112]

tengo referidas, y con mucha nesesidad de hombres, he suspen-
dido la materia, que como quien tiene la cosa presente reconosco
los graves yncombenientes que podian redundar; Vuestra Excelencia se servira
de tenerlo a vien.

Asimismo me ma[n]da Vuestra Excelencia en dicha orden que en las causas que se
fulminaren contra los revelados pase a la execucion del
castigo com pareser de letrado asesor, digo, Señor Excelentisimo, que aqui
no lo ay, ni en contorno de mas de ducientas leguas, y que
solo prosedo en dichas causas con el selo de catholico chris-
tiano y leal vasallo de su magestad y que si no estubiere con-
forme a derecho, Vuestra Excelencia como tan gran prinsipe se servira
de suplir las faltas y guierros que en ellos ubiere, pues como
digo mi selo es bueno.

Mandame Vuestra Excelencia en dicha orden la aga notorio a los reverendos padres de esta
custodia el ruego y encargo que en ella se contiene, hejecutela
asi y los dichos reverendos padres ministros responden que la ovedesen y o-
servaran sin faltar un punto a ella y lo que yo aseguro
a Vuestra Excelencia es que los presentes no tienen culpa alguna en esta
rason y que el daño es atrasado, pues es constante verdad que
estos naturales mansos no reconosieron jamas a justicia,
ni an tenido politica, como si nesesario fuere lo podra

ynformar mi antesesor, y lo que oy observan los dichos
reverendos padres en esta rason es no dar el santo bauptismo, sino
es en articulo de muerte, y esto es, Señor Excelentisimo, con algunos
ynfieles, y todos acuden con la caridad que pide este
ministerio que si yo viera o alcansara otra cosa,
crea Vuestra Excelencia no lo premitiera, y en lo tocante a los de-
mas pueblos que salieron de las provincias del Nuevo
Mexico, y se allan en este paiz, ya tengo ynformado
a Vuestra Excelencia que viven con buena politica y vien dotri-
nados.

Aunque consta de la declaracion que hizo el mensajero del
Nuevo Mexico y remito a Vuestra Excelencia no quiero omitir el
referir en esta lo que le susedio viniendo caminado
para este puesto, y fue que viniendose encomendandose
a la Reina de los Anjeles, oyo una bos que le dixo en su
mesma lengua, "me llamas, de mi seras perdonado", y yen-
dose para la voz por ver quien le ablava, allo en-
tre unas peñas una ymajen de Nuestra Señora de pinsel
en lamina, la qual truxo a mi presencia, y tiene
un letrero que se sale de el un hombro hasta el
oydo que dise (misericordia oygo), el qual dicho
letrero esta estampado con tinta negra que
estregandolo muchas veses no se le a podido
vorrar, y es mano escripta. Entregue la dicha
ymanjen al muy reverendo padre guardian de este combento

[fol. 253v]

que la mando colocar en la yglecia del pueblo de [la]
Ysleta, que es el congregado de este paiz.

Olvidoseme en la otra carta que a Vuestra Excelencia escrevi dar la n[o]-
ticia de como ya es muerto Alonso Catiti, que segu[n]
todos disen era el mas pernicioso, y se conose, p[ues]
luego que murio me embiaron a pedir la paz los d[ichos]
apostatas, dise el dicho mesaxero que fue su muerte [re]-
pentinamente.

Señor Excelentisimo, a los governadores del Parral se les consede seis mil pesos de [paz]
y guerra, y sierto que con mas justicia se me devia con[ce]-
der a mi por rason de que estoy a manos aviertas [dan]-
doles aqui a los fieles e ynfieles naturales todo [quan]-
to tengo y gastando de mi volsillo todo el avio [que]
se nesesita en las funciones, y asimesmo el mu[cho]
gasto que se me recrese con los correos que ymbio [a]
esa ziudad, pues dejante de darles todo avio, les [hago]
libransas considerables para su gasto, y ya que yo [no]
lo ubiere de gosar, Señor Excelentisimo, que lo gosen los suseso[res].

Dios guarde la persona de Vuestra Excelencia los muchos y dilatados [años]
que nesesita esta christiandad. Paso del Rio del Norte
y maio primero de 1685 años.

Excelentisimo señor
menor criado de Vuestra Excelencia
que sus pies besa.

don Domingo Xironza
Petris de Cru[zate {rubric}]

Excelentisimo señor conde de Paredes marques de la Laguna mi senor.

[fol. 250r bis]

{text contained in the left margins of folios 250r-253r}

Excelentisimo señor

El fiscal de su magestad a bisto estas
dos cartas del governador de la
Nueba Mexico, la primera de treinta de
abril de este año, con un testimonio ad-
junto de la declarazion que rezivio
[a] un yndio llamado Lucas que bino
de dicha provinzia a ofrecer la paz de
[s]eis pueblos de ella, y tambien los capitanes
[de] la nacion suma y conchos an
ofrezido dicha paz, y que no a logrado
[lu]ego ni ejecutado operazion alguna
[en] esta materia por allarse desaviado
[el] susodicho y los vezinos, cuias necesi-
[da]des pondera, y para remediarlas a
[en]biado al Parral por ropa para bestir-

[fol. 250v bis]

los, haziendo librança a letra bista, y que
hara la paga un paisano suio porque
se le deven dar las gracias, como tambien
de lo que refiere haver hecho de socorros
a dichos vezinos y haver salido en perso-
na a correr las campañas dejando
castigados a los enemigos. Tambien
da notizia de haverla tenido de que
los yndios mansos appostatas pidieron

la paz en la provinzia de Sonora al capitan
Alonso Peres Granillo, no pudiendolo ha-
cer po[r] no tocar a haquella jurisdizion,
que a salido yncierta porque se an buelto
a retirar a una sierra haziendo
algunos daños en el partido de
Santa Maria, en que es de adbertir
que los yndios pueden dar la paz donde
quisieren y en qualquier parte rezibir-
la las justicias y demas personas que
goviernan. Y concluie en que el padre
custodio despacha a esta corte a otro
religioso fray Francisco Farfan de los Godos,
a ynsinuar a sus prelados superio-
res y a Vuestra Excelencia lo que se padeze en dicho
puesto del Paso, sobre lo qual y el punto
de la paz que an dado los yndios de dicha
provincia de la Nueba Mexico y otras
naziones y el mejorarse de puesto tiene

[fol. 251r bis]

[resp]ondido el fiscal al pedimento de
[fray] Nicolas Lopez, a cuia respuesta se
[remi]te. En la segunda carta de pri-
[mero] de maio de dicho año corriente
[en] que refiere lo primero haver rezi-
[vi]do los despachos que se le remitieron con
[el u]ltimo correo sobre el socorro que se
[dev]en dar unos presidios a otros y las le-
[guas] que ay de por medio, que a socorrido
[por] su parte el paraje de Casas Grandes
[por] quatro vezes, y si no lo hubiera hecho
[asi], le hubieran consumido las naziones
[de] yndios revelados segun consta de
autos que remite, y declaraziones que
[re]sivio de los cavos que fueron a dichos
[soco]rros, cuias diligenzias hizo motibado
[d]e haber tenido noticia que el
alcalde maior de Casas Grandes havia
[i]nformado a el governador del Parral
[qu]e no le havia socorrido, cuia carta
[or]iginal remitio a Vuestra Excelencia dicho govern-
[a]dor del Parral, porque assimismo
[se de]ven dar las grazias a este de la Nueba
[Me]xico. Lo segundo que ara notificar

[dichos] despachos a todos los presidios,
[az]iendas y estancias para que lo eje-
[cuten] (aunque estan mui distantes), y es-

[fol. 251v bis]

{left upper corner torn}

[tas y las] de Cassas Grandes son de la jurisdi-
[cion] de la Viscaia, y buelve a repetir la
controbersia sobre dicha jurisdizion, cuio
punto esta ya determinado con que
en esto no se ofreze que advertir. Lo tercero
que aunque se an notificado los hordenes
de Vuestra Excelencia a los vezinos que estan en el
Parral y se salieron de la poblazon y
paraje del Paso para que se buelvan, no
lo han querido hazer, ni los que govier-
nan tratan de su cunplimiento, y que
assi en caso que se aia de hazer entrada
al Nuebo Mexico, vaia nuebo horden
com penas graves a quien lo hubiere de ejecu-
tar para que todos se baian con sus
familias a poblarse al Rio de Janos
frontera de Cassas Grandes, mui comodo para
ganados y lavores y que es lastima que lo
posean los enemigos, sobre lo qual se re-
mite el fiscal assimismo a la respues-

{in the next 4 lines the *fiscal*'s notes extend across the page}

ta dada a el pedimento de dicho padre frai Nicolas. Lo quarto por lo que mira [a]
las demas hordenes de Vuestra Excelencia dize que don Pedro Duran Chaves no a querido hir
conoziendo sus delitos aunque le a llamado por dos bezes, y por lo que toca
a Juan Domingues a suspendido la materia por las calamidades
de aquel pais y falta de hombres, en
lo qual se le podra mandar que quando a-
ya oportunidad execute dichos

[fol. 252r bis]

[desp]achos, y en las
[cau]sas que hiziere
[contr]a los revelados
[sea] su determinazion
[con pa]rezer de acesor, aun-

[que] aya mas de las duci-
[entas] leguas que refiere
[a la pa]rte donde assistiere
[de qua]lquiera azesor, pues
[men]os yncombeniente es
[que] se dilate la deter-
[min]azion que no
[el que] se ierre en ella, faltan-
[do a] la formalidad del
[derec]ho, ocasionandose da-
[ños i]rreparables, y en el
[despa]cho que se hizo a los
[relix]iosos de aquel pais so-
[bre] la forma de baupti-
[zar a] los imfieles, no ay
[que ad]vertir ni el suceso
[de la] ymagen de pintura

[fol. 252v bis]

que hallo en el camino
el indio que vino a ofre-
cer la paz de la Nueba
Mexico, ni en la notizia
de haver muerto A-
lonso Catiti que era el
indio mas pernizioso en-
tre los alçados. Lo ulti-
mo que propone es que se le
concedan seis mill pesos
de paz y guerra a el ejen-
plar del Parral, respecto de
estar dando a los yndios
fieles e infieles
todo quanto
tiene gastando de su bolsa
lo que es necessario en las fun-
ciones, y con los correos dando-
les todo avio y libranzas
considerables para su gasto,
y que quando no goçe este
socorro, servira para sus
sucesores, y dize que
respecto de haver hido
dicho governador solo
a mantenerse en aquel

puesto, y no deverse conceder

[fol. 253r bis]

[es]te gasto sin horden de
[su] magestad, se a de servir Vuestra Excelencia
de declarar no haver lu-
[gar] el que se den dichos seis
[mi]ll pesos de paz y guerra
[mai]ormente quando se le
[dan] y pagan todos los co-
[rreos]. En los demas puntos
[que] dichas cartas con-
[tiene]n se remite el fiscal
[a la] respuesta que tiene
[dad]a, oy dia de la fecha
[al pe]dimento de fray Ni-
[colas] Lopez, misionero y pro-
[cura]dor general de aquellas
[pr]ovincias. Vuestra Excelencia en to-
[do] mandara lo mejor.
[Me]xico y jullio 27 de 1685
[años].

[don] Pedro de
[la] Bastida {rubric}

[fol. 254r/240/113]

En la junta general de tres de agosto de mill seissientos y ochenta y cinco
años que el excelentisimo señor conde de Paredes marques de la Laguna, virrey de esta Nueva España,
tubo con los señores lizenciado don Gonzalo Suares de San Martin, doctor don Juan
de Arechaga, lizenciado don Antonio de Rojas, oydores de esta real audiencia, lizenciado don
Jacinto de Vargas, doctor don Juan Bauptista de Urquiola, lizenciado don Simon Ybañes,
alcaldes del crimen de ella, don Francisco de Prado y Castro, don Andres
Pardo, don Matheo Fernandes de Santa Cruz, don Juan Joseph de Veitia, contadores de el
tribunal de quentas, don Antonio de Deza y Ulloa contador, don Nicolas del Rossal y
Rios thesorero, ofiziales reales de esta cortte. Haviendose visto estas dos cartas
de don Domingo Jironza governador de la Nueva Mexico y los demas recaudos que
con ellas remitio, y la respuesta dada por el señor fiscal de su magestad
sobre el contenido de todo ello, se resolvio se haga como
lo pide en el todo dicho señor fiscal y assi lo resolvieron y rubricaron
con su Excelencia.

[left margin] *??*

[bottom line]

[San Martin], Arechaga, Rojas, Bargas, Urquiola, Ybañes, Prado, Pardo, Santa Cruz, Veitia, Deza, Rossal

[fol. 254v]

{blank}

[fol. 255r//241/114]

✠

[left margin] *Mexico 13 de septiembre de 1685.* | *[A] junta general con los demas autos de* |*[es]ta* | *[ma]teria*

Excelentisimo señor:

Fray Nicolas Lopez, religioso del
orden de san Francisco, custodio y procura-
dor general de las provincias de la Nueba Mexico,
dice: que respecto de que en sus
escritos no expreso por olvido el
paraje donde pretenden pararse
los vezinos y moradores que oi estan en
el Paso del Rio del Norte, digo
y declaro ser el de la Ysleta que
dista del dicho Paso hasta la parte
de adentro donde estan los apos-
tatas cerca de ochenta leguas
tierra dentro de la Nueba Mexico,
fertilisimo, abundantisimo de
agua y pastos, rodeado de diferentes
haziendas de vezinos y con diferentes
pueblos ynmediatos a el, y que sus

[fol. 255v]

naturales estan oi al pressente avita[ndo]
con los nuestros y no solo consta [que]
dicho paraxe es de la fertilidad y [tan]
aproposito como se refiere, sino p[ublico y]
notorio en todo este reyno, cuya [de]-
claracion juro ym verbo sacerdo[tis]
para que conste a la grand[eza]
de Vuestra Excelencia que mandara lo que fu[ere]
servido & cetera.

Frai Nicolas Lopez {rubric}

[fol. 256r-v]

{blank}

[AGN 257r/242/115]

{the text of the fiscal's comments, written on left margin, are given below as 257r bis-257v bis}

[written at the head of the letter] *Mexico a 5 de setiembre de 1685 | a junta general y una cedula | que bino de su magestad*

Excelentisimo señor

Fray Nicolas Lopez Portillo, religioso de la orden del señor san Francisco, predicador misionero, custodio, juez eclesiastico ordinario y procurador general de las provincias y custodia de la Comversion de San Pablo de la Nueva Mexico, dice que haviendosele representado a Vuestra Excelencia el pedimento del cavildo, justicia y reximiento de la Villa de Santa Fee, en que pide y propone al governador de aquel reyno se demuela el comvento y yglesia del Paso y las demas misiones de yndios reducidos a nuestra santa fee catholica por ser materia ymposible el mantenerse y conservarse ni dichos vezinos ni el presidio por la yncomodidad del puesto, que cinco años a han experimentado gastando su magestad muchos miles, y por este yncomveniente piden a Vuestra Excelencia la mejora de sitio adonde puedan tener dichos vezinos acequias y tierras para bastimentos sin gastos de la real hazienda en lo de adelante, pidiendo juntamente el que si no se mejora de puesto de orden Vuestra Excelencia de que no se an compelidos a la asistencia de dicho paraje del Rio del Norte por las hambres que a quatro años estan experimentando, por cuya causa muchos han desamparado dicho puesto del Norte, y haviendole dado traslado al suplicante el governador de aquel reyno de la representazion tan lexitima de dicho cavildo, y viendo que estavan ya todos en animo de salirse, ofrecio el suplicante luego luego cien fanegas de maiz y algunas rezes vacunas, y juntamente despacho un religioso que pidiese limosna, y hizo junta de sus religiosos para ponerse a los pies de Vuestra Excelencia, como todo consta de certificaziones que tiene presentadas, todo porque dichos vezinos no despoblasen ni desamparasen dicho puesto de el Rio del Norte por el avilantez que havian de cojer las naziones circumvezinas, y los muchos gastos que su magestad havia de tener en lo venidero para bolver a poblar dichos vezinos, pues es materia yntratable el dejar aquello sin remedio, siendo la llave y guardia de las provincias de Sonora y la Viscaya, como su magestad lo declara en sus reales cedulas que tiene ya el suplicante representadas a Vuestra Excelencia en dicho su escrito, representando juntamente a dicho cavildo otras muchas razones concluyentes para que no se desamparase aquel puesto, que todas constan y estan ynsertas en dicha representazion, las quales aprueba el señor fiscal diciendo son bastantisimas para que no se desamparasen dicho paraje, ynterin que el suplicante llegase a esta ciudad y ynformase a Vuestra Excelencia de la necesidad, hambre y desnudez que dichos vezinos padecian, y que entonces se podria dar el socorro y

providencia de granos y reces comvenientes, conformandose con dicha respuesta
los señores de la junta, motibo que tubo el suplicante haviendo llegado a esta ciudad para

[fol. 257v]

representar a Vuestra Excelencia como lo hiço alegando reales cedulas en que expresamente manda
su magestad se fomenten dichos vezinos dando desde luego su catolico celo por apro-
vados qualesquiera gastos por lo ymportante que es a este reyno la conservacion de
dichos moradores como consta de dicho su escrito, y pues estos vezinos estan pro[mp]-
tos al real servicio en conformidad de lo resuelto en dicha junta de ocho de m[ayo],
se les deve dar y conceder el socorro por la necessidad de hambre y desnudez repre-
sentan y claman a la gran providencia de Vuestra Excelencia, pues con la quinta parte
del socorro antecedente se vera logrado en la mejora de puesto que a [Vuestra Excelencia]
con tanta ynstancia representa dicho cavildo de que se sigue el que en lo de adelan[te]
esten mantenidos sin costo de la real hazienda, y que su magestad tenga asegura[dos]
aquellos vasallos para qualquiera funzion en lo venidero [y] las naziones
algun temor y freno a su osadia, pues se hallan tan avilantados con aquel [mal]
exemplar, pues ayudados dichos vezinos con mill fanegas de mayz, mill [re]-
ces bacunas y mill cavallos en la ocasion presente, que todo llegara a quinse
mill pesos y alguna ropa para bestir su desnudez tanto pobre, se conseguira [dicha]
mejora de puesto, y se evitara juntamente el que no controviertan jurisd[iciones]
los governadores del Parral y Nuebo Mexico, y se asegura la cristiandad [de mas]
de dos mill y ochocientas almas de naturales que oy estan en administrazion, p[ues]
estos, ostigados de la nezesidad, pueden con facilidad dejar la ley de Dios, y [es]
materia bastantemente escrupulosa añadiendoles Vuestra Excelencia otros doce ministros p[ara]
darles con seguridad de conciencia el pasto espiritual, pues tan necesitada [se]
halla aquella custodia de obreros, y mas quando la mies es mucha, y tiene entre
manos comversiones vibas de nueve naçiones que tenia en administrazion, como
consta de certificacion que asimismo tiene presentada a Vuestra Excelencia en dicho su escrito,
pues en esto no se acrecienta nuebo gasto a la real hazienda antes si su sagrada [re]-
ligion mirando al aorro de las reales cajas, suspendio el numero de sesenta y seis [re]-
ligiosos que su magestad tiene destinados y aprovados para dicha administrazion repres[entado por]
entonces, el que cada y quando que fueran nezesarios haria nueba representa[cion]
de los ministros que fuesen menester, y en esta comformidad estos tres años antezedentes se le
aorraron a su magestad quarenta y ocho mill pesos y en este presente despacho aun proveiend[o]
Vuestra Excelencia estos doce ministros sacerdotes tiene de aorro la real hazienda treinta y ocho [mill]
pesos siendo ochenta y seis mill pesos los que la religion a dado de aorro a la real hazienda, y [pues]
de todo el señor fiscal concluye con acuerdo y prudente celo poniendo en [las]
manos de Vuestra Excelencia la providencia del socorro teniendo Vuestra Excelencia persona de su [sa]-
tisfacion, con cuya respuesta se comformaron los señores de la junta en [la]
que Vuestra Excelencia tubo en tres de agosto de este año, no es dudable que tan a poca cos[ta se]
bera logrado su gran celo, aquellos vezinos mejorados de puesto, mantenidos [en lo]
de adelante sin costa de la real hazienda, las provincias de Sonora y Viscaya [guar]-
necidas y mas siendo Vuestra Excelencia servido de mandar se saquen de esta carcel de c[orte y]

de las demas hasta cien hombres, pues aunque padesca el suplicante el trava[jo de] la conducion, se obliga en nombre de su religion a llevarlos en los carros [nom]- brando Vuestra Excelencia persona a cuyo cargo bayan, y juntamente para que esto sea con m[ucho] aorro de la real hazienda, ofrece desde luego, y se obliga en nombre de aquella custo[dia]

[fol. 258r/243/116]

puestos halla dichos hombres a dar quinientas anegas de maiz, trezientas reces bacunas y ducientos cavallos para que tengan el sustento y mantenimiento sin gastos de la real hazienda hasta que consigan la primera cosecha, pues mejorados de puesto tienen acequias, aguas y tierras con que poderlo hazer, y fuera de esto se obliga el suplicante juntamente con el sindico de dicha custo- dia a conducir los granos, reces y cavallos que se ubieren de ymviar sin aumentarle nuebos gastos a su magestad y este corto servicio haze y ofreze en nombre de su religion para que Vuestra Excelencia conosca el celo que le asiste que es solo el servicio de amvas magestades, en atenzion a lo qual

A Vuestra Excelencia pide y suplica se sirva de conceder dicho socorro en la forma y como dicho es lleva referido, que asi lo espera del celo y cristiandad de Vuestra Excelencia en que todo aquel reyno rezivira vien y merced & cetera.

Frai Nicolas Lopez Portillo {rubric}

{the decision of the j*unta* is transcribed below after the opinion of the *fiscal*}

[fol. 257r bis]

{written in the left margins, fol. 257r-v}

Excelentisimo señor

[E]l fiscal de su
[ma]gestad a vis-
[to] este escrito
[del] padre frai
[Ni]colas Lopez,
[rel]igioso de la
[or]den de San
[Fra]ncisco, custo-
[dio] juez ordi-
[nar]io y procu-
[rad]or general
[de] las provin-
[cias] de San
[Pa]blo de la
[Nue]va Mexico,

[que] se reduce
[a lo] que tiene
[ped]ido en otro
[de si]nco foxas
[que] esta en estos
[aut]os, al qual
[teng]o respondido

[fol. 257v bis]

en veintte y
siette de jullio y
Vuestra Excelencia resuelto
con parecer de
juntta general
de tres de agos-
to de este pre-
sente año,
denegando
la prettencion,
por no ser tiem-
po ni ocassion
de hacer la entra-
da que propone
por los funda-
menttos pro-
puestos en dicha
respuesta fiscal
de veintte y
siette de jullio,
que aqui en el
todo reprodusgo,
y se deve llevar
en devida eje-
cucion lo re-
suelto en dicha
juntta quando
no añade nue-
bos fundamentos
dicho religiosso.
Vuestra Excelencia en todo
mandara lo
que tubiere por mas
combeniente, que sera
lo mejor. Mexico
y septiembre 15 de 1685 años.

don Pedro de la
Bastida {rubric}

[fol. 258r (mid page)]

En la junta general que en quinse de septiembre de mill seisientos
y ochenta y cinco años tuvo el excelentisimo señor conde de Paredes
virrey de este reyno con los señores don Gonzalo Suares de San Martin,
don Frutos Delgado, dottor don Juan de Arechaga, don Francisco Frenandez
Marmolejo, don Antonio de Rojas, don Jasinto de Vargas, don Augustin
Phelix Maldonado, don Fernando de Haro Monterroso,
don Juan Baptista de Urquiola, don Simon Ybañes, don Francisco de
Prado y Castro, don Andres Pardo, don Matheo Santa Cruz,
don Manuel Tovar, don Sevastian de Guzman, don Nicolas del
Rozal presente el señor fiscal, haviendose hecho rela-
cion de este escrito y respuesta del señor fiscal y la que sita, y el
otro escrito del dicho padre procurador y de los ynstrumentos
que en el se refieren, se resolvio se lleven todos
estos autos al señor oydor don Gonsalo Suares de San Martin, a quien su
excelencia y esta junta comete la execucion de cierta di-
ligencia y que fecha por dicho señor oydor se buelva otra vez a
junta general para tomar la resoluzion conveniente y asi lo resolvieron.

[fol. 258v]

{blank}

[fol. 259r/244/117]

[top right margin] *Cartta*

[written at the head of the letter and in the left margin] *Mexico a 26 de março de | 1686 | al fiscal con el mapa | [c]on su | [res]puesta a | [ju]nta general* {rubric}

Excelentisimo Señor:

Fray Nicolas Lopez, religoso de la horden de el señor san Francisco, misionero
predicador, custodio actual y legado de su santidad en las provinzias de el Nuevo
Mexico y su procurador general, dise que atento a que tiene representado a Vuestra Excelencia y
a esta real audienzia los motivos de su venida a esta corte, dejando a aque-
lla custodia siendo actual prelado por junta y determinazion de todos los reli-
giossos missioneros, y venido a esta ciudad representado el misero estado de aquel
reyno, y lo que sus avitadores padesen de ambre y desnudez por la yncomodi-
dad de el pays, y juntamente tener significado el suplicante por memorial

que ttiene dado a Vuestra Excelencia el numero de naziones ttan afectas a nuestra
santa fee cattholica que piden el agua de el bauptismo, baliendose
de medios de nuestra santa ley para llevar ministros a sus tierras, fingien-
do se les havia aparesido una cruz cayda de el cielo. Viendo dichos
ynfieles la poca forma que havia de parte de los expañoles para
hazer viage a ssus tierras, y con este prodigio de dicha cruz alentar-
los para el viage, señalandosse la nazion que llaman humanas por
haver esta siempre conservado la amistad de el expañol, y a
ynstanzias de dichos barbaros se vajo el suplicante en compañia
de dos religiossos a pie y descalzos asta llegar a la juntta
que llaman de los Rios, allando dos hermitas hechas por dichos
ynfieles adonde desde luego empezaron dichos religiossos a catequizar
y fabricar otras quatro hermitas adonde se agregaron nueve nazio-
nes, teniendolas ya en administracion como todo consta juridicamente
de los ynstrumentos que tiene a Vuestra Excelencia presentados, teniendo
bauptisadas mas de quinientas almas y muchos parbulos logra-
dos que en ese ttiempo murieron, y dexando solo un religiosso
por careser de ministros en la administracion de estas

[fol. 259v]

nueve naziones, passo el suplicante en compañia de el otro re[ligioso],
a ynstancias y pedimento de otras muchas naziones que pedian el bauptis[mo, y]
demarcando y penetrando sus tierras, asi por parte de el norte como de orie[nte, estubo]
el suplicante con otras sesenta y seis naziones tierra dentro llegando a pisar [los hum]-
brales de el dilatado y poderosso reyno de los tejas, y pisso las t[ierras]
de la nasion que llaman hayados ynmediatos al gran reyno [de Quibira],
toda tyerra abundantisima de nuezes, ciruelas, moras, p[iñon, ubas],
ganado de Zivola muchissimo, como todo consta juridicamente de las [certifi]-
caziones que tiene presentadas como tanvien del itinerario que se h[izo por el]
cavo y caudillo el maestre de campo Juan Dominguez de Me[ndoza].
Y en atencion a que tiene significada el suplicante la nezesida[d de]
missioneros, pidio para dichas converssiones veynte sazerdotes, y en virtud [de dicho]
su pedimiento despacho patente su prelado superior para to[das las]
provinzias avissando a los religossos para dichas converssiones por el p[acto]
que se tenia hecho con dichas naziones de bolver a sus tierras dentro de u[n año],
motivo, Señor, que tubieron para dejarnos salir de sus tyerras, y [ahora]
nuevamentte no obstantte lo determinado por junta general l['es]
prezisso al suplicante representar los peligros manifiestos que [amenaza]
la dilassion de poner en execuzion el remedio, y mas quando p[or todas]
partes amenaza a el peligro, y en la ocasion se puede conseguir [mucho]
por estar amigas con el español setenta y cinco nasiones que dieron la [obedien]-
sia a entrambas magestades, tomandosse possesion juridica de todas [estas]
tyerras y nasiones que extam porontas a resivir el bauptismo, [siendo]
su real voluntad el no faltarles con los ministros nezessarios, c[omo]
consta de ssus reales cedulas que tengo presentadas y de la ultim[a nueva]-

mentte expedida, su fecha de dos de agosto de seiscientos y och[enta]
y sinco en que pide notisia su magestad si abra religiossos que se a[lienten]
para dichas conversiones, en que sse conoze y manifiesta su real
voluntad, y en essa conformidad el suplicante en nonv[re de]
su sagrada religion ofresse no ssolo los veintte religiossos que tie[ne pedido]
y representado eran nesessarios entonzes, sino que nuevam[ente]
pide y ofreze los cinquenta y un religiossos para cumpli[miento]
a los que su magestad tiene assignados para aquella cu[stodia]
y para la consecuzion de obra ttan del agrado de Di[os]

[fol. 260r/245/118]

nuestro sseñor y servisio de ssu magestad y aumento de ssu real
asienda respecto de lo mucho que promete aquella tyerra por su abun-
dansia de minerales y fructos, se ofresse yr el suplicantte a dichas
converssiones como prelado de aquella custodia por tener ya comunicadas
y conozidas a dichas nassiones, y por saver la lengua jumana, y averla
predicado a aquellos barbaros hasiendo bocabulario muy copioso
de dicha lengua, como consta juridicamente de haverssela oydo
predicar, y uno de los religossos compañeros que llevo estava ya capaz
en ella, aunque no con toda perfeczion, y aora nuevamente el supli-
cantte repressenta a Vuestra Excelencia en nombre de su religion segun la
notisia [que] se tiene de dicha real cedula que si el rey christianisimo
atrae a su amistad la dossilidad de estas naziones que experi-
mento el suplicante, pues paresia los avian tratado muchos
años, amenaza mucha ruyna y no se podra reparar despues
con millones, y en la ocasion se les puede ympedir el passo con dozientos
hombres, pues estan en nuestra amistad setenta y zinco nasiones,
las quales pedian auxilio contra la nazion apache, y todo
esto en la ocasion puede conseguir su magestad muy a poca costta,
pues condusida ya dicha gentte en essas tierras, no gastara
su magestad ni un maravedy en el sustento de la jentte,
pues no es desible ni explicable la muchedumbre de
ganado de Zivola, bariedad de fruttas, diverssidad de
pezes y abundansia de gallinas de la tyerra, godornises
y perdisses, y expesialmente zepas y parras, y todo lo qual
vido el suplicante con otras perssonas que entraron a dicho
viage, y por tener notisia el suplicante la desea su
magestad con toda yndividualidad, claridad y distinzion
de todas estas tierras, a tenido por hazertado ponerle
a Vuestra Excelencia esse mapa en las manos como quien
representa la ymagen de el rey nuestro señor

[fol. 260v]

a quien se conssagra y dedica dispuesto segun su lea[l saver]

y enttender como quien andubo la mayor parte de la tierra, y re[conocio]
los rumbos de estos reynos, pues del reino de los tejas disto [veinte]
y sinco leguas pissando la tyerra de la nasion ayjados que med[ia el]
reyno de la gran Quibira, motivo, Señor, que tubo el su[pli]-
cante para representar a Vuestra Excelencia lo referido, en cu[ia]
atension:

a Vuestra Excelencia pide y suplica se sirva con su alta comprehenssion [deter]-
minar lo mas conveniente en materia de tantas consequen[cias],
pues mi animo y el de mi sagrada religion es solo el servicio de [Dios]
nuestro señor y el de su magestad y para que en todo tiempo constte el desbe[lo]
que dicha mi religion a tenido y tiene cumpliendo con ssu ynstitu[to]
se a de servir Vuestra Excelencia de mandarle dar un testimonio o los [que]
fueren nesessarios de todas las representaziones que tiene hechas tocanttes a [la]
gravedad desta matteria desde 3 de agosto de ochenta y sin[co y lo]
determinado en junta jeneral de ocho de mayo de dicho [año],
y tanvien de las certificaziones que tiene presentadas por partte de ssu [relixion],
y de todas las respuestas y determinaziones de juntta general, [y juro]
ym bervo sacerdotis ser verdad lo que llevo referido y [repre]-
ssentado mirando ssolo el servicio de ambas magestades. [De]
ttodo expero de la grandeza de Vuestra Excelencia y z[elo]
resivir merced.

Fray Nicolas Lopez {rubric}

Excelentisimo senor

El fiscal de su magestad a visto este pedimiento de el [fray]
Nicolas Lopez religiosso de san Francisco misionero y custtod[io]

[fol. 261r/246]

de las provincias de la Nueva Mexico y el mapa adjunto que
presenta de las tierras y naciones que dice haver reconocido y visto en dichas
provincias, haviendo entrado la tierra adentro con otros religiosos y jentte
que se fueron a este descubrimiento como en otra ocasion tiene representado con
los diarios, instando aora y ofreciendose de nuevo a volver con cin-
quenta y un religiosos a estas conversiones, proponiendo asimismo que si
el rey christianisimo las trae a su amistad, se ocasionara nueba
ruyna que despues no se podra remediar a poca costa, como oy con docientos
hombres que puestos alla por la abundancia de vastimentos no aran
costo alguno a su magestad. Y dice que todo lo referido es fantas-
tico y ydeas de que no se deve hacer aprecio solo porque piense y dis-
curra dicho padre que tendran efecto, sin considerar que aun el paraje
de el Rio de el Norte donde estan retirados los vezinos que salieron
uhiendo en la sublevacion de la Nueva Mexico no se pueden mantener

sino con mucha dificultad y travajo por los pocos medios con que se alla la real hacienda, y lo alterado que estan las naciones de toda aquella circunferencia, y si serbiesse de hacer algun gasto y operacion, seria mejor para recuperar lo perdido en dicha Nueva Mexico de que bastantemente esta noticiado su magestad y se espera resolucion de lo que se a de executar en este puntto, a que se llega que las proposiciones que an echo algunos de dichos indios an salido inciertas, assi en quanto a la paz como las conversiones. Por todo lo qual se a de servir Vuestra Excelencia de declarar no haver lugar de admitirsse los ofrecimientos ni propuestas

[fol. 261v]

del dicho padre, y que los testimonios que se le dieren de sus pediment[os] e instrumentos que tiene presentados sea con incerccion desta resp[uesta] y las demas que tiene dadas en esta materia el fiscal, porque si ac[asso] ocurriere con ellos a su magestad se alle desengañado, y co[n estas] noticias y en qualquiera resolucion que tomare sea si fuere servido precediendo imformes de Vuestra Excelencia o sus succesores y de los señores fiscales. Vuestra Excelencia mandara lo mejor. Mexico y maio 22 de 1686 años.

Lizenciado don Pedro de la Bastida {rubric}

Mexico 24 de mayo de 16[86]
como pide el senor fiscal

[fol. 262r/247/120]

✠

[top right] *Nueva Mexico*

[left margin] *Mexico a 26 de settiembre de 1685 | Al senor fiscal con una carta de el cavi- | (vi)ldo y otros ynstrumentos | que embia el | governador de el Nue- | vo Mexico y con | su respuesta a jun- | ta general* {rubric}

Excelentisimo señor:

Pocos dias a que escrivi a Vuestra Excelencia una cartta que remiti a San Joseph del Parral para que de alli se remitiesse a Vuestra Excelencia. En ella daba avisso de todo lo acaezido en este pais, y por si tardare la dicha carta en llegar a manos de Vuestra Excelencia lo hare en esta lo mas suzinto que pudiere.

Oy dia de la fecha rezivi los hordenes que Vuestra Excelencia a sido servido de remetir con el alferez del presidio Diego Hidalgo y el capitan Diego de Luna, y en quanto a lo que

contiene de los presidios mas zercanos a
este pais, se hiço la deligencia con el ca-
pitan de Zerro Gordo y el capitan Francisco Ra-
mirez, alcalde mayor de Cassas Grandes,
cuyas respuestas remito originalmen-
te a Vuestra Excelencia. E emviado a hazer la mesma
deligencia a el presidio de Sinaloa, y como
esta distante de este pais, no a benido la
respuesta, y ya tengo referido a Vuestra Excelencia
en otras antezedentes que mal podra dar
socorro quien nezessita de ello, y que el
dicho alcalde mayor de Cassas Grandes se lo
he dado por quatro vezes como consta de
los ynstrumentos que a Vuestra Excelencia tengo
remitidos.

En las hordenes que ahora trujo el portador,
pondre la execucion que Vuestra Excelencia manda,
aunque tengo por cierto que como las per-
sonas que de aqui han salido se hallan
tan desparramadas a de ser muy dificil
el que buelban, y mas teniendo experimentado

[fol. 262v]

el hambre y desnudez que aqui se p[adece]
es yntolerable y ninguno se quie[re]
arrojar al prezipizio de perezer, n[o te]-
niendo recursso de parte alguna, [pues]
aunque las justicias de las jurisdizi[ones]
del Parral y Sonora lo notifiquen [no]
lo hazen con la fuerza que deben.

En quanto al punto que en dicha [hor]-
den se refiere, de que las armas q[ue]
los vezinos han bendido para so[correr]
sus nezesidades, fue en tiempo d[e mi]
antezessor, y no en el mio que nu[nca]
lo permitiera, y tengo por muy d[ificil]
el que se puedan cobrar por raz[on]
de que las perssonas que las compr[aron]
estan muy distantes de este pais [y]
en otras jurisdiciones.

En la carta que a Vuestra Excelencia escrivi y de[spa]-
che a la bentura para que fuese [de]
mano en mano, dava notizia [de]
la gran seca que este presente año [de 85]
a havido en este pais que han de ser [tan]-

tas, señor excelentisimo, que hasta este Rio [del]
Norte se a secado de manera qu[e]
se a cortado en muchas partes [y]
todos los sembrados se an secado [sin]
esperanzas ningunas de cosechas. V[ea]
Vuestra Excelencia qual se podia hallar est[a]
vezindad.
En quanto al punto que en el dicho h[orden]
se refiere de que los vezinos y soldados [de]-
ben estar con toda prebenzion de arm[as]
lo e procurado con toda ynstanzia p[ues]
ya tengo representado a Vuestra Excelencia que [los]
quatro cajones en que benian setent[a]
armas de fuego las reparti grazio[sa]-
mente, y porque del todo se hall[asen]
armados los soldados beteranios [ten]-
go pedidas las zien armas de fueg[o],

[fol. 263r/248/121]

mallas y morriones que como estoy
pulsando las materias de la guerra, y
hazen conozida falta estas armas,
me fue prezisso el representarselo
a Vuestra Excelencia.
En lo del Nuebo Mexico la caussa de no
haver adelantado en el real servicio
lo que tanto he deseado a sido la sublleba-
zion general de estas naziones, y hallar-
me tan ymposibilitado de poderlo
hazer a mi costa, aunque he puesto
todos los medios posibles, y lo otro,
Señor Excelentisimo, por no tener horden para ello,
y solo la tengo zerrada para man-
tener esto, lo qual e hecho sacando fuer-
zas de flaqueza, haziendo muchos
empeños asi en la provincia de Sonora
como en el real del Parral, pues passan de
diez y seis mill pesos los que oy estoy
deviendo, y solo a fin de mantener
esto como Vuestra Excelencia me lo manda, y a no ha-
berlo hecho asi ya no hubiera memo-
ria de este reyno, pues es constante que
desde que entre en el he metido trein-
ta carros de bastimento para socorrer
esto.

Y el proponerle a Vuestra Excelencia la conozida falta que
han hecho los carros que havian que-
dado en ser de quenta de esta santa
custodia, el yntento fue, y es, por si la
entrada a las provinzias del Nuevo Mexico
se a de hazer el meter las familias de
este reyno, que de otra manera no era
posible, pues de haver estado en este puesto
los carros, y estar todavia de quenta de
la relijion, me hubieran ayudado mucho
para meter los bastimentos para el socorro
de esto.

En lo tocante a la jornada de humanas, ya

[fol. 263v]

tengo ynformado a Vuestra Excelencia en las antezeden[tes]
de como salio falsso lo de la santa cru[z, de]
que se deve ynferir que todo lo dema[s con]-
tenido en el derrotero sera lo mesmo, [por]-
que del sujeto que lo hiço ya Vuestra Excelencia est[a in]-
formado de su obrar, pues haviendo [llama]-
do extrajudizialmente a los sol[dados]
que fueron a dicho viaje me han dicho [mos]-
trandoles el ytenerario dizen es m[ui]
a la contra de lo que en el se contiene, p[or]
cuya razon remiti a essa corte a el c[apitan]
Diego de Luna para que berbalmen[te in]-
formara a Vuestra Excelencia como se bera por mi ca[rta].

He tenido notizia de que el muy reverendo p[adre fray]
Nicolas Lopez en remunerazion de[l tra]-
bajo que tubo, a llegado a proponer
para que se le hiziesse merzed [de]
este govierno a Juan Dominguez de
Mendoza, que fue el cavo y caudil[lo]
de dicha jornada. Este tal es el conte[nido]
que Vuestra Excelencia me mando le fulmin[ase]
la caussa, y juntamente a don P[edro]
Duran y Chaves, que del uno y del o[tro]
se han remitido sus caussas por [mis]
antezessores, y paran en el archi[vo de]
ese supremo govierno, que el dicho [don]
Pedro es el que Vuestra Excelencia me notizia [se]
hallo en la muerte de don Luis [de]
Rossas que tan ynominiossa dizen [fue]
que aunque los prozessos que se ful[mi]-

naron en esta razon no los hall[o yo]
porque se devieron de perder en el [al]-
zamiento general del Nuevo Mexico, [y]
el dicho su yerno Juan Dominguez [de]
Mendoza es el que tubo a Alonso
Catiti y a los demas cabezillas y [mo]-
tores de aquel alzamiento en la [ma]-
no trato y contrato con ellos y los [de]-
jo libres, segun consta de lo que [mi]
antezessor escrivio en esta raz[on]
y aunque es verdad que por dos ves[es]

[fol. 264r/249/122]

se me a mandado les fulmine las caussas,
ya e ynformado a Vuestra Excelencia por los yncom-
benientes que no lo e hecho, y que el tiempo
de las funziones de las guerras no dan
lugar a ello porque no se sigan mayores
yncombenientes por thener dicho sujetto
larga parentela, y su suegro se halla oy
en la jurisdizion del Parral, y estoy
ynformado que dicho Juan Dominguez de Men-
doza haviendole dejado por su theniente
el general don Fernando de Villanueba
en su ausenzia, fabrico real estandarte,
nombro ministros de justizia y guerra,
y hiço degollar a sangre fria, y debajo del
seguro de la paz, gran numero de
apaches ynfieles, y les apresso a sus hijos
y mugeres, por cuya caussa le conde-
no a muerte el general don Juan de Me-
drano, que por ruegos sobre[^se]yo en su
execuzion, que todo lo referido estoy
entendido para lo actuado en
esos archivos, y en este reyno es publico
y notorio, tantto que con las vozes que aca
han llegado de la pretenssion que tiene
en este govierno, todos los vezinos
de el les a caussado mucha nobedad,
y se han escandalizado en ber que seme-
jante sujeto tenga osadia a pretender
lo que no puede obtener por ser vezino de
este reyno, y tener los ostaculos que a-
qui se han referido, que de todo podra
ynformar a Vuestra Excelencia mi antezessor el general

don Antonio de Otermin, el sargento mayor
Bartholome Gomez Robledo, y el maestre de cam-
po Francisco Xavier, el sargento mayor Luis de
Quintana y otros vezinos de este
reyno que se hallan en essa corte,
que yo señor excelentisimo e hecho esta relazion
a Vuestra Excelencia por ver estos vezinos con notable
desconsuelo, que para mi qualquiera

[fol. 264v]

suzessor que Vuestra Excelencia fuere servido de e[m]-
viarme sera muy vien rezevido p[or]
ser de la eleczion de Vuestra Excelencia.
En lo que toca al otro punto que se conti[ene]
en el dicho horden de que de razo[n]
del fortin, o reducto, lo que a mi [se]
me mando y truje por horden fu[e fa]-
bricase unas cassas reales para la viv[ienda]
de los governadores porque no la [tenia]
ni halle yo mas albergue que [un]
jacal de madera que me tenia hecho [el]
cavildo, tengo fabricadas unas cassas
reales y para ellas compre el sitio
y otras tres cassas zercanas a el, q[ue los]
naturales manssos me bendieron,
que por haver sobrebenido la sub[lebacion]
general de estas naziones, no las [he aca]-
bado por acudir a lo mas preziso [que]
era la defenssa de esta christia[ndad].
Con esta remito a Vuestra Excelencia testimoni[o de]
la fabrica que e hecho y de lo dem[as]
que en este particular e hobra[do],
de todo lo qual y el dinero que [pa]-
ra esto se me dio fue con cargo de [estar]
a derecho en el tribunal de quent[as]
a darlas con pago, como constara e[n]
dicho tribunal por la razon que se to[mo].
En quanto a lo que se me manda e[n]
dicha horden que con vista de aze[sor]
passe a la execuzion de las sen[ten]-
zias, ya tengo ynformado que [en]
mas de dozientas leguas de di[stri]-
to no los ay, y que las caussas q[ue]
se ofrezen fulminar se hazen [con]
la verdad en la mano y con e[l estilo]

que en mejor forma se puede, g[uar]-
dando siempre la justizia a[l que]
me pareze la tiene segun exsa[men]
de testigos y confesiones de reos.

[fol. 265r/250/123]

Desde el punto que entre a governar estas
provinzias tengo remitidos testimonios
a essa corte, y otros recaudos de mi
modo de obrar, y lo buelbo a hazer
nuebamente para que Vuestra Excelencia se desen-
gañe y mis creditos no corran detrimento,
porque no procuro otra cossa que salir de
este govierno con los creditos de criado
de la cassa de Vuestra Excelencia.
A la fecha de esta, señor excelentisimo, no a salido relijiosso
ninguno a pedir la limosna que en el dicho
horden se menziona para el socorro
que prometieron hazer a estos pobres
vezinos, ya conozco, Señor Excelentisimo, que soy laico,
mas como esta a mi cargo el pesso de
este govierno, me a sido forzosso el dar
quenta de mi perssona, como la doi ahora
de que vinieron los manssos que havian
apostatado y los manssos ynfieles del
capitan Chiquito a pedirme la paz con
muchos rendimientos y prometiendo
la enmienda de sus hierros, aunque el
conozimientto que de sus traiziones tengo,
me hara estar siempre con mayor cui-
dado.
Tambien doy quenta a Vuestra Excelencia como me hallo con
muy poco plomo, porque con las fun-
ziones tan grandes que a havido se a
gastado el que yo truje, como el que
me dejo mi anttezessor, la polvora
que yo truje todavia esta en ser
que tassadamente se abordo un
varril.
Al Parral e emviado a solizitar bas-
timentos, porque aqui no los ay para
yr con todo el presidio a reconozer
en el estado en que se halla el
Nuebo Mexico, dejare guarnezido
esto con los vezinos de este reyno,

[fol. 265v]

porque desde que vino el embaj[ador]
a pedir las pazes no he tenido m[as]
notizia, y como bengan dichos [vasti]-
menttos, hare la entrada a [fin]
de octubre, que yo, Señor Excelentisimo, quis[iera]
poner a los pies de Vuestra Excelencia conq[uista]-
do el Nuevo Mexico, anttes de [salir]
de mi govierno, porque las funsi[ones]
tan grandes de las guerras [que]
he tenido con la sublebazion general [no me]
han dado lugar a mis buenos de[seos].
La divina magestad guarde la p[ersona]
de Vuestra Excelencia en los mayores pu[estos]
que Vuestra Excelencia mereze y yo he mene[ster. Rio del]
Passo y agosto 26 de 1685 años.

Excelentisimo señor
menor criado de [Vuestra Excelencia]
que sus pies besa

don Domingo Jironza
Petris de Cruzate {rubric}

Excelentisimo señor conde de Paredes marques de la Laguna mi señor.

[fol. 266r/251/124]

✠

Excelentisimo señor:

Aunque este cavildo, justicia y reximiento no
a escrito a Vuestra Excelencia le a sido forsoso en la o-
casion presente el aserlo para sinificar
las lamentables boses que el comun desta
pobre gente esta aclamando para su re-
medio, y que si quiera le sea de algun
alibio el que Vuestra Excelencia con su grandesa
y como biba ymagen del rey nuestro
señor fuere servido de darle, pues aun-
que nuestro governador y capitan general que padese
los mismos efectos lo a insinuado
tantas veces, jusgamos es desgra-
cia nuestra; ya, Señor Excelentisimo, esta esta mi-

serable gente con el agua a la
boca, que aunque es berdad que
nuestro governador y capitan general a mantenido
este puesto, asiendo con nosotros
aun mas de lo que sus fuersas an
alcansado, pues a no ser por su
liberalidad y conmiceracion,
jusga este cavildo y aun tiene por
sierto hubiera peresido todos
con rabiosa hanbre y las-
timosa desnudes, que

[fol. 266v]

parese milagro y aun lo es milagro [mui]
claro que un comun tan pobre ayan [po]-
dido mantener esto.
Lo que suplica este cavildo, justicia y reximiento con el [ren]-
dimiento devido y puesto a los pies de Vuestra Excelencia [en]
nombre de toda esta pobre gente que con [tanta]
lealtad y finesa hemos servido al [rey]
nuestro señor y estamos promptos para h[acer]
asta perder las vidas es, Señor Excelentisimo, [que]
si se hubiere de probeer este govier[no sea]
la persona que ymite a nuestro dicho governador, [y este]
ruego nos disculpa el aserlo la espe[rien]-
cia que tenemos de lo mucho obrad[o por]
el que al presente nos govierna que [en]
todo nos a sido padre.
En todo lo demas acaesido en [es]te reyno, [se]
remite este cavildo a las cartas que es[cri]-
ve nuestro governador y capitan general, pues en el[las]
no escrepa un punto de la berdad, y [esta]
muy enterado en lo que le conbiene a [este]
reyno, y en lo que consiste la quietud [y con]-
serbacion del.
Y es cierto, Señor Excelentisimo, que no se puede escusar es[te cavildo]
de sinificar a Vuestra Excelencia estas lastimas. La [divi]-
na guarde a Vuestra Excelencia los largos y felices años q[ue me]-
rese, y este cavildo a menester. Paso del Rio [del]
Norte agosto 23 de 1685 años.

Excelentisimo señor
besa los pies este cavildo, justicia y rexi[miento de]
Vuestra Excelencia con el rendimento devido.

Francisco Gomez
Robledo {rubric} Sebastian
Gonsales {rubric}

[fol. 267r/252/125]

Francisco de Anaia {rubric}
Ygnacio Ba-
ca {rubric}
don Fernando Duran y
Chabes {rubric} Lazaro de Mi-
zquia {rubric}

Blas Griego {rubric}
escribano de cavildo

[fol. 267v]

{blank}

[fol. 268r/253/126]

✠

Excelentisimo señor:

Los vecinos mas antiguos de las probincias de la Nueva Mexico que oy nos allamos en este paraje del Paso, aviendonos echo notorio por un auto nuestro

[left margin] ??

governador y capitan general don Domingo Jironsa Petris de Crusate lo que Vuestra Excelencia fue servido de mandar en horden a tocar esta jurisdicion al reyno de la Viscaia, mediante el informe que los besinos de aquel reyno an echo a Vuestra Excelencia y emos visto, nos obliga a ynformar la verdad por muchas rasones que a ello nos muebe, y la prinsipal es, Señor Excelentisimo, que a los prinsipes sienpre se les deve ablar, porque el que con siniestra relacion adquiere ystrumentos de los jueses superiores deve ser castigado.

Es tradicion muy antigua, Señor Excelentisimo, que cuando el adelantado don Juan de Oñate que lo fue de este reyno del Nuevo Mexico y ya mas de cien años cuando benia entrando a su descubrimiento y llego al rio que llaman el de el Sacramento, que por averse selebrado alli el del santo matrimonio con un Juan de Carabajal, le puso el dicho adelantado este nombre del Sacramento, y arbolando el real estandarte aprigendio la posecion para el Nuevo Mexico, que en este mesmo rio ariva esta

un pueblosillo resien poblado que llaman Chubisca, y en el mesmo
rio avajo en una estancia que a muy poco tienpo se poblo lla-
man Tavalopa, y en esto, Señor Excelentisimo, alegan los vesinos del Pa-
rral segun por su informe parece aver sido muy antiguas
las poblasones, siendo asi que son mui modernas, y como los
del Nuevo Mexico estavamos tan distantes y entonses no necesitabamos
desta juridicion que juntamente es del Nuevo Mexico, ni pedimos mer-
sedes de estancias, ni tratamos de poblalla, y para que mas bi-
en se vea esta verdad suplicamos a Vuestra Excelencia con todo rendi-
miento se sirva de que se busque en los archivos de esa corte

[fol. 268v]

la tradicion de esto, que es forsoso que pare en ellos, de adonde se sacar[a la]
berdad a lus.

El primer alcalde mayor y capitan a guerra que se nonbro en este pueblo del Paso [fue el]
capitan Andres Lopez de Gracia, y lo nonbro el general don Bernardo Lo[pez]
de Mendisaval, en cuio tienpo se comenso esta micion, y se poblo [bini]-
endo los ministros ebangelicos del Nuevo Mexico que fueron los re[veren]-
dos padres fray Juan Caval y fray Francisco Perez, traiendo limosnas [que]
recoxieron entre los vesinos del Nuevo Mexico, a los quales dichos reverendos [padres]
los quigieron matar los dichos mansos, y reclamaron al dicho general [don]
Bernardo Lopez de Mendisabal, quien enbio al maestre de campo [Tho]-
me Domingues de Mendosa (que oy esta bibo y tiene los recaudos) [con]
unos honbres que apasiguaron el tomulto de dichos mansos y sac[o a los]
dichos ministros y los llevo al Nuevo Mexico, que mal se conpadese, Señor E[xcelentisimo],
que siendo del Parral y estando mas ynmediato binieran los p[obres]
del Nuevo Mexico a apasiguar y defender esto.

Luego se siguio a la conbersion de estos yndios el reverendo padre fray Gar[sia de]
San Francisco con el reverendo padre fray Francisco de Salasar y el dicho governador don [Ber]-
nardo Lopez de Mendisaval, fomentando esta causa le consedi[o a]
dicho reverendo padre dies familias de indios christianos del pueblo de Senecu [para]
que enseñasen a los ynfieles, de que se deve inferir, y es berdad [clara],
que si esta jurisdicion fuera del Parral, alla acudieran dichos padres p[ara]
cualquiera necesidad y aprietos en que se vian cada dia, com[o asi]-
mesmo es berdad costante, que el que se siguio de alcalde mayor en esta [jur]-
ridicion, aunque lo obtubo poco, fue el maestre de canpo Diego de Tr[ujillo]
besino del Nuevo Mexico, y nonbrado por aquel govierno del Nuevo [Mexico],
que si despues de lo dicho se a desimulado, a sido por querer los gover[nadores],
y nunca los del Parral an asistido ni defendido esto como es consta[nte]
berdad, pues para aser la dicha poblacion dicho padre fray Garcia
de San Francisco, se balio del general don Fernando de Villanueba para que el mae[stre de]
canpo Francisco Gomes Robledo le diese seis muchachos mansos [y]
muchachas ladinas que tenia en su servicio para que enseñasen [la]

[fol. 269r/254/127]

dotrina christiana.

Y en lo que alegan los dichos besinos del Parral de que se podran alterar las naciones con la nobedad de la nueba juridicion y que para la conquista del Nuevo Mexico, no sera muy fasil el sacar estas naciones de grado ni por fuersa, es alegacia bien escusada, pues los que somos del Nuevo Mexico si su magestad resolviere el aser aquella conquista, no nesesitamos de que a ella baian dichas naciones, pues se a esperimentado en la sulebacion general que agora a abido quien la a pasificado y socegado a sido nuestro governador y capitan general con la gente que aqui estamos del Nuevo Mexico y su presidio, pues la sangre que se a derramado en esta pasificacion no a sido una tan sola gota de los de la Viscaia, sino toda de los del Nuevo Mexico, pues nuestro governador a corrido todas las canpañas asta el Ojo Caliente y otras partes, y los de Casas Grandes no an tenido otro socorro que les aprobechase sino fueron los que nuestro governador y capitan general les a dado, que mediante a ellos a resultado el benir los dichos sulebados a pedir las pases con todo rendimiento y confesando que no quieren guerra con los del Nuevo Mexico.

Las estancias y asiendas que alegan dichos vesinos del Parral que se perderan declarandose la dicha jurisdicion por del Nuevo Mexico y que alegan ser muy antiguas, no son sino mui modernas, pues las mas se poblaron gobernando la Viscaia don Bartholome de Estrada, y se conose no ser la dicha jurisdicion de la Viscaia, en que luego que se mandaron despoblar sinco familias que se avian poblado en el Balle de San Martin del Nuevo Mexico, como juridicion del Nuevo Mexico, todas las demas de la Viscaia se perdieron, sin aver puesto defensa de parte de aquel reyno, pues si fuera legitimamente suia no se hubieran despoblado con tanta fasilidad y la hubieran defendido.

Y en conclusion, Señor Excelentisimo, la juridicion que alegan por suia los del Parral no lo es sino legitimamente del Nuevo Mexico, pues de este govierno se a poblado y defendido, como consta de la posecion que arriva ba referida, que es de mas de sien años a esta parte, y los que aqui bamos firmados somos de los mas antiguos deste

[fol. 269v]

reyno, y que tenemos la tradicion mui savida, y lo que aqui ba [expre]-sado es la verdad como lo es constante que de proseguir en su [po]-secion los de la Viscaia se serra[r]a el comercio y comunicasion c[on] el Nuevo Mexico, y prometemos a Vuestra Excelencia si nesesario fuere aser [mas] lato ynforme en esta rason con berdad y justicia, pues lo es [el] que la dicha juridicion pertenese al Nuevo Mexico, y juramos cada uno de nosotros por Dios nuestro señor y la señal de esta cruz † [que] lo aqui espresado es la verdad, y es fecho en este pueblo del Pa[so en]

beinte y seis dias del mez de agosto de mil y seissientos [y ochenta y]
sinco años, firmada de nuestros nombres y cada uno con de[clara]-
cion de la edad que tiene.

Francisco Gomez Robledo {rubric} 58 años

Hernando Martin Zerrano {rubric} 84 años

Juan Luzero de Godoy {rubric} 61 años

Alonso Garsia {rubric} 58 años

(^Juan Luys)

Juan Luys {rubric} 80 años

Alonso Garcia {rubric} 40 años

Luis Martin {rubric} 56 años

Francisco Xavier 80 años {rubric}

Phelipe Romero {rubric} 46 años

Francisco de Madrid 45 años {rubric}

Diego Luzero de Godoy {rubric} 43 años

[fol. 270r/255/128]

✠

El cavildo, justicia y reximiento de la Villa de Santa Fee del Nuebo Mexico
que oy se alla en este pueblo del Paso zertificamos al excelentisimo señor virrey
de la Nueva Expaña y a todos los demas tribunales donde la presente
paresiere como el señor governador y capitan general don Domingo Jironza
Petris de Crusate cuando bino a este govierno, no allo mas
casa ni albergue donde poderse aposentar que fue un jacal
de madera que le fabrico el cavildo, y su señoria conpro a los yndios man-
sos el sitio en este dicho pueblo en que oy tiene fabricadas su señoria unas
casas reales para la bibienda de los señores governadores
que tienen una sala de resebimiento, un aposento que sir-
ve de secretaria, otra sala capaz en que se aposenta con un
sotano debajo de tierra para las municiones de polbora
y balas, otro aposento de recamara y dos cosinas con
su corral, y una despensa, todo lo dicho de fabrica de adove, como
asimesmo a conprado su señoria a los indios mansos otras
tres casas y enmediatas a las dichas cassas reales, que la una en
que tiene el cuerpo de guardia que tanbien sirbe de carsel;
tiene dos salas y las otras dos pegadas a ella tienen la
una dos aposentos y la otra tiene tres, con mas otra cassa
que asimesmo conpro a dichos mansos, y esta a un lado de las

dichas casas reales tiene tres aposentos pequeños, y que las guerras
y muchas funciones a que a salido dicho señor governador y capitan general
no le an dado lugar [a] acabar lo fabricado en el todo, de todo
lo qual por ser la verdad y que esta de manifiesto lo
sertificamos asi para que conste al excelentismo señor
virrey y a todos los demas tribunales adonde

[fol. 270v]

la presente fuere vista, firmada de nuestros nonbres, s[e]-
llada con el sello de la Villa, y referendada del [es]-
crivano deste cavildo, que es fecha en este pueblo del P[aso]
en beinte y seis dias del mez de agosto de mil[l se]-
iscientos y ochenta y sinco años, y ba en pap[el]
blanco hordinario porque no corre el sellado en e[stas]
partes.

Francisco Gomez Robledo {rubric}

Sebastian Gonsales {rubric}

Francisco de Anaia de Almazan {rubric}

don Fernando Duran y Chabes {rubric}

Ygnacio Baca {rubric}

Lazaro de Mizquia {rubric}

Por mandado del ca[vildo],
justizia y reximiento

Blas Griego {rubric}
escribano de cavildo

[fol. 271r-v]

{blank}

[fol. 272r/257/129]

✠

Don Domingo Jironza
Petriz de Cruzati governador
y capitan general de este
reyno y provinzias de la
Nueba Mexico y su presidio
por su magestad & cetera.

Por quanto por junta general que se hizo en la
corte de Mexico el excelentisimo señor virrey de la
Nueba España en la resoluzion en dicha junta general
se tomo, fue servido de remitirme hordenes
para que en las ocassiones que se ofrezieren del
real servicio me asistan todos los presidios y
estanzias comarcanas de este pais, cuyo contenimyento
del capitulo que en dicha razon habla su thenor
a la letra es como se sigue.:

[left margin] *[Capit]ulo de la hor-* | *[den] de su excelencia*

Y lo que solo se le permite a dicho governador es que en las
ocasiones de frangente e ynvaziones de ene-
migos le asistan los capitanes de los presidios
zircunvezinos y estanzieros ynmediatos,
sin que los dichos capitanes de presidio falten
a lo prezisso de su obligazion y custodia,
y dejando amparados sus puestos ocurran
con buena providenzia y disposizion a soco-
rrer a dicho governador en las ocassiones de ne-
zessidades, lo qual mando a los dichos capitanes
de los presidios zercunvezinos y demas per-
ssonas que tubieren estanzias zercanas a
dicho paraje, assi lo ejecuten y cumplan
y para ello mando al dicho governador les re-
mita testimonio de la resoluzion de este pun-
to para que en el pongan su obedezimiento
y tengan entendido su contenido, guar-
dando unos y otros tan buena desposizion

[fol. 272v]

que se faborezca en dichos frangentes si[n]
ynterbalo de encuentro ni negligen[cia],
sino con buena disposizion y economia,
atento [a] lo qual mando al sargento mayor D[iego]
Luzero de Godoi a quien tengo nombrad[o]
para que baya a la jurisdizion de Casas
Grandes, y ante testigos notifique el d[icho]
capitulo y su contenimiento al capitan [Francisco]
Ramirez de Salazar, alcalde mayor y ca[pitan]
a guerra de dicha jurisdizion, haziendo lo [mis]-
mo al capitan Francisco Ramirez Hachero, [al]
capitan Christobal Ruiz de Ynojo, Juan de Ar[chu]-
leta, Francisco Gutierrez y a todos los dema[s]

vezinos y moradores de la dicha jurisdic[ion]
de Cassas Grandes para que ninguno prete[nda]
ygnoranzia de lo que su excelencia fue servid[o]
de mandar, y ara la dicha notificaz[ion]
ante ssi como juez receptor con dos test[igos]
de asistenzia, poniendo al pie de este [or]-
den sus respuestas y obedezimiento [para]
remitirlas al supremo govierno com[o se]
me manda para que le conste a dicho señor e[xcelentisimo]
de su execucion. Fecho en este pueblo del P[aso]
en diez y nuebe dias del mes de a[bril]
de mill y seiszientos y ochenta y zinco años. [Fir]-
mado de mi nombre y refrendado del se[cre]-
tario de governacion y guerra.

don Domingo Jironza
Petris de Cruzate {rubric}

Por mandado del señor governador y cap[itan general]
Alphonsso de Aguilar
secretario de governacion y guerra {rubric}

A treinta dias del mes de mayo deste pr[esente]

[fol. 273r/257/130]

año de mil seissientos y ochenta y sinco años
lei y notifique como jues reseptor y los tes-
tigos de mi asistensia por horden de mi
governador y capitan don Domingo Jironza Petris
de Crusate la horden arriba referida al
capitan Franciso Ramires de Salasar y los mas
referidos, y disen responderan al pie de
esta notificasion, y lo firme con los tes-
tigos de mi asistensia que lo fueron Francisco Luzero
y Baltasar Domingues de Mendosa.

Diego Luzero de Godoy	Francisco Lucero de	Balthasar Domingues
jues receptor {rubric}	Godoy {rubric}	de Mendoza {rubric}

[left margin] *[Casas G]randes*

En el Valle de San Antonio de Casas Grandes en prime-
ro de junio de mil y seissientos y ochenta (y ochenta)
y sinco años, frontera y gobierno de la Nueba Biscaya que
al presente lo es el señor governador y capitan general don Joseph de Neira

y Quiroga, cavallero del orden de Santiago, por cuanto
el capitan Francisco Ramires de Salasar y capitan a guerra
en dicho valle y su juridision por su magestad, por cuanto oy
en dicho valle en primero de mayo de dicho año el sarjento
mayor Diego Lusero de Godoi me iso notorio y notifico un auto del
señor don Domingo Jironsa, governador y capitan general de las probincias de
la Nuebo Mexico, y en el orden y mandamiento de su excelensia en que
manda le acudan besinos estancieros y los soldados de los
presidios que en las partes mas sercanas estubieren, los cuales
consta no haberlos, sino es el que su señoria el señor don Domingo
Jironsa tiene a su cargo en el Rio del Norte, y co[n]starle
a su señoria el señor governador y capitan general don Domingo Jiro-
nsa Petris de Crusate que nosotros estamos setenta le-
guas de dicho jusgado, y ser los besinos bien pocos, y co[n]star
a su señoria como a un año y mas que estamos defendiendonos
a nuestra costa y mension y aber salido a canpaña el
dia dies y siete del mes de agosto del año de seissientos y ochen-
ta y cuatro años con troso de onbres de la probincia de Sonora y los
pocos de esta juridision, y estando en dicha canpaña buscando el
enemigo donde le co[n]sta a su señoria que llegamos al Passo
a reconoser en que estado se allaban por no aber tenido
rason de dicho paraje, y jusgar estaba su señoria
en mucho peligro, nos asercamos a dicho puesto,

[fol. 273v]

en donde su señoria nos dio cuarenta honbres mas de socorro [para]
dicha fu[n]sion y co[n]starle a su señoria que estando como refiero
en campaña, se arroharon a esta frontera de Casas Grandes los en[e]-
migos que andabamos buscando, y conbatieron como ocho oras con tod[a]
furia, y biendo que no pudieron benser a cuatro onbres que quedaron
de resguardo con dichas familias en dicha frontera, se llebaron tod[a]
cuanta caballada abia y muchisimo ganado menor, y me quemar[on]
dos hasiendas de sacar plata y diferentes casas de besinos y tanbie[n]
desde dicho mes de agosto del año referido asta este mes de mayo [de]
hochenta y sinco aber tenido cuatro abanses, y en todos aber e[cho]
estragos en dichos enemigos, y estar fuertes en su maldad y al[sa]-
dos, pues se esta biendo que en la probincia de Sonora, gobiern[o]
de la Nueba Biscalla estan asiendo robos y muertes y autualmente
los besinos en canpaña en sigimiento de dichos rebeldes, y el
dicho alcalde maior de dicha probincia me pide socorro, y po[r]
ser tan pocos como somos le respondo que no puedo por causa de saber
que estamos amenasados de una junta grande que se esta hasiendo
de enemigos para asolarnos, y esto es por mallor que otras cosas mas
abia que referir, que a no conoser que es tan del serbisio de anbas
magestades el asistir en dicha frontera porque de no, se a de perder to-

da la Viscalla, estamos aunque con muchos trabajos y des-
nudeses tolerando asta que el señor don Joseph de Neira y Quiro-
ga, caballero del horden de Santiago, governador y capitan general de esta Nueba
Biscalla, disponga lo que conbinere al serbisio de anbas magestades y [ben]-
ga la resulta de su eselensia. En cuya conformidad me escribe como
su alcalde mayor que soi autual de esta frontera de Casas Grandes de [su]
señoria y sus antesesores y esto a tiempo de beinte años que llo
estoi poblado en dicha frontera que no soi de los que salieron de la perdi-
da del año de ochenta donde en el dicho balle soi minero en don-
de me quemaron dos asiendas como e referido arriba, y mediante
a esta poblason an tenido anparo los de el Nuebo Mexico, y antes de
esta guerra emos tenido tres alsamientos como se be oi en este
alsamiento general y lo emos echo a nuestra costa y mension como
costara de escritos, y esta frontera es jurisdision de la Nueba Bizcalla como co[n]s-
tara, estando el señor gobernador que era don Antonio de Otermin que era
autual de las probincias del Nuebo Mexico cuando salio de dichas pro-
bincias por las inbasiones de los enemigos rebelados a nuestra santa
fe catolica, y salio con toda su jente y se alojaron en dicho puesto
del Paso, jurisdision que a sido de la Nueba Bizcalla, en cuya comfor-
midad bino [^orden] de su eselensia se alojaran en dicho puesto del Paso
del Rio del Norte, en donde le co[n]sta al señor don Antonio de Otermin
que allo ocho honbres que habian llegado de socorro de la fron-
tera

[fol. 274r/258/131]

de Casas Grandes juridision de la Biscalla por orden del alcal-
de mayor nonbrado por el gobernador de la Biscalla que lo era el
señor don Bartolome de Estrada, por culla orden estaba nonbrado y asi
me es fuersa dar cuenta a mi governador y capitan general de este reino de la no-
tificasion que se me ase para que su señoria disponga lo que conbiniere
al serbisio de anbas magestades, y en cuanto al capitan de la orden de su
eselensia en su obedesimiento, digo que yo y los pocos besinos que hubiere a
qualesquiera ynbasiones de enemigos y abanses a que dieren acudi-
remos con toda boluntad acudiendo al mayor serbisio de anbas magestades
como lea(lea)les basallos, no abiendo en esta frontera ynbasiones de
enemigos, nos partiremos y daremos dicho socorro, y se entienda que es-
to es lo mas flaco por aber conbatido tantas beses en esta frontera el enemigo
y confesar los dichos enemigos que en ganando dicha frontera por ser la
llabe de toda la Biscalla que lo demas esta seguro, y tanbien donde
los besinos que estan alojados en el Passo del Rio del Norte se an probei-
do de bastimentos y ganados, esto sin interes ninguno tiempo de cu-
atro años, y tanbien llo aber serbido a su magestad cuarenta años a mi costa
y mencion en ocasiones que se an ofresido, digo que acudiremos con
toda boluntad al serbisio de anbas magestades como tanbien lo pido y re-
quiero en las ocasiones que se ofresieren en dicho valle de Casas Gran-

des, dandonos las manos con abisos para dichos serbisios de anbas
magestades pues es todo de un rey y una lei la que segimos. Y aqui iran
espresados los besinos que ai para que conste a su eselensia no aber mas, ni es-
tansia que este poblada, sino son siete misiones en que asisten, y estan
en pie con los ministros del serafico san Francisco y de la Conpania de Jesus, que
tres que habia demas las profanaron los enemigos y quemaron,
y porque conste ser asi lo firme por my y (y) los contenidos en este obede-
simiento, de que doi fe como jues resetor en dicho dia mes y año con dos tes-
tigos de mi asistensia y no ba en papel sellado porque no corre, y estar
bizilado de las justisias ordinarias, doi fe a falta de escribano
publico y real como alcalde mayor y capitan a guerra de dicha juri-
dision. Ban espresados los besinos que ai y es como se sigue: Francisco
de Archuleta, Christobal Ruis de Ynojos, Francisco Gutierres, Francisco
Madrid, Tomas Madrid. Joseph Salasar, Antonio de Pe-
ralta; los contenidos son los becinos de esta frontera.
Y para que co[n]ste lo firme con los testigos de mi asistencia en dicho
dia mes y año; doi fe como jues resetor. Francisco Ramires Achero.

Francisco Ramires de Salasar {rubric} | testigo Phelipe Santiago y Vohorques {rubric} | testigo Antonio Gomes {rubric}

Pido al sarjento mayor Diego Lusero de Godoi me de testimo-
nio de dicha notificasion como jues resetor nonbrado

[fol. 274v]

por el señor governador y capitan general de las probincias de Nueba Me-
xico, el cual me lo notifico y le pido dicho testimonio de dicha
notificasion me de para remitirlo a mi governador y capitan general
de la Nueba Biscalla para que su señoria, biendo lo que e respon-
dido disponga lo que conbiniere al serbisio de anbas magestades en m[is]
renglones al dicho. Hasi lo probei, mande y firme como jues
restor a falta de escribano real y publico, de que doi fee en dich[o]
dia mes y año con los testigos de mi asistencia.

Francisco Ramires de Salasar {rubric} | testigo Antonio Gomes {rubric} | Phelipe Santiago Vohor[ques]

Francisco Ramires Achero que es un besino que faltaba mentar arri[va]
de que doi fe como jues resetor nonbrado por su señoria el s[eñor]
governador don Domingo Jironsa Petris de Crusate, en cuya conf[or]-
midad me pidio el alcalde maior de esta frontera de Cas[as]
Grandes para su descargo un traslado a la letra del au[to]
y notificasion que se le iso notorio en dicho Valle, y junta-
mente testimonio para remitirselo a su governador de la Nueba
Biscaya para que su señoria disponga lo que fuere del ser-

bisio de anbas magestades, en cuya conformidad le doi tras-
lado y testimonio como concuerda con su orijinal de
la notificasion de su señoria el señor governador don Domin-
go Jironsa y capitulo de la orden de su eselensia todo espr[e]-
sado al pie de la letra, de que doi fe como jues resetor nonbra[do]
como refiero con dos testigos de mi asistencia que lo son Francisco Lu[ce]-
ro y Baltasar Dominges de Mendosa en prostero de mayo
del año de ochenta y sinco. Entre renglones: "a buelta
de plana, juridision, demas"; entre renglones: "una de
la que siguimos" y "aqui iran espresados los besinos que ai para [que]
conste a su eselensia"; entre renglones: "testigo de que doi fee" y [esto]
queda en el traslado que le queda al capitan Francisco Ramires de Sa[la]-
sar por aber aqui hunas erratas en dicho tanto y testimonio doi [fee].

Diego Lucero de Godoy {rubric} Francisco Lucero de Godoy {rubric} Baltasar Domingues de Mendoza {rubric}

[fol. 275r-v]

{blank}

[fol. 276r/259/132]

✠

Don Domingo Jironza
Petriz de Cruzati governador
y capitan general de este reyno
y provinzias de la Nueba
Mexico y su presidio por su magestad

Por quanto el excelentisimo señor conde de Paredes marques
de la Laguna, virrey governador y capitan general de esta
Nueba España, en junta general que se hiço en la
corte de Mexico, se resolvio en emviarme hor-
den para que los cassos urgentes que fueren ne-
zessarios para la defenssa de esta christiandad
acudan los capitanes de los presidios comar-
canos a lo que se ofreziere tocante a la buena
politica militar y otras urgenzias que pue-
den acaezer, que el thenor del capitulo de
la dicha horden que para en mi poder y su excelencia
manda haga notorio a los dichos capitanes
de los presidios y estanzias, es a la letra como
se sigue:
Que en las ocassiones de frangentes e ymban-

ziones de enemigos le asistan los capitanes de
los presidios zercunvezinos de estanzieros ynme-
diatos, sin que los dichos capitanes de presidios fal-
ten a lo prezisso de su obligazion y custodia y
dejando amparado sus puestos, ocurran con
buena providenzia y disposizion a socorrer a
dicho governador en las ocassiones de nezesidades,

[fol. 276v]

lo qual mando a los dichos capitanes de los presi[dios]
zircunvezinos y demas perssonas qu'estuv[ieren con]
estanzias zercanas a dicho paraxe, asi lo ejecu[ten]
y cumplan, y para ello mando al dicho g[obernador]
les remita testimonio de la resoluzion [de]
este punto para que en el pongan su obede[cimiento]
y tengan entendido su contenido guar[dando]
unos y otros tan buena disposizion que [se fa]-
borezca en dichos frangentes sin ynte[rbalo],
rencuentro ni negligenzia, sino con bue[na]
disposizion y economia.

Por tanto y en obedizimiento de lo que el excelentisimo señor vi[rrey]
me manda en lo expressado en dicho cap[itu]-
lo, mando al sargento mayor Roque de Mad[rid],
capitan, cavo y caudillo de este presidio [de]
San Joseph y Nuestra Señora del Pilar,
a quien tengo nombrado para el efecto [de]
que baya a los presidios mas comarcanos [que]
son el de Zerro Gordo y el de Santa Ca[ta]-
lina, y a los capitanes de ellos les notifi[que]
el contenimiento del dicho capitulo [de]
dicha horden como en el se contiene y [va]
expressado, el qual hara la notificazi[on]
al pie de esta horden, y con su respues[ta]
me la debolvera originalmente pa[ra]
dar cuenta a dicho señor excelentisimo virr[ey]
de esta Nueba España para qu[e]
a su excelencia le conste de como le di el [cum]-
plimiento devido, y la dicha notific[acion]

[fol. 277r/260/133]

la hara dicho capitan Roque de Madrid
a los dichos capitanes de los referidos presidios
ante escrivano publico o real si lo hubiere, y de
no haverlo la hara ante qualesquiera jus-

ticias de aquella jurisdizion, y de no hallarsse
se la hara notoria el dicho capitan Roque de
Madrid, leyendosela de berbo ad berbun, y
que los dichos capitanes por si po[ng]an el obe-
dizimiento. Fecho en este pueblo de Nuestra Señora
de Guadalupe del Passo en primero de
mayo de mill seiscientos y ochenta
y zinco años.

don Domingo Jironza
Petriz de Cruzate {rubric}

Por mandado del señor governador
y capitan general
don Pedro Ladron Guebara
secretario de governacion y guerra {rubric}

[fol. 277v]

{blank}

[fol. 278r/261/134]

En el real y minas de San Joseph de el Parral
en quatro dias del mes de julio de mill y seiscientos
y ochenta y cinco años, el sargento mayor Roque de Madrid,
capitan, cavo y caudillo de el presidio de San Joseph y Nuestra Señora
del Pilar de la provincia de la Nueva Mexico, residente en este
real, por ante mi el escribano de su magestad hizo notorio el
despacho de las dos foxas antezedentes despachado
por el señor general don Domingo Xironza Petris de Cruzate,
governador y capitan general de la Nueva Mexico, en que esta
inserto un capitulo de un mandamiento despachado por
el excelentisimo señor conde de Paredes marquez de la Lagu-
na, virrey de la Nueva España, en horden a que los
capitanes de los presidios circumbezinos le asistan
en las ocaziones de frangentes e ynbaziones de
enemigos, todo segun se contiene en dicho despacho

[left margin] *[San] Miguel*

al capitan Domingo de Arzavalo que lo es actual del
presidio de San Miguel del Cerro Gordo en su persona,
que entendido dijo lo oye, y que por aora no
puede dar cumplimiento a la dicha horden por causa de
que las plazas que tiene dicho presidio del Cerro
Gordo que son veinte y quatro estan para combo-
yar a los entrantes y salientes, y para esto en

todas las ocaziones que se ofreze dicho comboy
por no tenerlo suficiente con dichas veinte y qua-
tro plazas, le socorre el señor governador y capitan general de este
reyno de la Nueva Vizcaya con los soldados de

[fol. 278v]

campaña, y menos no pudieran entrar ni s[alir]
los comerziantes por la mucha inbazion de [los ene]-
migos en los caminos se experimenta[n],
y ademas de esto por ser inconpactible dich[o]
socorro, respecto de aver de distanzia de u[n]
presidio a otro mas de ciento y sesenta [leguas],
por cuyas causas no puede dar cumplimento a lo [man]-
dado por el señor excelentisimo virrey de la Nueva España, [como]
tambien por no dejar desamparado dicho pres[idio]
que asi es de su cargo, y pide y suplica a s[u excelencia]
el señor excelentisimo virrey de la Nueva España, le relev[e de]
esta obligazion en atencion a las causas q[ue]
representa, y esto dio por su respuesta, [y]
firmo con dicho cavo y caudillo de que doy fee.

Roque Madrid {rubric} Domingo de Arzabalo {rubric}

Antte mi
Miguel de Aranda {rubric}
escribano real

[fol. 279r/262/135]

El cavildo, justicia y reximiento de
la Villa de Santa Fee que oy nos allamos
en este pueblo de Nuestra Señora de Guadalupe
del Paso del Rio del Norte.

[left margin] *??ndo y un | ??ado los 50 | [hom]bres de pre- | [sidi]o*

Zertifico al rey nuestro señor en su birrey y real acuerdo
de la siudad de Mexico y a todos los demas tribunales
y reales jussticias de todos sus reynos y señorios donde la
presente paresiere, como el señor don Domingo Jironsa Petris
de Crusate, governador y capitan general deste reyno y probincias de la Nueva Mexico y
su precidio por su magestad que actualmente lo esta egerciendo,
desde el punto que entro a governar estas probincias metio su señoria
los sinquenta soldados de presidio de Nuestra Señora del Pilar y el glo-
rioso San Joseph que fue el año de ochenta y tres a treinta de agosto,

y luego al punto los acuartelo en la parte y lugar adonde se
avia el dicho presidio, y aviendo avido algunos fugitibos de los
forasteros, su señoria mando pareser ante si a todos los soldados vete-
ranos que lo avian sido en el govierno del general don Antonio de Oter-
min y asimesmo los que lo avian sido foranios y se allavan en
estas probincias, y les alisto plasas en el dicho presidio, y sienpre a
tenido el numero de los sinquenta soldados caval y cunplido, no-
mbrandoles sus oficiales de guerra maiores y menores, a los quales
a tenido y tiene satisfechos y pagados de su sueldo, y bien avi-
ados de harmas y cavallos como todo lo dicho es publico y notorio,
y que el dicho señor governador y capitan general a aviado a todos los que an
salido a jornadas dandoles a manos llenas todo lo necesario, como
es viscocho, harina, pinole y carne, chocolate, asucar y tavaco,
y muchas cabalgaduras, no reserbando las de su andar, y
asimesmo su señoria a salido personalmente a las canpañas,

[fol. 279v]

como fue a bajar de paz a los mansos apostatas que estaban [yn]-
corporados con mucho numero de infieles, y allandoles r[evel]-
des y sobre aviso no enbargante se metio entre ellos s[in re]-
parar en el peligro que corria su persona, y estandoles [amo]-
nistando de que se bolbiesen al gremio de la yglecia y a [su pueblo]
fue avisado de que le mandavan flechar, y a este punto le [larga]-
ron unas cargas de flechas, y su señoria les mando corresp[onder]
con una de arcabuses, y biendo su ostinascion se [volvio]
con sus soldados abiendoles abrasado y quemado todos
sus ranchos y trastes, porque luego que su señoria les en[vistio]
los desanpararon y se arrogaron al rio, metiendose [en un]
bosque muy espeso, y asimesmo salio dicho señor governador y [capitan]
general al rio avajo, a donde tubo noticia que estava un[a gran]
junta de naciones para conbatir a este pueblo y asolarlo, [y dan]-
do abance en las espias y sentinelas que los dichos de la ju[nta]
tenian puestas, los mato, y pasando a toda deligencia, [les cor]-
rio todos sus terrestes y territorios con que se desbarato y [huio]
toda la gente, y no paro en muchas leguas, y asim[esmo]
salio en otra ocasion personalmente a otra jornada, [cami]-
no del Parral corriendoles todas las tierras y dando ab[ance]
en una rancheria de enemigos de los alsados matando[les]
algunos, les apreso a sus mugeres e hijos, con cuias [funci]-
ones y abanse les a puesto terror y destroncandole s[us fu]-
ersas y abilantes, que biendose los dichos enemigos ost[igados]
por la continuacion con que se les corria las canpañas y [terri]-
torios, le an benido a pedir la paz muy rendidos [las]
mas de las naciones sircunbesinas a este pueblo, y as[ta la]
de los mansos apostatas, a quien su señoria se la a conse[dido]

con pactos y consiertos onorificos a nuestras ar[mas]
30 españolas, y asimesmo para señal de ella le tr[ugeran]

{the text is interrupted at fol. 280r-v by a letter from fray Salvador de San Antonio which is transcribed after fol. 284v}

[fol. 282r/264/137]

una españolita cautiba que en su poder tenian que su señoria
les pidio, con que oy se an asegurado los caminos del Parral, Casas
Grandes y Sonora, y se [a] avierto el comercio que estava serrado
por las inbaciones y ostilidades de dichos enemigos y asimes-
5 mo zertificamos que dicho señor governador a mantenido este pu-
esto y su besindad con todo lo que a podido asi de sustento como
de otras cosas, y para ello a fiado de su credito caudal mas
de diez mil pesos entre hombres y mujeres, sin esperansas
de cobrar, ni aber un tan solo real por la suma pobresa en
10 que oy se allan dichos vesinos, y en la ocasion presente aun-
que a muncho costo a metido su señoria en este puesto un so-
corro para los señores soldados, y con los reebres a so-
corrido a muchas nesesidades de dichos vesinos, perdida la
esperansa de su retorno, obrando en todo como en todo lo de-
15 mas no como governador y capitan general, sino como padre y amparo de todos.
Por todo lo qual le juzga este cavildo, justicia y reximiento por
digno y meresedor de su magestad que Dios guarde le honre con maio-
res puestos en remunerasion de su buen obrar y gran celo
que tiene en el real servicio, pues a no aber puesto su asis-
20 tencia en este pueblo del Passo, y estado en el con
tanta bigilancia y cuidado, huvbiera susedido una
lastim[os]a fatalidad en los saserdotes y ministros
ebangelicos en la sulebacion general. Y para
que del todo conste de su pedimento dio este ca-
25 vildo la presente firmada de nuestros nom-
bres y sellada con el sello de la Villa
y refrendada del secretario maior de
cavildo y deste tenor emos echo dos sertificasiones,

[fol. 282v]

una que ba, y otra que queda, y ba en papel blanco hord[inario]
porque el sellado no corre en estas partes. Dada en este p[ueblo]
del Paso en beinte y tres dias del mez de agosto de mi[ll seis]-
cientos y ochenta y sinco años.

Francisco Gomez Robledo {rubric}

Sebastian Gonsales {rubric}

Francisco de Anaia Almazan {rubric} don Fernando Duran y Chabes {rubric}

Ygnacio Baca {rubric} Lazaro de Mizquia {rubric}

Por mandado del c[avildo], justicia y reximiento

Blas Griego {rubric}
escrivano de cavildo

[fol. 280r/263/136]

✠

El reverendo padre fray Salvador de San Antonio predicador, comisario del Santo Oficio, custodio y juez ordinario ecclesiastico de estas provincias y Custtodia de la Conversion de San Pablo de la Nueba Mexico y su reverendo discretorio & cetera.

Zertificamos al rey nuestro señor en su virrey y real acuerdo de la ciudad de Mexico y a todos los demas tribunales, que don Domingo Jironza Petriz de Cruzate, governador y capitan general de estos reynos y provincias de la Nueba Mexico y su presidio por su magestad, a prosedido en este govierno con toda rectitud, vigilancia, buen exenplo y catholico zelo y aviendo hallado este reyno en suma nesesidad y estado miserable lo a socorrido con quanto a podido y sus fuerzas an alcansado, manteniendolo como tan gran politico y soldado en la paz y en la guerra con quanto se a ofrezido y a sido nesesario, y que de no aver asistido en este pueblo del Paso personalmente, huvieran asolado con su templo los yndios apostatas, como constara por sus declaraciones, (^que) y ser publico y notorio como el estar conservandolo a fuerza de travajos, afanes y socorros esta pequeña christiandad que a quedado, y que en todas la funciones que se an ofrezido de su defensa y jornadas (a que las mas veces a ido en persona) an sido a su costa y mencion, socorriendo a los vecinos y dando los bastimentos que a podido y a su tiempo las semillas para sus siembras como lo diran todos los que las pidieron y huvieron menester, como es publico, obrando y executando en todo el amparo de los vasallos de su magestad la razon y justicia, y manuteniendolos en ella con la expedicion que su magestad le ordena y manda, asistiendo juntamente a todos los relixiosos de esta santa custodia con la devida estimacion y veneracion, y socorriendolos en todas sus nesesidades. Por todo lo qual le hallamos digno y meresedor de toda la onrra y merced que el rey nuestro señor sabe hazer a sus leales y servidores vasallos, ocupandole en mayores puestos y oficios,

y fiandole las empresas de su mayor cuidado. Y de su pedimento dimos la presente, firmada de nuestra mano, zellada con el zello mayor de esta santa custodia y refrendada del infraescripto secretario. Dada en este nuestro convento de

[fol. 280v]

Nuestra Señora de Guadalupe del Passo del Rio del No[rte] en dies y nuebe dias del mes de agosto del año de m[ill] seiscientos y ochenta y sinco.

Fray Salvador de San Antonio {rubric} custodio
Fray Juan Alvares {rubric} discreto
Fray Diego de Mendoça {rubric} {seal} discreto
Fray Juan Muñoz {rubric} discreto

Por mandado de su paternidad reverenda
fray Antonio de Azebedo {rubric}
secretario

[fol. 281r-v]

{blank}

[fol. 283r/265/138]

[left margin] *Mexico a 25 de settiembre de 1685 | al senor fiscal y a junta general*

✠

Jesus Maria y Jose

Excelentisimo señor:

Desde el Parral escrevi a Vuestra Excelencia noticiandole de lo que alli succedio serca de la libransa de los soldados de este presidio, remitiendome para quando llegase a este misero rincon avisar a Vuestra Excelencia con mas fundamento de su estado, y novedades.

El que ya tengo, Señor, es el verlo y oirlo y por desirlo de una ves, con no aver mas de un mes que llegue a este reino, ni tengo ya ojos para mirar tanta desnudes, oidos para oir tanta lastima y trabajos, ni corason para sentirlo todo, y lo que duele mas, Señor,

es no poder ni tener con que remediar
nada. El governador, Señor, a dado y repartido qu-
anto tenia; de los conventos no ai ya que dar,
de forma que ya todos lo padesceremos y-
gualmente. Y si como la distancia a esa
ciudad es demas de quatroscientas leguas,
fuera siquiera de ciento fuera en perso-
na a pedir limosna por esas calles para
socorrer en algo a tan extremas necessida-
des, y ya que esto no puede ser embio al por-
tador desta que es un religioso desta cus-
todia para que puesto a los pies de Vuestra Excelencia lo in-
forme come quien lo ha visto, y se ha halla-
do en todo, y porque si de la benignidad
y piedad de Vuestra Excelencia que lo mismo sera oir la
necessidad que procurar su remedio.

Lo que suplico a Vuestra Excelencia por las entrañas de Dios,
sea quanto antes, porque temo el desam-
paro desto, y de ai la total ruina de toda
esta tierra rodeada de tanta barbara na-
cion que no tiene mas freno ni reparo
que los soldados deste reino (como ellos
disen y es constante, señor) para no acabar
de asolarla y quedar sin ninguna su-
jecion. Solos estos, Señor, refrenan su orgu-
llo y fieresa y los tienen sujetos y tan a-
quexados en medio de su padescer que me
espiaron en el camino, y viniendo en-
frente de una cierra habitasion suia
a grandes voces me gritaban, "padre custodio, padre

[fol. 283v]

custodio" (cupome esta dicha, Señor). Llegam[os]
a dicha cierra, baxaron los indios, pidieron
las paces, y rogaronme los traxera y [apa]-
drinara con el governador para que se las c[on]-
cediera y los perdonara, como en efe[cto]
se hiso con mucho gusto de todos, y n[os]
restituieron una española que ten[ian]
captiva, y ya raiada como ellos. Ya [yo]
sabia por aviso del governador que me avi[an]
de salir los indios como lo vide, quie[n vi]-
ve con tanta vigilancia y providen[cia]
que despues de aver embiado veinte h[om]-
bres al Parral para que me escoltas[en]

y salido en persona a dexarlos lexos [de]
aqui para rebolber limpiando los [ca]-
minos como lo hiso castigando a al[gu]-
nos y apresando a sus mugeres, me em-
bio al capitan deste presidio con seis [solda]-
dos para que me encontrasen avisan[do]-
me de lo dicho. Antes de todo esto, Señor, [ya a]-
via dado quatro socorros a los de Cas[as]
Grandes, luego luego que le avisaron, [y fue]
tan a tiempo, que estando sitiados del [ene]-
migo lo destrosaron y castigaron est[an]-
do sessenta leguas distante, y no tr[ein]-
ta como le informaron a Vuestra Excelencia y qu[ando]
estaba mas para ser socorrido, luego so[co]-
rrio y si no destruien a aquello, y por[que]
no cobrase el enemigo fuersa rep[itio]
en persona otras quatro jornadas, [y ate]-
rroro de forma al enemigo que se [hu]-
vieron de render y haser la dili[gen]-
cia dicha. Tambien e dicho esto, Señor, p[ara]
probar que solos estos soldados def[ien]-
den la tierra y sujetan al enemigo.

Poco antes, Señor Excelentisimo, de llegar yo a este re[yno]
ya avia venido del Nuevo Mexico un [yn]-
dio apostata con una embaxada [de]
harto consuelo, como vera Vuestra Excelencia p[or su]
declarasion que le tomo el governador y [se la]
remite a Vuestra Excelencia a quien certifico, s[i no]
fuera por algunos inconvenientes [con]
que me reconvinieron, y por no te[ner]
copia de religiosos, no e ido aposto[lica]-
mente a verlos, porque tengo por s[in]
duda su reduccion.

Y aunque no fuera, Señor, mas de por la quie[tud]
de tanta barbara nacion, no se avi[a de]
entender en otra cosa con empeño, [sino]
en la conquista del nuevo, por qui[tar]
exemplar con que se hallan tan avi[lan]-

[fol. 284r/266/139]

tados y sobervios disiendo no an de
ser para mas los del Nuevo Mexico que ellos
que echaron de su tierra a los españoles,
y assi si Vuestra Excelencia dispusiere y nos manda-
re haser la entrada en que no dudo sea,

Señor, con prevencion de mandamientos
para que toda la gente que se a salido
desta tierra venga a dicha entrada, que
si que lo haran porque lo desean. Tam-
bien podran venir hasta veinte y sinco
o treinta religiosos porque son mu-
chos los pueblos, y mucho lo que avra que
haser, y en todo caso, Señor, los carros para
llevar las familias, porque de no haserse
assi, dudaran en si vamos con buena o
mala intension, y viendo las familias
se an de dar luego.

Y aunque es verdad, Excelentisimo Señor, que estos pobres
an menester un todo, porque se hallan a
pie, desnudos y sin bastimento, no me pa-
resce seran necessarios muchos milles
para aviarlos para la empressa, y tambien
soi de parescer, Señor, que si no se ha de haser
la entrada no se embie, ni socorra, si no
es con lo mui precisso, representando a
Vuestra Excelencia juntamente el que en la tardansa
esta el peligro de que se imposibilite la
conquista: la distancia en que nos halla-
mos del recurso, y que no es para cada dia
tanta legua, tanto riesgo, y tanto susto,
y por eso, Señor, no es facil menudear despa-
chos, pues para haser este solo Dios sabe lo
que cuesta, y quisa no podre haser otro.

Confio en la divina piedad, en el patrocinio
de la Virgen Señora de Guadalupe, y en la
providencia de Vuestra Excelencia emos de ver los suje-
tos a la obediencia de su magestad antes
que acabe este año de 85, porque si se ha
de ir, Señor, por el mes de octubre, se a de en-
trar, y asi, Señor, que e de ir por delante, y
que lo hare con el alma y con la vida,
si Dios fuere servido de concederme e-
sa dicha.

Solo esto, Señor Excelentisimo, me traxo y me tiene ya aqui
y assi non recusso laborem, y como tengo ex-
periencia de la tierra y conoscimiento de
todos los indios, son mas vivos los dese-
os y ansias, porque los administre dose
años, y supe una lengua de las muchas
que alli se hablan, y aviendo passado mas
de otros dose años que sali de la tierra, la

tengo tan in promptu como si no la hu-

[fol. 284v]

viera dexado, que es una de las principale[s]
rasones que me motivo a abrasar con m[a]-
yor rendimiento y gusto la obedienci[a].
Y por ultimo, Excelentismo Señor, pues a una convocasion [general]
no permitio su divina magestad el que perescie[sen]
todos, tengo por sin duda su commisera[cion],
y que reservo estos poquitos que se me [figu]-
ran a los de Cobadonga para la resta[ura]-
cion deste reyno.
Tambien oigo desir communmente qu[e un]
religioso que murio a manos dellos, [y vi]-
vio con grande opinion de virtud y [san]-
tidad, llamado fray Joan de Jesus que [cono]-
ci mui bien, ya avia predicado tod[o el]
successo y fatalidad, pero que bolve[ria]
aquello con mas fuersa y seria un [parai]-
so, y como se ha visto cumplido lo pr[ime]-
ro, podemos creer piadosamente em[os de]
ver cumplido lo otro, y para desir esto [supon]-
go la voz commun de los mas que di[sen]
se lo oieron sin pretender darle mas [as]-
censso que el de una fee humana co[mo lo]
manda el decreto de Urbano octavo.
Buelvo a suplicar a Vuestra Excelencia por amor de Dios l[a]
brevedad en lo que emos de haser, porqu[e]
veo esto de calidad, que ni es posible p[er]-
manescer aqui ni detener esta gen[te],
de que resultara el matarnos a los [que]
quedaremos, y el aunarse todas es[tas]
barbaras naciones y destruir to[da]
esta tierra como tengo dicho, confio en [la]
divina magestad a de mirar su causa, y m[as]
teniendo el patrocinio de Vuestra Excelencia, cu[ya vi]-
da guarde Dios felicissimos años como [sus]
hijos y capellanes deseamos y emo[s me]-
nester. Passo del Rio del Norte y a[bril]
25 de 1685.

Besa los manos de Vuestra Excelencia su menor capellan y sie[rbo]
fray Salvador de San Antonio {rubric}

[fol. 285r/267/140]

✠

[left margin] *Mexico a 24 de settiembre de 1685 | al senor fiscal | [y] a junta general* {rubric}

[Excelentisimo señor]:

Obligasion es siempre del vassallo recurrir en sus ahogos a su capitan, como tambien es del subdito en sus desconsuelos a su superior; no digo, Excelentisimo Señor, ser el mas desconsolado, ni menos el mas afligido en la Nueba Viscaya, si al tamaño de otros afligidos, y al pesso de otros desconsolados, y como las necessidades son tantas, los trabajos padesidos indecibles, y los peligros tan manifiestos, me determine aunque indigno humilde siervo de Vuestra Excelencia communicarselos todos, y dar quenta por extenso como a quien le incumbe de tanto desastrado suscesso. Digo pues, Excelentisimo Señor, que aunque mi governador y capitan general deste reyno de la Viscaya tendra por mis informes, cartas y despachos dado quenta por extenso del estado y miseria en que vivimos del peligro en que nos hallamos, y de lo mucho que todos toleramos, no obstante (perdonandome lo dilatado del informe) digo, Señor, que en este valle y puesto de San Antonio de Cassas Grandes, jurisdiccion de la Viscaya, me hallo (no mer[ec]iendolo) alcalde maior tan acosado de los enemigos que son sumas, xanos, xocomes, mansos, chinarras, conchos y otras naciones no conosidas por ser de partes remotas, que desde seis del mes de mayo del año passado de ochenta y quatro hasta la fecha desta, vivimos todos los deste valle y frontera con mas que continuas pensiones, y aunque an sido tantas, quantas repetidas las diligencias que emos hecho a su reduccion, nunca la emos podido conseguir. La primera dilegencia, Señor Excelentisimo, que se hizo luego que se sublebaron assi los christianos destos pueblos como los ynfieles que se hallaron mas sercanos, fue salir a dies de junio de dicho año y mes siguiente de su alsamiento, y como a treinta leguas mas o menos dimos sobre ellos dose hombres que junte en esta mi jurisdiccion aiudandonos con algunos arcabuseros el capitan Juan Fernandes de la Fuente, capitan de la milicia española que serian como hasta treinta de la provincia de Sonora, como mas immediata, que todos juntos llegamos a la sierra (que su asperesa se llama del Diablo) donde a su entrada nos resibieron monstrando en sus corasones, no el deseo de la paz que les ofreciamos, si la rabia que el demonio les tenia ya communicada, y como el tiempo era tan rigurosso en su sequedad, la ventaja en el enemigo tanta (por ser la sierra tan aspera), tan copiosso su exercito, no solo no pudimos conseguir el venserlos, pero de no quedar dellos vensidos salimos muy vitoriosos, peligrando en medio de tan manifiesta ruina un solo españ[ol] y algunos yndios amigos. Y aunque mis impulsos, Señor, (quisas vuscando mi maior precipicio) era de volber el dia siguiente a darles otro albaso, o haser pie serca de dicha sierra, se determino por junta que hisimos y pareser de todos que no combenia por aquella occasion, y

[fol. 285v]

assi nos volbimos cada qual a su jurisdiccion y cassa. Llegado pues a este dicho pues[to di]
luego quenta (habiendola ya dado antes) con proprio que hise al señor governador de este reyno, qu[e por]
estar en la ciudad de Durango, me respondio su lugar teniente, despacharia con bre[bedad]
mi dicho informe. Y como el remedio a tanto daño pedia presteza, avive con cartas a el [Pa]-
rral, y a ocho de agosto tube una del señor governador don Joseph de Neira y Quiroga, quien com[o su]-
perior amorosso me consuela a mi y a todos con un informe que me abissa haber ec[ho]
a Vuestra Excelencia del estado de la tierra. Y viendo que lo que pedia en mi despacho que e[ra soco]-
rro no me lo podia dar por estar ia sublebadas otras naciones sercanas del Parr[al, por]
ser tanta la falta de las bestias, y estar tan dilatado este puesto, determine conoci[endo]
ser esta una frontera tan necessaria llabe de todo el reino, camino y puerto de dive[rsos]
comersios, de ir a la provincia de Sonora como mas immediata, que llegado pedi al a[lcalde]
mayor se condoliesse deste valle, pues en su jurisdiccion abia la necessaria gente para poder d[arme]
socorro, y dello se le seguia mucho probecho a toda dicha provincia por los muchos daños q[ue ya]
en ella se experimentaban de los enemigos, talandoles las milpas a los yndios, hurta[ndo]
las bestias a los vesinos, y en ellas proprias llebandoles los ganados, y conmovido a mi p[eti]-
cion y ruego, bien comun de todos y servicio de ambas magestades, me concedio la gente nec[essaria]
de hombres arcabuseros como de yndios amigos. Aplasado el dia que nos abia[mos de]
juntar, recoxi los pocos de mi jurisdiccion y en conserva todos caminamos por sus [rastros],
y de sierra en sierra andubimos dias en campaña, y viendonos ya por los termino[s del]
Rio del Norte sercanos a el Passo donde assiste el señor governador de la Nueba Mexico, por pare[ser]-
nos caminaban para dicho puesto y tambien por saber que la nacion mansa perte[neci]-
ente a dicho puesto se abia tambien sublebado, y que era muy possible haberse to[dos]
congregados (como despues lo hisieron) y retiradosse por aquellas partes determinam[os]
unanimes y conformes passar a dicho territorio del Passo, que llegados luego informa[mos]
a dicho señor governador los motivos, causas y rasones de haber entrado en dicho paraje, del q[ual]
abia ya salido un troso de gente en vusca de dichos mansos, que a pocos dias volbio co[n no]-
ticias de la deresera que abian coxido; y juzgando que dicha nacion caminaba a haz[er jun]-
ta general con los demas que nosotros vuscabamos, salimos todos los nuestros en [su]
alcanse, siguiendo sus rastros, y en nuestra conserva embio dicho señor gobernador un troso [de]
hombres que juntos y congregados caminamos en pos de dichos enemigos much[os]
dias, reconosiendo las tierras de los enemigos apaches y otros parajes mas [estan]-
do aloxados como sinquenta leguas de este valle de Cassas Grandes, tubimos noticia como di[chos]
enemigos abian dado la vuelta por diferentes caminos, y quando mas dilatados no[s]
contemplaron se arrojaron a este dicho puesto, dando a un tiempo en el convento (que p[or]
nuestra dicha tenemos del señor san Francisco) y en las cassas de todos los vezinos haziendo sin po[der]
defenderlo tantas atrosidades como ellos quisieron, valiendosse no de arcos y f[lechas]
sino de palos que prevenidos traian para matar assi a los hombres pocos que abi[an]
quedado en guarda del convento y de las cassas, sino tambien para consumir las fa[milias].
Mas la providencia de Dios como infinita les socorrio; empero executaron su [maldad]

[fol. 286r/268/141]

y su rabia en quemar quantos bastimentos todos teniamos para nuestro sustento, sin reser-
bar ni aun lo del santo convento, llebandosse quanta caballada estaba enserrada en los corra-

les, y assimismo muchissimo numero de ganado menor de todos los vesinos, dexandonos ia en el todo pobres, anihilados e impossibilitados sin cassas donde vivir, motivo para que todos los vesinos se retirassen a este dicho convento, assi por lo dicho, como por guardar este santo templo en el quedamos, y en el a nuebe meses que vivimos. Tal fue, Señor Exselentisimo, esta ruyna, tal fue esta perdida que desde que se alzaron se an llebado mas de dos mil bestias, casi otras dos mil de ganado menor, y en dichas bestias a todos quantos criadores ay por esta jurisdiccion y la de Sonora muchissima cantidad de ganado mayor por no tener otra cossa dichos enemigos que comer; de todo lo referido quien maior parte a padesido e sido yo, pues de mas a mas me an quemado tres haziendas de sacar plata, y desperdisiado y abrasado muchos efectos de que pudiera dar mucho probecho a su magestad. En fin, Señor, luego que tubo el real aquesta nueba tan lastimosa marchamos a este puesto, y dexando aparte el sentimiento de ver tanta lastima tubimos noticia de que estaba como sinco leguas el enemigo faboresido de otra sierra tan incontrastable quanto despues expirimentamos. En esta occasion abian venido a dar socorro algunos soldados del presidio de Sinaloa, a quienes hize un requerimiento nos ayudassen a dar un abanse a dichos enemigos, y assi todos juntos entramos en dicha sierra donde hallamos juntos los enemigos y aunque procuramos por diferentes caminos redusirlos, su obstinasion era tal que no daba lugar a su rendimiento. Este abanse duro casi todo el dia peleando con ellos ya por lo alto de la sierra, ya por las barrancas, y ia por entre peñas, de tal suerte que rendido ya el exercito de andar a pie perdidos los caballos, sillas, capas y otras muchas cossas, siendo motivo desto la multitud de enemigos, la aspereza de la sierra, y que era forsosso andar a pie, y viendo tambien que ia de los nuestros estaban mas de treinta hombres mal heridos, determinamos como pudimos salir todos destrosados, todos apedreados, y todos derrotados. Despues deste segundo abanse determinamos de congregar mas gente, y en quinse dias se congregaron algunos yndios mas de los amigos con algunos aunque pocos españoles, y para maior abundancia de nuestro exercito hize (por quererse ya ir (ia) a sus jurisdicciones dichos capitanes, asi de Sinaloa como del Passo) otro requerimiento al capitan y caudillo del precidio del Passo (que tambien se lo hizo el reverendo padre fray Juan de Porras, missionero deste partido) en que le vuelbo a pedir coopere como en la antecedente funcion prometiendole (atendiendo a la mucha necessidad que en el dicho puesto del Passo padesen) seissientas reses entre todos los vezi[n]os para su sustento (que todos dimos acabada la dicha funsion) y admitida dicha oferta y concedida mi petision, salimos todos por terzera ves y les hallamos en otra sierra como ocho leguas de la antecedente donde mediante la ayuda de Dios se les dio terzer albasso, en cuya pelea que duro todo el dia se mato mucha gente, y se apreso alguna, aunque poca, christiana destos partidos de sumas y como siempre su defensa es la sierra, se desparramaron de tal suerte por todas partes que no fue posible el seguirlos

[fol. 286v]

aunque los impulsos eran del todo sujetarlos. Este fue, Señor, el ultimo abanse en qu[e me] halle con algun socorro de gente, la qual vuelta a sus cassas quedamos por no [quedar] sujetos con los mismos riesgos que de antes nos teniamos. Dello hize luego y[nformacion] a mi governador y capitan general, significandole el riesgo en que quedabamos como lo que [estava]-mos eramos muy pocos, los enemigos muchos, el puesto acomodado por el gan[ado que]

ay accom[od]ado para su vivienda, pues con el atraerian muchas naciones, que era [el]
medio assi de la provincia de Sonora como del Passo, Salinas y otras mucha[s partes]
seguro medio para convocarsse tambien con los apaches, y que assi le pedia a[si por]
mi como por todos nos diesse permisso para despoblarnos, o que nos embia[se socorro].
De esta peticion, Señor, resulto un mandamiento de su señoria ordenandonos no saliessemos [de dicho]
valle, ni menos algun vezino de los alrededores, a que como humildes basa[llos]
obedesimos. Passados algunos dias tube a primero de diziembre una carta del sarg[ento mayor]
Diego de Quiros, minero del real de San Juan de la Concepcion, quien me abisa de una junta [numerosa]
que estaba en un puesto llamado el Ojo Caliente, estancia del capitan Domingo [de Apresa]
a que sali con doze hombres que junte y ocho lanzas de los baqueros de dicha estancia, co[n mas de]
sien yndios amigos, y a onse de diziembre les di quarto albaso hallandolos en tierra [llana],
y siendo la multitud tanta que passaba de dos mil yndios, obro la divina magestad [en necesi]-
dad tamaña un milagro, pues fueron tales los impulsos con que les acometimos, ta[l el des]-
trosso que en ellos hizimos, y tanto lo que se mato de enemigos, que a gritos se n[os meti]-
an entre los caballos pidiendo la paz, la qual en nombre de Dios nuestro señor y de su magestad q[ue]
[Dios] guarde quedando dentro del termino de quinze dias volberse los christianos a su[s pue]-
blos, y toda la demas canalla a sus territorios. Puseme luego con este buen suse[so de]
viaje al Parral, a dar quenta a mi governador y capitan general de todo esto y de otras much[as cosas]
aserca desta materia, principalmente de que pussiesse fuerza en esta frontera, [por no]
poder yo ia tolerar mas, ni tampoco podia ia detener los vezinos, ni menos que [tuvieramos]
ya que vestir ni que comer, que todo era solo atender el riesgo y peligro de la [vida, sin]
poder salir alguno a vuscar el sustento necessario para su familia, velando i[ncesante]-
mente todas las noches assi la poca caballada que quedaba como nuestras vidas, [y el]
santo templo y otras innumerables pensiones que estabamos padesiendo, y que [de no]
dexarme salir de dicho puesto, me diesse el socorro que le tenia ya pedido, [a cuios]
cargos me respondio su señoria ynformaria a Vuestra Excelencia y que me detubiesse, y m[antuvi]-
esse en dicho puesto hasta tanta que llegaba la resulta de essa ciudad de M[exico]
y que en el ynterin mandaba y mando por un mandamiento a todos los que sa[lieron]
derrotados de la Nueba Mexico, quando su perdida que todos vienessen a poblar [a un puesto]
llamado Xanos, asegurandoles en el ganado sufficiente para criar y tierras [mui ca]-
pass(as)es para cultivar, el qual mandamiento truxe e hize notorio en las partes [que les]
halle, y con el passe a la provincia de Sonora, y tambien por ver que los ynd[ios no]
habian cumplido las pazes que les concedi, y tambien por saber que las hab[ian ydo]

[fol. 287r/269/142]

a dar a dicha provincia, a la qual llegue, y despues de haber hecho notorio el dicho mandamiento
que traxe (que hasta oi no a tenido execusion) supe que algunos de los dichos
yndios alzados baxaron a una frontera, y que pidieron las pazes, las quales como yo
abia hecho les concedieron por segunda vez, aunque toda la provincia estaba rezelossa de
dichas pazes por haber motivos bastantes para presumir lo contrario, y de ningun modo
darles credito, y habiendome vuelto a este valle por abisso que tube de algunos
suscessos causados de dichos yndios en el interin que estube aucente, a onse deste
presente mes de abril e tenido noticia de dicha provincia de Sonora por cartas
de personas fidedignas como de un religiosso de la Compañia de Jesus, y de otro
secular se an vuelto a rebelar dichas naciones congregandosse otra vez a sus maldades,

cuya verdad consta, pues por carta que tengo se sabe haberse arrojado por tres vezes
a un pueblo y vissita del partido de Santa Maria, primera mission de las de Sonora, y llebado-
se assimismo caballada y haberse reconosido ser solas las naciones primeras que
al principio desta mi relacion refiero, pues todas las demas me consta haber entrado
ya de paz en el real del Parral, y solas estas por reconoser la poca fuerza de gente que ay
en este valle, ser su intento (como diversas vezes lo an dicho) el hasolarlo por las conve-
niencias que arriba refiero, viven y permanecen constantes en su obstinacion. En este
estado, Excelentisimo Señor, se halla a la fecha desta esta mala canalla esperando cada dia
dellos algun[a] nueba ruyna, y mas quando ia la fuerza de la necessidad, y el miedo a sus
crueldades obliga a muchos a dexar sus cassas, ranchos y pobressa, pues poco a poco
se va cada dia despoblando, accion que abremos tambien de executar nosotros
por ultimo, y aunque el dexar este santo templo sera de mucho desconsuelo para todos, la
fuerza nos obligara a largarlo. No creo, Excelentisimo Señor, que atendiendo Vuestra Excelencia con ojos piado-
sos y catolico zelo este punto, y haber quemado el templo del pueblo de Carretas,
el del pueblo de Xanos, profanado los vazos sagrados, roto todas las vestiduras
nuevas, crusificado otra vez a nuestro señor con nuebo genero de tormentos como apedreadas y flecha-
sos, destrosado a su santissima madre y a otros muchos santos, permitira que mueran los miseros
ministros, como mataron con crueldad a otro de la religion seraphica, cuias admi-
nistraciones corren por quenta desta seraphica orden, ni tampoco permitira que hagan lo
proprio con este templo santo, con el de Santa Ana del Torreon, con el de San Pedro Alcantara y Santa Maria
Nativitas, y sus ministros, pues es constante verdad que de despoblarsse este puesto, no
solo se apoderaran del y de los demas por ser sercanos, sino que se convocaran
con mayor fuerza por la poca que en nosotros reconosen. A cuya verdad en todo y
en parte de lo que tengo referido, me remito a los reverendos padres fray Nicolas Lopez, custodio
que salio de la provincia de la Nuebo Mexico, y el reverendo padre fray Francisco Farfan, y tambien
en parte al señor don Antonio de Otermin(i), gobernador que fue de dicha provincia, con cuia justificasion
creo que Vuestra Excelencia se condolera de tantas lastimas, poniendo remedio de gente y socorro
en este puesto, siendo la brevedad tal quanta se suppone en mi relacion, y qual pide la nesesi-
dad, pues a mas [^no] poder aguantar a todo riesgo de la vida, sera hasta el mes de agosto,

[fol. 287v]

pues en adelante ya no sera possible el tolerarlo. Y por quanto tengo experimentado qu[e el presi]-
dio de Sinaloa es para resguardo de la provincia de Sonora, donde executan tambie[n los]
dichos enemigos sus tiros, y estar sus fronteras tan sercanas a este puesto, pido a V[uestra Excelencia orde]-
ne y mande a su capitan y caudillo acuda con el socorro de soldados las vezes que [se nece]-
ssitare en este valle, pues por otra parte le hallamos muy dilatado quando este nos puede [favorecer]
a todos, y junto este socorro con el que experamos de Vuestra Excelencia podremos, o ya [reducir]
tanto apostata al gremio de la yglesia, o vivir con algun seguro en este valle. No digo
mas porque presuppongo que mi governador y capitan general abra aun mas latamente [informado]
a Vuestra Excelencia de otras muchas sircunstancias, y assi cesso, y no en pedir a la divina magestad nos
guarde a Vuestra Excelencia felices años para el remedio de sus tierras y consuelo de tantos pobres.
14 de abril de 85 años. Excelentisimo señor marques de la Laguna quien besa sus manos humilde-
mente.

Francisco Ramirez

de Salasar {rubric}

[fol. 288r/270/143]

{the text of the comments of the *fiscal*, written on the left margin, are given below as 288r bis-288v bis}

✠

Excelentisimo Señor:

[left margin] *Mexico a 26 de octubre de 1685 |El señor fiscal responda a esta carta | [y] los demas despachos que tiene tocantes | [a]l Nuevo Mexico | para que se tome reso- | [l]ucion en junta general* {rubric}

La prezissa obligazion de criado de la cassa
de Vuestra Excelencia y la que me corre por el puesto
que ocupo me fuerzan a molestar a Vuestra Excelencia
con mis letras, dando quenta del estado
en que se halla este govierno, que aun-
que lo e hecho por tres vezes, y tengo
en esa corte tres propios que an lle-
bado mis despachos, a la fecha de esta,
ninguno a buelto.
Oy se halla este pais en mayor aprieto
que nunca con la gravissima nezessidad
que en el todo se padeze de ambres y
desnudez, y aseguro a Vuestra Excelencia que los pobres
vezinos por salir de tan summa nezesidad
se havian alargado a sembrar mas que
otros años, y les a suzedido muy mal,
pues a sido tan grande la seca, que el
Rio del Norte a parado con su corriente, tan-
to que para haver de aprovechar una
poca de agua, me fue forzosso el atajarlo
y esto se hiço con tanta fazilidad que con
tierra y una poca de mimbre, se atajo, de
manera que ni una tan sola gota pasava
en su cursso, y todo el se halla oy
cortado en pozas, bea Vuestra Excelencia que tal
podran estar estos pobres vezinos sin
aspirazion a cojer un grano de maiz.
Los manssos apostatas que se havian salido
de este pueblo me vinieron a pedir

[fol. 288v]

la paz y perdon de sus hierros, y aunque

yo conozco que no ha sido de virtud, lo[s]
he rezivido benebolamente adbirti[en]-
doles que si no tienen enmienda l[os]
he de castigar seberamente.
Tambien doy cuenta a Vuestra Excelencia como el gove[rnador]
del Parral me remitio la resolu[cion]
que en essa corte se tomo azerca de [la]
jurisdizion del Parral, que segun p[are]-
ze por el ynforme de los vezinos de [dicho]
Parral alcanza hasta la orilla de
este rio, materia es, Señor Excelentisimo, de m[u]-
cho escrupulo el que se hagan ynf[or]-
mes a los prinzipes no beridicos. El cav[ildo]
y los vezinos mas anzianos que tie[nen]
larga noticia de esta materia ynf[or]-
maran a Vuestra Excelencia con verdad desde do[nde]
aprehendio la posession de este reyn[o]
del Nuebo Mexico el adelantado de [el]
don Juan de Oñate, y se podra ver ju[n]-
tamente en los archivos de esa c[orte],
y en conclusion, Señor Excelentisimo, por lo declara[do]
en la dicha resoluzion, y segun por ella p[are]-
ze nos hallamos yo sin jurisdizi[on]
y los vezinos debajo de la del govier[no]
del Parral, porque estamos de esta
parte del Rio del Norte, que por y[r]
ahora esta carta dirijida a el Parra[l]
no ba ahora el ynforme con ella.
Este puesto se halla como a Vuestra Excelencia refier[o]
a pique de perdersse, y si Vuestra Excelencia que e[s]
todo mi amparo y de quien d[e]-
pende mi honrra y reputazi[on],
no me apatrozina en esto como a cri[ado]

[fol. 289r/271/144]

de su cassa, tengo por sin duda
que en el todo quedara perdido;
yo de mi parte lo e procurado man-
tener que casi a sido de milagro
segun las pocas fuerzas con que
me e hallado, pues todos, Señor Excelentisimo,
estan debajo de mi amparo en
sus hambres y desnudez, y yo lo
espero de la grandeza de Vuestra Excelencia. La
divina magestad guarde la perssona

de Vuestra Excelencia en su mayor grandeza
para amparo de estos reynos.
Paso del Rio del Nortte y agosto
12 de 1685 años.

Excelentisimo senor
menor criado
de Vuestra Excelencia
que sus pies besa

don Domingo Jironza
Petriz de Cruzate {rubric}

[fol. 288r bis]

{written in the left-hand margins of the previous letter, fols. 288r-v}

Excelentisimo Señor

El fiscal de su magestad ha visto
esta cartta de el governa-
dor de la Nueva Mexico,
su fecha de doce de agostto del
año corrientte, cuio contteni-
do se reduce a repressenttar
a Vuestra Excelencia la summa nesecí-
dad con que se halla aquella
vecindad por no haver tenido
cosecha de sus siembras, por ha-
verse corttado el rio, aviendo
crecido antes; que algunos yn-
dios alçados le vinieron a dar
la paz y los a perdonado; y ulti-
mamentte los ymcombenien-
tes que se siguen del despacho que
se dio al governador de la nue-
ba Vizcaia sobre la jurisdi-
zion de los puestos en que
oy se halla la Nueba

[fol. 288v bis]

Mexico, y otros sobre que a ssido la
conttrobersia, y diçe que en res-
puesta de veintte y siette de ottu-
bre del año corrientte con vis-

tta de cierttas diligencias que se
hicieron en el puntto de
si se devia mudar o no
la poblaçon del Passo del
Rio del Nortte segun lo que tenia
pedido el padre frai Nicolas
Lopez, tiene dicho el fiscal que
se socorra aquellos vecinos con
dos o tres mill pesos para basti-
menttarse y bestirse, y assimis-
mo que se recoja el mandamiento
que estava despachado sobre la
jurisdicion de los puestos referi-
dos al reino de la Nueba Vis-
caia, y que se declarasse perttene-
cer a este de la Nueva Mexico
sin admitirse nueva replica
sobre ello, a cuia respuesta se
remite para que Vuestra Excelencia en
todo mande lo mejor. Mexico
y nobiembre 27 de 1685 años.

Lizenciado don Pedro de la
Bastida {rubric}

[fol. 289v]

{blank}

[fol. 290r/272/145]

{according to the AGNMex index, expediente 7 begins at this point}

✠

[left margin] *Mexico | 3 de octubre | 1685 | [al] señor fiscal* {*rubric*}

Excelentisimo señor marques de la Laguna conde de Paredes
nuestro virrey y capitan general y presidente de su real sala:

El cavildo, justicia y reximiento de la Villa de Santa Fee de las probincias de
la Nueva Mexico y oy residentes en este real de San Lorenso, en bos y en
nonbre de todos los vesinos y moradores deste reyno ynformamos a Vuestra Excelencia
del estado miserable en que se alla oy al presente como leales basallos
de su magestad por la obligacion que nos yncunbe, pues de no aserlo reconosemos
el grave daño que se sigue al aumento de la real corona, y de omitirlo no

cunplir con nuestra obligacion en materia tan grave y en daño de un comun.

En otros despachos que este cavildo tiene echos a Vuestra Excelencia ynformando de las cosas que en este reyno se padese por causa de no informar segun Dios y justicia, pues a permitido nuestros grandes pecados por justos juicios de Dios oscureser la verdad, y no permitir se sepa para el remedio de ellas un domino asoluto de quien nos govierna asi del presente como de los pasados, pues llevados de sus particulares fines, no asen la causa de Dios, ni los aumentos en servicio de su magestad, que Dios guarde, causa de lo restante deste reyno que a quedado derrotado del enemigo apostata se menoscave mas y mas cada dia, y de aserlo este cavildo como lo a echo en diferentes ocasiones con riesgo grande en creditos por un dominio que inpide la justicia y derecho natural, fingiendo sonbras, maculando y oscuresiendo este derecho que nos obliga a todos, y mas, Excelentisimo Señor, a estos pobres miserables que se allan tan bejados sin recurso mas del del sielo.

En las que al presente se an recresido, no nos podemos escusar el dar quenta a Vuestra Excelencia para que tengan algun reparo, lo primero y prinsipal, Señor, es que este cavildo no pide cosa para si, solo si el remedio y reparo destos basallos de su magestad, que son muy pocos los que al presente nos allamos en este parage y Rio del Norte, tan sumamente pobres y desnudos, arrastrados y bejados que sertificamos a Vuestra Excelencia que muchos tienen sus familias tan sumamente pobres y desnudos que ni pueden cunplir con el preseto de nuestra santa madre yglecia por no tener siquiera con que poderse tapar las partes de la puridad para no pasar la berguensa publica de los que pueden berles, siendo asi que todos se allan tan sumamente pobres, que el que tiene un medio calson para poder salir a buscar el sustento de su familia no tiene mas abrigo ni capa que la del cielo; esto, Señor, a sido causado de te-

[fol. 290v]

nernos en este corto rincon sinco años por ser el paraje muy esteril en el todo por estar el remedio muy lejos, y no poder aqui mantenernos par[a] poder senbrar ni tener el sustento para nuestras familias, pues nos emos bisto en tan misero estado que nos obligo la nesesidad a bender todo quanto emos [te]nido asi de ropa, armas y cavallos para mantenernos, y no enbargante emos llegado a comer iervas silbestres, cuero y otras ynbundicias para n[o] pereser de una bes, que milagrosamente nos emos mantenido, pues no a falta[do] por deligencias nuestras por no poder en este sitio mantener una bestia siquie[ra] para resguardo de nuestras familias y defensa deste corto cristianismo que a qu[edado] por averselas llevado el enemigo apache sin poderlo reparar por no darles m[as] abilantes por allarnos tan sumamente a pi[e], y en son de pas las naciones com[ar]canas deste rio aser lo mismo, y como son ladrones de cassa, no nos bale [nin]gun resguardo, con que totalmente nos allamos sin remedio ninguno.

Del paraje de Guadalupe llamada la Toma que era nuestra asistencia, dos[e le]guas del pueblo de los mansos rio arriva, por no aver allado otro mas conben[i]ente en la ocasion que salimos de la Nueva Mexico, pues se isieron todas la[s]

deligencias saliendo en persona el general don Antonio de Otermin que [en]-
tonses governava este gente, aconpañado de algunos capitulares
y honbres de su pocicion deste reyno a buscar sitio donde el Estero Larg[o]
camino del Nuevo Mexico asta dicho paraje de la Toma, o real de San Lorenso [de]
una banda y de otra, no se allo paraje mas conbeniente que el dicho [pu]-
esto no por la capasidad, sino la nesesidad que teniamos mientras **[**re]-
solvia Vuestra Excelencia de lo que se avia de aser desta gente, donde asistimos [tres]
años y medio, sustentandonos y manteniendonos, como tenemos [re]-
ferido a Vuestra Excelencia, pues nos manteniamos del balle de Cas[as] Grandes y prov[incia]
de Sonora, pues este recurso nos falto con sulebacion general de todas est[as]
naciones, como tanbien lo isieron los christianos asi de la conbersion [de]
los sumas de la Soledad con muerte de un relixioso lego y de una [fa]-
milia de españoles que asistian en dicha conbercion, puesto [que] dos pere[cieron]
en ella aconpañados dichos yndios de la nacion janos, tanbien asolaron
otra conbersion que se avia echo en tienpo de nuestro governador y capitan general co[n ti]-
tulo de Santa Getrudes de nacion Sumas que bibian en dicho paraje dista[nte]
doze leguas del pueblo del Paso, donde mataron un español con toda su [fa]-
milia que asistia con el relixioso que estava asiendo dicha con[ver]-
cion; tanbien se alsaron los de la conbersion de San Francisco de la To[ma],
y se retiraron con demostraciones de guerra los de la nacion man[sos],
asi christianos como infieles ysieron lo mesmo y se unieron con to[das]
las otras naciones alsadas, por cuia causa nos mando retira[r]

[fol. 291r/273/146]

nuestro governador y capitan general a un puesto dos leguas del Paso con penas graves, y en
cunplimiento de dicha orden salimos a pie honbres, niños y mujeres a este
puesto tan sumamente despoblado de pastos y de todas conbeniencias que ser-
tificamos a Vuestra Excelencia que los pocos cavallos que nos avian quedado se an consu-
mido totalmente, que no ay en toda la tierra sien bestias juntas con ieguas, mu-
las y cavallos para nuestra defensa, para mantenernos y defendernos, siendo
asi, Excelentisimo Señor, que esta guerra no la podemos sustentar a pie por faltarnos
los cavallos y armas necesarias por ser el puesto tan esteril.

Todo lo referido resulto, Excelentisimo Señor, el averse salido todos los mas besinos
deste reyno por redimir sus nesesidades i no pereser en este sitio, y el aver permitido
su divina magestad salir la mas de la gente a sido probidencia suia porque de allar-
nos toda junta en este paraje, ubieramos peresido todos juntos, los quales se allan
oy en el reyno de la Viscaia repartidos en distantes parajes, como es Parral,
Casas Grandes, y Sonora para poderse mantener.

[left margin] *[sol]dados*

Tanbien damos quenta a Vuestra Excelencia de como los soldados que su magestad, que Dios guarde, fue ser-
vido de conseder para el precidio y guarnicion destas fronteras como su magestad
mando no fuesen de los vesinos que aqui asistiamos, porque se aumentara el nu-

mero de ellos, dando por orden que se conducieron de Sacatecas para aca, lo qual
no se a consegido pues nuestro governador y capitan general cuando entro a esta tierra el año de ochen[ta]
y tres a gobernarla por el mes de agosto no condujo mas de beinte, de los quales se
an juido los mas por allarse desnudos y muertos de anbre, y para ajustar el numero
de los sinquenta que su magestad consede los a ajustado con los vesinos de este reyno faltando en esto a las ordenes de su magestad, esto es, metiendo nuesto governador y capitan general sus criados, pages y muchachos para el ajuste de dicho numero, asiendo falta los vesinos
que son soldados a todas las cosas de la republica y bien deste reyno, pues no allamos
de quien echar mano para funcion ninguna, pues fue esta la intencion de su magestad
con selo catholico y bien desta republica, pues dichos soldados no an servido de cosa
en este reyno, mas de guardar sus caballos, asi suios como de nuestro governador, que
por todos seran siento y ochenta con mulas y cavallos, siendo asi que tenia obligacion este presidio de recorrer la tierra por escuadras por no abilantar mas al enemigo para la defensa y resguardo de toda esta tierra.

[left margin] *jurisdicion*

Y en quanto a la orden que Vuestra Excelencia dio tocante a la posecion que se concedio para
este reyno en el Rio del Nonbre de Dios, o Sacramento, asta aora tal posecion no se
a alquirido de donde se le a quitado a esta pobre gente mucho alivio, pues
ningunas de las ordenes que Vuestra Excelencia despacho no se an cunplido, ni el
presidio se a puesto en parte acomoda[da] para poder acudir a todas

[left margin] *fortin*

las funciones de guerra, ni aberse fabricado un fortin o reducto para lo
qual dio su magestad dos mil pesos.

[fol. 291v]

Aora, Excelentisimo Señor, pide este cavildo y suplica por amor de Dios se vea piado[sa]-
mente esta causa, que aseguramos esta todo esto perdido ya sin remedio oy, que
si antes pasavamos no estava como se alla oy la tierra, pues antes avia alguna esperansa de que se redugeran los indios apostatas del Nuevo Mexico, y
no ser posible aserlo al presente por todo lo representado, porque de salir
a esa funcion se sigue la poca seguridad de nuestras familias y la gente indi[a]-
na que asiste en este rio, asi de la que sacaron del Nuevo Mexico, como de la
que aca avia por no estar todavia esto sosegado, pues a la fecha desta tod[a]-
via no se an bajado todos los indios de paz, pues algunos mansos
cristianos que avian entrado se an buelto a retirar porque aunque se di[eron]
de paz, asi mansos como sumas, no a sido con aquellas premisas y figes[a]
que se devia, pues en Casas Grandes todavia no an bajado dichos indios y es[tar]
esos caminos peligrosos, y lo mas conbeniente, Excelentisimo Señor, era el que
toda esta gente se poblara en el Rio del Sacramento, o Nonbre de Dios, pues

[left margin] *que se pase la pobla-|çon al rio del | Sacramento o mon-|bre de Dios*

su magestad, que Dios guarde, fue servido de conceder a este reyno estas tierras en legitima posecion, porque aqui ya no podemos ni allamos medio par[a] poder bibir, que estando alli, sera mui fasil juntandonos con lo[s] vesinos que an salido deste reyno juntarnos, y despues de avernos recobrado de bestias y de los demas nesesario podremos dar algunos asalto[s] a nuestros enemigos; esto es, Señor, en concencia y justicia y ley de Dios, y de proseguir en este paraje declaramos el que cera la total ruina de todos, y en particular de los naturales que sacamos en tienpo del general don Antonio de Otermin por orden de Vuestra Excelencia, pues cada dia se estan iendo y apostatando de nuestra santa fee catolica, y estar solo a la mira a ver en que paran las cosas deste miserable reyno, pues ellos lo conosen, y lo disen a boces, y [de] no sacarlos estan a pique de despoblar todo esto, y ser la total ruina, y nuestro travajo perdido por no remediarse con tienpo las cosas, que esa fue la causa y total ruina del Nuevo Mexico, por no dar credito a nuestros clamores, pues de darlos no nos vieramos en el misero estado en que [nos] bemos, si obraran los que an governado la tierra la causa del servicio de Dios y aumento de la real corona de nuestro rey catolico, pues como decimos an mirado solo sus particulares yntereses.

A dies y siete del mes de agosto deste presente año entro por correo [de] esa siudad de Mexico un honbre llamado Domingo Lujan con carta

[fol. 292r/274/144]

del reverendo padre fray Francisco Farfan y del general don Anto[nio] de Otermin, y de otro particular en que notician al reverendo padre custodio fray Salvador de San Antonio y a nuestro governador y capitan general en que salio electo en capitulo por custodio y cavesa deste reyno el reverendo padre fray Nicolas Lopez y por su procurador, y juntamente que se tratava nuebo govierno para este reyno, de la cual noticia resulto que el reverendo padre custodio que auctualmente gobernaba se saliera de la tierra en conpañia de otro relixioso, dejando en su lugar otro que gobernara, y en nuestro governador y capitan general aver presentado una peticion a este cavildo que le dieramos dos sertificasiones, la una de fee devida y la otra de su obrar y proceder en esta tierra y de los socorros que a echo a los vesinos, y por esta resulto el que los señores capitulares no quigieron darla, y resulto el enbiarle un recaudo a nuestro governador y capitan general con dos rexidor[es] que lo fueron el sargento mayor Yganacio Baca y Lasaro de Misquia, en que declarara si la ropa y bastimentos que

[left margin] *?? ver de las cati-* | *?? la len?? tienen* | *dadas a fabor de* | *el governador*

avia dado a los vesinos era dada o bendida, a lo qual respondio dicho señor governador que dada, y en fee de eso sertificamos dicha sertificasion, y despues emos allado ser nulo su pedimento, pues aunque a dado alguna ropa y bastimentos, bendido todo el mais a seis pesos la fanega, y de trigo a lo mesmo, en la ropa a subidos presios como es el paño comun a sinco pesos y medio, los sonbreros comunes a ocho pesos, las mantas de la cierra a sinco pesos, el ruan de china a

beinte rreales la vara, y el calsado a tres pesos, y a estos precios an
sido todos los demas generos que a dado, y pagar dichos vesinos a dicho
nuestro governador con su pobresa como son bestias, bueies, cueras, chimales
y trabajo personal; por todo lo qual anulamos dicha sertifica-
cion que no sea de ningun balor, ni aga fee en juisio o fuera del,
y declaramos que a todas las funciones que se an ofresido de guerra
an salido todos los vesinos a su costa y mencion, y no como
dise nuestro governador que a sido a su costa en el todo.

[left margin] *(^??)[^anullan] los po-|deres que tienen da-|dos a Otermin*

Anula tanbien este cavildo un poder que dio al general don Antonio
de Otermin por tener pleyto pendiente en la real sala de este reyno con-
tra dicho don Antonio, pues no puede ser procurador de este reino, pues
no esta declarado en fabor o en contra de esta republica, y por no estar fir-
mado del procurador general Ynacio Baca y del rexidor Lasaro de Misquia,
y juntamente anulamos otros qualesquier escritos, cartas,
o poderes para que no agan fee en ningun juicio, ni fuera del;
tanbien damos quenta a Vuestra Excelencia como nuestro governador y capitan general junto a este
cavildo para firmar una carta para Vuestra Excelencia de informe en la qual

[fol. 292v]

firmamos todos remitiendonos a todo aquello que informara en
servicio de anbas magestades y bien desta republica, declarando todos
los trabajos y miserias en que al presente se alla este reyno, las
quales firmas echamos en dicha conformidad, sin intencion de reco-
perar en cosa que no fuera justa por avernoslo asi dicho nuestro governador y des-
pues aber reconosido por bos comun, no ser en dicha forma, pues sabe-
mos a ynformado a Vuestra Excelencia que an benido correos del Nuevo Mexico a pedir l[a]
paz, y llamar a dicho governador por estar arrepentido, lo qual es nulo y falso,

[left margin] *que no an avido | correos de los | indios que piden | pas aunque lo a | informado el | governador que | todo es falsso | que hiso salir | 4 hombres a que | quitasen los pli-|egos de este cavil-|do porque solo | paresi[es]en los | suyos*

pues no a benido ninguno, ni de tales correos ay noticia en la tierra, y el
aser dicho ynforme nos parese que es causado de tener dispuesta en-
trada, como con efecto lo ase por el mes de otubre por no tener orden
de Vuestra Excelencia para dicha funcion, pues las ordenes que Vuestra Excelencia a despachado s[on]
que mantenga esto, no determine cosa en contra por allarse esta tier[ra]
totalmente aniquilada, pues ni aca no nos podemos mantener por
las causas que le representamos a Vuestra Excelencia que son las berdaderas, y por
aver tenido noticia este cavildo y reximiento despues de aver despa-
chado a dichos correos a beinte y ocho del mes de agosto deste present[e]
año con dicho ynforme y sertificasiones, enbiado dicho nuestro governador
cuatro honbres con autoridad a que salieran a quitar a dichos correos

todas las cartas o despachos de vesinos malisiosamente, y que solo dichos despachos pasaran, pues como con efecto se quitaron diez plieg[os] o mas, y se abrieron dichos pliegos para saver lo que ellos contenian, en fee de todo lo qual emos reconosido aber faltado nuestro dicho governador a la verdad y justicia co[n] que debia obrar en materias ta[n] graves y en servicio de su magestad, que Dios guarde, con que por todo lo referido y alegado anulamos dicho ynforme en que nos remitimos por no ser fiel ni legal para que en ningun juicio aga fee ni fuera del.

Tanbien damos quenta a Vuestra Excelencia como nuestro governador y capitan general a faltado a las hordenes que su magestad dio a este reyno y en particular en aberse quedado en un pueblo de los mansos, de lo qual se an recresido grabes daños a esta republica, juntamente aber quebrantado los onores y pribilegios que el rey nuestro [señor] por reales sedulas suias a dado de onores a este cavildo, pu[es]

[fol. 293r/275/148]

[left margin] *[n]o les guarda el pues-* | *?? su honores* | *??henes destocado* | *no les da su mesa* | *?? que se les remi-* | *[t]an los prebile-* | *[gi]os que tienen*

a ningun capitular a dado asiento ni consentir se toquen en su presencia, ni en las ocasiones que juntos se an allado en funsiones publicas el darles su mesa, sino como a onbres particulares en distinta mesa aserlos comer, juntamente pedimos a Vuestra Excelencia mande del archivo de esa real sala se nos remitan los onores, gracias, prerogatibas que su magestad, que Dios guarde, a concedido a este reyno y republica por averse consumido el archivo desta republica en el alsamiento general y parar dichos originales en esa corte.

Considere Vuestra Excelencia con celo catholico estas materias, y obrar de un dominio asoluto de un señor que govierna en estas partes, siendo asi, Excelentisimo Señor, que devian estos pobres basallos de su magestad ser anparados por aver derramado su sangre tantas beses en servicio de anbas magestades y tanbien conosemos, Señor, que se obra con tanta pacion que en teniendo noticia nuestro governador deste despacho que asemos a Vuestra Excelencia este cavildo con el rexidor Lazaro de Misquia para que presente este a los pies de Vuestra Excelencia y represente los trabajos en que nos allamos a de salir a inpedirlo, tanbien avisamos a Vuestra Excelencia que de salir nuestro governador y capitan general para el Nuevo Mexico, ara este cavildo lo que deve por no ser conbeniente dicha entrada.

[left margin] *[qu]e no es conveniente la en-* | *trada a la Nueba* | *Mexico*

Otrosi damos cuenta a Vuestra Excelencia como el cavildo pasado del año de ochenta y cuatro yso despacho a Vuestra Excelencia con la persona del rexidor y alguasil maior Joseph de Padilla, el qual despacho no a llegado a

[left margin] *[que] el anño de 84 | [hi]so despacho | [al] señor virrei el cauildo | [c]on Josesph Padilla | [r]egidor y alguacil | mayor de cuia re- | sula no an | tenido noticia*

manos de Vuestra Excelencia, pues no a tenido este cavildo noticia de lo resultado, pues dicho sugeto se vino al reyno sin dar rason ninguna, y se retrujo en la yglecia de donde se desaparecio sin noticiarnos, en cuio poder parava dicho pliego, con que se sospecha que ay fraude en ello, y porque no se nos aga cargo de omisos damos este aviso; juntamente remitimos un tanto de dicho despacho del archivo deste cavildo para que en todo tiempo conste, no emos faltado a leales y fieles basallos de su magestad en dar cuenta en cuantas ocasiones emos allado portadores o capitulares deste reyno como lo asemos aora con la persona del rexidor Lazaro de Misquia a

[fol. 293v]

representar los trabajos deste reyno al rey nuestro señor y a Vuestra Excelencia e[n] su real acuerdo, y para cuia seguridad nonbro este cavildo cu[a]tro hombres para que baian en conserba de dicho pliego, y la persona del rexidor Lazaro de Misquia por el grande peligro que [ay] en los caminos por conbenir asi al servicio del rey nuestro señor y por ser verdadero nuestro pedimento e informe, y no de malisia, en fee de lo qual lo juramos a Dios nuestro señor y a esta señal de la cruz ✝ en toda forma de derecho y lo sellamos con el sello deste cavildo y firmamos de nuestros nonbres. Fecho en esta villa de Santa Fee y real de San Lorenço en beinte y siete dias del mes de septienbre deste presente año de ochenta y sinco.

Excelentisimo Señor

Besa las plantas de Vuestra Excelencia con todo rendimiento este cavildo, justicia y reximiento.

Sebastian	Francisco de An[a]ia	don Fernando
Gonsales {rubric}	Almazan {rubric}	Duran i Chaves {rubric}
Alcalde	Alguacil mayor	Rexidor

Ygnacio Baca {rubric}	Lazaro de Mizquia {rubric}
Procurador	Rexidor

Por mandado del señor cavildo, jus[ticia] y reximiento desta Villa de Santa Fe[e]

Blas Griego {rubric}

esscribano de cavildo

[fol. 294r/276/149]

✠

Excelentisimo señor marques de la Laguna
conde de Paredes, nuestro virrey y capitan general:

En otros despachos que este cavildo tiene echos a Vuestra Excelencia a insinuado de las cosas que en este reyno se padese, en las que al presente se an recresido, no nos podemos escuscar el dar aviso a Vuestra Excelencia para que puedan tener algun reparo. Lo primero y prinsipal, Excelentisimo Señor, es que este cavildo no pide nada para si, solo si el remedio y reparo destos basallos de su magestad que son muy pocos que nos allamos en este Rio del Norte, tan sumamente pobres que no allamos con que podernos sustentar ni con que cubrir las carnes de nuestras familias. Quando salimos de la derrota del Nuevo Mexico tan arrastrados que solo por probidencia divina pudimos llegar a este paraje de Nuestra Señora de Guadalupe del Paso, de donde por los muchos ynposibles que nos asistieron, no se pudo conseguir la buelta al Nuevo Mexico, ubimos de parar, Excelentisimo Señor, en este Rio del Norte buscando sitio donde pudieramos mantenernos en el inter que se diera aviso a Vuestra Excelencia, cuia resolucion esperamos como fieles y leales basallos de su magestad, y para podernos poblar salio en persona el general don Antonio de Otermin que era entonses nuestro governador y capitan general aconpañado de algunos capitulares y honbres de su posicion, y desde el Estero Largo que llaman camino del Nuebo Mexico asta la Toma del Rio del Norte, conbersion de los sumas de una banda y otra del rio, no se allo parage que fuera mas conbeniente para poblarnos que es el dicho puesto de San Lorenso, no porque era tan capaz ni tan bueno que se podia tener permanencia en el, solo si para mientras la resolucion de Vuestra Excelencia llegara,

[fol. 294v]

y alli emos pasado tres años y medio sustentandonos en tienpos con iervas como es mesquite y mescal y otras que el puesto dava, y con algunos socorr[os] de carne y mais que algunos vesinos an traydo del valle de Cassas Grandes y p[ro]bincia de Sonora, que es de donde se a mantenido esta pobre gente, oy, Excelentisimo Señor, se nos an serrado los puertos con sulebaciones grandes que a avido en la[s] naciones comarcanas, como tanbien lo an echo los christianos de la co[n]bersion de los sumas de la Soledad con muerte de un relixioso lego y de un[a] familia de españoles, como era el capitan Antonio de Alviso a quien mataron, y le ca[upti]baron sus hijos los sumas christianos de dicha conbersion aconpañados de la

nacion de los janos, otra conbersion que se avia congregado aora en tienpo de nuestro governador y capitan general don Domingo Jironsa, llamada Santa Getrudes [de] la nacion sumas que continuamente bibian en el Ogito doce leguas de N[uestra] Señora de Guadalupe del Paso, tanbien se alsaron y mataron a un español q[ue] asistia alli con su familia, cautibandole muger e ijos; los de la conbe[r]-cion de San Francisco de la Toma se retiraron todos con algunas demostraciones de guerra contra nosotros. En lo tocante a la nacion de los mansos christianos que asistian en el pueblo del Paso, an apostatado de nuestra santa fee catholica y se an [re]-tirado con las demas naciones ynfieles, por cuia causa nos mando retirar n[uestro] governador y capitan general al puesto del Paso, con pena de la vida y traydores al rey, de donde [sa]-limos en cunplimiento de su orden a pie, los mas con mujeres e hijos, y no[s] puso en un puesto tan despoblado de pastos y de otras conbeniencias que cer-tificamos a Vuestra Excelencia que algunos caballos que tenemos para nuestra defensa n[o] los podemos sustentar. Siendo asi, Excelentisimo senor, que esta guerra no lo podem[os] sustentar a pie, faltandonos los caballos por la poca aiuda del puesto, los honbres que nos allamos estamos tan sumamente pobres como ma[l] aviados de armas que las muchas nesesidades a obligado a benderl[as] por redimir nuestras vidas, porque no tenemos ni emos tenido otra [cosa] de que echar mano, y tanbien a obligado a los mas besinos a bende[r] la ropa de sus mujeres y los que al presente asistimos, Excelentismo Señor, son [m]-uy pocos porque los mas vesinos se an salido al reyno de la Viscaia m[ovidos] de las necesidades de anbre y desnudes. Los soldados que su magestad fue ser[vido] de asinar para el presidio y guarnicion de estas fronteras, como su mag[estad m]-ando, no fuesen de los besinos que aqui asistiamos porque se aumen[tara] mas el numero de ellos, dando por horden que se conduciesen de Sac[ate]-cas para aca, lo qual no se consiguio; solo si binieron asta unos beinte

[fol. 295r/277/150]

de los pocos que aca estabamos le an metido en el presidio por sus muchas nesesidades, de los quales se ajusto el numero de los sinquenta en quanto al buen acuerdo de Vuestra Excelencia. Tocante a la posecion que se concedio para este reyno en el rio del Nonbre de Dios, o Sacramento, asta aora tal posecion no se adquirido, de donde se le a quitado a esta pobre gente mucho alibio. Aora, Excelentisimo Señor, pide este cavildo y suplica por amor de Dios se vea piadosamente esta causa que ase-guramos en berdad esto esta perdido, que si de antes estava esto de pas a-via alguna esperansa de que se redugeran las almas apostatas del Nuevo Mexico, oy ya no es posible respecto d'estar todas estas naciones alsadas, y ser este un puerto serrado, y con tantas inposibilidades para salir a buscar la vida por las pocas fuersas con que nos allamos que de salir algunos honbres no van asoladas nuestras familias, y en bos i en nombre de todos los vesinos, biudas y todo este comun, pedimos y suplicamos a Vuestra Excelencia por amor de Dios nos con-seda licencia para salirnos a poblar acia el Rio del Sacramento, o Nonbre de Dios, pues su magestad, que Dios guarde, fue servido de conceder a este reyno estas tierras en ligitima posecion, porque aqui ya no podemos ni allamos medio para poder vibir, que estando alli nos encorporaremos con algunos besinos que se allan po-

blados deste reyno, que alli podremos senbrar y cojer fuersas, y aviendo-
nos recobrado, y con algunas caballadas, podremos dar algunos
asaltos a nuestros enemigos porque aqui no se puede ni es posible, porque
ni en el Paso ni donde estamos, no podemos mantener guerra por
la falta de los pastos y poca fuersa con que nos allamos, y aseguramos
a Vuestra Excelencia ser todo esto berdad, y muchas mas causas que nos asisten que no
las referimos por no ser molestos, y que este aviso no es mas de cun-
plir con la obligacion de leales vasallos de su magestad y porque no se pi-
erda este pedaso de corona de su magestad que los pueblos que sacamos de
indios naturales del Nuevo Mexico en la entrada que se içó por horden
de Vuestra Excelencia en tienpo del general don Antonio de Otermin se allan poblados,
y se a reconosido en algunos algunas inquietudes y estan muy a pique de a-
postatar de nuestra santa fee con la sercania que tienen de su tierra, y biendo todas estas
naciones alsadas y retirandolas no se perdera todo, pues algunos an llegado
a salir avi[a]dos a las probincias del Nuevo Mexico. Tanbien noticiamos a Vuestra Excelencia como
desde el mes de nobienbre salieron destas partes nuestro muy reverendo padre vice-
custodio fray Nicolas Lopes en conpañia del comissario del Santo Oficio fray
Juan de Sabaleta y su secretario fray Antonio de Asevedo, con quinse honbres
guiados de unos indios de la nacion Jumana que binieron a pedir

[fol. 295v]

el bautismo, por cuia causa tomo resolucion el dicho reverendo padre de entrar
apostolicamente como con efecto lo iso, y a la ora desta no emos tenido ra-
son de dicho biage, mas que algunas cartas que an benido del rebe-
rendo padre (^comissario) fray Antonio de Asevedo que quedo en San Antonio de Julimes
quince dias de bien caminar deste puesto al prinsipio destas sulleba-
ciones escrivio, una en que dise se allava el padre vicecustodio en un
rio que llaman el Rio Salado distante de Julimes trece dias de camino.
No [a] avido otra noticia, caso que nos tiene con cuidado no les
ayga susedido algun travajo, en quanto al bautismo que pidieron y otr[as]
cosas que propusieron se an allado muchos engaños. Excelentismo Señor, es de albe[r]-
tir que este aviso no es pedirle a Vuestra Excelencia que quite governador ni ponga gov[ernador]
sino solo mobido del selo de christianos y que ia peresemos y de tardar el ampa[ro]
de Vuestra Excelencia no es dudable sino que pereseremos, y cobrara el enemigo ma[s]
abilantes de la que tiene, y juramos por Dios nuestro señor y esta señal
de cruz este ynforme y aviso no es de malicia, sino solo al
fin de ver el maior servicio de anbas magestades y au[mento]
de la corona, y que este comun que se conpone de pobres. El po[r]-
tador desta es el capitan Jose de Padilla, rexidor de primer bot[o],
alguasil mayor y pendolero deste cavildo y reximiento del Nuevo Mexico,
el no pareser todos en persona a los pies de Vuestra Excelencia es por las faltas de l[os]
avios, y por estar los otros capitulares ausentes que con las necesidades
que les an asistido an salido fuera deste reyno, y esperamos del ca-
tolico pecho de Vuestra Excelencia tendra remedio esta pobre gente, pues no tiene despues [de]
Dios mas anparo que el de Vuestra Excelencia, a quien guarde Dios nuestro señor para suseciones largas.

Rio del Norte y julio 6 de 1684 años. Excelentisimo Señor, besa los pies de Vuestra Excelencia con todo rendimiento este cavildo de las provincias de la Nueva Mexico.

En testimonio de verdad concuerda con su original de donde [se saco], que a pedimento de las partes sin firma ninguna; ba sierto y berdade[ro] de que doy fee, que es fecho a doce del mes de setienbre de 1685 años.

Ante mi
Blas Griego {rubric}
escribano de ca[vildo]

Sebastian Gonsales {rubric}	Francisco de Anaia Almazan {rubric}	Ygnacio Baca {rubric}	don Fernando Duran y Chabes {rubric}
	Lazaro de Mizquia {rubric}		

[fol. 296r/278/151]

Excelentisimo Señor:

El fiscal de su magestad a visto estas carttas del cavildo y regimiento y vezinos de la Nueva Mexico, sus fechas de dos de julio y siette de septiembre de el año corriente, en que representan las necesidades que padecen. Instan en la mudança del paraje de el Rio de el Nortte, donde oy estan poblados, al Rio de el Sacramentto o paraje de San Lorenço, y haviendo en las ocassiones anttecedenttes ynformado y remitido certificaciones de buenos procedimientos deste governador actual don Domingo Jironça, aora escriven lo contrario diciendo que no tiene lleno el numero de la ynfanteria de la dottacion de aquel presidio ni que se a puesto este en partte acomodada ni fabricado el forttin, y que les a vendido el maiz, trigo y ropa a subidos precios dicho governador, que no les guarda sus privilegios, de que piden se les remitta un ttantto, que les tiene destocados en su presencia, y las carttas que an escritto y firmado remitiendosse a dicho governador an sido en confiança y siniestro lo de los correos o invajadores de partte de los yndios apostattas, y ultimamentte que no conviene la entrada en la Nueva Mexico, y por ultimo revocan los poderes que tiene dado aquel reino a don Anttonio de Otermin para sus dependiencias, de cuia variedad y retractacion reconocera Vuestra Excelencia la inconstancia de esta jentte y quan poco creditto se les deve dar, pues con tantta facilidad se muebe a hacer lo que unos y otros les insinuan, y estas muchas carttas an sido a instancias del padre fray Nicolas Lopez, para cuio efectto abra despachado correos, por cuia raçon sin hacer el fiscal estimacion de todo lo referido, se remitte a las respuestas que tiene dadas en esta matteria en veinte y siette de jullio y veinte y siette de octtubre de este año a las repre-

senttaciones del padre frai Nicolas Lopez en raçon de la mudança del
paraje del Passo del Rio, sobre que Vuestra Excelencia determinara lo que tu-
biere por combenientte. Mexico y nobiembre 21 de 1685 años.

don Pedro de la
Bastida {rubric}

[fol. 296v]

{blank}

[fol. 297r/279/152]

{the text of the comments of the fiscal, written on the left margin, are given below as 297r bis-298v bis}

✠

Excelentisimo Señor:

[left margin] *Mexico 28 de septiembre de 1685 | al senor fiscal donde estan remi- | tidos los | autos*

El padre predicador fray Alonso de Posadas
de la regular observancia de nuestro seraphico padre
san Francisco, custodio avitual el mas antiguo de la
custodia del Nuebo Mexico, difinidor actual
de esta provincia del Santo Evangelio, comissario de
corte y procurador general de los religiosos de su
orden en esta ciudad, dize hablando en nombre
y por los religiosos de dicha custodia del Nuebo
Mexico, y por lo que toca a lo que el custodio
actual de dicha custodia tiene representado
a Vuestra Excelencia y pedido reproduciendo todo lo deduzi-
do por dicho custodio en lo que es faborable
a la religion, conservacion y reduzion
de aquella custodia y misiones, de nuebo
suplico a Vuestra Excelencia que por las noticias de barios
ynformes se puede confundir la direccion
y mas comveniente al servicio de ambas
magestades en el remedio de aquella provincia y comversiones

[fol. 297v]

y para que estos no embarazen, ni dexe
de darse la providencia que ynsta
a la nezessidad y mejor logro del fin prin-
cipal, que es el servicio de ambas magestad[es],

y porque el suplicante con la experiencia de catorce años de asistente en dicha provincia y quatro años de custodio en ella reconoce que los ynformes contrarios a la pretension del custodio actual los gobierna la pasion, y otros fines de propria combeniencia, y aun el que no se descubra la culpa de algunos que ynfluyen en esto, pretextandolo con celo, siendo comveniencia propia, que Vuestra Excelencia se sirba tomar resoluzion conform[e] a lo pedido y representado por el custod[io] actual, y en caso nezessario se me de cop[ia] de qualquiera cosa que en contra[rio] se oponga para satisfacer con la ver[dad]. A Vuestra Excelencia suplica se sirva de proveer[lo] y mandarlo asi que en ell[o]

[fol. 298r/280/153]

rezivira el suplicante y su religion la merced que espera de Vuestra Excelencia con justicia que pide & cetera.

Fray Alonso de Posadas {rubric}

[fol. 297r bis]

Excelentisimo Señor:

[E]l fiscal de su magestad ha visto [es]te memorial [de]l padre fray [A]lonsso de Po-[s]adas, religiosso [d]e el horden [d]e san Francisco, difinidor y procurador

[fol. 297v bis]

de su provin-
cia, cuio conttenido
presupuesto dice:
que respecto de
que dicho religiosso
por los puestos que
ha obtenido y
obtiene en su re-
ligion es de toda
gravedad y satis-
faccion, por
cuia raçon es
de creer que solo
imformara lo que
fuere razon
y conveniente
en quanto a este ne-
gocio de la
Nueva Mexico,

[fol. 298r bis]

y pretension
de fray Nicolas
[L]opez religioso
[d]e el mismo or-
[d]en, maiormente
[q]uando haviendo
[ha]blado con el fiscal
[dic]ho padre difinidor
[e]n esta razon ha reconocido que a
[m]uchos de los puntos propuestos por dicho
[f]ray Nicolas Lopez no se inclina,
y tanvien por haver estado tanto ti-
[e]mpo como el de 14 años en aquellas
[p]rovincias de dicha Nueva Mexico
por custodio, se a de servir Vuestra Excelencia
de mandar que reconosca el primero
[p]edimento de dicho fray Nicolas Lopez,
y la respuesta que dio a el el fiscal, e imforme
lo que le pareciere mas conbeniente en servicio

[fol. 298v bis]

de ambas magestades sobre los punttos ex-
pressados en dicho escritto de fray Nicolas Lopez,

y en quanto a el ofrecimiento que hiço en nombre
de la religion de maiz y novillos, y si esta
en estado de podersse executar lo pedido, y fecho
dicho imforme se le buelva al fiscal para decir
lo que le pareciere ser conveniente. Vuestra Excelencia mandara
lo mejor. Mexico y octubre 1º de 1685 años.

don Pedro de la
Bastida {rubric}

Mexico 3 de octubre de 685
como pide el señor fiscal y hag[a]
la declaracion ante el señor don Gon[zalo]
Suares y buelva al señor fiscal.

[fol. 299r-v]

{blank}

[fol. 300r/281/154]

En la ciudad de Mexico a ocho dias del mes
de octubre de mill y seissiento y ochenta y cinco años, el señor
lizenciado don Gonzalo Suarez de San Martin del consejo
de su magestad y su oidor mas antiguo desta real audiencia
en conformidad de decreto del excelentisimo señor virrey
de tres de este presente mes a respuesta del señor fiscal de
primero del, hizo parecer ante si al reverendo padre predicador
fray Alonso de Posadas, difinidor actual de esta provincia
del Santo Evangelio, comisario de corte y procurador general de
los religiosos de su orden, custodio avitual el mas
anttiguo de la Nueva Mexico, a quien haviendo hecho
notorio, y reconocido el escrito del padre fray Nicolas
Lopez, custodio actual de la dicha Nueva Mexico, de
siete de junio de este año, y respuesta del señor fiscal
de veinte y siete de julio, y juntamente el escrito
ultimo del dicho padre fray Nicolas Lopez de cinco
de septiembre y offrezimiento que en el hizo en nombre de
aquella custodia, atendido y reconocido todo punto
por punto, y devajo del juramento que hiço in verbo
sacerdotis, puesta la mano en el pecho, dijo
que en quanto a la propuesta del dicho padre fray Nicolas
Lopez que sumo el señor fiscal de su magestad a que los
vezinos y moradores que oi se hallan en el Paso de
el Rio del Norte de los que vinieron huiendo
en la sublebazion general de la provincia de

[fol. 300v]

Nueva Mexico se mejoren de puesto**,** y que para
poderlo hazer se les socorra con gente, bestua-
rios, armas, cavallos y bastimentos, y que para
esto se nombre persona de experiencia y
conocimiento de aquellos paises, por cuya ma-
no corra dicho socorro, y que hecha la mexora
del puesto se multipliquen otros veynte sa-
cerdotes religiosos para que estos con los trece que halli
ay asistan a la administrazion de los españoles
e yndios, haviendo reconocido los fundamentos
que para uno y otro se proponen por el dicho padre
custodio fray Nicolas Lopez, reparos y advertencias
que sobre los mismos hace el señor fiscal de
su magestad, reconociendo no ser despreziables los funda-
mentos del dicho padre custodio, lo que se ofreze y puede
declarar es, que siendo todo el punto que parece pulsa
la dificultad si comvendra mudarse de puesto del qu[e]
oi tienen en el Paso del Rio del Norte, lo que s[i]-
ente es por el conocimiento de la tierra y experienc[ia]
que de ella tiene, y ser cierto que aquel pais ni
tiene el agua ni lo demas nezessario para ser fructif[ero]
de semillas por la sequedad de la tierra, e y[m]-
posivilidad de çanjearse el agua del rio, y no hav[er]
tampoco donde estenderse los ganados, siempre
sera comveniente asi para la conservazion en lo benid[ero]
de los vezinos y avitadores como de los soldados
e yndios el mejorarse de puesto, y sera a proposi[to]
para poner presidio en el puesto de San Yldephonso,

[fol. 301r/289/155]

o Santa Clara que dista poco mas de cien leguas
del Paso del Rio del Nortte, siendo como es el dicho
puesto de tierra abundante de aguas, pastos, leña,
y pescado y bastantes tierras lavorias y llanos, rega-
dio, todo quedando en toda la dicha distanzia
la rivera del Rio del Norte, asi para sembrados
de los vezinos que fueren poblando, como para cria
de ganados por haver en toda la dicha rivera opor-
tunidad para todo, y benir con esto a quedar el
presidio en frontera de los enemigos reveldes
en tanta cercania que a qualquiera desman
o avilantes que tengan, puedan ser atajados en
distancia de quatro leguas por quedar todos sus

pueblos en contorno de dicho presidio, y con esto ase-
gurados todos los vezinos pobladores, y que poblaren la
rivera del rio con bastante capazidad para esten-
derse en sus sembrados y ganados, viniendo
a ser el pressidio la llave y resguardo de todos,
de manera que no solo por razon de la tierra y
mejora de ella con tantas ventajas, sino que el
presidio en dicho puesto se señorea de todos los enemi-
gos que sirve de estimulo para que teniendolos a la
vista, los soldados velen y no se distraigan a
otros ministerios extraños de el fin para que su
magestad los paga, y fuera de esto dominados los enemi-
gos, sera mas facil su reduzion y entrada a la
tierra dentro, pues por todas partes quedaran

[fol. 301v]

de frente del dicho presidio los enemigos,
y los que de estos se redujeren, o ia por esto
rezelo de tener a la vista el presidio,
y de que les talen sus sementeras que sera
facil desde dicho puesto y presidio, o ya porque
otros enemigos mas poderosos que ellos los gue-
rrean por las espaldas, siendo esto causa de que
ellos se reduzgan, quedaran tamvien los asi
reducidos resguardados y preservados de sus enemigos
con dicho presidio, y este los podra socorrer consigui-
endose los dos fines principales que son la reduccion
de los ynmediatos y el castigo quando comvenga
de los reveldes, pero esta mudança no ha de ser dejan[do]
absolutamente desamparado el Paso del Rio,
porque esto tendria grande yncomvenientte
asi para el traxino de la provincia de la Nueva
Mexico como para el resguardo de las naziones que
median entre el Paso del Rio y el Parral,
y las que en la circumferencia avitan todas d[e]
enemigos, y otras que median entre el Nuev[o]
Mexico y el Paso del Rio, y para esto sera comven[iente]
dejar en el del mismo presidio hasta diez sold[a]-
÷ dos y quarenta de los vezinos (^pue) o estancieros
de los que oi ay halli poblados para que sin aug-

[fol. 302r/283/156]

mentarse gasto a la real hazienda mas de el de
el situado que oi tiene se consigan todos los

fines que ban propuestas y se pueda con el tiempo
yr augmentando las poblazones del Nuebo Mexico
como antes estavan. Y para el socorro por
aora para todo lo referido, y que propone el dicho
padre fray Nicolas Lopez, juzga el que declara por la
experiencia que tiene seran nezesarios hasta
veynte mill pesos para bestuario, armas, cavallos,
bastimentos, que son rezes y maiz, con que estos
entren en la persona de la eleccion y satisfazion
del excelentisimo señor virrey, que con economia y ajusta-
miento los distribuya en estos fines, y que el governador
de aquellas provincias y que fuere a ellas, cuide como
quien esta en lugar de su excelencia que esto se exe-
cute asi puntualmente para que no haya los peli-
gros que se han reconocido en lo pasado, y en quanto
al numero de religiosos podran acrecerse a los
diez que oi ay sacerdotes otros diez mas para que
quedando los diez de ellos en la administrazion
de yndios y españoles en el Paso del Rio,
quedan los otros diez pasar con la gente y presidio
hasta el Nuebo Mexico. En quanto a la
pretension de los cien hombres de las car-

[fol. 302v]

celes para cuio sustento puestos halla se ofrecio por
el dicho padre fray Nicolas Lopez quinientas
fanegas de maiz, trescientas rezes bacunas y
docientos cavallos, sobre que el señor fiscal de su magestad
refiere se ynforme si esta en estado de poderse
executar, declara que nunca tiene por com-
veniente se lleven prisioneros por no ser de pro-
vecho para cosa, y que la experiencia a mostrado
que los de esta calidad solo tratan de huirse,
y antes seria llevar enemigos mas que urtasen
las cavalgaduras aplicandolas para su fuga,
y siempre comvendra llevar gente voluntaria,
buscandose en los lugares de tierra adentro
personas que se ocupan en el campo, y en handar
de continuo a cavallo, que son los que son a proposito
encomendandose la lista de ellos al alcalde
mayor de Queretaro y otras partes para que al tiempo
de pasar los carros los conduzgan corriendo lo
mismo en los demas lugares hasta Zacatecas,
con que podra juntarse hasta el numero de los
mismos ciento que por aora bastaran para que [con]

los vezinos que han quedado en el Paso del Ri[o],
se consigan los fines arriba expresados y para es[te]
y que tengan el socorro de maiz, carne y c[ava]-
llos, siempre es de aceptar el ofrezimiento del d[icho]
padre custodio, que este no lo hace porque la rel[ixion]
y custodia tenga, ni se halle con actitud p[ara]

[fol. 303r/284/157]

ello, que quando la tubo hiço la fundacion de la com-
version y comvento de Nuestra Señora de Guadalupe de el
Paso del Rio, siendo custodio el que declara y dio
en diferentes ocasiones hasta tres mill rezes, quatro
mill cavezas de ganado menor, docientos bueies
y docientas yeguas y cavallos, rejas, gañanes y
carpinteros, herramientas y todo lo demas nezessario
porque los barvaros avitadores de aquel puesto
ni sembravan ni savian de cultura porque bivian
sin politica ni casa aun de aquellas choças muy ordi-
narias, y en pocos años llego a haver nueve mill rezes
y de trece a catorze mill cavezas de ganado menor,
lo qual todo sirvio a los que halli se retiraron cuan-
do la subblevazion general asi religiosos como vezinos y sol-
dados que se han sustentado con ello hasta oy quedando
exhausto y el cumplimiento de el ofrezimiento del
dicho padre fray Nicolas Lopez lo libra y asegura en
deudos suios bien hechores de caudal que tiene por
cierto lo cumpliran, dando lo mismo que se a ofrezido
que siempre sera de mucha utilidad para ayuda del
sustento ynterin que se siembra y coje y que tengan los
avitadores que oi ai este alivio para no desamparar
aquellos puestos ni permitirse a los vezinos que salgan
de halli, antes sera comveniente que los que se ubieren ydo
se reduzgan, porque de faltar los vezinos y permitirseles
lo hagan o que la nezesidad de falta[r]les lo nezesario les
ocasione a ello, sera no solo dar ança para mayor altivez
a los enemigos apostatas y reveldes, sino desaminar
a los pocos que quedaren para que no continuen su avi-
tazion y poblazon y que por nezesidad executen lo

[fol. 303v]

mismo de salirse, y esto solo y las malas con-
sequencias que de desampararse se seguiran
dicta el mas breve socorro a los que ac-
tualmente estan, y el de la gente voluntaria

arriba propuesta para que se ataje asi el orgu-
llo de los enemigos apostatas, como el que no se salgan
los pocos vezinos que han quedado, y que con este exempla[r]
se apoderen mas los enemigos, que al paso que recono-
cen desamparo, y que no se previene defensa se yrritan
y ensovervecen mas, que es lo que siente a todo su leal
saver y entender el que declara y la verdad para
el juramento que tiene fecho en que se afirmo y rati-
fico; declaro ser de hedad de sesenta años poco mas
o menos y lo firmo con el dicho señor oydor. Testado "pue" no b[ala].

Lizenciado don Gonsalo Suarez de San Martin {rubric}

Fray Alonso de Posada {rubric}

Ante mi Carlos de Siguenza {rubric}
escribano de su magestad.

Excelentismo Señor:

El fiscal de su magestad ha visto la declaracion de el p[adre]
fray Alonsso de Posadas, la imformacion fecha por el señor oyd[or]
lizenciado don Gonzalo Suares de San Martin en confo[r]-
midad de la resolucion de junta general y decretto

[fol. 304r/285/158]

de Vuestra Excelencia sobre si sera convenientte mudar la pobla-
çon de el Passo del Rio de el Nortte mas adelantte en sitio de
mejor conmodidad para hacer entrada a la Nueva Me-
xico, segun lo pedido y representado por el padre fray Nicolas
Lopez, y la cartta del governador de dicha Nueva Mexico
de 26 de agosto de el año corrientte, y las adjunttas de aquel cavildo,
justicia y regimiento y testimonios que con ellas remitten, y otras dos
de frai Salvador de San Anttonio custodio, y el alcalde maior
de Casas Grandes. Y dize que aunque algunos de los testigos
examinados por dicho señor oydor y dicho padre fray Alonso de Posadas
tienen por convenientte esta mudança por la esterilidad e inconve-
niencias que proponen de el sitio de el Passo, y otras raçones que larga-
mentte discurren, añadiendo que absolutamentte no ha de quedar
desamparado dicho sitio sino con los soldados de el presidio porque
no se apoderen de el los enemigos. Otros que son don Antonio de
Otermin, Juan Baptista de Escorça, y Francisco Javier, a cuias de-
posiciones se deve estar por ser personas que an asistido en aquellos
paraxes, y de todo creditto y satisfacion, y desinteresados, porque
no an pretendido ni pretenden hir alla, y en estas materias se
deve atender a los seculares y no a los religiosos que solo deven

cuidar de la administracion de las almas, asientan ser su-
fficientte dicho paraxe de el Passo para mantenerse los vezinos que lo
abitan y los soldados de el presidio, porque aunque a havido
esterilidad, lo a causado la seca general, y los otros testigos que tienen
por util la mudança tiene entendido el fiscal son solicitados
por dicho fray Nicolas Lopez y venidos con el susodicho, y asi cassi

[fol. 304v]

concuerdan con la declaracion de dicho frai Alonso de Posadas, quie[n]
propone que executandose la mudança ha de ser quedando die[s]
soldados de presidio y quarentta vecinos en el referid[o]
sitio de el Passo, y que para ella seran necesarios veintte mi[ll pesos]
que se an de consumir en vistuarios, armas, cavallos, re[ses]
y maiz, y que se acrescan diez religiosos a los otros diez que [ay en]
dicho sitio, para que quedando estos alli, pasen los diez restantes [con]
la demas jentte asta la Nueva Mexico, y en quanto a los [cien]
hombres el offrecimiento que para ellos hace de maiz, carne y [lo]
demas dicho fray Nicolas Lopez, no lo asegura en la religio[n]
sino en algunos deudos y vien hechores de caudal que se lo an [ofre]-
cido, y que dichos cien hombres no an de ser sacados de las carce[les]
sino voluntarios y de campo en la tierra dentro, pero a t[odos]
estos dictamenes tan poco se deve estar por haver mas de vei[nte]
años que estubo en aquellas provincias dicho fray Alonso de Po[sadas],
en cuia intelligencia no estava el fiscal, sino de que avia
poco tiempo que se avia venido, y por eso pidio que declarasse m[as],
comoquiera que con el tiempo se mudan facilmentte el hest[ado]
y circunstancias de las cosas, no puede tener el conocimiento qu[e se]
requiere en lo presentte dicho religiosso para que se pueda [estar]
a su dicho, ni por el se passe a determinar la instancia que ha[se]
dicho padre frai Nicolas Lopez en lo que le esta ya negado po[r]
juntta general de 3 de agosto de este año con vista de los fun[da]-
menttos que para ello largamentte discurrio el fiscal en su re[spuesta]
de 27 de jullio, que aqui en todo reproduce y expecial[mente]
el no deverse hacer novedad, asta que venga la determinac[ion]
de el real consejo, donde esta dada quentta con todos los au[tos],
y quando no ay urgentte necesidad que instte y los gastos de l[os]
veintte mill pesos y de los misioneros que se an de aumen[tar]
es renglon de tanta consideracion a la real hacienda

[fol. 305r/286/159]

que se alla oy tan enpeñada, ni las disposiciones de esta matteria deven
correr por mano de dichos religiosos, ni por la de el governador que fuere
de su afficion, pues nunca an tenido como ha mostrado la esperiencia
los logros que an prometido, ni certidumbre y fixeça la paz pro-

metida, quando salio falsso lo de la cruz, y el derrotero segun informa
de nuevo dicho governador como tanvien la novedad que ha causado
a los vecinos y sentimiento de que dicho fray Nicolas Lopez aya
propuesto para governador a Juan Dominguez y don Pedro Duran
su suegro por ser delinquentes, contra quienes ha mandado Vuestra Excelencia
fulminar causas, y las tienen en este superior govierno, y
ultimamentte haviendo venido un religioso de esta religion
de san Francisco de aquellas provincias a imformar la verdad
de todo lo que pasava en ellas, y el hestado en que se allavan
le an desterrado de esta ciudad, porque no lo dixesse, de todo lo qual
se infiere la poca o ninguna certidumbre que tienen las proposi-
ciones de dicho fray Nicolas Lopez y fray Alonsso de Posadas, y assi
solo lo que se pudiera executar por aora es que la persona que
ubiere de hir por governador a dicha Nueva Mexico, que nece-
sariamentte a de ser de la satisfacion y conffiança de Vuestra Excelencia,
reconosca el hestado en que oy se alla aquel paraxe, imfforman-
dose con toda individualidad, y avisando de todo lo que re-
conociere, viere y supiere con mapas de los paraxes que puedan
ser aproposito para mudar a ellos la poblaçon de el re-
fferido de el Passo, para que con vista de todo se pueda discurrir
la resolucion mas convenientte en este negocio. En quanto ha
la conservacion de aquellos vezinos y mejora de sitio para los fines
de la entrada que se pretende, si la necesidad y ocasion
lo instare, y para consuelo y alivio de dichos vezinos se le
podra dar dos o tres mill pesos con que se vistan y se
vastimenten de carne y maiz por la extrema necesidad

[fol. 305v]

en que se allan como es publico y notorio, y lo ymform[an]
nuevamentte dicho governador y padre fray Salvad[or]
de San Anttonio, y es ciertto que en casso que Vuestra E[xcelencia]
no tubiesse eleccion de otra persona para el govier[no]
de dicha Nueva Mexico, fuera mas a proposito q[ue]
dicho Juan Dominguez y don Pedro Duran, o [dicho]
governador actual don Domingo Jironça, pues asta aora no a
resultado contra el susodicho cossa que desdiga a las obligacion[es]
de su cargo, antes si, es constantte que a costta de su caudal ha
estado manteniendo y socorriendo a haquellos vecinos en qu[anto]
ha podido y an alcaçado sus ffuerças como ellos mismos lo s[er]-
tifican, y se justifica con los testimonios que remitten, [y]
entre las cosas de que se da quentta a Vuestra Excelencia en su cartta citada dicho g[o]-
vernador es una el haver enviado a buscar vastimentos par[a]
yr con todo el presidio a reconocer dicha Nueva Mex[ico],
dexando guarnecido el paraxe de el Paso con los vecinos de [el],
cuio dictamen a sido mui prudentte, y es la diligencia precisa q[ue]

se deve executar, assi por este como por el que fuere nuevame[nte]
nombrado por Vuestra Excelencia, pues como se ajusta de los auttos, no es [toda]-
bia tiempo de la mudança por la alteracion que dura todavia [entre]
los yndios. Las demas cosas de que da quentta se reducen [lo pri]-
mero a haverse escusado los capitanes de los presidios circu[mbecinos]
por raçon de la distancia y otros pretextos que constan de sus [res]-
puestas, [a] asistirles con algun socorro de jentte quando la aya [me]-
nester, en lo qual como la orden que esta dada, es que sin des[am]-
parar los presidios hagan el socorro economicamentte se de[ve]
mandar sobrecarttar el mandamiento despachado en est[a]

[fol. 306r/287/160]

raçon, como asimismo el de la reducion de los vezinos
que se an salido y recuperacion de las armas vendidas para
que los executte en allando ocasion obportuna con los de-
mas despachos que tubiere en su poder; lo segundo pide las cien
armas de fuego, mallas y murriones que en otra ocasion tiene
pedidas, las quales se podran buscar por factoria y remitirle las que
se pudieren y allaren con algun plomo por la falta de el que representa,
y por lo que mira a no haver acavado el fortin, es cierto que se lo
abra inpedido la sublevacion y continuas operaciones que se an
offrecido, y comoquiera que a de dar quenta en el real tribunal
de ellas de lo que ubiere gastado, en el no se offrece que adverttir
en esto ni en lo demas que contiene su cartta. Y en quantto a la
representacion de la vecindad de dicha Nueva Mexico, sobre
ser de la jurisdicion de aquel reino el puesto de el Passo en que oy
se allan y demas paraxes, porque ha sido la controversia con el nuebo
reino de la Viscaya, a quien esta declarado pertene[ce]rle por la ultima
juntta general en este punto a pedimiento fiscal, es de adbertir
que el haverlo pedido fue en comformidad de los recaudos e im-
formaciones que remittieron el governador y vecinos de dicho nuebo
reino de la Viscaya, los quales y los imformes que hicieron han
salido incierttos y siniestros, pues haviendose imformado el fiscal
despues con toda individualidad de muchas personas de verdad
que an estado en dichos reinos y tienen conocimiento de dichos
parajes le an asegurado que a quien toca la jurisdicion de
ellos es al de la Nueba Mexico, y que en esta forma ha
corrido siempre en lo antiguo, y que continuandose y

[fol. 306v]

conservandose en ella se seguiran mui buenas consequencia[s]
y razones de congruencia que ay para ello, en cuya atencio[n]
y a que los motivos referidos serian los que tubo la juntta p[ara]
agregar dichos paraxes al governador actual don Dom[ingo]

Jironça en el titulo que se le despacho, se a de servir Vuestra Excelencia d[e]
declarar pertenecer dichos paraxes a dicho reino de la Nu[eva]
Mexico y a sus governadores la jurisdicion de ellos, y que se rec[oja]
el mandamiento despachado a favor de dicho nuevo reino [de]
la Viscaya, y se despache otro nuebo confforme a el titulo [que]
se le dio a dicho don Domingo Jironça, insertandose las cl[au]-
sulas de dicho titulo que ablan de dichos paraxes y linderos que en[tonses]
con vista de autos que se hicieron, y la costumbre que avia [se]
declaren pertenecer a dicho reino de la Nueva Me[xico]
y se entienda tanvien para los subsesores de dicho don Domi[ngo]
Jironza (sin volver a recevir pedimento ni admittir rep[lica]
de ninguna de las partes en este puntto) el despacho, el qual se [le]
remitta tanvien a el governador de la Nueva Vi[zcaya]
para que este enttendido de su efectto y no inquiette ni pertu[rbe]
a los de la Nueva Mexico en la posesion de dichos paraxes [y]
jurisdiccion que se adjudico con conocimiento de caussa. Vuestra Excelencia manda[ra]
lo mexor. Mexico y octtubre 26 de 1685 años.

Lizenciado don Pedro de la
Bastida {rubric}

En la junta general de veinte y ocho de nobiembre de
mill seissientos y ochenta y cinco años, que el excelentisimo señor conde de Paredes
marques de la Laguna, virrey de esta Nueva España tubo con los señores
doctor don Frutos Delgado, doctor don Juan de Arechaga,
lizenciado don Francisco Fernandes Marmolejo, lizenciado don Jazinto de Vargas Campus[ano],

[fol. 307r/288/161]

oydores de esta real audiencia, lizenciado don Agustin Felix Maldo-
nado, lizenciado don Fernando de Aro Monterroso, doctor don Juan Bauptista
de Urquiola, lizenciado don Simon Ybañez, alcaldes de el
crimen de ella, don Francisco de Prado y Castro, don Andres Pardo
de Lago, don Alonso de Alcozer, don Manuel de Tovar,
contadores del tribunal de quentas, factor don Sevastian de
Guzman, contador don Anttonio de Deza y Ulloa, offiziales reales de esta corte:
haviendose visto los escriptos del padre fray Nicolas Lopes, procurador
y custodio de las provinzias de la Nueba Mexico, sobre la mudanza
de la vezindad del Passo del Norte a otro paraje por no ser
a propositto el dicho Passo, y cartas remitidas por don Domingo Jironza,
governador de dichas provincias, sus fechas de doce y veinte y seis de agosto de este
año, y otras de la vezindad y cavildo de dichas provincias, sus fechas de dos
de jullio y siete de septiembre de este año, con diferentes testimonios
y ynstrumentos en que se repressentan las nesessidades que padessen
ynstando en la mudanza del Rio del Nortte, y ynformaziones fechas
sobre este particular, y respuestas dadas sobretodo por el señor

fiscal de su magestad, se resolvio en el primer puntto sobre
la mudanza que no esta en terminos de resolverse por no estar
bastantemente ynstruida la materia y que ynforme sobre
esta prettenzion el governador don Domingo Jironza de la mudanza
que aora se yntenta del dicho Passo y de las combenienzias o yn-
combenientes sobre este particular con toda destinzion remi-
tiendo mapas de los parajes como que tiene la cossa presente.
En el segundo puntto sobre el socorro que pide la vezindad de dichas
provincias se le libren dos mill y quinientos pesos y que se ymbien al
governador para que el los reparta conforme tubiere la nesessidad la
gente de la vezindad, dando quenta de todo en el tribunal de ellas,
y que offiziales reales de Guadiana remitan a dicho governador dicho dos mill
y quinientos pesos. En el terzero puntto sobre la

[fol. 307v]

competenzia de jurisdicion con el governador del Parral, se reintegre
y mantenga en la posesion al de la Nueba Mexico conforme
a su titulo y el de sus antecessores y el de la Viscaya se con-
tenga en los terminos de la que le toca, y si tubiere algo
que repressentar lo haga en este superior govierno con ynstru-
mentos que justifiquen su pretension. Que se remitan quatro
quintales de polbora y quatro de valas, que los arcabuses se
buscaran y que se remita a officiales reales de Guadiana por esta
fattoria de Mexico para que quando embien el dinero se [le]
entregue con lo demas al dicho governador de la Nueba Mexico
y que en todo lo demas se haga como pide el señor fiscal, y asi
lo resolvieron y rubricaron con su Excelencia.

{rubric}

[bottom two lines]

Su Excelencia
[oficiales] reales Delgado, Arechaga, Marmolejo, Vargas, Maldonado, Monterroso, Urquiola, Ybañez, Prado, Pardo, Alcozer, Tobar, Guzman, Deza

[fols. 308r-309v]

{blank}

[fol. 310r/289/162]

✠

Sepan quantos esta carta vieren como nos
el cavildo, justizia y rreximiento de la Villa de Santa
Fee de las provinzias de la Nueva Mexico y residentes en este
real de San Lorenzo, en boz y en nombre de todos otorga-
mos y damos este poder cumplido en bastante forma
como en derecho se requiere sin que le falte cossa al-
guna a don Joseph de Bega y Vique, abogado de la
real audienzia de la corte de Mexico, y a Lazaro de
Mizquia, rexidor de este dicho cavildo, a entrambos a dos
y a cada uno de los sussodichos yn solidum para que puedan
ussar y hazer con libre y general administrazion quanto en derecho
podamos y abra lugar y que puedan parezer ante el
rey nuestro señor en su virrey y real acuerdo y ante los de-
mas tribunales y ministros de su magestad, y asimismo a-
nulamos otros qualesquiera poderes que ayga para que no
puedan parezer ni hagan fee en juizio ni fuera del, sino
solo esta que tenga su entera balidazion en toda forma
de derecho y en todo quanto por virtud de este poder se hiziere
obligamos nuestras perssonas y vienes abidos y por haver, re-
nunziando como renunciamos las leyes de la non nume-
rata pecunia. Fecho en este real de San Lorenço y Rio del Norte en
veynte y ocho de septiembre de mill seiszientos y ochenta y zinco años y para
que conste lo juramos a Dios nuestro señor y una señal de cruz ✝ y lo firma-
mos y sellamos con el sello de la Villa y refrendado del
escribano de cavildo.

Sebastian Gonsales {rubric}

Francisco de Anaia Almazan {rubric}

don Fernando Duran i Chabez {rubric}

Ygnacio Baca {rubric}

Lazaro de Mizquia {rubric}

Por mandado del señor cavildo
justicia y reximiento

Blas Griego {rubric}
esscribano de cavildo

[fol. 310v]

{blank}

Textual Notes

The tight binding of PI37 has obscured many line ends, and sometimes line beginnings as well, which have been reconstructed in square brackets with the aid of AF21-446 whenever necessary, i.e., when the reading of the obscured portion of the line was not obvious; such reconstructions have not been entered in this list. Other editorial emendations in square brackets are listed below with the manuscript reading introduced by the abbreviation "*ms.*"

143r2 hiziera pluperfect = *había hecho*
143r16 escrevi earlier form of *escriví*, used above 143r1
143r20 truxe = *truje*, popular and regional form of *traje*, see also 197v2 trujeron, *74v33 truxo, *75r1 trugeron

143r21 consta for *costa*; *constar* and *costar* are occasionally confused; more often it is *costar* that appears with the meaning of *constar* rather than the reverse, as here; see also 163v16, 163v34.

143r32 asimesmo *mesmo* is a popular and regional variant of *mismo*, see also 144r16 mesmo *et passim*
143v8-9 con- | tignuo = *continuo*, with false learned spelling; see also 163v25, 170r4, 239r6 signiestramente
143v9 yviernos cf. *ivierno*, earlier form of *invierno*
143v38 prieza = *priesa*, earlier form of *prisa*, see also 197r21

143v bis 3 [a] avido the verb form *ha*, usually spelled without *h*, and the preposition *a* often merge phonetically with a following vowel *a*, a phenomenon occasionally reflected in writing, as here; further instances will be corrected in the text but not recorded in these notes.

163r5 dagnificando for *damnificando*
163r30 malsignes cf. *DRAE malsín* 'cizañero, soplón', with false leared spelling
163r32 ynsorvitancia for *exorbitancia*
163v17 peltrechos for *pertrechos*, also 170r8, 239v23

164r1 yn solidum = *in solidum*: "Si plures sint fidejussores, quotquot erunt numero, singuli in solidum tenentur", 'if there be several sureties, however numerous they may be, they are individually bound for the whole debt'. *The Law Dictionary*, http://thelawdictionary.org/in-solidum/.

165r21 ynconbenien[te] *ms.* ynconbenien
165r22 aguachinan cf. *aguachinar* = *aguazar DRAE* 'encharcar, llenar de agua las tierras'
165r26 lactitud for *latitud* with false learned spelling

165v3 sequia frequent variant of *acequia* 'irrigation ditch', but here the initial vowel of the word may have merged with the final vowel of the preceding word; see also 180r15.

165v3 de ria this is the reading of AF21-446, fol. 36r1. The meaning appears to be that the irrigation ditch was widened so that it could form a species of inlet (*ría*) from the Rio Grande.

167r23 alluntamientos = *ayuntamientos*, a hyper-correct spelling indicating that the writer's pronunciation was *yeísta*, that is, in his speech the palatal lateral *ll* had lost its lateral trait and merged with the palatal fricative *y*; thus having learned that *cavayo*, e.g., as he pronounced it, should be spelled *cavallo*, he extended the correction to words where it was inappropriate, as here. See also fol. 230r aller = *ayer*, 241v26 rallava = *rayaba*, and esp. fols. 273v-274, which offer various examples of the same spelling.

167r29	ha [a]tendido	*ms*. ha tendido
167r30	epcecion	for *excepción*
167v17	munchas	*muncho* is a popular and regional variant of *mucho*
167v25	caribe	cf. *DRAE* 'hombre cruel e inhumano'
168r8	enteresencias	for *interferencias*? AF21-446 fol. 38v10 reads contradiciones
170r7	la[s] armas	*ms*. la armas

170r15 dose y dos mulas em pelo the meaning appears to be *doce [caballos] y dos mulas en pelo*, i.e., without armor or harness; *en pelo* = *a pelo DRAE* 'sin poner a la caballería silla, albarda ni otras guarniciones'.

175r10	Jos[e]phe	*ms*. Josphe, cf. also 176v17
175v1-2	congna- | to	for *conato*
176r5	s[e] sirba	*ms*. si sirba

176r33 debengando cf. *devengar DRAE* 'adquirir derecho a alguna percepción o retribución por razón de trabajo, servicio u otro título', i.e., the governor takes over the salaries of the missing soldiers.

177r15	pue[s] solo	*ms*. pue solo
177r22	aygan	popular and regional variant of *hayan*
179r16	sulebacion	for *sublevación*, see also 179v25, 290v26; 180v18, 294v5 sulebaciones
179r28	Ai[e]ta	*ms*. aita
179v20	inter	= *ínterin* 'entretanto'
179v28	Ganos	for *Janos*
180r8	juir	popular and regional variant of *huir*
180r16	bas[tan]te	*ms*. baste
180r20	juridicion	in general the preferred form here for *jurisdicción*
180v1	nu[ev]amente	*ms*. nuamente
180v4	asestir	for *asistir*
180v18	conbocos	for *convocaciones*, see also 181r3
180v22	uido	for *huido*
180v26	??	possibly las, but AF21-446 fol. 47v22-23 reads referido |

mejores with no intervening word

181r11 su[s] sementeras *ms.* su sementeras

181r17 mencion for *misión DRAE* 'gasto, costa o expensas que se hacen en algo'; see also 280r18 and 240r22 mension.

181v1 cuant[o] *ms.* cuanta
181v2 petitorio *DRAE* 'petición repetida e impertinente'
181v12-13 sa- | tifacion for *satisfacción*
183r18-19 albi- | trio for *arbitrio*, see also 183v18

184r13 Va enmendado "ynsta" vale this *salva*, added by a different hand, lists a correction that does not appear in the text of the letter; the *salva* is not repeated in AF21-446 fol. 50v3.

185v1-2 lizen- | (zen)cia dittography

185v13 materia yncognable perhaps for *incogniscible* 'unknowable', lacking in *DRAE*; AF21-446 fol. 51v15-16 reads in- | cognable; compare 186r27 materia yntratable.

186r24-25 por estarla experi- | mentandola redundant pronoun

186v5 devi[a] hazer *ms.* devi hazer
186v24 partenidades for *paternidades*
187r30 se(n)gun erroneous anticipation of the nasal consonant in the following syllable
187v14 [no]torio *ms.* torio
188r4 cochechas for *cosechas*

188r5 de la sequia could also be read as *del asequia* with *el* as the form of the feminine singular definite article before words beginning with the vowel *a* (only before stressed *á* in current Spanish, e.g. *el agua*).

188r8-9 gaca- | les for *jacales*
189r5 istruicion for *instrucción*

193v1-2 Santa Maria [??]- | raca at this point AF21-446 fol. 58r5 leaves a blank space; there was a Franciscan mission at Tularaca in the valley of Santa María well to the west of Chihuahua (see Gerhard 1993:188).

193v11 trajinos for *trajines*, cf. *trajinar DRAE* 'acarrear o llevar géneros de un lugar a otro'
193v28-29 El enemigo... this postscript is not copied in AF21-446
196r3 aldeallino apparenly an irregular diminutive of *aldeano* 'villager'
197r14 3U = 3 mil

197v5 con lo primero que dimos = lo primero con que dimos, with attraction of the

preposition governing to relative clause to the antecedent lo primero.

198v6 Casa Grande the usual form is the plural Casas Grandes
202v25 probres for *pobres*; the more common popular variant is *probes*

203v18 destraido the prefix *des-* emphasizes the basic meaning of *traído*, i.e., *DRAE* 'dicho principalmente de la ropa: usada, gastada, que se va haciendo vieja'.

206r2 cavalladas *ms.* cau[as]; AF21-446 fol. 68v5 reads cavalladas; the meaning seems to be simply *caballos*.

206r18-19 109 familias... the concluding note was not copied in AF21-446 hence not transcribed in Burrus 1985; we have been unable to decipher the place name apparently contained in en el ??enia.

207r1 Jo[se]phe *ms.* Jophe

207rA17 Errera *ms.* eRera, or possibly eRira, but the dot over the *r* is no doubt extraneous; AF21-446 fol. 69r9 reads Lira, followed by Burrus 1985:164, but the letter R, shaped like a large V, is unmistakeable, occurs frequently on this page, and bears no resemblance to an L. The name occurs again fol. 207vA19; in this case AF21-446 reads Ribera as does Burrus 1985:164.

207rB9 Jos[e]phe *ms.* Josphe
207vB6 autoalmente for *actualmente*
*73r22 empeñolado 'having taken refuge in a mesa (*peñol*, mod. Sp. *meseta*)'
*73v25 f[u]i *ms.* fi
*75v1 buque *DRAE* 'cabida, capacidad'
209r7 [Andres] omitted in PI37 and in AF21-446 fol. 94r15: the full name appears in PI37 fol. 225r10, AF21-446 fol. 112r11
210v2 d[ec]ir *ms.* dir
210v16 techas for *tejas*, often spelled *texas*
210v25 [tierra] *ms.* nisez, or something similar, an incomprehensible form; AF21-446 fol. 96r13 reads tierra
212r17 a[dond]e a blot covers most of the word
215r27 ma[s] *ms.* ma
219r12 ygle[s]ia *ms.* ygleyia
220v12 Xaviel for *Javier*
228r10 arrisgado for *arriesgado*

228r12 saltierra cf. CORDE "tequesquite o **saltierra** que conducen o trafican en cargas, con burros a la capital para el beneficio del jabón"; Santamaría 1959 s.v. *tequesquite* 'sustancia pétrea... en los lechos de los lagos desecados... muy usado como alcalino en la saponificación de las grasa'.

230r13 estrotas for *estotras*

230r28 y[n]quietudes *ms.* yquietudes

230v5-6 en que no ??- | nar con buena AF21-446 fol. 113v1 apparently skipped a line here, reading "en que no a los portadores", making it difficult to restore the text of the line end in PI37, covered by the binding.

234r34 guierro for *yerro*, see also 235r6, 253r12; since Francisco Javier often uses the sequences gi/gui and ge/gue interchangeably to represent the voiceless velar fricative [x], e.g. *guente* for *gente*, this spelling of *yerro* suggests a pronunciation with intial [x], i.e., *jierro* [xjerro], etymologically appropriate only for *hierro* 'iron' from earlier *fierro.* Espinosa records *jerrar* 'equivocarse' (= *errar*) in New Mexico (1930-1046, 1:242).

235r21 juiendo popular and regional variant of *huyendo*
235v11, 22 aposta[ta]s *ms.* apostas, see also 239r7
235v28 ga[na]do *ms.* gado
240r11 un[a] señal *ms.* un señal
240r16 susedi[o] *ms.* susedi
240r23 onde older form of *donde*
241r18-19 chan- | cacas *DRAE chancaca* 'tableta rectangular hecha con la miel que se obtiene de la caña de azúcar'
242v28 costa for *consta*, see also 243r1 coxta
243r16 consigui[o] *ms.* consigui
243r18 y [y]jos *ms.* yjos
244r21 jecho for *hecho*
244r31 judiricion for *juridicion*, i.e., *jurisdicción*
246r17 jeridoles for *heridoles*
246v12 algergaron for *agregaron*

252v9 aprejendio for *aprehendió*, se also 268r16 aprigendio; the spellings suggest a pronunciation of *h* with the voiceless velar fricative [x], surprising and difficult to account for in a word whose *h* is merely graphic, never pronounced, but possibly involving a purely scribal reflection of the alternation between *h* and *j* in such words as *hecho* ~ *jecho*, *herido* ~ *jerido*, *huir* ~ *juir*, where the *j* [x] derives from earlier *f*, i.e., *fecho ferido*, *fuir*.

252v30 sobre peine *DRAE a sobre peine* 'a la ligera, sin especial reflexión o cuidado'
253r5 ma[n]da *ms.* mada
253r27 premitiera for *permitiera*
250v bis 12 po[r] *ms.* po
259v23 extam porontas for *están prontos*
260r23 godornises for *codornices*
261r14 uhiendo for *huyendo*
266v16 en [es]te *ms.* ente
266v19 escrepa for *discrepa*
268v9 quigieron for *quisieron*, see also 292r11

269v3 serra[r]a *ms.* seraia

272r16 frangente *DRAE* 'acontecimiento fortuito y desgraciado que sobreviene inesperadamente', see also 272v1 frangentes

273r27, v2 co[n]starle *ms.* costarle

273r30, 35 co[n]star *ms.* costar

273v2 fu[n]sion *ms.* fusion

273v3 arroharon for *arrojaron*

273v13 Biscalla *sic et passim* for Vizcaya

273v18 mallor for *mayor*

273v27 llo for *yo*, see also 274v17

274r3 culla for *cuya*

274r30 bizilado apparently for *vigilado*; AF21-446 fol. 149v11 omits the passage in which this word occurs

274r39 Vohorques unusual name, AF21-446 fol. 149v20 reads Jorge, see also 274v11; AF21-446 fol. 150r6 omits the name in the latter instance.

274v26 prostero for *postrero*

274v27-30 the corrections listed in this *salva* do not appear in the document and are lacking in AF21-446 fol. 150r21.

277r8 po[ng]an *ms.* pocan

279v11 arrogaron for *arrojaron*

279v17 terrestes for *terrestres*; irregular nominal use of the adjective which appears to mean the same thing as *territorios*

282r12 reebres uncertain word, apparently meaning *sobras* 'leftovers', same reading in AF21-446 fol. 153r4

282r22 lastim[os]a *ms.* lastima

285r13 mer[ec]iendolo *ms.* meriendolo

285r18 pensiones cf. *DRAE pensión* 'trabajo, molestia o cuidado que lleva consigo la posesión o goce de algo'

285r33 españ[ol] *ms.* españia

286r34-35 ve- | zi[n]os *ms.* ve- | zidos

286v6 accom[od]ado *ms.* accomado

287r19 algun[a] *ms.* alguno

290v6 ynbundicias for *inmundicias*

290v11 pi[e] *ms.* pi

290v29 puesto [que] *ms.* puesto; AF21-446 fol. 163v7 also omits the conunction

291r36 acomoda[da] *ms.* acomoda

291v14 [LM] *mon-|bre* for *nombre*

292r12 rexidor[es] *ms.* rexidor

292v24 co[n] *ms.* con

295r32 avi[a]dos *ms.* avidos

295v10-11 albe[r]- | tir for *advertir*

303r27 ança for *ansa* = *asa DRAE* 'parte que sirve para asir'

306r13 pertene[ce]rle ms. pertenerle

310r20-21 las leyes de la non nume- | rata pecunia formulaic expression appearing in legal documents involving debts, defined as 'excepción que el confesante del recibo de dinero oponía, negando que éste hubiese sido entregado', see http://www.definiciones-de.com/ Definicion/de/non_numerata_pecunia.php.

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas, 37, expedientes 3-7

Año de 1685 Fmo.

Fol. 142

Num. 4

Autos Sobre los Socorros q pide el Gou. dl Rn. de Mex. Sobre. no se hallar pro. la Sublevacion delos Indios Barbaros dl Sigueta proui.

Y la mudanza dl Puesto dl Gallo dl Rio del norte dlla Villeta y Entradas Y pedim. delos Pes. Y Pena Proud. S. Vista, y poz Y la gente y demas socorros q pide p. este efecto

Y

Expedientes Fojas 167

Y

S. D. S. dla Cadena

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

En 12 de febrero de 785. Recibame Con el Fiscal Con data de 16 de Nov.e
La del Cavildo Hos de Reinhard. Remite
Asimismo los autos criminales contra
Ma Latena Galiz. Remite Confes
ta. y Sumta. &.

Con el Rdo. P.e Fr. Nicolas Hurtado Vicario
Vx.e Pone Remite Ma Relacion que hizieron dhos Rs
del estado de este Rno Luego que no rezaelle
gado asta corte porque se avido sealla con la
Ziudad de quevitimo agora lo Cumplio hazer
Con los portadores que son el Cap.n Dn Pedro luna
Del Alferez Dn Hidalgo quienes ahora Entre
gaban alx.a de todo lo pasado por aca Asimismo
El Gouernador Dn Pedro luna lo asta del Rey cubierta de Sumario
Mex.co El Reyno por ser persona que fue acal. Y en los suio dhos
del año pasado, de ver sen dados por mi Todos los demas que emigra
ron, y la antecedente, Diez fugitivos Han Ocurrido en los bandos que Ha
del mismo mes y año, y que he mandado promulgar procediendo La salida
sus Sumtos, Cuio Contenido Con la antecedente que alx.a exceptuo Como El largo
Se sirue Acceder las Notizias Dn Blas Gomez Robledo da cuenta Como Ve
Ha. Representaciones que le Hacheco que alx.a fue servido Le mandar me dar
Ros. Enotras. En Respuesta Que cuatro Indios de ellos que Se Huyeron ami
Conito los Yguales entre los Vecinos de este Paiz
Se mobaran. Negado, Amanos porque los alle mui falsos de ello Respecto
Dn. Pablo Gmez Estado que que con las muchas necesidades que hampa de
Aquella Provincia El Mes pidio Mision Vendido los Indios y Otros Sobres los
Enemigos Anadiendo. Solo Como los Otros dos Vecinos porque como Digo
Cuentan Dn. Cabiz y Pacheco alx.a por sudos de la necesidad Vendieron alto
En esta Ultima. que Niega. Se Remite. de socorrer este dano Ama Conbiene.
Ros. Indios que Arran de Cuio Edad Auisto como totalmente estan
Los Pazos ser. Hacian grandes Robos los dhos Vecinos Que asimismo necesitan
Remitte. Oficial de Caballos porque es Lastima ex.mo Señor
Guerreros. que tiene. Dada Se allen oy tan destroncados Yngue

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Suma Necesidad que hampadecido
Attos. Cautos. antiguos. ablstos. Tambien tengo dado Noticia Adhe, de que
Ex. Jesuitte. Sonero. Febrero Septiembre Siguientes Siguinepesos que los Soldados deste
Este pueblo Nuebo Septiembre Cion, los mas son casados Con familia
Illustrisimo. Sumitte finalmente Mes congue se hallan con duzidos de
Exercitos. Otros Muertos Cuminos de otras partes asta este punto Los Caua
Ves. que. Aprecio. Contra. Algunos principios Trauajo Otros Viernes Mui
dias. Apostatas, agonizes Condenados, Vez siendo seguido Mirara esta
Comparesser Ose Ascensor. algunos Mes este enterado en los muchos Caua
Fiestos. que padecen Ese Puesto, les Mueuen por los que les tengo dado
Juan Seledene adbenter Como Sar Caualos
Otra Ocasion tobiene pedr Sauiendo desgaiado Alos portadores Conduc
das, Oficial. Sustancie Sa Cau hombres decstepaiz para que los Indios
sas, Comfome adexceso Compañes Jorando asta el pazzal como Veinte
ser. de Ascensor. Temendo Unimu Noxaron una Multitud Enemigos
cion. Estimado. Cinque dene. Se, siete hombres por cuia causa se hizo
Ynarri Los Otros. Unicamente Sus ayte paz auiendo echo algunos
que axemitte. Sonla Mnestra Sus otros enemigos, Buelue a
Paso, Oncatorce Sesomes Eno Campana para Alimpiar los Camino
bombre. Ala Sentte de Preuido gondo alos Enemigos, Ala gente
Armas. y municiones. Cinque Se Sazez subio Se juntamente
Sealla donde Se expuesta. Los Si paz tan falto de hombres que no
dados. que an, Entrado Nuenos Se que andan afandar por
Ontugar. Alos Sestibles. gocando los estan dando
Armimo. Sueldo= Ver Sextr amor que Sefenecio
Sicaciones. Una Alos Cauos. y Si nombre amigar Sarcos
dados. del Preuido, Otra Selia Sexare Con capaza que
Alas. Justicia y Sregimiento, Se Comandante de
la Otra. Alos Pasiones mando Son Sus
neus, y Se Sedizen. Sexcepcion. Sexcepcion
los Otros. Sprecautamente Sus alos portadores
Gouernador, ziudad. y Nabarra
Sesone. Sefirado. Manuel que

144

Soldados y moradores Salio que dio Una galerna que Sele fue
Sepulcion Alas Cabanas malos Enemigos con otras muchas desgracias Con
Sieze anselle puesto A Ultima Sotriega que los Moros Sabisaro Con
Alos Sugitibos, Sus Sele Sola Guardia Sus casas grandes
Alos dolo con gran mucha Necesidad empiegan y
Sucden mal Cnesta cor de Soluera pagto dabia de Sabastan
Primero se Sduce que aber para de tenderse nos Otro año
Concluie Sequesto dasi Sesto Remarcado Sus Vinos y muzdado como
Sumas y Se Ballaren Cuesta Sagustinas Sespachada Sonora à Conquade
Despresia Enimi Cor este Sio muy Sotados mis Vecinos Sus Nemi
Sinduzidos y que aquel Sio, a su Verdadera Velaz Sumo de Veso
Seba Despoblando Sexcepto Sella Sidetermino Sel Rumbo Sel
Sin Embargo Ala Sorde Nicolas Lopez Sus Cuyte Sguarador Sero
Dido y Vando. que ake fin, Sientos Sespachos Sel Sio Cuesta Sitalia para Conymo
Sparonellas Sustancias Sirvan Sio Sose pordonde Sechar para que Alguien
Sol. Soleidan Cumplimento a Sanos Sel Sio, Aguien Sul Sios Sos Sar
Se Ballan Enellas, Sodos Paso del Rio del Norte 30 Sde Nouz de
Sampaño, haciendo gran falta Sos Sientos Sanzeles 1684
Sel Sulenes, Con Sus Sexos su pena
Sobra Suente, Sotendian Sexcepcion
Sueño. Con su antezesor. Pasto
Sacandara. V.Sa. Se Sexcepcion
Sina Sesiento los Sespacho
Sin Vaion Sedizen. Se
Sno se Sue Sabiene Sama
Sente Sera Somes Sno
1685

Conde Sugue y Marques Salaguna Sno

Sumo Sr Ingnior
Sel Consejo

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Sufex

Archivo General de la Nación, México- Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Archivo General de la Nación, México, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Archivo General de la Nación, México, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Archivo General de la Nación, Mexico, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Con Ventos Velgor Pedro Pesponde Preguntado que causa le
movia aquellos alevantamientos de traicion Yque Esp.
tener intentada dixo que por Pesponsorey Misa en la ley
Que Cristianos enfadados de ley Pay de la Iglesia Pomana
Pio loquelos del nuebo mundo mataron muchos frailes y Pesponde
les y Pecanquedados solos en la tierra Yque a mucho tiempo que
andan tratando que ley de Dios Pueda y Pegnada quando era
el cal de mayo Pasado poco mas o menos Pedro Pesponde
Jaunque sea Pecon Pasa preguntado y Pespreguntado al cacique
Candy dixo que no sabia nada Yque confesaba la verdad Sa
Pamos Pratifico en su confesion siendole leida Podada a en
tender (no supo firmar) firmolo su ruego ante mi el Pgor
Lic.do Pgor Yque D.n Domingo Pizonza Petruz de Cauzate = firma
Conf.da Dn Padron Eguenara Pl Pgor Yque = Luego Incontinente
en dho dia mes y Paño Penytepeq el Pl.o el S.gor Yuez Pl.or gen
por ante mi el Pgor, le mando parecer ante si al Indio Pedro
lo Ernz.o mando Pladino en la lengua Cayastellana el qual
Ruis Juramto que lo Hizo por Dios nro S.r y una señal de Cruz Pre
-guntado por la Pl.a de Puego Declarante me metio el confesar hizo
-ento que siendo Pecien preguntado Pl.andole a entender la gra
-vedad del Juramto Pele dixo Pia verdad Pl.eguntado com
-Pellama donde es natural que dad de oficio tiene Pl.espondio la cau se dela
-pzicion dijo que se llama Lud.o que es natural de Cuyteped del Pl.o que es
Ernz.o mando que no sabe que edad tiene sera a Pparecer de Veinte y
ocho años poco mas o menos Yque el oficio que tiene es el cal de Cu
-yteped Pl.eguntado que causa dio para que los Indios chripstianos en cada Pl.o se Un
-dasen a tratar como matarian a los españoles Dixo No
-sabe ni Pl.esume se aconcertasen a lo que hicieron Pl.eguntado si es
-tan los Indios Pl.esentes en la Iglesia Pl.espondio Pl.esentes estan todos
los cinco Yglesia Pl.esentes y no Pl.esentes como lo estan los Dn
-mes Yguepara executarlo anantes dan la Pl.esente manera y
esta fue Pl.or porque Dixeron todos que mejor era que primero se fue
se a Dn Pedro Pizo Pl.esidente que esta casado con una India
Pl.incipal Pentamos ados sus hijos amigos de los mansos Yque estos le
dixeran a los Pizos Pl.esidentes que la Pl.ota Pl.esidencia un buen rato
estubiesen Pl.eparados Pl.esto para cuando Pl.ecibiesen la voz
de la Pl.ota Pl.esidencia que en India que es Pl.esidencia Pl.incipal
Pl.esidente y Pl.eguntado que quien les dixo que hiciesen esto Pl.espondio
que el Pl.esidente Pl.esidente que es Pl.esidente Pl.esidente Pl.esidente
Pl.esidente Pl.eguntado que quien hizo Pl.esidente Pl.esidente Pl.esidente
Pl.esidente Pl.esidente Pl.esidente

Archivo General de la Nación, Mexico, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Archivo General de la Nación, Mexico, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Archivo General de la Nación, Mexico. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Archivo General de la Nación, México, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Blanco

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Archivo General de la Nación, México, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

16

18 163

161

Exmo Señor

Los Comandantes Inspector, y Subinspector de estas Provincias, Governador de Sonora, y Comandante de esta Frontera, que actualmente estamos juntos en Junta de Guerra, en virtud de Orden de V. E. de 21 de Febrero proximo pasado, para tratar, y resolver sobre el Informe, que hizo el Sargento del Parral, Miguel Narbona, en virtud de la Orden de V. E. de 15 de Noviembre del año proximo pasado, sobre el Proyecto, que dio el Capitan de Dragones de la Reyna, Don Pedro Garcia Conde, para la Reduccion de los Apaches, y Gentiles, que infestan estas Provincias, hemos tenido presente todo lo que en el referido Informe, y Proyecto se contiene, y lo que sobre uno, y otro hemos discurrido, y meditado, y con el mas serio examen, y reflexion, que hemos podido, hacemos presente a V. E. lo siguiente.

Primeramente, que aunque el Proyecto del Capitan Don Pedro Garcia Conde, en todo lo que mira a la Reduccion de los Apaches, y Gentiles, que infestan estas Provincias, es muy bueno, y muy util, y muy digno de la Real Atencion de S. M. (que Dios guarde) no es practicable, ni executable, por ahora, en la forma, que lo propone, por la falta de Tropa, que hay en estas Provincias, para poder hacer las Entradas, que propone, y para poder dejar Presidios, y Destacamentos, en los Parages, que propone, para la Reduccion de los Apaches, y Gentiles, que infestan estas Provincias, y para poder mantener, y conservar la Reduccion, que se hiciere de dichos

Archivo General de la Nación, México, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Mancomunados Vnda vno de por sí Insolidum Vtrapi mano de Otro Ombay Sorgo nuestros Vienes y Rentas y Sorgue no Vo gamos alos que supiesen Desfho enesto pa de esta Sta Guadalupe del pasto del Rio del norte en Guinse días del Mes y de Diciembre de 1664 años

Sno Sr Besamos Los pies de Vra Sa Con el Rendim.to devido Atto Y Saldados del grado

Rogamos a Vra Sa Mande se nos Despache Nro Título en forma

Dn Nicolas de Aldon de Zubiaur

Dn Diego Sotelo

Dn Juan Xavier

Andres Gonsalez

Arrugo de Antt.o de Olivas

Juan Xavier

Arrugo de Sebastian Vargas

Juan Xavier

Arrugo de la Garza Falcon

Rogamos a Vra Sa

Arrugo de Nicolas Gallardo

Rogamos a Vra Sa

Arrugo de Sebastian de Vargas

Archivo General de la Nación, Mexico, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Antonio de Escalante

Ante. Gomez Rº

A Ruego de congoia
Felipe Bueno

Yo Diego Ygnacio Martinez
Escribano

A Ruego y por testigo
Joseph Bueno

Fran. Madrid

A Ruego de Dn. Luis Rodriguez
Fran. Madrid

A Ruego de Dn. Luis de Cassas
Fran. Madrid

A Ruego de Joseph Cassillas
Joseph Lopez

A Ruego de Dn. Manuela
Fran. Madrid

A Ruego de Nicolas de Ortega
Fran. Madrid

163

165

En la Villa de Sn. Fernando en quatro de Enero de mil setecientos y sesenta y quatro años Nos el Capitan de Caballos Corazas Dn. Phelipe de Neve Alcalde Mayor de esta Villa Juez Comisionado por el Superior Tribunal de esta Real Audiencia de Provincias Internas de este Reyno de Nueva España para el efecto como el Señor Brigadier Dn. Domingo Jironza Petris Cruzate Gobernador y Capitan General de la Provincia de Nuevo Mexico nos ordena en su Superior Despacho de veinte y quatro de Octubre del año proximo pasado de setecientos y sesenta y tres para reconocer y amojonar los Parajes que se hallan poblados y los que se hallan despoblados de esta Villa y su Jurisdiccion y Nos en su cumplimiento y obedecimiento de dicha Superior Orden nos hallamos en el Paraje nombrado el Rio de Sn. Marcos que dista de esta Villa como quatro leguas poco mas o menos y estando en dicho Paraje nos juntamos con el Alcalde Mayor de la Villa de Sn. Fernando Dn. Juan Antonio Perez de Almazan y con el Alferez Dn. Juan Ygnacio Perez Regidor Alcalde Provincial de la Compañia de Sn. Fernando y con el Alcalde de Sn. Antonio de Bexar Dn. Juan Leal Goraz y con el Alcalde de Sn. Phelipe de Rio Grande Dn. Juan Bautista de Elizondo y con el Alcalde de Sn. Juan Capistrano Dn. Antonio Gil Ybarbo y con el Alcalde de Sn. Francisco de Coahuila Dn. Vicente Correa Gonzalez y con el Alcalde de Sn. Fernando de Austria Dn. Juan Bautista de Elizondo y con el Alcalde de Sn. Phelipe de Neve

Archivo General de la Nación, México, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Archivo General de la Nación, México, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Antemi
Juan Romero
Depedriza Esno
de Cauldo

En Mexico Con Veinte dias del mes de Diziembre de mil
Setezientos y ochenta y quatro Años Estando en Junta y Congregado el Yltre
Ayuntamiento de esta S.ta Ciudad de Mexico Con Asistencia de S.r Cor.l
Manuel de Mendoza Corregidor Presidiendo En el, el Alcalde Dn Pedro
Gomez Por Vice Cor.l y Juez de Alcabalas Por Ausencia del Sr Pedro
Mayorazgo Procurador y Cor.l de esta Ciudad Presento Su Peticion escrita Una pliego
Del S.r D Domingo Pizarro Perez de Cuzman, Gov.r y Cap.n
Gen.l de estas Provincias Por su Mag.d en la qual se
Contiene Como Con Vien a su buena Vegetacion Aguar
pa Su buen logro, y Al que haviendose dado de el Dia Orque
toma posesion deste Gobierno pues ha procurado el havimiento
y Conservacion del Pueblo y Sosiego hacia los Vecindarios que
Alli en Contra S.ta Cor.l Como ha Con Veinte tres años ya
Pimentado el Respecto y Veneracion Con que siempre a mirado
A todos los Prelados Eclesiasticos Al cuidado de los En sus mismas dadas, Con
lo que sus fuerzas han podido ya biendo Visto que todo lo Con
tenido En dha Peticion Es fiel y Verdadero y que desde nuestra
S.ta Cor.l le da Sertificacion Detodo Lo contenido y bes presado
todos Unanimes y Conformes Sertificamos Al Pes mro S.r
En su Real Consejo de y nodias Y al Ex.mo S.r Bizy, Y
Real ha Cuerdo y oidores Sus miembros Fuertes Sostiene
Reales Vesgo Bienes y Allanta mientos, an te gl dem y fuere
presentada Esta Sertificacion y. Cripto Como dho Gov.r
y Cap.n Gen.l ha procedido y Procede Con Apetando ma Mer
te Al en el Respecto Veneracion y Buen Exemplo
Con que mira lo sagrado y el Culto Divino Como ha la
Veneracion grande que tiene Al Supremo Decreto piedad
y Caridad Con que ha sido dho ya Blende Estas
Respectadas distinciones los Vecindarios Sin Escepcion

Archivo General de la Nación, México, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Dominguno que hadiendo y para hacerlo Con la devoçion [illegible]
mente Cuidar y Curar los aCidentes dejos En fer[illegible]
De ja havoridad, hasta ser bibles personalmente [illegible]
Cidir y Cuidar de que todos los moradores Vecinos [illegible]
naturales de lo que bibe, tengan el Devido Cumplim[illegible]
Hermandad de Nuestro Señor Jesu Christo que Cuida [illegible]
presentando las Conveniones todas Con Xptianos [illegible]
la barbara Piadosa manera los aCidentes que [illegible]
En tre la Jente de paz En rendimiento y Cautela [illegible]
por Conservacion della paz, dentro Vecinos [illegible]
selo della Justicia y sus Executores = [illegible]
ha ber ayudado Con Xptiandad mucho y Con mucho [illegible]
que se ha hecho para los y dos y Gumanos que [illegible]
Sagrado Bautismo y predicacion de Evangelio [illegible]
de Jente para Cobrar y Resguardar las [illegible]
de Naciones que Apostolica mente fueron [illegible]
pro Beyendo desta pro pia posible de mas [illegible]
y bastimentos para subsistencia y Vestuario [illegible]
que quedo En el paraje de la Junta de los [illegible]
Cañon he bangelica de la Jente en fiel que [illegible]
so Corio Entre mayores pra bastar y necesidades [illegible]
Cantidad con bin Jente para que bivan [illegible]
que ha ha bian y se bivan Con suelo de las [illegible]
Jta Cruz, Goy dirando sin le guas de Comun
de Jente barbara y Caribes, Acciones En que ha [illegible]
gran Caridad y Zelo, y ha mor Entro Xpo [illegible]
Muy vezes se les reconoce Con bin cion grande de [illegible]
Cubrir las necesidades de todos los Reducidos [illegible]
se Suplica Asistiendo le por Fiscal general de [illegible]
Viendo han exhacto amor y Caridad Con todos [illegible]
y assi mismo ser Vt. Servido, ha ber por bien de [illegible]
Decretado Ces tregoso En todos las necesidades [illegible]

Vepresentado y pedido propio ha hizo Con bastimentos y Vestu-
gar tando, Cuerto la mayor porcion de Gusa bios Sin Deser barde
Ja Casa Con ninguna para proBeer a todos los necesitados y Con
pua mente de su sustento propio Corriendo todos los Dias En
sus puertas Muchos pobres de se Pueblo del paso y los mas de los
Pueblos Comarcanos y Con especialidad, sea Gmerado En el
Amor y Cariño Con los y dios de paz que Con sigan sin be
Jacion Bautismo, Reentere rencias, Con fesiones y Entre Vele han
Celos del Xpiano bautismo y los precion y socorriendo los tan bien
En las necesidades que se presentan y guardando les toda
Justicia En lo que se ha pedido por todo lo qual dese el
dho Goy, ser premiado y que se den las debidas gracias de
tan Xptiano y Santo hobrar por lo qual mando se [illegible]
Cdte. se den los socorros que la pedan, espidan tio
los provey hordenes y despachos, firma en se abrecatto
Con Vto de el Paso del Rio del norte en dho Dia mes
y año Ut supra

Diego de Vergara

Dn Pedro Gomez

Dn Diego de Mendoza

Dn Juan Mar[illegible]

Dn Juan de Ayala

Fray Diego [illegible]

Archivo General de la Nación, México, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Archivo General de la Nación, México, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

1787 24 1 179

Entregue Dn Sebastian de Arpe de esta vecindad de este Rey de nuestros Dominios Sesenta y siete Caballos y Veinte y dos Mulas Aperadas para Abanzar tiro que se le franquearon para el Real Servicio de esta Provincia de Texas en el Presidio de Nuestra Señora de los Dolores de los Texas y para que conste lo firmo en este Real Presidio de los Adaes en veinte y quatro de Febrero de mil setecientos ochenta y siete Años

Dn Phelipe de Neve

Entregue Dn Sebastian de Arpe de esta vecindad de este Rey de nuestros Dominios Sesenta y siete Caballos y Veinte y dos Mulas Aperadas para Abanzar tiro que se le franquearon para el Real Servicio de esta Provincia de Texas en el Presidio de Nuestra Señora de los Dolores de los Texas y para que conste lo firmo en este Real Presidio de los Adaes en veinte y quatro de Febrero de mil setecientos ochenta y siete Años

Dn Phelipe de Neve

Entregue Dn Sebastian de Arpe de esta vecindad de este Rey de nuestros Dominios Sesenta y siete Caballos y Veinte y dos Mulas Aperadas para Abanzar tiro que se le franquearon para el Real Servicio de esta Provincia de Texas en el Presidio de Nuestra Señora de los Dolores de los Texas y para que conste lo firmo en este Real Presidio de los Adaes en veinte y quatro de Febrero de mil setecientos ochenta y siete Años

Dn Phelipe de Neve

Entregue Dn Sebastian de Arpe de esta vecindad de este Rey de nuestros Dominios Sesenta y siete Caballos y Veinte y dos Mulas Aperadas para Abanzar tiro que se le franquearon para el Real Servicio de esta Provincia de Texas en el Presidio de Nuestra Señora de los Dolores de los Texas y para que conste lo firmo en este Real Presidio de los Adaes en veinte y quatro de Febrero de mil setecientos ochenta y siete Años

Dn Phelipe de Neve

Entregue Dn Sebastian de Arpe de esta vecindad de este Rey de nuestros Dominios Sesenta y siete Caballos y Veinte y dos Mulas Aperadas para Abanzar tiro que se le franquearon para el Real Servicio de esta Provincia de Texas en el Presidio de Nuestra Señora de los Dolores de los Texas y para que conste lo firmo en este Real Presidio de los Adaes en veinte y quatro de Febrero de mil setecientos ochenta y siete Años

Dn Phelipe de Neve

Entregue Dn Sebastian de Arpe de esta vecindad de este Rey de nuestros Dominios Sesenta y siete Caballos y Veinte y dos Mulas Aperadas para Abanzar tiro que se le franquearon para el Real Servicio de esta Provincia de Texas en el Presidio de Nuestra Señora de los Dolores de los Texas y para que conste lo firmo en este Real Presidio de los Adaes en veinte y quatro de Febrero de mil setecientos ochenta y siete Años

Dn Phelipe de Neve

Entregue Dn Sebastian de Arpe de esta vecindad de este Rey de nuestros Dominios Sesenta y siete Caballos y Veinte y dos Mulas Aperadas para Abanzar tiro que se le franquearon para el Real Servicio de esta Provincia de Texas en el Presidio de Nuestra Señora de los Dolores de los Texas y para que conste lo firmo en este Real Presidio de los Adaes en veinte y quatro de Febrero de mil setecientos ochenta y siete Años

Dn Phelipe de Neve

Entregue Dn Sebastian de Arpe de esta vecindad de este Rey de nuestros Dominios Sesenta y siete Caballos y Veinte y dos Mulas Aperadas para Abanzar tiro que se le franquearon para el Real Servicio de esta Provincia de Texas en el Presidio de Nuestra Señora de los Dolores de los Texas y para que conste lo firmo en este Real Presidio de los Adaes en veinte y quatro de Febrero de mil setecientos ochenta y siete Años

Dn Phelipe de Neve

Entregue Dn Sebastian de Arpe de esta vecindad de este Rey de nuestros Dominios Sesenta y siete Caballos y Veinte y dos Mulas Aperadas para Abanzar tiro que se le franquearon para el Real Servicio de esta Provincia de Texas en el Presidio de Nuestra Señora de los Dolores de los Texas y para que conste lo firmo en este Real Presidio de los Adaes en veinte y quatro de Febrero de mil setecientos ochenta y siete Años

Dn Phelipe de Neve

Entregue Dn Sebastian de Arpe de esta vecindad de este Rey de nuestros Dominios Sesenta y siete Caballos y Veinte y dos Mulas Aperadas para Abanzar tiro que se le franquearon para el Real Servicio de esta Provincia de Texas en el Presidio de Nuestra Señora de los Dolores de los Texas y para que conste lo firmo en este Real Presidio de los Adaes en veinte y quatro de Febrero de mil setecientos ochenta y siete Años

Dn Phelipe de Neve

Entregue Dn Sebastian de Arpe de esta vecindad de este Rey de nuestros Dominios Sesenta y siete Caballos y Veinte y dos Mulas Aperadas para Abanzar tiro que se le franquearon para el Real Servicio de esta Provincia de Texas en el Presidio de Nuestra Señora de los Dolores de los Texas y para que conste lo firmo en este Real Presidio de los Adaes en veinte y quatro de Febrero de mil setecientos ochenta y siete Años

Dn Phelipe de Neve

Entregue Dn Sebastian de Arpe de esta vecindad de este Rey de nuestros Dominios Sesenta y siete Caballos y Veinte y dos Mulas Aperadas para Abanzar tiro que se le franquearon para el Real Servicio de esta Provincia de Texas en el Presidio de Nuestra Señora de los Dolores de los Texas y para que conste lo firmo en este Real Presidio de los Adaes en veinte y quatro de Febrero de mil setecientos ochenta y siete Años

Dn Phelipe de Neve

Entregue Dn Sebastian de Arpe de esta vecindad de este Rey de nuestros Dominios Sesenta y siete Caballos y Veinte y dos Mulas Aperadas para Abanzar tiro que se le franquearon para el Real Servicio de esta Provincia de Texas en el Presidio de Nuestra Señora de los Dolores de los Texas y para que conste lo firmo en este Real Presidio de los Adaes en veinte y quatro de Febrero de mil setecientos ochenta y siete Años

Dn Phelipe de Neve

Entregue Dn Sebastian de Arpe de esta vecindad de este Rey de nuestros Dominios Sesenta y siete Caballos y Veinte y dos Mulas Aperadas para Abanzar tiro que se le franquearon para el Real Servicio de esta Provincia de Texas en el Presidio de Nuestra Señora de los Dolores de los Texas y para que conste lo firmo en este Real Presidio de los Adaes en veinte y quatro de Febrero de mil setecientos ochenta y siete Años

Dn Phelipe de Neve

Archivo General de la Nacion, Mexico, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

El Sargento Joseph Lopez paso muestra con Arcabuz espada y
Ynte Valas Una Vaina y Polvora cau Penillado y Cuatro cargas
firmo con Rub.
Domingo Ferrer

El Sargento Joseph Lopez paso muestra con Arcabuz espada
Cuera adarga Valas Veinte Valas Una Vaina y Polvora cau Penillado
Cuatro cargas y Cuatro Cargas que conste lo firmo con Rub.
Domingo Ferrer

El Alferez Dn Antonio Rosabi paso muestra con Arcabuz y espada Cuera
adarga Valas Veinte Valas Una Vaina y Polvora cau Penillado
no cargelo y para que conste lo firmo Rub. Yporeno Xavier Chacon
firmo con Ruego el Sargto Dn Francisco Xavier
Domingo Ferrer
A Ruego
Dn Francisco Xavier

El Sargto Dn Pedro de Lagarza paso muestra con Arcabuz espada Cuera
adarga Valas Veinte Valas Una Vaina y Polvora cau Penillado
do Rub. y cargelo y para que conste lo firmo con Rub.
Domingo Ferrer
Dn Pedro de Lagarza

El Sargto Dn Xavier paso muestra con Arcabuz espada Cuera Vaina
Valas Comedia Vaina y Polvora cau Penillado Rub. cargelo
que conste lo firmo con Rub.
Domingo Ferrer
Dn Xavier

El Cap. Dn Ygnacio Arroyo de Cuera con Arcabuz y espada Cuera adarga
Valas Veinte Valas Una Vaina y Polvora cau Penillado Rub. cargelo
y para que conste lo firmo con Rub.
Domingo Ferrer
Dn Ygnacio Arroyo de Cuera

El Alferez Dn Joseph Antonio Rosabi paso muestra con Arcabuz espada Cuera
adarga Valas Veinte Valas Una Vaina y Polvora cau Penillado
no cargelo y para que conste lo firmo con Rub.
Domingo Ferrer
Dn Joseph Antonio Rosabi

El Alferez Dn Felipe Roxas de Lagarza paso muestra con Arcabuz
espada Cuera adarga Valas Veinte Valas Una Vaina y Polvora cau
Penillado Rub. cargelo y para que conste lo firmo con Rub.
Domingo Ferrer
Dn Felipe Roxas de Lagarza

El Alferez Dn Antonio Rosabi paso muestra con Arcabuz y espada Cuera
adarga Valas Veinte Valas Una Vaina y Polvora cau Penillado
no cargelo y para que conste lo firmo con Rub.
Domingo Ferrer
Dn Antonio Rosabi

El Cap. Dn Ygnacio Arroyo de Cuera con Arcabuz y espada Cuera adarga
Valas Veinte Valas Una Vaina y Polvora cau Penillado Rub. cargelo
y para que conste lo firmo con Rub.
Domingo Ferrer
Dn Ygnacio Arroyo de Cuera

El Alferez Dn Xavier paso muestra con Arcabuz y espada Cuera Vaina
Valas Comedia Vaina y Polvora cau Penillado Rub. cargelo
que conste lo firmo con Rub.
Domingo Ferrer
Dn Xavier

El Cap. Dn Ygnacio Arroyo de Cuera con Arcabuz y espada Cuera adarga
Valas Veinte Valas Una Vaina y Polvora cau Penillado Rub. cargelo
y para que conste lo firmo con Rub.
Domingo Ferrer
Dn Ygnacio Arroyo de Cuera

El Alferez Dn Felipe Roxas de Lagarza paso muestra con Arcabuz y espada Cuera
adarga Valas Veinte Valas Una Vaina y Polvora cau Penillado
Rub. cargelo y para que conste lo firmo con Rub.
Domingo Ferrer
Dn Felipe Roxas de Lagarza

El Alferez Dn Felipe Roxas de Lagarza paso muestra con Arcabuz y espada Cuera
adarga Valas Veinte Valas Una Vaina y Polvora cau Penillado
Rub. cargelo y para que conste lo firmo con Rub.
Domingo Ferrer
Dn Felipe Roxas de Lagarza

El Alferez Dn Felipe Roxas de Lagarza paso muestra con Arcabuz y espada Cuera
adarga Valas Veinte Valas Una Vaina y Polvora cau Penillado
Rub. cargelo y para que conste lo firmo con Rub.
Domingo Ferrer
Dn Felipe Roxas de Lagarza

El Alferez Dn Felipe Roxas de Lagarza paso muestra con Arcabuz y espada Cuera
adarga Valas Veinte Valas Una Vaina y Polvora cau Penillado
Rub. cargelo y para que conste lo firmo con Rub.
Domingo Ferrer
Dn Felipe Roxas de Lagarza

El Alferez Dn Felipe Roxas de Lagarza paso muestra con Arcabuz y espada Cuera
adarga Valas Veinte Valas Una Vaina y Polvora cau Penillado
Rub. cargelo y para que conste lo firmo con Rub.
Domingo Ferrer
Dn Felipe Roxas de Lagarza

El Alferez Dn Felipe Roxas de Lagarza paso muestra con Arcabuz y espada Cuera
adarga Valas Veinte Valas Una Vaina y Polvora cau Penillado
Rub. cargelo y para que conste lo firmo con Rub.
Domingo Ferrer
Dn Felipe Roxas de Lagarza

El Alferez Dn Felipe Roxas de Lagarza paso muestra con Arcabuz y espada Cuera
adarga Valas Veinte Valas Una Vaina y Polvora cau Penillado
Rub. cargelo y para que conste lo firmo con Rub.
Domingo Ferrer
Dn Felipe Roxas de Lagarza

El Alferez Dn Felipe Roxas de Lagarza paso muestra con Arcabuz y espada Cuera
adarga Valas Veinte Valas Una Vaina y Polvora cau Penillado
Rub. cargelo y para que conste lo firmo con Rub.
Domingo Ferrer
Dn Felipe Roxas de Lagarza

El Alferez Dn Felipe Roxas de Lagarza paso muestra con Arcabuz y espada Cuera
adarga Valas Veinte Valas Una Vaina y Polvora cau Penillado
Rub. cargelo y para que conste lo firmo con Rub.
Domingo Ferrer
Dn Felipe Roxas de Lagarza

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Dn Antonio Sarabia paso muestra con Arcabuz espada adarga bolas treinta Vala y una libra de pólvora cartuchillo Diez empelo no firmo por no saber firmolo Dn Fran.co Ruiz del Arroyo Alf.z de Dn Fran.co Rodriguez de Madrid=

Dn Domingo Moreno

Dn Fran.co Rodriguez paso muestra con Arcabuz espada adarga bolas treinta Vala y una libra de pólvora cartuchillo Diez empelo no firmo por no saber firmolo Dn Fran.co Ruiz del Arroyo el Alf.z Dn Fran.co Rodriguez de Madrid=

Dn Domingo Moreno

Dn Fran.co Rodriguez de Madrid

Dn Antonio Sarabia paso muestra con Arcabuz espada adarga bolas treinta Vala y una libra de pólvora cartuchillo Diez empelo no firmo por no saber firmolo Dn Fran.co Ruiz del Arroyo el Alf.z Dn Fran.co Rodriguez de Madrid=

Dn Domingo Moreno

Dn Antonio de Sarabia

Dn Antonio Delgado paso muestra con Arcabuz espada adarga bolas treinta Vala y una libra de pólvora cartuchillo Diez empelo no firmo por no saber firmolo Dn Fran.co Ruiz del Arroyo el Alf.z Dn Fran.co Rodriguez de Madrid=

Dn Domingo Moreno

Dn Antonio de Santiago

Dn Fran.co Rodriguez paso muestra con Arcabuz espada adarga bolas treinta Vala y una libra de pólvora cartuchillo Diez empelo no firmo por no saber firmolo Dn Fran.co Ruiz del Arroyo el Alf.z Dn Fran.co Rodriguez de Madrid=

Dn Domingo Moreno

Dn Fran.co Rodriguez de Madrid

Dn Antonio Sarabia paso muestra con Arcabuz espada adarga bolas treinta Vala y una libra de pólvora cartuchillo Diez empelo no firmo por no saber firmolo Dn Fran.co Ruiz del Arroyo el Alf.z Dn Fran.co Rodriguez de Madrid=

Dn Domingo Moreno

Dn Fran.co Rodriguez de Madrid

Dn Antonio Sarabia paso muestra con Arcabuz espada adarga bolas treinta Vala y una libra de pólvora cartuchillo Diez empelo no firmo por no saber firmolo Dn Fran.co Ruiz del Arroyo el Alf.z Dn Fran.co Rodriguez de Madrid=

Dn Domingo Moreno

Dn Fran.co Rodriguez de Madrid

Dn Antonio Sarabia paso muestra con Arcabuz espada adarga bolas treinta Vala y una libra de pólvora cartuchillo Diez empelo no firmo por no saber firmolo Dn Fran.co Ruiz del Arroyo el Alf.z Dn Fran.co Rodriguez de Madrid=

Dn Domingo Moreno

Dn Fran.co Rodriguez de Madrid

Dn Antonio Sarabia paso muestra con Arcabuz espada adarga bolas treinta Vala y una libra de pólvora cartuchillo Diez empelo no firmo por no saber firmolo Dn Fran.co Ruiz del Arroyo el Alf.z Dn Fran.co Rodriguez de Madrid=

Dn Domingo Moreno

Dn Fran.co Rodriguez de Madrid

Dn Antonio Sarabia paso muestra con Arcabuz espada adarga bolas treinta Vala y una libra de pólvora cartuchillo Diez empelo no firmo por no saber firmolo Dn Fran.co Ruiz del Arroyo el Alf.z Dn Fran.co Rodriguez de Madrid=

Dn Domingo Moreno

Dn Fran.co Rodriguez de Madrid

Dn Antonio Sarabia paso muestra con Arcabuz espada adarga bolas treinta Vala y una libra de pólvora cartuchillo Diez empelo no firmo por no saber firmolo Dn Fran.co Ruiz del Arroyo el Alf.z Dn Fran.co Rodriguez de Madrid=

Dn Domingo Moreno

Dn Fran.co Rodriguez de Madrid

Dn Antonio Sarabia paso muestra con Arcabuz espada adarga bolas treinta Vala y una libra de pólvora cartuchillo Diez empelo no firmo por no saber firmolo Dn Fran.co Ruiz del Arroyo el Alf.z Dn Fran.co Rodriguez de Madrid=

Dn Domingo Moreno

Dn Fran.co Rodriguez de Madrid

Dn Antonio Sarabia paso muestra con Arcabuz espada adarga bolas treinta Vala y una libra de pólvora cartuchillo Diez empelo no firmo por no saber firmolo Dn Fran.co Ruiz del Arroyo el Alf.z Dn Fran.co Rodriguez de Madrid=

Dn Domingo Moreno

Dn Fran.co Rodriguez de Madrid

Dn Antonio Sarabia paso muestra con Arcabuz espada adarga bolas treinta Vala y una libra de pólvora cartuchillo Diez empelo no firmo por no saber firmolo Dn Fran.co Ruiz del Arroyo el Alf.z Dn Fran.co Rodriguez de Madrid=

Dn Domingo Moreno

Dn Fran.co Rodriguez de Madrid

Dn Antonio Sarabia paso muestra con Arcabuz espada adarga bolas treinta Vala y una libra de pólvora cartuchillo Diez empelo no firmo por no saber firmolo Dn Fran.co Ruiz del Arroyo el Alf.z Dn Fran.co Rodriguez de Madrid=

Dn Domingo Moreno

Dn Fran.co Rodriguez de Madrid

Dn Antonio Sarabia paso muestra con Arcabuz espada adarga bolas treinta Vala y una libra de pólvora cartuchillo Diez empelo no firmo por no saber firmolo Dn Fran.co Ruiz del Arroyo el Alf.z Dn Fran.co Rodriguez de Madrid=

Dn Domingo Moreno

Dn Fran.co Rodriguez de Madrid

Dn Antonio Sarabia paso muestra con Arcabuz espada adarga bolas treinta Vala y una libra de pólvora cartuchillo Diez empelo no firmo por no saber firmolo Dn Fran.co Ruiz del Arroyo el Alf.z Dn Fran.co Rodriguez de Madrid=

Dn Domingo Moreno

Dn Fran.co Rodriguez de Madrid

Dn Antonio Sarabia paso muestra con Arcabuz espada adarga bolas treinta Vala y una libra de pólvora cartuchillo Diez empelo no firmo por no saber firmolo Dn Fran.co Ruiz del Arroyo el Alf.z Dn Fran.co Rodriguez de Madrid=

Dn Domingo Moreno

Dn Fran.co Rodriguez de Madrid

Dn Antonio Sarabia paso muestra con Arcabuz espada adarga bolas treinta Vala y una libra de pólvora cartuchillo Diez empelo no firmo por no saber firmolo Dn Fran.co Ruiz del Arroyo el Alf.z Dn Fran.co Rodriguez de Madrid=

Dn Domingo Moreno

Dn Fran.co Rodriguez de Madrid

Dn Antonio Sarabia paso muestra con Arcabuz espada adarga bolas treinta Vala y una libra de pólvora cartuchillo Diez empelo no firmo por no saber firmolo Dn Fran.co Ruiz del Arroyo el Alf.z Dn Fran.co Rodriguez de Madrid=

Dn Domingo Moreno

Dn Fran.co Rodriguez de Madrid

Archivo General de la Nación, Mexico, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Nicolas de Ortega paso muestra con Arcabuz espada adarga bolsa
Valas cauallo rellado don empeño no supo firmar lo firmo
Dn Ygnacio de Arriaga Dn Joseph Ortiz de Ayala
Dn Domingo Troncoso

Raphael Fellerxixon paso muestra con Arcabuz espada adarga bolsa
ta Vala Una Libra Pedoluora Caballo rellado don Dn Ignacio de Arriaga
no firmo por no saber firmolo Dn Joseph Ortiz de Ayala
Dn Domingo Troncoso

Antto de Herrera paso muestra con arcabuz espada adarga bolsa
ta Vala Una Libra Pedoluora Caballo rellado Dn Ygnacio de Arriaga
mar firmolo Dn Joseph Ortiz de Ayala
Dn Domingo Troncoso

Joseph de Orozco paso muestra con Arcabuz espada adarga bolsa
Vala Una Libra Pedoluora Caballo rellado por Una enfermedad
paza que conste lo firme Dn Joseph Ortiz de Ayala
Dn Domingo Troncoso

Ygnacio de Sta Ana paso muestra con Arcabuz espada adarga bolsa
Vas veinte Vala Una Libra Pedoluora Caballo rellado Dn Ygnacio de Arriaga
Ygaza que conste lo firmo con Dn Joseph Ortiz de Ayala
Dn Domingo Troncoso

Joseph de Casilla paso muestra con Arcabuz espada adarga bolsa
Vala Una Libra Pedoluora Caballo rellado Dn Ygnacio de Arriaga
lo firmo con Dn Joseph Ortiz de Ayala
Dn Domingo Troncoso

Dn Madrid paso muestra con Arcabuz espada adarga bolsa
Vala Una Libra Pedoluora Caballo rellado Dn Ygnacio de Arriaga
saber firmolo Dn Joseph Ortiz de Ayala
Dn Domingo Troncoso

Nicolas Garcia paso muestra con Arcabuz espada adarga bolsa Quin
ta Vala Una Libra Pedoluora Caballo rellado Dn Ygnacio de Arriaga empeño no
firmo por no saber firmolo Dn Dn Joseph Ortiz de Ayala
Dn Domingo Troncoso

Dn Ygnacio paso muestra con Arcabuz espada adarga Bolsa Veinta Vala
Una Libra Pedoluora Caballo rellado Dn Ygnacio de Arriaga empeño no firmo por no saber
firmolo Dn Dn Joseph Ortiz de Ayala el ayudante Joseph Lopez
A ruego del Contenido
Joseph Lopez
Dn Domingo Troncoso

Dn Antchuleta paso muestra con Arcabuz espada adarga bolsa veinta
Vala Una Libra Pedoluora Caballo rellado Dn Ygnacio de Arriaga empeño no firmo por no
saber firmolo Dn Dn Joseph Ortiz de Ayala el ayudante Joseph Lopez
A ruego del Contenido
Joseph Lopez
Dn Domingo Troncoso

Dn Diego de Ortiz paso muestra con Arcabuz espada adarga Bolsa Veinte
Vala Una Libra Pedoluora Caballo rellado Dn Ygnacio de Arriaga empeño no firmo
por no saber firmolo Dn Dn Joseph Ortiz de Ayala el ayudante Joseph Lopez
A ruego del Contenido
Joseph Lopez
Dn Domingo Troncoso

Dn Miguel de Velasquez paso muestra con Arcabuz espada adarga Cuera bolsa
Veinte Vala Una Libra Pedoluora Caballo rellado Dn Ygnacio de Arriaga empeño no
firmo por no saber lo firmo Dn Dn Joseph Ortiz de Ayala el ayudante Joseph Lopez
A ruego del Contenido
Joseph Lopez
Dn Domingo Troncoso

Dn Nathan de Molina paso muestra con Arcabuz espada adarga bolsa
Veinte Vala Una Libra Pedoluora Caballo rellado Dn Ygnacio de Arriaga empeño no
supo firmar lo firmo Dn Dn Joseph Ortiz de Ayala el Capn Roque de Madrid
Dn Domingo Troncoso

Felipe Sanchez paso muestra con Arcabuz espada adarga bolsa Quin
ta Vala Una Libra Pedoluora Caballo rellado Dn Ygnacio de Arriaga empeño no supo firmar
firmolo Dn Dn Joseph Ortiz de Ayala el Capn Roque de Madrid
Dn Domingo Troncoso

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Andrey de ortega paso mustra con Arcabuy espada adarga
Vala y Vna Libra de Polvora y Doncau ensillado no firmo por no
firmo Sus.a Dasu Ruego el Cap.n Roque Madrid=

Domingo Sotomayor

Rogue Madrid

Joseph Dominguey segun consta de lista atrasada tiene alistado
espada adarga bolsa Veinte Vala y Vna Libra de Polvora Cau.
Ruy y dos mulas y empelo Vel Inso dho fue dy pachado por el Gov.
gen.l a la Ciudad de Mex.co Dpara que conste lo firmo Sus.a

Domingo Sotomayor

Luis Duran paso mustra con Arcabuy espada adarga bolsa Veinte
Libra de Polvora Cau.n ensillado Muy empelo no firmo por no saver
Sus.a Dasu Ruego el Cap.n Roque Madrid=

Domingo Sotomayor

Rogue Madrid

Do Xavalo paso mustra con Arcabuy espada adarga bolsa
Vna Libra de Polvora Cau.n ensillado Muy empelo no firmo
firmo lo Sus.a Dasu Ruego el Ayudante Joseph Lopez

Domingo Sotomayor

Domingo Sutan paso mustra con Arcabuy espada adarga
Vala Cau.n ensillado Muy empelo no firmo por no saver fir
Sus.a Dasu Ruego el Cap.n Roque Madrid

Domingo Sotomayor

Rogue Madrid

Nicolas Rodriguey paso mustra con Arcabuy espada adarga
Veinte Vala Vna Libra de Polvora Cau.n ensillado Muy empelo
no supo firmar firmo lo Sus.a Dasu Ruego el Ayudante Joseph
el Ruego de Sotomayor

Joseph

Fran.co Martin paso mustra con Arcabuy espada adarga
Vala y Vna Libra de Polvora Cau.n ensillado Muy empelo no firmo
no saver firmo lo Sus.a Dasu Ruego el Ayudante Joseph Lopez

Domingo Sotomayor

el Ruego de Sotomayor

Joseph

1744 1 28

Domingo no faltan de esta Compañia que Dieron fuga estando en
Cuidad Joseph de la Cavallada Joseph montero = Fran.co de Rivera
Cavallo le llevaron siete Cavallos y los demas pertrechos de que con que
quedan aviados Desta fuga Dieron Abiso el Cap.n Cau.n de Cavallos
de la Cavalleria de los enemigos apaches que savida la fuga por no ha-
ver sido los Soldados plaza para que el Comandante estubiese cauta
de esta falta Y por Verdad Y para que Conste lo firmo Dos dho
Cap.n de Serenidad Rogue Madrid

Rogue Madrid

Dos en esta Campaña que tal por orden de Su S.a abuy car los Presidios hasta
Soldados de la Nueva Vizcaya Con sus Oficiales del Valle de Casas
Grandes donde Dieron Castigo Justa que a los apostatas Christianos de la
Nueva Espana Otros hisieron fuga de su guardia Geronimo martin Y
Gilberto de Herrera Despues tiempo que anduve en Campaña despacho
Sr.or Cap.n Sen.l de el C.o de Aguilar con Antt.o de Ayala el M.l
de Sargento Pedro Bravo de Laguna y Dos Ruis quien y bolvieron Dieron
noticia como el Cap.n D.n Ju.o se avia quedado en el R.l de S.n Joseph el Parral
con dho Antt.o de Ayala avia pasado a mex.co Y viendo Sus.a que el Cap
Soldados y avian Vacado las Lleno alistando otros de Soldados con
del otro que Vaco por muerte que fue la del Alferez Jun.o de Lagos q=
dho enlage, que se les dio a dhos apostatas Soldados: que tambien
Soldado Siempre acetado lleno Real el Numero
Voluntarios plaza atenido Sus.a Vatimymo Dio fuga Al.o Rodriguez el Mezzero
Caballo en donde estava en guardia della Tambien la Silla de dho Caballo
Joseph martin de Vaya fuge Dieron estos Soldados estando de el dho Cap.n
de Campaña Viendo Corta Diligencia de los Indios enemigos de Paz apa
Dejarse asi Vezinos Y para que Conste lo firme de mi nombre
Numero Dios de Mayo de mil Setecientos Quarenta
y Quatro años=

Rogue Madrid

Fuentes D.n Pedro Cadena de Gutierrez
Alcalde Mayor de esta Villa de S.n Felipe=

D.n Pedro Cadena de Gutierrez

Alcalde Mayor y Juez

Archivo General de la Nación, México, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Con esto se acabó esta Junta de Comunidad
de que mandé levantar este Acta que firmé
con mi Comandante y Oficiales de mi Cuerpo
Fecha ut supra.

Concluida esta Junta de Comunidad
de que mandé levantar esta

Archivo General de la Nación, México, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

la Thaguia.

Para que V.S. se entere de lo que
hagan, y no se atrevan a hacer
ninguna novedad en ella, remito a
V.S. la adjunta carta que
me escriben los Padres
Thesorero y Misionero de
Santa Cruz de los Ynnaa
Cofan de la Provincia de
Sta Helena, en
Contestación a la que
de orden de V.S. les escribí
sobre el asunto de
dho Pueblo, y
Nación, y
Luego que V.S. se sirva
en vista de todo
de V.S. la resolución
mi cabo hasta
dejar hecha
la Fundación
Dios Nuestro Señor
Sea muchos años
Pasto y Octubre 16
de 1689 =

Dr.mo Pe dor que de aquí se van fuer
de los allan allá Pe de abrigo y ampa
ro Dios con casi bagos, en que estoy a
lla azen conocida la falta de Dios, y si
endo sea bido no ay cubra a dar mu cha
ra den de esta Corona mui Pgnan
sar mu cho que no a de venir efec
to que le propio bene cio amiante
zeros Dios Pe dor Señor y señores
abaxo a este y encombimiento en mui fa
vor de que se van a dar gobbando y que
de como obe dientes Pasiguen de pen
diente de Pe cala Divina de Vs.mo señor
Dr.a como han sido principio de mu cha
adhesion a Pe Pensamientos para com
mu ver a todos a Nuestra Santa fe de San
Juan monarca Pque quiere sea no dan
de comunte como bate esto que no a
gion sino aumentarle mu chos Pa
mon de su Rl Corona, en cuia fe mui tas
veces se encomienda a la cubierta al Pe cador
que soy y en todo y para mui y para ser ta de
Dios a mui cubierta de la Pe cadora Sangre de
mu cho mas, que en cargo mira y
que tengo no a de ver mas de Pe dor todo Po
dando Dios Pe dido que este sea el
mismo Pruego de tener a mismo de la Pe dora
Pe dagogia de cirgo mas en mi corazon en lo
Pe dor Divina a dorna que todo Pe dio de la cual
Pe dor Pagadora de Vs.a Pe dor mismo de los Pe dor Pe
dores que son del Pe dor mismo de Dios hoy en 16
de 1689 =

Dr.mo de Vs.a
Pe dor
Pe dor

Archivo General de la Nación, México, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Archivo General de la Nación, México, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

S.or Gou.or y Cap.n gen.l

[illegible] de mil quinientos y ochenta y seis años [illegible]
[illegible] con parecer de Q.to [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

Cau.do Just.a y Rex.to de la villa de S.ta Fee de la nueva me-
xico, que al presente se halla, Ens.a pue.o de mar.a de Guadalupe del Paso pa
resemos, ante V.S.a En Lamas Bastante forma, que en derecho, lu
gar haya Dal mro Cenbonga, y desimos, que de declaro de ochenta
que salimos, de la nue.a mex.co, Devotados, de la fuleba, sin gen que
el Rubo, Separte delos, Yndios, Xptianos, aportatanto, de nra
S.ta fee catolica, Con amuerte, Dedos y Enube sacerdotes, y Per seli
giosos, Legos, Entre los quales, murio, N. muy R.do de Cus.o y
Comis.o del S.to oficio a mi nras, que Con sulbuna, Sotinas, y Legon
pelo, auian Con antenido, aquella cristiandad, mas tiempo de nobe
ta, años, Asta que llego, la dha fatalidad, y sulebacion, En que as
bia sazon, Los templos, y pro fanaron, Los Basos sagrados, ma
tando a muchos Españoles y menos. y mugeres, poniendo fitio
a la dha, Villa, de S.ta Fe el qual dho sitio, duro nueve dias y Dan
endo se entrado, la dha gente, nos salimos, de dha villa, perdien
do muchas, aguntas, de ganados, maizes, y menores, y Caballadas,
Bundo, la imposibilidad y poca fuerza, Con que nos allamos, nos
benimos, Retirando, Con mio Gen.l y Cap.n y que entonses era
de Gf.l D. Ant.o de Otermin, mas de ambo nos depuesto, asta q.l
llegamos, a esta de mas.a de Guadalupe del Paso, y donde le dese
mos, dar, auiso a su mag.d En su Real y Real acuerdo
Cuio, auiso, fue despachado, por mano del R.do de S.to fran
de asis, pro Cazador gen.l que entonses, era, de Nuestro Coloca
dos, resolucion estubimos esperando, mas tiempo de un año y

Archivo General de la Nación, México, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Con muchas, Y no como Estoy, pereciendo Sanbo Despa
que dho R.do P.e, prometio, dedar, para, socaro, Y Sucesor
Los, desatados, Vijs Reses, Y dijs fanegas de maiz, Cada
tiempos, En que pasaron, mas de dos, otras mas, Sin
dho socaro, por estar, Ellos, Las partes, de donde, Venia
fe, Y Constantes, Trauajos, de ambre, Y Desnudez, Esperan
Y Cada, Vn, Basallos, de Su Mag.d, Sin faltar, Vno, hasta
Vno, Seu.or Y Capp.n G.l, asta que llego, La dha, Resolucion
mandaua, Su Mag.d, se diese, La entrada, Ala dha Nacion
del Orno, mes, ala Reduccion, de aquel Rno, Y Su mag.d
Cuia, Orden, puso en exe.on Cuion, El dho G.l Con
gta, Rombay, Y fallecio, asta el pu.to de Cochiti, Cam
Sado, Y al pu.to de las Vetas, Reducido, La Gente, de
Y auiendo, Visto, Los imposibles, no seguir, Con
pasar, adelante, por Cuia, Causa, se tomo, Resolucion
Bernos, este puesto, Sacando, Ala dha, gente de
Y leta, Y poblandolas, Entre, Ellas, nacion.es, de
a dar, auiso, Inmediatamente, A Su mag.d, Cuia, Real
bimos esperando, Asta que V.ra M.d, fue despachado
por mio, Seu.or Y Capp.n G.l, Y Viendo, Entre, Estos, mes
de S.re Iunio, padecimos, Intolerables, trauajos, de
Enfermos, Algunas, Veces, Como a otros, que, Ha
Y pupas, Y otras, Veces, muchos, de, Ellos, Muertos
bidencia, Diuina, Emos podido, El Capar, La salida
pues que V.ra M.d, tomo posecion, A auido, Subdelegados
Entodas, Las naciones, Como, Son, Cuias, pues, Entiende
Sanar, Los basos, Sagrados, En la mision, de mas
Soledad, De los gentiles, matando, Atunos, Y, Sus
Y Espanola, Y Asimesmo, En la, Conbersion, de los
Y gisto, Su bocasion, Santa gertrudis, Con muchos

dos pueblos, Y todos de ganados, Y Asimesmo, Auia apossentado, Los mas
sos, de esta, Y.a, de Nuestra Señora de Guadalupe, del paso, de Sandoual, Y templo pertenecia
Labor de Vuelas, Y Suertas, Y auiendo, Y Visto, Y reconocido, Y Visto, Y reconocido, Y Visto, Y reconocido
de parte, de V.ra M.d, no an querido, Venir, a esta poncion, de V.ra M.d, a ca
ualla, En persona, Y les requisio, que biniesen todos, Los Yndios, Y
Y Y no tan solamente, no binieron, Sino que, Con las armas
en las manos, Y Con pusieron, La guerra, Con bien, Y Valerosos, Y Con que
Y cobligo, a V.ra M.d, a Yr en busca, Y de, Y Y Y

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

tomo posesión el adelantado D. Juan Domínguez de Mendoza
selebdio nuamente, el Rey nro S.r que guarde
a ellos nos mi soza nos depuesto, y Cobrándo
fuersas, podamos, a ser, con el Bun alma
de enbiarbos magestades, porque de parar aquí
las pocas fuersas que emos manifestado, sobre
que nos desimos, por no mos estar los ordenes de V.
el puesto, pan, este el parasito de genero de mante
pues Entiempo, de Cuatro años que emos asis
emos podido, Recobrarnos, antes si, nos allan
día, mas perdidos, y anequilados, de todo, cu
echo pié, aquí, asido muy mente, por fulu
Callos de sumag.a y por mer, sustas, Conbersa
Auamos Referido, y Banenalgun, aun ma
Bun, Auiendo, sarallado, pasificas Estabon
alguna Esperanssa, de ser sido de aquí, sp
perar, lo perdido del nuebo mex.co, lo y para pue
Ley Sulebaciones, y Conbocas generales que tan
naciones Comar canas, y ser Cunberssiones pues
tender, que tambien, lo pueden, estar, los publos
Xptianos que estan, aquí pues la antemarisak
dios pies, Enaurre, Vido, alas pbon del nu
y poca mugbamente, Loanecho, los indios del pu
Estas, Auiendo, Cantidad de Bestias, y de
lo podran, ser Cabañas, Con la ser cania que tienen
Vaza y sacando los, a donde tenemos, Referido

177

mejores como dicho des se quietaran y se escusara, el que acostab
dichos nasiones y Buelban, apostatar, nuebamente Conbocando se
Conellos Enbiando, algunos Conbocas, a sus tierras porque nos le dexa
entender, el mucho que caba, Días a auido, Inquietudes, asi en tiempo del
gen.l D. j antt.o de otermin Como en tiempo de V.S. pues del Coral
del pue.o del socoro, sacaron los indios, del propio pue.o Cacausilla
da, del S.or D. Fr. Ant.o Guisa, si indo su guardian, y de estos cafe
sue didos, Saber dicho, los mansos, que mesitas Dias y sus Da
si mismo Calaguio, se ubieron de retirar los piros, y Coquar a sen
tar: a otras partes, abiendo se quias Con ninguna, permanencia
Como sea manifestado, en auerse perdido todos sus mentos a
de dondetenia mos, alguna, Esperanssa, y no nos mueue mas en
tener, de que no se pierda este pedaso de Corona, y cau dantad a Dios
nro S.r y que con algunos, malos sucesos Cobrara el enemigo mayor
fuersas, y auilantes, y pues V.S. es Labito ymagen del Rey nro S.r en
su R.l nombre nos conuida lo pedido atendiendo, a lo mucho que e
mos seruido, a su mag.d a costa y Consta Comision Con muchos de
ramamientos, de sangre, sinterar gages sueldos y pues V.S.
tiene, de Conocido, el Selo tan notorio pedimos nos anpare Como a
vasallos de su mag.d y pide este Cau.do ynstanto, en nombre q.e hacemos dicha
peticion y lo decretado en ella por V.S. y suplicamos En debida forma
por dios nro S.r y Rl senal desta, Cruz no se ordenalicias sino por al
Contrar, justa, la qual esperamos de la grandesa de V.S. y en lo nue
sario &c

Dom.go Gonzalez
Ant.o Romero
Pedro de la Peña
Nic.o de Cau

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Señor Dn Yg.o Gen.l 36 183

M.e Pueblo de Sn.ta Rosa de Lagua de Cuyo de la Provincia de Sinaloa, Dist.a de Arispe, de mi Comando, y Reparticion, a V.S. digo: Que Respecto de hallarse en el Pueblo de Nra Señora del Pilar de Bacoachi, Cavecera de esta Provincia, el Comandante Gral de Sonora, y Sinaloa, Don Pedro Corbalan, con el Regimiento de Dragones de la Reyna, de su Mando, y Residencia, Y ser Preciso, el que Yo, y mi Tropa, Pasemos a Dho Pueblo, a Recivir Dho Regimiento, y Entregarle, Los Presidios de Fronteras, que Guarnecen, Los Yndios Apaches, Lipanes, y Comanches, Enemigos Comunes, de Ambas Provincias, Para que Con Arreglo a Ordenanza, Pueda Dho Regimiento, Tomar Posesion, de Dhos Presidios, Y Yo Pasar a Mi Destino, Y Respecto de Ser Preciso, el que Yo, y mi Tropa, Pasemos, Por el Pueblo de Sn.ta Rosa de Lagua de Cuyo, Distante de Dho Pueblo del Pilar de Bacoachi, Ochenta Leguas, Poco mas, o menos, Y

Archivo General de la Nación, México, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

para, La defensa dellas mismas, Y de los enemigos, al sabor mas
resas naciones, Como, Cano, Conque en efecto, Es manifiesto
y no pide tan, Sanca, Jesuita, se informe, La determinación
esperados En la gracia merced, Cumbre de mas Y que
Y se pretenda, todo, Y assi, no le pueda faltar, de derecho, Segun
Enardeo, y grave, Como qui entiende, La causa presente, Pues
que la piedad de Dios mio qui era servir, el enemigo
Castigado, no sea, el conveniente, de la amistad, y cambio
que sin reparo, ninguno, padezcan, por que no al contrario
gran estos, para, mio sustento, y su Juez, Personal
defensor, Reconocian Cauna, De la banda de la
Curso, debia, Dos alianza, parte, ninguna de nuestro
para, Lograr, Los buenos hechos, Conservarnos, Y entran
nosotros, En lo provisto, de mio pedimento, Encelle, con
fuerza, para, nuestra armas, de puesto, Suponemos, Y de
mulado, manso, Y de depuesto, Conyugal vida, mucha
fe de lidad, Y perfecto, cristiandad, nunca, Jesuita, mi
le asistiera, en este, Caso obligado, Y, Consual bitio, Y
que el dho enemigo, no tenga, reducion mi castigo, por
dho, Entonces, no pereciste, ninguna, Razon para
cion, antes, si Conbendra, El que de todo, Y de mula
se fortifique, En dho pueblo para la guerra que
jurados depuesto, Conmarcos, Como vidad, Y si Cauna
uarlo son alarma, Y Sanplos, Bibos, y Dma, Y
Como Alcaldes, Regidor, Con el Principio, Y
Sepuesto lo que, Dras allamos, llano, El encontrado
Los pueblos, Y Pimas, despues que nos asistio, por
parentes, Y Voluntad, y, asistire, Con todo, Y
rar, Y puesto, Porque, Señor, El dicho, mas
posible, De su contra, Nacion, Y como gente, con
Y solo alcanse absolutamente, Es muy Cristiano,

1 1849 37 1

Y fidelidad, Y en otro, Y sitio, Y sostenemos muy seguros, Y protestamos, Y, Y, Contrario, Y, Y Constancia, El remedio, que pide, Y materias, Y otras, Y siempre, Y segun dios, Y, Y Conveniencia, Y en todo, Y derecho, Y le asemos, Y cargo, Y de las, Y ruinas, Y perdimientos, Y de christiandad, Y, Y otros, Y, Y, Y como, Y de dad, Y, Y, Y Comun, Y y particulares, Y de este, Y, que, Y, Y ser, Y, Y, Y amparado, Y, Y conservado, Y como es, Y voluntad, Y de suma, Y, Y, Y pide, Y este, Y Cau, Y, Y, Y

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

alguna Juego Vsado, Vsa de sus Leyes que
la Vuge, como Rey ho en su Real Pecho, y Vez en mi en
que Juez al su Nio de mi Rostro, me pongo yan
Lquier Con derecho que Vuy dua, Como en de Los
Vsados Vaco me aquel mo fizion, hacerlo, ademo
que Como Vice de Quedado en la gu mana gene
Juzgado y sentido; Ahora cuando Vo yo Vsa, Vsa
Vmpara Vsa en el Vsado al cabo Como me
dijo Como no Vuy no Vsa, a como Vsa Vsa
andado Vsion Vsa y Vna Vanda de Vsa al Vso
de Vsa Vsa Vsa y Vsa la Vsa Vsa Vsa
Vsa y Vsa Vsa, Vsando todos a Vna Vsa
no Vsa Vsa Vsa Vsa, Vsa Vsa Vsa Vsa
y lo cual no Vsa Vsa, Vsa Vsa Vsa Vsa
Vsa a Vsa Vsa Vsa, Vsa Vsa Vsa Vsa
Vsa Vsa Vsa Vsa

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

que cabo negado q̃ me repudiaria con reverencia
bencia como era posible, q̃ aunq̃ examinasse
maquina de globos Aerostaticos, q̃ nadie ignora y q̃
esperaran ansian de examinarlos, y entretanto q̃ no
se corriente, siendo Mayr. Diretor de no ayudarse q̃
y que en cuanto, a Naciadas, Polvorines de bo y hara
gueros anillos, que dice dho cabildo relacion de la
cion dad. y que no q̃ me parece deve de no le tocar a ese
cabildo Justa ni Veldamente, y no me toca en es
to que hacer dho mio, pues solamente de Orden q̃
prohibe dhos naturales. Aperdi q̃ alos, y a los mismos
y pone na duda. La disposicion, y conocimiento de
Nr. causa, y es materia, Incognable y que pueda
mas q̃. a los dhos naturales segun dl. Informe
cion y lo cual, mando, que alli a los dhos natura
les. como a los vecinos españoles. no les gn q̃ hacer
cada dho dicion de que se ran gozar el beneficio q̃ de
en cuanto, a los dhos dem. que alegan el dho cabil
do Just. y Vexamiento, en que dice mandar mas
que se cancele el Real Acuerdo, que la Ley
rey y cual dà, mandan y mando q̃ el dho
cabil de Just. y Vexamiento, aya q̃ en Virtud de dha
orden. dentro de cuarenta y dos horas. q̃ a dan
dhos mandamiento dado, y que echa la Junta
de los dhos Vecinos q̃ a dey. que dicen q̃
pan cay. los pedimentos. de dho cabildo, y
allos de cada uno. en lo mas que combenga
y Juzgado de mi Rey mayor dha Ley. Ve
Vernia, de Vuimuy Dno. Intendente
lo firmo y rubrico y ante cabildo, Justa
Diligencia, Fernandez, y que se dho
cabil de Justicia y Vexamiento de

dho Ynforme que fue dho proveydo man
do y firmo dho Sr. Capn Gn. antemi de que
Certifico, de q̃ Fe.

Domingo Ynsua.

Certifico

Ante Mi

D. Cayetano de Rubalcaba

Sr. de Gn. y Gra.

Luego en continuante en dho dia mes y año en
cumplimiento, del auto de Vista Ante Gn. ca
pn Gn. antemi escno. y testigos, dhos Vecinos
nombrados y dados. que dicen dos, Francisco Lo
pez, Nicolas Diz Ortiz Ortiz vecinos
dho, y procuradores Gs. de dha Ciudad
y ellos dixeron que aquí parecieran firmados mi
con dos Junta do, en dho cabildo y mi
presente Sr. escno y no firmo, los peticionar
rios y proponentes, del cabildo Justicia y Ve
xamiento, que dicen les yeron de verbo ad verbum
dho q̃ en el auto Vista dado, largamente se ha
lla caso, y con fines, la mayoria, dijeron unan
imes y Conformes que aunque vecinos cabe
zas de familias, que tienen dos solares cada uno
en do, se asienten y den nombres por donde se pue
mandan dar la posesion despues que entren a
sentar y asar el Pueblo y los bes mayores de
terios, q̃ pueda y Vna vez dada por mi dho

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Razones q̃ ellas principales son A. mano
nuestro Señor Dios (q̃) con razon, por la
Vacunyagas le mueuen p.ª ello, lo segundo, q̃
aunque Dal Oxám se beba, q̃ es causa q̃ se
se use de esta, no se Cultiua, ni aún se
coge aquella porcion del q̃ se coge en la
puy poca agoa con q̃ se cozia la yerba
ba, y de q̃ se riega no admite el beni
a Nueva, aunq̃ cuyda muchos mill long,
der, q̃ en q̃ se conq̃sta, se hallaran mayo
res q̃ en nuestras Vuelta dad, y conbendria gastar
gar, se hallaran faran, alcançar nos de aquel q̃
exagerate de la Riba, y q̃ a de ser sitio
riana, Asimismo bien te, de librar nos de los y ni
alçados, q̃ en la mucha cumbre, o cuerpo de los
campos, segun me hago q̃ en sus fronteras y
en el Rio del sacramento, no en el sauce nunca
Arrebolio alguno, no ai, ni los aguas dan a los
Poblaciones ningunos, sin embargo los mismos
nimenos, sana dos q̃ se gozan, y donde q̃ ellas
bayan, Cuanto mas bien te, debia mas
buca q̃ muy pocos q̃ en el Virrey Nuestro con
pan catolico, sobre la Causa bendicion
nos tienen, y imposible su pasar con dad y
Vuelta dad q̃ ellos dan mouer, a q̃ en
nigª de ellos, q̃ aquel como mismo sacer
dote de Dios, q̃ ellos especial en la dad, y
sumad, meditacion, q̃ ellos en el muy q̃
de dar en la Vuelta, pocos o mucho, pues aun
ando de agoa de Vuelta de, de Vuelo de
la Misma de Dios, con los Frailes, q̃ ellos
Junta de los Vuelta dos, y para del dan de

día en la q̃ ellos se mueuen q̃ en gastar en
Vuelta dad sabe en persona tuyo tuyo en la
Ciudad de Mexico, a Reparar con Vuestra
lencia y Real Audiencia, y asignada dos y ra zones
es, y pedir q̃ en mayordomos los Oficiales Reales
y franca mano, Dexar con mayordomia y sin Vuel
tas, en Copelgueria, de los ramos q̃ en con mayor
aprieto, y q̃ en tren, hasta Junio, de los con
tos del Cubodeo, hasta sin fangos o mas q̃
q̃ se pongan en depósito, Juntas dos personas de q̃
Nacion bayan socorriendo, sobre que mayor ne ce
dad, de bien, y asi mismo, para supre dar
Vuelta dad q̃ en Vuelta dos de la Real Cubo
laga q̃ en la Vuelta mar, a las Vuelta dones de
casas grandes y Vuelta, y que los q̃ en Santa
re, Real, a mayor efecto, y q̃ en q̃ en
do, en tren q̃ en bien la Vuelta, q̃ en no pone
q̃ en dicen dola. Con lagrimas, q̃ en la necesidad
ja se dige de los Cerros, y en dan comuniente en
conica bacon, y q̃ en Cerdos, Maiz q̃ en
zion, de chinchindad, y grado de Corona
duda, q̃ en q̃ en dera tambien, A Vuelo de Sanz
caya, y Provincia de Sonora, y en Comes en q̃
Real, q̃ en to, y Llano, de cinco de los cinco dias
mas q̃ en era q̃ en dar, la Vegetacion en pañas
pierde, y en y los bajos no dejaran q̃ en
en dad, nos la ganan sino q̃ en el Rumor nos
augen dan, y Razonara los q̃ en Razonan los
agos de los, del rumbo mexico, de q̃ en no cha
ron de sus Reales, y q̃ en en gan Dios y los
cinco, y los q̃ en en ron y lo dieron
por muy pacos, Sobmando lo de q̃

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

nombre y antemi el pres.te de q.e doy fee
G.rs y Gu.s =

Fray Nicolas Lopez
Vice Cas.to Dio

Fray Pedro Gomez
Dip.r

Fr. Diego de Mendoza
Dip.r

Fr. Miguel
de Castro
Dip.r

Pedro Antonio de Cuellar

D.n Nicolas de la Cuadra y Zamudio
Esc.no de G.rra y Gu.a

[illegible] y Vecino de [illegible] Alcalde de 1.o voto de [illegible]
[illegible] y Real Hacienda Comisario y Juez de Arribada [illegible]
Yo D.n Nicolas de la Cuadra y Zamudio Escr.no de G.rra y Gu.a
[illegible] de Cuatro p.s de Cuartillo [illegible]
en Cabo Blanco y en las Islas adjacentes

A [illegible] Gobierno y Capitan G.l, el Auto Judicial q.e antecede del S.r Alcalde
[illegible] Respondiendo como Fiel [illegible] que el mes
pado Año de 1.o Entre Diciembre [illegible] pasado se
tuvo Noticia Extraord.a Como [illegible] Barcos Ingleses
Corsarios [illegible] en q.e [illegible] Señor Governador
es este Año [illegible] q.e [illegible] Segunda [illegible]
dos de Pipa.s y Pesos que [illegible] para [illegible]
que V.m con los Soldados q.e [illegible]

Sr. Sauces que el [illegible] peligro de Aguarse es Verdad
Jen este Istante no se me ocurre que Alterar Jen.s
Aguada q.e Vee que atendiendo al Bien Comun Jaguada
los Vecinos Lograron Algunas Cachabas Mandando se
nos Pusiera para que Embiaran de Paso de la Aguada Jguales
Lo quisieran Azer por Sus partidas y mas Bien de los
que Vivo Señor no fueron mas de Quatro mudados en tan
Corto Tiempo que pasa Las Lomas del Encabar Unos Jaca
les para poderse guarnecer del Riguroso de los Calores Jaun
q.e Algunos se determinaron Abanbar no Lo pudieron
Conseguir por Lo Falto de Aguas pues a Cortante Vuelta
q.e Hemos Embiado Sus Mulas de Regreso, del Paso
Con Tiempo Falta las Lomas de sus Jornadas Ademas
Señor q.e Lagente que Sirbio de Sr Lorenzo no Le Falta Con mu
chas Jornadas pues el Dia de Hoy Esta para Cumplir de Ambas
Jornadas a que en Bolber sus Pasos Jen.o de lo que Vm Dice
q.e no Sirbe Decimos Le de multa Jdecole este Sitio Tan Pla
no le den Estender, asi pues Lo que no Sirbe Decimos es
que el q.e Le Hemos Dejado Falsado por que el enemigo no
Le fortifique en el Esto es Auiendo Auido Resolucion de Par
te de Vm.d en lo que tenemos pedido Jen.o de lo que Vm.d dice
q.e para poblarnos Una Legua de Aqui, para mas Amenos Esto
Vm.d Ofrecio Costar Las Maderas Jpromitio de Darles Fo
mento Enlado es Verdad Pero Auiendo Visto el Puesto
Como Vm.d dice q.e le Falta Incomodidad de Aguas De
Hoy Cosas Necesarias Le Deso Jen.o a que el R.do Pa
dre Fr. Nicolas Lopez Vica Cust.o Juez Ordinario Eclesiastico
Jpro Curador de esta S.ta Cust.a, para mejor Asegurarse Acudan
Con todas Sus Fuerzas, esto no le Quita, antes Cau.o Jglo
en.o Auiendo Resuelto Despoblar para Donde se Pase el Pu.o

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

...mos fue por dos poblarnos Sino por que el pueblo no cesp...
quitar en el pues Los naturales del pue del abrigo n...
Se pudieron quitar quelo que al pre Combe tenemos m...
nifestado. de Lo suma pobreza en q se allo este pobl...
de que la Compone este R.o Constante, Bendos es que ...
pre Curador gen.l Sabio en persona Con horden de V...
a que bien Juzgo traer La que Cada uno tenia Y dello lo C...
ador, Y en.go alo que V.S. dize que esto que se pue dar Comu...
Sacha licencia que a que especial quiando Comer Vestir m...
ele el mayor Inconveniente, pues aquí no tenemos mas ...
nos Y puesto allá Conla ser cania de Los pobladores Como...
mos, de mio Sudor Y trauajo assi pormenos en cosiente ...
Los que Lamido Comer Y para Sin cuerlo echo gasto y
mo.d mino Sobre, Lelo Y Sirbamos Sinos degasen bebir
Y pasar pues es su R.l Voluntad Y en.go auer dho arl...
Cauildo q.l Los indios Y Pueblos delos tres pueblos se Salda...
Cor mucho, Puesto fue por Labor publica que a mido en q...
el gouernador del pue de Lasbeta Selo ama nifestado assi,
Y Los temas Lo antemostrado En muchas ocasiones que ...
Cauildo no se mete En abogar por dhos naturales que bien
Saue, que a qui emletora, Es a su parthor, Y cierto lo tiene
Y tambien Sauemos que V.S. es Sufuer Y que ano Sobre ...
nostra el Bolber por ellos, Y en.go, alo que V.S. dize que ...
Becinos esp.oles Y naturales no Los enquieten Con ...
Entradas de querer desarn parar el pueblo parece que ...
ello, Vasan nos da a entender V.S. que no tenias Sob...
mos Cupierado Y en quietado por lo qual Suplica al...
este Cauildo si acaso algun Selo pudo deuir a V.S.
no lo Sigo Y que no pruebe Y para mayor Justificacion
V.S. a de ser Seruido de pedir guardar los dhos Sup.tos

Oscada V.S. deporcé Siguiente Cauildo Los ainduzido
para el Caso: Y en.go alo que dize mando Sefe Cauildo que ma
nifieste Ley ordenanza de Su mag.d donde que nos Sobre notenemos
Ordenanza ninguna nin guna en mio poder que conla Sobre dha
Y con Sobre no tenemos a manifestado Sobre Sup.to, Y cauildo Y pueblo
que es lo que V.S. tiene manifestado, Y Sup.to V.S. Viendo Y
Como V.S. dize En el decreto de la peticion primera pide este
Cauildo Ley y ganandola Y V.S. para obedecerla Y cumplirla
Y en.go alo para Y demas ynuy R.do P.e P.or Fray Nicolas Lopez, Vica
Custo Y juez ecle.o ordinario, Y pro Curador gen.l de Sta. Fe, Custa Y demas de
mas R.des Del Discretorio, Sobre nos Bien entendido Y en.go
alo que dicen Sus poderhabientes, de La pesa de Sinco años a esta parte
es Sierto Señor que desde el año de setecienta Y nueue estado esperan
muchos Resultes Contan Enormes trauajos que lo pobre de dho
Sitio Sobre Y en.go Aesperar Los Sinco o Seis meses que
Sus poderhabientes dicen no estos Y Vimos a V.S. Como a
mio padre Y V.S. Como quien representa al Rey nro Señor
beza Lo que mas Conbiniere al Seruicio de su Magestad
Y Y no nos mueue el auer manifestado ante V.S. el mismo
narnos expuesto, Y temor nimudo delos indios pues Sauemos
que por alla tan, bien Sean Y Juzgamos por dho mio no ser
demalicia Lo que tenemos pedido Y alegado Sobre Sup.to por el
Cauildo Justa La qual espera este Cauildo de la grandeza Y
Christiano zelo de V.S. Y en lo nuevamente: Ell...

Lazaro Ruiz de Madrid
Ante mi
Juan Romero
de pedraza
Se.no de Cau.do

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Con el pueblo de mi cargo, dejara de hacer de mucho en los años
mes de Agosto de mil setecientos [illegible] con asistencia
S.G. Teniente Dn. Domingo Xironza Teniente de Guerra
amonedo dicho barrio para el cabildo de Sumidero
setenado, dijo, que en dicho de hungria y de hungria
diligencia que se le fue, con sus mandados para dicho
con hoz. de hoy que tiene de medio, para dicho que con
con oficio de su señoria tan, dicho, me Dn. Vicente
mucha cuenta, y que con su diligencia, me [illegible]
cuenta, en dicho lugar fuese servido, que en la forma
dos, con declaracion que tiene papel blanco hoz
ero porque no corre dicha de este Pueblo, en
Yo mando S. Juzgo antes mi [illegible] mentado
Gn y Gs.

Domingo Xironza

Ante mi

Dr. Pedro Calzon [illegible]
Sr. de Gn y Gs

Archivo General de la Nación, Mexico. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Señor Dn Yagn Fen

191
43 +
186

Dela plaza de S.r Dn. dicuenta al V.r delo sucedido en mi viaje asta
allí. Faora lobuelto hallazgo dando al V.r cuenta dedodo el viaje asta
la Ora presente Digo S.r que Salí del Rio del norte siguiendo el Rastro
delos enemigos que auia Dejado lagrimosa Vez Faviendo salido como
alas dos delatarde caminando aquella noche asta el cuarto de el
alua paze en Real por ofrecerse Unpuesto que teniamos ya pasado
ala vista onalo Vaguardando allí aque acauara de amanecer
para Vexistras Vasada tenido una lumbre Vdella salie Vviendo
Hey Apache y el Uno sedy Abrigo Dey Compañeros Hondos Fierro
a Vna Fierro alBazo los seguí Con los Dn soldados Dmi car go
Vviendose Vapezadidos se metieron en Vna Cueua abrincherandose
adoda prieta Vresistiendo se allí por lo favorable enque se allauan
Vizando one apie Con los otros Dmi Compañeros alos Vellos Vivos one Vdie
ron dos Compañeros los quales fueron Dn Fran.co marquez En Cbrazo
Vaelag.a Dn.o Dn.o Delcina Fuente alas siete quiso dios quelos cogiesamos
abrigue aelUno con Algunas Lanzadas los agarraze Vazaricie Vtomi
Valon dellos de donde auia Aguase que one llevaron ala Fierra
Florida donde one que forzoso estar dando Agua de entre Vna entre
Las Fierras allí se Juntaron los cap.es Fuentes Dn Fen Dn Delafuente Vfran.co
Ramirez Con la Gente Dmi cargo apedirme esa mui Conveniente
pero cuidemos lagaz con estos Apaches Vque se dy gachara el que
Estaua bueno a Asentar lagaz Con el cap.n Dn Eluna Fen el qual la
prometio Vque bolviese con tal cap.n Vque fariamos amigos Dnales
Vque ellos procurarian alos demas Dey darian qu.a confirlo dey pa
che Vque de asiendo Curas Vacariciar aelenemigo Vproseguir con
mi viaje siempre por el Rastro hasta que Vbiera hombre que supiera
Aguase alguno sino era el delos Hos de Dn.o Fran.co Co que los que lo sauian
Estauan mui neutrales del Gusto Vas.a comiendo el Vel por Vnion
el oraij echo posole Dveinte a Veinte Vcuatro oraj con la cauallada
da estropeada Vdespeada enfin S.r quiso dios otro S.r Dezamos
Conlos otros Dn.os Fran.co al cauo Dauer caminado oraj Dveinte
Vcuatro oraj como alas ocho del dia Vllegando adhaoso
se Vido Vnfurnito al qual se le dixeron con los Dn.os soldados Dmi
cargo Vsuiendo el Indio quelo auia echo ule coxio el Rastro
Vse seguio Vcoxio el qual fue el Indio Fulgthe Flazido Espanchez

V.o Bu.o Co
Sup.te alV.r
one gafauor
Sentirse Dremitirme
Vis.ta Rey Dpoluora

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 57, expediente 5

La mañana tome Razon del delate donde se allauan los mansos q
los dexaua Yaliendole a prieto y me dixo que el me decia lauer dad
lo Veria que caminando a toda priesa sin parar dazia conla Ra
cia dentro de trey dias con cuia Razon Y la Reque no se auian juntado
los Yanos biendo que perecíamos se determino por no dexar de prosegu
en el seguim.to del Rastro por no dar ley lugar aque se juntasen con los
el Yn biar Algunos hombres y aque lo llenaran deyste Valle de cauallos y
con carta que buxeron del Capn Fran.co Ramirez los quales boluieron a toda
cia con trey llenando solo dos cautiuos de mallorca y pidiendo fauor Vuestra
Con Rueua que se allauan apretados de Pimpelisco los Vez.nos deyste d
que con el Aprieto dela nueua comparecer de todos los Ays. officiales y Sold
dados de mi cargo Y me embie el Real a toda diligencia a dar fauor a dha C
dad de Vn.o Veinte Yinco hombres de mi cargo Yotros de los de los camp
los Capnes Yuis de la fuente Fran.co Ramirez pro seguimos a dar asalto a
mansos que estauan Ya retirados en la sierra de Cazetas en fin Y.o b.o
adiligencia a dar fauor Vuestro como leuo dho, Y alcanzos la noticia de
la gente que auia dado en este Valle con la Victoria que llenauan de auer
se todos los Cauallados y ganados onerosy Y el auerles quemado los casas
Y tenian encerrados hy Y bajbim.os estauan de asiento sinco leguas deyste
En la sierra Y auiendo Yo enbiado el Capn Y Yraido la noticia de que el Ynd
en la dha sierra salimos a ora de la oracion Y fuimos a amanecer a
dha sierra donde por Reconocer lo aspero de ella Y lo Yncontrastable
tan a fauor de los Yndios Enemigos Y no tener Entrada ni salida
salida alguna Y es diendome aque no quedaran con vn.o auiamos
pues los teníamos a la vista determine el entrar a pie y como pudie
como lo Yze Y dando les Ra como a las siete Y ocho del dia fue la ma
Y Batalla la que tubimos que no se a visto otra que le aia semejado
tengo Vn.o Razon duro la pelea todo el Sagrado dia asta ponerse el
Y fue la gra Lamay Cauda que se a visto Y se les todo el daño Y destro q
matan doles mas de quarenta Y Viniendo les Muchisima Gente Y que
el mucho empeño que Y imos pues Yo Y mis hombres y de los de mi cargo
huxidos Y cuatro Yndios pizos Yziguas que ampelcado con sobrado Valor
do, mucha lealtad de los de mas y de los otros dos campos tambien
que con otros Y otros auido por todos los huxidos Veinte Siete huidos
de mas Riesgo segun la huida que acuna Y esta pelea fue el dia Y
Y el dia de la fiesta no allamos con animo pues jan empesado a purgar
que auido en la cara piernas brazos Y cauesa por cuia causa y de
Cauallada me determine aspesar fue o cuatro dias Y a Yer me quento
Fran.co Ramirez, Y el R.do P.e de sus prozes y Cada uno su requerimto aque
Y es nuesto, pidiendo les Cuatro hombres q.e poder le Conuiten de mi parte y
dar les q.e auia de todo lo sucedido Y auer el estado en que se alla V.a por alla
tenido la noticia de la junta que tengo auisado a V.a con la tracion
duziendo, por cuia causa no dilatara mas mi biaje Yo auiendo todo

hle, Y me Requiere en nombre del R.ey nro S.r le de fauor y socorro para ayuda a hazer con
Castigo al enemigo de aqui pues de faltar de aqui mi campo se alsaua ia esta Juris.n
Y yo hallandola dicho Alcalde.or por faltarle a dar fauor a Viendome dicho Requeri
mto dos mil cargo que miraua Al.or Seruicio de dios nro S.r y que no tengan or.a auilan
tey los enemigos con el dey pueblo de esta Juris.n teniendo noticia de dar q.a
a V.a de todo como mas larga.de Conta dichos Requirim.tos que se auer y de la ley
testimonio de ellos y que me los den y mi Requerimto no se los Remito a V.a
q los llenara en persona pues solo espero la Razon de V.a para Con su Orden y poner
las en Execucion y de toda daza Razon Bastante el Alferez Alo garcia que se
Rezido y los demas de mi Cay officiales y Soldados an acudido Como Nobles y leales
Vasallos de Su Mag.d ganando todos Creditos y Reputacion con amigos
y enemigos procurando cada qual aventajar su persona, que q.do se
ofrezca sin encarecim.to y con Verdad, me falta dezir cuio, a siendo lo mesmo
Con su gente el Capn Yuis de la fuente que en todo a mostrado su balor y noble
za, del Capn Fran.co Ramirez, quien y me a pedido aga lug.a a V.a, de que me Remita
sien Yndios pizos, y Yziguas si a lago no tuviese V.a en algun aprieto pues Conejo
fio en dios de conseguir la Victoria que llengan si a lago los Yntiare V.a sinte
mos y que ai fruto que gloria a dios no andaro este año, y lo que ador a Vuestra
A V.a me aga fauor de Yn uiarme si es que uuiere el Capn D. Pedro me socorra con
Cuatro o sinco mancebos Estando, sey V.a, ocho libras de Chocolate y Azucar y una
m.a de papel, que es lo que por aca no se alla, Remito a V.a el pliego que yua
Cerrado de el Capn Fran.co Ramirez y otra cosa de nuebo no aiq.e dar aviso a V.a
y no se ofrezido a V.a me abise de toda voluntad de q.e por alla y que a V.a los
Reberendos Padres Capellanes y de todos los Sres soldados mui particular del Alferez
Real de Xamies que besan los pies a V.a y con tanto ruego a nro S.r me a V.a los mu
chos y felices años que deseo y hemos menester deste Valle de S.n Ant.o de Casa grande
y octubre a 3 de 1664 años

Los pies de V.a su mas Criado

P.o de Quemadiz

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Diario que de orden del Comandante Gral. de estas Provincias
Dn. Pedro Nolasco Galindo Navarro, Teniente
Coronel graduado de Caballería, Capitan del Presidio
de Sn. Carlos de Buenavista, y Comandante interino
de esta Frontera, executa en Nueva Salida de Sn. Fernando
de Austria, en compañia de los Capitanes graduados
de Caballería Dn. Juan Bautista de Elguezabal, y Dn.
Antonio Cordero, y Bustamante, Teniente de Caballería
de Sn. Carlos de Buenavista, y Alferez de Caballería
de Sn. Fernando de Austria, Dn. Juan Antonio Perez
de Mendoza, con el objeto de celebrar Junta con
los Comanches, Yamparicas, y demas Naciones
Barbaras, que segun noticias, se hallaban en
Nuevo Mexico, y Provincias de Texas, para
tratar de la Paz, y Quietud de estas Provincias.

Salida de Nueva Salida de Sn. Fernando de Austria.

Dia 1. de Mayo de 1788. Salí de Nueva Salida de Sn. Fernando de Austria, con el Capitan graduado de Caballería Dn. Juan Bautista de Elguezabal, Alferez de Caballería de Sn. Fernando de Austria Dn. Juan Antonio Perez de Mendoza, Sargento de Caballería de Sn. Carlos de Buenavista Dn. Juan Antonio Cordero, y Bustamante, Cabo de Caballería de Sn. Carlos de Buenavista Dn. Juan Antonio Trevino, Soldado

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Lorn del Sar de dar a Vsa nrd. de
mo Vialedigo que dia gal en los pasos
nos despedimos del Sar gl. mayor granillo
llegamos a Sestear a los Sauces en dos can
pa dos dn de este rubimos gran Plan. a la
tarde caminamos y a Plan can do de Visamos
quatro dios los quales nos abian esta
dos esperando y quando los seguimos por
que luego se metieron en la Plaza fue
ron a Recebir acalaca y sus Pue
blos todos fue mos prosiguiendo por
dessaparar la multa de esta salir de l
mesquital y en llegando a los Plan vi
mos al dia siguiente los dichos los gualey
an dabicron Plasticando y pasando de
la otra banda vieja que se bolbian Vi
cron en caballos y dando pasada Sal
ron en medio de una gran Sumade
dios los quales Vesen bisticron
aunque de los dias antes abia llobido tan
grandes dios hicieron cara a mu
chas caballos los salicron flechando
y a sus Plazas los prieron en el Sabeto

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

[illegible] aya la Begrieron el caba[illegible]
Pn llegaron a[illegible]to y se vin[illegible]
Rul y aun que luego se con caro[illegible]
Con sierron Cas mercdas fle dio[illegible]
Bi do que a las Beynte y quatro
esta Bome hor. y a esta Buen[illegible]
dos bs de mas q̃ ca mrd de ente[illegible]
ud Bendiga Sel dios. y entran do en[illegible]
Sulta de termina mos de nra para q̃
quellan che a mo con efeto. camina mos
da la noche y nos a Sio tal ten pestad
a qua truenos y Rel can pa gos jos
Sad que en ella sens perdieron q
tro Bestias una de cad. otra d. q̃
a bra Bo vitra mño Pe y tra mo q
Cluni o ca ball o que o tenia. esta
n Cas e chamos mentos a sta que Sul
y con cion de el Rio q̃ no mallen
ca Bol Bera tas. Llegamos a este pu
del bos Sauces don de a llamos p dos ca
mi nias del Rio y la de sal con y ca
cua drillas de co Rias de yena esta
a bia Buel to de Sde el Rio a bien do
la dabli Sus al por con cer el Rio q
que a de cant. po dria Ber. y de tem
la Ci sa do de Sde al Sr g.l de cadiz
ya con que so Bre mi a Rimos de ter
asta ohe que un nuBe diso re stama
ga de Llego un co Reo con mucBas ll
ra Retina Benia camin and o con t
Sro co de Sonte Sparo ca y no de q̃
dos amigos. y co Rea Se a que da
con Sirmon ca Bon ga que. y con

a de cir Salgan Sus ca Ros con los
que los Salimos oy Biernes a Sta el
pues to don de tienen Sus Salcadas
a de cantar emos. a mo Diate. con es
ta que quedan a cargo del cap.n Jph
nimenez Salcon Carona que el S.r g.l
de la Biscaya Remite ha vis y otra ca
para Sran.co Ramirez a casa s.g.l por
donde yran estas. de co de mas que
Se ofrecie re dare a Sto Su a Bicreo casion
antes que nos otros yo damos Bolber
y a dios q̃ los de mas Can Buen tyo
Ve San a vd. Camar. y co mismo ag.
y yo Castamigo Bas. co. mo S.r me
de se Bolber a Berla vd. con mucha en
tera Sa lud y muchos prosperos Sucesos
con tes pido a nro S.r q̃ es pero en su di
Sina ma de stad. Cauces agosto a lo
dellos 4 ant.

S.r g.l y capp.n de
V. a. m. de vd. su mas a Sicionado y Se
guro amigo. y p.ra Sas que Se llama en
el Sr

fr. Joseph Ximenez

y capp.n g.l D. Domingo Sirion en pctio de cruçate muy S.r mio

Archivo General de la Nación, Mexico. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Dn Dn Juan Josef Vonadonga

Gobernador Yntendente de Cauzadas Ynmz

Fiscal

Despues que me fue dada cuenta Sabimos de los Vastos dhos Yndios marchamos siguiendo quatro dias Con gran aiima falta de bastimentos nos obligo a detenernos 14 hombres que fueron a caza de grandes y todos Sin resguardo de bastimentos Dallazon aun dia a los amanecer atodas las naciones Reunidas Con gran furia dieron en todas las casas y rancherias Con ocasion de las Cinco de la noche hasta las dos de la tarde de Zelebrazion de los Sagrados oficios Murieron asta 30 Personas Yncluso Yndias de Caballo sin Saber mato alguna gente en los anteriores quedaron de los Vivos no salio nadie a Dios gracias por esta causa Se no fue posible Seguirlos Socorrieron Con los bastimentos que tenia nos pidio antes Sino enbiarlo a alla mar a todas prisa por causa de aquel enemigo y Como a Sesenta leguas de este Combento Zinco leguas de este Combento Yendo todos los dias muchas Yndias de este Valle por esta causa caminamos los tres Campos atoda diligencia

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

y abiendo llegado el dia 18 de Agosto asta [illegible]
cabazon llego el Capn Dn Fran.co de Ortega con [illegible]
nuebas de que auian bisto las Cumbres de los enemigos
el dia 20 llegamos a la boca de una Cañada [illegible]
bera Dn Diego primero auisso y fue Con [illegible]
y bimos que auian Cautiuado y estaua muerto Con
de piedras en forma de Sepulcro Sin embargo Cabamos y mara
ero y allamos las Pisadas de Caballos que Juzgamos
de algunos espias todos estauamos entendiendo
ebe migo. Sabido lo por que no auia Cautiu
Frailes y por esta Causa el Capn Dn Jasinto Vasquez
lo siguiente Supimos la Pecisa por la otra parte de la
y por esta Causa se determino que mucha Gente de los
Gente 60 hombres algunos pies pero seguimos
nada a dentro que Con mucho trauajo
llegar adar Vista al enemigo que alla nos en
Da mente que por auer Visto la Pequeñez de
se auia salido para su Cuadra de 18 hombres
Sindios que auia enbiado el Capn
que actual mente se alla en las Fronteras de la
Sonora Con 30 hombres de su partido
go se comenzo a pelear Como a las ocho de la m
naña y duro asta medio dia Poco mas o menos
Benida de ambas partes que a seguro a
Los indios nos dieron lugar para Cabalgar
dio rancho grande que sentimos Cansaron todos los Caua
siendo necesario Bajamos todos a pie que
que ano pelear toda la Gente Tan pareja
go muy mal pensar Dios sirbido que
der ninguno Compañero espanol ni
bimos de una manera desconsolados
alojamos aquella noche bien Cansados
Cansancio ambos y sed Con 22 Hombres

[illegible]

que entendimos que algunos de ellos pasaban para a
Dios gracias esperamos en Pie Con balor para bol
berles a encontrar pero por hauerse ido
dos a su salbo estauan de Vuelta no Pudimos
nos aquel dia Seguirlos y auiendo hecho Junta a que
se propuso si Bendria parte y de hacer Cap.n Dn Fran.co
minez si Seguirlos o no a que respondieron
de sonora a buelta de una mi ni pa donde Calla el
Capitan Dn Diego Seguirlos que sino a Colocar
a buelta y sin embargo de ello el Cap.n Dn Joaquin
Madrid propuso que auia ir adarle alcance
y por esta Causa se Quedaron Dn Pedro Ramirez de porras
Dn Jph de Alvarez y el Cap.n Dn Fran.co Vasquez Cebrian
Con dos Vecinos mas proponiendo en ellos el
gran daño que se podia Seguir en este Vltimo caso
mas parte de este Vecino Entendiendo lo
que se propuso Vn Soldado mulato Con
pitan Joaquin Madrid a Pedido a Vn Sol
pasase algunos indios de los pies y Seguir
las que hicieron que los que entraron se hallaron
muy barbaros y de dem parte Vuelta a Vn
Cion a fabor de enbiar nos el Socorro que
Pedimos Tambien dispo a que mi Capitan pas
al primer parage donde a Vn Dn Pedro Ramirez
Cas todos los indios que no dijeron que son los que
mas falta nos azen al Presente que pa
ra nos a Dios gracias ay los bastantes que
el Socorro de los indios y ayuda de Vn

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 57, expedientes 5-7

En Dios Señor Quina Santísima en el pr
adelante y todos quedamos quietos y pac
en Nuestras Casas y Señor Ynquan se
ambrunas Mosquitos Cadiuma
pte en año Sentos mr pesos que a
ner mucho Casas q obre 3 de 168
Señor
Q. B. S. M. de V.S. Sumo Señor

Juan Fernandez
de la Fuente

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

En este Pueblo de Corpus Christi de la Isleta En onze
dias del mes de Sep.e de mill Seis.tos pchenta y quatro años
Dn Jph Seuer.o Rodriguez de Jr.e Valle Procurador Gen.l
de este Reyno En cumplim.to de la Orden de su S.a Ill.e Gouer
nador y Capn. Gen.l Dn Domingo Jraonza Petruz de Cruzate
Vine a este dho pueblo con dos testigos de mi asistencia y hize
la Visita En las Jacales de los Vez.os de Enel Resultado de como se sigue
Familia de Capn. Joseph. Tellez Dixon que consta de diez pers.as
nas no tiene Vastim.to ning.o ni milpa por que en tados por el dho se le
Seco por la falta de agua como es constante; de Vestuario muy
Indecente casi En carnes ——————
tiene el dho dos Caualos silla Arcabuz espada y daga ——————
Familia de Capn. Pedro Lopez mederos q. consta de siete
personas no tiene Vastim.to ni milpa por la razon a Vista dha de Vestuario
gndi sente el dho y su muger y los de mas en carnes; tiene Vn caballo si
lla Arcabuz y espada y Cuera ——————
Familia de Capn. Diego de Luna q. consta de Vnte y nueue per
sonas no tienen Vastim.to no tienen Vastim.to sino es el que adquieren de
Vna poca de leche que sacan de Vnas Cabras que tienen q. son Vnte y
milpa no la tiene por la razon a Riba dha; tiene seis Caualos Ar
cabuz silla y espada: de Vestuario los Vnos con alg.a decencia o-
tros Rotos y los Criados En carnes ——————
Familia de Domingo Lujan q. consta de ocho personas sembra
Vna milpa de q. cojio Vnte fanegas de mais de Vestuario con al
guna decencia, tiene seis Caualos silla Arcabuz y espada ——————
Familia de Apolinar martin q. consta de diez personas Pobres
de solemnidad ——————
Familia de Juana Duran Viuda q. consta de diez personas Pobres En la
misma.a ——————
Familia de Salbador Romero q. consta de quatro personas no tiene
Vastim.to ni milpa porque anduuo fuera de este pais en busca de al
gun Remedio de Vestuario con q. estan con alg.a decencia tiene Vn caualo
silla Arcabuz ——————

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

familia de la Viuda Clara Juana q constade siete personas
orez de solemnidad.
familia de Jul.o griego q Constade quatro personas. sembro una
cuerto de lo mal seco q logue silogro lo ban comiendo En el cot
Vestuario En carnes Casi
familia de Antonio martinq constade quatro personas notiene
tim.te ni milpa porq no tubo semillaq sembrar, de Vestuario
En carnes tiene su coleto y Arcabuz
familia Cristoual martinq Constade Onze personas notie
Valtim.te ni milpa porq aunq sembro se le perdio todo de Vestu
Indiferente el Coho q su muger los demas en carnes, tienen dos ca
billa q daga
familia de la Viuda de el Maestre de Campo Dan.l de Valv
q Constade Veinte personas notiene Valtim.te ningn. ni mil
porq los sembrio se perdio por la falta de la agua que
a Alcanso de Vestuario ladha Viuda muy Indecente q los d
Casi En carnes
familia de Capn. Jun.o de Valencia Sacerdote q Constade uno
persona notiene Valtim.te porq la simentera se le perdio por
salido a algunas funciones guerras que sean ofrecido acast
de el Enemigo; de Vestuario, el Coho sucesora q dos Hijos
Indecencia los demas En carnes tiene doze caballos silla fre
q Cueza y espada
familia de la Viuda de Jun.o Martinq Constade ocho perso
no tiene Valtim.te ni milpa porq no tubo q sembrar de Vestua
Indecencia la dha y una hija donzella q los demas casi en c
familia de Domingo Martin q Constade onze personas
tiene ningun Valtim.te ni milpa porq se le perdio de
cio con alguna q ndecencia todos los mas y otros en carn
ne dos caballos Silla y Arcabuz
familia de Christoual de Truxillo el Mozo q Constade
personas tiene sembrado una milpilla q algarreca cogera
negros de mais de Vestuario Casi en carnes
familia de Christoual de Truxillo el Moro q Constade
sonas tiene una milpilla que algarreca cogera seis fanega
mais de Vestuario Casi En carnes, tiene su silla

familia de Jun.o Truxillo que Constade ocho personas no tiene
Valtim.te ni milpa porq se le perdio de Vestuario muy Indecente el
Coho q su muger los demas En carnes tiene tres Caballos silla
arcabuz q espada
familia de Bartolome Truxillo q constade tres personas no
tiene Valtim.te ni milpa porq se le perdio, de Vestuario Casi En
carnes
familia de la Viuda de Blas de la candelaria q Constade onze
personas no tiene Valtim.te de Vestuario con muchisima In
decencia los unos q los otros En carnes
familia de Jun.o de axchuleta q Constade Nueue per
sonas tiene sembrada una milpilla q algarreca cogera
seis fanegas de mais porq desde q comenzo a maduxar lo
comenso a coger q comer de Vestuario con mucha Indecencia
unos q los otros en carnes unas tiene Un caui.o y silla

Luego Incontinenti Viene ante mi el Sr. Theniente Lorenzo q ovesta la
Vigua de Paso en la conformidad. dha hize la diligencia
q como se sigue
familia de Asapdo. m.or Luis granillo q Constade quin
ze personas no tiene Valtim.te ni milpa porq rio Norte tiempo con
mudada Aguada Auge ante puesto donde aora se halla
que aunq hizo la diligencia como Exa tiene de agua de la
azequia falto, seguido la semilla sin brotar en lo que
toca de Vestuario el Coho noella muy diferente sucesora
a lo q los demas Casi En carnes, tiene sus Vestias silla
Arcabuz Cueza espada daga
familia de Jun.o Tuzado q Constade doze personas no tienen
Valtim.te ning.o por la razon dha. de Vestuario con alguna Inde
cencia el Coho q sucesora y los demas muy maltratados tiene doze
Vestias silla Arcabuz q espada
familia de Capn. Pedro de Espadillo q Constade diez per
sonas tiene una milpilla que algarreca cogera quatro
fanegas de mais; de Vestuario con mucha q ndecencia el Coho

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

los demas Casi Encarnes, tiene Un cauallo, y Silla Arcabuz
familia de Pedro de Leyba que consta de ocho personas no
Vastim. por q una milpilla q sembro selaan do comienda
Note. el Vestuario En la misma forma q los demas, tiene
sus cauallos, silla Arcabuz espada
familia del Capn. Dan. de Anaya q consta de quatro
nos, tiene Una milpilla no sabe lo que cosecha por q lo ban
miendo En el lote. el Vestuario algo decente, tiene Cinco c
llos, silla Arcabuz espada
familia de Luis duzan q consta de quatro personas, tiene
milpita de que ban comiendo no sabe si cosecha algo quan
se llegue a secar el Mais. El Vestuario con mucha ne
cia, tiene Un cauallo, silla
familia de Antonio Luzero q consta de seis personas
tiene Vastim.to ni milpa porq no tubieron q sembrar
Vestuario como los demas, tiene dos cauallos silla y arca
familia del Capn. Dn. Ygnacio Vaca q consta de
te dos personas, tiene Una milpilla q En la misma lo
zo mi dad. arriba dha laban acabando tiene Veinte ca
con cuya leche que de ellas sacan ban sustentando, el
sus cosa Alguna de sencia el Nicho y su muger y los de mas Ni
ma Atratados y otros En Cueros Vivos, tiene sus caualloj
Arcabuz espada daga y Cuera
familia de Dan. Luzero consta de onze personas, no tiene
Dn. ni milpa porq dize no tubo lugar de sembrar el Vestua
el Nicho bien de trai do Suergosa con a alg.a de sencia y
mas casi Encarnes, tiene Un cauallo silla Arcabuz espada
familia de Bn.o Pacheco q consta de Siete personas, no
de Vastim.to ni milpa, tiene Catorze Cabras con cuya leche
sustentar, el Vestuario como los demas, tiene tres
silla Arcabuz espada
familia del Capn Antonio Marq.z q consta de Cinco
nas no tiene Vastim.to ni milpa por q al tiempo de sembrar
andaua fuera buscando algunos Indios q trajesen a trabajar
nes, cuya diligencia fue de muy poco Util por q el Vestuario

de suerte q ossa es como los demas, y los demas de la familia
Encarnes tiene diez Cabras, y tres Vestias, silla Arcabuz
espada daga
familia de Fran.co de Bino Joz q consta de ocho personas, no tiene Vas
timento ninguno. El Vestuario de todos los demas pobres, y sus Hijos
Encarnes Viuos, tiene Un cauallo, silla
familia de la Viuda de Pedro Varela Xaramillo q consta
de quinze personas Pobres de solemnidad.
familia de Pedro magdalena que consta de ocho personas, no tie
ne Vastim.to el Vestuario muy Indecente, el Nicho y sus posa y
los mas en Carnes, tiene dos caballos y silla
familia del Capn Dn. Lopez q consta de siete personas
no tiene Vastim.to ni milpa. El Vestuario estan con alguna decencia
las criaturas En carnes, tiene quatro Vestias, silla Arcabuz y es-
familia del Capn Joseph de Padilla Aguaui m.r de cauallos q cons
ta de Veinte y Una personas, el Vestuario esta El Nicho y su posa con
alg.a decencia y los demas muy maltratados, tiene sembrada
Una milpa de compañia con otro Vez.no que Agarro cosecha de diez
a doze fanegas, el Mais tiene tres cauallos y tres mulas, silla Arca
buz espada daga y Cuera
familia de Christoual de Abila que consta de diez y seis personas
no tiene Vastim.to ni milpa porq aun q sembro no llego a logro por q
seco en todo, tiene ocho Cabras, el Vestuario no muy decen
te el Nicho y su Suergosa con los demas Unos maltratados y otros en carnes
Viuas, tiene quatro Vestias, silla, Arcabuz espada y Cuera
familia de Pedro gonzalez q consta de Cinco personas, no tiene
Vastim.to ni semente ra porque no tubo semilla el Vestuario
muy Indecente, el Nicho y su mug.r los demas En carnes, tiene
Un cauallo, silla Arcabuz
familia del Alf.z Blas Iuego q consta de Siete Perso
nas, no tiene Vastim.to ni milpa, el Vestuario Indecente, el Nicho
y su Suergosa, los demas En carnes Viuas, tiene su silla espada y
arcabuz
familia de Bn.o Iuego q consta de siete personas Pobres de solem
nidad. tiene Un cauallo, y silla
familia de Antonio de los Reyes que consta de doze personas

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 3-7

no tienen ningun Vastim.to tiene quinze Cabras, de Vestuario todas
Casi En carnes, tiene Vn cau.o silla
familia de Augustin Luxan q consta de cinco personas
no tiene Vastim.to el Vestuario es tal que casi andan con la
Verguenza de fuera
familia de Regidor Sevastian Gonzales que consta
de onze personas, no tiene mas Vastim.to que mª fanega
que a Vn.o tiene En casa tiene doze Cabras de Vestua
rio nomuy desentes y los demas maltratados, tiene tres
Vestias silla Arcabuz espada y Cuera
familia de Luis Maese q consta de doze personas
no tiene Vastim.to el Vestuario lo otro de los demas pobres tiene Vn
arcabuz
familia de Capn Joseph. Encinas q consta de ocho personas
Vastim.to el Vestuario con la Indecencia q los demas el otro
espora y Vn hijito q los de mas En carnes. tiene tres caballos
silla espada y Cuera
familia de Franco. Gonzales que consta de quinze personas
no tiene Vastim.to de Vestuario muy destraidos los otros
los otros En carnes, tiene tres Vestias silla
familia de Sevastian gonzales que consta de cinco
personas no tiene Vastim.to el Vestuario En la mesma
confirmidad, que los otros, tiene Arcabuz silla espada
familia de Capn fernando Martin Serrano que
consta de diez personas Probres summam.te tiene
Caballo silla espada
familia de Viuda Juana de Leyba que consta de diez p
sonas no tiene Vastim.to el Vestuario algo decente y los
mas En carnes
familia del Capn Sue. Orrio q consta de quinze per
nas no tiene Vastim.to el Vestuario algo decente y
Criaturas en carnes Vivas, tiene seis Cau.os y tres mulas
silla arcabuz espada
familia de Capn Christoual Baca sin Vastim.to

tuario es ta conformado. el demas, tiene seis caballos
silla arcabuz espada daga y Cuera
familia de Sarto. Thn Lorenzo de madrid de Alcalaborden
no que consta de Sete personas y no tiene Vastim.to el Vestuario lo q
traen en ima con Alguna diferencia Otro y suespora y los demas
casi En carnes, tiene dos cau.os silla Arcabuz espada y daga
familia de Al.o Maese sus hijos tiene vna milpita al tiempo
de la cosecha no cojera nada porq los han acabando En elo
te, consta de onze personas tan Indecentes todos q no pueden
parecer tiene dos caballos silla y arcabuz
familia de Lazaro de Mezquia q consta de ocho personas
no tiene Vastim.to el Vestuario Suespora tiene algo diferencia y el
otro esta Indecente y los demas En carnes, tiene dos cau.os Arca
buz silla espada
familia de Capn Al.o de Rio q consta de siete personas
no tiene Vastim.to el Vastim.to digo Vestuario algo desen
te el otro y suespora y los demas muy Indecentes, tiene
tres caballos silla Arcabuz espada y Cuera
familia Pedro Hidalgo que consta de tres personas se
tro vna milpa que cumplido En el lote y perdido por la falt
ta de Agua cojera algunas dos o tres fanegas
de mais el Vestuario tiene algo de diferencia el otro y
suespora los demas muy destraidos, tiene tres caballos
silla Arcabuz espada y Cuera
Luego Incontinente Pase a este Pueblo de Nra. Sra. de Guadalupe
del Paso y en la mesma confirmidad. dha hize Visi
ta a las familias de los Vezinos del
familia de Capn D.n Fran.co de chaues q consta de nueve
personas tiene de Vastimento Veinte fanegas de mais de
Vestuario el otro y su Espora algo decente y los demas
En carnes, tiene siete Vestias silla Arcabuz espada
familia de Thomas de Mesta q consta de siete personas

Archivo General de la Nación, México, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

pobres de solemnidad.

Familia D.ª Bernardina trujillo Viuda q. Consta de seis personas tiene quatro fanegas de maiz q acabo dec.
ser de Vestuario muy Indecente.

Familia D. Phelipe Tutiexas q. Consta de q. personas
Pobres Solemnidad. estos pocos no tienen nada
Familia D. Man.l Luca tiene q. personas de la
misma

Familia de Viuda de Nog. Tutiexas tiene. tres
nos. de mismo.

Familia de Sup.l de herrera Consta de siete personas tiene
milpa que apenas cogera ocho a diez fanegas de mais
de Vestuario con alguna Indecencia y las criaturas Encarn.s
tiene Un caball.o silla y Arcabuz

Familia de Diego Buxtado tiene tres personas tiene Una mil.a
pa que apenas cogera doze fanegas de Mais de
Vestuario Lucigosa y sobrada con alg.a decencia y el hombre muy
desaliñado

Familia de Luis Martin q. Consta de Cinco personas tiene
sembrada Una milpilla que ban Comiendo Enelote que
sabe si cogera algo a la cosecha de Vestuario con mucha
Indecencia y las criaturas Encarnes Viuas, tiene silla Arca-
cabuz y Espada

Familia de la Viuda de Perea q. Consta de tres personas tiene
de Nativm.d Diez fanegas de Mais que acaso cogera
de Vestuario todos Caball.os Encarnes

Familia de Domingo de Herrera tiene seis personas tiene
de Nativm.d Una fanega de mais q. acabo de cosecharse
de mas de la milpilla q. sembro) estan do comiendo Elo-
te y se han burlado, de Vestuario de Mamantes y los demas
pobres tiene su silla y Arcabuz

Familia de Phelipe Montoya que consta de Ocho personas tiene
Una milpilla q. apenas cogera de seis a ocho fanegas de mais
de Vestuario muy Indecentes de Cuerpo y lucigosa y los demas encarnados

Familia de Mathias Lujan que consta de siete personas no tiene
de Nativm.d ni de Vestuario de que vestirse en misa El Padre su muger
y los de mas Encarnes, tiene dos sillas y arcabuz

Familia de Nicolas Luzero q. consta de Cinco personas no tiene sufi-
de Vestuario Indecentes, y las criaturas Encarnes Viuas

Familia de Cap.n D. Phelipe Romero que consta de diez perso
nas tiene Una milpilla q. apenas cogera dos fanegas
de mais de Vestuario con mucha Indecencia Unos y otros
Encarnes tiene Cinco sillas Arcabuz Espada y Lanza

Familia de Sarg.to M.r D. Jul.n Luzero Criado que consta de quin
ze personas tiene Una milpilla q. apenas cogera de Seis fane-
gas de mais de Vestuario de Ocho Indecente y sin camisas

Quados Casi Encarnes tiene Un caball.o silla Arcabuz y espada

Familia de la Viuda D.ª Catalina Luzero que consta de
diez y siete personas tiene Una milpilla que cogera al parecer
de seis a quatro fanegas de mais, de Vestuario con mucha Inde
cencia y otros Encarnes Viuas

Familia de Christoual Bolquin q. Consta de seis personas de
Nativm.d no tienen mas de Una fanega de mais, de Vestuario
con mucha Indecencia

Familia de Antonio Montoya que consta de seis personas tiene sembra
da Una milpilla que apenas cogera de seis a ocho fanegas
de mais de Vestuario con mucha Indecencia Ocho y sucia
y los demas Encarnes,

Familia de l.o Maestre de campo Ram.n Gomez Robledo que cons
ta de Veinte y Una personas tiene Una milpilla que cogera
de diez a doze fanegas de mais de Vestuario con Indecencia
Unos y otros muy maltratados, tiene dos Caball.os silla Arcabuz
Espada y daga

Familia de Cap.n Jul.n Madrid q. consta de diez personas
no tiene Nativm.d de Vestuario a lgo Indecentes y las criatu
ras Encarnes. tiene dos Caball.os silla y Arcabuz

Familia de Maestre de Campo Jul.n Dominguez que consta
de diez y seis personas cogera de Noque tiene sembrado de Quin
ze y cinco a quarenta fanegas de Nativm.d de Vestuario
cerca Indecencia y los criados destraidos, tiene seis sa

Archivo General de la Nación, Mexico, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Vestias Caualares y Malares todas Axm.s y Un hijo con toda la
familia de Asanz.o Mt.e Diego Lucero q. consta de diez pe
tiene Valtim.o con Junto bone y Labor lo Mismo q. Sabrg.o
Luego tienen alguna desencia ene Vestuario tiene Su
silla y todas Axm.s

Familia de Juan Romero q. consta de diez personas tiene
milpa que cosecha de diez a doze fanegas de Maiz de Vest.o
con mucha Indesencia y las Criaturas Encaxnes y Viuda
ne Un Cau.o silla Axcabuz y espada

Familia de Bartolome Romero Consta de tres personas tie
dos fanegas de maiz q. a cauo de cosecha de Una milpa q. sem
que a Hugo se comunican En el lote y parte della se le pedio
falta de agua; El Vestuario tan Indesente q. que andan
las Carnes de fuera, tiene su silla Axcabuz espada y daga

Familia de Asanz.o Mt.e Diego Lopez q. Consta de tres pers
tiene Sembrada Una milpa que cosecha poco mas o menos diez
negas de Maiz El Vestuario con alg.a desencia y Ca
Cuzas Casi Encaxnes y los Criados de la misma Ha
sen Vestias Axcabuz silla espada daga y Cueza

Familia del Cap.n Saluador Bolguin que consta de Vnte y Una
personas tiene Una milpa que cosecha de Catorze a diez fa
ga de maiz El Vestuario lo que trae en ynima El Noche y Cuer
lo demas Vnos muy maltratados y otro Encaxnes Viuas tiene
ocho caualos silla Axcabus espada daga y Cueza

Familia del Alf.s Alonzo Garcia Olmazo q. consta de diez p
nas tiene dos fanegas y media de Hugo y Una milpilla que
da se cosecha de tres a quatro fanegas de Maiz que todo lo
se cosecho gozo la falta de Agua. El Vestuario decente y
de Noche Indesente y lo demas casi Encaxnes, tiene tres
silla y todas Axm.s

Familia de Antonio montaño q. consta de siete personas tie
Una milpilla de Hugo cosecha quatro fanegas de Maiz; El Vestua
Pun y Indesente y las Cria Criaturas Encaxnes tiene Un Cau.o silla
Axcabuz

Familia de Pedro de auala q. Consta de nueue personas
no tiene Valtim.o El Vestuario muy muy Indesentes los
otros Encaxnes Viuas, tiene su silla y Axcabuz

Familia de Mat.o Sua. Tres que consta de Sinco personas tie
tiene Valtim.o Ahora Veinte y nueue Sembro Sele perdio la milpa y
Vestuario muy Indesentes los Unos y los Otros casi Encaxnes
tiene su Axcabuz espada y silla

Familia de Juan Maraguz que consta de Sinco personas Trigo
quatro- tiene Valtim.o y el Vestuario muy Indesente su
silla Axcabuz y Un Cau.o

Familia de Pu.o Bolguin que consta de tres personas tiene
su milpilla de seis cosecha de seis a ocho fanegas de maiz
El Vestuario con la Yndesencia q. Con dimos tiene Un Cau.o
silla Axcabuz espada y Cueza

Familia de Nicolas de Ortega q. consta de diez per
tiene dos fanegas de Maiz de Vestuario lo tienen en
sima de Noche y lo demas casi Encaxnes
tiene dos Yeguas Mulares silla Axcabuz y espada

Familia de Sebastian de Monroy q. consta
de Sinco personas de Valtim.o Cosecho Veinte fanegas de
Vestuario Unos Capotes y Juan En lima, tiene Un Caballo y si
lla

Familia de Phelipa Ximenez Viuda q. consta de Sinco per
sonas de Vestuario Mediano

Familia de Juan martin Amaro q. consta de siete
personas Summam.te pobres

Familia de la Viuda Lucia Martin q. consta de quatro
personas de la misma ma.a

Familia de Fran.co de Arango Viuda tiene Una persona

Familia del Cap.n Antonio Dominguez Vecinos que con
sta de nueue personas tiene nueue fanegas de Valtim.o
El Vestuario con alguna desencia el Noche y cuerpo
y lo demas muy maltratados tiene sus Vestias silla
Axcabuz espada daga

Familia de la Viuda Maria de Jesus de Aguilar
consta de Sinco personas Summam.te pobres

Familia de la Viuda Ana de Vargas q. consta de cuatro

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

dos personas tiene de partimento Veinte y cinco fanegas
de Maiz; de Vestuario con alguna decencia
Vno y otro mal tratados; y las Cria Yeguas Encarnadas
familia de Alferez Pedro Lopez que consta de alguna hoge-
dona; tiene quarta En Almacen. de dicha Villa su Alcalde
de Vestuario estan con indecencia; tiene tres caballos; silla Arca-
buz y escopeta

familia de Diego Varela q consta de cinco personas tiene dos
milpillas de Maiz en cosecha de cinco á seis fanegas cada una
de Vestuario como dhos tiene tres caballos; silla Arcabuz
y escopeta

familia de Mathuala de Montaño q consta de cinco personas tie-
ne una milpilla de Maiz en cosecha de cinco á seis fanegas
de Vestuario de la dha no es muy decente y todas mas con
Encarnes

familia de Sup. Bolguin de Ybio q consta de siete personas natu-
les de Almacen. pero de esta enfermo y roquado sembrar de Vestuario no
pero es ta decente de todos y todas mas muy maltratados; tiene
silla Arcabuz

familia de Alferez Pedro Martin qui consta de diez personas
con summa pobreza de Almacen. y Vestuario; tiene tres caballos silla
Arcabuz y escopeta

familia de Sup. de Ganboa consta de cinco personas tiene una
milpilla de Maiz en cosecha de ocho á diez fanegas; de Vestua-
rio con la indecencia de todas mas; tiene un caballo silla arcabuz

familia de Sup. de noriega garcia q consta de ocho personas; tiene
diez fanegas de Almacen; de Vestuario muy pobre algo decente y
dhos todos mas maltratados; tiene tres caballos silla Arcabuz y
escopeta

familia de Salbador duran consta de catorse personas no tiene
de Almacen. pero aunq sembro segun todo de Vestuario muy in-
decentes y las criaturas en cañes; tiene dos caballos silla y Arcabuz

familia de Matiuala de Sup. de Berrera consta de ocho personas
summa mte pobres

familia de Maestro de campo Alonso Garcia Ten. de Cavallos
gos. Tiene que consta de Veinte y tres personas tiene de Almacen.

Veinte fanegas; de Vestuario con alguna decencia de todos y todas
pero algunos de mas muy maltratados; tiene quarenta cab.
y mulas silla y todo de ama

familia de dho Procurador Gen. consta de cinco personas y tie-
ne mas de dos fanegas de Maiz pero no sembro porque anduvo
todo fuera deste pais abuscar alguna ropa de Vestuario
dho y sus pobres y demas de que estan con alguna decen-
cia tiene dos cab. silla Arcabuz y escopeta

Cuenta Visita hizo dho Procurador Gen. con la legalidad.
que debia acompañandome el Secretario Luis Granillo y de
Vomero Testigos que Vieron asi verdad. lo firmaron lo
dicho En el pueblo de Nra. S. de Guadalupe del Paso En
veinte y dos dias del mes de Sept. de mill setec. y sesenta y dos años

Luis granillos
Juan Romero
de pedraza

Nota, se omitio en la Visita, el Pueblo. de Senecu
que fue visitado despues y estan en el folio

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Lista de los Sres. Ofiziales de Guarnizn de Sn Diego 8
Milizias Vandas del Nuevo Mexico 54
Lista de los Sres. Ofiziales de Sargentos Antiguedad 200
y
Capn Dn Antonio Grajales
Con 5 caballos y una Mula
Alfez Diego Lago
Con 5 caballos y una mula
Alfez Dn Miguel Espadero
Con 5 caballos
Alfez Dn Pedro Vanes Agoraras
Con 5 caballos
Indio Gonsalez
Con 5 caballos
Sargto Antonio Mora
Con 5 caballos
Josephe de Cordoba
Con 5 caballos
Josephe de Contreras
Con 5 caballos
Alfez Dn Juan Diaz
Con 5 caballos
Alfez Josephe de Olayuna
Con 5 caballos
Melchor de Vera
Con 5 caballos
Sebastian Limolina
Con 5 caballos
Miguel de Arnaus
Con 5 caballos
Nicolas de Arteaga
Con 5 caballos
Antonio de Contreras
Con 5 caballos
Antonio Lopez
Con 5 caballos
Andres Ortega
Con 5 caballos
Josephe Lopez
Con 5 caballos
Juan de Vargas
Con 5 caballos y una mula
Dn Fronsisco
Con 5 caballos
Dn Juan de Viana
Con 5 caballos
Dn Pedro Viana
Con 5 caballos
Antonio Hoyos de Escalante
Con 5 caballos
Mayordomo de Propios
Con 5 caballos
Nicolas Vasquez
Con 5 caballos
Nicolas Vasquez
Con 5 caballos
Antonio Vasquez
Con 5 caballos
Antonio Arteaga
Con 5 caballos
Juan de Arteaga mestizo
Con 5 caballos
Miguel Cabaz de Vaca
Con 5 caballos

Suman estos Oficiales y Sargentos con los
Soldados Cabezas de Familia 200
Mas del Cuerpo de Sargentos Vivos
que no Viven

Archivo General de la Nación, Mexico, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

con Diez caballos
Capn Juan de Luna madrid
con ocho caballos
Joseph dominguez
con 6 caballos
Juan de Luna
con 4 caballos
Juan de Arrieta
con Diez caballos
Francisco Cano Cabos
Juan Ruiz de Chavez
con 8 caballos
Vicente Ruiz Ribera
con 6 caballos
Capn Juan Xavier
con 4 caballos
Nicolas Zarza
con 4 caballos
Felipe de Luna
con 6 caballos
Nicolas madrid
con 4 caballos
Capn de Valdelobos
con 6 caballos
Juan de Sanchez Chiquito
con 6 caballos
Domingo martin Barba
con 6 caballos
Diego montoya
con 6 caballos
Joseph de madrid
con 6 caballos
Juan de la Cruz
con 4 caballos
Juan Ygnacio
con 6 caballos
Antonio de Vera Cortes
con 6 caballos
Antonio Gomez
con 4 caballos

Juan de Luna
con 6 caballos
Ygnacio de Arriaga Marin Soto mayor
con 6 caballos
Sebn marquez
con 4 caballos
Domingo de Rodeja
con 6 caballos

56. Yo don Carlos Cabos Thos Rnos Juezes
en años el Thnte de Alferes Real de
bien dotado y de Caza con Armas y Ca
ñon de Marca buena y Espada y Lan
sa, Vecino Hacendado en esta Villa
Siguiera y Pa que Conste al Señor
S. Virrey y Real Audiencia de este
no Gno y para Ante el que presente
Mo de Gny y Sra, Atendo para
dominus Ante el S. Capn
Gnl. En Minta días del Mes
de mayo de mil setecientos y cinco
Doy que no Conozco por de Vsa
cia y lo firme.

Dn Pedro Cabos de Carbajal
Escno de Gny Gra

Sol. dos Soldados y Muchachos
Dn Miguel de la Casa Soldado
Joseph Martin Soldado
Juan de Ochoa Soldado
Joseph de Padilla en forma
Aguadora de un Barco
Dn Pedro de Villalobos Ausente con licencia
Capn Juan de Valdelobos Ausente con licencia
Juan Sanchez Casados Soldado
Simon de Molina Soldado
Juana Martin en forma
Cristobal de Leon en forma
Simon de Barcanegra en forma
Antonio Rodriguez Salcedo Soldado
Agustin Lopez en forma
Simon de Barboza en forma
Mateo de Sal Daza en forma
Juan Dorado en forma

Y dicho me Consta por la Lista antegua que Exibio con
los Libros del Vso Y dos muchachos que no se an Dado
de Alta los Libros que queda de mi cargo Y para que Conste
lo firme

Dn Pedro Cabos de Carbajal
Escno de Gny Gra

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Gl Mre de Campo Dn Domingues de Mendoza Caus y Cavallo dize
Pide de herencia que ha Comandando al de Cubrimo Cto del Norte
y reduc delos texas A pedimento de D Juan Vpiera y en dho de
mazon Jumana Con los demas Capps de dha nacion fueron ha
pedir hante Dr Capn D Domingo Jironza petris de Cruzate
gov y Capn g en dhas provincias de la nueba Mex y hante
El mui Rdo P fray Nicolas Lopez procurador y Comisario y Juez
Dinario Colector de dhas provincias para que por hauerse para
jueron hante parroquias Conal para los ministros y en general por cau
sa pedimento A Cudicon de el dho Gov y Capn g en hasta que hiera
del Mre de herencia de hauerse Mag dado por bien de remitir
me horden para la hexecucion del dho Viaje y para que esta
Constase ma gue hiese guarde y el Caso pide y Con formandome
Con dha horden y Ynstruccion hetenido por bien de que todo
Con pareze Lizerario que Como se refiere = Abiendo salido
del real del Sorenzo que dista dela Con Veracion de los menores
y paso del Rio del norte dentro dha de guadalupe de que dan por
ser hasia donde Leguas y del dho real del Sorenzo hasta
para re que nos hallamos hasia no Leguas poco mas o menos
que Vna Casa de Rancheria Sedonde Cuida El Mre de Campo
Dn Domingo mingues de mendoza que por nombre le puso S Bar
tolome tiene mui buen abreuadero y los pastos poblados de
mui buenos pastos y abundancia de lena y Vna buena y que
Colocada y para que mexor Conste lo firme de mi nombre Con dos
testigos de mi hasistencia que fueron presentes Juan Dominguez Caus
y Cavallo que fue En quince dias del mes de diziembre
mil y setecientos y ochenta y tres años = Juando mingues de mendoza
Diego Ruiz de Godoi = Baltasar Domingues de mendoza = Fer
nando Martin Serano =

Reneg te para reg por nombre le pareze Las Sitio mas brendad
que dista de dha Casa Como siete leguas poco mas o menos

(12 cm.) Méx., Prov. Int., 37

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Cridier y seis dias del dho mes y hañ llegamos a dho parage que
en lo halto de una loma que taba una ranchería de Gentiles de nación
Suma hacia donde Colocó una Cruz que mira hacia el norte y un frente
de dicha cruz un halamo grueso por donde para hacia el norte de
la parte de barlovento de dho halamo se halló el hacadero
para la Caualada por no hauer notro por hir el dho río tan en
Cajonado lo pase por de licencia en dicho dia mes y año firma-
do lo hanteme los testigos de mi hañ tencia = Juan domingues
de mendoza = Diego lusero de Godoi = Baltasar domingues de
mendoza = Hernando Marcin seruan =

En este paraxe que por nombre le puso nra Sra del pilar de
Saragoza que dista del dicho Presidio hocho leguas poco
mas ho menos en dies y siete dias del dho mes y año llegamos
hasta dho paraxe Adonde hallamos una ranchería grande
ti[illegible]a sin los otros que pasamos todos de nación Suma y Jeneque po
bre que solo se sustenta Con mescal que son palmas Cuidas y to
das las dhas rancherías nos pidieron fauor ya Vnida Contra los
sus enemigos Comunes de nación Chiapaches Llegando general mente
el que y assi tacian dispuestos Los mas de hellos áser Christianos
como ya Con Respecto lo heran muchos parte de hellos Y declarando
hallo poblado ya llegando que los dhos apaches no los dexauan en los
suios y biendo que lo mesmo pedian Juzgada les la Presente hayuda
y assi para de buelta de Viaxe Den lo Calio de una Loma y se Colocar
una Cruz y para que mexor Conste lo firme de mi nombre hasta mo Con
los testigos de mi asistencia que Con migo lo firmaron En dho dia mes
y hañ = Juando mingues de mandoza = Diego lusero de Godoi =
Baltasar domingues de mendoza = Fernando marcin seruan =

En dies y ocho dias del dho mes y hañ llegamos hasta dho paraxe que
por nombre le puso nra Sra de la limpia Concepción tiene por senas un ha
rroyo fondo que al de sembocar hacia el norte hace un playal de pie
dra que el hacadero dista del paraxe de nra Sra del pilar lo
cho leguas poco mas ho menos hasta un ranchon con buenos pastos y leña
y en lo Calio de una loma y le Colocar una Cruz y para que mejor Conste
lo firme de mi nombre Con los testigos de mi asistencia en dho dia mes y

(2 cm.) Méx., Prov. Int., 37

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Juan dominguez demendoza = Diego Lucero diego dol = balthasar dominguez demendoza = hernando marin terano

bien diez y nueve dias del dho mes y han llegamos hazta parage que por nombre le le puso nra Sra de la soledad que esta tres leguas poco mas bo menos del rio del norte hacia la parte del poniente hallamos en esta buena cierra que de halla hale Un arroyo que Core de buena Agua y la hallamos suficiente para gozar del que hazer dho Core para el rio del norte y en el dho arroyo mui buena halameda de alamos y dicha del parage dentro de la dha Sra de la soledad hecho leguas poco mas bo menos tiene mui buenos pastos y leña y se Colocar Una Sta Cruz en lo alto de Una loma yen medio de an los parages tres Rancherias de nacion Sumas y para que mexor Conste lo firmamos de nuestros nombres y los testigos de mi asistencia que Conmigo lo firmaron en dho dia mes y han = Juan dominguez demendoza = Diego Lucero de godoi = balthasar dominguez demendoza. hernando marin terano =

En Veinte dias del dho mes y han llegamos hazta parage que por nombre le le puso nra Sra del rancho que en el rio del norte que Con su Corriente hace Un pozo bueno y las Vegas ha bundantes de pasto y leña dicha del parage dentro de la Sra de la soledad hecho leguas poco mas bo menos y en par te tiene doblada y en medio de Un hoyo Caliente y asee el dho hoyo el dho rio hes la tierra yn bazta de poblada de Sabinas y Rancherias el a bre badero es bueno en lo alto de Una loma y se Colocar Una Sta Cruz y p.a que mexor Conste lo firmamos ante mi Con los testigos de mi asistencia en dho dia mes y han = Juan dominguez demendoza = Diego Lucero de godoi = balthasar dominguez demendoza = hernando marin terano

En Veinte y Juan dias del dho mes y an llegamos hazta parage q por nombre le le puso nra Sra del buen Suceso que dicha del parage de dha Sra del rancho quatro leguas poco mas bo menos mui buena tierra pastos y leña que esta yn media en la Cisa que ase el rio del norte adonde le dexa y Sevuelve para el poniente Lasenda que luego da cassa Con Sorientes le por esso parar por no poderse el dho seguir tiene Sragosa y poblada de mezquite y Un Cedazo huyonga cenagosa y luego se puso Una cuesta mui en Cumbrada y de la parte del Sureste hai Sierra y mui poblada de Sechagilla Casi asta llegar al rio del norte y no poderse andar dentro de espesa Con todas ta la pacificacion y se Colocar Una Sta Cruz en lo alto de Una loma y en el dho rio se hallan tres rancherias de Sumas pobladas y para que mexor Conste lo firmamos de nuestros nombres

(2 cm.) Méx., Prov. Int., 37

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Con los testigos de mi atestuación en dicho día mes y año Juan de Mangues
de mandoza = Diego Lucero de Godoi = Baltasar de Mangues de mandoza = Fer
nando marcón Serano

En Veinte y dos días del dicho mes y año Yo Baltasar de mandoza parezco ante
vos el dicho por ante testigos que para en forma de derecho se requiere y digo
que por quanto para la buena conservación de los vecinos de esta Villa
de Santa Fee y de los demás que en adelante se quisieren avecindar en
ella es preciso que se les señalen tierras para sus labores y crías de ganados
mayores y menores y para que puedan hacer sus sementeras y labranzas
y no tengan que ocurrir a pedirlas cada vez que las necesiten y para que
se les pueda dar el título de propiedad que se acostumbra en nombre de
su Magestad que Dios guarde = Por tanto a vos el dicho Señor Alcalde
Mayor pido y suplico que en atención a lo referido y a ser como es
notorio la falta que hay de tierras para labranzas y crías de ganados
mayores y menores en las inmediaciones de esta Villa se sirva de mandar
que en nombre de su Magestad se me den y repartan las tierras que
fueren necesarias para dichas labranzas y crías de ganados mayores y
menores que pido y suplico en la parte que mejor haya lugar en derecho
y para ello = Juan de Mangues de mandoza = Ante mí Diego Lucero de Godoi
escribano de su Magestad y de Gobierno = Baltasar de Mangues de mandoza
Fernando marcón Serano

En Veinte y tres días del dicho mes y año Baltasar de mandoza parezco
ante vos el dicho Señor Alcalde Mayor y digo que por mi parte
he pedido y suplicado a vuestra merced se sirva de mandarme dar
tierras para labranzas y crías de ganados mayores y menores en las
inmediaciones de esta Villa y vuestra merced se sirvió de mandar
que se me den y repartan las que fueren necesarias para dichas
labranzas y crías de ganados mayores y menores que pido y suplico
en la parte que mejor haya lugar en derecho y para ello = Juan de
Mangues de mandoza = Ante mí Diego Lucero de Godoi escribano de su
Magestad y de Gobierno = Baltasar de Mangues de mandoza Fernando
marcón Serano

En Veinte y cinco días del dicho mes y año Baltasar de mandoza
parezco ante vos el dicho Señor Alcalde Mayor y digo que por mi parte
he pedido y suplicado a vuestra merced se sirva de mandarme dar

(12 cm.) Méx., Prov. Int., 37

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Peñasco, Separado, delasierra, Conhuestribos, alos lados y la
Salitre, del mizaalnorte, y alyaruez, paxesy gluia esta delas
traxarte del rio del norte, y enesta dondenos allamos que llaga
lle del nuebo mexico, esta elpaxaje que mira almedio dia ya
El, al das asse Vnborque, Cantioso de alamos, y otros ramos, y
delaxarte delmedio, dia, asse Vnbraso elmismo rio enpaxe, con
yen delmedio, Vnabega abastezida de yerbas adonde lo alto de
Vnaloma, y se coloca Vna cruz, y paxaque mexorconste, lo fir
me antemi, como Capp.an Cabo y caudillo, Conlos testigos de mi
asistencia, ai delyaxa de nuestra señora debelen, asse ochole
guas, poco mas Vmenos, endicho dia mes y año = Buandominguez
Demendoza = y diego luzero Hgo doi, = Baltasar dominguez Men
doza, = hernando, maalin, Serrano

Enbeinte y seis dias de dicho mes y año salimos delteyaxaje que
Pornombre selequio, Nuestra señora de aroche, tiene yorcinas,
de tierra serrado, Ellomerias es encanbrado, y delaxarte del
poniente, Sierra, yalaxarte delmedio dia, asse Vnyorre
Suelo, por donde entra el rio delnorte, es dicha lomeria mui
Cubierta de tunales, que demuestra dar buen fruto, todo lomas
de dicho rio, tiene Sus abrebaderos de piedra, y dista de nues
tra señora delyoguio, tres leguas poco mas Vmenos que yor
acsidente, de aberse yerdido Vnos Caballos no seyan do a nadar
mas los pastos son buenos y lomeria Con a talena y lo nue
sario, y paxaque conste, lo firme de mi nombre, Conlos testigos
de mi asistencia, que lo firmaron conmigo, endicho dia mes
y año, = Buandominguez demendoza = Diego luzero Hgo doi =
Baltasar dominguez Demendoza = hernando maalin Serrano

Enbeinte y siete dias del dicho mes y año salimos delteyaxaje que
Pornombre selequio, nuestra señora delos Remedios, tiene yorre
ras, alaxarte delnorte, Vna sierra alta esta alpie de Vnaloma
Por donde baxa de ramono, yantes de dicho paxaje Vna xarcia de
el rio del norte corre asia el oriente, y lomismo son las begas de
Vnaxarte y otra del dicho xario, son mui abundantes de yastos y le
ña, y buena abrebadero, y se coloca Vna santa Cruz en lo al
to, de Vnaloma y paxaque mexorconste, lo firme de mi nombre
Conlos testigos de mi asistencia, endicho dia mes y año ade
laxaje, de nuestra señora de aroche, siete leguas poco mas o
menos, = Buandominguez Demendoza = Diego luzero Hgo doi, = Bal
tasar dominguez, demendoza, = hernando maalin Serrano

(2 cm.) Méx., Prov. Int., 37

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

(2 cm.) Méx., Prov. Int., 37

En beinte y ocho dias de dicho mes y año salimos de este paraje que
Por nombre le pusimos, nuestra señora de guadalupe, que al Poniente
antes de dente, de nuestra señora de los Venados siete leguas, poco
mas ó menos, tiene por señas, dos sierras, la cuesta de Para del
norte, abra de tres leguas, y la cuesta enfrente, del Rio del norte un
Cuarto de legua y de una parte otra, el dicho Rio, bosques, de
alamos, mui poblado, el Carrizillo, y buena aguada, y fresco,
Cas, una santa cruz en lo alto de una loma y para que mejor se
Case ynegones inmediata al camino fixmando la dicho nombre
En dicho, dia mes y año, con los testigos de mi asistencia, que con
migo lo fixmaron = Juan dominges de mendoza = Diego Suero
Pego dol = Baltasar dominges de mendoza = hernando,
martin, serrano

En beinte y nueve dias del dicho mes y año, llegamos a este paraje
que por nombre le pusimos, la nabidad, en las cauces, por las que te
nian, las Rancherias que estan pobladas, del Rio del norte y dichas Rancherias, son de gente de la nacion
julimes, gente política, en la lengua mexicana y que todos tien
bran, mais y trigo en donde alcanzamos a ver los Reberendos padres
predicadores fraisnicolas lopez Custodio y juez ordinario de las,
provincias, de la nueva mexico, y al padre frai juan de anabalet
Comisario del santo o fisio, y al padre frai antonio de arbedo,
y generalmente, todos los dichos indios, pidieron el agua del bau
tismo, y sabadi se casaron, mas de sien personas, con todas las be
gas, dicho Rio, mui cagadas, y de buenas tierras, y buen temple
pastos y leña en abundancia, y para que mejor conste, lo firme
antte mi, con los testigos de mi asistencia, que con migo lo fix
maron, en dicho dia mes y año = Juº dominges de mendoza =
Diego Suero Pego dol, = Baltasar dominges de mendoza =
hernando martins serrano

En este paraje, que por nombre le pusimos, el paso de Santiago
que salimos del, sidia de año nuebo, a primero de enero, de mil
y seis sientos y ochenta y Cuatro años, a donde nuestro mui
R.do P.e Custodio y juez ordinario, frai nicolas lopez, y el P.e
frai juan de sabaleta, Comisario del santo o fisio, selebro
con misa y seco locar una santa Cruz en lo alto de una loma,
y vista, del paraje de la nabidad, que es lo poblado a donde que da
de ministrando, el padre frai antonio de arbedo siete le
guas poco mas ó menos, Cuio distrito, a unque ay nube, es de
mucha piedra, engastes, tiene por señas, el dicho paraje
el P.e Santiago, una sierra, que corre, al norte al medio,

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Dia, mui abundante de pastos, entrebertes y secos, y para que me
conste, lo firmé ante mí, como Capp.n Cabo y Caudillo con
dos testigos de mi asistencia, en dicho dia mes y año = Juan Do
mingo Hmendoza = Diego Lucero, Hgo doi = Baltasar Domin
go Hmendoza = Hernando Martin Serrano.

En dos dias de mes del año de mil y seis sientos y ochenta y cinco
salimos de este paraje, que pongo nombre el Pegujo, nuestro padre San Fran.co
tiene por nombre; y Hnoso de agua caliente, que corre del norte al orien
te, Sanasimiento es en Hn alto de agua buena, y lo gastos y cerca
de un honda, y de poca leña, no tiene cruz por no aber madera, dista
del paraje del S.r Santiago, siete leguas poco mas Hmenos, y para
que conste lo firmé de mi nombre, con los testigos de mi asistencia en
dicho dia mes y año = Juan Domingo Hmendoza = Diego Lucero
Hgo doi, Baltasar Dominguez Hmendoza, Hernando Martin Se
rrano

Entro dias de dichos mes, salimos de este paraje, que pongo nombre el
Pujo, San Nicolas, que dista del paraje de nuestro padre San Fran.co
Siete leguas poco mas Hmenos, tiene por señas, una mesa que corre
al norte, y en el remate de ella, esta el dicho paraje, que mira que
Hn alto, hermoso, que se compone de las dulias, y los estre
nos de las peñas, a uno dos Vivos, a los lados muy enmarañados, con
El Hno Mello, y se bolcan Hna Santa Cruz tiene en el contorno
del dicho alsibe, algunos arboles, de huizaches negros, de mala ra
ya con sus espinas, que asen las peñas, y inmediatas ha dicho algita, mucha
Cantidad de cuantillo, de poco, y de mui pocas, asi al poniente
del poniente, y Hna cuesta Hanada, poblada de pastos, Hy Hna mala
de nuez, de allamos ba asi al norte, y para que asi conste lo firmé ante
mi con los testigos de mi asistencia que con migo lo firmaron en dicho
dia mes y año, se celebro misa en dicho paraje, como en el de San
Fran.co = Juan Domingo Hmendoza = Diego Lucero de Godoi = Se
ñor Nro mexo = Hernando Martin Serrano = y Ignacio Baca = Anto
nio Jorge = Baltasar Domingo de Hmendoza

En quatro dias del dicho mes y año, salimos de este paraje que pongo nom
bre el Ciruelo, nuestro padre San Ant.o Hen medio de Hnos serros
se pasa por Hn alsibe, su fisiente para Cualquier caballa
da, esta en casona de Hgeniba, Santa Rosa Hn alsibe que
corre asia el poniente, esta rodeado de Montes, y en los altos de Cabi
nos, Dista del paraje, del San Nicolas, siete leguas, poco mas Hme
nos, y en medio del dicho derrotero, asi Hnos sartones, y Hagua
salobre, esta de tierra llana, y en contorno, de dichos sartones, y
mucha Cantidad de mezquites, blanco, y amarillo, y en medio

(12 cm.) Méx., Prov. Int., 37

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

(2 exs.) Jalisco, Prov. Int., 37

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

(2 cm.) Méx., Prov. Int., 37

que truxan por no tener genero ninguno que lo mer por cuya ocasion
se pusieron el dor Vnisero a los benados y hornos generos de ambos
sis para vestir la necesidad que acudo notaria el dicho parage
tiene Vn llanada serrania que mira hal poniente y ala parte
del norte Vnos cerros sinar bolos ningunos y de la falda de ellos
sale Vn ser mo hoyo de agua y exel ente. del dicho hoyo er
mosa tierra negra, y el dho parage de pocalina y no ecbo
de cuanto bien por no aber madera y para que mexor conste lo
me firmo con los tres tigos de mi adiencia en dho dia mes y and
se le brese misa en dicho parage = Juando mingues de mendoza
Dº Lucero de gado = Baltasar de mingues de mendoza = Hernando
Martin Serano

En ocho dias de dho mes y and salimos de este parage de ese
Dro de al cantara que ya an dichas todas barrancas y sumacha
Dos mor sinagas y lanosa y todo el camino llano y para que conste
lo firme con los tres tigos de mi adiencia en dho dia mes y and dichos
tres tigos de mi adiencia = Juº de mingues de mendoza = Diº Lucero
de godoi = Baltasar de mingues de mendoza = Hernando Martin
Serano

En nueve dias de dho mes y año salimos de este parage que por
nombre le pusso San Hernando distante de al cantara ocho leguas
poco mas o menos en Vn llano sinagas
igual parues la ra de aguare poco mas o menos tres leguas y
para que conste lo firme ante mi con los tres tigos de mi adiencia
en dho dia mes y and = Juº de mingues de mendoza = Diº Lucero
de godoi Baltasar de mingues de mendoza = Hernando Martin
Serano

En diez dias de dho mes y and salimos de este parage que por nombre
le puso S Franco Xavier que dista de dho S Hernando diez
leguas poco mas o menos tiene por cima quedar
ala parte del poniente tres serrillos y de la parte del norte una
sierra de donde sale Vn hoyo de agua gordo aun que mirable lo por
que fuera ya bundancia de ella de mes que a donde le hizo
parar Vn trozo de ganado dudoso a y ser que se fue a buscarlo

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

le alto nada mas que Cerro Cuesta Cruz por no haber madera hasta pro
pio y para que Corra Cobrar mi Cañada con todo su rigor adelant
asi tenida en dho dia mes y año y lleve firmo dos millas = Sn
Domingues de mendoza = Diego Cubero de Godoi = Baltasar Domingu
de mendoza = Fernando Martin Serano

En Veinte dias de dho mes y año salimos de parage que por
nombre Sn Pueblo Cuenta de Indios Cuentiano Hermoso y Ameno
con no gua pocos arboles y dho pueblo pasa a alguna distancia
un rio de agua y entre el rio de Sabinas al parage salen hasta
hoyos medio hermosos generalmente de media legua todos pasados
en medio no Vio sino ningun genero de arbol ninguno solo tiene Cama
Cruz el dho rio de agua mui Clara ansi un pequeño gordo
es de abundancia de pescado y nuebe millas del parage de
S Francisco quatro leguas antes mas que menos no se halla Cruz
Cruz por no aber madera hasta proposito aun que tiene abundancia de
tierra de mui gueno en dho parage termina sus rayos que nuestros
Padres aumentar la grande necesidad que ay de real padrin y
para que Corra Cobrar firme en todo en dho dia mes y año todos
sus rigor de mi asistencia = Sn Domingues de mendoza = Diego
de Godoi = Baltasar Domingues de mendoza = Fernando Mar
tin Serano

Vendre dias del dho mes y año salimos del parage dicho antes
del S Sn Juan y nos bendimos a dormir sin agua como sino le
guas del dho parage y en el medio de dho derrotero allamos un
hoyo de agua mui Cristalino que Corre al norte y sale por el sud
este Corre una Vereda como bendimos arrancadera dicho el
Camino llano y con piedra poblado de muchos pozos y tierra
de mui gueno y no tiene genero ninguno en todo el monte
se halla Cruz Cruz por no aber madera al proposito se hallan
millas y para que mejor Corra Cobrar firme con todo su rigor de mi
asistencia en dicho dia mes y año = Sn Domingues de mendoza
Diego Cubero de Godoi = Baltasar Domingues de mendoza = Fernando Mar
tin Serano

(2 cm.) Méx., Prov. Int., 37

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

En trse dhos de ch̃o mes y añ̃ salimos del ch̃o parage detanbar
celmo y llegamos hasta parage del rio salado que biene del norte
mex̃o y es su Corriente del norte al horiente trae̅ poca agua
al parecer como el rio del norte y es agua turbia y algo gorda
ay ningun trato de no tiene Arboles ningunos solamente mui poblado
de mezquites y buenos pastos se le hace mucha yerba Chocolatta
Crece por no aber madera al proposito y para que Corra la tierra
anbiemo y Corra rrego de mas adelante = En dicho dia mes y añ̃
q̃ quando ningunos de mendoza = Dieg̃o lucero de godoi = Baltasar dom̃n
guez de mendoza = Fernando martin lerano ———————

En Cuatro dias del ch̃o mes y añ̃ nos detuvimos en ch̃o rio
salado que por nombre le pusieron San ch̃o tual quedara del del
anteriormente dicho leguas poco mas ho menos tiene en frente una medalla
separada del rio mas y la de enmedio fue para mayor Corra y para
que Corra lo firmamos anbos y los dichos dias mes y añ̃ = En ch̃o dia
mes y añ̃ = Juã domínguez de mendoza = dieg̃o lucero de godoi =
Baltasar domínguez de mendoza = Fernando martin lerano =

(2 cm.) Méx., Prov. Int., 37

En quinze dias del ch̃o mes y añ̃ salimos de este parage de dicho
tual adonde se le hizo una misa y el dia hizo guarda de dhos
le mataron dos tigres del uno con que la bestia del Real y el de
cubrio una latiga grande aunque sin agua pero abundancia de
sal en granos blanca y buena Este dicho rio por esta parte del rio sala
do una legua poco mas ho menos entre una loma baja y una
mesa que esta adelante y todo el suelo esta al poniente y esta parte
hacia donde nos allamos esta una mesa pequeña separada de las hemos
que pasamos dejando en frente de dicha medalla esta dicha salina y
para que mejor Corra lo firmamos anbos dhos dias mes y
añ̃ ut supra que en mi fe firmamos en dicho dia mes y añ̃ = Juan
domínguez de mendoza = Dieg̃o lucero de godoi = Baltasar domínguez
de mendoza = Fernando martin lerano ———————

En diez y seis dias de ch̃o mes y añ̃ salimos de este parage de donde
se le hicieron dos misas en el mes mi rio salado que dicho queda del
parage del Expresado tres leguas poco mas ho menos y dicho

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Vido semuero de el agua y tiene de la parte del poniente una
mesa grande que deba sale una loma asia la parte del poniente
y de la barra para dho rio cuenta del poniente como quatro
leguas al parecer de huna barra de la que dha sale una mesa
larga y en ma de ella ha una muy ha pequeña que se enco
munica con la dha barra por no aber madera al propio pa
sarla por nombre S.to Domingo Soriano Illanueba buena por la
que se sima sin frio ninguno y a la media noche que es muy humeno
en gran alto ber como a fuera berano mas esplendor S.to fue ser bida
y que se prosiguiera por benir todos los Compañeros sin ellas y para
que conste lo firme con mi rubrica de mi acostumbrado dho dia mes y
año = Fr.o Dominguez de mendoza = Diego Ximeno dagoda = Salvador
Dominguez de mendoza = Hernando martinez ora no

En diez y siete dias del dho mes y año salimos de la parte que pernoc
tamos S.to Guardian de la orden misionero y dho padre Dom.o
Gobernador la que poco mas de menos rio el dia viene de dera llana la
mas por la parte del dho rio salado y al parecer la parte buena asi
que se alla mas que media legua para mas y para ella tuvimos que pasar
dela ranchería de la Gente que yaman los Jedionda los quales nos
salieron a recibir con Cruz y demas gente con mucho regocijo los
mas a pie y algunos a Caballo les dando una Cruz mui bien echa que
al parecer debe de ser de barras y media de madera algo pesada y pin
tada de Colorado y amarillo y llamando con ella que llamase de
tras mano la que la dha Cruz de nos traia el abernos ya que la
fuimos a cojer y tan bien la cargo una bandera de ruan blanca de
poco menos de una vara y en medio de dha bandera Negra cruz le
quada de la misma tela mui bien echas y al rato de estar parados llega
ron dos a Caballo a D.n Juan la peña con un Cañon de a Cobre sin
llave pegando le luego con una mecha y dise que de una parte le
Cruz gondira Condestable y luego sus gentes y en nuestro mando que
se apease soldado ninguno todos se apearon en reverencia padre y
fraile se hizo Cruz y juez hordinario y el padre Fr.d Juan de
Sabalsa Comisario del S.to Oficio y en mano de nuestro Padre

(2 cm.) Méx., Prov. Int., 37

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Cavallos dorr dellos hecharon las mrs. Yo hize lo mismo estando a Caballo En
Corde mas Con pañoles y los Dhos y todos hecharon alos pasos dados de Sauz
go y Juncos llegamos a la Dha Ranchería hasta donde y no mas llegaron aellas
pasar el Dho Rio salado Por haberse ningunas y llegados a Dha Ranche
ria la Mayor parte del Comun de las mugeres y niños y todo el Comun de
mas Gente de guerra hecharon a correr Dando muestras de alegria
grande de mucha Salegria que tenian de Verme y todo el Comun de
mugeres y niños hecharon a correr dando Voces diciendo padre p.r el p.e padre yo
diendo el Comun de los Capp.s y de mas Gente de guerra Con mucha
grandeza Con Una Escalera de Cuero que traian todos no cesaron de
Dezir por los dhos que pedian seguir la Cantando sus Cantos de
ynes y para el Real Combento hacian Diez.o llegando de
Dha Ranchería que ya el sol declinaba un poco Mandé que todos se Juntasen
en Corte Una Grande para hablarles que asi lo hicieron Estando todos
Juntos les hize un Parlamento Con Interprete que para ello llevaba
Dandoles a entender como Dios Nuestro Señor los Amaba mucho
pues los Queria Salvar a todos y que para ello era menester que
se Vistiesen de mi nueva Ley Con la cual no Dejarian de Comer
Carne todos los Dias de Cuaresma y que Dios Nuestro Señor
Jesu Christo Nuestro Redentor Padeció muerte de Cruz por
nuestros pecados y que Resucitó al tercero Dia y que Subió
a los Cielos donde Está sentado a la Diestra de su Padre Eterno
Juez de vivos y muertos y que Dios Nuestro Señor Jesu Christo
Dejó en su lugar a su Vicario el Papa Residente en Roma
Cabeza de toda la Christiandad y para que Con
Sus Vistiesen de mi nueva Ley Con la cual no Dejarian de Comer
Carne todos los Dias de Cuaresma = Diego Ximenez de Landa = Por
mandado de mi Señor = Hernando Martin Serano

(2 cm.) Méx., Prov. Int., 37

Dn Diego y nueve dias del Dho mes y año Dhos Padres de la Seráfica
Religion de Nro Padre San Francisco Predicadores Apostolicos del Comun de los Yndios
y los mas naciones que estan poblando a la Vanda de Poniente de la Barra
y Norte por medios de Sr. En Dho dia se juntaron todos de la mesma
los Capp.s Con el Gov.r Dn Juan de Sabeata diciendo que muy gustosos
estaban de oyr el Dho Gov.r por si y todos los dichos Capp.s y Principales
Mayores para lo qual a de mi parte que les hicieron todo el Cabildo
de Cuadro y los Dos graduados para que estuviesen presentes y estan
Todo les mande el Dho Gov.r Dn Juan Sabeata para los Capp.s dixesen
que hacian lo que querian y todos Unanimes dijeron que por ser de
Dios las Leyes que les hacia mi Señor Padre que las recivian de ella y de
las Manos y Voluntad del Gov.r Dn Juan Sabeata el Dho Gov.r Capp.n
Mayor que hasta hacia Dezia les avia por bien mi Señor Padre
respondian Conmigo y diendo que podian oyr las Cosas de nuestra
Santa Fe Con lo qual quedaron que oyesen el Dho Gov.r y Nuevo

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Cap.ª y para q.e conste lo firmo ante mi Com.e y Cap.s
de Comisso. testigos de mi adiz.ª que presente fueron en dho
Dia mes y año = Jph. de mongui de mendoza = Dieg.o Lucero de Godoi
Baltazar dom.go de mendoza = Fernando marin Serano

En Veinte dias del dho mes y año dcho para que el antes nombrado
Sarg.to Dn. Juan Labrea parezca ante mi diciendo que para que
sepan varones algunos con brebedad lo hicieron y
gr.to que conforme le fueron mandando las diligencias que se
fuesen haciendo y para que conste lo firmo con dos testigos
personas siguientes de Cap.n Fernando marin Serano Fern.do Cabeza
Lucero de Godoi = miguel Alexandro = mi testigo de asistencia Dor=
Felipe montalvo = El Cap.n Felipe Lucero mexia = El Cap.n Fer-
nando para Dor = ante mi Alf.s Fern.do Cabeza de Vaca = Baltaz.r
Dom.go que hoy = Jph. Dom.go del mazo testigo Fern.do
Comis hoy = y para que conste lo firmo ante mi y dos testigos
de mi adiz.ª en dho dia mes y año = Jph. de mongui de mendo
doza = Dieg.o Lucero de Godoi Baltasar dom.go de mendoza = Fer
nando marin Serano

En Veinte y quatro dias de dho mes y año Salimos de este para este de
Sanigracion de la vola a donde la tarde nos detuvimos dos dias y al
hotras salimos de dho para este rio de Aguas Calientes todos los dias todo el
mismo y el sabado de la Cuesta de la Virgen y Sin la Cuesta de
todo todo hasta Nevada y el domingo siguiente hicebramos todos
mismo hasta del para este dicho Sin todos una legua poco mas de
menos Pasamos en el dicho tiempo dos dias El Comun
del real Veinte y tres y para que Conste lo firmo mando
Como Cabo y Cabildo Con dos testigos de mi adiz.ª que Con mi
go lo firmaron en dho dia mes y año = Jph. de mongui de mendoza
Dieg.o Lucero de Godoi = Baltazar dom.go de mendoza = Fernando
marin Serano

Este para que por non bre todo pueblo le Con bendrase
Pablo a donde el dho dia en Veinte y Sinco del dho

(2 cm.) Méx., Prov. Int., 37

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

muy gran salitrar de dicho paraxe y en el se le abraron dos mulas
y se marcharon a la llegada de dicho paraxe y en el a que ya noche que
dor mimos sin agua no dieron mucho juan labeaga de que
se hubiar le advirtian de como yel bar bas del rastro de la Cabellada
que llebaba de enemigos apaches y dicho paraxe dos de leon
y grande lenco leguas poco mas homenos se entro llano que por estar
el campo abrasado para nos buscar lo que tambien yo llado
de pacto y por que asi se firme de mi nombre como Capn Cmo
y Cav.do ante mi con los testigos de mi asistencia que conmigo
se hallaron en dicho dia mes y año Jph de mingues de mendoza = Dn Luis
ro de godoi = balthasar domingues de mendoza = hernando marin
ferano

Este Paraxe que por nombre se le puso el hondo que dista
del paraxe de la Encarnacion del Pablo lenco leguas poco mas
o menos de derrota llana en linea aun que sin pasto por estar quemados
y a su llegada al dho paraxe dieron hoxo pe en el dho dia mato a una
muerto lenco reses que se mataron y en el dho paraxe
fue dios nro S.r servido que allemos abundancia de ganado y pas
to y leña la tiene el dho paraxe en llano en un valle tiene
un hoxo de agua delgada y buena mra llegada fue a beber y sir
vio y nos detubimos en dho paraxe dos dias para que se Cu por
se la Caballada y salimos de dho paraxe a Veinte y ocho y
dos dias sucedio nra muerte y se mataron veinte y quatro
reses no se Cuio Cruz por no aber madera de proposito yen
el dho paraxe se juntaron conmigo otros que se mandaban
ar Cuitar por que aqui paxe y todo lo demas que mando dejaron
junto y para que asi se firme ante mi como Capn Cmo y Cav.do
dello con los testigos de mi asistencia en dho dia mes y año
Jph de mingues de mendoza = Diego Ruano de Godoi = balthasar de
mingues de mendoza = hernando marin ferano

En Veinte y nueve dias del dho mes y año salimos de un paraxe
que por nombre se le puso San Marcos por aver llegado el
gado del Cemasio Vnsero dentro del Real dista del de

(2 cm.) Méx., Prov. Int., 37

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

(2 cm.) Méx., Prov. Int., 37

San ponos fre Como dié Leguas poco mas hemos hecho dho para
xe Buena y abundante de pastos y leña Seguaxe le Vn ho
jo que Cxe Enxa abajo que se le colo Vna Sta Cruz por dho
ho madera al proposito selebro misa y para que Cxe lo firma
Como Capp.n Caso y Cavdillo Con los testigos de mi asistencia en
dho dia mes y año = Jue Domingues de mendoza = Dn. Lucero
de godoi Baltasar Domingues de mendoza = Hernando marcia
Serano

Orden dho Viernes y nueve dias notalimos del dho para xe
del marcos por aci dente de aber perdido Vnos Caballos
y en dho para xe lemataron Con las primera brisna y fuera
y le Colocamos Vna Sta Cruz y selebraron dos misas y la limos la
brisna del dho mes y año y para que Cxe lo firmamos
mi Como Capp.n Caso y Cavdillo Con los testigos de mi asistencia =
Jue Domingues de mendoza = Dieg.o Lucero de godoi = Baltasar
Domingues de mendoza = Hernando marcia Serano

Sa por trero de dho mes llegamos hasta xe parage que por nombre
se le puso S.t Joseph que es en un barranco que sale Charco de agua
fuera mundo palma y pastos y dista del parage del antes
quatro leguas antes mas que menos y selebro misa y se colo una
Santa Cruz y no de tubimos Vn dia por la con benencia de los bue
nos pastos que fue primero de febrero y para que Cxe lo fir
me Cxe mi Como Caso y Cavdillo Con los testigos de mi asis
tencia que Conmigo lo firmaron Dho dia mes y año =
Jue Domingues de mendoza = Diego Lucero de godoi = Baltasar
Domingues de mendoza = Hernando marcia Serano

Ador de febrero de dho mes y año salimos dis xe parage
que por nombre se le puso Stra Sra de la Candelaria por que tu
bimos dho dia Enel = y a Veinte y uno fue Stra llegada por tomar
el Cuerdo de detener mos el dia dho Enel parage selebro el
Dia de la Virgen S.ma Cantandole la misa Stro R.do P. Custo

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

fué Nuestro rogo, y llamado y sudiscel R.do P.e fral juan de Labaleta
Costa del dicho, parage, de San Joseph seis leguas, poco mas ó menos,
que en todo ma del Rio de las nueces, adonde comimos algunos bagres
El Sitio nacimiento, de unos ojos de Agua, el Parage es alegre, y ameno de
Arboles, y pastos, y pescado, corren al oriente, y sus Aguas tienen
para que corrido firme como Capp.n Cabo y caudillo, con los de su Cargo
de mi asistencia, que conmigo lo firmaron en dicho Rancho y paraje
Juan Domingues Menendez = Diego Rubio de Godoi = Baltasar Domin
guez de Mendoza = Fernando Martin Serrano =

En Primero dia del mes de Febrero, del Mil y Setecientos, y ochenta y cuatro
Salimos de dicho parage, que por nombre se le puso, el arroyo de San Miguel
de Bondad tubimos, de dia y medio, de Jornada de caballada, por cuesta
estrigada, y llana, y dicho parage, de Nuestra Señora de Loreto y Aranzazu
seis leguas, poco mas ó menos al oriente dicho parage, En Rio caudaloso, que
Nombre, sus asientos Porque bien negros de barro de teca, y salitrosos
entre Mezquites, adonde que do colocada Una Santa Cruz en bohalto,
de la boca por donde sale, dicho Rio, se quiso de Nombre, Este dicho
Parage es donde cuiben los perros, por que salen de Entro de la agua con
tida de perros de todas colores, del mismo tamaño que los de Mayperros,
y son del mismo especie, Anga que cria dos en la agua, Tienen quesos mayo
res, Despedasan a la gente, y lo mismo asen con los toros de Rebolo, y bacas
que llegan a beber, y en media dos a la boca, Cria ostra menta de cuatro pi
tros, tienen, y asimismo, de crecimiento y Tamaño de dichos perros el dicho
Rio, corre al oriente de agua Cristalina y buena y en el dicho parage se
cazan los primeros Nogales que topamos porque Subegos tienen muchos
bosques, de ellos y Se cosechan muchas nueces Conque se abastecio toda
la gente del Real, que solo bentamos comiendo Carne el dicho Rio seba
da de Pantas, con el de las yerbas, y tambien tiene mucha conchería, y ba
den a ser criaderos de ellos, y otras con y mas ballenas y sabanedad de Aglas
tes, son muchos y de Gallinas monteses, que al Canto del alba asian
mucho estruendo todas Subegos muy capazes y Gentiles, y entre sus bayos y
mayenos Asentos, y ojos de agua y muchas lunales de todo dicho
Mapa parte ocupa el Rio, abrevaderos de Ganados, Rio sola tan in
mediatos, a los caminos, que es imposible Andarlos, sin ver la dicha Re
gion sin pre a menos andonas, Entregoza al de agua mas fuerte
se cuido, que no ducango, solo Nos en la Ultima noche, que fue pre
tan reyne, los enemigos apaches, mataron Nueve bestias, las siete de
Caballos, y las otras que fue Un macho y Una caballa, de la
caballo era del Cabo, y el macho de el alferes Real de una que no se
pudo separar, dichas bestias, con las de los indios y no Fueron

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Sitio, el Serrito, Pozo la mucha bentaja que llevaban, y pasaguese K
lo firme ante mi como Capp.n Cauo y caudillo, con los testigos de Asistt.
tensia, que con migo lo firmaron, en dicho dia mes y año y todos los dias se
celebraron dos misas, = Juan Domingo de Mendoza = Diego Lucero K
godoi, = Baltasar Domingues K mendoza y Fernando Martin Serrano =

En nueve dias K dicho mes y año Salimos de este paraje, que pospusimos
llegase, el señor, San Diego, que dista de aquel paraje, quatro leguas, poco mas ó menos, y en dicho paraje, nos detubimos Cuatro dias
por las pesadas que tubimos, de Aguas, que nos hisieron muchas dificultades, que estaban descubiertos, y la Ranchería, de los enemigos apaches
longue que sonoro, el Apache, segun dicen, para saber la berdad
dia, de aca, y salio la primera nueba siniestra, a Juan de ello de
Porque los Vaqueros que bienen, y fueron bien, celebrandose dos dias
misa, y se mataron en dicho paraje, Cuarenta y tres, y biniendo
Caminando, este dicho paraje del señor San Diego, se mataron en
todo mas de los españoles, ciento, sesenta y tres, antes mas que menos, por quitarse que dieron a dicho ganado, y en el dicho paraje, en una
grasa que ase y nos grandes bosques, de nogales de Nuestro, mui encubierto, ai mucha cantidad de gallinas monteses, y otros generos de animales y
Caza, de agua se ve un Remolino, que sale al oriente, y para que este lo
firme, ante mi Como Cauo y Caudillo, y los testigos de Asistencia
en dicho dia mes y año, = Juan Domingues de Mendoza = Diego Lucero de
godoi, Baltasar Domingues de mendoza = Fernando Martin Serrano

En diez y nueve dias de dicho mes y año, Salimos de este paraje, que pospusimos
llegase el angel de guarda, que dista de aquel paraje del S.r San Diego, Cuatro
leguas, poco mas ó menos, y en el dicho distrito, Sigase en medio, por
Asidente del mal tiempo, a donde nos cayo Un grandisimo aguacero
tempestuoso, y los asidentes, de las espias, que se repetidas bezes, nos traian
pruebas seguras, de que el enemigo apache, estaba, y convenia al pre
sente Cuidadosos, y siniestro por el dicho suelo de robo de Juan de
Sabeata, que en todo de no nos a dicho berdad, asi en dicho paraje se ende
cillas de Un rio, que sera a juntas con el presidio de guallamar
del de las perlas, el agua es buena, y mui abasteido, de nuestros ganados
gimientos, como son gallinas monteses, Camotes, ganado de Vibora
y otros muchos generos de animales, y el dicho rio es de mucho agua y
Caudaloso, bagre bogaineta y matalote, y de Ranchería, y bastedad de
pajaros, muisonoros en el Campo, por los dias se a celebrado misa
y se hallan muertos ochenta y tres, antes mas que menos, y el dicho,
paraje, el dia de la fecha, de las espias semanas, con dicho
Sabeata, por los fraudes, en que se a sido fueron en sus compañia de
indios apaches, y para que conste, lo firme Como Capp.n Cauo y caudillo
con los testigos de mi asistencia en dicho dia mes y año = Juan Domin
gues de Mendoza = Diego Lucero de godoi = Baltasar Domingues de
Mendoza, Fernando Martin Serrano

(2 cm.) Méx., Prov. Int., 37

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

En beinte dos dias del dicho mes y año salimos del rio grande, que pusimos nombre selepuso, sanbisente ferrer, que dista del paraje, de donde salimos ayer, quatro leguas poco mas o menos, la direccion que con el hubimos fue al rumbo sur, en todo este trecho de quatro leguas, hallamos mucha abundancia de pastos, y mucha arboleda, de todas calidades, y todos los dias se selebro misa en el mismo rio, de donde salimos, y otra, grandes begas, mucha fertilidad de plantas, de nuestro reyno, como son, de arboles y yerbas silbestres, y buenos pastos, y bariedad de aves y gallinas montesis, del rio, con mucha abundancia de pesca, y matazones, que vemos, para el sustento del real, y para que asi lo firme como cabo y caudillo, con los testigos de mi asistencia, que conmigo lo firmaron en dicho dia mes y año = Juan dominguez de mendoza = Diego lucero de godoi = Baltasar dominguez de mendoza = hernando martin serrano

En beinte y cuatro dias del dicho mes y año salimos del rio que, que pusimos nombre selepuso, el rio del señor sangedro, que se reconoce por el que llaman de las perlas, y por otro nombre el de las nueces, a cuyo puesto de las nueces, el cual rio es el que cruza, por la orden que traigo del señor general don dominguo xiaones gerais de camargo, cuya orden, en toda cumplida, biene a ser dicho paraje, mas abajo del dicho rio, como ocho leguas, el bondellego, por diego de aguadalaxara y dista del paraje, el sanbisente ferrer, sinco leguas poco mas o menos, es muy fertil de plantas y como los de mas de cuyo puesto hay mas abundancia de agua, porque se juntan otros mas rios en el, matazones veinte reses y mas o menos, para que asi lo firme ante mi como cabo y caudillo y los testigos de mi asistencia, que conmigo lo firmaron en dicho dia mes y año Juan dominguez de mendoza = Diego lucero de godoi = Baltasar dominguez de mendoza = hernando de martin serrano

(2 cm.) Méx., Prov. Int., 37

Exped. 4

En beinte y siete dias del dicho mes y año salimos de este paraje, que pusimos nombre, selepuso, sanpablo, el dicho paraje se alla agua, permanente, y lagunas, que alla mas en alto de vista, dista del rio del señor sangedro seis leguas poco mas o menos, en todos los dias se selebro misa y los dias de fiesta, matazones beinte reses y poco mas o menos, y para que asi conste lo firme ante mi como cabo y caudillo, con los testigos de mi asistencia que conmigo lo firmaron en dicho dia mes y año = Juan dominguez de mendoza = Diego lucero de godoi = Baltasar dominguez de mendoza = hernando martin serrano

En quinse dias del mes de marzo, de mil y seis sientos y ochenta y cuatro años, salimos de este paraje que pusimos nombre selepuso, sanisidro labrador, que es el nasimiento de un rio, hermoso en su manantial, tiene muchos nogales y yesta en cañada en una cañada, que en una parte ay mesas de piedra, dista del rio del señor sanpablo, ocho leguas poco mas o menos, el camino llano de mucha yerba y monte, mucha gallinaza y todos los dias se selebra misa, en este, que asi mandan, el real, fueron orientes, ante mi que menos y para que conste lo firme ante mi como cabo y caudillo, con los testigos de mi asistencia en dicho dia mes y año = Juan dominguez de mendoza = Diego lucero de godoi = Baltasar dominguez de mendoza, hernando de martin serrano

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

En el Sitio del glorioso San Clemente, a primero del mes de Mayo, de año de mil y seis cientos y ochenta y cuatro años, Salimos el dicho Padre con acuerdo de los Reverendos padres fray Nicolas Lopez, custodio y ordinario Juez eclesiastico, de las provincias de la Nueva mexico, y del Sr. Don Juan de Retes, Comisario de Santo Oficio, para mi mismo con acuerdo de todos las personas graduadas en guerra, como son el Sargento mayor Diego Ruiz de Cano de escuadra el Capitan Pedro Romero Sargento vivo Sargento, a quien tengo nombrado, por interprete en la lengua Jumana, y demas cabos de escuadra que son el alferez Diego de Rivera y Diego de Vera, y demas soldados con los mandome nos dichos acuerdos, por parecerme conbenia asi, al servicio de ambas magestades, y de su Santisima Real Persona poder sustentar la grande guerra que de la parte del norte, nos andan dando los enemigos comunes de la nacion apache, los cuales nos andan dando tres abanzos de noche y dia, y la ultima noche que llegamos nos dieron seis flechazos, sin otros daños, que los hizo en el ganado, que llaman los salineros, los cuales son muchos a uno de los indios de la nacion que llaman los salineros, los cuales son muchos a uno de los indios de la nacion que llaman los salineros, los cuales son muchos a uno de los indios de la nacion

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

(2 cm.) Méx., Prov. Int., 37

y en dicho acordo nuestros y nobles Xpianos que nos estauan entretanto baba
seis naciones que todos los presentes que hubieron en nuestra Compañia, pidi
eron el Sancto Bautismo — y la otra pieza del dicho baluarte, Semia del Vngua
ardo, contra los dichos enemigos, poniendo caen allo, a donde tenia a Vgua
Vguaado, a si al comun del dicho Real como a la caballada, Sitio co-
endicho paraje, y Ancaonotable, y fue que a diego baxela Negro, en
el dedo pequeno, y nabibora del agua, cora mortifera del Negro que
dentro de ciento y Cuatro Cuedo, y cumbio el beneno, a de somago
con el dolor tan bese mente, que juzgamos todos que luego muriera
mas fue dios nuestro señor seruido, que nuestro Reberendo P.e Custo
dio truxese, Conigo la contrariedad, para todo genero de beneno, y
Curando lo Su paternidad muy R.da Con sus mismas manos la agua
temoradia, y dando de abeber a la dicha yerua, Sesso luego ebacuar
Cantidad notable, que para sia Cauon, asi de nuestro señor seruido
de quitar a de la bida= matauonse en el dicho paraje, del señor san
Clemente, Cuatro mil y trezientas Vesy, del comun del Real, de espa
noles, y Yndios, estos son solamente las Vesy guandes, que entra
ron en el dicho Real no contando las que quedaban en Cadayes en
el Cargo, sólos por quitar de la pieda, ni contando el beneno y pegue
ho, que auian al dicho Real, que fue mucha Cantidad, y para
que baia con toda especificacion, a quanto sias nombres, las dichas
naciones,= Primeramente la nacion Jamana,= los o Vzotoy,=
los beitonisuxe,= los achubales,= los Cusales,= los Vzemez= los
gedionsos= los siacuchay,= los suatos,= los tiachos,= los cu
facos= los Caulas= los hinchis= los yeames= los Cuenquebaes=
los quitocay= los quicuchabes= los que asenaeos= ha nasiones=
Estas naciones son las que nos estaban Congregando las que
estabamos esperando son las siguientes, Sente del Rio de los te
xas, que me abian enbiado a decir que benderian, los hui=
Casique= los aielis,= los aguidas los flechas chiquitos= los echan
cotes= los anchimos= los bobidas. los insames= los difus= los colabo
tes= los Vnositos,= los Juamas= los Vozchis= los acanis= los
humez= los bibis, los Conchumuchay= los Vzeandas= los hiaus=
los gojues,= los quisabas= los gaiabunas= los pagones,= los pu
chas= los Vguahianes= los iscanis= los Juamas= los pa
gaiames= los abay= los bajunexos,= los Vino Vzachey= la gente hay=
los Abbitis,= los guchames,= los abau= los Vzanenos= todas
las cuales naciones nos quisieron pedir para las cauas dichas
mas que de nuestra guarda de nuestro aposento, y hecho pacto con las naci
ones, que nos asistian, y fuesen bajadores, de que asi lo hizieron

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Bolleria, que fue dicho Sitio dicho año dicho, se convirtieron y pasaron
Zonas, y Naciones, que siguieron y pasaron a la Cristiana con el dicho que
los gobernaba, que es Cristiano y Caya en la lengua mexicana
Cuchilla matamos y con las demas naciones que no se han dado
vinos por diferentes de esta guerra que al principio traigan y dado se
nos han dado con algunas familias y Juan Sabeata que es uno de los mas
no bien traydo el que vino con algunas naciones de que nos amparamos y ha
blendo dho Sabeata que y por las muchas razones que le abiamos dado
los quales, se bravan con mandado se diesen dar Cordoba, pan de Cay y Vino
cruz de mas Cabras del Sto Juan Sabeata que pueda juntar
y celebran mayor segunda de mas quinto y poder capaz de nos
otros y para que se le firme de esta como Capp.n Cruz y certifico
Como testigo de mi presencia que lo mismo se firmaron en dicho
dia mes y año = Juan de mendoza = Diego Suarez Diego =
Baltasar Dominguez de Mendoza = Hernando Martin Serano =

En dos dias del mes de mayo de dho año Baltasar dho se parare
que por nombre le pusieron Sabeata que fue dicho Cacique
mas rio y todas las mas naciones y Capitan de que cada y dos mas
mas animales y dicho del para re que a dos leguas del Semente poco
mas hombres celebre misa y tomaron antes llegada que a dos
y para que se le firme en los dichos dias mes y año = Juan de
y año = Juan Dominguez de mendoza = Diego Suarez Diego = Baltasar
Dominguez de Mendoza = Hernando Martin Serano =

Cruz se parare que por nombre le pusieron Sabeata que fue dicho
quando se celebro su 1.a dia por la que no se celebro por ser
brar sabia celebro cinco semana y que no se celebro hasta quando
Cuya no obe que fue la bispera la cual no se pudo hacer que no se
nian dar los hermanos mas fue dios servido de que no y libren
tal manera que en cuatro veces y dicho el para re dejan atanado
tres leguas poco mas o menos y salimos de dho para re hasta
tro de mayo y para que se le firme en dicho
dichos dias mes y año = Juan Dominguez
de mendoza = Diego Suarez Diego = Baltasar Dominguez de
mendoza Hernan Martin Serano =

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Cruz de para xe y que por nombre le dele puso la antiguedad por ser en una
cañada de muchos pinos y en un río que con el poniente tiene muchas
nueces y sauces y a la parte del norte dista del parage de la Cruz
dos leguas poco mas o menos se celebro todos los días misa y le mataron
seis reses y bebieron vesres y la misma noche de dho parage hubo de mayo de dho
año y para que conste lo firme ante mi con los testigos de mi asistencia
en dho día mes y año = Juan domingues de mendoza = Ante mi Lucero de Godoi =
Baltasar domingues de mendoza hernando martin herrero

En el parage de la hacienda de S.ta Cruz a honce del mes de mayo que
fue de dho año adonde llego la misma tarde p.e padre Castro y le dixo
la parte de la tarde le encontro un río hermoso de plantas de sauces olivos y
morales Corre al poniente y nos detuvimos hasta el dho parage
quatro días y pasando hacia sus pies que abundo hacia pasar
la Cruz para matarlos Doscientos y sincuenta y cinco reses y hallamos
en el parage la hacienda del dho mes y para que conste lo firme con
migo con los testigos de mi asistencia en dho día mes y año = Juan
domingues de mendoza = Ante mi Lucero de Godoi = Baltasar domingues de
mendoza = hernando martin herrero

En tres días del dho mes y año salimos del parage que por nom
bre le dele puso San Lazaro adonde nos detuvimos un día y dho parage
para xe dista la hacienda de la Cruz cinco leguas poco mas o menos y entre
dho del dho día hicimos y caen el rancho nuevo del dho río dista hacienda y
toda llena de lodo y de muchos pozos aunque andable por agua
xe le con pone de los y cubos le hace nada = y le mataron tres reses
y para que conste lo firme ante mi con los testigos de mi asistencia
en dho día mes y año = Juan domingues de mendoza Ante mi Lucero de Godoi
Baltasar domingues = hernando martin herrero

En diez y nueve días del mes de mayo salimos de xe parage y por
no nombre le dele puso nra S.ra de la piedad y dista del para xe de San
Lazaro catorce leguas poco mas o menos y el dho día hicimos
hicieron quatro paradas por ocasion de aller le por dho un mozo
y amado fran.co de los Santos que cabia bebido aguardiente Corna

(2 cm.) Méx., Prov. Int., 37

70

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

y media de b.s mes de dias en la buelta del Norte y por la gente que tienen
poco dos quartos con todo no fue posible pasarle y asi la Pte dicha no ha
podido Cauoba nro P.e y Pe Custo la mira alg.s dias tan antes
para que le fuera reciba y hiziese en su real hera tan bien dicho si
con biniere pusiese el nombre de nra S.ra de la piedad para que la
ga de se pobre mozo hacando le a puerto dos dias todos
los dias le celebro misa y todas las demas funciones estan muertos
sin ellos y sin guarda vieja ansi mas que menos y los aguajes todos ansi
do de agua no bebida toda ella mas hay buenos pastos to
da ella sin mesa y para que Conste lo firme ante mi Comisario
Cano y Ocho testigos en la forma rigor de mi diligencia en dho dia mes
y and.a = Jph Dominguez de mendoza = D.n Lucero de godoi = por testigo
Do mingues de mendoza = Hernando marin Serano

En Veinte y vn dia del dho mes y and.a primero dia de pascua del
Espiritu S.to que por non hauer selebrado el dho primero S.to quedo
alli para ese dia por la piedad de dho de que poco mas ho menos la
Aguaxe nos es ta de por ser no bebida toda ella dura y ancha
ble nro P.e y D.n Pe Custo Canto la misa y la vesada nro P.e fray
Juan de la bobeda las Reyes que se mataron fueron Veinte y
Dicho de al hauer que del paraxe de la mesa hasta el Cap.n
nos allamos benimos siguiendo la misma derecha del poniente y la
de la barra nos alexada Sesenta pasos la misma alta y arenosa
y la derecha de la misma Camino al poniente se hallan dos lla nos rodeados
de serranias que los dos Cantones que se estan hacia dos
de buenos pastos y algunos chapparales y a buen trecho hay al
bercas y Corta arroyos secos y para que Conste lo firme ante mi Co
mo testigos de mi asistencia = Jph Dominguez de mendoza = D.n Lucero de godoi
Baltasar Dominguez de mendoza = Hernando marin Serano

En Veinte y dos dias del dho mes y and.a salimos de el paraxe que por
hoy se le puso Segundo que dista del paraxe del Rio pitahaya Seis
leguas poco mas ho menos Se aguaxe es no bebida y el mas no bebido
rio y planas que hasta este dicho se le hizo mucha provision de leña
ramas y para q.e Conste lo firme Ante mi Comisario en los rigores depo asistencia de Cano
dho dia mes y and.a = Jph Dominguez de mendoza = D.n Lucero de godoi =
Baltasar Dominguez de mendoza = Hernando marin Serano

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

hen los dichos Veinte y cuatro días del dicho mes y año llegamos hasta
para xe ha ponerse el Sol al río salado adonde fue Dios nro Señor servido q
no pasemos. Asimismo del dho paraje de hacer noche que quedó por dicho
el paraxe distante por tierra pedregosa tiene brosa mesa y los y nombre de la nación
que llaman dela Xedionda sea parecen sin poder hacer noche
Vivar para cargar pues Vivas y tiroba de hacer hoy cuenta que llegamos
al dho río salado q mucho mas abajo de donde dexamos al dho río
seca salida que fue hoy para xe de tan y grande y para que Dios nro
me anbe mi Con toda veneración de mi abito con dho Dios mes y año
Juan domingues de mendoza = Silvestre delgado = hernando martin
de Serano

En Veinte y seis días del dho mes y año salimos del dho río salado
que por nombre le pusimos y para hoy llegamos hasta río hondo
de hagua pura las hagas muy frescas de pasto que para la tarde
hadan de nombre R.do Padre Canto la misa al tan dho nombre para q
la divina Mag.d fuese servido de quello vivir y apiadandose de nros
Sr su divina Mag.d fuese servido pasar adho río y para xe de h
pan salieron Velisca leguas poco mas ho menos y llegamos todos
todos y para que Dios todo poderoso nos anbe mi y los de mi abito
en dho día mes y año = Juan domingues de mendoza = Silvestre de
Godoi = hernando martin de Serano

En Veinte y seis días del dicho mes y año salimos del dho para
xe de Corpus Xpti bolvimos a topar el río salado hoy cargo para
le le pusimos por nombre Santa Norma de Villanueva y que hoy el dho para
xe de Corpus Xpti diez leguas poco mas ho menos sin donde pasa
mos el dho río salado y benimos a dormir el Cagnino que le llamas
alada el paraxe de S Juan de dios de con de soluvimos a llevar
la derecha que fuximos bebe brosa mesa y los benados venados y
para que Dios todo poderoso nos anbe mi Con toda veneración de mi abito
en dho día mes y año = Juan domingues de mendoza = Silvestre de
Godoi = Fernando martin de Serano

Por testigos en quanto pasó ante mi Domingo Jerónimo de
Cruzate gov.r y Cap.n gen.l destas provincias de la nueva mex.co y
presidio y de my mandato de la Mag.d que la presente firmo

(2 cm.) Méx., Prov. Int., 37

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Como A dia que se contaron Seis del dho mes de Junio en cumplim
con y Congregados la gov.r y Capp.n Cap.nes de guer.a y publico
que Vnos y los mas Soldados de aquella nacion que tienen dada la obedien
cia a su Mag.d y estan de asiento del Pueblo de n.ra S.ra de Candela
nacion mex.a y Con forme se pidieron ante mi Pedro Baptista Pino
lo pedido Ante Mi y Juez Por de comiso de los provisores de la nacion
mex.a y los Padres Religiosos para que les admitan hacer los bautis
mos, alegando el que no tenian su Iglesia Conforme tienen
que les quedaban obligados a dar sus pueblos no hizo mediano hue
nos dias por no tener y tener de Xenio quando y Legitimo alojamiento
xidos que les quedaban Pueblo bacuaco por lo qual y que
pudiese administrar bautismo y hacer sus Iglesias de madera y pa
ja que dan para los Padres de dichos Vn pedimento de dho
y de Pe Cristo que la presente que por falta de papel se
pasa en dad mas de razon Pedimento por el Cristo y para que
Conste la firmaron ante mi Cap.n Cabo y Caudillo que Con migo
lo firmaron Testigos de mi asistencia en dho dia mes y año
Juan domingues de mendoza = Pedro Vasquez de Cuellar = Fernando Mar
tin Veranso

Un Veranso

Para ante y ante las Con Vecinos de dicho Pueblo de Candela
nacion para ante y ante las Con Vecinos de dicho Pueblo de Candela
parte de la banda del Rio del Norte, entre dia y Ocho dias del mes de Agosto
dia año de mil y seis cientos y ochenta y Cinco, estando los Sr.s Gover
nador y Capitan y de aquella expedicion, y presentes, que asistian y
abian en dicho Pueblo, y que en el nuevo asiento, y Poblacion en dicha
Junta, y Poblacion, algunos Españoles, y ministros de Justicia, el Cual Viendo que
no, y que lo sabian, porque lo vieron, que asian llegado a dicho pueblo el
Rev.do P.e Fr. Juan de San Fran.co el Cual dijo, y manifestando, y asi pueblo, y
Padres Pasos, y que dhos Padres Religiosos, llego a este Pueblo, y sitio de
Nuestro P.e de San Fran.co llamado fray Ber.o desamparado, el Cual dho
llego, a dicho pueblo, y luego se bolbio, y que dhos Padres, y no abian llegado
los primeros Pobladores, y dho que estaba presente, y por lo cual y luego inme
diatamente y al nuevo mexico a presentar sus oficios, y en nombre de su Real y Catolica
Magestad, con todos los requisitos necesarios, y
Fundando lo antedicho, los dhos Gobernadores, y Capitanes, Soldados,
impidieron, que les nombrase, Cabo Capitanes, para mexor cuidado, y dis
posicion, y nombrase justicias, y mando nombrar, los dhos Padres, y para
que conste, lo firmaron ante mi Cap.n Cabo y Caudillo con los testigos
que asistieron, que con migo lo firmaron, en dicho dia mes y año = Ber.o
Fernandez asistente, que con migo lo firmaron = Diego Lucero de Godoi = Fernando Martin Veranso
Domingo de mendoza = Diego Lucero de Godoi = Fernando Martin Veranso

(2 cm.) Méx., Prov. Int., 37

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Catorce dias dhmes de Junio de Mil y Setecientos y Ochenta y Cuatro Salimos
de la dicha Santa Rita, Cogiendo la Derrota del Rio de Conchos para el
Rio del Sacramento, para no Salir a lo que Subimos de que por el Camino, del Rio del
Norte, que en Derecera a la Conbercion de los manzos, y paso de Rio del Norte, que di
ta, de dicha Junta del Rio de Conchos, con el de el Rio del Norte, Tiene Leguas 50
como mas ymenos, de Tierra en quarte aspera, y dmucha angostura, y sin fon
dos, el paso de dicho Rio del Norte, Cuatrocientos y setenta Varas, y con mucho
Peligro de pasarlo, ademas de las dichas noticias que nos dieron, de que estaba
lo de la comarca, de las barbaras naciones, que asisten en dicho Rio del
norte, de las dhs, y en particular, la nacion de las Sumas, conocidas mundhs
naciones, las quales nos estaban esperando de guerra, lo que bien conocue
ron de dos de los Soldados, de cuya dicha derrota, por allarmarlos y no ser sen
tidos, y gerrearlos, que los dichos enemigos, no consiguiesen sus malos dise
nios, y cosiesen a bilanes, y siguiendo la dicha derrota, por el Rio de Conchos
al del Sacramento, llegamos a dn paraje, dmucho sentido, que dista
dha dicha Junta, ocho leguas, poco mas ymenos, le pusimos por nombre
Santa Catallina, de adonde salimos Caminando, y pasamos a orie
llar dna serrezuela, sin aberla ninguna, pasando, por ella, dicho
Rio de Conchos, que por nombre le pusimos, Santa Juana de la Cruz, y llega
mos, a dna Ranchería, mui cantida, que dista, del dicho paraje de Santa
Juana al de Santa Catallina ocho leguas, poco mas ymenos, pusimosle
por nombre, Santa Gloria, de adonde salimos, abiendo parado, dicho
Rio, de Conchos, otras dos beces, y llegamos a otras Rancherías que estaban
ynmediatas, dna a otra, pusimosle por nombre, Santa Teresa, dista
de allí paraje, antes de donde, Caminamos, poco mas ymenos, de donde salimos
y Caminamos todo el dia, desde las 8, y paramos en dna Cañada, que
tenia agua que era manantial y dista de allí paraje, de Santa Teresa, poco
mas de agua, poco mas ymenos, pusimosle por nombre, Santa Abigida, de donde
salimos, y Caminamos todo el dia, que fue falto de agua, y llegamos al
Rio de Conchos, y frente del dicho Rio del Sacramento, que dista de allí paraje del
Santa Abigida, Catorce leguas, poco mas ymenos, a donde llegamos el dicho Rio
de Conchos que fue la primera vez que en la primera ocasion el dicho Rio
de Conchos, trae bemos, pusimosle por nombre, asi en la misma, de donde salí
mos, y llegamos al pueblo de San Antonio de Julimes, de dicha Nacion Cazitria
nos, y muy políticos en la lengua mexicana, de quien nos recibieron
con muchos agasajos, de todos nosotros, Cuatro dias, por lo descansados
por las Caballadas, tiene dicho pueblo de San Antonio de Julimes, y
na Yglesia de adobes, de donde salimos, a beinte y dos de Junio, y lle
gamos a dn ojo de agua que llaman de Ale, que dista de dicho pueblo
seis leguas, poco mas ymenos, de donde salimos, y llegamos a la
ribera de Conchos, que dista de dicho paraje de Ale, Catorce leguas
sin agua, poco mas ymenos, de donde salimos, y llegamos a la casa de
las Sumas mas de D. Pedro Juan Oseka, a donde estubimos ocho dias
descansando las Caballadas, y salimos a los 28 de Julio, dista

(2 cm.) Méx., Prov. Int., 37

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

6 De la asienda de Cabalgadas leguas, poco mas ó menos al Norte
llegamos al paraje y dehesa de Sauces, a la casa Almacen Hato Largo de
Domingo y demendoza, que dista a dicha casa del dicho D. Pedro Ju
ranyenas ocho leguas poco mas ó menos, adonde salimos de te
rreno seis dias, y gastando de la dicha Caballada, y asiendo las dimen
to, Adonde salimos a dia, y llegamos al de Estancia que llaman de los
Animillas, que dista de los dichos Sauces seis leguas poco mas ó me
nos, salimos del dicho paraje de las Animillas, para el pueblo adon
de nos hallamos en dia, que dista de dicha Animillas, seis leguas
poco mas ó menos, salimos del dicho pueblo y llegamos al gallego,
que dista siete leguas poco mas ó menos, de adonde salimos y llegamos
Agua Nuevo que dista diez leguas poco mas ó menos de donde salimos
Para dicho de Caliente, que dista del dicho paraje seis leguas poco mas
ó menos, de adonde salimos para el paraje de Ojos Calientes, que dista
de dicho paraje de Ojos Calientes, para el paraje de
leguas poco mas ó menos, de adonde salimos para el paraje de
la Ranchería Londe lomas toscanas de coraza y los indios
Colorado y en medio de dicho paraje, a la mas enmucho Ysleta
Ygnacio Caballada, que esta el enemigo, asia el Rio del
Norte y saliendo de dicha ranchería llegamos al paraje de
los medanos, que dista nueve leguas de donde salimos y llega
mos a dicho, Alguacil dio, que dista nueve leguas ó mas ó menos
con el favor de Dios llegamos al paso del Rio del Norte y con
tercion de los mansos que se regentan dicho de dicho Almillerio
sientos y ochenta y cinco años, y para que conste lo fiame como
Capp.n Cayetano Bellido con los testigos Asistentes
Sn.to Domingo y Mendoza = Diego Lucero de Godoy = Hernando
Mansano

Concuerda la Copia con el Diario que de orden de Dn. Pedro Nolasco de
Gracia y Luque Mro de Campo Gobernador y Capitan General de
Dn. Domingo Cabeza de Vaca Caballero del Orden de Santiago
y Gobernador de la Provincia de Texas y Coahuila, que original
queda en mi poder y oficio a que me remito y para que conste
en virtud de mandato de dicho Señor Gobernador doy la presente
en el Presidio de Sn. Juan Bautista del Rio Grande a veinte y
siete dias del mes de Diciembre de mil setecientos noventa y cinco años
en fe de lo cual lo firmo con dicho Señor Gobernador
Nolasco de Gracia y Luque

(2 cm.) Méx., Prov. Int., 37

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

3823

Mex.o 9 de Nou.e de 1685

El S.r Fiscal con las Quentas de los Sabor, Los autos, y Tas Perlas, q.e remite, y con un rez.o de Junta

R.mo Q

S.r

El Fiscal de su Mag.d Examino esta Quenta, y Cargo, de la Nueua Leonesa, D.n Domingo Jironza Petriz de Cruzate, y las de Juntas. Que se remiten, a diuersos puntos, en el Primero de Agosto del Socorro q- mando, a Casas grandes, Conuento de Julio del, y las Sotrecidades de los Indios, de Queyra, tiene Auerdado, que goze en la de Salcal de mayor de Cas Enotra ocasion proxima de esta El Gouernador dela Nueua Vis Cayga, y vno ponedo el Fiscal. Que se extermine, y Cogde angdo El Nueuo Sor Gouez, es Saues Salido Con Mucho gouo, a Apo Cuguas, los Indios mansos q- Salian alcade, Con la ocasion de Auer muerto en la mision de Sa Pedro los que antes estauan Alcados que son los Xumas, y

Cinalóga, de la cual Quento fuzen en mi Dotrina ocho pos, y se mueuan por la Espiritual Cinalóga, y Cinco, Sacristanes Dos, y Cinco, mu Chocientos, Sacristanes Dos, y Cinco, mu Vaca Dos, y Cinco, mu Conuento, llamado Sn Diego, q- mues, Dos Cabeda, que se Cauan Dos, Cauallos q- Dos Cauallos Indios, q- Dos Cauallos Indios, q- De Sn Manuel de Cinalóga, dentro de Dos Personas, Dos Cauallos Indios, q- Juan de Dios, q- Dos Cauallos Indios, q- Dos Cauallos Indios, q- Dos Cauallos Ind

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Conchos, a Juan de Archuleta &c.
muger, e hijos y viendo el comienzo
y Logro Cauendo procurado, atraellos con
Palabras Suaues. le dessaruaron Sor
tenados gran cantidad de flechas al
Sueño, y al zelegro Longue le hizo
zes pudio Con la Alcabueza de Pano
muertos alos Y los demas Vjeron
Con lo qual se resfrio, e hizo exeru
tar, la Sentencia de muerte en
Diez, cauezillas, aquienes tema
Condenado aella= Y des pues sau
endo que hacian Mapodezosa
Tuuieta para imbaer, ael pueblo
dee paso, fue con Matriota desol
dados, Veteranos, dee Pres idio
matando amuchos = Ene legun
do, xefe de queenla ocasion Santo
ce de Cue, xreconocio el mueso. Pa
Con delos soldados que azzoxaron
Comgzan de nuebo, a pelegro, e Sanciani
dos desnudos y desarmados Y q
Para Remediar, el Daner estos,
se lenuien Cien mattas, Y otros
y otros tantos mozzones por q los
Vez. San vendido las cueras, Y
Hzacabues para Comer. Y que los
Cinquenta le Mando dar, V.
Repartio delos soldados dee Pue
sidio y otros quatro Cañones Colleras

(2 cms.) Méx., Prov. Int., 37

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

(2 cm.) Méx., Prov. Int., 37

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

esto de la Alcuna - mexecutado lazmo
nor Operazion. Sauiendo dado enos
tras cartas antecedentes grandes es
peranças de Hacerlo. y Sauiendo
se le dado enestaem, todo Coque
pedro de Ozmas, y Pa para
Reclutar, Jente Nastanne, y Pre
Sidiarse endho Parase de el paso
Por loqual y porque deto do lo, obmo
Dispuesto endho Parage de el no
ze, y ser nda dela Nueba mexi
co, a Su Alag para
que resuelba, y determine si sea
de Recuperar, Conque por aora
no se puede, aumentar Jente, ni
añadirse nuebas disposiciones, asta
q esta materia, venga determinada
del Pcon Consejo de Indias. Quinua
solo Coque se podria mandar, es q los
Capitanes delos Presidios Circun
Vezinos Sinfaltar a lo bien y de
Su obligon Custodia, Y siendo
campaza sus puestos, y Cuzzar
Con buena Prouidencia, ado
Corzer, adho Coruga. en las ocasio
nes que se les ofrezcan para defensa
y con serbar aquel paraje todo lo
qual se les comismo que estaya les
suelto, por punto general en res
puesta de Nueue de Octubre

(2 cm.) Méx., Prov. Int., 37

esta tanpoco de la guarnicion de
en mandamiento grande, y tam
Jaquel numero, sien do Ja
Colocante, al nuebo mexico, no
duda, que si me biera, halla co
rozo Regente, nezesita de Cor tes
ta un tan solo Pito de esta Capta
mas Sr. ex.mo que aora, de
sito de anmas, Seaquito de las
que se Hayn, Vnidas y Pa hiuda mundo, a
Camon, Obiera recibido en
Cora, y par hiuda mundo, a
algunos Cam hauidos minca de
Sr. ex.mo nezesitare de
Pcon todo, =
dad, que aquiesya a
de los pobles ad obli
Pe fui ni Cola
aponerse en ar
nuezes alos gin del
nuencen di dal
Cago dea ofen
Remo quien la egezuzionta de
deos=
Dando esecibiendo esta al Sr. m
enon las cartas que Remito, co
camo, de Mozinos, Soldados que
en campana, por ellos sabra
nuebo acu han tenido, Y tam bien
mito, Corandos y pe almentos de
les que me hico, el caual de Jun
y Vestimento, Y la Vezon y
Pcaual de Jun
los Cien Cauallos, de los Jum
con las mens tras dichas pecas

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

delaño pasado de 84 Sobre carta de
dho gouernador, elqual segun Coqueralle
dho, no tiene Sabenes dezzecuperar
Sanuevamebo. sino solo de
mantenerse donde oy esta, menos
Seofreçiese passo, enque los indios
Corerendepaz, Nbreo Casion en
q Conmuchafacilidad Seprouee
Conseguir, y enquanto alafalta
q Sacen los carros Grandes q
De Sa Mag. Y seguitaron
Dos. vastantes Motiuos paraqueno
Seprosiguiese enes tegasto, quando
se de Fezmino Y asi nos dehemos
Sazer nouedad = emelquarto Te
mere los autos Sos, apcion, deel paso
Canbo, Justicia y zregim dedo Lamse sobre
q seles conceda liçencia p Salir, apoblar, del
Valle de san Mateo, Rio deel Sacra
mento con amparo de Dios, para Coqual
Representan, estar sub leuadas todas las
Facenes con marcanas, alla Sauer Apostatado los mansos de Nuestra Sa
Guadalupe, deel paso y que por los muchos trauajos Y necesidades que Sanpa
Sido y padecen, sealan Con pocas fuerças
Flechas, Caualos, y vastimentos
para mantener Guerra, porque aunque se Sa Sembrado iasido Con poco q lo
Se seaseçado p la falta de Agua, ziespecto de Sauer solo Vna arroba
Con de de parte de Marques de la Laguna mird.

(2 cm.) Méx., Prov. Int., 37

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

un pequeño, fuerte, y las trezzas de zinco mui secas, y no tener de donde
rzidos, por estar los puertos Cerrados de enemigos sin poder salir fu
peliano y Sauezze Sido, Carnes gente, acabado, de sus nezesidades
sazzs de la Vizcaina, Vinos fusilinos, y otros Con licencia, Conque ala
sobre y a pocos, apreysen Armas los mas San vendido las que tenian por
escapaz, sus vidas, y de sus Silos, y mugeres, y otras zuagas q largan se
Representan = y Sauiendo Sauido de tantas Replizas. y zus ponsido, a ellas
Elgouez, les nego o Salzencias Sauiendo brecedido parezer de los zeli pa
q alle asisten fray. Nicolas lopez Vise custodio y procura Genera
fray Diego de mendoza = fray Pedro Gomez = y fray Juan muñoz difi
dores, aquienes Con vocs para este efecto, y fueron de sentir Conformes
las Representa ones dedho Sauido, y zegemiento, y Probeem- de otro q
Vezinos, que aunque conozcan, Carnezesidad ambres y de sus nuebos
mudanza, lo primero, por estar mandado lo sonez- y que aunque no fues
no se deuia Sacer Catan sacion ni otra parte O por escusar gastos Salario
Cienda mquitar aquella Sente de aquel puesto que se podras ocurrir, apo
sito, y si se despoblara dhagente no sera paible Juntar la Comun
millones y que en entretin questo se conszquese, Cobrarian manos
cas las naciones. Reveladas; y Canel de Sampano, de el pais se adelant
Blancar la poblacion de qual quiera de fuera de que con la mudanz
Cesa el Conueniente de librarse de los indios, sublebados. Cu
chedumbre ocupa, todos los campos, y muchas leguas, y que en el zuo
el Sacram.to en el sarce ni en otro de zertorio alg. aquardan ab
ningunos Vastimentos, ganados, ni Vistuarios, y donde quiera
la Plaga, de la pobreza, Canellos, q solo Su Mag.d podra Remedi
y de otra suerte Ses imposible que se mueban para dentro mp

(2 cm.) Méx., Prov. Int., 37

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Q. que pues Sanestpenan tanto tiempo aquardan otros seis meses que
Resolucion de Su Mag. Y ultimam.te Ofrecen dho Gouernador
Con q dho Padre Custodio Venga Esta Ciudad, Sa Arreglase.
Las necesidades q padecen, seles Suntania algunas Limosnas demas
Arreglos mas necesitados y Salonia, Vno de dhos Religiosos, acasas q.
Demas Franceses, Ingleses, Vecinos, axreconocer algun socorro y limosna;
Y del alistamiento de familias q assi mismo Remite dho Gouernador, consta
La Necesidad, y miseria en que se hallan = Sobre lo qual Conseso frece es
Los fundamentos q tan expresados son Vastantemente, para q no se mu
de dha Poblacion adonde sino que se conserue en el en que sta, como
Esta determinado por Juntas Gen.s de Guerra Resolucion que se
espera, del real Consejo de Indias Y el Religioso Custodio que dho go
Vernador Recomienda al informar bien Sobre el Mod.o de Gouierno del estado en que
se hallan aquellos Franceses, Y sus Pobladores, y entonces tambien se podra
Dar prouidencia, de que se les, Arbitre, algun Socorro, demas, y asimismo
para el Remedio, de sus necesidades q representan padecer, Y se les
Imponga de la muestra y lista que se passo de todas las familias existentes y
Del cuio Remedio y socorro pudiera auer asistido dho Gouierno. Con el
Primero q le Embarcado Y sobra de los Veinte y tres Soldados q
Se le pusieron de Guarnicion, pues Cubria los Puestos por entero, y no tiene
El numero Cabal ni completas, las Plazas. segun tiene noticias el Fiscal
No consta asta ahora q aia gastado el primero q se le dio para el Preciso
Sustentacion mientras estado en que la Tiene = En quanto al quarto punto se reduce
El de Rotero q Remite, del Viage que hizo Juan Dominguez
De Mendoza en Compania de dhos Padres fray Nicolas Lopez, Y
Juan de Zavaleta y otras personas en dhos, amigos, al descubrim.to
Del Occidente y Reino de los Texas, a pedimento de D. Juan

(2 cm.) Méx., Prov. Int., 37

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

a indio yotros dela Nacion Jumana, en cuyo punto consis
es que los dezmeros solo puedesezer denotizias para que se
en Conzetos autos respecto de que otra cosa no se puede executar
descubrim alguno meneb zacarse en ello segun el estado de las cas
Suzesses mandezentar nuevos gastos a Su Mag, pues asi to ára
obo Gouer en Jonsezuarse donde Vs, esta, y tiene zerca de Tole
la gente sin emuara cada en nuevas, y dese, y mas Siendo en otro
ocasion tiene escrito, q salio incierto lo de la fuz Y lo demas q
estos indios le propusieron quando vinieron a dar les la Confession
Y en quanto a las perlas que zienen me, aquellos
xases a proposito bara producirles = Jtan bien propone Cauer, en
Conuenio, ael Alcalde, de las quarenes, sobre la Suas y
tes q sele asignazon Y que no adue zido el obstaculo yen este punto
Jezemos el fiscal, a lazzes = Y que tiene bada en lo autos q ven
obo Gou. sobre las medidas que Sito Baltr destado
siendo Gouernador deste nuevo dela Vizcaya, y la zepublica
= Y. Lazzar quando le Sito notorio dho despacho, Concuzanusto
lo demas que aqui va discurrido mandara Vs, en todo Cop
tuuiese por mas Conbenjente mexico y Jenero 22 de 16
Exo. Pedro de
Y Sapia

(2 cm.) Méx., Prov. Int., 37

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Quarto

SELLO QUARTO. VN QVARTO
ELLO, AÑOS DE MIL Y 8
TOS Y OCHENTA Y TRES.
CHENTA Y TRES.
VN REAL.

En la Junta Gral de quatro de mayo de mil setecientos ochenta y cinco años q̃ celebró el Ilmo Señor Dean, Marqs de la Casa Yrujo y demas Señores Ministros con asistencia del Señor Fiscal de Real Hacienda Don Pedro Suarez de Peredo, Caballero del Orden de Santiago: Se dió cuenta por mi el Secretario de Camara de una Carta del Señor Comandante General de las Provincias Internas de Nueva España, su fecha en Arispe a veinte y quatro de Marzo próximo pasado, con la Representacion que hace el Señor Don Pedro Nolasco Acha, Teniente Coronel de Caballeria de Milicias de aquella Provincia, y Capitan que fue de la Compañia Presidial de Janos, en solicitud de que se le conceda el Retiro de Capitan de Caballeria de Milicias de la Provincia de Sonora, con el goce de fuero, y demas honores que le corresponden, segun lo dispuesto por Real Orden de veinte y dos de Octubre de mil setecientos setenta y ocho, en atencion a sus Servicios, Edad, y Achaques que padece, segun consta de la Certificacion de Cirujano, que acompaña: Vista dicha Representacion, y Certificacion, con lo expuesto por el Señor Fiscal, en Decreto de esta fecha, se acordó, que se le conceda el Retiro que solicita

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Tomix — En este Convento de San Antonio de Tizcuco del Pueblo de Nro Padre en dha. nueve dias del mes de septiembre de mil setecientos y ochenta y quatro años. Nuestro R.do P.e Fray Nicolas Lopez Pref.o Misionero, Procurador y Vice Custodio y Juez Ecclesiastico Ordinario de esta Provincia de S.n Antonio del Pueblo de la Nueva Mex.co &c.a Auiendo reconocido delante de todos los graves inconvenientes que ay de poder tener paz, y paraje con lo de adelante en este Territorio, respecto de estar todos los Indios alborotados, y como tan experimentado, diversas veces auia tratado acabar con todo esto, y al presente lo vemos, segun informe que se auian dado los Indios Navajos, que ha quatro meses, estan alzados; y haciendo propuesto a algunos Religiosos, el que fuera mas conveniente dispachar un Religioso, que informase a nros RR.mos PP. Prelados superiores de todo lo sucedido para que por este medio se obiasen estos inconvenientes, y que quien algun remedio, que tan necesario se aya, para la conservacion de esta Christiandad que a quedado en este Territorio; y haciendo visto dicho, y considerado, se determino siempre de saquar de noticias de Mexico, porque segun ellas, se dispone el dar auiso de el estado en que estos se allaba: por lo qual reconociendo que cada dia tardan noticias, y que al presente no se debe esperanzar de que vengan, hizo Junta de todos los Religiosos que al presente estan en esta S.ta Custodia, a los quales su P.d R.da propuso todos los inconvenientes arriba referidos, y como no se mande por aca a poner algun remedio, respecto de la lexos; unos si se a mouido de quedarse en el convento, en vuelta de el Norte, reprehender al S.r Comissario y toda la gente estan con determinacion de salirse asia afuera respecto de la gran necesidad en que se ayan por la poca forma que se a dado a los pobladores adonde podian tener sus sementeras, asi y con mucha razon como dicho es, y mediante, que todos los Religiosos misioneros, an procurado reconocer las necesidades de muchos vecinos pobres, y esto asi con el deseo que se mezclado, que Dios guarde, embia a cada Religioso, por considerar, o ver la falta de toda la vecindad, y sobrada, que alcanzara de esto sale en dispendio a su magt. infinitos gastos atendiendo a estos inconvenientes esta S.ta Custa. a procurado la conservacion en este nuevo estado gente a favor de su magestad, o Nros RR.mos PP. Prelados Superiores, nos aliviar con el consuelo de esperanza en esta a delante; que con poco fomento, se puede mantener y reprimar a los Enemigos, que se ponerse en buena forma y disposicion para el aumento de nuestra S.ta fee Catholica, y conservacion de las Provincias adonde, y Vis ayan ido para que en este tiempo como todos los Religiosos an procurado acudir con la debida que se deve, a vasallos fieles de su magestad, y como se an puesto todos los medios para la quietud, y pacificacion de los Indios: hizo esta Junta para que cada Religioso diga su parecer en la determinacion, y que de comun consentimiento se diga en Religioso fiel, que informe con verdad de todo lo sucedido y los grandes inconvenientes que en lo venidero se esperan, para que por este medio se cobre el remedio necesario: asi lo proveyo y firmo en este dicho Convento en dicho dia, mes, y año ut supra. —

Fr. Nicolas Lopez

Vice Custodio —

En este Convento de San Antonio de Tizcuco en dies y nueve dias del mes de septiembre del año de ochenta y quatro: fue leido el auto de arriba a los Religiosos de esta S.ta Custa. y auiendolo oido y entendido, todos unanimes y conformes fueron de parecer que dicho nro R.do P.e Vice Custo. Fray Nicolas Lopez fuese personalmente a hazer dicho informe, por ser como son verdaderas dicha informacion, y toda la representacion que en el auto se contiene el siendo grave de la, y fuera de lo contenido en el, se daran muchas causas que nuestro P.d R.do podra informar de palabra, acerca de el poco fomento que se a puesto y pone para la conservacion de esta Christiandad

Archivo General de la Nación, México, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Pues aunque lo que el dia de hoy se ofrece y promete, se tiene y se procura de grandes
visto el poco remedio que se pone, y dilatarse, se tenga algun
tiempo, que es justo alcanze el dia de hoy muchos infieles con determinacion de
con el remedio natural que se desea, porque por ellos peiza otra muy impor-
pues la mayor parte de el Reyno, y casi todo, no à sembrado; y lo que
do con los Conventos, è Indios, q. estan tan poco lo que se ofrecera, que à penas
ra poder sustentarse, à los mas, sin ellos: y viendose faltos todos de vastimento,
duda el salir à buscarlo, y desamparar todo esto, que es un inconveniente muy co-
ble, y que solo quien à pulsado estas recidas de, y al presente las esperimenta,
consta de verdad informar de ello. Aunque es verdad que se ofrecen q. que dila
nuestro Padre se sigue el inconveniente grande, de dar este desamparo à su Pastor
gorias; pero se mira conforme a mas verdad y de el servicio de ambas magestades
que este informe lo aga personalmente pues tiene en esperiencias, nacido de todo es-
instantaneo de los Naturales nuevamente que con toda instancia an pedido el agua
Sancto Baptismo, à donde nuestro Padre personalmente concurrio alla Nacion
que se siruese por quia ostensiua de el dilatado Reyno dellos dichos: acudio dentro
cia Iglesia esta Fuerta dellos Reyes, dichos Indios reducidos à doctrina, y baptizados
de quatrocientas almas, parece tan conueniente à la conseruacion de estos
quiere acuia de procurar el fomento por las noticias que emos tenido todos, que ha
cabo y cinco dias de la poca gente que fue alla; como de la otra gente que fue con
gunos gentiles dichos pedian el socorro de Españoles para castigar à los enemigos que
an echo, y aun en el Parral segun noticias que se an tenido: y ahora nuevamente
tenido dichos Indios de la Fuerta, conuersan dichos Iglesia, y muchos de ella
dia, que procuraron vengarse de las dos naciones malevolas, y por no conformar
se à malogrado toda esta mies, y lo que se esperaba reducir por aquel rumbo
dicho Nuestro Padre Vice Custodio la docilidad de dichas naciones; y como deseando
otra gloria cosa à tenido el anexo personalmente dicho Nuestro Padre Vice Custodio
todos de perseverar que sin dilacion ninguna izieron viage à la presencia de nuestro
Padres Prelados superiores, para que con toda tiempo corte à descargo de su
sta Magestad Catolica dando aviso de todo lo sucedido, y su magestad se informe
parte de la Religion con la legitimidad que el caso presente pide, para ser mas
Fin de servicio de ambas magestades, y obrar à la Real colora y acto muy
cesso de adelante: y para que conste todo tiempo conste esta determinacion lo firmamos
dos en este sobredicho Convento de Zacatecas en dicho dia diez y nueve de Octubre
año de setecientos y quatro.—

Fray Pedro Gomez

Fr. Diego de Mendoza

Fr. Joseph de Espinosa

Fr. Joseph de Mansos de Calatayud

Fray Francisco de [illegible]

Archivo General de la Nación, México, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

En Cantón, Sujo, y Rexon.to de la Villa
dest.a fee, del mis.o mes, que a Lpresente, se alla
en este pu.o, de tras.o, de Segua la lupe del pas.o fo

Notifícamos, al Rey.no S.or Gou.o Biey y
R.l, acuerdo, de la ciud.d, de mex.co Dato.s, las de
mas, R.s Aud.as, dto.s, sus Reynos, y feneras, donde
Lapresente, Pareciere, Como el R.do P.e Fr. Fray
Nicolas Lopez, Vica Cus.o Juez, hordinario eclesiastico
pro curador, gen.l desta, S.ta Cus.a, apresentado en ella
Como Verdadero, padre, Asistido espiritual Como en
Lo temporal, Acudiendo Con entrañas, de caridad, alos
Vecinos Españoles, y a los naturales, Xptianos en
sus haueres, y necesidades, Consolandolos, En su afficio
nes, Iaciendo, algunas limosnas, a los mas necesita
dos y Comparticular, Lorro, a los Vecinos, del R.l de
S.n Lorenzo, Cuando Los mudaron de Ltio R.l, a la parte
de, y asistan, que Los socorio, Con unas Rese
Asimismo, mando, con Velisiado, En el pu.o desan
Antt.o, apedir, limosna, de un poco, de mais, de lo qual
fue socorido, y Cuando, fue despachado, el sup.to m.r
Roque de madrid, Por cauo, y Caudillo, de una Ropa

Archivo General de la Nación, México, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Despañoles, Ynaturales, Los socorrió, Conlo que alcansaron
Jusfuerzas, Yasimesmo Cuando, Binieron Los Capitanes, Jo
ramby dealasar, Yssu formantes, delafuente, Conestas tropas, q
Soldados, Cada Uno, Enequimiento, delos enemigos, demaes
panas, Yotros, Coligados, Juias, que por ser el Camino que
an, Andado, muy dilatado, Benianlas fuerzas, de Bastimen
Y el Dho R.do P.e Vice, Cus.to Auiendo, sido noticiado d
cho, por los dhos, Capitanes, Como Buen, Vasallo de su Mag.d
Y por quanto se desea, deaser, su R.l Servicio Losocorra, y
dos bezes, Conto de Bastimto, que hubieron, menester, de bi
cho, camino, mas, Y pinsole al Dho Comesario, Conlos Indios
Xptianos que traian, En sucompania, Y dhan al Dho, Sitio de Jos
mismo. Luego, por Segunda, bez Conlagente, del Cargo de Dho Sarg.to
Mr Yo que de Madrid, que bolbio, a salir, todo gito. Con el cebo de
fiel Y le al vasallo de su mag.d, atendiendo, aque en todo tiempo
su R.l Servicio, a Cudio, Su padre nidad, Reberenda, Con tha
Liberalidad, a siendo Lomesmo, Con los naturales, Xptianos q
que nos Basaron dellos pueblos, para el Dho efecto Y al presente
tiene asinadas, Dho R.do P.e sien fanegas de mays Y para q
Vs pongan En depocito, Con el Diligencia de que hacen Socorro
Los Berinos, mas nuebos, por quanto pensaron Los
grandes numidades, Y no tener, de donde lis benga ni Con que lo
parte Vuestra Su padre nidad, Reuerenda, A Encomendo ser
nombrado, Un Religioso Sacerdote para que, En nombre
desta, S.ta Cus.ta Salga a pedir, Una, Limosna, para el
mismo efecto, de lo Cual Los pobres, Viviendo solo de

mento, deste Reyno Zaparando Los fuertes gastos que ase
mag.d, que dos gue, Se Siguen, Seguir Conlo de adelante
Y menos, Causa, En las pbin deshonra, Y Saca grandes
pues no se podran, Reparar, Señor Con muchos males Y
Mirando estos Inconbinientes apro Curado dho R.do P.e Vic
Cus.to el fun.to de las poblaciones, deste Rio, pues deseoso del
aum.to de nuestra Sta Fee Y seguridad, del Reyno de labrador
Sales Rio abajo apie en compania, de dos Religiosos apo
dicar, el S.to Euangelio, Y dar el pasto, espiritual, a muchisi
mas naciones, que con estancias, Binieron a pedir el agua
del S.to Bautismo, Por dos bezes, Y Segun estamos, Informados
del Camo Y Caudillo que nuestro, para Resguardo, de dhos Re
Cursos pasos fabricaron Seis hermitas, adonde se
administraban Los Santos, Sacramentos Y tenian
Cautivados muchas almas, Y por la salubacion tangran
Furor Y Inquietados de otras naciones malebolas Y no
Auiendo, fuerzas para resistirles, Lograron el impedir
dha, administracion Y fuera desto, dejo Leguas deste
Rio poco mas o menos, hesto dho R.do P.e Vic Cus.to
Y na, micion que hupuso, Su bocacion Santa gelsu
des deendios Sumas adonde pudo Sustener estas
miciones mucho fuerte en Las guardas de los ga
nados para La Conseruacion de Los pueblos a
tendiendo Solo dho R.do P.e aqueste Rno, Le man
tubieu Entre que Sumag mandava otra cosa Y si
mismo el Sabor Supaternidad Reuerenda, desta, Santa
Cuysta, para La Siudad de mex, es mouido, de uer los

Archivo General de la Nación, México, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Lastimas de los Vecinos en la anbz, y desnudez que pad
fuera de continuarlas En la Corte mexicana, y para que conste
ase asumado en sey R.s mensajes Zhibinsky y
Alos Reberendicimos padres y prelados Superiores y
Juzgada Religion, Por lo qual le allo este Ca
por mi dho Comisador, dedas Zqualidades qu
Sonia Zmiró que sumado que dios le guarde muchos
de a este Como deuen, vasallo que lo continuara en su
R.l servicio para lo qual le mando este Cauildo despa
char Lapresente, firmada de mi nombre y sellada con
Con el sello, de la dha Villa de S.ta Fee Zuefundada de
es civiano, deste Cauildo Y Baenpapel blanco Ordina
nario porque no Corresellado en este R.no fho en el pue
del pasado en cuatro de Octubre Mil ochocientos Zocho
Y Cuatro años.

Y de Madrid

Juan Romero de Pedraza
Sr. de Cauildo

Ju.n Ruiz Rodriguez de Zuballe

Tadeo Gonsalez

Dom.go del Cau.do Just.a y Regim.to

El Mro de Campo Jn.o Dom.go Jhmenez
Dorea, Capn Cabo y Caudillo de este
Pueblo de Sprito que se forma p.r Arue
Bo de Cabimiento de Horiente de Nue
gusto de Mex.co de horden de

Certifico en quanto puedo Alla R.l y Cabal Carnes
Del Rey nro S.r Y de todos los demas Bienes y es gobierno
De este Presidio y hauy dores Destos dos Reynos
nuzios que la presente bieren Como el dia que Cuatro
Primero del mes De dicienbre del Año de mil y seis
cientos Ochenta y tres Salieron De este puesto del Pres
Del rio del norte De mas de Veinte dos Re
padres predicadores fr.i nicolas lopez Custodio y Pre
sidiario nuzio hedeciastico Con dichas probincias del
Pr fr.i Jn.o Sabaleta Comisario del S.to oficio del
fr.i Antonio de Arebedo Apostolicamente Apie
Con sus bacilos en las manos Del Calzon Hon
sas Brebiarios Rebajo de Abaro Con Jesu cristo
Parte del oriente rio abajo Jen Seguimiento de dicen
Legues que los dhos padres Abian andado a pie pasan
De muchas barbaras naciones Tratables Yalle en la
Junta del rio de Concha Con el Almirante Don Estevan
ya hechas Dos bermitas Tres dias ha siete naciones
Mas gentiles les estaban administrando los dhos Sa Cra
mentos — teniendo ya bautisados algunas Criaturas y jun
tos a estos que dho Pr. fr.i Sabeata y nuebe Personas Jntimas
Dho Pr. siendo que en la Parte Sur de dha parte
Del oriente abia muchas mas naciones y Bandas Sapa
Del bautismo Por Cuya causa entro en Cuerdo el dho
R.do P.e Custodio fr.i nicolas Lopez y Dejando al P.e fr.i
Antonio Ruiz todo solo apostolicamente p.a que el
Prosiguiese en la administracion de las dhas Sietenta
Jiones, De Donde al mes marchando Abientiocho

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37A expedientes 5-7

Dho mes y Prisidn dho Nro Padre Pr.
nicolas Lopez y Yo Fr. Juan Cabello en mi Compañia
quales Rdos padres Misionaron esta Gentilidad
y estan Asistiendo por lo siguiente Al y dicho Nro
Dho Hospital y puesto en Pie Hagan dos Nras
Despues dos Horas antes Poco mas o menos
seguro de sus bidas y que pudiesen Con Mas se
mas Fee Catholica Instruirse mucho mas en
los Santos padres se dio principio a la
Cruz de Fierro y entramos la Iglesia dho
sientas leguas Arriba parte Occidente para
fue recibido con Arcos de Ramas y flores
los yndios Nacion Apache Vaqueros Mandon
solo con Diez y seis Asistiendo los dhos R
Padres los que les Hablaban dhos Serbo Cabalario
Dha lengua Los yndios Nacion Jumanas
les en su lengua les Ynterpretando dhos R-
dos Instruir muchas naciones y fuerendando la
Diencia A Dios nro S. y la R. y Catholica
y Sentar dhas naciones Setenta y seis todos los
Pidieron Al dho R=pd fr. nicolas lo pase
Del Bautismo Assimismo pusieron en Bujados
bian los yndios Al R. Dho Norte los Sup
que pedian el Agua del Bautismo y puestos
Con guerme Bullana no pude proseguir a Causa
Dos Comisarios fueron en Asistencia Rhonda
Magestad Dn Cuyo nombre Divino Ynstituio
mo posesion en dho nombre se le puso
Clemente asiendo pasto Con los dhos Setenta y
nasiones y Cun dias muchas q estaban sus
Jud res presentes en la Congregacion y Juntos
que fue Dentro y medio se fabrico una Ermi
Capas Sumanos Al dho R-pd Custodio y
Ja-Sabaleta Ha Bujan Do personalmente

Los dhos padres Misionados Infieles Jenesin Jumana
na y de otras naciones entre los quales abia algunos
yndios christianos A Donde Despues dho Cabildo
la dha hermita en ella se celebraban los santos Sa
Cramentos Confision de la semana Santa que se hasa
ran Con mucha solemnidad Plantada y abierta dha
Por los dhos naciones entrando en la dha hermita
solo los yndios christianos quando se hasia dho
la Crusifixion Hamica Asistiendo a ella Con mucha
Puntualidad y debocion y gusto de la dha Asension
todos Asi hombres Como ninos que murieron fue
ron christianos bautisandose Hoy los dhos padres
algunos que murieron que Para entrasen en la dha
hermita De Donde nos Salimos Asiendo pasto
Como dho tengo Con las dhas naciones que dentro de
una y poco mas o menos se bolberia y se Consigue
ria todo lo Gloriosa en Asercisio de Nro
gestad Se Pusieron los dhas naciones
mostrando gran de sentimientos por que nos bol
biamos que fue Al primer dia Del mes de mayo de
Año de mil y seis sientos y ochenta y Cuatro y ma
llegada al dho rio de Nueste fue a Cuatro del mes de Junio
A Donde Allamos al dho pd predicador fr. Antonio
Deacebedo muy gustoso de ver que las dhas siete
naciones abian observado en Asercisio de Nro Se
gestad y puntualidad en las Cosas tocantes al Cul
to divino y por tener la bautizadas mas de quinien
tas personas grandes y chicas y muchos Casados
en ley sienta quitando los Barbaros mos
y malos usos Asiendo a cada todo este entrio de
las dhas siete naciones y otras muchas Comarcanas
Asiendo la bien venida y en parte Cultas al dho R-
Padre Custodio a quien en mi presencia y de todos
los dhos Padres que Con migo se allaban le pidieron

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

D. Domingo Ramon de Cruzat y G. Mayor de la Ciudad de S. Phelipe de Bexar Capitan de Cauallos Coraças de esta Nueua Mexico Jues y Juez Mayor

Por quanto el Capitan Comandante Don Phelipe de Neue Gouernador de esta Ciudad de Nuestro Señor Don Phelipe Quinto que Dios guarde, Como Juez Real de Residencia que fue de esta Prouincia, Executo los Autos de Residencia que se tomaron a los Governadores Don Phelipe de Rabago y Terreros, Don Juan Bautista de Anza, Don Juan Maria de Vicencio Conde de Sierra Gorda, Don Pedro Fermin de Mendinueta, Don Fernando de Rivera y Moncada, Don Fernando Chacon, Don Joseph Antonio Bonilla, Don Joseph Antonio Bustamante y Don Joseph Antonio Bustillo y Zeballos, Como consta de los Autos de Residencia que se tomaron a los referidos Governadores, y Juez Executor, y de la Sentencia que en ellos se dio y pronunció, y de la Carta Executoria que de ellos se despachó, y de la Real Prouision de Su Magestad que Dios guarde, que se mandó cumplir, y executar por el Excelentissimo Señor Virrey de esta Nueua España, Conde de Revilla Gigedo, que se dio en esta Ciudad de Mexico en veinte y quatro de Febrero de este presente año de la fecha de esta, en la qual se manda, que los Capitanes Comandantes de las Prouincias de Nueua España, Nueua Vizcaya, Nuevo Reyno de Leon, Nueua Santander, Coahuila, Texas, Nueua Mexico, Sonora, Sinaloa, Californias, y Nueua Extremadura, Executen, y hagan executar las Sentencias que contra los referidos Governadores, y Juez Executor se dieron, y pronunciaron en los Autos de Residencia que se les tomaron, y que para ello se les remitan los Autos originales, y Carta Executoria, y que se les notifique, y cumplan, y executen, y hagan executar en todo, y por todo segun, y como en ella se contiene, y declara

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

[illegible] y amonestó, como lo hizo y hubo [illegible]
Mag.d y atendiendo, aquello q.e ruega, y pide
[illegible] q.e sea su padrino de [illegible]
aun no lo sea de los demas q.e [illegible]
[illegible] Dios en mgos como se [illegible]
[illegible] christianos q.e se [illegible]
[illegible] efecto; Valgan de [illegible]
[illegible] Custodio, con sangre de [illegible]
[illegible] testimonio siguiendo y [illegible]
[illegible] y dexan q.e el Espiritu [illegible]
[illegible] de un Indio [illegible]
[illegible] q.e en nombre del [illegible] Custodio dia, salga a pedir
[illegible] q.e el mismo efecto, dio con los pobres
[illegible] Indio [illegible] Vuelve la dha
[illegible] dia, q.e la ciudad de Mexico, como de [illegible]
[illegible] q.e en casa de [illegible]
[illegible] Mexicana q.e
[illegible] con hor.s de dha [illegible]
[illegible] q.e [illegible]
[illegible] Tribunal, como a los Reunen dhos mor.s para q.e
[illegible] y dha sagrada Victoria, por lo cual [illegible]
[illegible] q.e [illegible]
[illegible] Custodia, con [illegible]
[illegible] q.e [illegible]
[illegible] en papel blanco, ex.a de pasio por quanto no [illegible]
[illegible] para q.e se [illegible]
[illegible] q.e [illegible]

Fernando de Aguirre

Fr. Pedro Arroyo

Fernando de Aguirre
Fr. Pedro Arroyo
Gd. de Ygnacio

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES, Y OCHENTA Y QVATRO.

Mo

Rex. de Iunta [illegible] de 1685

Al S. Fiscal de la Iunta [illegible]

Fray Nicolas Lopez Religioso del orden del S. P. S. Franc. misionero, Predicador y Procurador gen. de las Provincias y Custodia de la nueba Mex.o= Dize que ha viendo salido de esta Ciudad el año de ochenta y tres con los despachos de los Religiosos de aquella Custodia (los quales pexistieron como Consta de sus Reniegos) y habiendo llegado al pais del Rio del norte reconociendo la poca forma que tenian para poderse Conservar en dicho puesto la gente que salio dezmotada de la Villa de S.ta Fee en la Sublevacion g.l de los Indios, considerando que de la poca permanencia de dhos Pexinos se tenian de seguir sumos gastos a su Mag.d y crecidos daños al Rey. de la Biscaya y sus contornos, procuro el que se hiciesen y pusiesen en buena disposicion y forma las Poblaçones que en dicho puesto permanecian, añadiendo otras en buena distancia, y entodas conformandose con ordenanças R.s que dispone y manda su Mag.d esten los natu.s separados de los Españoles para la buena politica y Conservacion y teniendo conseguido el Suplicante las Poblaçones del Pu.o del Socorro de Indios Pixos= la de San Fran.co de los Indios Sumas= la del Pu.o del Sacramento de Indios Piguas= la del Pu.o de San Antonio de Senecu de Indios Pixos y Tompixos= la nueba Comunion de S.ta Getrudis de Indios Sumas= y la Comunion de la Soledad de Indios Janos= la Poblacon de San Lorenzo de Españoles la de San Pedro de Alcantara: la Poblacion del S.r San Joseph y la Poblacon del Pu.o Viejo de la Soleta, todas estas quatro de Nex.o Españoles atendiendo solo a ver si dicha gente podia tener bastimentos sin hacer nuebos gastos de la R.l Hazienda interin que benia la ultima Resolucion de S.M. y estando poblados en la forma que lleba referida todos los mas Pexinos semboraron y no consiguieron el coger fruto sino muy poco por la poca forma de acequias y ser los temporales ningunos por causa de no llover sino muy poco o nada; por cuia razon muchos se han retirado de dichos puestos desamparando aquel Rey.o mas de ciento y quarenta hombres de tomar armas que podia tener su Mag.d el dia de oy Costeados para su R.l Servi Si se viera escogido puesto acomodado quando la sublevacion y el abandono

Archivo General de la Nación, México Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Un quartillo;

SELLO QVARTO, VNG VARTI
LLO. AÑOS DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y OCHENTA Y TRES; Y O.
CIENTA Y SEIS VATRO.

Juzgaran estar sustentados y mantenidos con gastos de la R.l Hac.da
y considerando
Suplicante en lo de adelante causar de dejar grande y despoblado dicho para asegurar
de reales para las siembras, cauiendo venido a costa de los aportados Comunidades
Reyno Españoles y Españoles apellan los dichos fieles emulados de Xpiano
Gouierno dellos aportados llamados Don Luis Theles de nación Peruano, cauallero
Gouierno en la malicia execrable por hallarse en la ocasión en
naciones amigas con quien el tenia sus Tratos y Contratos, y contar de los mas
bien que de dicho Gouierno mandandoles dichos aportados
Dios Cura, aunque secretamente procurando lo contrario de otras Cancillas
no causase alboroto entre ellos, Verdad es manifiesta no a Vuestra el Suplicante
Reynado en dicho Cabo Punta de Piedras que en entonces de aquel Reyno de
de dicho, se creatan dentro en lo interior de sus casas muchas Cruces pintadas
guardar dos que guardase cauiendo quedado las Cruces de los fieles
y mandaron por mandato de dicho Don Luis el que tenian en sus casas y subieron
Sea vuestra el buen deseo de dicho, pues bien para que cesasen la emulada Cruz
Soberano suyo Carnal amotinos de su nación asegurando sus Vidas en la Cruz
En no dado este la emulada al R.l Por Dominico Xiacna dicho de los mos
venida a la forma que cauia de tener En la entrada Nunia mente significa
estauan muy obligados dichos aportados de la gran del Enemigo de
Muchisimas dichas demuestres de su pais efectes, y viendo dicha Gouierno
Representadas estubo Maximo de hacer dicha Entrada, noticiado de su
su Resolución sincerta, de la R.l Cancilla. Como de hecho Prelado de Jaen
dos y medio cientas y cincuenta Almas; Ciento y treinta y de Soconchos,
ocho Cargas de arina de Maiz y Junta mente de trigo Una Sequa de
Mulas para la conducion de dichos Bastimentos la qual cauia Cesado los
de los Religiosos consumo trauado atendiendo solo a sus religiosos quando
Cingaros de un Sitio, pues entonces los Pes. estauan con algunas fuerzas
Caballos y con la ayuda de costa que dicho Suplicante Gouierno
Custodia Como es notorio dicho aquel Reyno) se podia hacer entrada de mucha
do El Suplicante Orlo de adelante por Imperiosidad estan dichos Pes, como
tres con las bozes que dicho Gouierno en la entrada a dicho Reyno oirieron muchos
Pes. Cristianos auia se cauian salido a la Ribera Con armas Caballos y Bastimentos
y fuerzas la qual nose cito porque determino dicho Gouierno de pedir Consejo, y acuerdo
dejo R.l Cancilla En Virtud de lo qual escribio Cartas de diferentes
Virrey Con dicho para que hiciese entrada Sus tropas a los Pes
Virrey no hacer efecto que hacia tanto dicha entrada Sus tropas a los Pes
Virrey la determinacion de dicho R.l Cancilla Causes tantos motibos de
Virrey acerca R.l Cruz y buen sucesso que Dios N. quiera conseguirla la cau
lo que) por momentos se Conocia Como por ex depresso recada parte
Cruz Cruzados Cristianos nos hacemos a nuestro Rey. Estando para
Mag.d Mediante la Ultima Resolución para acuellas Provincias y Junta
Aquellos Pes. Gouierno hubiese parado dicho R.l Cancilla Mantenimiento
Sincerta dicha R.l Cancilla por causa respectiuas Causas que dicho
que un Rio. pueda mantener dicha gente Gradicho Gouierno
Norte a fuerza de Bastimentos Colonias pues es la distancia demas

Un quartillo;

SELLO QVARTO, VNG VARTI
LLO. AÑOS DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y OCHENTA Y TRES; Y O.
CIENTA Y SEIS VATRO.

Suplicante el Suplicante dichos Naturales dicha R.l Cancilla Exponiendo
acerca Resolución y me dio la mejora dichos Centros que no pudo Conseguir para
Cauentendo ayuda de Peru Colonia y siendo muy bastantes sus deseos Cultiuadores
Nla vocacion con Veinteseis Españoles de distintas Naciones infieles y tres Cris
tianos pidiendole Agua del Bautismo somma dos pues Pes reconociendo los
deseos que tenian de ser sus pontener noticia El Suplicante unio por Cabeza del
Sor Antonio de Salazar Comiss.o del S.to Off.o Cpol Isabel Garza que muchas de
aquellas naciones Cauian pedido muy Repetidas Veces Endicho R.l Cedula del
Bautismo y no Cauerseles dado por la distancia tan grande que ay de Cunia
del Rio de Conchos donde del norte; para acudir de socorrer El Suplicante dicho Prior
dicha Superioridad les propuso dichos Indios infieles El procuramiento que no tenian
Yglesia Cingue decirles misa; y el dia siguiente Cespacharon Cartas dichos Cs
Capitanes Cstiendo medidas de los Altares de la Yglesia del Paso y fueron mandar
hacer Yglesia y Centro de Veinte dias boluieron los Cartas con mas de veinte
Personas Hombres y mugeres diciendo estaua toda la Cap.a Cunia sando En barcas dos
Yglesias y Junta mente fingiendo les Cauia caido una Cruz del Cielo para obligar
dichos mas adicho Dia de Como despues declararon los Capitanes por cuio Cabeza
Superiores alegando dichos y dias que estauan Viniendo al Rey En Caminos y se
menteras de los Vecinos del Paso y nunca les Cauian dado Minzos aunque les
Cauian pedido muchas Veces por cuia causa fueron a parar del Rio del Norte Cinco dias
la Cercania y Sauiendo estauan Españoles alli Asentados y Viendo El Suplicante
que dhos y Indios fabricauan El Pilage se determino a salir Con los Religiosos a poco
dica mente apie En Compania de dichos y infieles Como Cabeza de Cristianos a
donde Casto trece dias En el Pilage por y poco a poco Callando machisimo Gentilismo
de Indios Sumas. En este medio Casta llegar a la Sierra de los Cinco Cauendo
gado a las primeras Naciones Callo El Suplicante hecha Una Yglesia de Adobes
Capan Cinta a dicha segun y como Cauian tomado las medidas los Cordeles decente para
poder decir Misa; y pasando seis leguas adelante Callo otra Yglesia mucho mas
grande y Cuadra Cadonde se hizo Cte y Junta mente Una casa que tenian de
dichos Cndios para que Viniese El Minzo y reconociendo tan Cerraderos Sol
deseos Empezamos luego luego a catequizar ya Bautizar Muchos Cerbulos por
pedirlo Con ystancia las Sus Padres, Callando El Suplicante Muchisimos Indios
Cristianos que deseosos de ntra Sta fee se Cesalian a Bautizar al Paso y despues se
boluian a sus Tierras. a todos estos Dos. mos Saco El Suplicante de una aportacion
disimulada y nboluntaria, y aun que no se Vbieza Conseguido otra cosa se Cauia logra
do mucho En el Pilage. despues otras Siete Naciones hicieron dhos por si Sol
Yglesias para que les diesen misa pidiendo otras muchas Sincumbe cunas cartas.
Administrasen y por Callarle El Suplicante Con muchisima falta de Minzos y

Archivo General de la Nación, México, Provincias Internas 67, expedientes 5-7

Con quaderno.

220

SELLO QUARTO, VEINTE Y TRES
EILO. AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y TRES, Y OCHENTA Y QUATRO. ——

Numa. Por las lagrimas q. derramaron a Jesu Christo nuestro Señor los Almas q. estan en el Purgatorio, y por la Sangre q. derramo en la Cruz, y por la Pena q. padecio su Santissima Madre, y por la Sangre q. derramaron los Santos Martires, y por la Fee Catholica q. profesaron los Confessores, y por la Castidad q. guardaron las Virgenes, y por todos los demas Santos, y Santas de la Corte Celestial, y por la Sangre q. derramaron los Santos Innocentes, y por la Sangre q. derramo el Señor Sn. Juan Baptista, y por la Sangre q. derramo el Señor Sn. Joseph, y por la Sangre q. derramo el Señor Sn. Pedro, y por la Sangre q. derramo el Señor Sn. Andres, y por la Sangre q. derramo el Señor Sn. Jacobo, y por la Sangre q. derramo el Señor Sn. Juan Evangelista, y por la Sangre q. derramo el Señor Sn. Phelipe, y por la Sangre q. derramo el Señor Sn. Bartholome, y por la Sangre q. derramo el Señor Sn. Mathias, y por la Sangre q. derramo el Señor Sn. Thomas, y por la Sangre q. derramo el Señor Sn. Mateo, y por la Sangre q. derramo el Señor Sn. Simon, y por la Sangre q. derramo el Señor Sn. Judas, y por la Sangre q. derramo el Señor Sn. Matias, y por la Sangre q. derramo el Señor Sn. Barnabe, y por la Sangre q. derramo el Señor Sn. Lucas, y por la Sangre q. derramo el Señor Sn. Marcos, y por la Sangre q. derramo el Señor Sn. Esteban, y por la Sangre q. derramo el Señor Sn. Lorenzo, y por la Sangre q. derramo el Señor Sn. Vicente, y por la Sangre q. derramo el Señor Sn. Fabian, y por la Sangre q. derramo el Señor Sn. Sebastian, y por la Sangre q. derramo el Señor Sn. Juan y Sn. Paulo, y por la Sangre q. derramo el Señor Sn. Cosme, y Sn. Damian, y por la Sangre q. derramo el Señor Sn. Gervasio, y Sn. Protasio, y por la Sangre q. derramo el Señor Sn. Juan Baut

Archivo General de la Nación, México, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Rey N. S. podrá Socorrerla: lo quarto que pues cuidan agilandado tanto [illegible] Com
les Vasallos la Resolución Vltima dese N. S. en breve tiempo dos seis meses mas
Gotras Cazones Constan dela Respuesta que esta inserta en los Autos que
Remitió a N. C. ofreciendo el Sup. a dicho Rey. en el Interin que Suponia
los pies de N. C. en Cartas de Mayo para Comas q. no huviesse dado algun
Pleyes y Junta mente Despacho Orden Real para dicho Comisionado para
los Cor. en Interin Conestas esperanzas Pudesembarasen aquel Pueblo
que noticiado N. C. de menos dades tan Manifiestas y Graduadas dixo Supra
Comisa q. no cesse de Matar hasta hangarlos todos los dañor tan Cruel
se Experimentan ja en el Rey. de la Vizcaya y sus Contornos q. en breve
despoblados y tiramos Cruzino Rey. el Pueblo de Carretas la Mision de San
Xavier, el Pu. de Caras Grandes quemado Cevando se mas de tres mil Cuera
de ganado Menor, mas de mil Bestias Caballares y Mulares; la Mision
Gozzon; el Pueblo de San Sinforiano de Cutimas; el Pu. de S. Fran. de Conch
el Pu. de San Pedro de Conchos el Pu. del nombre de Dios; el Pu. de S. Geron
administrasiones todas delos Pueblos de Cacatecas y Sierra de estos Pueblos; la
Cant. de Sacar plata del Capitan Fran. Ramirez; la Cas. del Capitan Semi
dela Plata Nombrada San Lorenzo que se Componia demas de treinta mil Pes
la Plaz. de Arenisca del Apo Capitan que se Componia de treinta y cinco
Barras; la Plaz. de las temecitillas; la Plaz. del Capitan Salem, todas estas
Cantidades de Pesos y Caballos que se han llevado los Indios Enemigos; la Plaz
Nombrada Clo de Ramos tambien del Capitan Fran. Ramirez y muchos otros
que Causa Poblados de Españoles en el Valle de las Emcinillas y lo de Sacra
Camos de dado jamas de Rescatando aquellos parajes; perdido de las armas pue
que llebo Executado Muertos los Enemigos llebandose muchisima
Caballadas en la Calle del Pun. de Cazo pozuelo Matando Santamente dos no
dos jen menos de año y medio se han llevado mas de tres mil Bestias de C
Real y sus Contornos y mesmo llebando unos Cer. y mineros Como es notorio
Estado a que el Rey. reconozca Evidencia todos estos daños y mesmo cabos de
Exemplar del Nuebo Mex. Jaunque dos pues acaterzo noticias que
genos de los alcaldes se han asentado de paz nobue dentenex bez ina vez
por Economeza dichos Enemigos que la llave Principal del Rey. de la Sier
Sonora ella sin guardas sin Fuerza los Pos. del nuebo Mex. dicho Rey
Jesus Exmo. Sr. de adelante y mas Pienso que destruebon los Espan
las Tierras de andose las por Cuya Como Progenitor de Vos buenos q
llebo Executados y mientras tanda estar mi ausentado con El Excmo. de
Vidal o. Pres. En la misma de lo que tiene, y ruben Exmo. Sr. Virrey
la N. de Santa Fe Cotirados y al Cabo de los Pes. de Exemplares
aquel Rey. tengo tan in duda Setendra todo y que Cofequiera otros
Tosaza Milliones vendra cada Exmo. Sr. dando la obediencia q. se
de Gente. Pertrechos, Armas Caballos y Bastimentos de Cofo. Con
de puesto Aquellos Gen. Razones En lo de adelante Potencia gastos
Hacienda pues estaran Contenidos y Sustentados y dichos Gen

Ultima Resolución de aquel Rey. y Junta mente Reconocezan los Indios
asi Amigos Como Enemigos que sea Exmo. echa con animo de Cattigados y mas de
aquellos sin Rem. pues la Voz Comun delas Naciones es decir que Como dos Reynos
Mexico No les han hecho nada y los han dejado En sus Tierras dexando se asi
tantaron los dela Prov. de Sonora para Executar la misma maldad En esta Prov.
sin duda la Cograran antes remitir a los pies de S. M. se Descubriese dicho al Sant. Cor
cando Entonces Intrigue Cunecillas Claro pasado de mil. y ochocientos y seis, de
clarando todos estos que como los del nuebo Mex. Pequaron y Castigo tambien
Ellos querian quedar en sus Tierras Como Consta delos Autos hechos por el Com
Cuebo; Cte exemplar Exmo. S. es digno acusado En las Naciones Estas tales
que se Esperimenta acosta de muchos daños y menos Cabo Delos Vasallos de
Sathe. pues sin este seguro El Computo dalo perdido la Espasar demas del Tesoro
esto Representa a N. C. El Suplicante Como quien doydo los Clamores delos
Cerinos y uisto Ocularmente, las Ruinas que significa: todo esto le represento
poner En la alta Comprehension de N. C. por conocer peligro de Cierto Seguro Ella Rica
Jay Sonora del Fomento y socorro que se deue dar delos Cer. de la Sa. de Nor
Cetirados oy Constante de ricka y Alamida a del paso del Rio del Norte
estando tan encomendados desu Mag. delos Exmos. Sres. Vireyes de esta Sa.
pues En. El Caudal dese = Mara. de Guadalcazar Exmo. El Cauidal de S. Fer de
Nuebo Mex. En Carta que me escrivio de tres de Octu. del año pasado de setis. y Otra
que trae lo que sus Vecinos han trauajado para El Asto. de aquella Sa Stanon y lo que
Plan para de Cedula y que han Gastado En Conocimiento de mas de seis Cedulas mas o menos
mil Almas siendo Alcaldes mayores las que estan hoy Regidor Ant. el ultimo y mas oppe
Iglesia Fundadas Con sus Pilares que los guarnesen todo delados y Defuera los mismos
Ston Con gran Vigor delas Pilas por la poca seguridad que tienen Cno Cpuesta la ninguna
Socorro y que para executar dicho Cumplimiento de mi Cedula (Cedula) del Exmo. Sr. Virrey
ampazados Alcaldes por Sus Causes de Sus Cedulas Cedula Cedula
Sus y Cumpliendo Nuebo Cumi. delas Indias Cedula hoy Bien dezpenados q
Mandatos Como lo Cago que Conforme delos Quieres que tenen mios Cedula que
rezero Cimparezeis de fabozeruis acadicho Cau. Cedula Ver. Pues Conalo me Sendiuis,
Madrid a Veinte de Mayo de mil Cedula y Veinte a D-Jo El Rey Nro Sr. la m
El Rey Nro S. Pedro Cedula mas El Cauido del Consejo Exmo. Sr. Cedula en
Tion Sres. de El Socorro y fomento a Cauido y Ver. de la N. de Santa Fee pues tan
los Cezoya su Sfo. Cedula

Manes las Prov. tor ses Cedula mirando los como necesarios por Cedula
Estaba Sue. El Voluntad dandose por Bien Cedula de que la ricx Sonora quese les
Cedula Sres pues de cuidado Cedula que Sonora y porque
En el Gobo de este Gobierno de N. C. (no se permita Dios Nro S.) que por falta de
Socorro Cedula Cedula Cedula y que en el Cedula guardo alumo para casos tan
abnegados como este Cedula Cedula Socorro y fomento; lo Respondido por
Nro Catolico Rey Sonora Don Phelipe Segundo quando le Consulto el

Hacienda pues estaran Contenidos y Sustentados y dichos Gen

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VNO QVARTI-
LLO, AÑOS DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y OCHENTA Y TRES, Y O-
CHENTA Y SEIS.

Dezeando Sémoleze las Yslas Philipinas Rezo en lo Contra Católi-
co que Sino Pusiesen las Sentes y Remedio délos Yndios aconsejan
de Christo = mas no Obiese empeño Sendiesen Venezianos Sabiendo
Verdadero Dios avitriere España Con los rayos que en Cassia
Entendes el Mundo que tanpoco Carentan de Lucos Mineros
las Yslas Sin los Rayos de la Predicación Cuando clica; finaque
cipalmente Debia Dedicarse Especial Semoral délos Reyes que Datonoce
Obligación apostolica que así Sus Soberanos Progenitores Cumia y mpone
la Ley Romana: Encuenta Consideracion Exmo Sr. Simolos prevenir
Riesgo Inquietud que amenaza Ce desamparo de aquellos Pezinos en los
Estremos y Yas la Providencia Socorro à aquella Gente en Tiempo de Rebeldia
Gefe dichoso y de Causa de Desamparar aquel Reyno despues muerto Cathe
Reyes acabia Sesu Christo Cumplimiento plantado en él, el Xpianismo
Mio Sr. Con su Ministerio que acosta de su Sangre tan promovido el Paganis
mo la Sta Fee Catholica y Poblado los Cielos Contos Almas Sacandolos de Sem
mo esta Materia Exmo Sr. Sacmuchisimos Sentim.tos Onel Pecho Catholico
Nosolo Via Exmia sino muchisimas Yglesias Sepueden Conseruar puestan
cidas Esperanças tenemos asi délos Apostatas Como délos Infieles délas tres par
de nra Sta Fee Catholica tues setenta y cinco Naciones Son las que pidan Clase
del Bautismo que tan Cruel Contra délos Chriles que Remitio dicho Sor. Gefe de
descubrir (Exmo Sr.) Sin à luz del Evangelio Almas que tra de
nistros se Condenan Como dize la Escritura Yglesia de Sn. Cruz Cantos Mue
la Mies Sococres los Obreros pues Socorridos y fomentados los Ver. de paso del Rio
del Norte Se Lograra conseguro estamos gocotan Grande para Nacion Catolica
Reyes tues Estando El Rey nro Sr. Contra El Escala Con el Conde de Mon
Rey Dor. assi = Conde de Montezuma Dor. dos Cartas Virrey de Nueva España
Mexico Provisiones à quita Sebastian Cerrato Gefe de aquel mucho Saues lo que em
Gefe Relacion que Exp. Don Juan de Onate de aquella Jornada Descubrim.to
tenido tambien Sucesos Onel descubrim.to Estan grandes y abundantes Pue
mos son cuellas y Sel muchas Gracias en Dios tan Sancto Gefe
Sea tambien Fuente viva que Socorrido Sr. Sr. Christianos Pueblos
Cimera Sus Estancias Cumplen en Seruicio de Dios Conocim.to de esta Sr. Fee Catholica
Sanctos Sr. Sus Gracias Gemeados Plantas de ella que esto quet mucho
Mente se Deue Socurar Gues dello y de la Gustos Calidad de aquella Tierra
Se Cantan buenas Esperanças os Encargo y mando que Esforcis y Sobornando

Pobladores y descubrim.to de quantos pudieren Gastos Gefe Virrey Cronistas Ge
tulos y Sruicios de Su Real Cedula Cuya firmales En San Lorenzo Postrero de Mayo
de Mil Gs. Dos = Yo El Rey = Por mandado del Rey nro Sr. Juan de Ybarra
zaa = Mandando tambien por otra Rl Cedula a Gobernadores Sres de estas Cos
pongan Con puntualidad Gesu Christo todos los Gastos y pertrechos de
giza para dichos Pezinos por estas Exmo Sr. Sr. Gobernadores
para Socorrer los Sres Virreyes qualquiera Socorro à aquel Rey nro Sr. en esta Real Caja
para la pacificacion de aquellos Gentiles; a que tambien Otras Cedulas muy Moder
nas que Corroboran tambien Cuales Especial. dada en Madrid a 10 de Agosto
délos Nueba Biscaya y par Las Islas Marianas y para mas Corroboracion
delo que Suplica El Suplicante Se Sirua Mandar Exmo Sr. Sr. que estando Empeñados los
Ministros de aquellas Provincias entregados à la Conquista y mutacion de Enemigos
Apache Viendo los daños que hacia Enemigos antiguos y Ces. de aquel Reyno
Representacion Onerosa Real Aud.a para el Procurador Gral de aquella Custodia
Remitio El Exmo Sr. Dongp. Gayo de Rueda Virrey que era entonces de esta
Nueba Gp.a a Santa Fe de los Señores Reales de dicha Real Caja Exmo dicha Representacion
que fue el dia nueve de Sep.e del año pasado de Seis.tos y Setenta y siete Con Orden
do Gfical de esta Exmo se debian Socorrer los Pezinos de la Villa de Sta Fee con
Armas Caballos y Gente para aquella Custodia por que no llegase a Reconocer el
Enemigo tan pocas fuerças délos Españoles Pezinos y Conservacion dia la nueba
Gp.a de la conseruacion de aquellas Poblaciones y que debia à Gastar alguna ayuda
de costa à aquel Rey.o Sabiendo determinado de dicha Santa Eglesia de esta
Armas Caballos y Gente en quanto de importo Catorze mill y Setezientos p.s Mirando
Exmo Necesario Este tenuo Socorro para Conseruar dichos Pezinos de que su
Mag.d que Dios g.e No solo aprobo dicho Socorro sino que ais Repetidas Ordenes
ala Plaza y dela Prouidencia que Cautelosamente Con el Reparo de aquel Reyno
Mudando Junta mente Onel Presidio de cincuenta Hombres para aquella
Provincias y Cerqua de la Sonora; El Dueño de Minas con sus Gentes y
Exmo Sr. Que en tonces el Mando Dos Mill Pesos
bebidos y sustentados y con la municiones y Almacenes que se Pudiesen solo para guardar
Como Reales Vasallos de Setima Constitucion de este Reyno. oi Exmo Sr. Con quanta
mas Exstima Causa Deuen ser Socorridos y amparados pues Onel Real Sexus
Enquietado Pueblo Deuden Hombres que Dichos que estan padeciendo Cauti
Ordo tener dados sus Cauas Pueblos Sr. Sr. Armas de Ellos y entonces Exmo Sr.
Sesgruencia Que El Enemigo no tubiese Conocimiento de las pocas fuerças y
Enemigos Estauan Gtores a Causa repuso Reparo Con el Socorro. oi que no solo
los Enemigos sino los Amigos Estan En conocimiento de las pocas que tie
nen dichos Pezinos para mantenerse Gaza quedando tan Gpreparables repueden
Seguir Materia de esta Exmo Sr. Sr. de tanta Gravedad Su Consequencia que se
Deue prevenir En la Ocasion Con mas Gno Remediarla despues Con mi
llones pues de nada aviese Socorro no se Decrece gasto ala Real Caja antes si

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

En querrillo.

SELLO QVARTO, VNO QVARTI-
LLO. AÑOS DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y OCHENTA Y TRES, Y O-
CHENTA Y QVATRO.

Con reverencia para todo lo de adelante. Muchos años pues delas temo
que tavian de permitir los reserta y seis Ministros a quien manda su
Asistan en dicho Reyno no se le hecho falta, Ellos trezes Sa
dentes para la Mente Obispo Sacerdotes, y trezes Legos q de es
Sacerdotes sea El Uno procurador Con que ala Ntra Corrien
Hosele acrecentan Cuatro Sujetos sostenga mandado su Mg
la dicho num.o de seis y seis Religiosos Aunque En las ocasiones
Señor y mui Nuestro mejorandose de Nuestro Emolumento Quatro Peintes Sazo
Mas para la Administracion del Coro de tantas Almas poderlas Cortar porque a
y En el Paso del Rio del norte Capares En las tenguas Tontenan quelos
Nueba monte fuesen a dichas Misiones Vayan poco a poco apoderandose
Puntamente asistan ala Administracion delos Nes. Y Que dele que se Landes
blas Competente acomodado tuesno dudo que Viendo muchos delos que se
do ala Vizcaya Alque se mejora despuesto acudan al R. Serv. Landoles
ayuda decorta para poderse poner En Camino alparo del Rio del norte que
Estubiese de parte del Suplicante El socorro ala R. Hac. de la Caza Como lo
quando Corresp.to El Caudal y Rescimiento la Asignacion delos Nes. antes
Sonriendo no apoca Costa cien fanegas de Maiz y algunas Reses Vacadas
Señor por tanto Que Consideracion muchos motivos porquenos desamparasen
Nuestro Como Consta de Certificaciones que con este escrito presenta ante delos
del Caudal Mirando solo Al Numero de Sujetos que tenia de tener su Mg. para
ax despues dicha gente los años que se Cautan de resguir del desamparo
aquel Rey. que este Corto Sexo Clerico Como prelado actual de aquella Custo
En nombre desa Religion para que por todas partes Conste las dilig.as que
para la Conservacion de aquellas Nes. Pongatisfaga Mg. ni un mar
Antes se procurado Ayudare mejorasen de Sujetos para que en cada delas
Hac.da Semanubiesen y Subsistentasen; por Nuestro socorro y
sidad se previenen con Cuenta delos Oficiales Reales del Virreynato de la
Memorial que con este se presenta) = Representa mas la Necesidad que pa
Dicho Sujetos que con este se presenta) = Representa mas la Necesidad que pa
Se dicho Sujetos y Cautandose lo leido todos de Comun Consentim.to fueron
cer de Suse Clarisse El Sup.te delos Nes. a Representar lo aquellos
do Sujetos lo seguel Consiguiente Ntro. S. Siendo socorridos aquellos Nes.
Fomentando Pers. Mg. de Credencias y Conocimiento de aquellos Nes.
logrado El Zelo de Nr. Pel socorro que a Mg. dientos y Cincuenta
aquellos Nes. Empleados En Serv.o de Almas Mas y Señoras Pers. de
Satisfacion Cos Cautelas y Conocim.to tengo con Sujetos Mg. Segun
zos; Esto lee Sr. con de Ntr. poner En Mejorada Consideracion de

Para el descanso de esa Conciencia Como guardiana de S. Seraphica lo Provincia
deseo de la Salvacion de aquellas Almas, que Dios Nuestro Señor se
Sea logrado Zelo de la Nuestra, y la Reduccion de tantas Almas
para tan Cultivantes Ministros Nuestros Sujetos, Entodo es Lo
Suplicante de la grandeza Pedio Celo y Piedad de Nro Señor
aquella Cristiandad dando gracias a Su Mg. Crezca aumento En que consiste
Mitad todo aquel Rey. Nro

Fray Nicolas Lopez

M. R.

En Real de Su Mag.d en Vista de este Pedimento Informe de Nro
Fray Lopez Religioso del Orden de San Francisco, Ministerio y Predicador
General de las Provincias de la Nueva Mexico, q.e Recaudos
Instrumentos y las dos Cartas del Gobernador actual de Esta Provincia
Don Domingo Jironza Petroz de Cruzate de Fecha de Abril q.e Pri
mero de Mil Seiscientos, Con la Elevacion q.e Recivio. a Un Anciano
Nombrado Lucas Como dellas Provincia a Ofrecer la Paz en nom
bre de Seis Pueblos; y Dice que solo quiere Pedirse la Proporcion de Dos
Religiosos De aquellos Decimos y nuevadores que Se Hallan En el
Valle de Santa Maria de Nuestra Mexico, Siendo Esta Co
lleccion general de Esta Provincia de Nueva Mexico Siendo
ren de Cuesto a que para ello Se les Socorra Con Aperte. Bestua
dos Almas. Caudales y Bastimentos, y Nra. Piedad Persona
Esperiencia y Conocimiento Aquellos Paises. por cuya mano Corra
dos recibido aun sera Menester Se Socorra, Tambien pide que
Mano de Mejorare Aquesto Reconsiderquen Sus Dignaciones
Sacerdotes para que estos Reynos Sirve que Sujetos Se Hallan Ademas
Mirzacion de Los Españoles. Pardos = y para esto mudanse Lo
corro delos fundamentos Siguientes = El Primero que Ynco
modo, es Dho Sitio de Valle de Santa Maria Para Sembrar
tar Cosechar para la falta de Seguras que aunque sea Sembrado
no sea cogido, Hacen Oxiginado Las Extremas necesi
dades Cruel Hambre Sufrote que la Vista de Nuestro
Señor Como Cabeza de Nuestro Sto. Como Cabeza Del Venerable = El Segundo Que mejorandose de

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Quatrillo.

SELLO QVARTO, VNO QVARTILLO AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES, Y CIENTA Y QVATRO.

Puesto. se podran mantener en el sengaño de la Creençia y Estimacion Prevenidos. para la Ultima Reduccion que en la Entrada se tomaxe, y axeconmienden Indios Amigos y Enemigos que en Aria Con Ap[ostat]as de Cargados Almo de Maz aquello sin Remedio q[ue] Voz. contra Dios de mas naciones Esqueconos and[a]dos de la mesma manera Cruzes Dexadas. Tambien van aellos= El Terçexo que anbenido Embajadores de te Dios. Apostatas Apedir minist[ro]s, y Espanoles que tien Sperdido por hallarse mui horregados de Dios Enem[i]gos Apaches= El Quarto que auiendo Salido a Reconocer las naciones q Pedian El Agua El Bautismo Encontraron de Otra Religion y Reconocieron mucha Doctrina Cruzes Varones Adoraspiban Como que Cruz Cautiva Vsa El Terçexo Gouernador, ponderando las Cruzes que Pasan dos Exploradores El Paso El Rio del Norte Haver tenido Nueva mentte de Andres Lucas Apostata Paz en Nombre de los Seis Pueblos y lo mismo Antecesso Razon Con Sus Armas= El quinto Hauerse dado En Sa Del Exmo Sr. Marques de Valero Virrey. Dio socorro, Sobre lo que se Offrece. Es que aunque Estas Nuebas y Fundamentos Despreciables no parece pueden Sexder por ora la Mudanca El Puesto y entrada de la mesa mesa haver Dios Necesitan Estas Operaciones y son que Sa las Distancias que ay del Alto paso El Rio del Norte a Provincias de la mesa mesa San Sanctadas de Apostatas Sublebados. Como lo declara Dn Andres Lucas que Entra y Sonta Rancho de Soldados los Seis Pueblos Mesa Sin Rieren Dios Acanallo de Mismo Los Seguales no llegaran Con Presumen En el Camino

Quatrillo.

SELLO QVARTO, VNO QVARTILLO, AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES, Y OCHENTA Y QVATRO.

Apexaria Dios Apostatas q[ue] en Camino, de Noche Horas desacostumbradas. yaio Secomuene que aun q[ue] los seis pueblos Ofrezcan la Paz q[ue] Sucede Cuenta y de table. Siempre Subsiste el Sncombeniente de la Resistencia que Baran aun los Apostatas Retirados por los Caminos Como los de mas Pueblos de Sa mesa Mexico Cuia sugecion Viendo Rendirse dos Otros notiene ninguna seguridad Como tampoco La Paz Ofrecida por estos seis Pueblo quando Sa motibo que Representan el hallarse Sobregados y Perseguidos de la Tierra que les hacen Otras naciones con que No Viendo Voluntaria no es facil q[ue] Subsista, Otra q[ue] puede ser Engaño y Traicion para coger alla dos Espanoles q[ue] Quedan Sanqueados y consumidos por la Ofrenda que les hacen y poder Subir Sin temor y mayormente quando Como Sinforma Dio Gouernador algunas Naciones que dieron la Paz. En Sonora se Sublevaron a mi Sublebar Prosiguiendo sus hostilidades y Da sean Apermenecido Nuestras Armas ner. Las Simulaciones de Estas naciones Suponiendo Sacuq[ue] dieron Saber Sabado de Cielo y salio Falso, Como ellos mismos lo confesaron. de Sque y consta de Autos q[ue] Pasan en este Superior Gouierno. Parece Sinfiere que Sambien Sera Sinspido el Subcesso q[ue] Dio Andres Lucas Refiere de q[ue] Apretado llamado de la Virgen Nra Sra Nra q[ue] le dio de Exm. Sera perdonado y caminando hacia donde Oio la Voz Hallo la Imagen que Traio el Gouernador de Paso de Una Piedra, y los Sacrificios que alega dho Religioso de los Soldados que Sandaliso en Tiempo de Dio. Exmo Sr. Marques de Valero Virrey de N. Sra. Pilar, y otros Sus Antecesores, por los malos Subsesos que Sucedio en ellos Saviendo Sabido Considerables

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas, 37, expedientes 5-7

Combiene que sea Comisor Mexico y Julio
de 1685
Pedro de Cesa
Bayti de Cesa

En la Nueva Real de Pas de Sonora de mi Alcalde que hunta y cinco años
ante el Sor. D. Fernando de Rosales Marq. de Valero. Virrey de la Nueva España y
Presidente por Su Mag. en Ella &c. Por Don Juan de Mendoza y Luna Marques
de Montesclaros Conde de Corunna Virrey que fue en Ella y Presidente por
Su Mag. de la Nueva Galicia &c. Por el Mro de Campo Don Juan Bautista de Aguirre Cav.
de la Orden de Santiago Alcalde del Crimen de Esta Audiencia Real y Gobernador
de Sinaloa por Su Mag. &c. Por Don Andres Garcia de Palacio Gonzalez y Gaston
del Tribunal de la Santa Cruzada Comisario Subdelegado de Su Santidad
Juez Theol. Don Nicolas del Rosal y Bolaños Canonigo de esta Santa Yglesia
Cathedral de Durango = Estando en Audiencia Publica de Pontifical
Hoy Thomas Lopez Cathedratico de esta Facultad de Nuestro Autor y los demas q. al final
de este Auto firmaron = Dada dia Sabado para el Fiscal de Su Alteza
Don Pedro de Cesa en todo como Fiscal de Su Alteza Real
Se Publicaron y Publicaron en Forma

Pasos sin fruto alguno; es fundamento para ir
dho siento en Dios de Bacer Segun Socor
a Dios que por la facilidad que proponen assi de
gioso como de Gobernador en la mudanca de que
y que con ygual Extracion mas proximos a Nuev
despendido en aquel Reino y que aun poca costa
podria hacer, Vimera Mistad. Aquese les andara
quatro o cinco mill ps. para ella pero tiene el Sr. con
mente de que empesando a Bacer gasto Alguno an
quezer continuarle, Ademas que con los malos Subce
Yndios y que en Seis años no Gobernador no Socorro
dado paso Alguno no se dne. a Negar ninguno Socorro
el Ercario q. C. Ex.a Subviene persona mui desinteresada
para que baya a Gobernar aquella Provincia y execu
Sujetado y Sitio quevera mas aproposito para m
Puerto Ercario Tiempo se Reconocera si es Verdad
Paz la que an ofrecido los Indios, y en el Interin
pueden mantener en el puerto que Ostan
forma q. han pasado hasta aqui y con los mismos
Sacerdotes. Sin añadir ninguno, Pareciendo la gente
predicen y socorriendo los con el Cotidiano Alimento, q. se
gio q. Gobernador hallaren medios Como Buen q. el
Con q. andan buscando para la mudanca Al puerto q
Seis q. mida la Bagan y hallandola Escusado < egun
Reconocer sus partes y Utilidades que antecedo,
pre tendra Al Fiscal Aquese les de Alguna ayuda
Costa y supuesto que esta Hestamatoria dado q
esa Mag.d parece Hasta Ver sus Reanimacion
Deve dar paso ella mas mente quando Ex
Razones Reflexiones Vio Dnsta Sanefesidad
Todo Mandara S. Ex.a lo que Juzgue

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Marquilla:

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES, Y OCHENTA Y QVATRO.

Un real.

SELLO TERCERO

226

Fo 1

En q̃ se da cuenta de Vn Oficio del Sor Alcalde de Corte Don Ant.o de Ceballos Rexon Obrezuando á dicho Sor Arzobispo Virrey Fr. Payo Enriquez de Ribera Guardian del Convento de N.P.S. Francisco de esta Ciudad, y Comissario Visitador Custodio actual del Orden de N.P.S. Francisco en este Reyno de la Nueva Mex.co Diffinidor de esta Prov.a de S.n Phelipe y Procurador gx.l en esta Corte de todas las Provincias de N.P.S. Francisco de esta Nueva España, sobre que por Auto proveydo en Veinte y Siete de Diziembre de mil seiscientos y ochenta y tres, mandó su Señoria se le diesse Testimonio de los Autos que se hubiesen hecho en razon de la Fundacion de la Villa de Santa Fee, Capital de la Nueva Mexico, y de las Prov.as de la Nueva Mexico, y de las Prov.as de la Nueva Mexico, y de las Prov.as

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Vn quartillo.

SELLO QVARTO, VNO QVARTILLO, AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES, Y OCHENTA Y QVATRO.

Vn real.

SELLO TERCERO

227

SELLO QVARTO, VNO QVARTILLO, AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES, Y OCHENTA Y QVATRO.

Vn quartillo.

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Vn quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTI-
LLO, AÑOS DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y OCHENTA Y TRES, Y O

Vn real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y
OCHENTA Y TRES Y OCHENTA
Y QVATRO.

Juan Correa, de Aguilar Ver.z, de Joseph
del Paxral, paresco ante Vd.d digo que abra tiempo de
dos meses, poco mas, que despache diez, Carros de mula de que
soy Dueño, al puesto y Villa de Sahoma del Rio del
Norte, Jurisdicion deste Reyno de la Vizcaya
A conducir y llevar en ellos la limosna que suma
que Vuestra Magestad da, alos Religiosos del Señor San
que asisten endho, puesto, porque tengo noticia y mucha
Carros, estan, detenidos, endho, puesto, por falta de sal
ta, y estar el Camino muy arriesgado por la inquietud
de los Indios chinos y otras, naciones, y para que puedan
bolver, a este Rl, Comercio, de sal tierra, que tengo de
Copida, Vd.d sea de hazerme, demanda, y mercede despache
el Mandado que convenga, para que Dn Domingo Perez
de Grisanti, Governador del Nuevo Mex.co que al presente
Sea Alla, y asiste, en la Jurisdicion y puesto de dicha
Villa del Rio del Norte, Jurisdicion deste Reyno

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Sea es Cotta, a dhos. Dios Carus as tagoya Salgan
Fuego de Rogación, enemigos, en que Mexicus bro
Vad y cubo necesarios, &c.

Fran Correa

Passa, Julio 10 de 1684a

Por presentada y atento a hoque esta parte refiere
accidente y ausencia, que quede suzida con todo
dzilla. de Casas, con los pdios rebeldes a la R
na, mando en atención a aquellos dhos casos en
zon. a Apso de Rio de Nozte acondusca baltim
las limosnas de los religiosos dnos Rs. sanfa
que asisten a las doctrinas de las provincias de
me.s, se remita este Pedimento. y Decreto a
Dom Domingo Narroza Perú Lanzate. Gou.
Gl. de dhas provincias de Nuebo Mex.co para
cumbista hoque pide esta parte. mande que de
soldados de presidio que tiene Nuesp. se de Cavallo
que combenga para su retorno, para cbitas en la
Nueva Vizcaya, y los demas cbitas en los
los dhos indios enemigos por combenir a la seg
de sumar. y paz, que tiene dcho R.no el M.
Joseph de Neira, y juzga Cau. de Sonden de guer
Gou.or Cap.n G.l de este R.no y prov.a de Nuebo
Comando y firmo con
Joseph de Neira
Ante mi
Pedro
Miguel de Aranda
Sr.o R.

229

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Un real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y
OCHENTA Y TRES, Y OCHENTA
Y QVATRO.

AVE MARIA SS

21
230

Alferes mayor Dⁿ Ignacio de Sⁿ Juan con la tropa de Señores soldados q̃ V.S. me
rᵈᵒ sabor de Remitir con el mayor de campo
Phelipe Garcia Reconocido con la brevedad
con q̃ dha Reantirijo primo q̃ uno no quede
su voluntad y mui en breve de la dormaq̃ de
oina y Comana aquien agora desconmuñe con
aquen hecho ramano el dia 30 del dicho mes y año
el alcalde en los enemigos apartados de la fe
con los aliados de todas naciones donde fue
conocieron manos Janos Jumas Jocomes Chinaras
Jotras q̃ no se como fueron por ellas con q̃ hizieron
los dos motivos Referidos q̃ se Juntó el dicho dha
bria mas de 800 hombres de arco y flecha
Jen vn para de ellos para be como de frances
mas de campo a dho Phelipe Garcia con 60 de su com
pania. Jen la primera Refriega mataron algun
delago y diendo q̃ en pero llego a la ma
yor fatalidad haber dado de lado en la caballada
no el Tio de q̃ que partimos a dicho alcalde
y q̃ quisiera enbiar me Jornueba que lague
dasiero = por Santa Cruz y tanto q̃ me hacon
esta agravia como estamos de hoi en mas
dando Jguarda con la devida que hay pero
por mas cierta q̃ otra siendo ai q̃ a un tiempo
sedio hablo sonora y parral q̃ como al
presente ha bido en el valle de Sanmar
tin Parral y quietudes de ellos como

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

como con tapor abrio / anrahido con hop
bocorro de dichas dos partes donde ri por
el Abrandado abaro bocpuesto a bocenen
ene Ypara se de Laguamueba q bo Remedie
Yaurra de libre Deindio finidos enque
narombuna Yentodo bo.ue edido Refer
bocportadores dezeta - encuanto bocpus
quella me Refiere abiensos oi por ellos
obedeciré bmsordenes Reales de sumag
siera secretiera ocasion abtanto ocurriere
Recaumo Zaprietos enque Yahaven mo
miento Yealtad enbuen serbicio Deanbarm
el cola Una Laleig.ri Ymo. Diuina y
Rey gaetenemos bo.fiels encbedezer sumR
ordenes encuantoabo demas soimuiersedos
y quelederca todos bo.acrrentamientos Ymay
puestos Ymerezcan prenda y galtia de ll
ardo Cabepuesta paraeldia Yquando el
prometido enlaj.cebe Yprometella fic
6 de Junio de 1684 años Jrgu.y Capn
B.s m sumenor criado que lesbma
Juan Ramirez
de Salazar

Jrgu.y Capn Yte D. Domin.o Jironza
petris Cerratemor

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Carta de Juan Ramirez de Salazar
Real de Sta Rosa, 24 Enero

Los Capn Juan Ramirez Salazar Justicia mayor y Theniente, Capn Cauos Caudillos delas compañias de Soldadesca y esquadras Al Valle Grande y parages de Guaynamoca y Monclova Por su magd Ve

Paguando en el castigo que hemos hecho alos Indios Rebeldes Enemigos Janos Sumas Jocomes y Chinarras hemos dadole gn Combate con ellos y Con la Compañia Q cargo que viene con Orden del Capn Dn Diego Madrid Cauo Caudillo Al presidio de S Diego del Rio de Norte quien à acudido alcalde por su ausencia al Real de Sta Rosa y su magd Con los Vasallos que selen andado alcalces Enemigos Asido el primero que con su Campo, se ha acometido, a Venir Jandose Defendiendo Luego Sin ganando toda Reputacion Creditos con Amigos y Enemigos asiendole Desbarato Castigo Senyala Vltima Batalla Se Ha Conservado Valor por cuia causa se alcanso la Victoria Con muerte de muchos Indios Y Apoderando Se de sus caballos alcalde asiendole presa En sus mugeres Chilos quitandole Cantidad de Caballada Y mula de obligandole a Desamparar la tierra, donde estauan Y nudos Cestriados por cuia Razon y causa hemos Reconocido que segun el mucho Maltrato que an tenido Ydo Leyes antes se esperar el que se buel uan ala amistad que Antes tenian por cuia Razon juntos Congregados los dhos Campos Referidos hemos Venido en que de la gente aprehendida Noticia Repartimos ninguna sino que que Se junte toda en Un cuerpo, y que se despache Una de los Indios aquel y amonestar el que se siegue Seberanidad, que y dhos Indios declaran que son en Su Reduser Repetirlas que Por cuia Razon y Que se pueda esperar el que esto se entienda damos este escripto en la forma y manera que aqui se Refiere, y que se cumpla asi, el Sor Gor y Capn gen del Nuevo Reino y Nueua Viscaya Mando Dimos el que Suscribe en este Valle de casa grande a Veinte de Octubre de mil Seis cientos Ochenta y cuatro años Y por Mandado de Juntos el que damos fee

Juan Ramirez

Salazar

Ante mi

Pedro Ramirez

Archivo General de la Nacion, Mexico, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Archivo General de la Nación, Mexico, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Melchor de Mra S.r de Guadalupe del paso en treinta y dos del mes de
Febrero de mil seiscientos Sesenta y quatro estando tratando amiga
llego estas Casas Rl Sr Gouernador de los Indios Egua y abiendo auisado
a dho Sr Gouernador como a las diez a llegado un Indio christiano
gue auia Apostatado de la fe de Dios llego a la Estancia de Diego
Mexia, el qual biue dho Reyno a nueue Jornadas de esta Ciudad
gue obrase en el lo gue fuese mas conbeniente lo traia amigos
sentia para que lo Viera y examinara en forma gue para tomar
le su declaracion y confesion lo nombro por Interprete al Alfe
rez Alegarcia Miguel de Rentistro en toda forma de derecho
para gue fiel y Christiana mente le Interprete en todas y cada
gunas preguntas gue por mi le fueren echas y todo lo gue le
tender y para gue conste lo firmo con dho Sr Gouernador
1º de gouernacion gue nombrando en dha Dia mes y Año =

Domingo Jironza

Ante mi

Juan de Lara

Juan de Lara Escribano Publico

Luego Inmediatamente dho dia mes y Año dho auiendo sido traido a
su presencia un Indio Apostata de los christianos del gue se le
hizo llamado Lucas del gue se le Recibio Juramento en forma
de derecho gue lo hizo por dios nuestro Señor y una señal de Cruz
so cargo del qual prometio de decir verdad de lo gue supiere y le
fuere preguntado y auiendole dado a entender la gravedad del
por el dho Interprete dixo dixo Verdad en gue estado lo fiel tiene dho
1ª Preguntado, Preguntado gue estado lo fiel tiene dho
gue era soltero gue en gue Pueblo estuuo de guarda de la Vara de Lieu
Viene Esta Vejezinda

2ª Preguntado gue causa tuuo para dar la fuga gue hizo auien
do gue cometia gran pecado en auer la apostatado de la fe

Archivo General de la Nación, Mexico, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

saliendose delgremio delos christianos por Ser enemigos
Apostatas y Rebeldes Dios nro Señor Sin cuyo Amparo No se ha
Jellevo Muertas Cantidad de Yndios Caualleros Dixo q
las municiones que auia Cumplido para Dha Jornada
declarante Consistido de los compañeros Sus Vecinos de
para Ver la fuga Y que en cuanto a los Yndios
con Su Exc^a no Sabe quien le dixo q los mexicanos
Vecinos por que no los siguio Sabe Vuelta de
Preguntado que quando llegaron a la Ranchería Rebelde
guito de los Yndios mansos que fue lo que el Sumario diga
que Viendo ellos Reunirse a la Gente Enemiga, le salieron a
Jar muy Resentidos mansos quienes los cogieron Y llev
a su Ranchería Diciendole que los auian de matar por que
ellos guia Van por espias de los españoles que Yban R
a dar le Y que entonces los desnudaron Y quitándole los Ja
dixo el Testigo mompañero Algunos Yndios m
sotros somos Embiados de dos Capn de Nro Pueblo y que el
de ellos se llama Franco chepana Y el otro Anpliciano aqui
llamemos Luego que esta en el Pueblo, pues que benga
amatar a los españoles Y a los Religiosos. a lo qual le dixeron
los dhos mansos que Si hacia por que Siguiendo Su Viaje
por que traigan la Gente no perdonamos la Vida que Nosotros
la por ello no auiamos de matar Y mientras Volvia nos
no estariamos esperando Y esto Respondio

4ª Preguntado que Si lo que le dixo a los mansos de que Imbi
uan los dos Capn de Pueblo que seria la Verdad lo declar
dixo que Clauerleth a dhos mansos que eran Yntimad
de los dhos Capn que por ser gente de Razon los auian de
dado Y que Yban a matarlos Y que Conyuta dijo que ella
nauan perdido fuerza de Pueblo Y Dejo pasados
que quando el Testigo se separo de los dhos de Pueblo no
Ninguna persona Esto Respondio

5ª Preguntado que Si Sabe que el Sargto Mayor Diego Ximeno Y Com
dho Pueblo dixo que al Eximer punto Donde llego
Velez a Sonsa que allio Muy agasajado de Sus Yndios
dhos que hubieron dicha casa los quales pegaron
los Yndios llamado Mariano Sosa como ellos Yban enbuscad
los Yndios Y que nacion se fueron otro dia al Pueblo Y
do Y alli tambien les preguntaron si los españoles trataua

23 de Yr por alla Y que este declarante Y otros se mantuvieron
españoles que Yban Venir por que estos Yndios Y que entonces
les dixeron que ellos tenian muchas armas con los españoles
Y que ya se hallauan mal sin los españoles Y que Viendo como
dian que ellos eran muy pocos Y que con los españoles Vinieron
Juicio Y que Cayetano Muy Aficionado de auer echo lo que
que auian echo Y que mostraron mucha tristeza Esto Y
ponde

Preguntado que de quien oyeron decir la Rebelion de los Yndios
Y que ynstigo para ello dixo que oyo decir
Llegaron algunos Yndios Y que fueron de ellos Muy
Resentidos Y que luego se juntaron todos los Capn a aplaudir ellos
Preguntarles a los españoles Y que les dixo que dio
Y que les dixeron que benian a Vengar Y que entonces les dixeron
todos los Capn no los Cayetanos Diciendo Y que benga
para Verlos Y Ver a los Religiosos Y que Vinieron por Nro
Con ellos por que aqui nos ha Muy mal Tratado don Luis Y Ygnacio
que quien Nos gouierna a todos Y por Consiguiente tambien nos
españoles nos matan siempre Y nos Quitan lo que tenemos Y Mientras
Andan Diciendo Muy mal de Y Chisto Y Dolorcito que tienen por
Muerto les dan Y que se hallauan ellos mesmos con los españoles Y
porque quando dhos españoles estauan en aquel Pueblo no tenian
ellos Sublevacion Y Retirada lo que ahora tienen por estar tan ahora
dos de los enemigos Y todos por Traicion Y que quando estauan
alla dhos españoles eran ellos los que los defendian Y que se
que ellos Vieron la Yngratitud Y la Poca Verdad que ambos Mu
chos Traidores como cada dia los estan Viendo por las muchas muer
tes Repentinas y que a auido entre ellos Y que dicen ser todo aquello
por auerse olvidado de Dios Y que el dho Sublevacion Y muertes
que Hicieron dhos españoles Y que Yo Y estos Muy Viejos
Ytian Esto Respondio

7ª Preguntado que si todauia Yban a los Yndios de la nacion Yguaye
Cabiri, Yego Dixo que quando Este declarante llego al Pueblo
Saeza muerto Y que oyendo este declarante Preguntar si auia
Muerto alguna persona le dixeron que no Y que en Solamente
auia caido muerto cerca de media legua Y luego abanzo

8ª Esto Respondio

Preguntado que si los Yndios Apostatas tienen guerra con algunas
Naciones Y que son Dixo que con quienes tienen guerra los Apa
ches son con los Yndios Yguayes Ynonaicon Yscanis Yndios Cocoyz

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

9ª

...que y Sonlos Llamaron tanos que donde entran Alos
...gos Estaos Yecuxis en el Pueblo Delos pecos Yen el Pue
...mos Yen el Pueblo Galoma Yque solo los Vutos, estan
...abodas, Ai matanos Yque tan Sin muertos enlos Pue
...sente a don Luis gou Yecuxis Yque estos Vutos dicen que
...mui molados con ellos porque se an armado traicion a
...Españoles Conquienes ellos tenian amistad Trato Yesto

Preguntado Sabe visto o oido que aya Yuias algunas personas
...por los muertos y niños quienes los hicieron o que trata mie
...se acen en estas. O auisto que algunos Delos Apostas aya
...dado algunas Sonajeras o cosas tocantes al culto Divino
...Dixo que sabe que ay algunas Muchachas hijas Delos Esp
...les que los Vio este Declarante Yque los tienen en Pue
...S. Jph Yque saben tambien que les an puesto trata o mienes Sel
...Yesponde

10ª

Preguntado que si los Sasredotes que mataron Nos cuerpos D
...niños Delas Mugeres Sanque los ayan Recogido Dixo q
...solo lo que sabe en esta Razon es que los cuerpos Delos Saser
...los enterraron porque asi lo oyo decir Yque Delos demas cu
...muertos Sonajeras Yniños No sabe nada Yesto Yesponde

11ª

Preguntado que si sabe que los apostas tengan ganados mayo
...bunos. Caballada o ganado menor Yque si siembran trigo
...lo que sabe o auisto Dixo que lo que el auisto es que en el pue
...Sn Domingo tienen Sa mui poco ganado menor Yque tambi
...tienen alguna bunos que en la Arenega Yenel que Sn Jph
...Vido que sembraban trigo Yque en tanos Yecuxis tienen
...na caballada Galgungado mayor Y menor que sera mui po
...Vido tambien en el que Sn Ygnacio Negrojo uido
...Elga Sn Jph Sesto Yesponde

12ª

Preguntado que como Huiendose Ydo fugitivo Abuelto Sinato
...Elgrana Riesgo que corre Delavida Digala Razon que tubo par
...auerse buelto Vitai Armada alguna traicion Si asi Sea
...do Delalguno o Algunos diga Yseñale los que son Saguer
...Despachado Digala Verdad Dixo que la Verdad que en fue D
...fugitivo pero que de alla acido Despachado por los Capitanes
...los Yndios que esta nacion se compone de quatro pueblos los que
...son el que de Sandia el que dela Alameda el que de quarai y
...dela Isleta Sasi mismo los Capitanes del que de Sn Ygnacio Pelas
...Alamillo que esta con los guias que estan en los pueblos los Sa

...lo se Imbiaron los españoles Vos Selizmos Yque nesto mismo, En anden
...llegar Yque bengan los españoles Vos Selizmos Yque nesto mismo, En anden
...pachado tambien Sinco Capitanes que auia Sinbiado Yque antes que el Sin
...dia auian salido Yque benian atacarllo Yque lo que ael le dixeron
...fue decirle Sabia el Vivir el mal que nos asen los gecuxis Falla lo
...podran Dixo que si bienen los españoles Sa nosotros que nos tienen
...bienas tierras Y donde sembrar Yque dandonos nosotros las Sema
...nas Yque no quieran sean de dar tambien Sesto Yesponde
...Preguntado que como lo dan pachazon ael solo Yniño acompañado
...de otro Yque como no uino con el compañero Yque fue Delos otros
...Sinco que dise auian salido antes Dixo que el no auer benido el con
...los otros Sinco que binieron fue la causa Y que entonces no lo auian
...despachado Yque en esta ocasion Imbiaron a Sn Indio Ladino para
...que le ablase ael Sr gou Sr Vicario Yen Verdad todo lo que no
...Alla pasaua Yque al cabo de auer pasado los Sinco dias lo Sespa
...chazon ael que es Verdad que le Sician a su compañero que biniese
...tambien Yque dixo que tenia miedo alos apaches Yque era lexos
...Y no auia agua en el camino que tenia el que se acaua Y morir Se
...Sed Yque no sabe la causa Y que no ayan llegado los Capitanes que
...antes que el auian salido que si es Verdad ayan muerto los
...Apaches Esto Yesponde

14ª

Preguntado que como biniendo solo no lo cogieron los Apaches
...Preguntado que como biniendo solo no lo cogieron los Apaches
...que fan de contrario Cuzan el camino que es Tierra de ellos o no lo
...Socorro lo cogieron los apaches Yque el Negro que
...do de la otra Banda lo llamaron los otros apaches Y el no quiso
...Y con ellos Y prosiguio subia Separa ala que lo quiere Suledio
...en el camino en el Paraje que llaman de las Penuelas Y fue
...timiendo el llamando ala Virgen Ma y oyo unas bozes que le dixo
...En Sulengua me llamas Y mi Sera Y perdonado Yque entonces Y este
...declarante se fue para donde auia oydo el eco Yque Quando se
...bee piedra allo parada la Imagen de aquella Virgen que el trae
...Y que ai le quedo Sacrosio Vaboto Y el seguito el miedo que
...le antes traia Y asi asta aquel Paraje auia caminado En dos
...Y que ay de alli camino En dia Y medio Viniendo Y en el camin
...ala Virgen Sesto Yesponde Viniendo le echo otras preguntas
...Preguntas Acaso lo cantes Dixo que si que lleua Dios en la
...Verdad dele que el auisto Dixo Yque asi es Verdad para el Sa
...Juramento que Y ha tiene Y que se afirma Y ratifica siendo le
...Sicho este Sudho Y Verso ad uersum Y el dicho Sn Tenor de
...Sagrada Sad El Juramento por Interpretacion de
...Sho Y el Sey Y Sagarsia Sin Sugo Sucesad sera Sapare

Archivo General de la Nación, Mexico: Provincias Internas 37, expedientes 5-7

ser de edad de Veinte Vinco años poco mas ó menos
supo firmar firmo por el citado Interprete
la Sr. or Capp.n gen.l Antemi el Sr. Gov.n y
nombrado

Antemi

Archivo General de la Nación, México, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Archivo General de la Nación, Mexico, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

En el Pueblo de San Josef de Aguayo cituado hoy dies y nueve de Abril de mil setecientos sesenta y nueve años Yo el Capn Don Domingo Jironza Petriz Cerrato dixe que por quanto Alexandro Robledo alcalde ordinario de primera Nominacion de la Villa de Santa Rosa Capital de esta Provincia de Coaguila Juez Comicionado para la Visita general de Presidios de esta Nueva España por el Excmo Señor Don Joseph de Galvez del Consejo de su Magestad Secretario de Estado y del Despacho Universal de Yndias y Visitador General de este Reyno y demas Provincias Yncorporadas a su Corona y Real Hacienda Como consta de la Real Provision de su Excelencia de que doy fee y de que se hizo presentacion ante mi en el dia de la fecha de la Carta que asi se cita dho Alexandro Nominy Alcalde

Archivo General de la Nación, México, Provincias Internas 77, expediente 5-7

Un Superyoma Igual auiendolo entendido dixo q[ue]
Ella Juro y Amen lo Como enella Auto se contiene
Esto dio por su Respuesta Y lo firmo Ante mi Ella
Go[ber]n Y Gu[er]a=

Juan Gomez
Robledo

Jntenm[e]
Juan Xauier
Gonzalez

Auto

Ante mi Como Juez Rec[to]r
Juan Gomez
Robledo

Juan Xauier
Gonzalez

Sr Juez=

Sr Sargento del Sar
Dn Cayet[an]o Cano y
Candido del presidio
de Madrid=

En el Real de Sn Joseph del Parral en Catorce dias del mes de Abril de mil y Setecientos y ochenta y Cinco Años Ante el Sr Alferez Dn Juan Xauier Gonzalez Alcalde mayor y Capitan a Guerra de Esta Villa y Su Jurisdiccion por su Mag[esta]d (Dios le guarde) Y Ante mi el Escriuano Publico y de Rexistro de Gobierno y Guerra de Ella Parecio Presente el Sargento del Presidio de Sn Joseph del Parral Dn Gaietano Cano y Candido Natural de la Villa de Madrid Soltero Hijo Legitimo de Dn Juan Cano y Candido y de Dn[a] Maria Josepha Candido Difuntos Vecinos que fueron de dicha Villa de Madrid de Edad de Veinte y Quatro Años Poco mas o menos Testigo Jurado en Forma de Derecho de Vajo de Cuyo Cargo prometio decir Verdad en lo que supiere y le fuere preguntado Y auiendole leido de Verbo ad Verbum el auto que ba por cabeza dixo que lo que pasa es que fue nombrado por Capp[itan] Cano y Candido del presidio que pasa dentro de poco tiempo que le sucede en la Tenencia para el Capp[itan] de San Juan de Parera el Sr Gov[erna]dor y Capp[itan] Gen[era]l Viendo la tierra y allandola Yn fortuna de los Yenes mugeres Comunes denacion apache le mando saber a este declarante Con Una Compañia de Veinte y Cinco Soldados de los del presidio de su Cargo Acerca Cargo A los dhos Yenes mugeres Apaches y dho Sr Gov[erna]dor y Capp[itan] Gen[era]l dio todos los bastimentos Necesarios A la costa y mension y Escolta en sus mismas tierras a los dhos Enemigos Endios reos Aguerreados a onde se les dio el alcance y les quitaron Unas bestias que abian de Vajo hurtado de todas partes por Christianos de Casa en Casa y Rancherias y a uiendoles Cogido toda la Compañia y muerto los alcances de ellos se volvio este declarante Con los Soldados de su Cargo Y que asimismo En otra ocasion Abiendose todas las naciones de Yenes mansos, Conchos, Jocomes, Sumas, Mimbres Salineros, Xanos Pienten negros Yo trayan muchas Rebeldias y apostasias

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas, 77, expedientes 5-7

salio q.te declarante por mandado de su S.a A Con boyar los
que traian las temor.as R.des Padres de esta Santa Cu.da
mentos que traian a su S.a para socorer a los soldados del pres
y Vezinos de esta paz Y Visto en dha ocasion q.te declara
Veinte y Cinco soldados de los de su cargo y todo A gusto y Co
dho Viase A su de Vaxamentos Como de hecho pertrechos q
S.a de su bolsio gradosa mente = A su mesmo declara q.te
go A berse hallado por tercera Vez A Con pañando a dho S.r
Capp.n Gen.l que fue a la primera Campaña que tuvo S.a y
persona A las rancherias de los apostatas mauos Y Gen.l
gen.l que tenian echa de todas las naciones y enfieles A
cio S.a para bolverlos A dhos apostatas al gremio de
glesia Y Viendo llegado a ellas dho S.r gov.r Y Capp.n gen.l
Con pañia del S.r Sarg.to Pe Castellan Y Antt.o guera les
dho apostatas Y pr.anos mundos Se querimentos en los
Aquese bol bieron a su pueblo y dada Y pr.andad y a bien
Dado Juntamente Este declarante A dho Coronel Gran
que le daba su S.a que le Con ponia de treinta y seis hom
guros Yndios amigos de arco y flecha su S.a y dho S.r Capp.n
por que los apostatas no les Cavsase alboroto en los
rancheria Y Viendo los Exortando para mas bien Jus
car la guera dixo este declarante testigo a donde el estaba
llamado Juan del Espiritu santo y le dixo mira que estan pr
nando en su lengua que matasen al gov.r primero que a nos
ya al Cayellan Con la qual este declarante previno todos
Dados Y se fue donde estaba dho S.r gov.r y Capp.n gen.l ya bien
de lo que iba prebenido el dho S.r gov.r del Y primero S.r le Respondio
S.a que bubiese alerta Con los suyos y que aser pronto
dhos mauos y todas las demas naciones Viendo Una
Do flecheria y se bandeo A lado de su S.a los yn.os Con
dos Con su obra de arco bueria Con la qual los dhos apos
y sus aliados se acercaron a el rio del norte : mando
S.a que matasen todos sus rancherias y parcioi y los

y que asimismo todo el bastimento Carne y Vi
cocho y otras Cosas que se llebo a dho Viase lo puso de su bolsa
dho S.r Gov.r Y Capp.n gen.l = Y que Por quarta Vez dise este de
clarante salio por mandado del S.r gov.r y Capp.n Gen.l Con otros
Sinquenta soldados Veteranos Y del Presidio Y Sien y Setenta
Yndios Xp.anos de Arco y flecha A castigar A los hene
migos de nacion a pache Y bolver a dar guera A los dhos A
postatas Y sus aliados por que tenia noticia querian Asal tar
se En Una noche A que marcho Con Viento y se puso a
Viendolos pisado todas las partes y lugares donde solian po
ner sus Rancherias las allaron desiertas y despobladas Y
que los dhos A postatas no parecian Y que asi mesmo A Vis
to que fueron asu S.a funcion los abio su S.a de bis Ocho Car
neros con sus mantenimientos y Mandas Vestias Con que los
Abio de las de Leandar A los soldados Veteranos porque
no las tienen y en esta ocasion despues de aber pasado mas
de tres por tonal Mente En la plasa de armas a Viendo Y
Visitado de mas de los bastimentos dhos Sobre dhos y sacar tabaco y chan
cacas asi a para los yndios Xp.anos que iban a dho Viase y su
S.a se bolbio a pasar la segunda muestra de la jente que abia que
Dado para Asegurar dha Xp.andad y dise este declarante
que abiendo Venido todos Con por el derrotero y el de Casas Gran
Des que eran de los Cargos de los Capp.nes Juan fernandez de
la fuente Y fran.co Ramirez de alarcon A.l Alcalde M.or de Casas
grandes pidieron socorro a su S.a para a seguera A los dhos
A postatas y sus Confederados y dho S.r gov.r Y Capp.n Gen.l Mandó
Dio salir a este declarante Con los sinquenta soldados arriba re
feridos Y los dhos yndios Xp.anos Voluiendo a Viandere
mucho a todos ya los indios naturales y asimismo y que los
amanzidumbro asi a los mesti Como a los que benieron de Sonora
y Casas grandes A los quales tubo su S.a a su mesa regalan
dolos dandoles mesa franca todo el tiempo que se detubi
eron en este pueblo y Con muchos agasajos y Cariños
los despacho a Sus Casas todos Y que nesesitasen a

Archivo General de la Nación, México, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

y en bio Como dho es este declarante en su rancho
y que dos pues de abecandado muchas partes despues Hizo
y no allado a los dhos sus Enemigos Con el horden que
ran se Vbo de su parte fue asta las Casas grandes adon
lo no Vbieron que los dhos sus Enemigos abian dado abanse
dhas Casas grandes y les abian robado sus ganados y
Dos y que estaban echos fuertes en Lasiera de Cana adhas
grandes Cun plimiendo el horden que este declarante Vbo
se parar en las pero de lasiera y fuerte del puesto de
el pleyto y sangre que fue tan reñida y por fiada de Vna
parte que salieron de la nra Veinte y Siete heridos y
este declarante y los dhos sus Enemigos se hiso mucha
pron Con el qual y Viendo tantos heridos se retiro Con
Aquese Corazon y Coraje y Viendo que Viera el numero
los sus Enemigos muchisimo se determino el este declarante
pedimento de los dhos Capp.nes Juan fernandes de Sum
y Fran.co Ramirez de alcasar Acon biar a este puesto a pedir
Coro a dho S.gov.r y Capp.n gen.l de polvora y balas y que
le en bio pun tualmente Con el teniente de Compañia de
guarda Simon y que el socorro fue de mas de sien yndios y
Un Cuya ocasion le le baron de fresco de Comer y la
tabaco y papel y dizen Callado Con el qual dho Sum
dio a Cansar a los sus Enemigos que los Vbieron en su ha sien
dho mes a pura y que se cauan de forsado Con mucho
Gente asta de fuera Vara Vna tan reñida que duro de
que Via Mana el Sol asta las ocho de la noche que se ala
y quedo ano la Victoria Con muchos de mas muertos de
ne mugeres y presa de sus hijos y mugeres y quedo el
del dho pueblo que a bian Cogido en Casas grandes y
mision de Xano y asta Vncalio y patena y que
y a el Socorrido y que todos los ganados y Caballa
alli Cogieron y este declarante y los soldados de su
y la presa asimismo de mugeres y niños se del
todo en el Campo frances y Amigos sus aliados

Alguno y que alla en su Compañia este declarante que
nos pone en el socorro que dho S.gov.r y Capp.n gen.l dio a dho
al Cabo de m.or y a que primero abia en biado la Compañia
Oficial de Campo Alonso garcia quando mataron al Capn
Antto de Narcisa y al Sarg.to m.r Manuel Beltran y a N
Vieron los dhos alzados Con su mido toda la Jurisdicion
de Casas grandes Vn otra que tan en medias a ella
y que asimismo salio en otra ocasion en Compañia de dho S.
gov.r y Capp.n gen.l que fue quando su Mag.d Vino de paso a esta
ex.a y en Conserva Junta mente para guarnecer estas tres Cuestas
de N.S.r de Cast.to S.r Salvador de San Antto que la Nueva costa
y Va al Cargo del Sarg.to m.or Luis granillo Alo quales
abandonar Vuestro Mag.d Corriendo las Compañias les dieron los
y indios y mal tratando a algunos Con heridas les ho bligaron
a bolverse desde puesto y a biendo Visto dho S.r gov.r y Capp.n
gen.l bolvio a salir en persona y con su Compañia este de
clarante y les Corio a los dhos sus Enemigos todas sus ranche
rias Compañas y aguajes y Viendo abanse les mato y prio
a sus mugeres hijos y a biendo despachado la dha Costa
ta y mensajeros que y fan a la Ciudad de Mex.co se bolvio a
este puesto y que asimismo dise este declarante a sabido con
en otras Simo ocasiones Con Vna Compañia de soldados de la
de su cargo por mandado de su Mag.d Asi de presente Cre dencial
y que sin pre en todas las referidas dho S.r gov.r y Capp.n gen.l
a dado de su casa y Vestuario todos los Vastimentos de Vizcocho
Carne arina pinole chocolate y por mas de su mismo tabaco
y papel porque de otra manera dise este declarante no se
podia aser fundicion ninguna pues estan todos se Vino en suma
pobreza y que asimismo sabe porque a pasado por su mano
Dise este declarante que a todos los demas Capp.nes y Cabos de guerra
que an sabido en Compañia de su Mag.d los ha bido de todo lo re
ferido como es publico y notorio y Vnanime todos los dichos de Ve
dad y que esta es la Verdad y lo que a bisto y se declara
por este dicho puesto que dho tiene dho que lo firmo y ra

Archivo General de la Nación, Mexico, Provincias Internas, 37, expediente 5-7

p.co siendole leyda esta su declaracion y declaro
de treinta y ocho años poco mas ho menos y lo firmo Con
Dho testigo de mayor edad=
Sorante por que lo vio que dio de que no lo firmo
gen. Agouer mir. Gnos procedieron Me hicieron numero
Soldados del presidio de San Joseph y que oyo que
abido al Gnos fue robados y quemados luego al punto
acometido playas ha otros En los lugares Con que fueron pre
gresta Al numero Completo de los cinq.ta soldados y
spido y dos demas de los Sin q.e otros fueron mas pagados
Vio de resulta Como le Cita este declarante por ser Cap
y Cavallo y parar En le poder las Citas de Dho Co
an te mi Como Sn. Rex

Declaracion de Antonio garcia Moreno Cabo y Cavallo

Luego En Continuante Dho dia mes y año y yo el Cap.n
y. Dho Alcalde hordinario y los testigos de mayor edad
De parecer dimos fe en acto del pres.te de Campana Antonio gar
moreno Cabo y Cavallo Con quien Con que le Recivi Juramento que
a Una señal de cruz so cargo del qual prometio decir
dho lo que supiere y le fuere preguntado y siendo le leyd
que ha por Cabeza dixo que llamarse he el que ab
este declarante En fee la hoja que Vio he de este Cargo Dho
Cap.n Cabo y Cavallo del presidio a darse socoro que pe
Cal Mr de Campo Grandes le Cita por lo que dixo que
Con yo que sello dixe que firmo A Cargo de Dho Cap.n
Dho Sr gov.r y Cap.n gen.l todos cuyo negocio de Vicen
pidio y Con que dho se dio por quanto en todo y parte

Con como Vio hadicho para berdad Vno delos que par tici paron
Dho asalto y que asi mismo sabe que los soldados Veteranos que pa
ronal Dho Socoro demas de lo que les dio Dho Sr gov.r para su
abio les dio para que de Xasen En los Casas Trigo y mais y que
Con efecto fueron a socorer A Casas grandes adonde los Dhos
heren migos abian dado asalto y les auian robado sus ganados y
Caballadas y que despues de la primera batalla que tuvieron
Con Nos En la ciera de Dhas Casas grandes Dey pues de ella
ya Dedimento de Franco Ramirez y Espinosa Alcalde mor de
Dhas Casas grandes Vino este declarante a pedir mas
Coro a Dicho Sr gov.r y Capp.n gen.l y Vista la dio de mas de pen
y ynclio Municiones polvora balas y Cuenta me truxeron En bio
refresco de chocolate y azucar tabaco papel y algun calsado
para los que Con este socaro que lleban se
declarante Sabe dio a bance A los Dhos y ynclios y aunque
La Batalla muy reñida se Consiguio la Victoria de nra parte
Con grandissima perdida de Dhos de muertos que les
eron en preparados ese mismo Jeres y por los quales y todos los
Despojos que Dhos Abian Cogido en Casas Grandes y en la
mision de Dhas Xara Con Vn Caliz y Vna patena que les quit
taron y todos los Ganados y Caballadas y presa fecha de Jaron
el Dho Alcal de mor Franco Ramirez declarante y quasi
mismo sabe que luego que llego En los Janos al Sargto Mayor
nuel Gil Franqual Capp.n Antto de Barrutia Dho Franco Ra
mirez le entrego de hecho al Dho Sr gov.r y Capp.n gen.l y le en
bio a pedir socoro el qual le dio facilta En biando Vna tropa
Soldados al Cargo del mre de Campo Antonio garcia Padre
des te declarante Asimismo el Dho Sr gov.r y Capp.n gen.l le dio
anio Asimismo de bastimentos y Caballaduras y que Encuen
racion sabe Al Dho su padre Como quien Vio le dio este Cargo
Al Dho socoro y que En esta ocasion quando mataron Al
Juan de arechuleta y que mataron En Camision de Sta Teresa
dio. Esto fue este declarante por mandado de su

Archivo General de la Nación, México, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Con Una tro pa de sold.os Indios x.s q. dan q.e le ha
Cargo y tan bien Mue todo el año q.e ha de Sto s.r
Capp.n gen.l y don de Diego y a llando muerto al Sto q.
de archuleta Cuio entierro y por segunda Ves fue y m
fiado por mandado de su s.a al Sto puesto a declarante q.
fuese migor y traer de Cuida de los ganados que abian q.
pertenecientes a el Convento los quales truxo y los entregaron
pertenecian Y assi mesmo dixo el declarante que fue por
cabiros y bueltos en la ocasion que pelio en Casas gran
quisieron y siguiendo por los socorros que el s.r gov.r y Capp.n
dado aviso al Cal.de mor de allá y assi o biera mi merced
puesto ni de otros inmediatos a el y que fue assi mesmo
todas las ocasiones que ocurran o pres.da de funciones de
gov.r y Capp.n Gen.l a dado el abio de bastimentos y o
Cosas de su obligacion por que de otra manera tiene el declara
por y no posible que se pudiera aber echo Con la breuedad
En que se alla todo el referido q.to exp.a y no tocante
Dad por el Juramento que fho tiene Cong.e fa y firmo y fir
o siendo la de Cida esta su declaracion de clarante de edad
treinta y quatro and poco mas o menos y lo firmo Ante mi
dho testigo=

Ante mi Como Tte Alc.e

Juan Tomas

Jo.ph Pedro

Alc.e 1.o

Juez

Declaracion del Capp.n Cayetano Cavallero de Salvador del Gr.o

Luego en Conformidad en dho dia mes y año Yo el dho Alc.e
por d.ho Rey Con los testigos de mi assistencia Mande parecer
mi al Capp.n Salvador Gallegos Vecino destas provincias
no de quien Juramento recibi por el s.r gov.r y Capp.n gen.l q
en Juramento prometio por dios nro s.r y una señal de Cruz
en forma de derecho debaxo de cuio Cargo prometio de
Verdad en lo que fuere y le fuere preguntado

El Cavildo Al.to que ha por Cabeza dho s.r gov.r por nacion
y preguntado del tenor del dho testimonio que fue
mostrado por Capp.n Cayo y Cavildo de Veinte hombres
soldados del presidio y Veteranos y Conquistadores algunos y un
Diputado q.e tienen bien sabido lo que fuere obrar y medido de
nacion pecuri que dho s.r gov.r en bio a las provincias del nuebo
mex.co con Carta y Memorial dados apoderados y encaminados para
que hagan pidimientos y soliciten Al gremio de nra s.ra fee Cato
lica y dando les aviso de como ya abia nuebo gov.r y que se
declarase remitido por su mano Cantidad de vizcocho Car
ne arina pinole Chocolate pan frexco tabaco papel chocolate
y tabaco que dho s.r gov.r les dio graciosamente para el
camino demas sus Compañeros y demas indios que les baia y que
no fue en tanta Abundancia que Viendose Con barasados Con
dho Bastimento y Caido que iban a dicho Biaje de Jasones
Colegados en Vellon ar bol es Caballeros de bizcocho y dixeron
declararse que prociguiendo su biaje de hecho asta el que
dio de remecer de aquellas Provincias y como tres leguas mas
adelante le dixo al dho indio pecuri que se bol biese que ha
de allá y ba seguro delos tiene mejor Apache Con lo qual
y abiendole Echo muchos agasajos lo despacho y este de
clarante se bolbio a dar quenta a dho s.r gov.r y Capp.n gen.l
y que assi mismo Cno trae Cinco Cartas que les dieron despa
chado por Capp.n Cayo y Cavildo de diferentes tropas de
soldados sien pre abierto que dho s.r gov.r y Capp.n gen.l A
manos abiertas les a dado aviso de bastimentos y de todo
lo demas sin Reparar en nada en los dos dias desde q.e
fue que por trey fueron dados de socorro dho s.r Gov.r Al Capp.n
Fran.co de la mora Al Calde mor de Casas grandes y Sapie
Assimismo que no obiera sido por los socorros que de aquí
leanido al dho nra mora Valle de aquella Jurisdicion ya
los obieran Acabado los indios Alzados y que todo lo que
lleba declarado es publico y notorio publica boz y fama
y lo abierto es testigo los mas Veces que tacto la Verdad
por Juramento que fho tiene en que se afirmo

Archivo General de la Nueva, Mexico. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

y Patti fico siendo le leído es te su dho de clara
edad de quarenta yo dhos años poco mas ó menos
por que dexo no lo aber fir mado. Yo dicho Juez con
rigor dem.ª asi tenida=
an te mí Cons.do Rer

Juan Gomez
Ro Bledo

Declaracion del
Mre de Campo
Al.º garcia=

En Apueblo de nra S.ra de guada lupe del passo en Cata
del mes de Abril de mil y seisientos y ochenta y cinco
Yo dho al Cal de ordinario Con los rigor de mi assi ha
le parecer an te mí al Mre de Campo Alonso garcia D
Ley pro.ª nuevas de la nueba mex.co y vezindad en es te pu
del passo y es tando presente le recivió Juramento por
nio S.t y Una señal de cruz en forma de derecho de cuio
Cargo pro metió de decir verdad en lo que fu piere y le fuere
tado y siendo leído el auto que ha por Cabeza des te tam ten
dixo que lo que tiene es y que una noche Como a las onze poco m
nos le llego Carta del S.or Gov.r y Cap.n Gen.l de la al Cal de M.r
grande Don fran.co Ramirez de Salazar en que le decia
grasia que avia sido servido de los Reyes Janzi de las muertes q
tra nacion a bian echo en el padre fr Manuel beltran
Cap.n Ant.o de arvizu. su muger hijos y le pedia
a toda priesa y que si no llamo luego asi se declara
y le nombro Cabo y Caudillo de una tro.pa de soldados
co y alo co rri. a toda diligencia a dho Al Cal de
ramirez de Salazar y asi mes mo le dio a todos los que
En Compañia de este declarante Un cochi y todos a
salio para dicho Viaje y llegando a la dicha mision de
se Juntto Con el dho al Cal de M.r y siendo q ambos fue
se avian retirado aun pueblo y que venian de las p
Cay de Sonora a los Ynos Quieres del mismo M

Y por dentro declarante Un Cap.n de haber Con el que de esta
le bata todos los Yndios abanzaron a los Enemigos En el dho pueblo
dio de fuga la hasta la Puerta por el berse Sitiados los dhos Enemigos a
se pararon a dar Cara Con grandes y gran a bien de los que se retiraron se
bolbio el Mre de declarante Con los de su Cargo que por todos serian asta
trenta hombres y que al mismo tiempo Ocasion hallo es te declaran
te por mandado de su S.a Con Una tropa de gente tras de Unos
pertrechos para Cuyo abrigo su S.a y todo el garro y todos los sol
dados que van del Cargo de este declarante y que quando fue dho
S.or Gov.r y Cap.n Gen.l En persona En busca de los Enemigos alcanso
por aber tenido noticia de que tenia echa Una fuerte de diz mados
nes fue este declarante Como teniente Gen.l viniendo el Campo
por horden de su S.a A cuya funcion fueron sesenta hombres
y ciento y sinq.ta y un dios Xp.tianos y que todo lo que declarante
que dho S.or Gov.r y Cap.n Gen.l fue sus tentando a todos los soldados
de mas dho, Carne Chocolate Yaguas de ida y buelta porque
ninguno tenia que llebar y que lo que todo el tiempo que duro la
dha Jornada y dice este declarante que Con la dha Jornada
se dio por bien servido el dho S.or Gov.r y Cap.n Gen.l de los
muertos Con hay pocos que los dhos Enemigos tenian y que En dhos
fines ha Cado en que este declarante por mandado de dho S.or
gov.r y Cap.n Gen.l a poblado a dhos Enemigos en su S.a a dado
Abra que antes de En tra Compañia todo el bastimento
tos y algunas Caballadas y tiene abundancia que Con dho so
Cor que este declarante Ve los Acasos grandes Con dado a su S.a
a su Carga del Cap.n Cabo y Caudillo del Presidio de San Jose
o por donde Como Aquel en quien tiene fio dijo este declarante
el del tiempo de Campaña y que todos animosos pedos por dho S.or
S.or y Cap.n Gen.l y que aora En este consequencia tiene declara
rante que ante el dho S.or Gov.r dado la dha Jornada
fiera el qual puesto de Ojos grandes Con la mano por el he
me mismo y que este es la verdad y lo que tiene y afirma por
el Juramento que tiene fho En que tiene no se ratifico

Archivo General de la Nación, Mexico, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

siendo la Leyda esta su declaracion y que se berifica
poco mas ô menos y la firmo Conmigo y los testigos de
asistencia=
ante mi Comisario Juez Receptor

Juan Lorenzo Robledo

Ante mi Comisario Juez Receptor

Fuerte=

En el Presidio de Nuestra Señora de Loreto en veinte y quatro dias del mes de Agosto de mil setecientos y sesenta y quatro años Yo el Capitan Don Felipe Romero Juez Comisionado para la Declaracion del Contenido en el Auto antecedente Recibido ante mi Asistencia con los testigos de ella en virtud de Juramento que hicieron por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz en forma de derecho Prometieron decir Verdad en lo que supieren y les fuere preguntado y siendo la Leyda el auto que da Causa a esta Sumaria Dixo que lo que declarare el Declarante es que fue uno de los que fueron en Compañia del Capitan Don Juan Gregorio Bonavia Comandante que fue de esta Provincia y Mision de Santa Rosalia de Mulege por el Capitan Don Fernando de Rivera y Moncada Alcalde de Monterey a quien vieron Juramentado en forma de derecho Prometio decir Verdad en lo que supiere y le fuere preguntado y siendo la Leyda el auto que da Causa de

Archivo General de la Nacion, Mexico, Provincias Internas 37, expediente 5-7

Declaracion de Se
Ciphe Serna Cauo
Cavdillo de Vna Con
pania

Luego En Conseqüencia dho dia mes y año Yo dho Juez
Rey rigor de mandamiento para la prosecucion de esta Causa
parecer Ante mi Al Gel de Ciphe Serna Vno de
de guera quan Soldo A Campaña de cuyo Real Rezeuo Jura
que hizo por Dios nro S y Vna Señal de Cruz en forma
de derecho prometiendo le fiel Secreto que haga por Cabeza
Pedro de Vasco del Cargo del Juramento que lleva he
fha que supiera de fuera pregunto y auiendo dho q
declaro dho Reo Dixo que el Sor Gov y Capn Gen. le hizo
clarante Por Cauo y Cavdillo de Vna Tropa de Soldados
Soldado que fue dho declarante del presidio y Grande
Otra y otros que Sele agregaron y Conello salio A Cam
pana de Pedro ene mgor apacheq q que sirbe les dio
los Soldados que Se hallan En su Compania y que se le
Sele bastimento que necesitaran para la dha Jornada
ni mas ni menos mando dar Alg y nadie y preguntado
Conocimiento que no lo necesitaran por tenerlo de suyo con
dho y Con lo q Se Salio de declarante y los Sayos q fue
Para aqui se le Leyo la ley Con lo que dijo q es gran parte
Con pena y que asi es la verdad en q se afirma y ratifica
En fee de Gouernar El Exto Provincias y de los Sor Virreyes
das Leyes Ordenanzas que tratan cerca de este Sor Gov
viado de Pabimentos y manchas Veses Con tierra pedre
por que de otra manera tiene por imposible El se deje de
se biera podido Conseguir mas tan solo forzado de
suma necesidad En que todos se hallan y que asi mismo
otras Encomiendas Socorros que acaudo y de pedido socorro
Cabildo de Mor de Cabos Grandes Provincias Internas
Sor y Capn Gen. Solo hacerle pronta mente que
Reno el Mre de Campo Pablo Garcia Gro pedido q
de los de Capn Cauo y Cavdillo del presidio Vanse
Ultimo Vno el asiento de Campaña Firmo
El mismo y lo que fue publicado por y ante mi de q
que no Vbiera sido por Socorros Referidos que dio
Grandes Cabos Grandes y los Sres Generales y bio por
mio y que fuesto y que fue la verdad en q se afirma

2 Sn
que se ha hecho en que se afirma y ratifica siendo le leida esta
su declaracion declaro ser de edad de quarenta años poco mas
o menos y lo firmo ante mi como Juez Receptor y los testigos de
mi asistencia

ante mi Como Sr Rec
Dn Juan Jph
Rodr Calo

Sn Jph

Luego En Conseqüencia dho Dia mes y año Yo dho al Cabo ordinario
Declaracion de Con los testigos de mi asistencia para la prosecucion de esta Causa mande
Miguel de pedroza parecer ante mi Al Miguel de pedroza Alferez del presidio de Lan
cury del presidio Joseph que doy fe conozco del qual Recibi Juramento que lo hizo por
Dios nro S y una Señal de Cruz En forma de derecho de cuyo Cargo
Cargo prometio decir verdad En lo que supiera y le fuera preguntado
Do y siendo le leido el auto que ha por Cauza de esta Informacion
Dixo que sabe que de luego que tuvo Aviso marcha esta provincia
Al Sor Gov y Capn Gen. Y Se llamar a todos los Cabos Soldados presidiados
de Vizcaya de Guipuzcoa del Gen. de Infantt. de Aragon y los de
plaza en dho presidio siendo Sien pre El numero de Cien
gta Soldados Caual y que antes Se tiene sabe fino Soldados de
mas del numero plazas de su Bolsillo y que se halla Cabo
declarante porque los acaudilla manejando Como quien Exercida
plaza de Sargto de San Joseph del parral y ahora la de Alferez
de dho presidio y asimismo Como por tal que lo asiste
sin pre que todas las funciones ocurran acho asi En la Cor
mgor apache Como En la Retirada y a portazas sabe
ha Cubierto todas de su bolsillo y sabe asimismo que dho Sor
todo lo corre por mes veses a las Cajas grandes y que mediante
ayas socorros hoan En tiempo los tiene mgor aquel paraje
los dhos causas que lleva declarado dho Sor Gov Capn Gen. Todas
de Guerra Como tiene dho Soldados del presidio Como
Y los retornar y que lo declarado pone verdad a fin y Vltimo
dho declarante que asimismo Firmo dhas funciones
que tan cierto y que es verdad lo declarado dho

Archivo General de la Nación, México, Provincias Internas 37, expediente 5-7

del presidio fuxitivos avientes y defuentos y tienen de fa-
tiendo grandes Con dho Gov y Capn gen.l
punto que falta la plaza de un soldado En tra dho
y que sea la Verdad por el juramento que fho tiene
ratifico y ratifico leyendo le leida esta su declara
y que de edad de Veinte y un cattos poco mas o menos
firmo ante mi y los testigos de mi asistencia
ante mi Como Sec.o de Gov.o

Dn Juan Leones
Dn Pedro Bedoya

D.n Miguel de Pedroza

Dn Juan Pacheco

Declaracion del Sarx.to del presidio Lisano de Carthagena y Pedraza

Luego en Continuente dho dia mes y año Yo dho Alcal
dinario con los dos testigos de mi asistencia para la pronun
dicta y en forma recibi juramento de Pedro Garcia
de Carthagena y Pedraza del qual Resivio juramento
por dios nro Sr y una señal de cruz en forma de derecho, de
de Cuyo Cargo prometio decir Verdad de lo que le pu
fuere preguntado y siendo lo al tenor del auto que
Cabeza desta Dixo que luego que el Sgen.l y Capn gen.l
a governador y se vino y le llamo a todos En el dho dia fue
En tiempo despues estubiendo la dicha presidio de San Fe
Con lugar de los Franceses fuxitivos y muertos los dos
y que sabe como pidio la esta Mano fando que la cinq
esta Almacen Completo y que la otra pagando de su pro
pio salario dos mas y que asimismo sabe como pidio
do que todos los soldados de quera que sean se hallen
arsido muertos Al Contra los tiene negros Como mejor
opa de Como Contra los aportuguesados son fieles y leales
y al Sgr mas nunca les dado Mando de Vara de Cap
Hoy cabe gasta Con tabaco y papel y otras Cosas assi para
del presidio Como de los Veteranos y que sabe por
Declarante fue alcaide del dho presidio

Dn Juan Pacheco

Fol.o 24 [illegible]

Fol.o al Alcalde mor de Casas grandes Don Francisco de
Salazar y el Uno de los dhos tres testigos que fue el primero
de los de la Parte de Carlos Alonso garcia y los tres de el
Capn Cabo y Caudillo del presidio de Sonora Madrid y el alferez
de Campana Alonso garcia el mismo que de todo lo mismo y que
fixo fuera por dhos socorros tiene el testigo declarante por cierto lo
fueran los dhos pocos enemigos Acabado Con Casas grandes se
gun la mud tiene que es declarante sido de los enemigos
En las dos Victorias que por los nros se ganaron y que es la
Verdad y lo que save y a visto y oido por el juramento
que fho tiene En que se afirmo y ratifico siendole leida
esta su declaracion declaro ser de edad de Veinte y un
años poco mas o menos y lo firmo ante mi y los testigos
De mi asistencia ante
ante mi Como Sec.o Real

Lazaro de Carthagena
y Pedraza

Dn Juan Leones
Dn Pedro Bedoya

Dn Juan Pacheco

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Archivo General de la Nación, Mexico, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Mexico 22 de Junio de 1722

Con testimonio

Exmo Señor

El Fiscal de su Magd abisto estas dos Cartas del Gouernador de la Nueba Mexco la primera de treinta de Abril de este año, Con un testimonio ad junto de la declaracion que dezirio Pasta un yndio llamado Lucas, que dixo de dha prouinzia, ofrecer la paz de algunos de ellos, y tambien los Capnes de la Nacion Suma, Jeanchos, Jan dezido dha paz. y que no a logrado dho Sr executado operazion alguna en la Materia por allarse del aucado Suso dho y los Vezinos, Cuias necesidades, para remediarlas a

Mexco Sr

El Fiscal de su Magd dize q. la Carta del Gouernador de la Nueba Mexco de 22 de Junio de este año con testimonio adjunto de la declaracion que dezirio Pasta un yndio llamado Lucas, que dixo de dha prouinzia, ofrecer la paz de algunos de ellos, y tambien los Capnes de la Nacion Suma, Jeanchos, Jan dezido dha paz. y que no a logrado dho Sr executado operazion alguna en la Materia por allarse del aucado Suso dho y los Vezinos, Cuias necesidades, para remediarlas a

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

haziendo libranca a Mesa ésta q.
haxa la paga en passiano. Sino, por que
se le deven otras las gracias, como tambien
de lo que refiere haver hecho de socorros
a dhos Vezinos y haver salido en peso
na Auxer las Campañas dejando
Castigados alos Enemigos, tambien
da Noticia de haverla tenido de que
los Indios marinos Apostatas pidieron
Capaz en la proxima de Sonora Alcalde
Alonso perez Granillo, Disputandolo ha
cer pono tocar a aquella Juris.dn
a salido gran.da por que sean buelto
a Vezinar ahora Tierra haziendo
algunos Daños en el partido de
Santa Maria, en que es de advertir
que los Indios pueden dar la paz donde
quieren general quier parte Vezina
la las Villas. y demas personas que
convengan. = Q. Con dho Padre
Custodio despacha a esta Corte a este
Religioso fray Juan Jaxfan del orden
de S. Francisco a sus prelados Superio
res y a Nr.e lo que separadeze en dho
Puerto de Abaxo, Sobre lo qual el Gusto
de Mayor que Andados los Terminos de esta
Provincia a esta Nueva Mex.co gozen
Naciones el mejoramiento que aquello tiene

[illegible] Real Hacienda [illegible]
[illegible] Mex.co [illegible]
[illegible] Apostolica Apedimen Capaz [illegible]
[illegible] mejor del grande Negocio por lo que
[illegible] dejando el que Mpchas Leguas pendia
[illegible] Juan de Nuestra Señora de Mex.co fee cathe
[illegible] Santo se Recomiendo Continuo de
[illegible] Jesus de Como Cabido sin la Cara de
[illegible] principal Instrumento para el
[illegible] Religioso [illegible]
[illegible] Ultimos consta en [illegible]
Q.e Engaña el Solicitando Dicho Vicario
Nacion que con Cautela pares Semillas
menos Entendido Caridad Dicho cathe
Reconocimiento que en la tardanza esta
ligro Sea mas Entendido la Enbarazo
de entrar Apostolicas en dho Combexino
Aquellos Almas Q.e Reconociendo el Cho
le Ocurre Seguir le dejase que el sienta
Q.e que dudo para mi Mas Sensible
esto Prolonga el Exerc.o su deseo luego
y que aun me aya abanzado el Alla
ory Mas que Quinca sea auiado por el
tanto Esta pobre Vezindad Como Ab
go Significado pues parta la Caualleria
Con que oy Oreallo Con el contiguo Pan
que a tenido Otiene Cinco Continuas
Cion y que cada dia se Ocurren Alo
lados del gremio sea Omal tratado
que se Sensible quanto Sentido en Mucha
Jon =
Mex.co 19 de Agosto de 1760 Como tengo
Mex.co entendido la Necesidad en Noticia
oray para Encaminar la pluralidad de Ministros
que Apostolicamente Asistencia
ja quieren Confesionarios de Socorro
Licenciado Con quanto Interesado
muchos Empeños Tiene el paxaro
como en otras partes para subsistencia
permanezca Empeñado Mex.co
Cuio se Inteligencia Mex.co
Vista de mi Parte se Repartido Cinco
Nueve Cinco parte Con Cinco demi Con
Nueve Aquellos efecto = Velasco
por cumplido Cinco mil por Ministros
Mex.co Mex.co Mex.co

Cristoval Velasco Mariscal de Campo
Pedro Lopez de Cuenca Vezino de esta
Ciudad de la Nueva Galicia en la
Nueva Vizcaya, y Alcalde Mayor
de las Minas de Charcas, y Real
de Nombre de Dios, Parezco ante
Vm.d y digo que Haviendo Sido
Nombrado por el Exmo Señor Virrey
Marques de Cruillas, Governador
Capitan General de estas Provincias
Internas, para que pasase a la Villa
de Sonora, a Conducir Familias
de Pobladores, que Voluntariamente
quisiesen Emigrar a aquellos Dilatados
Payses, Con el Sueldo de Quinientos
Pesos anuales, Con Calidad de
Reintegro, Y Haviendo Salido de
esta Ciudad el dia Veinte y Quatro
de Agosto del Año proximo pasado
de Mil Setecientos Sesenta, Con
Veinte y Quatro Familias, Compuestas
de Ochenta y Quatro Personas,
Entre Hombres, Mugeres, y Niños,
Y Haviendo Llegado a la Villa de
Sonora el dia Veinte y Seis de
Noviembre del Año proximo pasado
de Mil Setecientos Sesenta, Con
Veinte y Quatro Familias, Compuestas
de Ochenta y Quatro Personas,
Entre Hombres, Mugeres, y Niños,
Y Haviendo Llegado a la Villa de
Sonora el dia Veinte y Seis de
Noviembre del Año proximo pasado
de Mil Setecientos Sesenta, Con
Veinte y Quatro Familias, Compuestas
de Ochenta y Quatro Personas,
Entre Hombres, Mugeres, y Niños,

Fiscal al Expedimiento de
Pablas Lopez acuia Vespuesta se
Ex.ta Segunda Carta de Xpz
de Mayo de dho Año Corriente
Vexexe, lo primero haver Vezi
los despachos, que se le Remitieron con
dho Correo, Sobre el Socorro que se
dar Dios presidios Apostoles, para le
gar despoblados; que a Socorrido
Separte el Passage de casas grandes
nario Perez; Assimismo lo buena hecha
Subvencion Con Sumido las Naciones
Indios Rebelados Segun Consta de
otras que Remite, y declaraciones a
dho Dhos Cabos que fueron a dhos
Con diligencias hizo mes.tado,
ma Cond.o Noticia, que A
Alcalde Mayor de casas grandes havia
mado a el Governador de Xpazal,
Subvencion Socorrido: Cuia Carta
Real Vimitio a Nr.e dho gover
dor de Xpazol por que assimismo
Con las gracias a este de la nueva
= Luego que axa Noticia
despachos a todos los presidios
cienda, y Licencias para que le Se
(aunque sean muy distantes) que

dado Cuenta [illegible] Con el grado a
Joseph de Xpazal y Real de Aquel
que me Secalere Con Copia de Carta
Vienen para el Estado de Durango
este Superior Govierno se Remita
dechos pueblos Vn.s Ramos mas que
Vista el despacho se hubo efecto el socorro
por que en el para se Remita esto con mucha
Caridad quedo obstante que se asegura en
paga en la R.l caxa de Zacatecas por Libran
la que asia Ordenado Conseguir Gallardo
por el dho Alcalde Mayor de Xpazal
tenia efecto el Socorro que se pedia
No se Con Mouian tantas Calamidades
se le Originaron Movido Superiadoso en
razon Con sendida Caridad se hizo mu
chos Requisimientos para que atendiese
el que estaba esto aprique de despoblarse
sino me Venia Socorro Inmediato
guridad de la paga sino era Bastante el
libramiento que se hazia en la Ciudad
de Zacatecas para este año de ochenta
Unico obligaria Sup.r Mr. esta santa
Cuenta con sus Firmezas. De ninguna
manera Seguido Conseguir porque no
asia Confianza Nidelo uno Nidelo otro
S.r Que bueltos A hazer semejantes diligen
cias haziendo la Libranza Alcalde Vista
de que Ara Cargo Con paisano mio Vec.o
dela Ciudad de Zacatecas para que este sea
Socorrido por lo mucho que se interesa de
dho
Mismo Señor Dno Ex.mo Sabiendo Noticia de la
dos a dhos de nuevo los Indios Marinos que
se Sublevaron de la Junta con otras Naz-
Juan ha Apostar Alagracia de Sono
na Valle pidieron la paz la que se dio
el Cap.n Alonso Perez Granillo No pudiendo
lo hazer por no Competir ha Aque
Ha Juris.cion Como dicen les ha salido
bien cara por que los dhos Marinos dieron
por el dho paz Mandado por Sup.r Orden
Con el partido que llaman de Santa Ma
y asiendo sucesso algunos años se les han
Retirado a la Nueva Sesto se salio
por Carta de Gran Valor Alcalde

Archivo General de la Nación, México, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

los, ha[illegible] decasas grandes Son de la Jurisdi
haxa [illegible] de la Nueba, y buelue a Repetir la
Contra bersia. sobre dha Jurisdiz; cuio
punto es Raza determinado Conque
ençefe Resuelbe que ad Perzim= Lo ercero
que aunque sean prouocados los hoxadores
de Nr. Dios Perzinos que estan en el
Paxal, y Seruicio de Nro Rey y
passage del paso para que Sebuelban no
loban querido hazer, pues que gozen
nan Gratan de su cumplimiento, y que
assi Cesaro queraia dehazer Entrada
al Nuebo Mexico Daia Nuebo horden
Compensa graues aquien lobuelbere de Jesu
Iax para que todos Sebaian Conse
familias a poblarse al Rio de Jaxes
frontera de casas grandes, mui Comodo a
ganados y labores, y que es la tierra de los
pasean los Enemigos, Sobre lo qual Serue
mite Fiscal assimismo alla Perques
ta dada acepedimento de dho Dr. Juan Bautista= Lo quaxto todo acuerda
las demas hordenes de Nr. Dueño y Dr. Pedro duzan de ques vanqueras
Comziendo sus delitos aunque se allo amado toxos bezes, y todo que
a Juan Domingues a Suspendido la mandaria por las Calamidades
de aquel país y falta de hombres Cri
Joaquin Sebastia mandaxquando a
la Operasion dad Executen dho

Nro. Señor Rezando se entre que me trayga
Jesus Sotaxado que Yo Pania Dnbia
por Socorro de ganado y aquel partida
de Subiendo en los Rios, y mantos Pueblos
pueblos de ellos que esta Nacion noble
pusieron seguir y Conducazon Cupiepu
Juan y quietado Jesus en seguro Con
Jesus

Este motibo a dar esta noticia a Vex. para que
aqui se padere, de quanto a esa Corte Mag
y Gran= fartan todos los godos y Guignuar
sus pulados superiores y que asimismo
selo sabra significar al Ex. Dor. Vi
Persona de Vex. para Amparo de todo
dor Como deuo. hemuyster Jesus el Pa
Paso del Rio del norte y Abril 30

1685 años

Mag. Señor

Conde de Paredes Marques de la Laguna mide

[illegible] Otra Vez Luego el Corrio que Yo auia
despachado en seguim de esta lanta [illegible] por muerto=
dor Señor Rey que Vex. Pasido seruirá de Remitirme Testimo con
ra atencion a que estoy obligado le Cridad de Vex. Cumpla
Executare su contenimto mas pues mi proprio S.E. me
Jo formar a Vex. Cerca de los Nuebos Mexico, mi fee Reseña
en esta Jurisdicion de los medios Distancias en que en las otra
Cions Jos Pentes me Remitan. Digo S.Ex. que Yo Pasido el
Paraje de Pender todas las Fronteras asi de casas gran
des Como de Jacos Cotras partes que aunque Lama Cerca
na a ytepais distara del mas de Setenta Leguas que es el
Valle de Cazas grandes sino Bieja sido corrmi. Dalo Vaicon
Consumido las Naciones Remediados que se he socorrido
por Cuatro Beses Como se constaria a Vex. por los Cargos
que Comete Remito Misiua al Cap. que de ellos Reconoscera
Vex. animado y Obrara de la suerte que este Cap. mantenga
esta Cobre Jurisdicion Hoara hasta perder su Bida Como fiel
Basallo de su Mag. Nro. Pido Placara a Vex.=

Pasido del Sexo adonde queres Cerca mas Cerca o ay te ay de aqui
al Siento Sesenta Unico Leguas Valle de Santa Catalina do
sienta Beinte Segun dicen Alde Sinaloa ay doscientas Uno
obstante Ladilatado Quedando el orden de Vex. Sr. el
notifique alos Cap. de dhos pasidos para que si la ocasion
no pidiera Nuebas alo que Vex. embia Para la mysma
Diligencia Con sus naziones y Certanias que aunque Cerca
Cerca es la dha de casas grandes Como Siete Referido esta
Sesenta Leguas de este que Honesta Las demas de la Juris
dicion de la Nueba que aunque Cerca Centro de los limites
del Rio del nombre de Dios Valle del Guadiana, que la Juris
dicion que Vex. me tiene Jo Judicar esta goo elqual
Orden que en dhos Cey truxo Dle. notoria Como se me mando
dana d. Bar. de estrada que en dhos Cey era goo de la dha
Provincia Jnoledio el cumplimiento Como a Vex. Cabra
Constado del testimonio que Remito de Sr. Joseph
del Cazal Cotro que Remitio dho d. Bar. que dio ay
que Original para mi mismo deber para enguarda de
mi derecho. Dho Don Bar. de estrada, despacho de
my el Alcalde mr. de casa grandes Juan Ramus de Salazar

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas, 37, expedientes 5-7

Los [illegible] Camino
[illegible] que Vino a[illegible]
[illegible] Nuebo
[illegible] Nicolas
[illegible] de Sn Francisco Mexeto A
[illegible] Coras Cathi que Era A
[illegible] medio mas pexudiciales en
[illegible] Exe los Alcaldes, = lo Un
[illegible] mo que propone es que se le
[illegible] Concedan seis mil pesos
[illegible] de paz y Guerra de Negen
[illegible] plaz de Aparral respecto de
[illegible] Exa dando a los Indios
[illegible] feles Confederados
[illegible] todo quanto
[illegible] Exe le gastando de Subsistencia
[illegible] lo que es necesario en las fun
[illegible] ciones Nombres Cozzes alando
[illegible] les todo Año Libranzas
[illegible] Considerables para Sugasto
[illegible] Que quando progoce este
[illegible] Socorro Sexuexa para los
[illegible] Sucesores = Dize que
[illegible] respecto de Aber Exe hecho
[illegible] Gobierno de dho Governador Solo
[illegible] a Mandenexe Embiar
[illegible] Puesto Omodenexe Embiar

[illegible] Español por el nombre de Cristobal Enriquez
[illegible] de Visitador Nombrado para la demas parte que
[illegible] nacio estando Escapo de la dha Junsdicion que
[illegible] grua Ynsinuo por lo mas mantenido hecho
[illegible] mente Comprehe Sabha Juez Eleccion asta gora
[illegible] Ynsta no Se Escriptos sus pazes en el Archivo de Ua
[illegible] muy Nuebos que el dho Rio le nombre de Rio de nombre
[illegible] Conquista Asu pendio desde a dho Separacion
[illegible] Son Segun Nombre de dios Ruego al del Cielo
[illegible] Ayudare Corriendo este Cuatro Leguas
[illegible] Sres Juez Eleccion Seguro que Nombre dho adelante
[illegible] por que se Escapo allí dho Sante Salvador del mal tiempo
[illegible] Deste punto Señor Exmo tenia mucho que Informar
[illegible] por que los gos de la Vizcaia se Retiensen por mui sobre
[illegible] Motivados a Vex Cudesiendo se mandate que me
[illegible] Comisionado primeros Despachos en que me manda Nom
[illegible] Condamos dho gos y los Restituyo cartas, y exc dhos
[illegible] Estan Suficientemente Entendidos que asta aqui llega su Juris
[illegible] Como contra por los dhos Escripto Remitidos aunque
[illegible] el que Alguz. dho asta gouernando No hatenido lo Como
[illegible] Vexia Ninguna Mas que tan solamte Segun Vex Vista
[illegible] Sagacidad que Remito Siempre me contenere Ou
[illegible] do a Vex. Rescurando Como tenia dho Juris dicion

[illegible] Ygualmente a Vex mi sentir encorden a los Pres
[illegible] este Rio que Iban Salido antes de mi Llegada
[illegible] y en la Jurisdicion del parral Nombre que Sumo
[illegible] tos Señor Exmo, se les han Notificado las Ordenes
[illegible] para que Bolbuan a este puesto no asido con el Vigor
[illegible] Yaguito que se Requiere Los gos del parral
[illegible] Como dicen se Bengeine Ono se dan el cumplimto
[illegible] a dho y orden; y Visca de hazer Cantidad de Nom
[illegible] me parece sera mui acertado Segun Vex. del dho Nom
[illegible] Con gran y pena y aquien Las Hbiere de Executar
[illegible] Executivos para que tengan Contul fami
[illegible] para dho efecto Segun Vacion Acobiarse en Rio
[illegible] que es Sumo mui Conbeniente por ser Frontera
[illegible] grandes y Mui Comodo a Cria de ganados
[illegible] los enemigos

[illegible] Lo Segundo Segun lo que Vex me manda Acerca del Sarg
[illegible] Sulano Ydiano y Sabengo Informado que no Lo a
[illegible] Sino porque mi antecesor asi lo Ha Obedecido
[illegible] echado fuera del dho sea lla en la Jurisdicion
[illegible] Juan no se le Embiado a llamar por dos Veces
[illegible] de Venir conociendo Sus Delitos que los tiene
[illegible] Segundo quanto dicha Orden en que Vex. me manda
[illegible] Cada Secretario de Sn Dominguez de Mendoza
[illegible] dho Señor Exmo como a Vex. se le tengo
[illegible] que por estar este paiz en las Calamidades

Yo con mucha pena de Ver la de hombres he Imper-
dido a Vex. como quien Sabe quan Sensible Seria
los grauy Inconbenientes que pasion Verdadera Vex. Se Servira
detenerse quien =

Lo Primero que manda Vex. en dha Orden en cuias Cumplimto
Castigo Empuesta Reuelde dho Señor digo Exmo que aqui
no Hay mas de Ciento y Veinte Indios de Todas Naciones
solo quedo en dha Casual Con el Selo de Catholico Chris-
tiano Real Vasallo de su Magd, Sanson estubieran Con
forme adezecho Vex. como Gangian Gentiles y Serian
de Suplir Sus Reales Cuentas que en ellos Hbiera muy como
digo mirado, es bueno =

Mandame Vex. en dha Orden la Hga Notario Nos Sobre
Cuenta el Fuego Encargo que en ella se Contiene Ejecuta
Nos dhos Nos Exmos Respondemos que la Ordenes Vex.
Seguran Sin faltar Punto Alla Hagan lo alegado
a Vex. el que los Presentes No tienen Culpa Alguna en dha
Razon Que el dho es Alabado muy el Constante Verdad que
Ellos Hablan Ley Manso No Pecho Hizon Jamas a Justa
Mantenido Politica Como si Necesario Fuese Sopena
En formar mi Intencion Hagan se Observan los dhos
Nos Exmos en dha Razon el Nombrar el Santo Bautismo
En el articulo de muerte Veto el Exmo con algunos
Infieles Todos acuden con Caridad que pide este
Ministerio que si lo Pueda Alcanza otra Con-
mandara Como Dios
Mal que bos que Salieron Ala Provincia y Cinco
Mexs. Se Hallan en este paiz Entengo Informado
Julio 23 de 1688 a Vex. que Juan Con buena Politica y Blen dos Ti
nados =

Pedro de Unque Consta de la declaracion que hizo el mencionado Cabo del
Paz de Cay Nombre y Vemito a Vex. por quien se omitir el
Defecto en que se Yncurrio por Estar dho y Viniendo caminando
para este puesto Sin que biniendose encomendando
ala Reina de los Angeles y en Voz que le dixo en
Su misma lengua: me llamas de mi Suerte perdonado
dose para si Sa por quien se Salua Alli en
fe Como Vena y Ynasion de Nra Sa segun el
En Taumina Sa que Trujo amicuenta y Hice
En Seluco mi Señale del Sr nombre Hasta el
Yo lo que Sire (Memorandum) Aguas Hno
Selucio asta estampado Con tinta negra que
Al Negado lo mucho y Seles no se les ha Sido
Voluar Ves mano escripto en que Sadha
Ynansen A.M.R. Guar Este Conbento

239

Archivo General de la Nación, México, Provincias Internas, 37, expedientes 5-7

que se mando Cerrar esta Yglesia del que
Yglesia que el Cien jugado de Estrepaiz =

Olvidosseme en la otra carta que a Vex escreui dar
ticia El como Da el mulato Alonso calibó que Leg
todos dizen era el mas pernicioso Yuconoclas
juego que murio me embiaron apedir capaz
Apostasias y dise el dho mulato que fue de
Jesulina &c.

S.X. Mto Sor Dnr, del parral Seiscomedio leis mil Ypesos
Ygd, Yllesto, que Con mas Justicia Se cadmia Co
dez mil por Razon deque estoy amanos auierta
doles aqui Nos fieles; Dn fieles, Naturales tod
to, tengo Ygaitando demi Volsillo todo el auio
le neserita En las funciones, Yasimesmo el mul
gasto que seme Vecrue Con los Correos que Imbia
Da Ziudad que de Sante de darles todo auio
Nosanias Con lide Vable para seguirlo Dn que Yo
q. Vbiese Logrado S. Mto que lo gozen los Yuleg
Dios Nr S la Persona de Vex. Sa muchos Ydiatados
que Nesesita esta chriltiandad Paso del Rio de
Yde Mayo primero de 1685 Años=

Sr. S. Conde de Sarsedo Thiente Yeldalguna M. S.

SELLO SEXTO VNO SEXTO SELLO, AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES, Y OCHENTA Y CUATRO.

En la Ciudad de Dios de Sagrado de mill y quatrocientos y cinco años que el Sr. Gral. del parado Thiente. de alcalde Mayor y Justicia Mayor por su Mag. en esta Provincia de Sinaloa Don Juan Suarez de Peñalosa Don Diego de Vnchapa Alcalde ordinario de primer voto en esta Villa de S. Juan Bautista del Rio de Piastla Don Antonio de Rosas Regidor Alferez Real Don Sebastian de Vnchapa Alguacil mayor de esta Villa Don Juan Bautista de Arce Regidor Don Simon Ramirez Alcalde de la Santa Hermandad de esta Villa Don Juan de Prado y Valdes Don Andres de Prado Don Mathias Fernandez de Vrrutia Don Joseph de Ybarra Escribano de Cabildo y Gobierno de esta Villa y su Jurisdicion por su Mag. Don Antonio de Arce y Solorzano Escribano Real y Publico de esta Villa y su Jurisdicion por su Mag. Don Nicolas del Castillo y Don Joseph de Vnchapa Escribano de Cabildo de esta Villa y su Jurisdicion por su Mag. Estando en Cabildo Justicia y Regimiento que de presente hacen y celebran en las casas de Cabildo de esta Villa de S. Juan Bautista del Rio de Piastla Jurisdicion de la Villa de Sinaloa Capitan General de las Provincias de Nueva Vizcaya Sinaloa Nueva Galicia y Nuevo Mexico por su Mag. que Dios Guarde Don Domingo Jironza Petriz de Cruzate Caballero del Orden de Santiago del Consejo de su Mag. en el Supremo de la Guerra Gobernador y Capitan General de las Provincias de Nueva Vizcaya Sinaloa Nueva Galicia y Nuevo Mexico por su Mag. que Dios Guarde Thiente de Navio de la Armada Real del Mar del Sur Gobernador y Capitan General de las Provincias de Sonora Ynspector General de todas las Presidios de la Frontera de Nueva España Sargento Mayor de Batalla de los Reales Exercitos de su Mag. que Dios Guarde Theniente de Capitan General de la Provincia de Sinaloa Alcalde Mayor y Justicia Mayor de la Villa de Sinaloa Capitan de Caballos Corazas de la Compañia de Sinaloa Alferez Real de la Villa de Sinaloa Capitan de Caballos Corazas de la Compañia de Sinaloa Sargento Mayor de la Villa de Sinaloa Capitan de Caballos Corazas de la Compañia de Sinaloa Capitan de Caballos Corazas de la Compañia de Sinaloa Capitan de Caballos Corazas de la Compañia

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Copia de Sep. de Enero de 1685 114

Junta Con.to ordinaria

El P.e N. Nicolas Lopez Religioso del
orden de S.n Fran.co Custodio y procura-
dor g.l delas Pr.ov.as de la nueba mex.co
Dice que respecto de que en sus
escritos no expresso por olvido el
parage donde pretenden pasar ante
los Ves.os Pmovedores y si estan en
el paso del Rio del norte. Digo
y declaro ser el dela Villeta que
dista del dicho paso hasta la Cap.te
de adentro donde estan los apos
tatas cerca de ochenta leguas
tierra adentro de la nueba mex.co
fertilisimo abundantisimo de
agua y pastos Poblado de diferentes
Rancherias de Nos. y condiferentes
Pueblos ymmediatos adelgnesus

Archivo General de la Nación, Mexico, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Unquerillo.

254

242

256

natu estan oi al pres.te auit.
con los nuestros. Jno solo contra
dho parage es dela fertilidad
apropositto como se refiere sino
Not.o Entodo este Rey.o cuya
clavar. en Juro y mueblo Sacerdo
para que conste a la grana
de N.o que mandara Coque
Seruido V.S Fray Nicol.s

SELLO CUARTO, UNA CENTAVO,
EL OCHO, AMOSDE MIL Y SEISCIEN-
TOS CUARENTA Y TRES, Y O-
CHENTA Y UNO.

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Vnquarto.

SELLO QVARTO. VN REAL. QVARTE-
LLO. AÑOS DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y OCHENTA Y TRES, Y O-
CHENTA Y QVATRO.

Exmo or
Dn Ju.o Fran.co de Guemes
Conde de Sta Maria de
Guadalupe Pacheco
Bivs de Horcasitas
Dn Fran.co Pacheco
y Cordova
Dn Ju.o Fran.co de Guemes
Horcasitas y Aguayo

Muy Nicolas obez.o Ord.io Religioso de la orden de N.P.S. Fran.co Predicador
Misionero, Cura y Juez eclesiastico Ordinario y Procurador gral de las Provincias
de Custodia de la Comisar.a de San Pablo de la Nueva Mexico. Dn Joaquin Cabello y Perez de Nava
Vecino de Sombrerete Regidor del Cab.o Justicia y Rexim.to de la N.a de S.a Fee Conquista y poblacion de la
Provincia de Sonora Regidor de la Villa de Sn Phelipe el Real de Chihuahua
Vsufructuario de Mi Encomienda Santa fee Catholica Por mi y Mis Hijos
Legitimos Herederos y Sucesores en Virtud del Poder que para la Infrascripta
Representacion Presento en forma Ante Vos Mui Ilustre Señor Fiscal
Dn Joseph Lopez de Lara Alcalde de Corte mas antiguo de la Real Audiencia
de esta Nueva Galicia Regente de la Nueva Vizcaya Presidente de la Real
Audiencia de Guadalajara Gobernador y Capitan General de las Provincias
de Sinaloa Sonora y Ostimuri Juez Privativo de Tierras y Aguas Subdelegado
de Real Hacienda y Comandante General de las Armas de dichas Provincias
Con el mas Profundo Rendimiento Digo: Que Haviendo Pasado a Mexico
Con Licencia de mi Prelado a Solicitar el Socorro de Ropa y demas Pertrechos
Necesarios para el Abrigo y Sustento de los Pobladores de mi Encomienda
Y Haviendo Representado a Su Mag.d (que Dios Guarde) Por medio de
Memorial Ajustado las Urgentes Necesidades que Padecen los Pobladores
de dicha Encomienda Por Falta de Municiones, Armas, Ropa y demas
Pertrechos de Guerra, Para Defenderse de los Barbaros Apaches Gileños
Y Natagees que Infestan aquellas Fronteras, Se Sirvio Su Mag.d Mandar
Se Socorriesen Competentemente Por Cuya Causa Mandaron Varios Señores
Ministros de la Junta de Real Hacienda Se Me Entregasen Algunas Cantidades
de Municiones, Ropa y demas Pertrechos de Guerra, Para Socorro de dichos
Pobladores, Y Haviendo Pasado a Mi Encomienda Con Dichos Efectos
Y Haviendo Experimentado en Ella Muchos Robos y Muertes de Gente
Por Cuya Causa Muchos Vecinos Pobladores Se Han Retirado a Otros Puestos
Mas Seguros, Y Haviendo Considerado Que Para Contener a Los Barbaros
Apaches Gileños y Natagees Que Infestan Aquellas Fronteras, Es Preciso
Que Los Pobladores Tengan Dichos Efectos Municiones y Pertrechos de Guerra
Para Defenderse de Los Barbaros Enemigos, Y Para Que Puedan Mantenerse
En Sus Poblaciones, Y Para Que Puedan Continuar Sus Labores y Sementeras
Con Mas Seguridad

Archivo General de la Nación, México, Provincias Internas 37, expediente 57

Cnla Junta de Temporalidades de esta Ciudad de Puebla de los Angeles en veinte y cinco de Diziembre de mil setecientos ochenta y cinco años. Estando en la Sala de Acuerdos de la Real Audiencia de esta Ciudad, y Provincia de su Partido, los Señores Presidente Gobernador y Capitan General de ella, Don Manuel Flon Caballero del Orden de Santiago, Coronel de los Reales Exercitos, Intendente de Exercito, y Real Hacienda de la Provincia de Puebla, y Partido de Veracruz, Subdelegado de Temporalidades de dicha Provincia, y Partido, Don Juan Antonio de Riaño, Oydor mas antiguo de dicha Real Audiencia, Don Juan Ramon de Posada, Oydor mas moderno de dicha Real Audiencia, Don Juan Antonio de Mier y Villar, Fiscal de dicha Real Audiencia, y Don Juan Antonio de Ysassi, Contador de Temporalidades de dicha Provincia, y Partido, Vocales de la Junta de Temporalidades de esta Ciudad, y Provincia, y Partido, que se celebra en dicha Sala de Acuerdos, por ante mi el Escribano de Real Hacienda, y Secretario de dicha Junta, Don Nicolas del Rozal, y Ante los Testigos de Asistencia, Don Joseph Ramon Ruiz, y Don Joseph Ramon Ruiz, Hijo, Vecinos de esta Ciudad, Dixeron: Que haviendo entrado en dicha Sala de Acuerdos, el Señor

Archivo General de la Nación, México, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Quartillo.

SELLO QVARTO, VNO QVARTI-
LLO, AÑOS DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y OCHENTA Y TRES, Y O-
CHENTA Y QVATRO.

Quartillo.

SELLO QVARTO, VNO QVARTILLO,
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y O-
CHENTA Y SEIS, Y SEISCIENTOS Y

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expediente 5

Muy Poderoso Señor

El Suplicante En Comp.ª de Mas
Ynstancial Regimiento de tres Mill Fazionez que hedian El Barón
Comparcando Y poniendo Sus Fuerzas al pongante del Norte Como de Ord.
Suplicante Conotras Setenta y tres Naziones Fuerza dentro Llegando Arizo
onales de Vizcaino Y Pedazeno Norte de los Soles Y Pino Real
de la Nazion Guaman Mayas Inmediatos al gran Nuevo
Fuerza Y Nazion Tubuncanuma de Nuezes Que la Tierra
Canado a Zuma Muchisimo Combatio Contra Juridicamente El
cazionez Y tiene Presentadas Como Fundamento de Defensa
Caus Caudillo El Mre de Campo Juº Dominguez de
a Espantoz. Y tiene Fortificada El Suplicante la Nazion
Mill Pesos pagados para Sus Conquistas Veynte Sargentos
Supremamente desacho Parente Su Prelado Sugetos para
Pequeñas Animando Sus Religiosos para Sus Conquistas Boxe
Setenta Seco Con Sus Nazionez debolucz Sitio Fuerza Dentro de
Sitio q. que Subsiten para dejarnos Salir Lemos Fuerza
Nuevamente. No Obstante lo determinado Por Junta Pequeña
Pazeno El Suplicante Representa Los Peligros Manifiestos
Por Ser Limpias Con El Expresado setenta y cinco Naziones que dieron
no Contrarias Magestad Mandando Pongan Quietud Retiradas
Fuerzas Y Nazion que Extamporantes a Resultar El Bautismo
de Real Voluntad El no faltarles Todos Beneficios Fuerza
Contra dentro Redes las Quietenta Fuerza dos Pueblos de
mente Expedida Suspende de Agosto dentro
Sitio Y Nuevamente Nobena Su Mag.d Fuerza Religioso Que
para dos Conquistas Y Nuevamente Con Armas Fuerza Su
Junta Y Nueva Confirmado El Suplicante En
su Sagrada Religion ofrece Nuevos Quinze Religiosos
Y Representado Y Nuevamente Y Nuevo Sitio
Vida Y Logrez En Cinquenta y un Religiosos para Cum
año Y Mag.d Tiene Asignados para Aquella
Y Para la Conquista de Orates del Agrado de

Ynvto. Exmo dentro Magestad Y Supremo Consejo
Ynvada Respecto de lo Mucho que Promete Conquista Fuerza Dentro
Gana de Ynvitar los Fuertes Quejosos El Suplicante
Cinquenta. Y Como Prelado de aquella Entrada Fuerza Dentro
Y Cinquenta dos Naziones y Poseedores la Lengua Cumana
Predicado Aquellos Barbaros Fundado Estandarte Mas Cristiano
de Ysla Nueva Como Cunta Jurisdicam.te de Fundado
Predicar Y Procurar Religiosos Compañ.os Mucho Gana para
Enella Fundo Contado Perfeccion y ora Buena m.te El Supli
cante Representa a Nro Rey Nombre dicho Religioso
Vasallaje Tiene dicha Cedula Y El Rey Nuestro Señor
Arrai Con Amistad Catholicidad dentro Nazionez que Expone
mento El Suplicante Fuerza Nuevamente Fundado Fuertes
Ynos Amenaza Mucha Ruyna Procurara Pegarnos Algunos
Con Millones Y Enlaces con Pretenden Impedir El Fuerte Con dozientos
Hombres pues Son En Nra Amistad Setenta y cinco Naziones
los quales Pedian Auxilio Contra la Nazion Crisade Todos
Y Enlaces Nos Pueden Contagiar Su Mag.d Muy Apetezida
Fuerza Contenida Nada Siente Menos Fuerzas Nuestra
Su Mag.d Nro Señor Aparezida Y Fuerza Dentro Siente
Fuerza Nos Debe Nr.a Aplicable En Muchedumbre
Ganado de Ynola. Baneidad Y Fuerza Quinientas
Pezes Y Abundancia de Gallinas de la Fuerza Todos Muchos
Pescados Y Especialmente Lapas Y Pannas Todos Buenos
Dado El Suplicante Con Otras Y Nuevamente Y Entrazen al Pue
Viage Y Sostienen y Sobrina El Suplicante En Nuestra
Magestad Con toda Fundamentalidad Claridad Y Distinzion
de Todas Citas Fuerzas Atendido Por Fuerza dentro Pueblo
Y Nra En Mapa En las Manos Como Quien
Representa la Ymagen de El Rey Nuestro Señor

Archivo General de la Nación, Mexico. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL, Y SEISCIENTOS, Y OCHENTA Y SEIS, Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y SIETE.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL, Y SEISCIENTOS, Y OCHENTA Y SEIS, Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y SIETE.

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

[illegible] Pe[illegible]
alano. y q[ue] los testimonios q[ue] se le dieren de sus Reales
Instrumentos q[ue] tiene presentados, sea con intervención de la
y a ellos se tiene dada entera fee judicial, porque sea
ô auxiliese Consejos, ô S. Mag. sea de, de engañado, y c
notoria, y en[illegible] q[ue] viera execucion q[ue] se haga
Real acuerdo informe a Nra. o sus sucesores y dados
Vra. mandara lo q[ue] fuese Mex.co y mayo [illegible] de 1686.

[illegible] de
Escrivano

[illegible] de mayo de 16[illegible]
Fiscal

94? Exmo Sr. Marq.s
Proc.o 626 de 1.a del 685 120

A S.S fiscal con Vnacerta de los
pide los Instrumentos
q[ue] presentó [illegible]
Gonz.o de Ulloa

Sor.a Dixo q[ue] se le entregue[illegible] a su parte
q[ue] se exemta a S.n Joseph del Parral para
q[ue] de alli se exemtrieue a [illegible] Emilia
dada. Firmo de todo lo acaecido en
pari Aprovi tardare la Sta carta en
llegar a manos de S.S lo haze en
esta Villa de Sn Felipe en veinte y
dia de la Sta exercitii los testimonios que
Exhibe seruiro de exemtar con el
referer del exemtado Diego Hidalgo Vel
Cap.n Diego de luna. y Enquanto a lo que
contiene de los escritos mas cercanos a
el Real se haga la deligencia con ellos
portan de exceso odio y el Cap.n Diego de
Alcalde may. de Cinaloa y Gran de
Causas exceptuadas exemto originalmente
te a S.S e embiado a hazer carecimie
de[illegible]cia al Gouernador Cinaloa y como
esta distante de esta pari no abendo
exceptuadas. y Ya tengo exemplado a S.S
Otras antecedentes que ha lugar de dar
lo[illegible] quien necesita de ello y que el
Otro Alcalde may.or de Cinaloa grande zelo
sidado con quatro Veces como consta de
los Instrumentos que a S.S tengo
exemtidos.
Mas corgenes que a hora trato exportacion
donde la execucion que S.S manda
Aunque tengo corciencia que como los ser
sonas que de aqui banian a la Ciu
tan dispuestas a dar muy dispuesto
el que buelban y mas teniendo exsamen

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expediente 5, f. 121

el hambre y desnudez q aquí se
es gntolerable y ninguno requ
arrostrar al peligro depercer
miendo asimismo de parte abuna
aun q las Guerrias de estas Provid
del parral y Sonora conotte requ
lo hazen con la guerra que deben.
Ynviado con el punto que entha
din sesenta de que los animos
los Pa. han tenido para ir
sus naturales sin embargo
antezesores y mi enemigo q
confirmteria Tengo por muy
Nueva reputan cobida por Va
de que las personas q las com
estan muy distantes de bol
Y otras Juzgadgiones.
Relacorta que a S.E estando
che a Cabentura para que
mano Amaro dava noticia
lagran seca que Vsepresente ano
anando este otoño que viene
tas R.mo que hasta este Vno
norte sequeda de manera q
sacosta de muchos partes
todos los sembrados sin cosas
esperanzas ningunas de cogecha
S.E qual sepodia hallar
Verdad,
Inquanto alcuarto que en el otho
sesefiese de que las Voz.es y Vocales
bien estar con toda precaucion de arm
lo coloreada de Contesa Instancia
ya tengo Vepresentado a S.E q
quatro cañones Cinco bienan pertr
armas defuego Caricabarra gran
mente y porque Vellos se ha
armados los soldados beteranos
go bezinos las sien armas de fuego
y

Malas y imperfectas q son como se
pueden dar en tiempo Relaqueza y
hazen con ellas para las armas
me tue orezino Sirvapresentarselo
121
S.E
En lo del Nuebo mexico Cacaxtla de
vanes adelantado en RE reziuio
lo que tanto deseado avido lamblas
zion Gen.l de Estas provinzias y la clase
me tan y importantisima de poderlo
hazer amcosta aunque Vsepuesto
todos los medios posibles y lo otro
R.mo por no tenerse zertezas para ello
gioso Latingo zerrada para mexi
tienen este legual Enemigo sacando fuer
zas de Vaqueza haziendo muchos
Empleos asi en Nagoviniza dezonoras
como en el RE despasiado que salian
de diez y seis mill pesos los que oy se gozan
deziendo q lo asi demantienen
esto como S.E me lo manda y ano en
berlo hecho asi ya no publica quemo
zia de este Vsino pues el contrario que
dede que entro en el gemirido tuvi
ta cazos deburrimento para socorrer
esto,
En lo tocante a la Jornada de Sonora y la
Tan hecho los cazos que salian aves
dado Cuenta de quinta de este cantid
Cuestala el Gasto fuera odio la
Entrada a la provinzia del Nuevo Mexico
sea de hazer el meter las familias de
este Vsino que de otra manera no con
ben de que de salien estado enemigos
Hostilizen pues las tendria de
Consecion mediocran agudado mucho
para meter los bastimentos para el socorro
de esto:
En lo tocante a la Jornada de Sonora y la

Archivo General de la Nación, México, Provincias Internas 37, expediente 5-7

Archivo General de la Nación, México, Provincias Internas 37, expediente 5-7

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Exmo Señor

Aunque este Cavildo, Justicia y Regimiento
aya escrito a Vexa se asido forsoso en la o
casion presente el asistir para significar
Vra la mentable muerte que el comun de esta
poblacion esta, clamando para sus
medios Aquel que era lleno, de algun
alivio el que Vexa consiguen de esta
y como Vista y Imagen del Rey nro
señor. Servido de darle pues aun
en sus mismos efectos, lo dominado
hasta hoy Vra Excelencia, en esta
era nra Sa Fee, Esta cierta mi
sujecion con el agua a la
boca que aunque la Piedad que
nro Señor Dios a mantenido
esta puesta, Ayudando con nros ruegos
a un mas Alto que nos socorra
Al Cavildo, pues ano servido su
Liberalidad, y con mi cortedad
Juzga este Cavildo Juntamente por
Justa subsidiar perecido pueblo
con Vra Sabiduria hambre, Esta
Piedad que nos muestra que

Archivo General de la Nación, México Provincias Internas 37, expedientes 5-7

para Milagro Daunbe y Milagro
claro que Vn Co mun tan pobre ayu
dicho mantenerestoi

Lo que sup.ca este Cau.do Sup.ca y Vexám.to Con
dim.to Jeuido, y puesto alto pie y de Ver
nombre de toda esta pobre gente que con
Le alta y finesa, hemos seruido al
ños S.r y estamos prompttos para
asta perder las Vidas: y S.r ex
si le hubiera deparado ocer este gouier
La persona que Imite año dho Gou
Ruego nos dis culpa el aserto Lau
cia que tenemos dho mucho obrado
el que al presente nos gouierna que
todo nos asista Dios

Enterado Sabiamy a cauído ente Vex
mite este Cau.do alas cartas que
en vns Gou.res y Capp.es y pues en
no es culpa, y punto de laberin
muy enterado en lo que le combiene
Rns y en la que consiste la quietud
seruacion del=

Y es cierto S.r ex.mo que no apunde es Curato
de simplicar, ni ex.to estos Lastimos
na y el adex.to Cortarnos de pleitos y
ruin y este Cau.do a menester para salir
norte repetto 23 de Leis y años=

Y ex.mo Con
pies este Cau.do sup.ca y pro
Vex.o Con el vuntim.to Jeuido=

[illegible]

Fran.co Hernandez [illegible]
Fernando Duran y [illegible]
Gabriel de Lazaro de Ma
y Guia

Fr. Blas Ruyz
Fr.es, de Cauldo

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Exmo Señor

Los Vecinos, mas. antiguos, delas, pobn. de la Nueva Mex.co que y.o
y mas abajo alamos, En este parage del paso, del Rio del Norte, Por ante mi
Gov.r y Capp.n gen.l, D. domingo, Jironza petriz, de Cruzate, Digo que ex.a
fue, servido, de mandar, En Nueva, Vizcaia, esta Jurisdizion, al R.no
dela, Vizcaia, mediante el informe, que les Vecinos, de aquel R.no
an echo a Vex.a Demos, Vista, nos obligo a Informar, lo cierto
por muchas, Razones, que acallo, nos mueve, El zapatisgal es.r ex.mo que
a los principes, siempre, se les debe, ablar, por que el que consiente
ha, Relacion, adquiere Instrumentos, delos Jueces superiores de ser
Castigado =
Esta Jurisdizion, dicion muy antiguas s.r ex.mo - que Cuando el adelantado
D. Juan de Oñate, que lo fue deste R.no, del mismo mex.co Y a muy pocos
años Cuando Benia Entrando, a su descubrimiento, Y llego al Rio q.e
llaman, El de el sacramento, que por auerse celebrado, allí. El dicho ma
trimonio Con un Jues de caballo, Y para el dho adelantado, este mes
mo del sacram.to, Y arbolando el R.l estandarte, aprehendió la
posesion para el mismo mex.co que En este mismo Rio Arriba esta
Jurisdizion, Ay un pueblezillo, Ya despoblado que llaman, chubisca, En el mismo
Rio arriba, En una, estancia que ay muy poco tiempo se pobló la
mantaualopa, En este, s.r ex.mo, alegan los Vecinos, de la pa
rte Segun por su informe parece, auer, sido, muy antiguas
Las poblazones, siendo asi que son muy modernas, Y como los
del mismo Mex.co, Estauamos, en dicha parte, En tiempo q.e no residiamos
desta Jurisdizion, que Justamente, es del mismo mex.co, Nos detuuimos mucho
sobre, estancias, ni tratamos de poblallas, Y para que mas Bien
en, Suma, Esta Verdad, Suplicamos, a Vex.a, Con todo rendi
miento, se sirua, de que busque en los archiuos de esta Corte

Archivo General de la Nación, México, Provincias Internas 37, expediente 5-7

La tradición, dello, que, fortuna que para, en ellos, de a dominación
berdad, alui=

El primo, Alcalde mor, Dⁿ Capⁿ aguirre, que en nombre en este pᵗᵉ del para
Capⁿ, andres lopez de gracia, D nombre del gen D, Bernardo
de mendiraual En cuio tiempo, se comento, Esta mición de pobla
endo los mⁿⁱˢᵗʳᵒˢ, evangelicos, del nuᵉˢᵗʳᵒ, mexᶜᵒ, que fueron los R
dos, padres, fray Juᵒ casal, y fray Franᶜᵒ ponce, traiendo, Limosna
Reconsión, Entre, los Vesinos, del nuᵉˢᵗʳᵒ, mexᶜᵒ, alos quales dhos R
los quiéreis, matar, los dhos manios, y declamaron, al dho gen
Bernardo, lopez de mendiraual, Juien Embio, al Mre de Camp
me domingues de mendoza (que es Este bibo, y Juno los Recaudos
vnos Rondes, que apasiguaron, El tumulto, de dhos, manios, y
dhos mⁿⁱˢᵗʳᵒˢ, y los truxo al nuᵉˢᵗʳᵒ, mexᶜᵒ, que mal se Conpadeu
quesendo, del para, y estando muy Inmediato, y Bineran los
del nuᵉˢᵗʳᵒ Mexᶜᵒ, a apasiguar, y defenderlo=

Luego seriguio, alla Conbersion de estos Yndios el Rᵈᵒ Pᵉ fray
Sanfranᶜᵒ, con el Rᵈᵒ Pᵉ fray franᶜᵒ de alaior, y el dho Gou
Marco lopez de mendiraual, fomentando, Esta causa, se con
dho Rᵈᵒ Pᵉ, de diez familias de indios Xpⁱᵃⁿᵒˢ del pueblo de
que enseñasen, alos Infieles, de quien de ellos fuesen, y les Bertol
que en esta Jurisdicion fuese del para, y alla acudiesen dhos padres
Qualquiera necesidad, y apretura En q̃ se viesen, Cada vno
mismo, es berdad Constante que el que se siguio deal Calderon, En
redicion, aunque lo obtubo, poco, fue el Mre de Campo Diego de
Bezino del nuᵉˢᵗʳᵒ mexᶜᵒ: Enombrado por aquel q̃ quiere no del
gun es pues dello dho, se a desimulado, y sido por que ser los q
Jurisdicion del para, an sido, ni defendido esto Como es Cons
Gran dad, Muy para ayer La dha poblacion dho Pᵉ Fray Ga
Juan Rebelio, del gen D ser sido de Villa nueba para que el nu
Campo San Juan Robledo, este, Gefe mucha dhos manios
muchas de sus Cadenas Luteria en sus ritos En q̃ que mi

y en lo que alegan los dhos Vesinos del para, de que no se an de alterar las
naciones, en la misma, de la misma Jurisdicion y que para la Conquista
del nuᵉˢᵗʳᵒ mexᶜᵒ no sera muy facil el hacer, estas naciones, segun no por
fuerzas, es alegacion, Bien es Cierto, pues los queremos reducir mexᶜᵒ si
Sumaes resolucion de hacer esta Conquista, no se resulta mes de que
della Barias dhas naciones, pues sea es pacificamente, en la sulebacion
gen q̃ que agora, a abido q̃ en la apasificado y poseydo, assi de nro
Gou y Capⁿ gen Con la gente que aqui Estamos del nuᵉˢᵗʳᵒ mexᶜᵒ y de
presidio, pues la sangre que se a derramado, En esta pasificacion no a sido
vna, ni viola gota de los delauiscaios, sino toda de los del nuᵉˢᵗʳᵒ mexᶜᵒ pues
nro Gou, a cosido dotas las campanas, asta el oso caliente dotras
partes y los de caros y grandes no antes ido otros socorros que les aprobe
chase sino fueron los que nro Gou y Capⁿ les dado que median
te ellos, a resultado el benir los dhos sulebados apedir las paces con
todo rendimiento, y confesando que no q̃ sienguerra contra del
nuᵉˢᵗʳᵒ mexᶜᵒ=

Y en quanto las estancias, y casas que alegan dhos Vesinos del para que pertene
cen de declarandose la dha Jurisdicion por del nuᵉˢᵗʳᵒ mexᶜᵒ, y que dhas
ser muy antiguas no son sino muy modernas pues las mas
se poblaron gobernando, la Juysca a D, Bartolome de esgarada de
Conose no ser la dha Jurisdicion de la Juysca, En que luego que se man
daron, despoblar, sinco familias que se auian poblado en el valle
de S. martin del nuᵉˢᵗʳᵒ mexᶜᵒ como Jurisdicion del nuᵉˢᵗʳᵒ mexᶜᵒ todas
las demas de la Juysca se perdieron, sin auer puesto defensa
de parte de aquel Rno Pues si fuera, legitimamente suio no
se hubieran despoblado, con tanta facilidad, y la hubieran de
fendido=

Y en conclusion 2ª ex.ᵐᵒ la Jurisdicion que alegan por suia los del para
no les sino legitimamente del nuᵉˢᵗʳᵒ mexᶜᵒ pues desde Gouierno
se a poblado, y defendido, como consta de la poseccion que a tiene
Bare feida quey de mas de sien años asi parte y los que a
qui Bamos fir mados somos de los mas antiguos de

Archivo General de la Nación, México, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Reyno, Y que en mi no Latrasision, muy sonida, Y lo que a qué
sado, es Saverdad, Como los y Confiante que Espro seguir en
ción, Las Delinjecaias, Sereno del Comercio, Y Comunicasion
el Nuo mex Y prometemos, a Vex, Sinecesario fuese, aser
Lato Y Enfor me en esta Razon, Conberdad Y Justa, Y que
quela Sta, Juridicion pertenese, a Nuo mex Y Juramos,
Vno de nosotros, Por dios nro Sr Y la Señal desta, Cruz
Lo aquí Y puesto, Es Saverdad, Y Es fecho en este pue del
Beinte Y seis dias del mes de agosto, de mil, Y seis Sientos
Sinco años Y firmada de nros nombres Y Cada uno Con
sasion de La edad que tiene =

Dn Juan Gomez Rdo Bldo 58 años

Hernando Ximz Zerrano 84 años

61 años

Alo Gutierrez 58 años

Juan Martinez 56 años

Alo Gutierrez 80 años

Alo Gutierrez 80 años

Fran co de Madrid 45 años

Dn Diego Bldo 46 años

93 años

En Chihuahua, Y Reximiento, de la Villa de Sta fee del nuebo mex
que es Sealla En este pue del pres Ler Ofiçiales mor Alex Sr Virrey
del nuo expaña Y todos los demas Tribunales de Su Superioridad
pares iere Como el Sr Gral Y Capn Y Dn domingo Jironda
perry de Cruiate, Cuando Bino a este Govierno, no allo mas
Casa en al bergue donde poder me aposentar, que fue Drgacal
de madera que le fabrico el Capn Dn Luis, Compro a los indios mas
ros el sitio En este dho pue En que oy tiene fabricados Sus, dos
Casas Reales Y para la bibienda de los Señores Governadores
que tienen Vna Sala de recibimiento, Dos aposentos que Sir
ven de Recamaras Otra Sala capas En que aposenta Con Dra
Sobrado de Sesso de Vnas para Las municiones y Depolbora
Y balas = Otro aposento, de Recamara = Y dos corinas Con
Sucesal Y Vna despensa, Todo lo dho de fabricado a dos Como
asi mesmo, a Comprado Sus, a los indios maiores otras
Sus Casas Y en medio de las dhas Casas Reales que la una en
que tiene el Cuerpo de guardias Y tambien Sirbe de Carsel
tiene dos Salas Y Ley otras dos pequeñas a donde tienen La
Vna, dos aposentos Y La otra tiene Sus Cocinas, Otra casa
que asimesmo Compro a dhos maiores Y esta a un lado de Las
dhas Casas Rs tiene Sus aposentos pequeños Y que los que sirven
Y muchas funciones y aque asistido dho Sr Gral Y Capn Y
no le an dado Lugar acabar Lo fabricado, En el todo de todo
Lo qual Por ser Verdad Y que esta de manifiesto Lo
Sertificamos asi Para que Conste Alex mo Sr
Virrey Y todos Los demas Tribunales a donde

Archivo General de la Nación, México, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Lapresente fue dada firmada de Dn Dn Diego Dn
Plata Con el sello de la Villa Dn Presentada del
Exmo de este Cau.
de Bexar Dcej Dcj del mes de que es to
y cuatro Dochenta y seis años y fha en
mo Provincial porque no Cave el sello
ardes=

Dn Dn Sebastian Gorsolez

Dn Pedro

Dn Fernando Sn Hermano de Juan
Chabes
Lazaro de Mz que

Dn

Dn Dn Blas Guero

Secrio de Cauldo

Archivo General de la Nación, México, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Dr Domingo Bezerra
Pernia Secretario de
Capitan Gen.l de
Reyno Provincias de
Nueva Mexico q.e pr.esente
Real Audiencia

Por quanto por Junta Gen.l celebrada en esta
Corte de Mexico en 11 de Enero de
Nueva España en la Revolucion enoha
retomado fue resuelto se remitiesse
Para en las ocasiones que se ofrezcan
Real Servicio me asistan todos los presidios
Estancias Comarcanas
del Capitulo que embia Copia con rubrica
a la letra como sigue
Aloquerelo selegerm.te a dho Governador
ocasiones de Rebeliones Invasiones de
migos Cabildos los Capitanes de los presidios
Reynos Provincias Inmediatos
Sinque los dhos capitanes dejen dho Gobierno
Quedando amparados los Indios
Conbuena providencia Evitando ocurran
ser dhos Governad.es en las ocasiones
Seguridad lo qual mando a los dhos Capp.
Presidios Tubieren Estancias Comarcanas
dho para que en lo executen y cumplan
Y para ello mando dhos Governad.es
Emta referidos Palacios Execucion de lo
Lo para que en ellos
Y tengan entendido Recomiendo Guar
dando dhos Autos tan buena disposicion

Archivo General de la Nación, México, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Juez R.=

En el Valle de San Antonio de Casas Grandes en primero de Junio de mil ochocientos setenta y seis años, nos el Alcalde y Capitanes de Guerra de esta Jurisdicción, por cuanto en el Capitán de la Compañía de Janos, don Ignacio Gabilondo, con fecha de ayer, nos pasó un oficio en el que nos dice que

Archivo General de la Nación, México, Provincias Internas 57 expedientes 5-7

En donde se juntaron cuarenta hombres marcharon corno
dicha junta. Y estar la guarnición de Tejas como se dijo
en campaña se alojaron esta frontera de casas Grandes
mi[illegible] anzaban mos buscando con haberse como ahora con
cinta. Y siendo que no pudieron benir a cuatro horas de
de Rey Cuartos en dicha frontera. se alojaron
cuanta caballada a bia y mucho mas Zanados menores y mesmas
dos nuebos, y desacar p.a. Y diferentes casas de bezinos. Y tan
dende dichos meses de agosto de año pasado setenta y seis demas
chenta y cinco a ber tenido cuatro abanes y Zentado a bue
esta dos enemigos Tartar fuertes en [illegible] Y
Yaquis, esta biendo que en la provincia de nosotros
de Sonora que ba biendo Robos y muertes todos
los dichos en campaña en intimiento de dicho y de los
dicho a la Real de dicha provincia impide socorro y
ser tan pocos como somos Responde y propuesto por cauadera
que estamos amenazados de una junta grande que esta haciendo
de enemigos para acabarnos Este por mallos y obrar con armas
a bia que se tiene y ano conocer que estando ser bicio de an bar
mas y estas viendo la frontera por y dentro se ade perder
da la bizcaina estamos asegure con mucha ballor y
nuestro sirbiendo a Dios y a su Rey
ca caballero de orden de Santiago Gu[illegible] y
vizcaina dispondra lo que convenga a ber bicio de an bar mas
la Resulta de nuestra diligencia. Cuya con formidad merezi de como
sual alcalde mor de la actual de esta frontera de casas Grandes de
serenisima Y[illegible] nuestro señor. Esto a tiempo de mas de beinte años que
estoi pasado en dicha frontera y nuestro de los que a sido
da de año de setenta donde ene dicho valle, oi minero en
de negemanos ser asiendas como se refiere a ber a Y mediante
esta guerra como tenido tierra y sementeras como se dicho en esta
a samiento El Coronel no se nuestra costa y mencion como
ser para escrito Esta frontera y jurisdicion de la nueba bizcaina como
tan estando el Sr Gobernador y Capitan d. antonio de ber mingacer
y una de las provincias de la nueba bome.co cuando salio de dicha provi
vincia por las bayones de los enemigos Rebelados a nuestra
Yglesia catolica y Real corona de Su Magestad y nuestra
depaso jurisdicion que a sido de la nueba bizcaina Cuya con
mi[illegible] mo de nuestra diligencia se alojaron en dicho puesto de San
de Rio de norte. en donde le corta al Sr D. antonio de otermin
que a mucho no bres y habian de todo dello cuerpo de
tera

Hacer y Grand jurisdicion de la bizcaina por su ser de la Real
Real nombrado por el Gobernador de la bizcaina y Coahuila
Sr D. bartolome de estrada por cuia orden en esta binon brado Zara
mes fuera de cuenta a mi dho Capp D. deste Reino de nuo-
bizcaya para q. sirba dispondra o siguiera con aiuda
a ber bicio de an barmas. Teniendo a tiempo de mas de beinte
serenisima, en su gobierno dicho Valle por ber bicio que tubiere
gua loquiera de barbaros enemigos la ban y aquedieren acudi
remos con toda boluntad a cudiendo a dho Ser bicio de an barmas
como de la Real orden barbaros. no a biendo en esta frontera de barbaros de
enemigos no partiremos y daremos dicho socorro y teniendo a que
los dhos enemigos fuer Zando dicha frontera por toda
la de toda la bizcaina y demas esta de Sinoa y tambien donde
y bemos q. estan alojados en el paso de Rio de norte. con pro bei
do de bastimentos y Zanados Esto sin interesir Sino tiempo de cu
año años, y tambien los a ber bicio a armas. Cuarenta años amicosta
mesmos en o caso que se ano ofreido q. bi bo que acudiremos con
toda boluntad a ber bicio de an barmas como tan bien lo pido y Re
quiero en dho caso con fuego y fierro en dicho Valle de casas Gran
des y dando mos las manos con a bicio para dicho ber bicio de an bar
mas q. pueda todo de Su Rey Nuestro Señor que guarde Sino y aumente
y prosperados los bezinos que ai y que en ella se ofrezca nueba de mas que
tan si que este poblada Sino son siete mil almas en que asisten y estan
en el con ministros de Seraphico San Fran.co y de la Compa de Jesus
y ha bia demas muy pro anaron y enemigos y que maron
y otros consternados lo tiempo de los contenidos en este lede
dho de q. doi fe como Sus Rector en dicho dia mes y Año cordova
tio de mi asistencia Y no hacer paper Sellado por ser como Zertan
tificado de las Justicias ordinarias doi fee la dada en esta ber
dho Real como a la Coronel Capp y Observancia de dicha Guer
ra y bezinos q. asi ben como se dijo San
Dearchuleta, Christoval Ruiz de Ynojosa San Dathe[illegible]
madrid, Thomas de Joseph Salazar Antonio de pe
rata los contenidos son los bezinos de esta frontera
para que conste lo firme con los testigos de mi asistencia en dicho
dia mes y Año como Sus Rector Fran.co Ramirez de Salazar
Ramirez
Salazar y
Santiago
Gomez
Diego Lucero de Godoi mede terminado
de dicho Real Licencia como Sus Rector nombrado

Archivo General de la Nación, México, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Archivo General de la Nación, México, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Don Domingo Iturrigaray

Theniente de Navio de la Real Armada y Capitan General de este Reyno y Provincias de Nueva España Presidente Governador y Capitan General por su Magd en Mexico y sus Provincias

Por quanto A Mi como Conde de Revilla Gigedo Caballero de la Orden de Alcantara Virrey Governador y Capitan General de esta Nueva España en Junta general que se celebro en esta Corte de Mexico el dia quinze de este mes acordo y resolvio en atencion a que para el buen logro de las Providencias que se estan tomando para la defensa de estas Provincias necesitan los Capitanes a Guerra de Jurisdicciones de Indios Pueblos y Haciendas de Campo de mas facultades que las que les estan concedidas para el mejor desempeño de las Obligaciones de sus Empleos, y para evitar los perjuicios que se siguen de la falta de Providencia en las ocasiones de Alarmas y Sublevaciones de Indios, que se les diesen las facultades que les estan concedidas a los Capitanes a Guerra de Jurisdicciones de Indios, y que en virtud de ellas pudiesen hacer todo lo que estimasen conveniente para la mejor defensa de sus Provincias, y Custodia de sus Pueblos, y Haciendas de Campo, y que para ello se les diese el Bando que se acostumbra dar en semejantes casos, y que se les diese Orden para que los Alcaldes Mayores, Corregidores, Subdelegados, Tenientes, y demas Justicias de Indios, y Españoles, les diesen el auxilio que pidiesen, y necesitasen para el mejor logro de las Providencias que tomasen, y para el mejor desempeño de las Obligaciones de sus Empleos

Archivo General de la Nación, México, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Segual mando al dho Capitan de los
Zinco con Vezinos y demas personas que
Vellanzias zertanas a Bapasse al
Cumplan y para ello mando al dho
Sus Ayudas Tenientes de Nauigurion
Vel Punto para q melponga su obe
tinga Entendido su contenido q
Nos y otros tan buena disposizion
bozeza Nobos fuangentes sin
Vencuentro ni negligencia sino Con
disposizion y economia

Portanto sin obediencia dho q el Sr
mesanda en lo expresado
lo mando al dho Roque de
Capitan Cabo y Caudillo de Vesanchi
San Josep y quieta Señora de
aquien tengo dom bado para el Seruo
Guchaza No Governor marco a cam
son Adriano Gondo y el de sanc
lina y dho Capitanes dichos Vezinos
Contenimiento del dho Capitan
dha sorden como en ella se contiene
Rezivido Original sana la rubrica
Vore de esta sorden y Contenido
mela debolvera Original mas
dar quenta a dho Sor Sr
dicho Vuba espada para
a su Sr. Vecino Decom
plimiento dimos la dha

la sara dho Capo Roque de Rendon
alos dhos Capitanes de los Pueblos q undio
ante escano publico o Rt si lo hubiere y de
no hauerlo la sara ante qualesquiera Jus
ticias de aquella Jurisdizion y dezo sa llanes
sila sara notoria dho Capo Roque de
Madrid le jendo sela debuelba adeberbun de
que los dhos Capitanes pornipocan sobre
dezimiento dho Su Pueblo dentro de
de Guadalupe de Aparo Sinco primeros
Mayo de Mil Setecientos y ochenta
y zinco a

Dominguez Romero

Sumar Edlo Sr
Sarro Jues
Dn Diego Sebastian de Saabedra
Secrio de Jues

Archivo General de la Nación, México, Provincias Internas, 42, Expedientes 5-7

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VNO QVARTILLO, AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES, Y OCHENTA Y QVATRO.

En el Real [illegible] Sup.d del Rey nro Señor, y Su Alcaldes de Corte en la Villa de Madrid, Presidente Oficiales de la Real Audiencia, y Casa de Contratacion de las Indias, residentes en esta Corte, y Juez Conservador de la Renta del Tabaco en todo el Reyno, por Su Magd. que Dios guarde, &a. Por quanto por parte de Vos el Sargento Mayor Don Domingo de Arizmendi, Governador, y Capitan a Guerra del Presidio de la Vera Cruz, y Puerto de Sn Juan de Vlua, se nos ha hecho relacion, que haviendo llegado a aquel Puerto el Navio nombrado Nra Señora de Begoña, y Animas, que de orden de Su Magd. que Dios guarde, se despacho de esta Corte, para conducir a Vos, y a la Compañia de Infantes de Marina, que de Nuevo se ha formado para la Guarnicion de aquel Presidio, y Castillo de San Juan de Vlua, y haviendo llegado a la Barra de Tampico, que dista de dicho Puerto de Vlua, quarenta leguas, poco mas, o menos, y estando para entrar en el, se levantó un Norte tan fuerte, que fue forzoso salir a la Mar, y navegar con el Viento en Popa, hasta que pudo tomar Puerto en la Havana, donde se ha estado reparando, y haviendo salido de aquel Puerto, para el de Vlua, con Orden de Su Magd. que Dios guarde, para que Vos, y la Compañia de Infantes de Marina, que de Nuevo se ha formado, pasassen a Servir a aquel Presidio, y Castillo

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Campaña. Temeno no pudieran Entrar Nº
los Comerciantes Por la mucha inbasion d
Diego que En los Caminos se Experimenta
Ademas de esto poner incompatible d
Socorro Respecto de auer de Hazerse de N
Presidio adho Mas de Cuesta Presenta
por Cuias Causas no puede dar Cumplimto a
dado por El Exmo Virrey de la nueua España
Tambien por no dejar de Campañado dho pu
que assi El de Su Cargo. Pide y Suplica a
El Exmo Virrey de la nueua España se Ser
esta Obligacion En atencion a las Causas q
Representa Y lo dio por su Pe y respon
Firmo Con dho Cauo Caudillo de queros fe

Domingo de Rozadas

Dequemadrid

Lattem

Miguel de Ysunza

Rubric

Y en 22 de Xenero de
la villa de Sn Phe y no alto mo
en este pueblo de nra Sra de Guadalupe
del Sitio del Rio del norte — 35

Y vistos, el Rey nro Sor, en su Rl y Sup. de Gra
de la Ciudad de Mexco Alcaldes de Corte mas Antigua
Y Rl Audiencia de todos, Sus Reynos, Y Señorios donde la
presente, Pareciere, Como el Sr. D. domingo Sarenis pretor
de Cruzate, Gouor Y Capn Gl. deste Rno Y obtiene la mt de mtz Y
Supreciado, por su mag. que actualmente Lleua, Y gouierna
dy de el punto, que entro, a gouernar, Este Y obtiene, mitio sus a
los Sres Gra Soldados aprouecho, de nra Sa del Pilar, Del Sitio
riesto, Nro Pueblo, que es el año de Sesenta, Y Seis adhuerta de este
danes que lo auemos, En el gouierno, del Sor D. Sn Phe de Ber
mon, Y assimismo, los que lo auemos, seruido, Y se hallauan en
esta pobon, Y Ley alli se plasa, En el dho pueblo Y Cumplido no
tenido El mismo, dlos Sres Soldados Cauat, Y cumplido no
mbrandoles Sus oficiales y de guerra mayor Y menor y a los quales
atenido, Y tiene, Sabe fechos Y pagados, de su sueldo, Y Bien aui
ados, De harmas Y Caballos, Como todo lo dho Y publico Y notorio
Y que el dho Sor Gouor Y Capn Y acuidado a todos los que an
Salido, a formados Y dandoles Armas, llenas de todo lo necesario Como
es Vizcocho Harina pinole Y Carne chocolate azucar Y tauaco
Y muchas Caballgaduras no reserbando las de Guardar Y
assimismo Sus Armas Y salido personalmente a los Campos Y

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Como fue, ubasper depos, alos mansos, apostatas, que estaban
Corporados, Con mucho numero, de Yndios, y Yndias, y Mulatos, y
de Yndios, auiso, no Embargante, Semitió, entre ellos
pasar, En Peligro, que corría, Sus personas, y Estancias
nistando, de que bol Búrio, Alguasil de la Iglesia, y
fue, auisado, de que lo mandauan, flechar, y Asta, punto,
don Vno, Cargas de flechas, y Sus, les mando, Con
Con, Vna de arcabuez, y Bando, Sus Sinasion,
Sus Ranchos, y Trastes, porque luego que Sus, les
Los desampararon, y Asi pasaron, a Los, Enemigos
Por que, muy Espeto, y Asimismo, Salió dho, Gou
gen, al Viaje, a donde, Supo noticias que estaua,
Juntas de naciones, Para Combatir, a este pueblo, y
tenian puestas, Los matos, y pasando, a toda diligencia,
rió todos, Sus Fuerzas, y Traidores, Con que Se Juntó
toda La gente, de Papas, En muchas, Canoas, y Balsas
Salió En otra, Ocasión, personalmente, a otra Jornada
no del pasado, Corriendo, todas, Las Fronteras, y Barrancas
enemiga, Rancherías, de enemigos, de los Apaches,
Algunos, Les apreso, a Sus mugeres, y hijos, Con Cuias
muy, y Abanes, Les apresto, Fierro, y Distancia
ersas, y Abilantes, que Vienen, a Los dhos, Enemigos
por La Continuación, Con que les, Corría, Las Campañas
tarios, Le Arbitrio, apetir, Lapas, muy Verdades,
mas de las naciones, Sin Cumbesinas, a este pueblo, y
de los mansos apostatas, a quien Sus, Solo, a Con
Con pactos, y Consientos, omnipotes, Anzas, y
el pañol, y Asimismo, para Señal de ella

El R.do Pe. Fray Sabino de S.n Antonio Pr. Comisario
del S.to Offo. Calif.o y Juez ordin.o Receptor de esta Pro.a
ria y Calif.a de la Corte, de S. Pablo de la Nueba
Mexico y su R.do Diretorio &

Certificamos al Rey nro. S.r en su Real y S.r acuerdo de esta Ciud.d de Mexico
y sobre los demas Tribunales, que D. Domingo Jironza Petris de Cruzate Gou.r
y Capp.n Gen.l de estas Reynos y Prou.as de la Nueba Mexico, y empreendio por
Mag.d á proseguido en ello, con todo zelo, Vigilancia, buen exa
plo, y Catholico celo, y auiendo hallado este Reyno en mui
estado miserable de auerse rebelado con quanto á podido, y muy Sierras, y asperas
cañado, manteniendo como tiranos pertinaces, y rebeldes en la
la guerra con quanto se á ofrecido, y á sido preciso, y que dentro
asistido en su Pueblo del Paso personal mente hauiendo asistido con
templo los Yndios Apostatas, como constare por sus declaraciones y
y ser publico y notorio como el estar conservando la quietud
valor, afanes, y sudores esta pequeña Xpiandad que á quedado, y
que en todas las funciones que an ofrecido de Guerra, y Paz
pazes (aque les muy Pocos á los empadronados) asistido asu costa y municion
sudando los Caballos, y dando los Bastimentos que á podido, y para
emps Les semillas para sus siembras, como lo dizen todos los que
pidieron, y hauieron menester como es publico y notorio, y excusando en
bido Al amparo de los Vasallos de su Mag.d la paz y Quietud, y tran
teniendolos en ella con la expedicion que su Mag.d le ordena, y
manda, asistiendo Juntam.te a todos los Pueblos de esta Pro.a Calif.a con
la Quida estimacion, y Veneracion y sudores conforme sus
des, por todo lo qual le hallamos digno, y merecedor de toda la onra
y merced que el Rey nuestro Señor sabiendo asi sus Vasallos
y seruidores, ocupandole en mayores puestos y oficios
y fiandole sus empleos de su mayor cuidado. y de lo fue
lo dimos la presente firmada de nro mano, sellada con
el sello mayor de esta Santa Cuisdia, y refrendada del
infra scripto secretario. Dadas en este nuestro Conu.to de

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Nuestra señora de Guadalupe del Paso del Rio del N
en diez y nueve dias del mes de Agosto de el año de m
setecientos y ochenta y uno

Fr. Salvador del. Antonio
Custodio.=

Fr. Diego de Mendoza
Diserto

Fr. Juan Alvarez
Diserto

Fr. [illegible] Nieto
Diserto

Por mi de su P. R.
Fray Anto. de Arbizu
Secretario

Archivo General de la Nación, México, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Vena, y para la Cautiba que en Caso de tener que fuese
Le pidió Con que se le diese alcanzado, Los Caminos del para el Cora
grandes y Sonora, y de auerlo, el Camino, que estaua cerrado
por las inbaciones y robos Litados de dhos enemigos, y assimy
mo, Certificamos que dho señor Gov.r a mantenido este pu
esto, y Subsistido, Con todo lo que a podido asistiendo como
de otras Cosas, y para ello afiato, de sueldo, Caudal mg
de diez mil pesos, Entre hombres, y mugeres, sin esperanza de
de Cobrar, ni aber, Ymtransito R.l por la suma pobreza en
que se allan, dhos, Vecinos, de la ocasion presente a sus
que a muerto Corto ameldo, sus, a este puesto Viue
Corro para los Señores Soldados y Con los Vecinos assi
Cozido, a mucha Costa y de dhos Vecinos perdida la
esperanza de su reforma, obrando, En todo Como en todo Le de
mas no Como Gov.r y Cap.n y Juez Como padre y amparo debien
por todo lo qual le Juzgo Este Caudillo Justo, y Merecimiento por
dignos y Inmunes de suma q. quedios g.e, le Honre Con mas
y puestos En Remuneracion de su buen obrar y gran celo
que tiene en el R.l Servicio pues ano aber puesto su afec
tencia En este pueblo del passo y Estado en el An
tanta Vigilancia y Cuidado ha Vsado sin Cesar de una
Lastima fatalidad En Los Sacerdotes y Ministros
Evangelicos, En la Salubracion general y para
que de todo Conste, de Superabundamento, dio este Ca
udillo, Certificante, firmada de mi y nom
bre y sellada Con el sello de la Villa
y Real Audiencia, del Secretario, mayor de
Caudillo y testimonio En once fojas dos Certificatorias

Archivo General de la Nación, Mexico, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Orna queba Lotro que queda Iba empapel blanco hasta
por que el sellado no corre en estas partes dada en esta Villa
del paso En beinte Itres dias del mes de Agosto de mil
Cientos Ochenta, Y cinco años

Juan Gomez
Ro. Blo.

Mostraron
conmigo

Fernando
Chabes

Ante mi Diligencias

Lazaro de Ortiz
Escrivano

Por mandado del
Just.a y Regimiento

Bay Luis
Vno. de cau-

138

265

Exmo. Sr.

Desde el Parral se remitió á V.E. noticiando de
lo que allí supe acerca de la Victoria
se dieron los Indios este Presidio, Remi
tiendome para quando llegase este mi
ro Reino con, auisar al Exmo Comandan
damento de suerte de Y nada mas

Lo que ya tengo S.r es el ultimo golpe, Y por dicho
de demanos, como no auerimos de un Rio
que llegue este Reino, ni tengo ya ojos
para amirar tanta desnudez, oidos para
oir tanta lastima y trabajos mi Corazon
para sentir lo todo, Y lo que dubo mas S.r
es no poder, ni tener con que Remediar
nada, El Exmo S.r a dado y Reparte lo que
tenia, de los Comb.s no ai ya que dar
de forma que ya no se la dejecutemos Y
gualmente. Y Como la distancia desta
Ciudad es de mas de quatrocientas leguas
para siguiera de ciento, para empeso
nar a pedir limosna por las calles, para
socorrer en algo tan extremas necesidades. Ya que estoi no que de ser embio al Por
tal con dicha y que sea con Religioso desta Cus
ta para que puesto a los pies de V.E. lo in
forme como quien lo hallo y sera facil a
su entendo, Y porque si de esta Benigna cari
dad de V.E. que Como Padre nos ara si lo
necesitan, que pro curar su Remedio.

Lo que suplico a V.E. por las entrañas de Dios,
que quanto antes, porque temo el desam
paro desto Y dar la total Ruina de toda
esta tierra Rodeada de tanta barbaridad
con que me tiene mas freno, ni Reparo
que los soldados deste Reino como el Mo.
sieren, Y es Constante S. Y para no acabar
de asolarla, Y que dar sin ninguna dilla
cion. Solo estos S.r Refrenan su orgu
llo y fiereza, Y los tienen sujetos, Y para
que la dexen en medio de sus Pueblos, y que me
esperasen en el Camino, y juntos la en
frente de una Sierra, habitacion de Ind.s
a gran des voces me gritaban. Y Cuio Y.E

Archivo General de la Nación, Mexico. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Carlos 5º cupo me entre dicha S.ª Magestad
a esta tierra, baxaron los Indios, y dieron
Mar paces, y Rogaronme, los hiziera
Christianos con el Sor. y para que se lla-
se dixera y los perdonara, como me
escriuio con mucho gusto de todos
Restituieron vna espada Vitalgue
Capitan, y ya Biranda como ellos,
sabia, por auiso del Sor. que me auia
despedido los Indios, como Sor de que
se Contanta Vigilancia y Prouidencia
que despues de auer embiado diuersos
Padres al Paitral, para que me ayudasen
y salido en persona a dexarlos hasta
aqui para Reboluer Cumplir de la
mismos, como lo hizo. Castigando a
nos, y aprisionando a sus mugeres, y
bio al Capitan desde Portidio, con dos
dos, para que me encontrasen con mas
me dello dicho. Antes de todo esto S.
uia dado quatro soldados a los dichos
grandes, luego luego, que le auisaron
Dan a tiempo, que estando situado de
migo Cobrandaron y Castigaron
de sesenta leguas distante, y como
ba como le informaron al Exª. que
estaba mas para seruirle corrido luego
rio, y vino destruyendo a aquello
no la brasa del enemigo fuerza
en persona otras quatro jornadas
tirano de persona a enemigo, que
uieron de Rendirse y hacer la
cia dicha. Tambien e dicho esto S.
probar que los Conchos se le dieron
den la tierra. Y se estan enemigos

Poco antes S.ª Exª. de llegar yo aqui
ya auia venido del Nuevo Mexco con
dio Despacho, con una carta
hando con sello como nuevo Mexco
declaracion que le tomo el Gouor
Remite al Exª. a quien certifica
fuerza por algunos sin conocimiento
que me Reconocieron, y como
Cagia de Religiosos, no le dio Aso
mente a ellos, porque tengo por
cuenta de dar cuenta.

Y aun que no fuera S.ª mas digo Cagia
de Tanta barbaridad, no se auia
en ben de ver otra cosa con empeño
en la Conquista del Nuevo, por
exemplar, Conque de hallar tan a

96

tados Soberuios Gision de, no an
ser para mas de el Nuevo Mexco, que a las
que echaron sus Tierras a los espacios de
Y assi le Exª. aiga pues, y nos mande
re hacer Cantrada, en que me vuelo, Sea
S.ª Con presuncion de Blandamientos
para que todos la gente que se a salido
desta tierra venga a esta entrada que
si que lo haran, porque lo desean. Tam
bien podran venir hasta veinte y cinco
otreinta Religiosos, porque son mu
chos los que ellos, y mucho lo que aura que
hacer, siendo de caso S.ª los Carros, para
llevar las familias, porque deno hacer se
assi, se daran en si vienen con buena o
mala intencion, y siendo las familias
sean de dar luego.

Y aunque es uso de la Exª. S.ª que estos pobres
an menester vestido, porque se hallara a
pie, desnudos, y sin bastimento no me pa
rece ser tan necessario, muchos mil Pesos,
para auiarlos, para la empressa, y tam bien
soi de parecer S.ª que sino se ha de hacer
la entrada, no se embie ni se escriua, y no
es esto lo mui preciso: Representando a
Exª. juntamente, el que en la tardanza
esta el peligro de que se imposibilite la
conquista: la distancia en que nos halla
mos del Socurso, y que no es para cada dia
tanta legua, tanto Riesgo, y tanto sus
to de perder S.ª, no es facil lo menudear despa
chos, que para hacer esto, solo Dios sabe lo
que cuesta, y quien no padece ni sabe lo
que cuesta.

Confio en la diuina piedad, en el Patrocinio
de la Virgen Nra. de Guadalupe, y en la
Prouidencia de Exª. emos de cumplir
los a la obediencia de su Magd. antes
que a cabe este año de 95. Porque si se ha
de ir S.ª por el Mes de octubre sea de en
trar. Y ase S.ª, que de ir por delante, y
que lo hare con el alma y con la vi da
si Dios fuere servido de conceder me e
sa dicha.

Solo esto S.ª Exª. me trae y me tiene ya cansado
y assi no me cuesta trabajo. Y como tengo ex
periencia de la tierra, y conocimiento de
todos los Indios son mas mios los de
sesenta Jornadas, porque los administro de dos
años. Y sigue una lengua de las muchas
que alli se hablan, y auiendo pasado mas
de veinte años que salio de la tierra, la
tengo tan impromptu, como si no la

Archivo General de la Nación, Mexico, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Obligasión es siempre del vasallo Recurrir en sus ahogos a su Cap.n con.o
tambien es del Súbdito en sus desconsuelos a su Superior; no digo Cabo
S.r sea el mas desconsolado, ni menos el mas afligido En la que Dios sea
Al tamaño de otros afligidos, y al peso de otros desconsolados; y como la
necesidad y sin tanta, los trabajos padesidos indecibles, y los peligros
tan manifiestos me determine aunque indigno Sumiso de reino de vexa.
Communicarselos todos, y daa q.e p.a Cabo como a q.n le incumbe de tanto
desahogo Sucesso. Digo pues Cabo.nal S.r que aunque mi Gob.r y Cap.n
Gen.l de la Provincia de Biscaya tendra por mis informes, cartas y des-
pachos dada q.e por Cabo del Estado y miseria En que vivimos, del
peligro En que nos hallamos, y de lo mucho que todos tolcamos, no obstante
(perdonandome lo dilatado del informe) digo S.r que en este valle y puesto de
S.n Ant.o de Casas q.e Jurisdiccion de la Provincia me hallo (por mision de los
Alcaldes.s tan acosado de los Enemigos que son Sumas, Panos, Docemes,
Mansos, Chimanas, Conchos y otras Naciones no conocidas o pocas de puesto
Remotas, que desde seis del mes de mayo del año pasado de ochenta y quatro
hasta la fecha dicha, vivimos todos los dicho valle y frontera En mas que
Continuas posiciones, y aunque acosido tantas quantas Expedidas la dilig.a que
emos hecho a su Reduccion nunca la Emos podido Conseguir. Lo primo.
dileg.a S. Exc.a que se hizo luego que se sublebaron assi los Españoles de los
Pueblos, como los Yndios que se hallaron en mas Cercania fue salir a dies
de Junio de dicho año y mes y q.e de su alcam.to y como a cinco leguas mas o
menos dimos sobre ellos doze hombres que Sumo Cuenta en Jurisdiccion
Abiendonos Con algunos escaramuzas El Cap.n Jua.o Fran.co de la fuente
Cap.n de la milicia Española que venian como hasta treinta de la Provin.a
de Sonora Como mas inmediata a que todos Juntos llegamos al Arroyo a que
Su Arqueya se llama del Diablo Donde a su Continuada grita Yo Respondi mas-
tiando Otras Cosas, no El deseo de la paz que les ofreciamos, si la rabia
que El Demonio les tenia ya Communicada, y Como El tiempo era tan riguroso
En su sequedad la ventaja Cue El Enemigo tenia por caballos pero a todo lo que es tan
copioso su Bosque, no Alo no pudimos Conseguir El Yntento, pero de no que
daa dello Vencidos Salimos muy Victoriosos, peligrando En medio de tan
manifiesta ruina En solo España y algunos Yndios Amigos. Aunque mis
impulsos S. Guiaa Buscando mi mayor precipicio, En la Noche del dia 8.e
a dentro sito al bajo, o Bajea q.e Sonca de dha Sierra, se determino pa Sentir
que fuimos y para Sor de todos que no Convenia por aquella ocasion, y

Archivo General de la Nación, México, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

assi nos Vbimos cada qual a su Jurisdiccion y cassa. Llegado pues a Otatho qual
luego q.e Cabiamos Salydo antes con proprio que pr.e al S.r Gou.r dele Reyno q
estaua En la Ciudad de Durango me Respondio Su Lugar Teniente despachaua con
mi dho ynforme. Como El Temido alarmto daño podia prestega, ynue con cartas
tal, y a dho de Agosto true Vna del S.r Gou.r D. Joseph de Ytcina y Quiroga q.e
podia amanecio me Consulta ami y todos con tn ynforme que me abisa Sublevo
a vex.s del Estado de la tierra. Y Viendo que lo que pedia En mi despacho q
vno me mello podia dar por estar ta sublebadas otras naciones Serranas del
ser tanta la falta de Vas bestias y estar tan dilatado de puesto, determine Con
sea esta Vna frontera tan neces.a Llabe de todo El Reino, camino y puerto de
comercios de la ala Prou.a de Sonora como mas Inmediata, que llegado pedi al
m.a Segundo lleue dho balle pues en su Jurisdiccion abia Vecin.s gente p.a poder
Socorro, y dello resbeguia mucho probecho a toda dha Prou.a por los muchos Indios
En ellas se Esperimentaban de los Enemigos, talandoles las milpas alos Indios, y
la bestias alos Vezinos y En ellas propias Vsbandoles los ganados, y conmouido am
cion y ruego, bien comun de todos y Seru.o de ambas Magestades me concedio la
de Hombres a cauallo Seros como de Indios amigos. Aplazado El dia que nos abia
Juntas, Recoxi los pocos de mi Jurisdiccion y en Cosicava todos Caminamos
y de Sicava Cosicava anduvimos dias En campaña, y viendonos ya por los Termin
vio del norte Seremos a El paraio donde asiste El S.r Gou.r dela quebamos. pa
nos caminaban p.r dho puesto y tambien por saber que la nacion Nauia pa
ente dho puesto Sabia tambien Sublebado y que era muy posible Baia
Congregado (como despues lo hicieron) y Retirandose por aquellas p.s determin
Marimic. y con fuerte persuacion dho territorio del Paro, que llegados, luego in
a dho S.r los motibos, causa y Razones le Sabia Estimulo dho para se
abia ya salido En rasco Rg.r En busca de dhos Nauios que a poco dio Vuelto
ticia dela Junta que abian Cozido, y Juzgando que dha nacion caminaba a
ta Pob.n con lo demas que p.r estos Vltimos Vltimos Sabamos
alcanse siguiendo dho Valle, y en una Confusa Embrio dho S.r Gou.r en
Ramos, que Juntos y congregados caminamos En p.r de dho Enemigos
dias, Descubrimos las Sierras de los Enemigos Apaches y otras p.rajes. Alli
do alojados como Seis Leguas deste valle de Casas G.s Vltimos noticia
Enemigos abian dado la Vuelta por diferentes Caminos, y q.e mas dilatarse
Contemplacion se Resolbieron a Retirarse a dho puesto, Llando a mi trompo En el Cons
mana dicha tornemos del S.r Gou.r y Salir cada vno de todos los Pueblos, hac.da
defendello tantas necesidades como dho quedaron, valiendose no de unos
Vino Despacho que Vnos Indios Nauios para otra Nacion dho los Hombres
que dado Vn quarto del Cons.o y de las Cosas dho tambien p.r Consumir
Obrar la providencia de V.d como Infinita tes Socorro; Compuso Executar

y Rurabia En quemar quantos bastim.os todos tentamos para nuestro Sustento sin Re
ban pr aun lo del S.r Conde. Vebandose quanta caballada estaba Cerrada En los Corra
les y assi mismo muchis.s Quan.s de ganado menor de todos los Vezinos, dexandonos ya
En el todo pobres, aniquilados é inhabilitados, sin cassas donde viuir, motivo p.r que
todos los Vezinos se retiraron a este dho Cons.o assi por lo dho como por guardar este
fr.o Templ.o, En el quedamos, y en el aquebe meses que estuimos. Fue Jue S.r Gou.r
esta Ruyna, tal fue esta perdida que desde que se alsaron se an llebado mas de
los mil bestias y casi otras dos mil de ganado menor y En dhas bestias estados q.e
Criadores y ay por esta Jurisdiccion y la de Sonora muchis.s Cantidad de ganados m.s
por no tener otra cossa dhos Enemigos que comer; de todo lo se ferido q.e mas p.r
apadesido é sido yo pues de mas almas que an quemado tres Heredas de cassas
plata, y despedisiado y abrasado muchos efectos de que pudiera dar mucho
probecho a su Mag.d En fin S.r luego que tubo El real aquesta mucho tan lastimosa
marchamos a este puesto, y dexando apparte El sentim.to de ver tanta lastima, tub
mos noticia de que estaba como sinco leguas El Enemigo fabore sido de este Sierra
tan inconstrastable q.e despues esperimentamos. En esta ocasion abian Venido
adar socorro algunos Vezinos del Presidio de Sinaloa ag.r Jefe su Lequerim.do
ayudassen a dha su abanse a dhos Enemigos y assi todos Juntos En dha Sierra
Sierra donde Ballamos Juntos los Enemigos, y aunque procuramos por diferentes
caminos Seguirlos, nuestra fin era tal que no daba lugar a su Cordim.to este
abanse duro casi todo El dia peleando con ellos ya por lo alto de la Sierra ya pa
la barranca, y ya por entre peñas de tal suerte que Vendido ya El Rocinito de
andar a pie, perdidos los caballos, silla, capas, y otras muchas cossas Sando mol
pie, y Viendo tambien que era de los nuestros estaban mal de treinta hombres mal
Vezinos, determinamos, como pudimos, salir todos desarmados, todos apedreados,
y todos derrotados. Despues deste fin abanse determinamos de Congregar ma
g.s y En quince dias se congregaron algunos Indios mas de los amigos con algu
nos aunque pocos Españoles, y para mayor abundancia de mas Exercito Vine
(por quanto se ya iba a ser Jurisdicciones dhos Cap.s assi de Sinaloa como del Passo)
otro Lequerim.to al Cap.an y Caudillo del Presidio del Paso que tambien selo hizo
El S.r Gou.r D. Jue de Pinos quien se dio por dho Vezinos) En que le Vuelbo a pedir con
pone como En la antecedente funcion prometiendole atendiendo a la mucha necesi
dad que Vuestro puesto del Paro padecen) Seiscientas Vegas En tre todos los Pe
cidos p.r su Sustento (que todos Vimos acabados En dha ocasion) y admitida dha
oferta y concedida mi peticion, Salimos todos por tres partes Vnos y los hallamos En
dha Sierra como ocho leguas de la antecedente donde mediante la ayuda de D.s sole
dio tener al Basso, En cuya pelea que duro todo El dia se mato mucha g.e y se apuso
alguna aunque poca Esplana de este partido de enemas, y como siempre su Esfuerso
es la Sierra, se dispersaron de tal suerte por toda p.te que no fue posible El seguirlos

Archivo General de la Nación, Mexico, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

aunque los impulsos eran del todo sufocantes. Este fue S.r El vltimo abanze enq.
hallé con algun socorro de q.e la qual buelta a mis casas, quedamos por to
sufetos con los mismos riesgos que deantes nos teniamos. Dello hize luego
mi Gen.al y Cap.an Leon. Significandole el riesgo en que quedabamos, como de nu
nos Eramos muy pocos, los Enemigos muchos, el sitio acomodado por el gar
ay acomodo de subsistencia pues con el atraerian muchas naciones, este En
terio assi desta Prou.a de Sonora como del Passo, Salinas y otras much
Seguro enterio p.r Comunicarse tambien con los Apaches, y que assi le pedia a
del Como para todos nos diese permisso para despoblarnos, o que nos Embia
Desta peticion resultó un mandam.to de su s.a ordenandonos no saliesemos
valle ni menos algun vezino delos alrededores; A que como Rumildes bas
obedesimos. Pasados algunos dias sube a prinzipio de Sep.re una carta del Sarg
Diego de Quiros minero del Real de N.tra S.ra de la Concep.n q.e me abisa de una Junta
que estaba en un puesto llamado el Ojo caliente Estancia del Cap.n Domingo
Vaquez Sali con diez q.e fueron y ocho Tanpas de los baqueros de dha Estancia
Sien Indios amigos y a mi q.e de un.a les di quarto albajo Ballandolos entre
y siendo la multitud, cuenta q.e pasaba de dos mil Indios dize la dha Mag
dad tamaña un milagro, que fueron tales los impulsos conque les acometieron
roso que en ello Legimos y tanto lo que se mato de Enemigos que a gatas
an entre los caballos, pidiendo la paz la qual en q.e dio mo.s y despues
q.e quedando dentro del termino de quinze dias, volbiesse los Christianos
dos, y toda la demas canalla a sus Christales. Pusieme luego con este Sucesso
miose al Passal adar q.e a mi Gen.al y Cap.an Gen.l de todo esto y de otras muc
acerca desta materia principalmente de que pusiesse fuerza en esta frontera
poder yo, ni tolerar mas, ni tampoco podia ia detener los Vejinos, ni menos que
ya que pelee, ni que comer, que todo era bio atender al riesgo y peligro de la
poder salir alguno a buscar el sustento necesario p.a su familia, y el mio
q.e todas las noches assi las pasa caballada que quedaba como mas cerca
de el Templo, y otras inmunerables pensiones que estabamos padesiendo, y q
desearme salir de dho puesto que biene del socorro que le tomo y a pocos
cargos me Respondio su s.a Enformaria a N.tro Rey, y que me estubiese y m
este en dho puesto hasta tanto que llegaba la Bendita de esa Ciudad de
y que en el Interin mandaba y mando por un mandam.to a todos los que
Vezinos de esta nueba mexo.n q.e Supo avida que todos dichos eran dos
llamado Ramos, a Sequerandole en el ganado suficiente p.a Carga y Viaje q
pasases p.r su Casa, el qual Mandam.to hize y hize notorio en las p
halle, y con el pase a la Prou.a de Sonora, y tambien por ver que los Ind
habian cumplido las pazes q.e les concedi, y tambien por saber que los Ind

adar dha Prou.a Alaqual llegue y despues de haber hecho notorio el dho mandam.to
que traxe (que basta oi no admite Oposicion) supe que algunos de los dhos
Indios alzados bajaban a mi frontera y que pidieron las pazes las quales como yo
abia hecho les concedieron por ntra. y yo alengue toda la Prou.a estube Jeneroso de
dhas pazes por haber motivos Bastantes p.a presumir lo contrario, y de ningun modo
darles Credito, y Sabiendome Puesto a este valle por abismo que tube de algunos
sucesos Causados de dhos Indios en el interin que estube Sucesivamente a Vso de este
presente mes de Abril tenido noticia de dha Prou.a de Sonora por carta de
algunas personas fidedignas como de un Religioso de la Compañia de Jesus y de otro
Seculares Sean Muerto a Rebelar dhas naciones, congregandose otra vez sus malos de
Cuya Verdad Constara pues por cartas tengo se sabe haberse alzado todo el Vejo
a un Pueblo y Dist.a de la M.a prim.a Mision de las de Sonora, y declarado
se assi mismo caballada, y haber se reconocido en todas las naciones primeras que
al principio desta mi Relacion dejo, pues todas las demas me consta haber entrado
ya despues en el Real del Pazzal, y estas estan por reconocer la poca fuerza q.e que ay
en este valle, y en tu intento (como sucesa vezes lo an dho) el rebelarse por las conse-
mencias que arriba dejo, vienen y permanecen constantes en su obstinacion. Este
estado de S.r se halla asta fecha desta esta mala canalla, esperando cada dia
dellos alguno nueba ruyna, y mas q.e ia la fuerza de la necesidad, y el miedo a ser
Cueldades obliga a muchos a dejar sus Casas, ranchos, y posesiones pues poco a poco
se va cada dia despoblando. Accion que abremos tambien de Deplorar nosotros
por Vltimo, y aunque el durar este S.r Templo sera de mucho desconsuelo p.a todos, la
fuerza nos obligara a alargarlo. No creo Ex.mo S.r que atendiendo Vex.a con ser piado-
so y Catolico selo este punto, y Saber quemado el Templo del Pueblo de Caborca
el del Pueblo de Dianas, profanado los vasos Sagrados, roto todas las Vestiduras
mas Crucificado otra vez año Con nueblo genero de Turm.os como apedreadas y flecha-
dos, deshonrada su S.ta M.e y a otros muchos Misterios que mueran los mismos
Niños, como mataron con Crueldad a este de esta Religion Seraphica cuias admi-
nistraciones corren por q.e dejo esta seraphica a cargo, ni tampoco quamizas, que hagan lo
propio con este Templo S.to Con el de S.ta Ana del Tucson, con el S.r Po.s Alcantara y S.ta Ma
Natividad y sus anexos pues es Constante Verdad que de despoblarse este puesto no
solo se apoderasen del y de los demas por ser Sercanos, sino que se conmoverian
Con mayor fuerza, y para esta que en nosotros reconocen. Acuya Verdad Con todo
Enf.o de lo que tengo dejado dho me remito a los R.dos Pes fr Nicolas Lopez Cabo de
que Salio de la Prou.a de esta nueba mex.o y el R.do Pe fr Juan Crespi fueron y tambien
Enf.o al S.r D. Antt.o de Ostamini Pou.or que fue de dha Prou.a con cuia Satisfaccion
Cuio que Vex.a se condolera de tantas lastimas poniendo remedio de Dente y Sonora
Con el puesto, siendo la brevedad tal q.e se supone en mi Relacion y qual pido la ne sor
dad, pues amas no poder aguantar a todo riesgo de la vida sera Basta el mes de Agosto

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 35, Expediente 2

pues En adelante ya no sera posible El Socorro. Y por q.e Tengo Esperimentado
de Sinaloa el p.o resguardo de la Prov.a de Sonora Hoy de Execucion
sus Enemigos sus Usos y Estilos sus Fronteras Tan Serranas à Este puesto quedo
ga y Mando a su Cap.n y Caudillo acuda Con el Socorro de Soldados las Veces que
Sitano Este valle que por otra p.te le Ballamos muy dilatado q.e Este nos pluga
Nuestros, y Junto Este Socorro Con el que Esperamos de V.S. podremos
tanto Apostata al Premio de la Vista y Viva Con alguna Seguro Subsistencia
muy por que presupongo que mi Cap.n y Cap.n Don Sebastian me hallamos
a V.S. de otras muchas Circunstancias y assi Cesso y Ruego Con pedir a la Div.a
de a 800. felices años p.a El Remedio de sus Vezinos y Consuelo de Todos
14 de Abril de 85 a. Dos. Mo S. Marques de la Laguna Q.e B. L.
Sr.

Juan Ramirez
Lesazaro

Fiscal Don Miguel Ramirez
Capitan del Soberano
Regimiento de Infantería de Mexico
Cavallero del Orden de Alcantara
Don Sebastian Rivera de Aguilera del
Consejo de su Magestad Oidor Decano
de esta Real Audiencia Sobre la Provision
que Pide el Procurador Comun
de esta Ciudad para que se Mande
Reedifique el Presidio de Janos
Y Se Balla la Ciudad de Nombre de Dios

[illegible] 970 288
[illegible] 43

[illegible] Responde acerca
[illegible] y Informe
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Archivo General de la Nación, Mexico. Provincias Internas 32, expediente 6

Sobre queasside La
Contribuenta Xpoe quien Nº
Treinta y Siette de
Nº Nuño Sorramiste Condº
Ca & Cuenca Vlgenerios
& Cuenca Cnel Puntto
Segouia primar. Nº
Sa Poblacon El paso El
urio El Norte Segun lo q Tema
Ledido El Padre Frai Nicolas
Lopez, Remedio El Xpical que
Seposeyan aquellos Terminos Con
Dos. Otes millas para Bastr.
Merezare y Vegenie ganarme
mo Se Sirua Mandarm
Ojunta Despachado Sobre la
Sussidencia Los puestos Referi
dos. Al Sitio dela Merced Nº
Casa y Se declarare Si existene
cer Jaeste dha Mercd Nº
Sin admitirse mera Replica
Sobre ello Sino Respondasse
xemte, Sino que Nº Exº Mº
todo Mandelo mejor Mexº
y noviembre 22 de 1685 años

Lapaz Razon de mi Cuerpo Cau
Do comparesco no Cando de Pedro
Entendiendo benebola mente se bus
de los que sino tienen Enmienda
Sebe castigar sebera Mente
tambien doy quenta a V. E como el Gou
El Paxal Mazamero la Jurisdi
que Mena con termino azia el
Jurisdizion del Paxal que segun
te por el Ynforme de los Vezinos del
Paxal alcanza Salba la Cordillera
Sitio Macanal es Sr Nro
cho escapulo Aquel Lagan Inf
mes alos Prinzipes nobisimos, el
los Vezinos mas anzianos que
larga noticia de sta materia In
mazan a V. E con Vrgencia, dicen
aprehende Lagoriman del
de Aguacb Mexco el acobardado
Dn Juan de Ortate y Espedan Ve
ta mente En los archivos de
gen con Ligan Nro Sor por lo Declara
Sibarita Verdazion Juro en
xe no Cabalmente yo Juan
los Vezinos Sobre dicho
Paxal Sino que Stamos
Juzte del Sitio Nombrado
ahora Stacaria dezisa al Paxal
nota ahora el Ynforme con
Despacho se halla como a V. E
aprique despachar
todo Sin cargo
bende Sin mas Nombre
Sobre

Se Junta este Pro Sin duda
Sigue Sn Cleto Quebara Pe Diaz
Go. de Campos Co Pro Mateo Romero
tiene Se Cita do. de Mi Cargo
segun Las Pocas Fuerzas con que
Sno Cabildo Pues todos
estan debajo de mi Amparo en
Sus Sanbos Vecinos y Yo y Los
Pros Delagoa Nueva de S. C. Las
Pros Villagetas que Cargo en
de Ve Enumeradas Se Sean dese
Sara amparo Sto Vey Nro
Paxal Sebara Siguiente Vbre
12 de 1685

Domingo Xtoual
Gouernador

Archivo General de la Nación, México, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Señor Marqs de la Laguna con despachos
nos, Virrey y Capn gen.l y Presidente de su R.l Sala

1665
Fiscal

En Cauildo Justicia y Regimto de la Villa de Sn Felipe de
Sanct Mex.co y Residentes en este R.l de San Lorenzo, en bos y en
nombre, de todos, los Vecinos Moradores y dicho R.no En forma mas abez.a
del estado mexicano En que se halla oy al presente, Como Leales Basallos
de su Magd por la obligacion que nos En Cumple y demas afecto Reconocemos
el grande Amor que seTiene al Aumento de la R.l Corona de tan mi Rey no
Cumplir con dha obligacion En mas Breve Sanjre Rendimo de un
Comun;
Como los despachos que este Cauildo tiene echos a vez.s En Informando de las
cosas que en este R.no se pasare por causa de no informar segun dro y Justa
permitido, unos grandes pecados por Justos Juicios de Dios se Cause Sanct
tad, Ynos permitir, se sepa para el remedio de ellas, Un dominio absoluto
de quien nos gouierna ass del presente Como de los pasados pues Vnos
y particulares fines no a sido la causa de dho nro los aumentos en seruic
cio de su Magd que dios g.de Causa de hoy tante este R.no que a quedado de todo
el enemigo apostata Semenor Cam.o Maj.d y Muy Catholica Rey de este
Cauildo Como lo a echo En diferentes ocasiones Conmigo grande en
cuidos por undo mio que impide La Justa y Derecho, natural fingien
do sombras mal Calando, Los Cumplimdo este dro, que nos obliga a todos y mas
ex.mo Señor a estos pobres miserables, que se allan, tan bexados sin recurso mas
del del cielo;
En las que al presente se an necesitado, no nos podemos ver es ante el dro que
ta a vez.s para que tengan algun reparo Lo primero y prin.l Señor,
es que este Cauildo no pide Cosa para si solo si el remedio y reparo de tos
basallos de su Magd que son muy pocos Los que al presente nos allamos, en
este parage y Rio del norte tan sumamente pobres y desnudos, arastrados y
bexados que certificamos a vez.s que muchos tienen sus familias tan su
mamente pobres y Desnudos, que ni pueden Cumplir con el precepto de Nra
S.ra Madre Iglesia, por no tener Siquiera, Con que poderse tapar Las partes
de la honestidad para no pasar Las Verguenzas publicas de los que pueden ber les
Siendo assi que todos se allan tan sumamente, pobres que alguno hay que
no tiene Calson para poder salir, abuy Carel sustento de su familia no
tiene may abrigo ni capa que la del Cielo esto Señor ass.to Cauildo dese

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

tenernos, en este Corto rincon sinco años por ser el paraje de muy estrivo
el modo por estar el remedio muy lejos Sin poder a qui mantenernos pa
poder sembrar ni tener el Sustento para mis familias pues nos emos bis
en tan mizero estado que nos obligo La necesidad a bender todo quanto ten
nido assi de ropas, armas y Caballos para mantenernos Sin embargante
mos llegado a comer yerbas silbestres y Cuero Cozidos y Embueltos y para
perecer de una, bez que milagrosa, mente, nos Emos mantenido pues no a falt
por deligencias mias pa no poder en este sitio mantener, una bez hay sigu
para Resguardo de mis familias y Defensa de este Corto Xpthanisimo quarp
por auerlos Rehusado el animigo apache Sin poderlo reparar por no dar
abilantes por allarnos tan unicamente aqui, Sin ver de pas Cay nacion y
Canas deste, vio aser lo mismo y como Sin la drony de cassas no nos bali
gun resguardo, Con que totalmente, nos allamos, Sin remedio ninguno
Del paraje de Agua balupe, llamada Loloma que era mia asistencia ha
guas del pue, de los maiores vio azia pa no auer allado, otro mas Conbe
niente en la o cassion que salimos de la nia Mex pues se siguen todos los
deligencias Salvando en persona, el gen B, antonio de Otermin que
tenia y gouernaua, esta Gente, a Compañado, de algunos Capitulares
y Hombres de suposicion deste Rno abuscar sitio donde de estos Cay
Camino del nue Mex asta dho paraje de loloma, o ual des Laur
una banda y de otra, no se allo, paraje mas Conbeniente que el dho
esto, no por Lacapasidad Sino Lanecesidad que tenemos mi entry
Solucion Vex, dele que se auia de aser desta, gente, donde assi tomo
años y medio, Sustentandonos y mantenyendonos, Como tenemos
fecho a Vex pues nos mantenyamos del balle de cay grandy y pue
de Sonora pues este Recurso nos falto Consolucion gen de todos los
nacion y Como tambien Lo hisieron Los xpthianos assi de la Conberson
Los sumas de la Solidad Con muerte de un Religioso Lego y de una
milia de y panoles que assistian En dha Conbercion, puesto de pen
en ella a compañados dhos Indios, de la nacion, Jano Jan bien assi
otra Conbersion que se auia echo En tiempo de nro Sor y Cap
pulo des Getrudes de nacion sumas que bivian En dho paraje de
de lugos del pue del paso donde mataron, Un espanol Con todas
milia que assistia Con el Religioso que estaua a cuio dho Con
cion tambien se alsaron Los de la conbersion de n Sra de la
y Sesiblaron Con demas tracion y seguridad Los de la nacion mas
assi xpthianos Como infieles y Siguen Como mismo y Cumplen Con
Los dhos nacion y Alsados por Cuias Causas nos mando Vex

nro Sor y Cap en aun puesto del Agua del paso Con pena y grave
Cumplimiento de dha orden, Salimos apu, hombres y ninos y Mugeres y aciendo
puesto, Consumamente, de poblado de pastos y todos y Con beniencia y quiser
Sificamos a Vex que los pocos Caballos que nos auian quedado sean Consu
mido totalmente, que no ay en toda La tierra, Sin bestias y Sus Conigos mu
Los y Caballos para otra defensa para mantenernos y defendernos siendo
assi ex mo Señor que esta guerra no La podemos Sustentar, apu, por faltar nos
Los Caballos y armas necesarias y por ser el puesto donde esta el;
Todo, Lo referido Resulto ex mo Señor el auer salido, todos Los mas bienes
deste Rno por Determin Sus muertes todos Cno perecer, En este, sitio y el auer pedido
Sus tierra Magd, Salir, Lamas de la gente assi do probidencia Suia porque de allar
nos todos Junto En este paraje Sus tuuimos peligro, todos, Juntos, Lo que al es callan
ay en el Reyno de la nueva Cala, Separados, En distantes y para ser Como es para el
Casas y Grandes Yglesias para poder se mantener;
Tambien damos a Vex, de Como Los Soldados que sumaga quedaron fueron
uido de Conder para el paraje dho, Equarnicion de estas fronteras Como Sumag
mando no fue en dellos, Siendo que aqui asistiamos por que se aumentara el nu
mero de ellos dando por orden que se Conduciesen de sacatecas para aca lo qual
no se a Conseguido pues no go nro Sor y Cuando entro asta tierra el año de ochen
ta y Seis a gobernaba por el my Magco, no Conduso Muy de prisa de lo que ay se
anssido Lo mas por allarse desnudos y Comunes de antes y para asistar el numero
de los Sing dos que sumag Conde Los a alistado Con los Vecinos deste Rno falton
do ensto, alas ordenes de sumag y esto es encluendo nro Sor y Cap y Suiza dos
pages y muchachos para el asiste de dho numero asiendo falta Los Vecinos y
que son Soldados ato dos Los cosas de la expdn, y en tierra Rno pues no allamos
de quien echar mano, para funcion ninguna pues fue esta La intencion de sumag
Consulo Catholico y en esta expdn, pues dhos Soldados no an tenido de cosa
en este Rno mas de guardar Sus caballos, assi Sucio Como de mas nro Sor que
por todos Sean Ciento Sesenta Comonulos y Caballos siendo assi que
dio obligacion este pueblo de recaer La tierra por ser Cuadras por no a
bilantar Muy al enemigo para la defensa Soy quarto de toda esta tierra;
Y en lo alla ordenque Vex, dio lo Cante Alaposicion que a Concedio para
este Rno en cierto demonte de estos oracanos, asto aora tal poseccion no se
a alquizido de donde se ha quitado asta pobagonte mucho alimo pues
ninguna de las ordenes que Vex dispacho no sean Cumplido ni el
pueblo sea puesto en parte a como se para poder acudir a los dhos
Las funciones de guerra ni aberse fabricado Un fuerte ni edificio para lo
Qual dio Sumag de mil pesos;

p

Archivo General de la Nación, Mexico. Provincias Internas, 37, expedientes 5-7

Ora exmo Señor pide este Cavildo Ysup.a por amor de dios se vea pian-
tte esta Causa que asequazamos Estando dicho pordio Ya sin numero y que
siendo pasamos, Vespertinas Como se halla ola Labuzza muy antes auias
guras y pizarras Aguas nos dugeran Los indios apostatas del mu.mex.
no ser posible acerto al presente porto do Lo pasado por que de la ser-
vir funcion sigue Laproca seguridad de Vras familias y la gente indi-
nas que assi en este Rio assi de la que sacaron del mu.mex Como del
que aca, auia porno estar todauia este Lougado pues alla ftha distancia
Dias no se an bajado todos Los indios depaz pues algunos mandos
Xptianos que auian, Entrado, se an bulto a ruhezar por que aun que
depar a sumanos Como Sumay no assi do Con aquellas premisas y Ygg
que dauias pues Encaras grandes todauia no an bajado dhos indios Lej
ros Caminos peligrosos Ysomy Conbeniente, exmo Señor era de que
toda esta gente se poblara En el Rio del Sacramto o nombre de dios pue
Sumas quedio E fue servido de Conducir aqui Rno estas Vezes En
poder, Bibir, que estando allí Sexa muy facil Y Juntandonos Con
Vesimos que an salido dyste Rno Juntarnos Y despues de auernos Vesto
grado de besar y Lo demas Nuestro podemos dar algunos aso
Amigos enemigos, esto es Señor en conformidad Y que Dios y de que
guir en este passo se declaramos el que sea Total ruina de todos los
particular de los naturales que sacamos en Rumpo del Sr D antonio
dicho por orden de Vexa pues Cada dia se estan riendo y apostatando
dicha Santa fee catolica y estar solo Alamira aueren que pasan
Casas de este miserable, Rno pues ellos Lo causan y Lo dicen abiert
no sacarlos estan apique de despoblar todo esto y ser Total ruina
Y no trauajo perdido porno Reconocer a Conrumpo Las Casas que
sus Lacauzas y total ruina de los mos Mex por no dar credito a mis
clamos pues de darlos nos Vinimos en el mismo estado en que
temos Cobrazan Los que an gouernado Labuzza La Causa del Señor
tados y Juramto de la R.l Corona de dicho Rey Catolico pues Como dicho
mostrado solo Sey particular y Entrego.

Fho y Sito Ytem y Seguido de este pueblo dicho no entro por Cabo
ese Sitio y mex Gouernador Llamado Domingo Cubas Con

del R.l Sr Fray Sam. Garzon y dho y otro Sr dicho por
ticular en que notician, al R.do P.e Custodio fray Sebt.n de Sn Antonio Jamas
Gou.r y Cap.n en que salio electo en capitulo por Custo y Campo de este Rno
el R.do P.e fray Nicolas Lopez y por Superior nuestro y Juntamte que nra
Sama mucho Gouierno para este Rio de Sn Antonio respecto que el
R.do P.e Custo que actualmte Gobernaba se hallaua en Cas-
pania de otro Religioso de Sando en su lugar otro que Gobernara Con mo
Gou.r y Cap.n auer presentado una peticion a este Cauildo que hiziesemos dos
certificasiones, Cauma de ser tenida y hacha de Sn Antonio y presentes en esta
Vezes y dolor Lo cierto que a echo a los Vezinos y parece resulto algunos
Señores Capitulares no quisieron darla y resulto el embiarle Vn recado
a mo Gou.r y Cap.n Con dos Regidor que lo fueron el Sargto mor Ygnacio
Baca y Lazaro Remy quia En que declarazen si eran Sn Bastimentos que
auia dado a los Vezinos Sazonada o bendida a lo qual respondio dho Sr
Gou.r que dada y Enfee de lo cierto certificamos dha certificacion y dy
que mas allado Sermulo Supedimento que auiendo pedido a los
nazon Sn Bastimentos En todo el mes y assi pesos Labanega
y de trigo a lo mismo en lazon a subidos precios Como se espano
Comun a cinco pesos y medio Los Sonbreros Comun y a ocho
pesos Los mantas de lacezas a cinco pesos el Cauallo de china a
ciento R.s Lanzas y del Calzado a trey pesos Las Sn pesos en
sido todos Los demas generos que a dado y pagar dhos Vezinos a dho
mo Gou.r Consupobreza Como son bestias Cuey Cauallos ahimals
y trabajo personal; Por todo lo qual anulamos dha certifica
cion que no sea de ningun valor ni efecto en Juicio o fuera del,
y declaramos que todas Las funciones que an sucedido despues
acaecido todos Los Vezinos a fuera y Enmorum Rno Como
dicho mo Rio Gou.r que assi lo ejecuta En todo;

Anula tambien este Cauildo Un poder que dio y otorgo a D.n Antonio
de determin por tener pleyto pendiente En la R.l Sala de este Rno con
tra dho Don antonio, pues no puede ser procurador de dho Rno pues
no esta declarado en fabor o encontra de la Repu.ca y por no estar Sin
nado del procurador g.l Ygnacio Baca y del Regidor Lazaro de Miquis
y Juntamente anulamos otro qualesquier escritos Cartas
o poderes para que no aganse En ningun Juicio ni fuera del
tambien damos q.da a Vex.a Como mo Gou.r y Cap.n g.l Sunto este
Cauildo para firmar una Carta para Vex.a teniendo en la qual

Archivo General de la Nación, Mexico. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

firmamos todos Remitimos todos a todo aquello que en forma en
Servicio de Vuestra Magestad y Bien desta Repca declarando todo q
Los trabajos Y riesgos en que al presente se halla este Rno
quales firmas echamos en dha Conformidad, Sin intención de
parar encono que no fuera Justa por aumento así dho más Con
puy aber, reconocido por dos comun, no ser en dha forma puy sab
nos ayn formado a Vexa que a benido Correo del mo Mex apostó
paz Llamar a dho Con, por estar arpentón Lo qual es mui Especi
puy no a benido ninguno, ni de Italy Correo ay noticias en la Plaza de
a ser dho Informe nos parese que el Cauldo debe mui dispuesto en
puesta como Con Effecto Lo ase por el muy deseubre por no tener orto
de Vexa para dha función puy Las ordenes que Vexa a despachado
que mantenga esto no determine Cosa Encontras por allarse esta Nue
totalmente aniquilada puy ni aca nonos podemos mantener p
Las Cauas que representamos a Vexa que son las Verdaderas q
aumentado noticia Este Cauldo Q Vexemo, despues de aber d
chado a dhos Correos, a bierte Socho del mes y Asegto de este pres
año Con dho Informe Y certificasiones enbiado dho más Cou
cuatro horas Con autoridad aque Salieran a quitar a dhos Cor
todas Las Cartas o despachos de unos malisiosamente Y que
dhos despachos pasaran puy como Con efecto siguitaron dis
omos Y se abrieron dhos pliegos para saber lo que ellos Conte
an en efecto Lo qual emos reconosido aber faltado mu
dho Cou al amurado Vsa Co que debia obrar en mat
grave Y en servicio de SumaD Y pudiera Con que por todo
aferido Y alegado anulamos dho Informe en que nos
emos Por no ser fidedigno para que en ningun tiempo
sea ni pare ael,

Tambien damos a Vexa Como dho Cou Y Capn
a faltado al Rey nro Señor y que SumaD dio a este Rno Cong
de Culay, en aber quedado Enumpu todos mantos dho
al, se nuevamente Grabe y bamos a esta Repca Juntamen
aber que bajo de Los ornos Y privilegios que del Rey nro
por Rl Cedula y Sello y dado en Mexo y a este Cauldo

Q no aumentado
Correos Los
Indios y que
Informados de
Cuenados y
Esto es el Cabo
que no salgan
Efectos a que
Sea en los de
Que se Especula
Dempre lo
Jase hacer q

Q aunque el general
Dho Suspensse
Dho Cauldo
Dho Cauldo
Q de Celebrar
Q Q Tener

Q aunque de 24
de Q Jacho
Q el Cauldo
Q Pliego que dilla
Q Q Q
Q Q Q
Q Q Q

Q Q Con Cauldo
Q de la nueva
Q Q

con ningun Capitular a dado asiento mi Comienso Seto que
en sus presencias nienlay o carioy que sus tos Se anallado
funsiony publicos, el darly Sumisa Sino Como a onbre par
Culay, en dicha Ora, a Sorlos Comer, Sunta mente pedimos
a Vexa mande de la Rchivo de esta Rl Sala Se nos remitan los
o nory Gracia y prorogativa que sumaD que dio Q a Conducido aste
Rno Cupa, por aber consumido el archivo desta Repca en
el Salamento Sien Q parar dhos originales en esa Corte;
Con dicho Vexa Consulto catholico esfay materia y sobre dicho
Minio absoluto, de nro que Govierna En estos partes Siendo así
ex mo Señor que dicha en estos pobres basallos de Sumaj Se ran parados
por auer declarado Su sangre dan tos, Bers en Servicio de anbos
Magestades y Tambien Como semos Señor que a obra Contanta pa
Cion que entendido noticia nro Cou de este despacho que a semos
a Vexa este Cauldo Con el rexidor Lasaro dorriguez para
que presente este a los pies de Vexa Y presente Los trabajos en
que nos allamos a de saber a empedirlo tambien avisamos a Vexa
que de saber más Cou Y Capn de para el dho Mex aza este Cauldo
Lo que dicho Por ser Conbeniente dha Entrada,
Y dho Sr damos Cuenta a Vexa Como el Cauldo pasado de año de
ochos Y cuatro Y Cuando Y dho despacho a Vexa Con la persona del rexidor
decano Y Cuando Y dho despacho a Vexa Con la persona del rexidor
Y alguasil mayor Joseph de padilla el qual despacho no allegado a
manos de Vexa pues no atendido este Cauldo noticia de ser el
dho pues dho Sugeto Sumo al Rno Sitio Y Real Vaso ninguna
Y Secretuso en la Yglesia de donde se dio aparecio Sin noticia no
en dho poder para una dho pliego Con que se Sospecha que se
Pudo en dho Y porque no se nos acaesca Como a nros dhos
este auiso Juntamente Remitimos Un tanto de dho des
pacho del archivo de este Cauldo Para que en todo Rno
po Conste no emos faltado a lo ala Y fidelidad
de Sumaj Cuidar y en cuanto a Cafuy emos allado
portadores Capitulary de este Rno Como lo dicho emos
a vexa Con la persona del rexidor Lasaro de Murguia a

Archivo General de la Nación, Mexico, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Representar Los trabajos deste Rno al Rey mo Sr Lavex
su Rl acuerdo, Y para Cria seguridad nombro este Cauldo Cu
tro Rombres para que bajen En Conserba de dho plúgo Y Lop
sona del Rexidor Lasaro de mi q̃as por el grande peligro qu
ellos Caminos Por Convenir asi al servicio del Rey mo
Y por Serlo verdadero mas pedimento Conforme Lo d
malicias en fee del qual Lo Juramos a dios mo Y Jayst
Señal de la Cruz en dos formaderos Y lo sellamos
Con el sello deste Cauldo Y firmamos de nros nombres
dho en esta Villa de Sfee Y R Ln Y Seys en este dho
Y Sute dias del mes de Henbre deste presente año d
ochenta Y Sinco=

Exmo Señor

Pla Ley Plantos de Vex Con todo rendi
miento este Cauldo Y Sta Y Rexmto

Sebastian Gonsalez Alcalde
Dn Sebastian de Armanias Regidor
Alma Cano Regidor
Lazaro de Mendoza Regidor
Ysmr Cobarrubias Sorg.to Mayor
Alguacil mayor

Confirmado del Sr Cauldo Justa
y Rexim.to desta Villa de Sfee

Rey Grefo

En mo decauldo

Exmo Señor marques de la Laguna
Conde de Paredes Virey Dirp gen

En dos dispachos que este Cauldo, Vno echos, a Vex aun sin nueve
dias Corrs de este Rno Separadose En Los quales presentes seis
Regidores, no nos podemos escusar, el dar auiso a Vex a q̃ pue
tan tener algun Reparo Lo primero, Y principal ex mo
el de este Cau do no pidiendo p Sr solo Si el Remedio Y
Reparo destos Basallos de Sma q̃ son muy pocos
quienes allamos En este Rio del norte, tan Sumamente
pobres de no allamos Con q Sostenernos Sustentar ni
Cong Cubrirnos Las Carnes de nras familias quando fa
limos de la tierra del nro Mex tan aSstrados de todo
por providencia diuina Y ultimos llegar a este parage de
nra Sra de Guadalupe del paso de donde por Los muchos
Ynposibles que nos Sucedieron no pudimos Conseguir La buelta
al nro Mex Vbimos de pasar ex mo Y en este Rio del norte hay
Cando sitio, donde pudiramos mantenernos en el interin que
dicta, auiso a Vex a Cuia Resolucion esperamos como fieles
Y leales Basallos de Sm a Y de podernos, poblar salio en
persona el Sr D Anto de Otermin q pasa, Entre nro Gouno
Dor Y acompañado de algunos Capitulares Y hombres de su
posicion Y Yo Reconocio Parege que llaman Camino del nuebo
Mex co esta Laguna del Rio del norte, Con diversion de los Sumas
de una Banda Y otra del dho Rio no cauallo, parage de Bastra mag con
beniencia p poblarnos que y el dho puesto de Sr Laguna no por
que era tan Capaz Y tan bueno q Se podia tener permanen
cia en el solo Si para mientras La Solucion de Vex a llegaba

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expediente 2

...ultimos pasados trey años Tenido Sus Vistas de Ojos Con Cierta...
...como es mui Quite Dmy Cal Zobre que el Puesto Dauai Dican algunos Po...
...de Dime Dmas que alegan Deuinos entrado de Nueuo de Cassas y...
...cia Hamara que es de donde se mandaron esta pobre gente y ex...
...sean cerrado Los puertos Con Sulebacion y grandes gs aqui de...
...nacion y Comarcanos Como tambien Los anexos Los Xptianos de la...
...sion de los Sumas de la Sabana Con muerte de Quinze Vicios Leg...
...cientos Hespañoles Como era el Cap Ant de Aluro a q matasen de...
...zon Sus Vicios Los Sumas Xptianos de dha Conbersion y Compañia de...
...nacion de los Janos a la Conbersion gs Seguia Conpuesto a...
...Vuiyo de Nra Sra del Pilar Domingo Juarez Alamatar q estubi...
...Canacion Suma que Continuamte Bibian en el Rio de Jolequa...
...ta Jequa dalupe del Paso tambien se al Sazon Domatazon Auer...
...asistia allo Con Su familia Cautibandole Muger e hijos Los de la Con...
...cion de Nra Sra de la Soma, Scultiuaron todos Con algunos de Mostracion...
...Jequerra Contra nos Sotros en lo de Cante alanacion de los Mansos Xptianos...
...gs Se Sestian en el pueblo del Paso apoyo Sus Vicios Con Sus Mugeres...
...tirado Con los demas nacion y Infieles por cuia Causa nos mando retirar...
...gor del Paso alguno del Paso Compañia de la vida y Trayd y al Rey de...
...somos en Cumplimiento de Su orden aqui Los mas Con mucho Trabajo...
...puesto en Campuesto tan bien poblado de pastos y de otras Conbeniencias q...
...Los podemos Sustentar, Siendo asi ex^mo Sor que esta guerra nos Sopo...
...Sustentar a pie faltandonos Los Caballos por la poca auida del puesto...
...hombres que nos allamos estamos tan Sumamente pobres Como...
...auidos de armas gs Sin muchos municiones y obligados a bender...
...por no Dimir Nra Vida y por que no tenemos nunca tenido...
...de que echar mano, y tambien a obligado a los mas de nros abenden...
...Sazopa de Sus muebles y los que al presente asistimos ex^mo Sor...
...un poco por que los mas de nros Seanalido al Rio del Norte...
...de los municiones de anbas y de municiones Los Soldados gs Se...
...de asenar p el pueblo y guarnicion de esta frontera Como Suma...
...ando no Suben de los Vecinos que aqui asistimos por que de...
...mas el numero de ellos dando por horden que a Conducion de...
...Cap^a aca lo qual no se Consiguio Solo Subieron asta unos Vein...

...Dichos pueblos y que acabamos de leer mi dicho emb^o por ser
...mucho mi deseo de ser quien Cumpliese el numero de los Cinq^to al
...buen acuerdo de Vex^a tocante, a la poseccion que se Concluio p^a este Rio en
...el Rio del nombre de Dios o Sacram^to asta ora tal poseccion no se alla quien
...le aia quitado a esta pobre gente mucho alibio a nro Sor y pide este
...Cau^do Suplica por amor de Dios le mire piadosamente esta Causa que de
...guramos en Verdad esto esta perdido que ia de antes estaua esto de Suma
...via alguna esperanza de que se dilatara Las almas apostatadas del nro
...Mex^co y Dano y posible respecto de estar todos estos naciones alsadas
...y por este Dispuesto Sercado de tantas imposibilidades p^a Salir abuy Cam^a
...Lauda por Las pocas fuerzas Con que nos allamos que de Salir algunos
...hombres no auian a poder mas facilm^te y Con Vn nombre de todos los nros
...bibos y todos este Comun pedimos Suplicamos a Vex^a por amor de Dios nos Con
...Seda Liuencia p^a Salirnos a poblar a sia el Rio del Sacram^to Con nombre de Dios que
...Sumas gs Dios el fauorezido de Conceder este Rno esta hera entigicima
...poseccion por que aqui Tanto podemos ni allamos medio p^a poder Vibir que
...estando allinos en Corporazemos Con algunos bezinos gs se allan por
...dos deste Rno gs alli podremos Sembrar y Coser fuerzas Tanbien
...nos Recobrados y Con alguna Caballada podremos dar algunos
...a los Vltimos Enemigos por gs aqui no se puede Vibir por que
...ni en el pueblo ni Don de estamos no podemos mantener guerra por
...La falta de los pastos, y pocas fuerzas Con que nos allamos y aseguramos
...a Vex^a Cierto de esto Verdad y muchos mas Causas gs nos asisten gs nos
...Ley respetemos por no Ser mos tros y que este auiso no sea mas de Cum
...plir Con la obligacion de leales Vasallos de Suma gs y porque Supi
...esta este pedazo de Corona de Suma gs los pueblos que nacamos de
...indios naturales del nro Mex^co en la entrada gs hicieron por horden
...de Vex^a en tiempo del Sr D Ant^o de Otermin se allan poblados
...y asentados en algunos algunas inquietudes y Estan muy apiqui dea
...portar de mas de que Con la tercania que tienen de Guerra y Buendo todos estos
...nacion y alsados y Intimando los no perderan todo por que algunos an llegado
...a Sabana Dios alla pbien del nro Mex^co tambien noticiamos a Vex^a como
...ya del mui deseado Buen Suceso de estas partes mas muy de Suceso
...Cuyo fray Nicolas Lopez Enpanada del Comisario del Sto Oficio fray
...Juan de Sabalete y Sus fray Ant^o de Acevedo, Con que se abonbre
...quiados de Vesinos de la nacion Suruana que bino en pos de

Archivo General de la Nación, Mexico, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Testimonio de Autos

Archivo General de la Nación, México, Provincias Internas 37, expediente 5-7

Exmo Señor. Año de 1685.

Exmo Señor Fiscal Dondeestan lemí

Dicto los El Padre Predicador S. Alonso de Sotomayor
Autor de la Regular Observancia de nro Seraphico
P. San Fran. Custodio actual Elmas antiguo de la
Custodia de Nuebo Mexco Definidor actual
de esta Provincia del S.to Evangelio Comiss.o de
Exmo Corte y Procurador g.l de Ss. Religiosos de su
SS orden Cuesta Ante V.E. Dize hallandose Enel
Fiscal al su Convento de los Religiosos de la Custodia de Nuebo
Mexco. Aprovado que tiene la actual de dicha Custodia tiene Representado
Memorial a V.E. en Nro. nombre pedido y Reproduciendo todo lo dezir
Exmo Señor debido por dicho Custodio En lo que es favorable
Sus Religiosos a la Religion Conservacion y Ecsurcion
de aquella Custodia y misiones, de nuebo
Hordenar S.to &c. a Nro que por las noticias debaxo
San Fran. y informes sebuede Conjeturar la direccion
Definidor mas Conveniente al Servicio de ambas
Procurador Magd. En el Exmo de aquella Provincia Nombrar es

Archivo General de la Nación, México, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Pretensiones que empieza el Sup.r en su Rep.n
Defray Nicolas la mas que espera de su
Rep.r, Religiosidad y
el mismo Oficio

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO
EL AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y
TRES Y SESENTA Y CUATRO

Sin derecho.

Pretensiones que empieza el Sup.r en su Rep.n
Defray Nicolas la mas que espera de su
Rep.r, Religiosidad y
el mismo Oficio

299 1/2 153

280

Illmo Señor

Fray Nicolas Lopez Religioso Misionero Apostolico de el Colegio de Propaganda Fide de la Santa Cruz de Queretaro, Predicador Jubilado, Ex Definidor, Ex Custodio, Ex Comisario de Tierra Adentro, Ex Visitador de Nuevo Mexico, Ex Presidente de Texas, Ex Comisario de Nuevo Mexico, Ex Presidente de Nuevo Mexico

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

De ambas Magestades sobre los puntos en
bueltos en dho escrito de Fray Nicolas Lopez
y en quanto al ofrecimiento que hizo en nombre
de la Religion de Misionarios, y pueblos
en estado de obedecer y executar lo dispuesto
lo informe sobre ello su Fiscal para
lo que le parezca, sea con lo demas que
Mex. 1 de Octubre de 1685

Archivo General de la Nación, Mexico. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTI-
LLO, AÑOS DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y QVARENTA Y TRES, Y O-
CHENTA Y QVATRO.

En la Ciudad de Mex.o a ocho dias del mes
de Enero de mill y Setecientos y ochenta y cinco a el R.
do Dor Gonzalo Suarez de San Martin del Consejo
de su Mg.d y su Oidor mas antiguo desta Real Audia
En conformidad de decreto del Exmo Sor Virrey
de estos dhos. mes.es ta del Sfical de
primo del corriente y parecer ante el Rdo Pe Predicador
Def.or de Reformados Difinidor actual desta Prova
del Sto Evangelio Comisario de Corte y Procurador de
los Religiosos de su Orden; Cathedratico actual de Prima
Antiguo de la Nueva Mex.o a quien Estando Hecho
Notorio y Reconocido Clerecia del Pe Fr. Nicolas
Lopez Cathedratico actual de la Nueva Mex.o de
Siete de Junio de este Año y Respuesta del Sfical
de Veinte y siete de Julio y Junta mente Clerecia
Ultimo del Dho Padre Fr. Nicolas Lopez de cinco
de Sep.e de Referimento que en el Dho Cap.o de
Aquella Cathedra; atendido y Reconocido todo punto
por punto y dezo del Examen que dio muerto
Sacerdotal puesta la mano en el pecho— Dijo
que en quanto a la Propuesta del Dho Pe Fr. Nicolas
Lopez que sumo el P. Sfical desa Mg.d aquellos
Errores que se hallan en el Libro de
Proposiciones que se tallan en el Libro de
Rio del norte Dos que Principian Estando
En la Sublevacion gral de la Provincia de

Archivo General de la Nación, México, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Nueva Vizcaya. Sempozen de puesto que para
poderlo hacer selles socorra con gente de tropa
nos ó mas Caballos y Bastimentos, que para
ello se nombre Perito de Esperiencia y
Conocimiento de Aquellos Parages poniendo y mas
no corra el Socorro que hecha la mesura
del Puesto se multipliquen otros Veynte Sol
dados Religiosos para que ellos con los trece que Cada
Cura asistan a la administracion de los Españoles
Indios; Cauiendo Reconocido los fundamentos
que para uno ó otro sitio ponen sobre el de
Custodio Sr. Nicolas Lopez, Vistos y aducidas razones
que sobre los mismos hace el Señor Fiscal de
su Mg.d Reconociendo nosotros despacheables los funda
mentos del dho Ll.e Custodio loques ellos hacen y
declaramos, queriendo todo lo punto que parece pudie
la dificultad si conuiene ó no mudarse de Puesto del que
oi tienen en el paso del Rio del Norte; loque
ante es por el conocim.to de la Fuerza y espacios
que de ella tiene y sea cierto que aquel Pais no
sea el Sonora ni todas mas tierras para sembrados
de Semillas por la Segurdad de la Fuerza y
posibilidad de Cansarse Agua del Rio, ni
tampoco donde estender los ganados Siendo
sola Comun. te para la Conseruac.n de todos
los Vec.s quitadores; como de los Soldados
Indios el mejorarse de puesto sera apropos
para poner Pres.o en el puesto de San Ildefonso

ó Santa Cruz que cuesta tocomas diez leguas
del paso del Rio del Norte siendo como es el dho
puesto de Tierra Abundante Aguas, Pastos leña
y pescado y bastantes Tierras Cauonias y llanos, Aguas
Rio todo quedando en toda la dha distancia
la Nueza del Rio del Norte asi para sembrados
los Vec.s que fueren poblando como para Abi
deganados por Cauer en toda la dha Nueza otra
Humidad para todo y Cenia con esto aquedar el
Pres.o en frontera de los Enemigos Cuelos
Cantanta cercanía que aqualquiera de mas
ó Allanantes quetengan puedan ser atajados en
distancia de quatro leguas porquedar todos sus
Pueblos en contorno de dicho Pres.o y conclto a ser
juzgados todos los Vec.s poblados que toblazen la
Cuera de Rio con bastante Capacidad para ester
dezse en sus Sembrados y ganados Cinien do
asen el Pres.o la llave y Resguardo de todos
de manera que no solo por Razon de la Fuerza y
Mejora de ella Cantantas Ventajas sino que el
Pres.o en dho puesto se seña de todos los enemi
gos que sirue de estimulo para que teniendolos a la
Vista los soldados Vellen y no se distraigan a
otros ministerios Extraños del fin para que su
Mg.d los paga fuera de esto dominados los Enemi
gos sera mas facil su Reducc.n gentes de la
Fuerza adentro. pues por todas partes quedaran

Archivo General de la Nación, Mexico, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

SELLO QVARTO, VNO QVARTI-
LLO, AÑOS DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y OCHENTA Y TRES, Y O-
CHENTA Y VNO.

Enemigos del Pres.o los Enemigos del
Presidio de dho Pueblo de Pres.o ojo por que
Otros enemigos mas poderosos que ellos los que
Ellos Nedurgan quedaran tambien los 281
Con dicho Presidio. Este los podra socorrer Conjuntam.te
En los dos los dos fines principales que son la Defen.
De los Enemigos inmediatos del Castigo quando comet.n
De los Reveldes. pero esta mudança no Cadesex dejar
Absoluta mente desamparado el Paso del Rio
porque esto tendria grande inconveniente
Asi para el Trafico de la Prov.a de la nueva
Mex.co como para el Resguardo de las Mar.as
Median entre el Paso del Rio y el Parral
Mas que En la circunferencia quitan todas
Enemigos, Gotras que median entre el Nuev.o
Mex.co y el Paso del Rio, y para esto sera Conven.te
dejar en el del mismo Pres.o Cattadres Soldados
dos y quarenta de los Compañias
de los que oi ay Cattipoblados para que sin au

SELLO QVARTO, VNO QVARTI-
LLO, AÑOS DE MIL SEISCIEN-
TOS Y OCHENTA Y TRES, Y O-
CHENTA Y VNO.

Mentazie Falto ala Mar.da mar de el del
El Situado que se tiene se conjuntan todos los
Fines que han propuesto y rebuelta con el Pro
y augmentando las Soldad.s del Nuebo Mex.co
Como antes Estavan = Para el Socorro por
Ora para todo lo Defensivo que propone el Dr.
Fr.y Nicolas Lopez Jurga el que declara por la
Esperiencia que tiene seran necesarios Cattro
Veinte mil p.s para bestuario, Armas, Caballos
Bastimentos que son Maiz y Carne con que el Pr
Otren En la Pres.a dela eleccion y satisfan
del Ex.mo S.r Virrey que con economia y puntu
Miento los diretribuya En estos fines que Sp.
de aquellas Provincias que fuere a ellas Cuide como
quien esta En lugar dem Ex.a que esto se Exe
cute Con puntualmente para que no caya los pe
gros que se han reconocido En lo pasado: Jem.
El Numero de Religiosos podran acrecerse alos
diez que oi ay sacerdotes. Otros diez mas para q.
quedando los diez dellos En la administraz.
de Indios y Espanoles En el Paso del Rio
quedan los otros diez para con Hag.s y Presidio
Cattu Nuebo Mex.co = En quanto a las
Extensiones de los diez Combras y Car

Archivo General de la Nación, Mexico, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Dio quien cuando Cabuvo Erco. a fundazion de la Comun
Cazion y Comun.to de Nra S.a de Guadalupe del
paso del Rio siendo Cuttodio q declara y dio
Cnaifexentes ocaziones Cabca tres mill Pereq quatro
mill Caueras deganado menor, docientos Cuer
docientas jeguas y Caualloz, Cesas Granares y
Caxpintexos Cexzamentas y todo lo demas Pereq
porque los bazuzos auitadores de aquel puesto
Pz.s Sembzauan ni sazian de Cabeza porque bruian
Sin politica ni asa aun de aquellas choças Muy ordi
nazias, y en pocos dllego a Cauez Nueue mill Pereq
y de trece a catorze mill Caueras deganado menor
lo qual todo sezuio al tiempo que Calli se Netizaron Guar
do la nubbenazion. asi Cezpozos como Cez y Sol
dados que se Can sustentado Conello Cabtao y quedando
Cxtinto, y el Cumplim.to de lo Cxperimento en
dicho Paraxe. Nicolas Lopez Colora y asegura en
Cierto lo Cumplizan dando Comimo quese ao Cerido
quexiemoze Cera de mucha Nezesidad para ayuda del
Cubsistento y antexin quese Remoza y cole: y quetengan los
auitadores que oi ai este alzuio para no desampazar
aquellos puestos ni pexmitizse a los Cez. que salgan
de Calla: antes Cera comun quelos que se Noiexen y do
se Nabzigan, porque de faltar los Cez. y pexmitizxelos
lo hagan y quela Nezesidad de faltales lo Nezesid. y el
Cazon de ello Cera no solo dar anca para Cam. Caltiuen
alos Enemigos apostatas y Ceuelde Cino desanimar
a los pocos que quedazen p. queno Continuen Suain
Cazon y probar. y que por Nezesidad Cxecuten lo

Archivo General de la Nación, México, Provincias Internas, vol. expedientes 5-7

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTI-
LLO, AÑOS DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y OCHENTA Y TRES, Y O
CHENTA Y QVATRO.

Mismo de Salazar; dello doy fee mas la Co
sequencias que de desamparazarse se seguiran
dicta Mma. breue socorro alos que a
tual Mte. estan y delás. voluntarios
Arriba propuesta para que se atale asi el Cargo
llo delos enemigos apostatas Como Alguno se alga
los pocos Ver. que tanquedado que conette Exemp
se apodezen mas los enemigos que al paso que se
en desamparo Jgueno se prezipiene defenderse Jnfie
Jenioruezuecen mas: que es loquesiente atodo su leal
Jauer y entender Alque declara y la Verdad para
El Juram.to que tiene fho Enquese a firmo y Cat.to
fho: declaro ser de Edad de Sesenta a poco mas
menos y lo firmo Con el dho S.r de que doy fee.

Dn Gonzalo Suarez
Vezin. Mar.to

Fr. Manso de Posada

Testigos

Ante mi

Dn Nicolas Mat. Flamier Secretario de Gouernacion de
Prouincias Jnternas de esta Nueua España

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTI-
LLO, AÑOS DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y OCHENTA Y TRES, Y O
CHENTA Y QVATRO.

De Rio sobre, sera Conuiniente, mudar la poblacion del passo del Rio delnorte, mas adelante en sitio de mejor Commodidad para Hacer entrada a la Nueua Mexico, segun lo pedido y representado por el Padre Fray Nicolas Lopez; y la carta de el Gouernador de dha nueua Mexico De 16 de Agosto del Año Corriente; y las diligencias de que el cabildo Justicia y Regimento y testimonio que con ellas Remiten; y otras dos De Fray Salvador de S.n Antonio Custodio. y el Alcalde mayor de Cecaras grandes = Y Dize que aunque algunos delos testigos Examinados por Comissionado y dho Padre fray Alonso de Posada tienen por conueniente el mudanza para la eficazidad de conuenientes que proponen del sitio del passo, y otras Razones que alegan mencionadas; anadiendo que absolutamente, no ha de quedar Desamparado dho sitio, sino con los soldados del Presidio, porque no se Apodere del los enemigos = Otros que son D. Antonio de Otermin, Juan Bap.ta de Estrada, y Juan Sanchez, ademas de Posiciones se deue estar Bien ser personas que sean asistido en aquellos Passages y deto ado Credito y satisfacion, y de interesadas, porque no an pretendido nobre tender hera alla, y en estas materias se Debe Attender a los seculares, mas a los Religiosos de esto deuen Cuidado dela Administracion delas Almas y Representar esto Riesgo de los Passages del passo para mantenerse los Vez.os que lo Habitan y los soldados del Presidio, porque aunque a Nauia estendidas, con, causado, asesa, General, y los otros testigos que tienen Por Vtil la mudanca tiene entendido el Fiscal son solicitadas: Dondo Fray Nicolas Lopez y Vendes Con el suso dho, y Case, cann,

Archivo General de la Nacion, Mexico, Provincias Internas, 37, expediente 5-7

Concuerdan con la declaracion de dho Fr. Alonso de posadas, que
propone que Executandose la mencionada Audiencia, quedando
Soldados de Presidio, y quarenta Yeguas en el mismo
sitio de Paso, y que para ella, serán necesarios, Vergantines
vuesean de pocuenta en Viscaynos, Armas, Caballos, Ve
y maiz, y que se crezcan diez religiosos, a los otros, diez, que
dho sitio, y aziague de cuando estos allá pasen los Diez restantes
la demas gente asta la Nueva Mex.co, y enquanto a lo
Hombres el Refrimento que para ellos hace Menester, Carne,
demas dho Fray Nicolas Lopez, no lo asegura en ta M.d
seno, en algunos deudos, y Parientes de Parral, que se Carg
cio y que dhos dien nombres noan de ser sacados de las carc
dho Voluntarios y de campo en la tierra, a cuento, bien
estos Diputamente, tampoco se debe estar por saber mas de
Años que estubo, en aquellas Provincias dho Fr. Alonso de
En cuia intelligencia no estara el Fiscal sino de que
poco tiempo q. fuera Vendo y poseo bien que declarase, m
Como quiera, que, en el tiempo se mudan facilmente el
y circunstancias de las cosas, no puede tener el conocimiento q
Requiere en lo presente dho Religioso para que se pueda
Acuerdo, no puede resolver determinar las instancias que
de dho Padre Fr. Nicolas Lopez, en lo que le estaya anexado
Junta General de Este Reyno de este Año. Con vista de los
mentos que para ello largamente discurrio el Fiscal, en cuya
Rl de Julio Corriente en todo se dho, y es bien
A no deverse hacer novedad, asta que tenga determinacion
del Rl consejo donde esta dada cuenta Con todos los Au
y duanio nada, Vagen en necesidad que insste y los gasto
Dentro millesos y Reformidades que sean, de mo
el Vien en atencion Consideracion de la Rl Hacienda

Juesella Dr. tan enbenada mi dadas porciones a esta materia deuer
Como hombre de los Religiosos mi zela del Gouernador quepueda
desear Razon buesnunca, antenido Como namostrado Caer dexendo
los Logros, que an prometido micentadumbre y Riqueza tasar pa
mel tida, quando salio falso todo la cruz, y el dezmero, segun informa
Reuerendo dho Gouernador Como tanuien la novedad que ha causado
dho Decimos y sentimiento que dho Fr. Nicolas lopez auia
bro puesto para Gouernador, a Juan Dominguez, y de Suan
su suegro pasen Quinquentes Contra dichenes hamandado Des.
dhe Compañas Caxas, y las tienen en este Superior Gouierno y
Ultimamente Hauiendo venido un Religioso desta Mision
de San. de aquellas Provincias a confirma la verdad,
de todo lo que pasaua en ellas y el Estado En que se allauan
lean desterrado de esta Cituada, porque no lo diese, de todo lo qual
se im Rese la poca Ninguna, certidumbre que tienen las propor=
ciones dicho Fr. Nicolas lopez, y Fr. Alonso deposadas, y asi
solo lo que se pudiera Executar por Ahora es, que la persona que
Viniere de hir por Gouernador a dha Nueva mex.co quenece
saxamente, a de ser de la Satisfacion y Confianza de Vex
Reconosca el Estado en que se halla aquel pasaxe, informan
dose Con toda la Individualidad, y aviso de todo lo que
Conociere Viere y supiere Con mapas de los pasaxes que puedan
ser Apropositto para mudar a ellos la Poblacion de el Re
Rezido de el paso para que Con vista de todo se pueda discurrir
La Resolucion mas Conuenientte en este negocio en quanto a
la Conservacion de aquellos Dos y mes ha de ser dho para los fines
Q. a entrada que se tratan de Ynteligencia y Quietud
Cointaxe, y para Consuelo y alivio de los Dos Vezinos, segun
Podra dar Dos, o tres, mill pesos Con que se Visten, y se
Vastimentan de carne, y maiz para la extrema necesidad

Archivo General de la Nación, México, Provincias, Tomo 37, expedientes 5-7

SELLO QVARTO, VN QVARTI-
LLO, AÑOS DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y OCHENTA Y TRES, Y O-
CHENTA Y QVATRO.

Sepan quantos Este publico y notorio y Jurim[ento]
Naturalmente dho Gouernador y Padre Fr. Salvad[or]
D.r Antonio Descreuto que es necesso que D[on]
no obtuviesse Eleccion de otra persona para el Gouer[no]
de la nueua Mexico fuera mas à proposito
dho Sn Dominguez, y Don Pedro Duran y
Gouer actual Don Domingo Iturriça hues alta Audien[cia]
Resultado contra el suso dho Cosa que des diga à las ò Exp[ue]
Descargo antes sí, es constante que a costa de su salud
estado manteniendo y socorriendo, à aquellos Vecinos en
Ha podido y à alcançado sus fuerças como ellos mismos, co[n]
Sí Dian, y se Justifica con los testimonios que Remitten
en todas cosas de que da cuenta à Dex en su carta, y estada
Vezinados està en el Paraje en que à buscar Asentamiento
Ya, como el preuiene à Conocer de la Nueua Mex[ico]
Dexando guarnecido el Abaraxe de el passo con los Vecinos
Curo de tal man, à dome muy prudente, y es la diligencia prec[isa]
se debe executar assi porque como Gouer que fuere nueuam[ente]
nombrado por Dex pues como sea Justa y los Autos no
bia tiempo y Asamubanca para alteracion que durante todo el
los indios, = las demas cosas de que da cuenta se Vecinos
mero à hauerse escusado los Cabitanes de los Presidios para
Por Razon de la distancia y otros pretextos que constan de sus
bretas, à sistir y con algun socorro de Gente quando la
meter en Real como la Orden que esta dada, es que en
baraxa los presidios hagan el socorro Economicamente
mandar sobre cartar Mandamiento de Despacho

SELLO QVARTO, VN QVARTI-
LLO, AÑOS DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y OCHENTA Y TRES, Y O-
CHENTA Y QVATRO.

Saçon, Como asimismo Salir y Rebuelta de los Ve[zinos]
que es salida y Recuperacion de las Armas Vencidas para
que los Exercite en Salir à ocasion oportuna, con todo
mas despachos que tubiere en su poder, los cuales pase las cuen[tas]
Armas de fuego, Balas, y municiones que en otras partes
pedidas las quales se podran buscar por Cattuza y Remitir de las
se pudieren y allaren, con algun Socorro por la falta de lo que se represente
y Polloquemira, à no hauer, à causa de el Patron escrito que se
Sobra, impedido la sublevacion, y Contemplas Observaciones que se
Hecho, y como quiera que à de dar cuenta en el Tribunal
de ellas, de lo que se hubiere gastado, en el no se Hecho
en esto, ni, en lo demas q Contiene su carta, y en quanto à la
Representacion de la Vecindad, de dha Nueua Mex[ico] sobre
se de la Succession de aquel Reino el punto de el passo en que se
se allan las demas Parages, porque hasta, la Contravenida con el nuebo
Reino de la Viscaya, à mas en esta declarado Detenerle por la vltima
Junta general en este punto, à pedimento Fiscal, es de aduertir
que el Hauerlo pedido sus, en conformidad de los Autos, con
Informaciones que Remitieron, el Gouer y Vecinos del honuebo
Reino de la Viscaya, los quales, y los Informes q. Hicieron ha
Salido encontrar. y siniestros; pues Hauiendose informado el Fiscal
de Pues Contodas mayor puntualidad de muchas personas de verdad
que an estado en dhos Reinos y tienen Conocimiento de dhos
Parages lean Asegurado que à quanto à la Succession de
Ellos, es, al de la Nueua Mex[ico], y que en ella Forma, se
Corrido siempre en lo antiguo, y que continuandose el

160

Archivo General de la Nación, México, Provincias Varias 57, expedientes 5-7

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VNO QVARTILLO, AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES, Y OCHENTA Y QVATRO.

En la Ciudad de Mexico en veinte y seis dias del mes de Octubre de mil seiscientos y ochenta y cinco años estando en Audiencia publica de tarde en la Sala del Real Acuerdo de este Tribunal los Señores Presidente y Oidores de la Real Audiencia que en el reside, que lo son el Señor Doctor Don Augustin de Allende Caballero del Orden de Santiago del Consejo de su Magestad en el Real de Indias, Presidente de esta Real Audiencia y Chancilleria, Gobernador y Capitan General de esta Nueva España, Presidente de la Real Hacienda y Superintendente de Real Azogue, y Juez Conservador de la Real Renta del Tabaco, y Naypes, y Alcalde de Corte mas antiguo, el Señor Doctor Don Juan de Ortega Montañez del Consejo de su Magestad, Oidor mas antiguo de esta Real Audiencia, el Señor Doctor Don Simon de Haro Monterroso del Consejo de su Magestad, Oidor mas antiguo de esta Real Audiencia, el Señor Doctor Don Francisco de Rojas del Consejo de su Magestad, Oidor mas antiguo de esta Real Audiencia, el Señor Doctor Don Pedro Sarmiento de Rojas del Consejo de su Magestad, Oidor mas antiguo de esta Real Audiencia, el Señor Doctor Don Antonio de Deza y Ulloa del Consejo de su Magestad, Oidor mas antiguo de esta Real Audiencia, el Señor Doctor Don Francisco de Aguilera y Gamboa del Consejo de su Magestad, Oidor mas antiguo de esta Real Audiencia, el Señor Doctor Don Francisco de Ceballos Carrillo

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Substancia de Sol.n con el Sold.e del Paraje, Alumbrera
mantenerse en Campo fijo a Villa nueva. en fuerza
q.e Sabido por el Sor. Comandante y Villa Viciosa Segun
corre en este Expediente, y Vuelva a los
Sus Respectivos. Se haga en este Superior gobierno con
puntos que van siguen Suspension = que se remita
año de Sesenta y quatro de Balas que los arcabuces
Suministran: que se remita a estos R.s Dragones para el
Factoria de mitad. para que quando en buen estado
entregue en Sobrar al Sor. Com.te de Nacogdoches
que entodo Sobrar se haga como pide el S.r Fiscal, y
lo Resolvieron y Subscribieron Con fecha

Sello 2.º

Diego Ventura Morfi. Nicolas Ma. de Vandenbenden. Diego Ortiz Parrilla. Pedro Pablo de Lazeta. Hoja Sumaria de

Archivo General de la Nación, México, Provincias Internas 37, expedientes 5-7

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y TRES, Y QVATRO CIENTOS Y QVATRO.

Archivo General de la Nación, México. Provincias Internas 37, expedientes 5-7

289 310

162

En quanto esta carta fuere Como nos el Alcalde Justicia Mayor y Alguazil de la Villa de S. Phe de las provincias de Nueva Mexico Juridicion Cabeza de Rey de S. Lorenzo Como en nombre de todos otorgamos y damos este poder Cumplido Bastante y Sufiçiente Como se requiere sin que le falte cosa alguna a D. Joseph de Vega Y Pique Abogado de la Real Audiencia de esta Corte de Mexico Vecino de Minguá Real de este Reyno Cuerpo a entrambos a cada uno de los susodichos Insolidum para que juntos y cada uno de los susodichos por si y por sus Bienes y Acciones Como mejor de derecho podamos Parezca Y que puedan parezer ante el Rey nro S. en su Real y Supremo Consejo de las Indias y demas Tribunales y Juezes de su Magd Y ante los de su Real Audiencia de esta Corte de Mexico y demas Tribunales y Juezes de su Magd Y ante los demas que convengan y puedan parezer y presentar en nombre de nros Constituientes Qualesquiera Peticiones Escritos Memoriales Probanzas Testigos Cartas Executorias Provisiones Cedulas Reales y demas Instrumentos que convengan y puedan convenir en virtud de este nro Poder Y pedir Justicia en todos los casos que se ofrezcan Y Juramentos de Calumnia que en nombre de nros Constituientes hagan Y Juren Y Juramos que no Litigan de malicia Y Juicios Ordinarios Executivos Sumarios Sumarisimos Ejecutivos Mixtos Y de Residencia Y Sobre Cuentas de Bienes de Difuntos Y Sobre Cuentas de Propios Y Arbitrios Y Sobre Cuentas de Bienes de Comunidad Y Sobre Cuentas de Tutelas Y Sobre Cuentas de Mayordomias Y Sobre Cuentas de Alcabalas Y Sobre Cuentas de Tercias Y Sobre Cuentas de Penas de Camara Y Sobre Cuentas de Penas de Estrados Y Sobre Cuentas de Penas de Cruzada Y Sobre Cuentas de Penas de Gastos de Justicia Y Sobre Cuentas de Penas de Gastos de Guerra Y Sobre Cuentas de Penas de Gastos de Marina Y Sobre Cuentas de Penas de Gastos de Hacienda Y Sobre Cuentas de Penas de Gastos de Real Hacienda Y Sobre Cuentas de Penas de Gastos de Real Patrimonio Y Sobre Cuentas de Penas de Gastos de Real Fisco Y Sobre Cuentas de Penas de Gastos de Real Tesoro Y Sobre Cuentas de Penas de Gastos de Real Caja Y Sobre Cuentas de Penas de Gastos de Real Almacen Y Sobre Cuentas de Penas de Gastos de Real Arsenal Y Sobre Cuentas de Penas de Gastos de Real Astillero Y Sobre Cuentas de Penas de Gastos de Real Puerto Y Sobre Cuentas de Penas de Gastos de Real Aduana Y Sobre Cuentas de Penas de Gastos de Real Alcabala Y Sobre Cuentas de Penas de Gastos de Real Tercia Y Sobre Cuentas de Penas de Gastos de Real Cruzada Y Sobre Cuentas de Penas de Gastos de Real Estrados Y Sobre Cuentas de Penas de Gastos de Real Camara Y Sobre Cuentas de Penas de Gastos de Real Arbitrios Y Sobre Cuentas de Penas de Gastos de Real Propios Y Sobre Cuentas de Penas de Gastos de Real Comunidad Y Sobre Cuentas de Penas de Gastos de Real Tutelas Y Sobre Cuentas de Penas de Gastos de Real Mayordomias Y Sobre Cuentas de Penas de Gastos de Real Alcabalas Y Sobre Cuentas de Penas de Gastos de Real Tercias